REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
BOGOTA D.C.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
CARRERA 10 No 14-33 PISO 5
TELEFONO 2432801

DATOS PARA LA RADICACION DEL PROCESO

Jurisdicción: CIVIL

GRUPO / CLASE DE PROCESO

DIVISORIO

CUADERNO No _____ FOLIOS CORRESPONDIENTES _____

DEMANDANTE

NOMBRE: **JOSÉ VICENTE QUIÑONES ARIAS**
C.C. / NIT: 19.468.174

APODERADO

NOMBRE: JORGE EDUARDO BAUTISTA ORTIZ
C.C. / NIT: *12.258.091*

DEMANDADO (S)

NOMBRE: **JOSE HENRY QUIÑONES ARIAS**
C.C. / NIT: 79.308.230

NOMBRE: **NUBIA CEIRA QUIÑONES ARIAS**
C.C. / NIT: 52.210.080

NOMBRE: **DAVID ESTEBAN HERNANDEZ QUIÑONES**
C.C. / NIT: 1.125.289.151

NOMBRE: **LUIS FERNANDO HERNANDEZ QUIÑONES**
C.C. / NIT: 1.125.288.284

NOMBRE: _____
C.C. / NIT:

NUMERO DE RADICACION

11001400300 81 20180097800

FECHA DE RADICACION 26.02.2019

SENTENCIA _____

DECISION DEFINITIVA _____

REMANENTES _____

2

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Reparto)
E. S. D.

JOSE VICENTE QUIÑONES ARIAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.468.174 de Bogotá, ***MERY GLORIA QUIÑONES ARIAS,*** mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.628.904 de Bogotá, ***LILI MIRIAN QUIÑONES ARIAS,*** mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.726.342 de Bogotá, **ROSA EMPERATRIZ *QUIÑONES DE QUIROGA,*** mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.685.411 de Bogotá, quienes actuamos en nombre propio y como copropietarios del inmueble de folio de Matricula Numero 50 S – 40233529 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publico de Bogotá Zona Sur, Cedula Catastral 002104800500102002, Chip AAA0012LOHY, Ubicado en la Calle 13 Sur No 24 G 38 Torre A Apartamento 202 Conjunto Santa Isabel del Restrepo , Por medio del presente manifiéstanos que conferimos poder especial, amplio y suficiente al Dr. ***JORGE EDUARDO BAUTISTA ORTIZ*** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 12.258.091 de Algeciras (Huila), y tarjeta profesional número 199.625 del C. S. de la J., para que en nuestro nombre y representación inicie y lleve a término ***PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL DE DIVISION MATERIAL Y/O VENTA DE BIEN COMÚN***, en contra de ***JOSE HENRY QUIÑONES ARIAS***, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.308.230 de Bogotá, ***NUBIA CEIRA QUIÑONES ARIAS***, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.210.080 de Bogotá, ***DAVID ESTEBAN HERNANDEZ QUIÑONES***, mayor de edad, domiciliado en , Greenville South Carolina, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.125.289.151 de Bogotá, ***LUIS FERNANDO HERNANDEZ QUIÑONES***, mayor de edad, domiciliado en Greenville South Carolina, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.125.288.284 de Bogotá, en sus condiciones de copropietarios del referido inmueble.

Nuestro apoderado queda facultado para recibir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, retirar, desistir y en general todo cuando fuere necesario para la defensa de nuestros intereses

Del señor Juez cordialmente

JOSE VICENTE QUIÑONES ARIAS
C.C. No. 19.468.174 de Bogotá

MERY MIRIAN QUIÑONES ARIAS
C.C 41.726.342 de Bogotá

LILI MIRIAN QUIÑONES ARIAS
C.C 41.726.342 de Bogotá

ROSA EMPERATRIZ QUIÑONES ARIAS
C.C 41.685.411 de Bogotá.

ACEPTO

JORGE EDUARDO BAUTISTA ORTIZ
C.C. No. 12.258.091 de Algeciras (Huila)
T.P. No. 199.625 del C. S. de la J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

jueves, 24 de mayo de 2018 a las 8:43:54

ESTA NOTARÍA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR JOSE VICENTE QUIÑONES ARIAS QUIEN EXHIBIÓ LA CC Nº 19.468.174 Y TARJETA PROFESIONAL No. DEL C.S.J Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y LA HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

CC Nº 19.468.174
JOSE VICENTE QUIÑONES ARIAS

Huella dactilar física

VICTOR BERNARDO TRUJILLO
NOTARIA SETENTA Y TRES

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

jueves, 24 de mayo de 2018 a las 8:45:16

ESTA NOTARÍA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR LILI MIRIAN QUIÑONES ARIAS QUIEN EXHIBIÓ LA CC Nº 41.726.342 Y TARJETA PROFESIONAL No. DEL C.S.J Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y LA HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

CC Nº 41.726.342
LILI MIRIAN QUIÑONES ARIAS

Huella dactilar física

VICTOR BERNARDO TRUJILLO
NOTARIA SETENTA Y TRES

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

jueves, 24 de mayo de 2018 a las 8:46:14

ESTA NOTARÍA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR ROSA EMPERATRIZ QUIÑONES DE QUIROGA QUIEN EXHIBIÓ LA CC Nº 41.685.411 Y TARJETA PROFESIONAL No. DEL C.S.J Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y LA HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

CC Nº 41.685.411
ROSA EMPERATRIZ QUIÑONES DE

Huella dactilar física

VICTOR BERNARDO TRUJILLO
NOTARIA SETENTA Y TRES

3/

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Reparto)
E. S. D.

LADY RUTH QUIÑONES ARIAS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Greenville South Carolina , identificada con la cédula de ciudadanía número 51.686.485 de Bogotá, quien actuó en nombre propio y como copropietaria del inmueble de folio de Matricula Numero 50 S – 40233529 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publico de Bogotá Zona Sur, Cedula Catastral 002104800500102002, Chip AAA0012LOHY, Ubicado en la Calle 13 Sur No 24 G 38 Torre A Apartamento 202 Conjunto Santa Isabel del Restrepo Por medio del presente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. ***JORGE EDUARDO BAUTISTA ORTIZ*** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 12.258.091 de Algeciras (Huila), y tarjeta profesional número 199.625 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación inicie y lleve a término ***PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL DE DIVISION MATERIAL Y/O VENTA DE BIEN COMÚN***, en contra de ***JOSE HENRY QUIÑONES ARIAS***, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.308.230 de Bogotá, ***NUBIA CEIRA QUIÑONES ARIAS***, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.210.080 de Bogotá, , ***DAVID ESTEBAN HERNANDEZ QUIÑONES***, mayor de edad, domiciliado en Greenville South Carolina, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.125.289.151 de Bogotá, ***LUIS FERNANDO HERNANDEZ QUIÑONES***, mayor de edad, domiciliado en Greenville South Carolina, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.125.288.284 de Bogotá, en sus condiciones de copropietarios del referido inmueble.

Mi apoderado queda facultado para recibir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, retirar, desistir y en general todo cuando fuere necesario para la defensa de nuestros intereses

Del señor Juez cordialmente

Jady Ruth

LADY RUTH QUIÑONES ARIAS
C.C 51.686.485 de Bogotá,

ACEPTO

Jorge Eduardo Bautista Ortiz

JORGE EDUARDO BAUTISTA ORTIZ
C.C. No. 12.258.091 de Algeciras (Huila)
T.P. No. 199.625 del C. S. de la J.

Este documento fue firmado ante mí, Olga López, Notario Público del Estado de Carolina del Sur, Condado de Greenville, el 06 de Junio del 2018, y mi comisión expira el 30 de Octubre del 2025.

Olga Lopez

Olga López
Notaria Pública

Olga Lopez
NOTARY PUBLIC
State of South Carolina
My Commission Expires
October 30, 2025

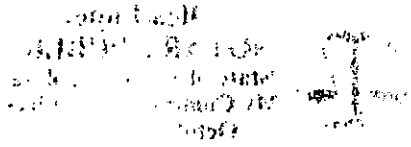

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Reparto)
E. S. D.

MERY GLORIA QUIÑONES ARIAS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.628.904 de Bogotá, quien actuó en nombre propio y como copropietaria del inmueble de folio de Matricula Numero 50 S – 40233529 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publico de Bogotá Zona Sur, Cedula Catastral 002104800500102002, Chip AAA0012LOHY, Ubicado en la Calle 13 Sur No 24 G 38 Torre A Apartamento 202 Conjunto Santa Isabel del Restrepo , Por medio del presente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. ***JORGE EDUARDO BAUTISTA ORTIZ*** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 12.258.091 de Algeciras (Huila), y tarjeta profesional número 199.625 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación inicie y lleve a término ***PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL DE DIVISION MATERIAL Y/O VENTA DE BIEN COMÚN***, en contra de ***JOSE HENRY QUIÑONES ARIAS***, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.308.230 de Bogotá, ***NUBIA CEIRA QUIÑONES ARIAS***, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.210.080 de Bogotá, ***DAVID ESTEBAN HERNANDEZ QUIÑONES***, mayor de edad, domiciliado en ,Greenville South Carolina, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.125.289.151 de Bogotá, ***LUIS FERNANDO HERNANDEZ QUIÑONES***, mayor de edad, domiciliado en Greenville South Carolina, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.125.288.284 de Bogotá,en sus condiciones de copropietarios del referido inmueble.

Mi apoderado queda facultado para recibir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, retirar, desistir y en general todo cuando fuere necesario para la defensa de nuestros intereses.

Del señor Juez cordialmente

MERY GLORIA QUIÑONES ARIAS
C.C 51.628.904 de Bogotá

ACEPTO

JORGE EDUARDO BAUTISTA ORTIZ
C.C. No. 12.258.091 de Algeciras (Huila)
T.P. No. 199.625 del C. S. de la J.

01 JUN 2018

NOTARIA DIECINUEVE 19
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA
Ante el Notario 19 del Círculo de BOGOTÁ D.C.
Compareció:
QUIÑONEZ ARIAS MERY GLORIA
quien se identificó con: C.C. 51628904
y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.
Bogotá D.C. 01/06/2018 a las 10:52:55
Huella
NUBIA INES SABOGAL PINZON
NOTARIO 19 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
FIRMA

51628904

State of South Carolina
Office of the Secretary of State
The Honorable Mark Hammond

Apostille
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country : United States of America

   This public document

2. has been signed by Olga Lopez
3. acting in the capacity of Notary Public for the State of South Carolina,
4. bears the seal / stamp of Olga Lopez, Notary Public for the State of South Carolina

Certified

5. At Columbia, South Carolina
6. Wednesday, June 06, 2018
7. by the South Carolina Secretary of State
8. N°. 246122
9. Seal/Stamp
10. Signature

Mark Hammond

Mark Hammond, Secretary of State

(This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued. This certificate is not valid if it is removed or altered in anyway whatsoever.)

Document No. 246122

5

TRADUCCIÓN OFICIAL No. 18.010 DE UN DOCUMENTO EN INGLÉS, hecha por Anthony Letts, Traductora/Intérprete Oficial según Res. 139 de 1980, M.J. Bogotá, 10 de julio de 2018.

LEGALIZACIÓN DE UN PODER ESCRITO EN ESPAÑOL, CONFERIDO POR **LADY RUTH QUIÑONES ARIAS AL DR. JORGE EDUARDO BAUTISTA ORTIZ.**

Poder escrito en español el 6 de junio de 2018.

RECONOCIMIENTO NOTARIAL

Firmado por OLGA LÓPEZ, NOTARIA PÚBLICA. Estado de Carolina del Sur. Mi comisión vence el 30 de octubre de 2025.
(Firma y sello)

LEGALIZACIÓN

Estado de Carolina del Sur
Oficina del Secretario de Estado
El Honorable Mark Hammond

APOSTILLA
(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América
   Este documento público
2. Ha sido firmado por Olga López
3. Quien actúa en la capacidad de Notaria Pública para el Estado de Carolina del Sur
4. Lleva el sello de Olga López Notaria Pública para el Estado de Carolina del Sur

Certificado

5. En Columbia, Carolina del Sur 6. Miércoles, 6 de junio de 2018
7. Por el Secretario de Estado de Carolina del Sur
8. No. 246122
9. Sello 10. Firma

SELLO REDONDO DORADO Mark Hammond, Secretario de Estado

LA ANTERIOR ES UNA TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DE LA CUAL SE DEJA COPIA EN LOS ARCHIVOS DE AS TRADUCCIONES SAS, Calle 84 # 18-38 (201) Tel: 6233301

ANTHONY LETTS
C. ext 128089
OFFICIAL TRANSLATOR/INTERPRETER, RES. 139/80. M.J.

ANTHONY LETTS
Traductor Juramentado
Res. 139/80 Minjusticia

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.supbotondepago.gov.co/certificado

6

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180529111012926002 **Nro Matrícula: 50S-40233529**

Impreso el 29 de Mayo de 2018 a las 03:43:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 27-12-1995 RADICACIÓN: 1995-92074 CON: ESCRITURA DE: 04-12-1995
CODIGO CATASTRAL: AAA0012LOHYCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

:SCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 5264 de fecha 04-12-95 en NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 202 TORRE A con area de 57.47 MTS2 con coeficiente de 2.111 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

IEDAD CONSTRUCTORA B.R.M. INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA. ELEVO EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL A RITURA PUBLICA NUMERO 1518 DEL 02-05-95 NOTARIA 19 BOGOTA, ESTA ESCRITURA FUE ADICIONADA POR LAS ESCRITURAS 2000 DEL 06- NOTARIA 19 Y POR LA 5264 DEL 04-12-95 DE LA MISMA NOTARIA, DICHAS NOTARIAS CORRESPONDEN AL CIRCULO DE BOGOTA.- CONSTRUCTORA B.R.M. INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A GARZON ANA ISABEL POR ESCRITURA 1377 DEL 09-03-94 NOTARIA 14 DE BOGOTA.- ESTA HUBO POR COMPRA A GARZON LEON HECTOR IGNACIO POR ESCRITURA 1376 DEL 09-03-94 NOTARIA 19 DE BOGOTA.- ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A M.R.M. INVERSIONES INMOBILIARIAS LTDA. POR ESCRITURA 4619 DEL 31-08-93 NOTARIA 25 DE BOGOTA , LA CUAL REALIZO ENGLOBE POR LA MISMA ESCRITURA REGISTRADA AL FOLIO 050-40161886.- M.R.M.INVERSIONES INMOBILIARIAS LTDA. ADQUIRIO LOS LOTES OBJETO DEL ENGLOBE ASI: PARTE POR COMPRA A LA COMPAÑIA AGROPECUARIA DE LA VICTORIA POR ESCRITURA 1098 DEL 17-07-92 NOTARIA 46 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40113874.- ESTA HUBO POR COMPRA A SOCIEDAD CINFUEGOS DEVELOPMENT COMPANY S.A. POR ESCRITURA 2518 DEL 03-08-1959 NOTARIA 1A DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-020672, Y OTRO LOTE LO ADQUIRIO POR COMPRA A DELGADILLO PARRA NOHEL PRO ESCRITURA 3825 DEL 16-11-90 NOTARIA 38 DE BOGOTA REGISTRADA EL FOLIO 050-938801.- ESTE HUBO POR COMPRA PROVEEDORA BOGOTANA DE REPUESTOS LTDA. POR ESCRITURA 2515 DEL 17-08-90 NOTARIA 38 DE BOGOTA.- ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LA URBANA BARRIO RESTREPO POR LA ESCRITURA 4699 DEL 19-12-85 NOTARIA 14 DE BOGOTA.- ESTA HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOCIEDAD HORTICULTURA MEDIANTE ESCRITURA 2400 DEL 10-07-1953 NOTARIA 13 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40071791.-

---

ECCION DEL INMUEBLE

) Predio: SIN INFORMACIÓN

4) CL 13 SUR 24B 24 TR A AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)
3) CALLE 13 SUR #24 B 24 APARTAMENTO 202 TORRE A CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO TORRE C
CALLE 13 SUR #24B-24
AVENIDA FUCHA (AC 10 SUR) 24B-25

ULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S 40161886

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-12-1994 Radicación: 1994-92961

Doc: ESCRITURA 4067 del 28-11-1994 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD CONSTRUCTORA B.R.M INGENIEROS ARQUITECTOS ASOCIADOS LIMITADA X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-12-1995 Radicación: 1995-92074

Doc: ESCRITURA 5264 del 04-12-1995 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180529111012926002 **Nro Matrícula: 50S-40233529**

Impreso el 29 de Mayo de 2018 a las 03:43:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 901 ADICION AL REGLAMENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

ONSTRUCTORA B.R.M. INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA" X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-02-1996 Radicación: 1996-14699

ESCRITURA 363 del 30-01-1996 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $34,012,000

CIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA B.R.M. INGENIEROS ARQUITECTOS ASOCIADOS LIMITDA. (SIC)

A: ARIAS PAEZ ANA ROSA **CC# 20301869** X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-02-1996 Radicación: 1996-14699

Doc: ESCRITURA 363 del 30-01-1996 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS PAEZ ANA ROSA CC# 20301869

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA.

TACION: Nro 005 Fecha: 10-10-2001 Radicación: 2001-66354

Doc: ESCRITURA 837 del 20-04-2001 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACTUALIZACION NOMENCLATURA

ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

IAS PAEZ ANA ROSA **CC# 20301869** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-10-2001 Radicación: 2001-66354

Doc: ESCRITURA 837 del 20-04-2001 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $30,000,000

FICACION: : 313 NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS PAEZ ANA ROSA CC# 20301869

A: QUIÑONES ARIAS JOHNNY **CC# 79640559** X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-10-2001 Radicación: 2001-66354

Doc: ESCRITURA 837 del 20-04-2001 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 310 USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARIAS PAEZ ANA ROSA **CC# 20301869** X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podra verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180529111012926002 **Nro Matrícula: 50S-40233529**

Impreso el 29 de Mayo de 2018 a las 03:43:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-05-2003 Radicación: 2003-33102

Doc: ESCRITURA 2138 del 27-03-2003 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO P.H. EN CUANTO A ADECUARLO E INCORPORARLO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 675 DEL 03-08-

NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO P.H.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 12-12-2005 Radicación: 2005-100781

CRITURA 13093 del 09-12-2005 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO TORRE C LC 05-51170 DEL 27-10-05

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA **NIT# 8600429455**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 24-03-2011 Radicación: 2011-26250

Doc: ESCRITURA 3261 del 17-03-2011 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $18,000,000

cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

IRANBANCO S.A. CESIONARIO DE CONCASA

IAS PAEZ ANA ROSA **CC# 20301869 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-08-2017 Radicación: 2017-51389

Doc: ESCRITURA 551 del 29-06-2017 NOTARIA UNICA de CAQUEZA VALOR ACTO: $

FICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUI/ONES ARIAS JOHNNY CC# 79640559

A: HERNANDEZ QUI/ONES DAVID ESTEBAN CC# 1125289151 X

A: HERNANDEZ QUI/ONEZ LUIS FERNANDO CC# 1125288284 X

A: QUI/ONES ARIAS JOS VICENTE CC# 19468174 X

A: QUI/ONES ARIAS JOSE HENRY CC# 79308230 X

A: QUI/ONES ARIAS LADY RUTH CC# 51686485 X

A: QUI/ONES ARIAS MERY GLORIA CC# 51628904 X

A: QUI/ONES ARIAS NUBIA CEIRA CC# 52210080 X

A: QUI/ONES ARIAS LILY MYRIAM CC# 41726342 X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180529111012926002 **Nro Matrícula: 50S-40233529**

Impreso el 29 de Mayo de 2018 a las 03:43:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: QUIÑONEZ DE QUIROGA ROSA EMPERATRIZ CC# 41685411 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

CTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 I/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

O: Realtech

TURNO: 2018-220524 FECHA: 29-05-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

10

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARÍA ÚNICA
DEL CÍRCULO DE CÁQUEZA

DIRECCION: CARRERA 2 No. 2-71 TELS.: 848 0295 FAX: 848 0676
E-mail: notcaqueza@gmail.com

A ESCRITURA No. 551 (PRIMERA COPIA)

VEINTINUEVE (29) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017)

ACTO: SUCESION DE JOHNNY QUIÑONES ARIAS.

Y UNICA HIJUELA PARA: JOSE VICENTE QUIÑONES ARIAS, JOSE HENRY QUIÑONES

ERY GLORIA QUIÑONES ARIAS, LILI MIRIAN QUIÑONES ARIAS, NUBIA CEIRA QUI-

RIAS, ROSA EMPERATRIZ QUIÑONES DE QUIROGA, LADY RUTH QUIÑONES ARIAS,

NANDO HERNANDEZ QUIÑONES, DAVID ESTEBAN HERNANDEZ QUIÑONES.

BOGOTA . DC.

ALFONSO LEÓN GARCÍA
NOTARIO

República de Colombia

Ca2218731
Aa042549398

ESCRITURA PUBLICA No. 551

NUMERO: QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO

FECHA: VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).

OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE CAQUEZA CUNDINAMARCA.

MATRÌCULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50S-40233529

CÒDIGO CATASTRAL No. 002104800500102002 CHIP: AAA0012LOHY

AVALÙO CATASTRAL $87.415.000

UBICACIÓN: URBANO MUNICIPIO BOGOTA D.C. NOMBRE O DIRECCION: CALLE 13 SUR 24G 38 TORRE A APARTAMENTO 202 CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ESPECIFICACION

0109 SUCESION DE JOHNNY QUIÑONES ARIAS, con C.C. No. 79.640.559

VALOR DEL ACTO: $88.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
QUIÑONES ARIAS JOSE VICENTE	19'468.174
QUIÑONES ARIAS JOSE HENRY	79'308.230
QUIÑONES ARIAS MERY GLORIA	51'628.904
QUIÑONES ARIAS LILI MIRIAN	41'726.342
QUIÑONES ARIAS NUBIA CEIRA	52'210.080
QUIÑONES DE QUIROGA ROSA EMPERATRIZ	41'685.411
QUIÑONES ARIAS LADY RUTH	51'686.485
HERNANDEZ QUIÑONES LUIS FERNANDO	1.125.288.284
HERNANDEZ QUIÑONES DAVID ESTEBAN	1.125.289.151

En el Municipio de Cáqueza, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintinueve (29) días del mes de Junio del año dos mil diecisiete (2.017), Ante mí, ALFONSO LEON GARCIA, Notario Unico del Círculo compareció:

DOMINGO GARZA TOSCANO, varon mayor de edad, vecino de Bogotà, cedulado en Bogotá con el numero 19.234.010 y con T. P. No. 47.879 del C. S. de

la J. y manifestó: ----------

PRIMERO.- Que por el presente público instrumento y como apoderado judicial de: **JOSE VICENTE QUIÑONES ARIAS, con C.C. No 19'468.174 de Bogotà, JOSE HENRY QUIÑONES ARIAS, con C.C. No. 79'308.230 de Bogotà, MERY GLORIA QUIÑONES ARIAS, con C.C. No 51'628.904 de Bogotà, LILI MIRIAN QUIÑONES ARIAS, con C.C. No 41'726.342 de Bogotà, NUBIA CEIRA QUIÑONES ARIAS, con C.C. No 52'210.080 de Bogotà, ROSA EMPERATRIZ QUIÑONES DE QUIROGA, con C.C. No 41'685.411 de Bogotà, LADY RUTH QUIÑONES ARIAS, con C.C. No 51'686.485 de Bogotà, LUIS FERNANDO HERNANDEZ QUIÑONES, con C.C. No 1.125.288.284 de Bogotà y DAVID ESTEBAN HERNANDEZ QUIÑONES, con C.C. No 1.125.289.151 de Bogotà,** obrando en su condición de hermanos y sobrinos legítimos dentro de la sucesión del causante: **JOHNNY QUIÑONES ARIAS, con C.C. No. 79.640.559,** eleva a escritura pública el trabajo de adjudicación de los bienes, llevado a cabo dentro de la mencionada sucesión que se tramitó en esta Notaría, la cual se inició mediante acta número setenta y siete (77) del catorce (14) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), llevadas a efecto las comunicaciones a la Superintendencia de Notariado y Registro y a la Direcciòn de Impuesto y Aduanas Nacionales, el quince (15) de septiembre de dos mil dieciséis (2.016), practicadas las publicaciones que ordena el artículo 3o. del Decreto 902 de 1988, mediante edicto de fecha quince (15) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), sin que se hubiere presentado persona alguna a reclamar, distinta del(los) interesado(s) mencionado(s) y vencido el término del emplazamiento que ordena el Decreto 902 de 1988 en su artículo 3o. numeral 3o en el periódico LA REPUBLICA el 18 de septiembre de 2016 y en la Emisora RADIO AUTENTICA DE BOGOTA el 18 de septiembre de 2016, publicaciones debidamente certificadas cuya documentación y actuación se adjuntan al presente instrumento público. - ------ ----------

SEGUNDO.- Que la adjudicación de bienes verificada conforme a lo ordenado por el decreto 902 de 1988 es como sigue: ---------- ----------

" Señor NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE CAQUEZA, CUND. E. S. D. ------

Ref.: Trabajo de Partición Sucesión de: **JOHNNY QUIÑONES ARIAS** ----------

DOMINGO GARZA TOSCANO, en mi condición de apoderado de los siete hermanos y dos sobrinos del causante, señores **JOSE VICENTE QUIÑONES**

ARIAS, JOSE HENRY QUIÑONES ARIAS, MERY GLORIA QUIÑONES ARIAS, LILI MIRIAN QUIÑONES ARIAS, NUBIA CEIRA QUIÑONES ARIAS, ROSA EMPERATRIZ QUIÑONES DE QUIROGA, y LADY RUTH QUIÑONES ARIAS, actuando en calidad de herederos legítimos, y LUIS FERNANDO HERNANDEZ QUIÑONES y DAVID ESTEBAN HERNANDEZ QUIÑONES, actuando como herederos en representación de la hoy occisa GLADYS DORIS QUIÑONES ARIAS, quienes actúan como herederos, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 902 de 1.988, respetuosamente solicito se sirva elevar a Escritura Pública el trabajo de adjudicación y partición presentado por los señores JOSE VICENTE QUÑONES ARIAS, JOSE HENRY QUIÑONES ARIAS, MERY GLORIA QUIÑONES ARIAS, LILI MIRIAN QUIÑONES ARIAS, NUBIA CEIRA QUIÑONES ARIAS, ROSA EMPERATRIZ QUIÑONES DE QUIROGA, y LADY RUTH QUIÑONES ARIAS, actuando en calidad de herederos legítimos, y LUIS FERNANDO HERNANDEZ QUIÑONES y DAVID ESTEBAN HERNANDEZ QUIÑONES, actuando como herederos en representación de la hoy occisa GLADYS DORIS QUIÑONES ARIAS, por medio del suscrito, cuya descripción es como sigue: - - - - - - - - - - - - -

ANTECEDENTES:

1.- El señor JOHNNY QUIÑONES ARIAS, quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía No 79'640.559 de Bogotá, fallecido en GREENVILLE Carolina del Sur EE.UU, donde estaba de paso el 14 de mayo del año 2004, y siendo Cáqueza el lugar de su último domicilio. - - - - - - - - -

2.- El causante murió estando casado y con sociedad conyugal vigente pero en EE.UU, a lo cual su conyugue sobreviviente Renuncia y repudia su porción conyugal como obra, dejando como herederos legítimos a los siete (7) hermanos primeramente relacionados y en representación de la hoy occisa GLADYS DORIS QUIÑONES ARIAS, los dos últimos, como se demuestra con los Registros Civiles de Nacimiento, y defunción que se adjuntan para ser protocolizados con las respectivas escrituras de los inmuebles y demas documentos enunciados. - - - - -

3.- Al momento de presentar esta solicitud, los herederos son plenamente capaces, están de acuerdo con la adjudicación de los bienes y no obstante aceptan la herencia con beneficio de inventario. - - - - - - - -

4.- Bajo la gravedad del juramento mis mandantes declaran que no conocen a

otros interesados de igual o mejor derecho del que tienen ellos y que desconocen la existencia de legatarios, cesionarios o acreedores diferentes a lo ya relacionado.---

ACERVO HEREDITARIO

Según los inventarios y avalúos, el monto del Activo es de OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($88.000.000.oo) y no hay pasivos.-----------

En consecuencia, los bienes propios del activo, son los siguientes:-----------

PARTIDA UNICA: LA NUDA PROPIEDAD de Un apartamento ubicado en la actual nomenclatura Urbana, según catastro en la Calle 13 Sur No. 24G-38, **APARTAMENTO 202, GARAJE No. 95 Y DEPOSITO No. 66 DE LA TORRE A, DEL CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO DE BOGOTÁ, D.C., MATRICULA INMOBILIAIRA No. 50S-40233529 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE BOGOTÁ, ZONA SUR, CHIP AAA0012LOHY, CÉDULA CATASTRAL No. 002104800500102002, CON AREA DE 57.47 METROS, ubicado en BOGOTA D.C., distinguido en la** nomenclatura urbana con los números veinticuatro B veinticinco (24B-25) de la avenida Fucha (AC 10 Sur) Décima Sur (10ª Sur) antes, luego distinguido con el número veinticuatro B veinticuatro (24-B-24) de la calle trece sur (13 Sur), y hoy según catastro en la CALLE 13 SUR No. 24G-38, construido sobre un lote de terreno señalado con el número uno (1) Santa Isabel del Restrepo, con un área superficiaria de seis mil quinientos veintiocho metros cuadrados con novecientos seis centímetros cuadrados (6.528.906 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE,** Del punto ciento sesenta y cuatro (164) al punto ciento veintiuno (121) pasando por el punto ciento cincuenta y nueve (159) en extensión de sesenta y cuatro como diecisiete metros (64.17 mts), con la calle décima (10ª) SUR "O" canalización del rio San Cristobal, **POR EL ORIENTE;** Partiendo del punto ciento veintiuno (121) hasta el punto ciento ochenta (180) pasando por los puntos ciento veinte (120) y ciento diecinueve (119) en extensión de ciento quince coma treinta y dos metros(115.32 mts) con terrenos de propiedad de la sociedad Proveedora Bogotana de Repuestos Ltda. **POR EL SUR;** Del punto ciento ocho (108) al punto ciento setenta y cinco (175) en línea oblicua de noventa coma veintiún metros (90.21 mts), pasando por los puntos ciento setenta y nueve (179) , ciento setenta y ocho (178), ciento setenta y siete (177) y ciento

Aa042549400

setenta y seis (176), antes con terrenos de G y G HOY CON Avenida doce sur (12 sur), y **POR EL OCCIDENTE,** Del punto ciento setenta y cinco (175) al punto ciento setenta y uno (171) en sentido norte en extensión de cinco punto treinta y cinco metros (5.35 mts) con la calzada de la Avenida doce sur (12 sur), de este punto ciento setenta y uno (171) al punto ciento setenta (170) en dirección oriente, en línea paralela al lindero Norte en extensión de catorce coma cuarenta y cinco metros (15.45 mts), con el lote de la Cooperativa Corpe Ltda., y del punto ciento setenta (170) al punto ciento sesenta y cuatro (164) punto de partida en línea recta de setenta y cuatro coma cuarenta y un metros (74.41 mts), pasando por los puntos ciento sesenta y nueve (169), ciento sesenta y ocho (168) y ciento sesenta y siete (167), en parte con los terrenos de la Cooperativa Corpe Ltda., y en parte con los predios de Héctor Garzón León y Myriam Pinilla de Garzón , hoy propiedad de Constructora B.R.M. INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA. --

APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS DOS (202) TORRE A: Con coeficiente de copropiedad tabla1: dos punto ciento once por ciento 2.111%) y Table 2: cero punto quinientos veinte por ciento (0.520%).-------------------

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con placa común que lo separa del primer piso.--

CENIT: Con placa común que lo separa del tercer piso.------------------

NOTA: Dentro de los apartamentos hay elementos indispensables para su estabilidad, independencias y funcionamiento tales como fachadas, muros, columnas, cuyas áreas sumadas al área privada construida del apartamento dan un área total construida de sesenta y dos punto siete metros cuadrados (62.07 M2). Area privada de cincuenta y siete punto cuarenta y siete metros cuadrados (57.47 M2) consta de Salòn- comedor, cocina, dos (2) alcobas, una con baño y otro baño y estudio. ------------------------------------

Linderos Horizontales de los puntos: ------------------------------

Del A al B en línea quebrada de doce centímetros (0.12mts), dos metros cuatro centímetros (2.04 mts), con muro común que lo separan en parte con el hall común de ingreso a los apartamentos.------------------------

Del B al C en línea quebrada de dos metros sesenta y seis centímetros (2.66 mts), quince centímetros (0.15 mts), cuatro metros cincuenta y siete centímetros (4.57 mts), veinte centímetros (0.20 mts), dieciocho centímetros (0.18 mts) con muro y

columnas comunes que lo separan en parte con el apartamento doscientos tres (203).---

Del C al D línea quebrada cuatro metros ochenta y seis centímetros (4.86 mts), dieciocho centímetros (0.18 mts), cuarenta y siete centímetros (0.47 mts), dieciocho centímetros (0.18 mts), dos metros diez centímetros (2.10 mts), dieciocho centímetros (0.18 mts), veinte centímetros (0.20 mts) con muro y columnas común de fachada que lo separa en parte con el vacio sobre el aislamiento contra la sección tipo A de la calle doce sur (12 sur).--------------

Del D al E: En línea quebrada de seis metros sesenta centímetros (6.60 mts), con muro y columnas comunes que lo separan del apartamento doscientos uno (201).-

Del E al A en línea quebrada de dos metros setenta y siete centímetros (2.77mts), sesenta y tres centímetros (0.63 mts), un metro ochenta y siete centímetros (1.87 mts), doce centímetros (0.12 mts), un metro (1.00 mts) con muro, columna, jardinera y puerta común que lo separá del hall común de ingresos a los apartamentos. ---

TRADICION: El inmueble fue adquirido por el causante mediante compra que le hiciera a ANA ROSA ARIAS PAEZ, según consta en la Escritura Pública No 837 del 20 de abril del año 2001, de la Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá, D.C., y registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Bogotá, el 10 de octubre del año 2001, documentos que se adjuntan para que sean protocolizados con el presente instrumento. Se estima su precio comercial en la suma de.................................. **$ 88.000.000.oo.** - ---

Se estima su precio comercial en la suma de...................**$ 88.000.000.oo.** - ---

PASIVO---

No existe pasivo conocido por lo tanto el pasivo es ....**$000000.oo**. - --- --

TOTAL ACTIVO LIQUIDO: ....$88.000.000.oo -- -

LIQUIDACION --

Teniendo en cuenta que el causante falleció estando casado en EE.UU, y con sociedad conyugal vigente pero en EE.UU, pero su esposa sobreviviente LOURDES STELA QUIÑONES Repudia, rechaza y renuncia a reclamar su derecho como socia conyugal, se le debe adjudicar a los hermanos y sobrinos Cien por ciento (100%), es decir que a cada heredero le corresponde el doce punto cincuenta por ciento (12.50%) de todos los bienes herenciales en común y

Ca221873
Aa042549401

pro indiviso, pero se aclara que los hermanos y sobrinos de los de cujus recibe una porción para los dos, a cada uno de ellos le corresponde el seis punto veinticinco por ciento (6.25%) por ser la voluntad de mis poderdantes.- - - - - - - - -
Atendiendo la anterior Liquidación, los herederos de la sucesión entran a participar de la adjudicación como herederos de la herencia en el 12.50% cada uno de los primeros siete herederos y en un 6.25% los dos últimos herederos en representación de su hermano y tio, sobre todo el porcentaje y en consecuencia se adjudica así: -

ADJUDICACION- -

Hijuela para los herederos **JOSE VICENTE QUIÑONES ARIAS, JOSE HENRY QUIÑONES ARIAS, MERY GLORIA QUIÑONES ARIAS, LILI MIRIAN QUIÑONES ARIAS, NUBIA CEIRA QUIÑONES ARIAS, ROSA EMPERATRIZ QUIÑONES DE QUIROGA, y LADY RUTH QUIÑONES ARIAS,** actuando en calidad de herederos legítimos, y **LUIS FERNANDO HERNANDEZ QUIÑONES y DAVID ESTEBAN HERNANDEZ QUIÑONES,** actuando como herederos en representación de la hoy occisa GLADYS DORIS QUIÑONES ARIAS, todos mayores de edad y domiciliados en Bogotá, D.C., y GREENVILLE Carolina del Sur EE.UU, con C.C. No 19´468.174: 79´308.230: 51´628.904: 41´726.342: 52´210.080: 41´685.411; 51´686.485; 1.125.288.284 y 1.125.289.151 todas de Bogotá. A cada uno de los siete (7) herederos legítmos la suma de ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE, ($11´000.000.oo), que corresponde al Ochenta y siete punto cincuenta por ciento (87.50%) del total del bien inmueble ya relacionado y para pagárseles se le adjudica el ochenta y siete punto cincuenta por ciento (87.50%); a los herederos en representación de su finada madre GLADYS DORIS QUIÑONES ARIAS, señores LUIS FERNANDO HERNANDEZ QUIÑONES y DAVID ESTEBAN HERNANDEZ QUIÑONES, el seis punto veinticinco por ciento (6.25%) a cada uno, y en dinero la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE, ($5´500.000.OO) a cada uno de los siguientes bienes inmuebles.- -

<u>**PARTIDA UNICA**</u>: LA NUDA PROPIEDAD de Un apartamento ubicado en la actual nomenclatura Urbana, según catastro en la Calle 13 Sur No. 24G-38, APARTAMENTO 202, GARAJE No. 95 Y DEPOSITO No. 66 DE LA TORRE A, DEL CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO DE BOGOTÁ, D.C.,

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

MATRICULA INMOBILIAIRA No. 50S-40233529 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE BOGOTÁ, ZONA SUR, CHIP AAA0012LOHY, CÉDULA CATASTRAL No. 002104800500102002, CON AREA DE 57.47 METROS, ubicado en **BOGOTA D.C.,** distinguido en la nomenclatura urbana con los números veinticuatro B veinticinco (24B-25) de la avenida Fucha (AC 10 Sur) Décima Sur (10ª Sur) antes, luego distinguido con el número veinticuatro B veinticuatro (24-B-24) de la calle trece sur (13 Sur), y hoy según catastro en la CALLE 13 SUR No 24G-38, construido sobre un lote de terreno señalado con el número uno (1) Santa Isabel del Restrepo, con un área superficiaria de seis mil quinientos veintiocho metros cuadrados con novecientos seis centímetros cuadrados (6.528,906 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE,** Del punto ciento sesenta y cuatro (164) al punto ciento veintiuno (121) pasando por el punto ciento cincuenta y nueve (159) en extensión de sesenta y cuatro como diecisiete metros (64.17 mts), con la calle décima (10ª) SUR "O" canalización del rio San Cristobal, **POR EL ORIENTE;** Partiendo del punto ciento veintiuno (121) hasta el punto ciento ochenta (180) pasando por los puntos ciento veinte (120) y ciento diecinueve (119) en extensión de ciento quince coma treinta y dos metros(115.32 mts) con terrenos de propiedad de la sociedad Proveedora Bogotana de Repuestos Ltda. **POR EL SUR,** Del punto ciento ocho (108) al punto ciento setenta y cinco (175) en línea oblicua de noventa coma veintiún metros (90.21 mts), pasando por los puntos ciento setenta y nueve (179) , ciento setenta y ocho (178), ciento setenta y siete (177) y ciento setenta y seis (176), antes con terrenos de G y G HOY CON Avenida doce sur (12 sur), y **POR EL OCCIDENTE,** Del punto ciento setenta y cinco (175) al punto ciento setenta y uno (171) en sentido norte en extensión de cinco punto treinta y cinco metros (5.35 mts) con la calzada de la Avenida doce sur (12 sur), de este punto ciento setenta y uno (171) al punto ciento setenta (170) en dirección oriente, en línea paralela al lindero Norte en extensión de catorce coma cuarenta y cinco metros (15.45 mts), con el lote de la Cooperativa Corpe Ltda, y del punto ciento setenta (170) al punto ciento sesenta y cuatro (164) punto de partida en línea recta de setenta y cuatro coma cuarenta y un metros (74.41 mts), pasando por los puntos ciento sesenta y nueve (169), ciento sesenta y ocho (168) y ciento sesenta y siete (167), en parte con los terrenos de la Cooperativa Corpe Ltda. y en parte

con los predios de Héctor Garzón León y Myriam Pinilla de Garzón , hoy propiedad de Constructora B.R.M. INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA. - -

APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS DOS (202) TORRE A: Con coeficiente de copropiedad tabla1: dos punto ciento once por ciento 2.111%) y Table 2: cero punto quinientos veinte por ciento (0.520%).-----------------------

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con placa común que lo separa del primer piso.---

CENIT: Con placa común que lo separa del tercer piso.---------------------

NOTA: Dentro de los apartamentos hay elementos indispensables para su estabilidad, independencias y funcionamiento tales como fachadas, muros, columnas, cuyas áreas sumadas al área privada construida del apartamento dan un área total construida de sesenta y dos punto siete metros cuadrados (62.07 M2). Area privada de cincuenta y siete punto cuarenta y siete metros cuadrados (57.47 M2) consta de Salòn- comedor, cocina, dos (2) alcobas, una con baño y otro baño y estudio. --

Linderos Horizontales de los puntos:---------------------------------------

Del A al B en línea quebrada de doce centímetros (0.12mts), dos metros cuatro centímetros (2.04 mts), con muro común que lo separan en parte con el hall común de ingreso a los apartamentos.---------------------------------

Del B al C en línea quebrada de dos metros sesenta y seis centímetros (2.66 mts), quince centímetros (0.15 mts), cuatro metros cincuenta y siete centímetros (4.57 mts), veinte centímetros (0.20 mts), dieciocho centímetros (0.18 mts) con muro y columnas comunes que lo separan en parte con el apartamento doscientos tres (203).---

Del C al D línea quebrada cuatro metros ochenta y seis centímetros (4.86 mts), dieciocho centímetros (0.18 mts), cuarenta y siete centímetros (0.47 mts), dieciocho centímetros (0.18 mts) , dos metros diez centímetros (2.10 mts), dieciocho centímetros (0.18 mts) , veinte centímetros (0.20 mts) con muro y columnas común de fachada que lo separa en parte con el vacío sobre el aislamiento contra la sección tipo A de la calle doce sur (12 sur).-----------

Del D al E: En línea quebrada de seis metros sesenta centímetros (6.60 mts), con muro y columnas comunes que lo separan del apartamento doscientos uno (201).-

Del E al A en línea quebrada de dos metros setenta y siete centímetros (2.77mts),

República de Colombia

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ALFONSO LEÓN GARCÍA

sesenta y tres centímetros (0.63 mts), un metro ochenta y siete centímetros (1.87 mts), doce centímetros (0.12 mts), un metro (1.00 mts) con muro, columna, jardinera y puerta común que lo separa del hall común de ingresos a los apartamentos.---

TRADICION: El inmueble fue adquirido por el causante mediante compra que le hiciera a ANA ROSA ARIAS PAEZ, según consta en la Escritura Pública No. 837 del 20 de abril del año 2001, de la Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá, D.C., y registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, el 10 de octubre del año 2001, documentos que se adjuntan para que sean protocolizados con el presente instrumento. Se estima su precio comercial en la suma de.. $ 88.000.000.oo.

TOTAL ACTIVO HEREDITARIO......................................$88´000.000.oo

TOTAL PASIVO HEREDITARIO......................................$000,000.000.oo

TOTAL ACTIVO HEREDITARIO NETO..............................$88´000.000.oo

COMPROBACION:

Valor de los bienes inventariados..**$ 88.000.000.oo**

Hijuela para el Heredero JOSE VICENTE QUIÑONES ARIAS ... **$11´000.000.oo**

Hijuela para el Heredero JOSE HENRY QUIÑONES ARIAS..... **$11´000.000.oo**

Hijuela para la Heredera MERY GLORIA QUIÑONES ARIAS ....**$11´000.000.oo**

Hijuela para la heredera LILI MIRIAN QUIÑONES ARIAS.........**$11´000.000.oo**

Hijuela para la heredera NUBIA CEIRA QUIÑONES ARIAS ....**$11´000.000.oo**

Hijuela para la heredera LADY RUTH QUIÑONES ARIAS .... **$11´000.000.oo**

Hijuela para la heredera ROSA EMPERATRIZ QUIÑONES de QUIROGA **$11´000.000.oo**

Hijuela para el heredero LUIS FERNANDO HERNANDEZ QUIÑONES **$5´500.000.oo**

Hijuela para el heredero DAVID ESTEBAN HERNANDEZ QUIÑONES **$5´500.000.oo**

SUMAS IGUALES:..........................$88.000.000.oo.......................$88.000.000.oo

Respetuosamente, (FDO.) DOMINGO GARZA TOSCANO, C.C. No. 19.234.010 de Bogotá, T.P. 47.879 del C. S. J". ----------

TERCERO: Que se ha dado estricto cumplimiento a lo estatuido por el Decreto 902 de 1988 para adelantar y concluir con este instrumento del trámite de liquidación de sucesiones y sociedades conyugales vinculadas a ellas. **NOTA:** El Notario verificó la tradición con base en el(los) certificado(s) de libertad que se tiene(n) a la vista.- -- ----- ----------

ADVERTENCIAS: El Notario advirtió al compareciente: 1.- Que las declaraciones emitidas por él deben obedecer a la verdad. 2.- Que es responsable penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. 3.- Que se abstiene de dar fè sobre el querer o fuero interno de el compareciente que no se expresò en este documento. Declara el compareciente estar notificado por EL NOTARIO, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el artículo 102 del decreto ley 960 de 1.970. El compareciente conoce la ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones del interesado. ----------

COMPROBANTES FISCALES; EXENTOS. SE ADJUNTA Y SE PROTOCOLIZA: 1) FORMULARIO SUGERIDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2017 No FACTURA 20172010416412591 44 No DE REFERENCIA DE RECAUDO: 17014233653, pago realizado en el Banco AV VILLAS de Bogotà el 03-04 de 2017 inmueble identificado así: ----------

MATRÌCULA INMOBILIARIA NÙMERO: 50S-40233529 ----------

CÒDIGO CATASTRAL No. 002104800500102002 CHIP: AAA0012LOHY ----------

AVALÙO CATASTRAL $87.415.000 ----------

UBICACIÓN: URBANO MUNICIPIO BOGOTA D.C. NOMBRE O DIRECCION: CALLE 13 SUR 24G 38 TORRE A APARTAMENTO 202 CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO----------

2) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL No

1346360: Expedido por el Instituto de Desarrollo Urbano el 13-06-2017 en el cual consta que el inmueble identificado así: ----------
MATRÌCULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50S-40233529 ----------
CÒDIGO CATASTRAL No. 002104800500102002 CHIP: AAA0012LOHY ----------
UBICACIÓN: URBANO MUNICIPIO BOGOTA D.C. NOMBRE O DIRECCION: CALLE 13 SUR 24G 38 TORRE A APARTAMENTO 202 CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO----------
se encuentra a paz y salvo por concepto de Valorización, con vigencia hasta el 11 – 09 - 2017. ----------

3) PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACION: Expedido por el administrador del Conjunto Santa Isabel del Restrepo el 27 de junio de 2.017 en el cual consta que el apartamento 202 Torre A calle 13 Sur No 24G-38 se encuentra a paz y salvo por concepto de administración hasta el 30 de junio de 2.017 ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: El instrumento precedido fue leído y firmado por el compareciente quien le imparte su aprobación y firma como aparece. El Notario autoriza con su firma la presente escritura. Al otorgante se le hizo la advertencia que debe presentar esta escritura para registro en la Oficina correspondiente, DENTRO DEL TERMINO LEGAL, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se da por entendidas y firma en constancia. ----------

Derechos notariales Resolución 451 del 20-01-2017. $ 322.522----------

Recaudo Fondo y Super $ 16.600 ----------

IVA $ 67.929----------

Se utilizaron las hojas de papel notarial números Aa042549398, Aa042549399, Aa042549400, Aa042549401, Aa042549402, Aa042549403, Aa042549404.----

EL APODERADO

X

DOMINGO GARZA TOSCANO

C.C. N. 19.234.010 BTA

T. P. No. 47.874 C.S.J.

TEL. o CEL. 3112251966

COPIA

República de Colombia

13

Aa042549404 Aa221873

DIR. Av. Jiménez #9-43 Oficina 515 Tel 3112231965

CIUDAD Bogotá

E-MAIL. dogafoabogados@Hotmail.com

PROFESIÒN U OFICIO: Abogado - Juez Penal Militar - pensionado

ACTIVIDAD ECONÒMICA: Litigante - Finca Raiz

ESTADO CIVIL: Casado

PERSONA EXPUESTA POLÌTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ___ NO X

CARGO: X

FECHA VINCULACIÒN: X

FECHA DE DESVINCULACIÒN: X

EL NOTARIO

ALFONSO LEON GARCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALFONSO LEON GARCIA
NOTARIO
DE CAQUEZA (CUND.)

ALFONSO LEON GARCIA

/LGR.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA UNICA
DEL CÍRCULO DE CAQUEZA CUNDINAMARCA
ALFONSO LEON GARCIA
NOTARIO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA DE LA PRIMERA (1ª) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO (551) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).** OTORGADA EN ESTA NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CAQUEZA, CUNDINAMARCA. ES FIEL Y PRIMERA (1ª) COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL LA QUE EXPIDO EN **DIECISEIS (16)** HOJAS ÚTILES, (INCLUIDA ESTA) DEBIDAMENTE RUBRICADAS Y VALIDADAS, CON DESTINO A PRIMERA Y UNICA HIJUELA:

JOSE VICENTE QUIÑONES ARIAS

JOSE HENRY QUIÑONES ARIAS

MERY GLORIA QUIÑONES ARIAS

LILI MIRIAN QUIÑONES ARIAS

NUBIA CEIRA QUIÑONES ARIAS

ROSA EMPERATRIZ QUIÑONES DE QUIROGA

LADY RUTH QUIÑONES ARIAS

LUIS FERNANDO HERNANDEZ QUIÑONES

Y

DAVID ESTEBAN HERNANDEZ QUIÑONES

DEC. 960/70 ART. 80 – MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70_ART.41 DEC.2148/83-

CAQUEZA, ONCE (11) DE JULIO DE 2017.

EL NOTARIO

ALFONSO LEON GARCIA
NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE CAQUEZA

CARRERA 2 No. 2-71 – TELS. 8460296-8480678- notcaqueza@gmail.com, CAQUEZA, CUNDINAMARCA

State of South Carolina

Office of the Secretary of State

The Honorable Mark Hammond

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country : United States of America

   This public document

2. has been signed by Catherine E. Heigel
3. acting in the capacity of Director and State Registrar for the State of South Carolina,
4. bears the seal / stamp of Catherine E. Heigel, Director and State Registrar for the State of South Carolina

Certified

5. At Columbia, South Carolina
6. Thursday, May 05, 2016
7. by the South Carolina Secretary of State
8. N°. 185427
9. Seal/Stamp
10. Signature

Mark Hammond

Mark Hammond, Secretary of State

(This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued. This certificate is not valid if it is removed or altered in anyway whatsoever.)

Document No. 185427

CERTIFICATION OF VITAL RECORD

STATE OF SOUTH CAROLINA
DEPARTMENT OF HEALTH AND ENVIRONMENTAL CONTROL

CERTIFICATE OF DEATH

STATE BIRTH NUMBER

04 013727
STATE FILE NUMBER

1. DECEDENT'S NAME (First / Middle / Last)	2. SEX	3. DATE OF DEATH (Month, Day, Year)
Johnny / Quinones / Arias	Male	May 14, 2004

4. SOCIAL SECURITY NUMBER	5a. AGE - Last Birthday (Years)	5b. UNDER 1 YEAR (Months / Days)	5c. UNDER 1 DAY (Hours / Minutes)	6. DATE OF BIRTH (Mo., Day, Year)	7. BIRTHPLACE (City, and State or Foreign Country)
250-99-5498	30			Feb. 24, 1974	Colombia, S. America

8. WAS DECEDENT EVER IN U.S. ARMED FORCES? (Yes or No): No

8a. PLACE OF DEATH (Check only one; see instructions on other side): HOSPITAL: ☒ Inpatient ☐ ER/Outpatient ☐ DOA; OTHER: ☐ Nursing Home ☐ Residence ☐ Other (Specify)

9b. FACILITY NAME (If not institution, give street and number)	9c. CITY, TOWN, OR LOCATION OF DEATH	9d. COUNTY OF DEATH
Greenville Memorial Hospital	Greenville	Greenville

10. MARITAL STATUS - Married, Never Married, Widowed, Divorced (Specify)	11. SURVIVING SPOUSE (If wife, give maiden name)	12a. DECEDENT'S USUAL OCCUPATION (Give kind of work done during most of working life. Do not use retired.)	12b. KIND OF BUSINESS/INDUSTRY
Married	Lourdes Estela	Team Leader	Automotive

13a. RESIDENCE - STATE	13b. COUNTY	13c. CITY, TOWN, OR LOCATION	13d. STREET AND NUMBER	13e. INSIDE CITY LIMITS? (Yes or No)
SC	Greenville	Simpsonville	637 Timber Walk Lane	Yes

13f. ZIP CODE	14. Was Decedent of Hispanic Origin? (Specify Yes or No. If yes, specify Cuban, Mexican, Puerto Rican, etc.)	15. RACE - American Indian, Black, White, etc. (Specify)	16. DECEDENT'S EDUCATION (Specify only highest grade completed) Elementary/Secondary (0-12); College (1-4 or 5+)
29681	☒ Yes ☐ No (Specify) S. American	Hispanic	12

17. FATHER'S NAME (First / Middle / Last)	18. MOTHER'S NAME (First / Middle / Maiden Surname)
Jose / Vincente / Quinones	Ana / Rosa / Arias

19a. INFORMANT'S NAME (Type/Print)	19b. MAILING ADDRESS (Street and Number or Rural Route Number, City or Town, State, Zip Code)
Lourdes Estela Quinones	637 Timber Walk Lane, Simpsonville, SC 29681

20a. METHOD OF DISPOSITION	20b. PLACE OF DISPOSITION (Name of cemetery, crematory, or other place)	20c. LOCATION - (City or Town, State)
☐ Burial ☒ Cremation ☐ Removal from State ☐ Donation ☐ Other (Specify)	Mackey Cremation Service	Greenville, SC

21a. FUNERAL DIRECTOR OR PERSON ACTING AS SUCH (Signature)	21b. FUNERAL DIR. LICENSE NO.	NAME AND ADDRESS OF FACILITY	22b. LICENSE NUMBER (of facility)
[signature]	2785	Cannon Funerals and Cremations 603 W. Curtis Street 22a. Simpsonville, SC 29681	510

21c. EMBALMER (Signature)	21d. EMBALMER LICENSE NO.
Donna M. Harper	1595

Complete items 23a-c only when certifying physician is not available at time of death to certify cause of death.	To the best of my knowledge, death occurred at the time, date, and place stated. 23a. Signature and Title	23b. LICENSE NUMBER	23c. DATE SIGNED (Month, Day, Year)
	Teresa A. Bocage MD	21411	5/14/2004

24. TIME OF DEATH	25. DATE PRONOUNCED DEAD (Month, Day, Year)	26. WAS CASE REFERRED TO MEDICAL EXAMINER/CORONER? (Yes or No)
9:30 AM	5/14/2004	NO

27. PART I. Enter the diseases, injuries, or complications that caused the death. Do not enter the mode of dying, such as cardiac or respiratory arrest, shock, or heart failure. List only one cause on each line.

		Approximate Interval Between Onset and Death
IMMEDIATE CAUSE (Final disease or condition resulting in death)	a. Cerebral/Cerebellar Herniation	Hours
Sequentially list conditions, if any, leading to immediate cause. Enter UNDERLYING CAUSE (disease or injury that initiated events resulting in death) LAST	b. DUE TO (OR AS A CONSEQUENCE OF): Multiple Cerebral & Cerebellar Mass lesions	weeks
	c. DUE TO (OR AS A CONSEQUENCE OF): HIV/AIDS	Months/Years
	d. DUE TO (OR AS A CONSEQUENCE OF):	

PART II. Other significant conditions contributing to death but not resulting in the underlying cause given in Part I: HIV/AIDS

28a. AUTOPSY (Yes or No)	28b. IF YES, WERE AUTOPSY FINDINGS CONSIDERED IN DETERMINING CAUSE OF DEATH? (Yes or No)
NO	

29. MANNER OF DEATH	30a. DATE OF INJURY (Month, Day, Year)	30b. TIME OF INJURY	30c. INJURY AT WORK? (Yes or No)	30d. DESCRIBE HOW INJURY OCCURRED
☐ Natural ☐ Pending Investigation ☐ Accident ☐ Suicide ☐ Could not be Determined ☐ Homicide				

30e. PLACE OF INJURY - (Home, Farm, Street, Factory, Office, etc.) (Specify)	30f. LOCATION (Street and Number or Rural Route Number, City or Town, State)

31. CERTIFIER (Check only one)	32. NAME OF ATTENDING PHYSICIAN (IF OTHER THAN CERTIFIER)
☑ CERTIFYING PHYSICIAN (Physician certifying cause of death) ☐ MEDICAL EXAMINER ☐ CORONER ☐ PRONOUNCING AND CERTIFYING PHYSICIAN (Physician both pronouncing death and certifying to cause of death)	

33a. SIGNATURE AND TITLE OF CERTIFIER. To the best of my knowledge, death occurred at the time, date and place, and due to the cause(s) and manner as stated.	33b. LICENSE NUMBER	33c. DATE SIGNED (Month, Day, Year)
Kevin M. Gilroy MD	22666	05/14/04

34. NAME AND ADDRESS OF PERSON WHO SIGNED IN 33a. (Type/Print)	
701 Grove Road 5th Fl Support Tower Greenville, SC 29605	Kevin M. Gilroy MD

35. REGISTRAR'S SIGNATURE	36. DATE FILED (Month, Day, Year)
Cynthia Henderson	May 18 2004

SC05204069

ISSUED MAY 05 2016

This is a true certification of the facts on file in the Division of Vital Records, SC Department of Health and Environmental Control.

Catherine E. Heigel
Director and State Registrar

Shae R. Sutton
Assistant State Registrar

This is watermarked paper. Do not accept without noting watermark. Hold to light to verify watermark.

Revision Date: 07/31/2015

South Carolina Department of Health and Environmental Control

19

ALFONSO LEON GARCIA
Notario Publico
Greenville, S.C.

Certificado de defuncion

1. Name: Johnny Quiñones Arias
2. Sexo: masculine
3. Fecha de defuncion 05/14/2004
4. Numero de social 250-99-5498
5. Edad a hora de muerte 30
6. Fecha de nacimiento 02/24/1974
7. Lugar de nacimiento Colombia, SA
8. El difunto esto en las fuerzas armadas No
9. Hospital en paciente
   9b Greenville memorial hospital
   9c Greenville
   9d Greenville
10. Estado civil casado
11. Conjugal sobreviviente Lourdes Stela
12. Ocupacion jefe de equipo
    12b clase de negocio automovilistico
13. Residencia Carolina del Sur
    13b. condado Greenville
    13c. pueblo Simpsonville
    13d. calle y numero 637 timberwalk lane
    13e. dentro de limites de la ciudad si
    13f. 29681
14. El difunto era de origen hispano si S.A
15. Raza hispano
16. Nivel de educacion 12
17. Nombre del padre Jose Vicente Quiñones
18. Nombre de la madre Ana Rosa Arias
19. Nombre de informante Lourdes Estela Quiñones
    19b. direccion 637 timberwalk lane, Simpsonville SC 29681

20. Metodo de despocision cremacion
    20b. lugar de despocision Mackey Cremation service
    20c. ciudad or pueblo Greenville, SC
21. Firma del Director de la funeraria
    21b. licensia del funeral # 2785
    21c. firma de embalsamador
    21d. licensia de embalsamador #1595
22. Nombre y direccion de instalaciones Cannon funerals and cremations 603 w. Curtis St Simpsonville SC 29681
    22b. numero de licensia de instalacion #510

23. A lo major de mi conocimiento la muerte ocurrio a la hora fecha y lugar dado (Firma)
    23b. numero de licnesia #21411
    23c. fecha de firma 05/14/2004
24. Hora de muerte 9:30am
25. Fecha declarado muerto 05/14/2004
26. El Caso fue referido a examinador medico- no
27. Causa de muerte
    a. Hermation celebral----------horas
    b. Lesins celebrales multiples----------semanas
    c. HIV/ AIDS----------meses/años
    27b. otras condiciones causantes de la muerte --- HIV/AIDS
28. Autopsia No
29. Manera de muerte- natural
30. ------
31. Certificador---- medico certificado
32. --------
33. Titulo de certificador----
    33b. 22666
    33c. 05/14/2004
34. Nombre y dirrecion persona quien firma----701 grove rd 5th floor support tower Greenville, SC 29605
35. Firma de registrante---- Cynthia Henderson
36. Fecha de presentacion----05/18/2004

Esto es una certification verdadera de los hechos en archivo en la division de registros vitales en el departamento de salud y control ambiental de Carolina del Sur.

Catherine e Heigel
Directora

AÑO GRAVABLE **2017**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo: 17014233653

Factura Número: 2017201041641259144

CÓDIGO QR

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0012LOHY	CL 13 SUR 24G 38 TO A AP 202	050S40

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. CALIDAD	8. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN
CC	79640559	JOHNNY QUINONES ARIAS	PROPIETARIO	CL 13 SUR 24G 38 TOA AP 202

10.

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

11. AVALUO CATASTRAL 87,415,000	12. DESTINO HACENDARIO 61	13. TARIFA 3	14. % EXENCIÓN 0
15. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 262,000	16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 0		17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 262

D. PAGO CON DESCUENTO

		HASTA 07/ABR/2017	HASTA 16/JUN/2017
18. VALOR A PAGAR	VP	262,000	262
1[illegible]UENTO POR PRONTO PAGO	TD	26,000	
20. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	
2[illegible] A PAGAR	TP	236,000	262
E[illegible]DICIONAL VOLUNTARIO			
[illegible] VOLUNTARIO	AV	26,000	26
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	262,000	288

F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA 07/ABR/2017 — ☐ FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

HASTA 16/JUN/2017 — ☐ FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

707202600856(8020)17014233653188979945(3900)00000000262000(96)20170407

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

☐ HASTA 07/ABR/2017

☐ HASTA 16/JUN/2017

(415)7707202600856(8020)17014233653068022145(3900)00000000236000(96)20170407

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

Bta DC Direccion Distrital de Impuestos
084 20170403 10:33 SC 605 0 68022145
EF 236,000.00PIN 06814649302188
FORMU 17014233653 Recibido con Pago
52084010066281 AV VILLAS

CONTRIBUYENTE

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: YggAACYPRCYN9Y

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 13 SUR 24G 38 TO A AP 202

Matrícula Inmobiliaria: 050S40233529

Cedula Catastral: 002104800500102002

CHIP: AAA0012LOHY

Fecha de expedición: 13-06-2017

Fecha de Vencimiento: 11-09-2017

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES// ** A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Articulo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a q deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1346360

ADRA

DOMIDU\\2510:cmbuitra2/CMBUITRA2 CMBUITRA2 JUN-13-17 12:38:44

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Desarrollo Urbano

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

NOTARIA UNICA

DEL CIRCULO DE CAQUEZA CUND.
ALFONSO LEON GARCIA
NIT. 19.196.660-1
NOTARIO

21

ACTA No. 77 NÙMERO SETENTA Y SIETE
INICIACIÒN DEL TRÁMITE NOTARIAL
SUCESION DE: JOHNNY QUIÑONES ARIAS
C.C. No 79.640.559 de Bogotà

En el Municipio de Cáqueza, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), ante mí **ALFONSO LEON GARCIA**, Notario Único del Círculo de Cáqueza, compareció: El(la) Doctor(a): **DOMINGO GARZA TOSCANO, identificado(a) con la C. C. No. 19.234.010 expedida en Bogotà y T. P. No. 47.879 del C. S. de la J. y dijo:**

Que comparece de conformidad con el poder otorgado, con el propósito de iniciar el trámite de liquidación de sucesión del causante: **JOHNNY QUIÑONES ARIAS, quien(es) falleció(eron) en GREENVILLE Carolina del Sur EE.UU, el 14 de Mayo de 2.004,** que el lugar de su último domicilio y asiento principal de los negocios de el(la)(los) causante(s) fue el Municipio de **Càqueza**, para el efecto presentó la solicitud el día de hoy, con los siguientes documentos: poder(es), registro de defunción, registros de nacimiento, certificado de libertad, paz y salvo(s) de impuesto predial, el inventario, avalùo y adjudicación de el(los) bien(es).

El suscrito Notario, encontró que la solicitud y documentación anexa, se ajusta a las exigencias de los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 902 de 1988 y en consecuencia la ha aceptado y ordena: Que se fije por el término de diez (10) días, en lugar visible de esta Notaria y se publique en un periódico y Emisora de amplia circulación, el Edicto emplazatorio correspondiente, que para tal efecto se entrega su texto al interesado o Apoderado. Acto seguido el suscrito Notario ordena las comunicaciones a la Superintendencia de Notariado y Registro y a la DIAN, informando sobre la iniciación del trámite, para los fines correspondientes.

En constancia, se firma la presente acta, a los catorce (14) días del mes de Septiembre del año dos mil dieciseis (2.016).

EL NOTARIO UNICO

ALFONSO LEON GARCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALFONSO LEON GARCIA
NOTARIO
NOTARIA UNICA DE CAQUEZA (CUND.)

ESPAÇO EM BRANCO

NOTÁRIA ÚNICA DE CAQUEZA (CUNDª)

22

NOTARIA UNICA
DEL CIRCULO DE CAQUEZA CUND.
ALFONSO LEON GARCIA
NIT. 19.196.660-1
NOTARIO

EDICTO

COMO NOTARIO ÙNICO DEL CÌRCULO DE CÀQUEZA, CUNDINAMARCA

EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite de liquidación sucesoral de el(la)(los) causante(s): **JOHNNY QUIÑONES ARIAS, con C.C. No 79.640.559 de Bogotà,** quien(es) falleció(eron) en **Greenville Carolina del Sur EE.UU, el 14 de Mayo de 2.004.**

Aceptado el trámite respectivo en ésta Notaría, la cual se inició mediante acta **No. 77 del 14 de septiembre de 2016,** se ordena la publicación del presente Edicto en un periódico y Emisora de amplia circulación a nivel Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días.

El presente Edicto se fija a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2.016), a las 8.00 AM

EL NOTARIO ÙNICO

ALFONSO LEON GARCIA

EL SUSCRITO NOTARIO ÙNICO DEL CÍRCULO DE CÀQUEZA CUNDINAMARCA

H A C E C O N S T A R:

Que el anterior Edicto permaneció fijado en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días, sin que dentro de éstos se hubiere presentadö persona alguna a reclamar.

Desfijado hoy 28 de septiembre de 2016 a las 5 P. M.

EL NOTARIO

ALFONSO LEON GARCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALFONSO LEON GARCIA
NOTARIO
NOTARIA UNICA DE CAQUEZA (CUND.)

AÑO GRAVABLE
2018

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Referencia Recaudo: 18011936080 | 401

Factura Número: 2018201041620776750 | CÓDIGO QR: Indicaciones de Uso al respaldo

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP: AAA0012LOHY | 2. DIRECCIÓN: CL 13 SUR 24G 38 TO A AP 202 | 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050S40233529

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	1125288284	LUIS FERNANDO HERNANDEZ QUIÑONES	11.11	PROPIETARIO	KR 11B 2 27 SUR	11001
CC	19468174	JOSE VICENTE QUIÑONES ARIAS	11.11	PROPIETARIO	CL 13 SUR 24G 38 TOA AP 202	11001
CC	41685411	ROSA EMPERATRIZ QUIÑONES DE QUIROGA	11.11	PROPIETARIO	CL 13 SUR 24G 38 TOA AP 202	11001

11. OTROS: Y OTROS

LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALÚO CATASTRAL	13. DESTINO HACENDARIO	14. TARIFA	15. % EXENCIÓN	16. % EXCLUSIÓN PARCIAL
100,953,000	61	3	0	

17. IMPUESTO A CARGO	18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL	19. IMPUESTO AJUSTADO
303,000	2,000	301,000

PAGO / DESCUENTO		HASTA 06/ABR/2018	HASTA 15/JUN/2018
20. VALOR A PAGAR	VP	301,000	301,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	30,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	271,000	301,000
PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	30,000	30,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	301,000	331,000

MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA (dd/mm/aa) 06/ABR/2018
301,000

(415)77[illegible]56(8020)18011936080100333669(3900)000000003O1000(96)20180406

HASTA (dd/mm/aa) 15/JUN/2018
331,000

(415)7707202600856(8020)18011936080104977214(3900)000000000331000(96)20180615

PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

HASTA (dd/mm/aa) 06/ABR/2018
271,000

(415)7707202600856(8020)18011936080042514210(3900)000000000271000(96)20180406

HASTA (dd/mm/aa) 15/JUN/2018
301,000

(415)7707202600856(8020)18011936080097109578(3900)000000000301000(96)20180615

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

24

Bogotá, 22 de junio de 2018

Señores
GLORIA QUIÑONEZ ARIAS
JOSÉ QUIÑONEZ ARIAS
Ciudad

Estimados Señores:

De acuerdo a su solicitud, tengo el gusto de hacer entrega del Avalúo Comercial del siguiente inmueble:

TIPO DE INMUEBLE	APARTAMENTO
DIRECCION	CL 13 SUR #24 G 38 TA AP 202
CIUDAD	BOGOTA
MATRICULA INMOBILIARIA	50S-40233529

Cualquier información o aclaración adicional, estoy dispuesto a atenderla en el momento en que ustedes crean conveniente.

Entre tanto, agradezco la confianza depositada en mis servicios.

Cordialmente,

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
R.N.A 3527 - R.A.A. AVAL 79452450
Cel 316 4730427
Avaluos.jroca@gmail.com

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador RNA 3527-R.A.A. AVAL 79452450
Avaluos.jroca@gmail.com

CONTENIDO

1. INFORMACIÓN GENERAL. 1
2. INFORMACIÓN SOBRE TITULACIÓN 3
3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR DE LOCALIZACIÓN 5
4. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL 12
5. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL INMUEBLE 13
6. FUNDAMENTOS GENERALES 16
7. CONSIDERACIONES GENERALES DEL AVALÚO 19
8. METODOLOGÍA APLICADA 20
9. AVALÚO COMERCIAL 21
10. ANEXOS 22

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador RNA 3527-R.A.A. AVAL79452450
Avaluos.jroca@gmail.com

27

1. INFORMACIÓN BÁSICA

1.1 TIPO DE INMUEBLE

Apartamento en edificación sometida al régimen de propiedad horizontal.

1.2 CLASE DE AVALÚO Y JUSTIFICACIÓN

El objeto del presente avalúo es determinar el valor comercial actual del inmueble, al cual se ha llegado mediante la observación y el análisis de sus características y dotaciones, normas urbanísticas y mercado inmobiliario para predios similares, siendo éste el más apropiado para operaciones comerciales de **compra y venta** de inmuebles.

1.3 LOCALIZACIÓN

1.3.1 DEPARTAMENTO

Cundinamarca

1.3.2 CIUDAD

Bogotá D. C.

1.3.3 LOCALIDAD

15 – ANTONIO NARIÑO

1.3.4 UPZ

38 - RESTREPO

1.3.5 BARRIO

002104 – RESTREPO OCCIDENTAL

1.3.6 DIRECCIÓN

CL 13 SUR #24 G 38 TORRE A AP 202

1.4 DESTINACIÓN ECONÓMICA

El inmueble avaluado actualmente se encuentra ocupado y destinado al uso de vivienda familiar.

1.5 DOCUMENTACION SUMINISTRADA

- Copia de Certificado de tradición y libertad del inmueble con No. de matrícula 50S-40233529 expedido el 29 de mayo de 2018.
- Escritura pública 551 del 29 de junio de 2017 de la notaría única de Cáqueza.
- Factura de impuesto predial año 2018 del inmueble con No. de matrícula 50S-40233529.

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador RNA 3527-R.A.A. AVAL79452450
Avaluos.jroca@gmail.com

1.6 SOLICITANTE

GLORIA QUIÑONEZ ARIAS
JOSÉ QUIÑONEZ ARIAS

1.7 FECHA DE VISITA

18 de junio de 2018

1.8 FECHA DEL INFORME

22 de junio de 2018

1.9 INDICADORES ECONÓMICOS

U. V. R.	$ 258.9178
Salario mínimo	$ 781,242.oo
Tasa representativa del mercado	$ 2,944.82
Fecha	22 de junio de 2018

Fuente: www.banrep.gov.co

Nota: Por imposibilidad de ingresar al inmueble objeto del avalúo se utilizó como modelo el apartamento 201 Torre A de similares características.

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador RNA 3527-R.A.A. AVAL79452450
Avaluos.jroca@gmail.com

2. INFORMACIÓN SOBRE TITULACIÓN

2.1 PROPIETARIOS

NOMBRE	IDENTIFICACION	%
HERNANDEZ QUIÑONES DAVID ESTEBAN	CC 1125289151	6.25
HERNANDEZ QUIÑONES LUIS FERNANDO	CC 1125288284	6.25
QUIÑONES ARIAS JOSE VICENTE	CC 19468174	12.5
QUIÑONES ARIAS JOSE HENRY	CC 79308230	12.5
QUIÑONES ARIAS LADY RUTH	CC 51686485	12.5
QUIÑONES ARIAS MERY GLORIA	CC 51628904	12.5
QUIÑONES ARIAS NUBIA CEIRA	CC 52210080	12.5
QUIÑONES ARIAS LILY MYRIAM	CC 41726342	12.5
QUIÑONES DE QUIROGA ROSA EMPERATRIZ	CC 41685411	12.5

2.2 TITULO DE ADQUISICIÓN

Escritura pública 551 del 29 de junio de 2017 de la notaría única de Cáqueza. (Adjudicación en sucesión)

2.3 MATRICULA INMOBILIARIA

50S – 40233529

2.4 CEDULA CATASTRAL

002104800500102002

2.5 CÓDIGO CHIP

AAA0012LOHY

2.6 PROPIEDAD HORIZONTAL

Escritura 1518 del 2 de mayo de 1995 otorgada por la notaria 19 de Bogotá D. C.

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador RNA 3527-R.A.A. AVAL79452450
Avaluos.jroca@gmail.com

Escritura 2000 del 6 de junio de 1995 otorgada por la notaria 19 de Bogotá D. C. (Adición)

Escritura 5264 del 4 de diciembre de 1995 otorgada por la notaria 19 de Bogotá D. C. (Adición)

Escritura 2138 del 27 de marzo de 2003 otorgada por la notaria 19 de Bogotá D. C. (Reforma)

Escritura 13093 del 9 de diciembre de 2005 otorgada por la notaria 19 de Bogotá D. C. (Adición)

2.7 OBSERVACIONES JURÍDICAS

De acuerdo a los documentos suministrados no hay ninguna observación.

2.8 FUENTE DE DATOS

Información extraída de los documentos suministrados y **NO** constituye un estudio jurídico de la tradición del inmueble.

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador RNA 3527-R.A.A. AVAL79452450
Avaluos.jroca@gmail.com

3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR DE LOCALIZACIÓN

3.1 GENERALIDADES

La localidad tomó su nombre del precursor Antonio Nariño, traductor de los derechos del hombre, quien vivió una etapa de su vida en una hacienda ubicada en parte del terreno que actualmente conforma la localidad.
La historia de la misma tiene raíces a mediados del siglo pasado, a las orillas del río Fucha, donde se establecieron haciendas de los ciudadanos capitalinos para la recreación y el esparcimiento. Entre éstas se encontraban la quinta de Nariño, Osorio, La Fragüita, la Fragua, Llano de Mesa y otras haciendas distribuidas a lo largo de la ribera del río, donde se pescaba, nadaba y se mantenía un contacto estrecho con la naturaleza.

Según la referencia y las historias recogidas por antiguos habitantes, se reconoce el sector del barrio San Antonio como uno de los más antiguos asentamientos de la localidad. A su vez, se considera que este sector fue un centro de referencia del sur de la capital en los años treinta, al igual que San Cristóbal.

El sector de Luna Park fue ampliamente conocido por los bogotanos durante los años treinta a cincuenta, debido a que el río Fucha cubría humedales, lo cual favoreció la formación del Lago Luna Park, que fue un sitio de recreo en aquella época. Esta zona progresivamente fue desecándose y rellenándose, siendo canalizado el cuerpo de agua alrededor de 1969.

La localidad Antonio Nariño ha sido paso obligado para los inmigrantes hacia la zona centro y norte de la ciudad; es un punto de referencia agrícola de la zona del Tequendama y de los Llanos Orientales, de ahí la antigüedad de las plazas de mercados de los barrios Restrepo y del Santander.

La expansión poblacional se da desde los barrios San Antonio, Santander, Restrepo y La Fragua. El barrio Restrepo data de 1935; según escritura pública, existía un terreno de una urbanizadora llamada La Urbana, que asignó los lotes para venta al sector popular, provistos para zona de huerta, en promedio de 200 metros cuadrados. En la zona del barrio Santander se evidencian algunos terrenos que no fueron construidos en su totalidad; actualmente están adecuados como talleres. Los barrios más recientes son Villa Mayor y Cinco de Noviembre, que datan de la década del setenta.
Con el desarrollo de Chapinero y su acelerado progreso urbanístico, se puso en la mira la zona norte de la ciudad. Este factor fue por muchos años la causa del letargo de la zona, pese a sus condiciones urbanísticas.

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador RNA 3527-R.A.A. AVAL79452450
Avaluos.jroca@gmail.com

Posteriormente, se reinicia el crecimiento hacia el sur y se le imprime dinamismo al sector hasta convertirse en uno de los actuales polos de desarrollo de la capital.

En cuanto a los acuerdos que dan nacimiento a las alcaldías se destacan los siguientes: el Acuerdo 26 de 1972 crea dieciséis Alcaldías Menores del Distrito Especial de Bogotá, pasando Antonio Nariño a integrar, con otros barrios circunvecinos, la Alcaldía Menor de Antonio Nariño, administrada por el alcalde menor, correspondiéndole como nomenclatura el número 15, con límites determinados, y siendo ratificada mediante el Acuerdo 8 de 1977. Posteriormente, la Constitución de 1991 le dio a Bogotá el carácter de Distrito Capital; en 1992 la Ley 1a reglamentó las funciones de la Junta Administradora Local, de los Fondos de Desarrollo Local y de los alcaldes locales, y determinó la asignación presupuestal de las localidades. Por medio de los acuerdos 2 y 6 de 1992, el Concejo Distrital definió el número, la jurisdicción y las competencias de las JAL.

Bajo esta normativa se constituyó la localidad de Antonio Nariño, conservando sus límites y nomenclatura, administrada por el alcalde local y la Junta Administradora Local, con un total de 9 ediles. Finalmente, el Decreto-Ley 1421 determina el régimen político, administrativo y fiscal bajo el cual operan hasta hoy las localidades del Distrito.
Fuente: Recorriendo Antonio Nariño Diagnóstico físico y socioeconómico de las localidades de Bogotá 2004.

3.2 LOCALIZACIÓN

El inmueble objeto del avalúo se localiza en la localidad de Antonio Nariño que es la número 15 de Bogotá, se ubica al centro oriente de la ciudad y se encuentra delimitada así:

Por el Norte:	Con la localidad Los Mártires, con la Avenida de la Hortúa o Avenida Calle 1 y la Avenida Fucha o Avenida Calle 8 Sur de por medio y con la localidad Santa Fe, con la Avenida de la Hortúa o Avenida Calle 1 de por medio
Por el Sur:	Con la localidad Rafael Uribe Uribe, con la Avenida General Santander o Avenida Carrera 27 y la Avenida Primero de Mayo o Avenida Calle 22 Sur de por medio
Por el Oriente:	Con la localidad San Cristóbal, con la

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador RNA 3527-R.A.A. AVAL79452450
Avaluos.jroca@gmail.com

	Avenida Carrera 10 y la Calle 39B Sur de por medio
Por el Occidente:	Con la localidad Puente Aranda, con la Avenida Ciudad de Quito o Avenida Carrera 30 de por medio.

Fuente: 21 Monografías de las Localidades #15 Antonio Nariño – Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

La UPZ Restrepo se localiza en la zona occidental de la localidad, tiene una extensión de 359,42 hectáreas y tiene los siguientes límites:

Por el Norte:	Con Avenida Fucha (Calle 8ª Sur) y Avenida de la Hortúa (Calle 1ª)
Por el Sur:	Con la Avenida Primero de Mayo (Calle 22 Sur) y Avenida General Santander (carrera 27)
Por el Oriente:	Con la Avenida Caracas
Por el Occidente:	Con la Autopista Sur

Fuente: Cartilla UPZ 38 Restrepo – Secretaria Distrital de Planeación

3.2.1 PLANO DE LOCALIZACIÓN

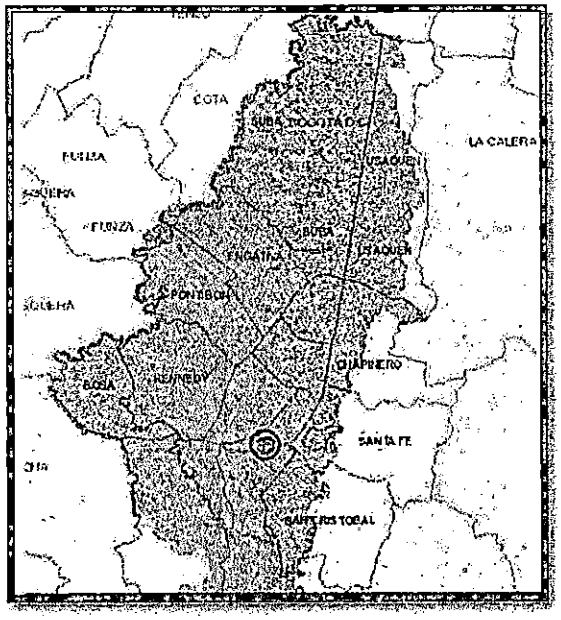

Plano de ubicación aproximada del inmueble, dentro del perímetro urbano de la ciudad.
Fuentes: SINUPOT- Secretaria de planeación distrital

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador RNA 3527-R.A.A. AVAL79452450
Avaluos.jroca@gmail.com

3.2.2 SECTORES CATASTRALES

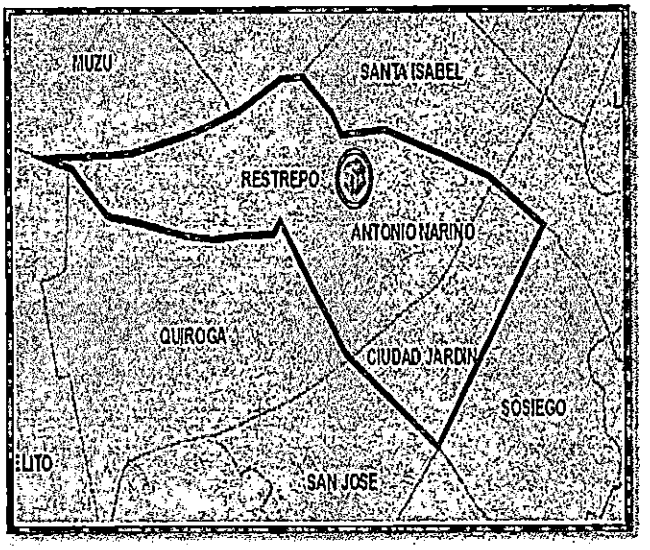

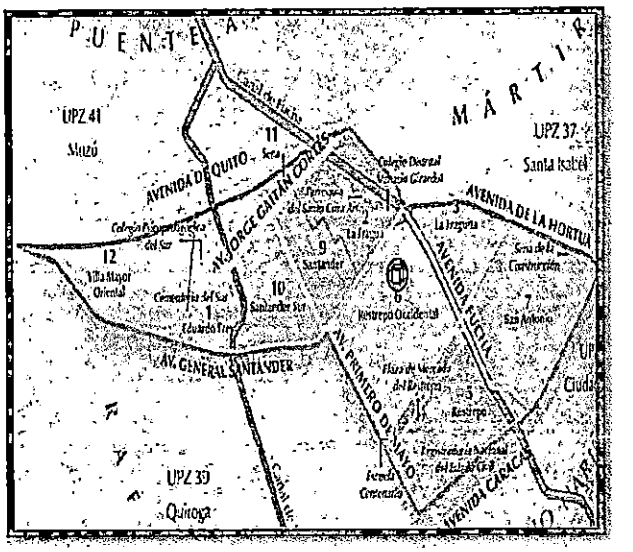

Plano de ubicación aproximada del inmueble
Dentro de la localidad Dentro de la UPZ

Fuente: SINUPOT-Secretaría de Planeación-Alcaldía de Bogotá

3.3 BARRIOS ADYACENTES

Restrepo, La Fragua, Santander, Santa Isabel, Olaya Herrera.

3.4 ACTIVIDADES PREDOMINANTES

La localidad de Antonio Nariño cuenta con zonas de importante actividad comercial como el sector del Restrepo y con vías arteriales que le permiten una buena comunicación con el resto de la ciudad, por lo cual esta localidad es estratégica para la economía de la ciudad.

La UPZ cuenta con áreas de comercio importantes para el empleo de la zona en el Restrepo y el Olaya, y se conecta con otras zonas de gran actividad a lo largo de la autopista Sur, el 20 de Julio a través de la avenida Primero de Mayo y el Quiroga a través de la avenida Caracas.

3.5 TIPOS DE EDIFICACIONES

Las edificaciones predominantes en el sector de ubicación del inmueble objeto de avalúo, son viviendas tradicionales de dos o tres pisos no

propiedad horizontal, algunos con local comercial en primer piso, con edades de más de 40 años, pero se evidencia una renovación con conjuntos residenciales de edificios de apartamentos y algunos conjuntos de casas, bajo el régimen de propiedad horizontal.

3.6 ESTRATIFICACION

El inmueble objeto de avalúo se localiza en la manzana catastral 00210480, a la cual se le asignó el estrato tres (3), mediante el decreto 394 de 28 de julio de 2017.

3.7 VIAS DE ACCESO DE INFLUENCIA DEL SECTOR

La UPZ Restrepo tiene unas buenas condiciones de accesibilidad hacia el resto de la ciudad y en su interior, entre los barrios de vivienda y las zonas comerciales. La rodean y atraviesan algunas de las vías de la malla vial arterial más importantes para la ciudad y la región, y además cuenta con vías intermedias como la avenida Mariscal Sucre que mejoran la accesibilidad vial interna y externa. Debido a que las vías intermedias y locales complementan la conectividad al interior de los barrios.

La Avenida Ciudad de Quito (carrera 30 – autopista Sur), límite nor-occidental de la UPZ.

- La Avenida Fucha (calle11 sur), que conecta desde la Avenida del Sur hasta la avenida de la Hortúa al norte de la UPZ.

La Avenida de la Hortúa, que conecta desde la avenida fucha hacia el oriente.

- La Avenida Caracas límite sur-oriental de la UPZ.
- La Avenida Primero de Mayo, que atraviesa la UPZ en sentido oriente-occidente.
- La Avenida General Santander (carrera 27), límite sur- occidental de la UPZ.
- La Avenida Jorge Gaitán Cortés.
- La Avenida Mariscal Sucre.

3.8 INFRAESTRUCTURA URBANISTICA

Dentro de la UPZ la mayoría de los equipamientos encontrados son los destinados a salud y a educación, seguidos por los de bienestar social y los culturales. Existen otros equipamientos en menor cantidad destinados a recreación y deporte, seguridad ciudadana entre otros.

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador RNA 3527-R.A.A. AVAL79452450
Avaluos.jroca@gmail.com

El sector donde se ubica el inmueble objeto de avalúo cuenta con vías pavimentadas, andenes, sardineles, alumbrado público y servicio de recolección de basuras.

3.9 REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS

El sector cuenta con todas las redes de servicios públicos, acueducto, alcantarillado, teléfono y gas natural.

3.10 TRANSPORTE PÚBLICO

La UPZ cuenta como principales vías para el transporte público las troncales de transmilenio en la Avenida Caracas y en la Avenida Ciudad de Quito (carrera 30-Autopista Sur).

De igual manera cuenta con una gran variedad de rutas del Sistema Integrado de Transporte SITP que circula por la red vial arterial que cubre toda la UPZ.

3.11 ACTIVIDAD EDIFICADORA

La norma busca consolidar en la UPZ el uso para vivienda por lo que se observan varios proyectos urbanísticos de edificios de apartamentos, principalmente sobre el eje vial de la avenida Boyacá.

En la UPZ Restrepo la mayor parte de sus barrios se encuentran bastante desarrollados .completamente urbanizados y con gran parte de los predios construidos.

Aunque se encuentran construcciones con alturas hasta 6 pisos, algunos sectores de vivienda conservan su altura original de entre 1 y 2 pisos.

Otros sectores, como el barrio La Fragua tiene altura de entre 3 y 4 pisos, mientras que en otras zonas, como la del sector en la que se encuentra el inmueble objeto de avalúo, se han construido multifamiliares de hasta 6 pisos.

3.12 PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN

Las perspectivas de valorización actual son normales (iguales al IPC) y se debe a la buena actividad edificadora, al mejoramiento urbanístico de la zona, las actividades de comercio y de servicios, su ubicación a nivel

ciudad, además, de la amplia demanda de inmuebles usados para vivienda, para venta y arriendo.

FUENTE DE DATOS: Cartilla UPZ 38 Restrepo - SINUPOT – GOOGLE MAPS – OBSERVACIÓN DIRECTA DURANTE VISITA TÉCNICA

3.13 REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA

Sector Normativo	Código Sector: 3 Sector Demanda: C Decreto: 224-08/06/2011.090- 07/03/2013.562-12/12/2014
Acuerdo 6 de 1990	Actividad: M Tratamiento: D
Subsector Uso	V
Excepciones de Norma	El predio no se encuentra en esta zona
Subsector Edificabilidad	E

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación

SECTOR	ÁREA DE ACTIVIDAD	ZONA	TRATAMIENTO
3	Residencial	Residencial con actividad económica en la vivienda	Consolidación con densificación moderada

Nota: No obstante la anterior normatividad, el uso actual, residencial, es el permitido en la norma y es en mi concepto el mejor y mayor uso del inmueble avaluado por estar sometida al régimen de propiedad horizontal.

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador RNA 3527-R.A.A. AVAL79452450
Avaluos.jroca@gmail.com

38

4. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL

4.1 TIPO	Conjunto o agrupación de edificaciones en altura de tipo multifamiliar sometido al régimen de propiedad horizontal
4.2 NOMBRE	Conjunto Residencial Santa Isabel del Restrepo P. H.
4 .3 NÚMERO DE TORRES	Cuatro (4)
4.4 DESTINO	Residencial
4.5 NÚMERO DE PISOS	Cinco (5) y semisótano
4.6 NÚMERO DE UNIDADES	Ciento ochenta y siete (187) apartamentos
4.7 EDAD DE LA EDIFICACIÓN	Veintitrés (23) años aproximadamente
4.8 CATEGORÍA DE LOS ACABADOS	Tipo medio
4.9 ESTADO DE CONSERVACIÓN	Buen estado de conservación
4.10 UBICACIÓN DE LA UNIDAD DENTRO DEL EDIFICIO	El apartamento se ubica en el piso segundo de la torre A identificado con el número 202.
4.11 EQUIPOS Y DOTACIÓN COMÚN	El conjunto cuenta con dos salones comunales, Parque infantil, Cámaras de Vigilancia, citófonos, tanque de reserva de agua, bombas.
4.12 COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	2.111 % (respecto a la torre A) 0.520 % (respecto al conjunto) según escritura pública 2000 del 8 de junio de 1995. Adición al reglamento de propiedad horizontal.

Fuentes de información: Documentos suministrados y observaciones visita técnica

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador RNA 3527-R.A.A. AVAL79452450
Avaluos.jroca@gmail.com

5. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL INMUEBLE

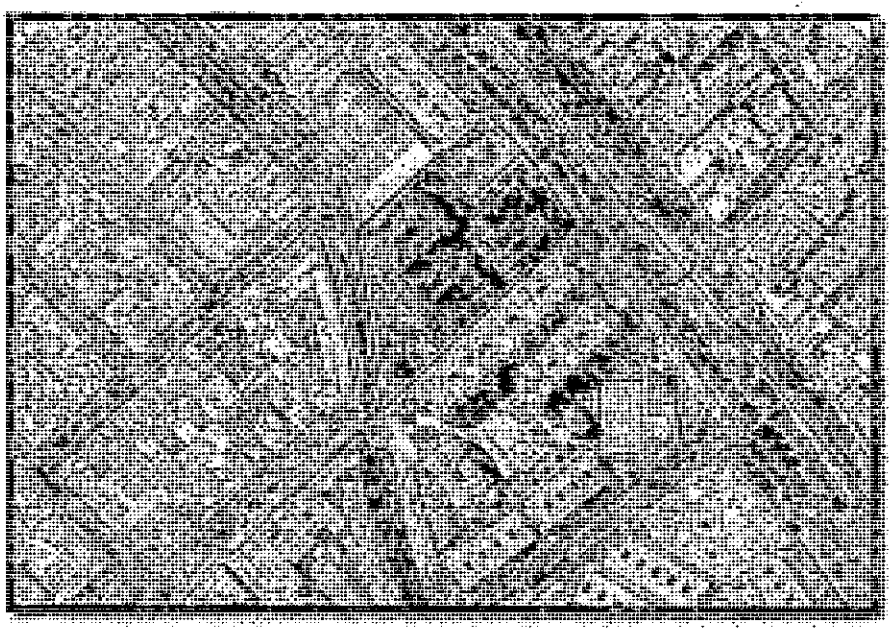

Ubicación específica del Inmueble- Fuente: SINUPOT

El inmueble objeto del presente avalúo se encuentra en la CL 13 S #24G 38 Conjunto Residencial Santa Isabel del Restrepo P.H. Torre A Apartamento 202. El lote sobre la que se encuentra la edificación es medianero, de forma irregular. El apartamento cuenta con el uso exclusivo del parqueadero No. 95 y el depósito No, 66, ubicados en el semisótano de la torre A.

5.1 DELIMITACIÓN DE LA ZONA

NORTE : CL11 Sur o canalización del río San Cristobal

SUR : CL 13 sur

ORIENTE : KR 24 D

OCCIDENTE : KR 27

5.2 LINDEROS

Los linderos tanto generales como específicos de la unidad materia de estudio, se encuentran consignados en los respectivos títulos de adquisición y reglamento de propiedad horizontal.

5.3 ÁREA PRIVADA

Cincuenta y siete punto cuarenta y siete metros cuadrados. (57.47 m2)

Nota(1): Para el presente avalúo se toma el área que aparece en el certificado de tradición y libertad, de acuerdo a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (Resolución 2.555 del 28 de septiembre de 1988), se avalúa sobre el área privada.
Fuente: Datos tomados por los documentos suministrados por el solicitante y verificados el día de la visita de inspección por parte del Perito Avaluador.

5.4 DISTRIBUCIÓN INTERNA DEL INMUEBLE

El inmueble objeto del presente avalúo tiene un área construida total de sesenta y dos punto cero siete metros cuadrados (62.07 m²) y área privada de cincuenta y siete punto cuarenta y siete (57.47 m²) de un (1) nivel en el segundo piso de la torre A identificado con el número 202 y tiene como dependencias:

- Salón comedor
- Cocina
- Baño social
- Alcoba principal con baño
- Alcoba
- Estudio

Nota: Debido a que no es posible ingresar al inmueble objeto de avalúo (Ap 202 TA), se inspecciona un apartamento de similares condiciones (Ap 201 TA). De este apartamento no se pudo acceder a la alcoba principal. Ver anexo fotográfico para mayor detalle.

5.5 DESCRIPCIÓN DE ACABADOS

5.5.1 PISOS	En baldosa cerámica de 40 cm x 40 cm
5.5.2 MUROS	Estuco y pintura y papel de colgadura.
5.5.3 CIELOS RASOS	En listón de madera machihembrado.
5.5.4 CUBIERTA	No disponible.

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador RNA 3527-R.A.A. AVAL79452450
Avaluos.jroca@gmail.com

5.5.5 MUEBLES	Closets en madera en alcobas
5.5.6 PUERTAS	Exterior metálica e interiores en madera.
5.5.7 VENTANERIA	En perfil de aluminio
5.5.8 BAÑOS	Baño social con papel de colgadura. Ducha con división en vidrio templado enchapada de piso a techo. Espejo. Sanitario sencillo con mueble bajo en fórmica. Cielo raso falso en acrílico
5.5.9 COCINA	Cerrada con muros enchapados y piso en cerámica. Mesón en acero inoxidable. Muebles altos y bajos en fórmica. Cielo raso falso en acrílico.
5.5.10 CATEGORÍA DE LOS ACABADOS	En general los acabados son muy sencillos y con aceptable mantenimiento

5.5.11 ESTADO DE CONSERVACIÓN

De acuerdo a lo observado el estado de conservación y mantenimiento del inmueble objeto de avalúo es aceptable.

5.5.12 SERVICIOS PÚBLICOS

Cuenta con acueducto (un contador) y alcantarillado, energía eléctrica (un contador) y gas natural (un contador)

-Fuentes de información: Documentos suministrados y observaciones visita técnica.

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador RNA 3527-R.A.A. AVAL79452450
Avaluos.jroca@gmail.com

6. FUNDAMENTOS GENERALES

- Actualmente ejerzo como Perito Avaluador certificado por el Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. con tarjeta vigente hasta el año 2019.
- El avaluador provee planos y/o fotografías para mostrar dimensiones y ubicación aproximadas para ayudar al lector a interpretar el informe, a visualizar la propiedad y el entendimiento del mismo.
- El avaluador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecte la propiedad avaluada o al título legal de la misma (Escritura) y el avaluador asume que la escritura es buena y negociable y por ende no da ninguna opinión acerca de la misma.
- El presente avalúo comercial se realiza teniendo en cuenta el estado actual de conservación y mantenimiento de la edificación sin considerar los equipos, las divisiones modulares, ni el mobiliario existente en dichos inmuebles.
- El avaluador ha tomado en cuenta consideración factores que han tenido impacto en el valor al momento de estimar el precio en este reporte. El avaluador conscientemente no ha retenido ninguna información importante en el informe y cree de buena fe que las afirmaciones y la información contenida en este reporte son ciertas y correctas.
- El avaluador no tiene interés presente ni futuro en la propiedad objeto de este informe y no tiene interés personal ni está parcializado hacia algunas de las partes involucradas.
- El presente informe se basa en la buena fe del solicitante al suministrar la información y los documentos que sirvieron de base para el análisis, por lo tanto no es de mi responsabilidad de situaciones que no pudieron ser verificadas en su debido momento.
- En ningún caso el avaluador, puede garantizar que el avalúo cumpla con las expectativas, propósitos u objetivos del solicitante o del propietario del inmueble, especialmente frente a la negociabilidad del mismo, aprobación o concesión de créditos o recepción del mismo como garantía.
- El análisis, opiniones y conclusiones, al igual que este informe han sido preparadas de conformidad con los Conceptos y Principios Generales de Valuación.

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador RNA 3527-R.A.A. AVAL79452450
Avaluos.jroca@gmail.com

CERTIFICACION DEL PERITO AVALUADOR

En mi calidad de Perito avaluador del inmueble ubicado en CL 13 SUR #24 G 38 TORRE A AP 202 CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO P. H, de la ciudad de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40233529, cedula catastral. 002104800500102002, CHIP AAA0012LOHY, de conformidad con Avalúo Comercial que realicé el pasado 18 de junio de 2018, por solicitud de la señora GLORIA QUIÑONEZ y el señor JOSÉ QUIÑONEZ; me permito hacer las siguientes declaraciones bajo la gravedad de juramento, conforme a lo estipulado en el Artículo 226 del Código General del Proceso:

Mi identidad es como quedó indicada en el presente escrito y en el avalúo comercial realizado al bien inmueble antes mencionado,

1. Actualmente ejerzo como Perito Avaluador certificado por el Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. con tarjeta vigente RNA 3527 hasta el año 2019 e inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores RAA con el aval 79452450.

2. Manifiesto que no he sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte señora GLORIA QUIÑONEZ o el señor JOSÉ QUIÑONEZ; o por el mismo Apoderado de la parte, DR. JORGE BAUTISTA.

3. Expreso bajo juramento que no me encuentro incurso en ninguno de las causales contenidas en el artículo 50 en lo pertinente, del Código General del Proceso.

4. Que el Valuador, no tiene intereses financieros ni de otra índole en el inmueble avaluado, ni vínculos de naturaleza alguna con sus propietarios, más allá de los derivados de la contratación de nuestros servicios profesionales.

5. Que en el mejor de mi conocimiento y saber, las declaraciones contenidas en este reporte, sobre las cuales se basaron los análisis y conclusiones, son correctas y verdaderas.

6. Que el presente estudio no comprende en modo alguno la valuación de otros bienes tangibles o intangibles que pudieran estar vinculados de alguna forma a las instalaciones físicas de los inmuebles, como por ejemplo "Good Will", primas, la valuación de la empresa en marcha o la rentabilidad de la participación tenida sobre la operación del negocio.

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador RNA 3527-R.A.A. AVAL79452450
Avaluos.jroca@gmail.com

7. El presente informe ha sido elaborado de conformidad con las normas del "Código Colombiano de Ética del Valuador", de la ley 1673 del 2013

8. El presente informe se basa en la buena fe del solicitante al suministrar la información y los documentos que sirvieron de base para el análisis, por lo tanto no es de mi responsabilidad de situaciones que no pudieron ser verificadas en su debido momento.

9. Para el informe Valuatorio el Valuador tiene presente la vetustez y el estado de conservación del inmueble.

10. Según la Ley 1673 del 19 de Julio de 2013, "por la cual se reglamenta la actividad del avaluador y se dictan otras disposiciones". Su artículo primero dispone:

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene como objeto regular y establecer las responsabilidades y competencias de los avaluadores en Colombia para prevenir los riesgos sociales de inequidad, injusticia, ineficiencia, restricción del acceso a la propiedad, falta de transparencia y posible engaño a compradores y vendedores o al Estado. Igualmente la presente ley propende por el reconocimiento general de la actividad de los avaluadores. La valuación de bienes debidamente realizada fomenta la transparencia y equidad entre las personas y entre estas y el Estado Colombiano.

Atentamente,

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
CC 79452450
AVAL-79452450 RAA

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador RNA 3527-R.A.A. AVAL 79452450
Avaluos.jroca@gmail.com

7. CONSIDERACIONES GENERALES DEL AVALÚO

Se extractan en este capítulo las características más relevantes de la propiedad expuestas en los capítulos anteriores, las cuales se han tenido en cuenta particularmente para la determinación del justiprecio comercial materia del presente informe:

- La localización del inmueble en zona residencial de estrato medio, al sur de la ciudad, cerca de la avenida caracas (cra 14), la avenida Ciudad de Quito, la avenida 1° de Mayo (Calle 22 sur) y la Calle 8ª sur.

- La buena infraestructura urbanística con que cuenta el sector de localización, y buen equipamiento como parques, centros educativos, comerciales y de salud.

- La cercanía al sistema Transmilenio, garantizando buena movilidad a todos los sectores de la ciudad, así como la cercanía a centro comercial y zona comercial tipo local.

- Buena oferta de inmuebles usados y aceptable actividad edificadora que garantizan una valorización estable dentro de los comportamientos normales del mercado.

- El conjunto no cuenta con ascensor y presenta buen estado de conservación y mantenimiento.

- En el momento de la visita el inmueble está habitado con el uso para vivienda.

- Aunque no se pudo ingresar al inmueble objeto de avalúo, se realizó visita a otro de similares características en cuanto a configuración, distribución y elementos constructivos. Externamente se registró los acabados de la cocina que son característicos del sector.

- En este caso que nos ocupa el inmueble NO ES SUCEPTIBLE DE DIVISION MATERIAL por ser parte de una propiedad (conjunto residencial) que está sometida al régimen de propiedad horizontal, de conformidad con los artículos 406 y 407 del Código General del Proceso.

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador RNA 3527-R.A.A. AVAL79452450
Avaluos.jroca@gmail.com

8. METODOLOGÍA APLICADA

Para la determinación del valor comercial del inmueble en estudio, teniendo en cuenta sus características específicas y particulares, y de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1420 del 24 de julio de 1998, expedido por la Presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente Resolución Reglamentaria No. 0762 del 23 de octubre de 1998, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se utilizó el método:

Método de Comparación o de Mercado. Método que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de oferta o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al objeto de Avalúo.

DEFINICIÓN DE VALOR DE MERCADO

Es el precio más probable en términos de dinero que lograría tener una propiedad en un mercado abierto y competitivo, en todo caso dadas las condiciones y requisitos para una venta justa, en la cual el vendedor y el comprador actúan con pleno conocimiento y prudencia, con conocimiento de causa y asumiendo que el precio no es afectado por algún estimulo indebido o por vicios ocultos. El pago estará hecho en términos de contado, en pesos colombianos y/o con arreglo de términos financieros comparables al contado.

Los datos obtenidos de la investigación de mercado de inmuebles comparables fueron objeto de una clasificación, selección y análisis matemático (homogenización cualitativa) para establecer las similitudes con la propiedad objeto de avalúo.

Ver Anexo Estudio de mercado

La anterior información de mercado fue ajustada en un porcentaje debido a la relación que existe entre los valores de pedido y el precio final de venta, también al estado de terminados y remodelaciones de los inmuebles incluidos en la muestra.

De acuerdo a lo anterior, se determina el valor comercial probable de mercado del inmueble objeto de avalúo en la fecha y en el estado en que se encuentra, aclarando que su uso actual residencial es el mejor y mayor uso probable por ser parte de un edificio sometido a propiedad horizontal

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador RNA 3527-R.A.A. AVAL79452450
Avaluos.jroca@gmail.com

47

9. AVALÚO COMERCIAL

INMUEBLE UBICADO EN LA
CL 13 SUR #24 G 38 TORRE A AP 202
CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO P. H.
EN EL SECTOR DE ANTONIO NARIÑO
EN LA CIUDAD DE BOGOTA. D.C.

22 de junio de 2018

DESCRIPCIÓN	ÁREA PRIVADA (m^2)	VALOR UNITARIO $/$m^2$	TOTAL $
APARTAMENTO 202 TORRE A	57.47	$3'609,709	$207'450,000
TOTAL			**$207'450,000**

SON: DOSCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE

Atentamente,

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
R.N.A. No. 3527
Cel 3164730427
avaluos.jroca@gmail.com

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador RNA 3527-R.A.A. AVAL79452450
Avaluos.jroca@gmail.com

10. ANEXOS

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador RNA 3527-R.A.A. AVAL79452450
Avaluos.jroca@gmail.com

49

REGISTRO FOTOGRÁFICO

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
AVALUADOR
R.N.A. No. 3527

ESTUDIO DE MERCADO

INMUEBLE	CONTACTO	AREA m2	PRECIO	$/M2	FACTOR ESTADO	FACTOR NEGOCIACION	FACTOR AREA PRIVADA	FACTOR TOTAL	$/M2 AJUSTADO	FUENTE
1	3133034148	64	$ 240.000.000	$ 3.750.000	1,00	0,95	1,094	1,044	$ 3.914.063	AVISO
2	3152945875	42,2	$ 170.000.000	$ 4.028.436	0,90	0,95	1,118	0,968	$ 3.901.473	AVISO
3	3204239158	55	$ 200.000.000	$ 3.636.364	1,00	0,95	1,091	1,041	$ 3.785.124	AVISO
4	3115883846	54	$ 180.000.000	$ 3.333.333	1,05	0,95	1,093	1,093	$ 3.641.975	AVISO
5	3118243114	46	$ 155.000.000	$ 3.369.565	1,00	0,95	1,109	1,059	$ 3.567.344	AVISO
6	3008208022	63	$ 218.000.000	$ 3.460.317	1,00	0,95	1,079	1,029	$ 3.561.930	FR 3664194
7	3143195213	60	$ 185.000.000	$ 3.083.333	1,10	0,95	1,083	1,133	$ 3.494.444	FR 3658960
8	3114916698	54	$ 175.000.000	$ 3.240.741	1,00	0,95	1,093	1,043	$ 3.378.772	FR 3011116
9	3112284460	62	$ 195.000.000	$ 3.145.161	1,00	0,95	1,081	1,031	$ 3.241.545	FR 3648822

MÁXIMO	$ 3.914.063
PROMEDIO	$ 3.609.630
MÍNIMO	$ 3.241.545
DESV ESTÁNDAR	$ 227.983
COEF VARIACIÓN	6,32%
VALOR ADOPTADO	$ 3.609.709

SALA COMEDOR

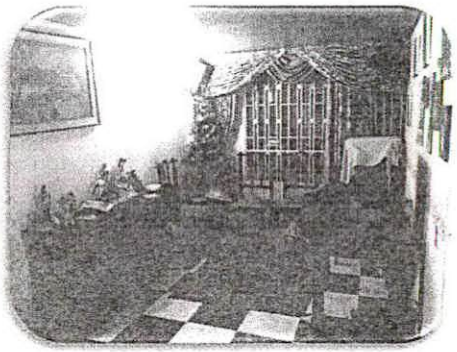

COCINA

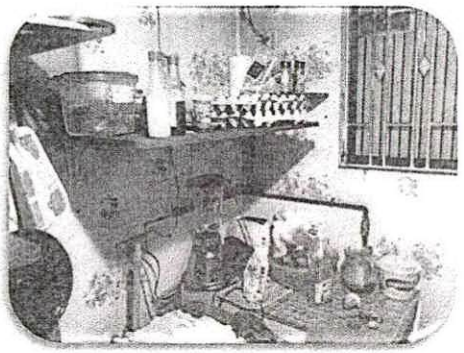

ALCOBA AUXILIAR 1

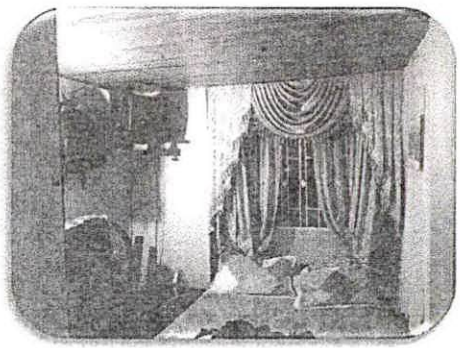

ALCOBA AUXILIAR 2

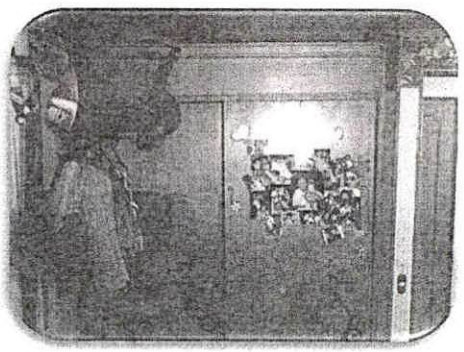

BAÑO

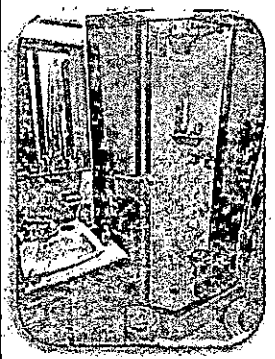

CORREDOR

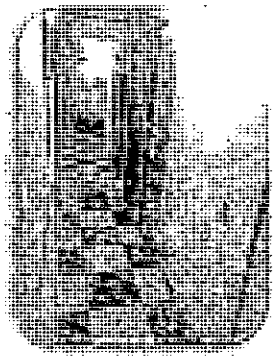

FACHADA AP 202 TA

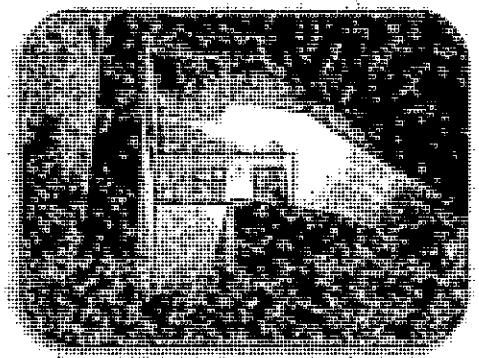

COCINA AP 202 TA

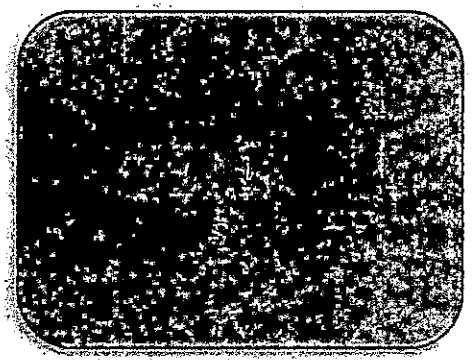

GARAJE 95

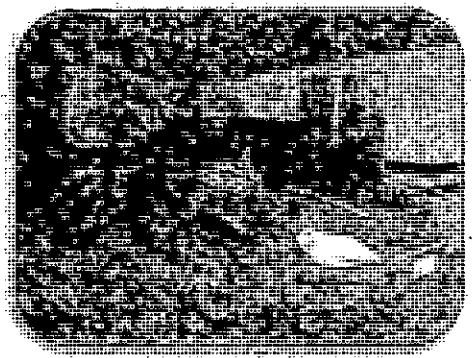

ENTRADA AP 202 TA

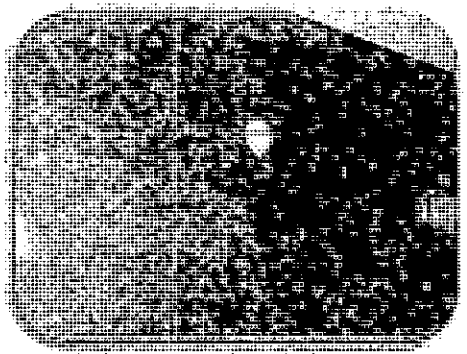

ENTRADA AP 201 TA

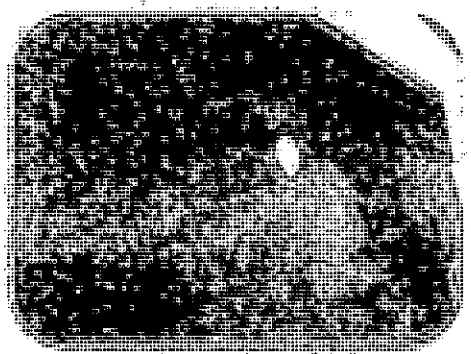

PARQUE INFANTIL

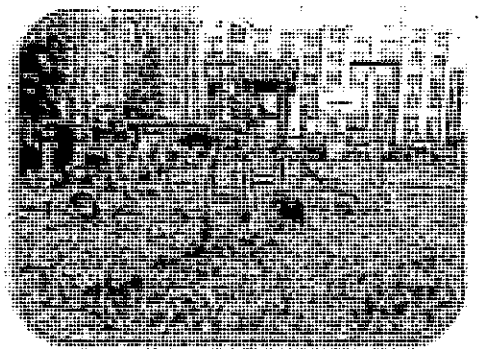

53

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
R.N.A. No. 3527
C.C. 79'452.450

ESPECIALIDADES:
EQ/DC/01 AVALÚOS DE INMUEBLES URBANOS

APROBACIÓN INMUEBLES URBANOS: 01-12-2015

VENCIMIENTO INMUEBLES URBANOS: 31-12-2019

Vinculación al R.N.A. desde: 01-12-2015

El uso de esta credencial está sujeto a lo establecido en el Estatuto del Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. y en sus reglamentos.

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO R.N.A.

ACREDITADO ONAC ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA
ISO IEC 17024:2012
14 - OCP - 008

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.
Calle 121 No 7A-72, Bogotá D.C., Colombia.
Teléfonos: 57(1) 6205023 - Fax: 57(1) 6205025
direccion@rna.org.co - certificacion@rna.org.co

54

CERTIFICACIÓN EN AVALÚOS DE INMUEBLES URBANOS **Nº** **URB-0315**

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA QUE:

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
C.C. 79452450

R.N.A. 3527

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en la norma y en el esquema de certificación:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Urbano	210302001. VRS 2 Aplicar las metodologías valuatorias, para inmuebles urbanos de acuerdo con las normas y legislación vigente. 210302002 VRS 2 Desarrollar las fases preliminares para la valuación según el tipo de bien y el encargo valuatorio.	EQ/DC/01 Esquema de certificación de personas, categoría o especialidad de avalúos de Inmuebles Urbano

Esta certificación está sujeta a que el avaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Fecha de aprobación: 01/12/2015
Fecha de vencimiento: 31/12/2019

Todo el contenido del presente certificado, es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A.
Verifique la validez de la información a través de la línea 6105023 y nuestra página web www.rna.org.co
Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.

ACREDITADO ONAC
ISO/IEC 17024:2012
14-OCP-008

PIN de Validación: b1f40ad4

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79452450, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 17 de May de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-79452450.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE se encuentra activo y se encuentra inscrito en las siguientes categorías:

- Inmuebles Urbanos
- Inmuebles Rurales
- Inmuebles Especiales
- Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 31 de Diciembre de 2019.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales vigente hasta el 31 de Octubre de 2021.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Especiales vigente hasta el 31 de Diciembre de 2021.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil vigente hasta el 31 de Octubre de 2021.

Los datos de contacto del Avaluador son:

Dirección: Carrera 63 No. 90-42 Ap 205
Teléfono: 3164730427
Correo Electrónico: avaluos.jroca@gmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Comité Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79452450.

El(la) señor(a) JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

56

PIN de Validación: b1f40ad4

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

b1f40ad4

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los veintidos (22) días del mes de May del 2018 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

JORGE EDUARDO BAUTISTA ORTIZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.258.091 de Algeciras (Huila) y Tarjeta Profesional número 199.625 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado y representación de los señores ROSA EMPERATRIZ QUIÑONES DE QUIROGA, quien es mayor de edad y se encuentra domiciliada en esta ciudad, identificada con la C.C.# 41.685.411 de Bogotá, MERY GLORIA QUIÑONES ARIAS, quien es mayor de edad y se encuentra domiciliada en esta ciudad, identificada con la C.C.# 51.628.904 de Bogotá, LILI MIRIAN QUIÑONES ARIAS , quien es mayor de edad y se encuentra domiciliada en esta ciudad, identificada con la C.C.# 41.726.342 de Bogotá, LADY RUTH QUIÑONES ARIAS, quien es mayor de edad y se encuentra domiciliada en Greenville South Carolina, identificada con la C.C.# 51.686.485 de Bogotá, JOSE VICENTE QUIÑONES ARIAS, quien es mayor de edad y se encuentra domiciliado en esta ciudad, identificado con la C.C.# 19.468.174 de Bogotá, promuevo demanda en PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL DE DIVISIÓN MATERIAL Y/O VENTA DE BIEN en contra de los señores: LUIS FERNANDO HERNANDEZ QUIÑONES , quien es mayor de edad y se encuentra domiciliado en Greenville South Carolina , identificado con la C.C.# 1.125.288.284 de Bogotá, DAVID ESTEBAN HERNANDEZ QUIÑONES, quien es mayor de edad y se encuentra domiciliado en Greenville South Carolina , identificado con la C.C.# 1.125.289.151 de Bogotá y NUBIA CEIRA QUIÑONES ARIAS, quien es mayor de edad y se encuentra domiciliada en esta ciudad, identificad con la C.C.# 52.210.080 de Bogotá y JOSE HENRY QUIÑONES ARIAS quien es mayor de edad y se encuentra domiciliado en esta ciudad, identificad con la C.C.# 79.308.230 de Bogotá

HECHOS

PRIMERO. Los actuales propietarios y comuneros del inmueble, Apartamento 202 de la Torre A del Conjunto Santa Isabel del Restrepo, Ubicado en la Calle 13 Sur No 24 G 38 de Bogotá, con el Folio de Matricula Inmobiliaria No 50 S- 40233529 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publico de Bogotá, Zona – Sur, cuyos linderos se encuentran en la Escritura Publica Numero 551 de la Notaria Única del Circulo de Caqueza (Cundinamarca) La cual aporto y anexo como prueba documental.

SEGUNDO: Los propietarios y comuneros son dueños de los siguientes porcentajes.

JOSE VICENTE QUIÑONES ARIAS	**12.50%**
JOSE HENRY QUIÑONES ARIAS	**12.50%**
MERY GLORIA QUIÑONES ARIAS	**12.50 %**

LILI MIRIAN QUIÑONES ARIAS	**12.50 %**
NUBIA CEIRA QUIÑONES ARIAS	**12.50 %**
ROSA EMPERATRIZ QUIÑONES DE QUIROGA	**12.50 %**
LADY RUTH QUIÑONES ARIAS	**12.50 %**
LUIS FERNANDO HERNANDEZ QUÑONES	**6.25 %**
DAVID ESTEBAN HERNANES QUIÑONES	**6.25 %**

TERCERO: El inmueble fue adquirido por los copropietarios en virtud de la adjudicación que se les hiciera dentro de la sucesión de su hermano y tío JOHNNY QUIÑORES ARIAS

CUARTO: Desde que se realizó la sucesión y en varias ocasiones, mis poderdantes han venido solicitándole a los demandados quienes a su vez son comuneros de la propiedad, que se venda el predio para poder recibir el porcentaje que les corresponden, de los cual solo han recibido negativas.

QUINTO: Actualmente la señora NUBIA CEIRA QUIÑONES ARIAS, arrendo el apartamento y NO entrega a mis representados el porcentaje que les corresponde.

SEXTO: La única forma de que mis representados reciban los porcentajes que les corresponde en virtud de este proceso Judicial.

SEPTIMO: No existe entre los copropietarios pacto alguno de indivisión.

OCTAVO: La partición material de inmueble es legal y físicamente imposible, tal como la manifiesta del perito del avaluó que se presenta con esta demanda, por lo tanto se hace necesaria la venta.

PRETENSIONES

PRIMERO: Decrétese la venta publica del inmueble, Apartamento 202 de la Torre A del Conjunto Santa Isabel del Restrepo, Ubicado en la Calle 13 Sur No 24 G 38 de Bogotá, con el Folio de Matricula Inmobiliaria No 50 S-40233529 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publico de Bogotá, Zona – Sur, cuyos linderos se encuentran en la Escritura Publica Numero 551 de la Notaria Única del Circulo de Caqueza (Cundinamarca)

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior y una vez efectuado el remate, se ordene que el producto de la venta sea distribuido en los copropietarios, en las siguientes proporciones:

JOSE VICENTE QUIÑONES ARIAS	**12.50%**
JOSE HENRY QUIÑONES ARIAS	**12.50%**
MERY GLORIA QUIÑONES ARIAS	**12.50 %**
LILI MIRIAN QUIÑONES ARIAS	**12.50 %**
NUBIA CEIRA QUIÑONES ARIAS	**12.50 %**
ROSA EMPERATRIZ QUIÑONES DE QUIROGA	**12.50 %**
LADY RUTH QUIÑONES ARIAS	**12.50 %**

LUIS FERNANDO HERNANDEZ QUÑONES **6.25 %**
DAVID ESTEBAN HERNANES QUIÑONES **6.25 %**

TERCERO. Solicito respetuosamente la inscripción de la demanda en el folio de Matricula Inmobiliaria No 50 S- 40233529 de la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Bogotá, Zona – Sur,

CUARTO: Que se condene en costas a la demandados.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

1. Certificado de Libertad de folio de Matrícula Numero 50 S 40086495 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur.
2. Escritura Pública número 551 de la Notaria Única del Circulo de Caqueza, de fecha 29 de junio de 2017
3. Avaluó Comercial, emitido por JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE

DERECHO

Fundamento esta demanda en los artículos 1374, 2336 y 2337 del CÓDIGO CIVIL y los artículos 406 y siguientes del CODIGO GENERAL DEL PROCESO

PROCEDIMIENTO

Corresponde el trámite de los declarativos especiales, reglamentado en el título III Capitulo III del código general del proceso

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la ubicación del inmueble, La naturaleza del proceso y la cuantía, la cual se debe tomar de acuerdo al avaluó catastral conforme el numeral 4 del artículo 26 del código general del proceso ($ 100.953.000), es usted competente señor juez para conocer de esta Litis.

ANEXOS

1.- Los relacionados en el acápite de pruebas documentales
2.- El poder a mi conferido.
3.- Copia de la demanda y sus anexos para los traslados.
4- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES

1.- Los demandantes así:

MERY GLORIA QUÑONES ARIAS, Calle 19 A No 88-66 Apartamento 802 de la Torre 4, Conjunto Santa María de Hayuelos, correo electrónico cuellar51628904@gmail.com

JOSE VICENTE QUIÑONES ARIAS, Calle 19 A No 88-66 Apartamento 802 de la Torre 4, Conjunto Santa María de Hayuelos, correo electrónico julisof2014@gmail.com

LILI MIRIAN QUIÑONES ARIAS, Calle 19 A No 88-66 Apartamento 802 de la Torre 4, Conjunto Santa María de Hayuelos, correo electrónico lorenarobledo457@gmail.com

ROSA EMPERATRIZ QUIÑONES DE QUIROGA, Calle 19 A No 88-66 Apartamento 802 de la Torre 4, Conjunto Santa María de Hayuelos, marcoquiroga46@gmail.com

LADY RUTH QUIÑONES ARIAS, Calle 19 A No 88-66 Apartamento 802 de la Torre 4, Conjunto Santa María de Hayuelos.

2.- Los demandados así:

NUBIA CEIRA QUIÑONES ARIAS, Calle 22 No 18 A- 18 Barrio el remanso – Mosquera (Cundinamarca), Manifiesto al Señor Juez, que desconozco el correo electrónico de esta demandada.

JOSE HENRY QUIÑONES ARIAS, Carrera 11 B No 3-63 sur de Bogotá, Manifiesto al Señor Juez, que desconozco el correo electrónico de este demandado.

DAVID ESTEBAN HERNANDEZ QUIÑONES, 41 BAYNER DR GREENVILLE South Carolina, Estados Unidos correo electrónico luisrolo0314@cloud.com

LUIS FERNANDO HERNANDES QUIÑONES, BAYNER DR GREENVILLE South Carolina, Estados Unidos correo electrónico fernando96@gmail.com

3.- El suscrito en la Calle 79 # 18- 34 0f. 505 de Bogotá y al correo electrónico: bautista1993201010@gmail.com

De Usted, cordialmente

Jorge Eduardo Bautista Ortiz

JORGE EDUARDO BAUTISTA ORTIZ
C.C.# 12.258.091 de Algeciras (Huila)
T.P.# 199.625 C.S.J.

2

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Reparto)
E. S. D.

JOSE VICENTE QUIÑONES ARIAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.468.174 de Bogotá, ***MERY GLORIA QUIÑONES ARIAS,*** mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.628.904 de Bogotá, ***LILI MIRIAN QUIÑONES ARIAS,*** mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.726.342 de Bogotá, **ROSA EMPERATRIZ *QUIÑONES DE QUIROGA,*** mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.685.411 de Bogotá, quienes actuamos en nombre propio y como copropietarios del inmueble de folio de Matricula Numero 50 S – 40233529 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publico de Bogotá Zona Sur, Cedula Catastral 002104800500102002, Chip AAA0012LOHY, Ubicado en la Calle 13 Sur No 24 G 38 Torre A Apartamento 202 Conjunto Santa Isabel del Restrepo , Por medio del presente manifiéstanos que conferimos poder especial, amplio y suficiente al Dr. ***JORGE EDUARDO BAUTISTA ORTIZ*** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 12.258.091 de Algeciras (Huila), y tarjeta profesional número 199.625 del C. S. de la J., para que en nuestro nombre y representación inicie y lleve a término ***PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL DE DIVISION MATERIAL Y/O VENTA DE BIEN COMÚN***, en contra de ***JOSE HENRY QUIÑONES ARIAS***, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.308.230 de Bogotá, ***NUBIA CEIRA QUIÑONES ARIAS***, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.210.080 de Bogotá, ***DAVID ESTEBAN HERNANDEZ QUIÑONES***, mayor de edad, domiciliado en , Greenville South Carolina, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.125.289.151 de Bogotá, ***LUIS FERNANDO HERNANDEZ QUIÑONES***, mayor de edad, domiciliado en Greenville South Carolina, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.125.288.284 de Bogotá, en sus condiciones de copropietarios del referido inmueble.

Nuestro apoderado queda facultado para recibir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, retirar, desistir y en general todo cuando fuere necesario para la defensa de nuestros intereses

Del señor Juez cordialmente

JOSE VICENTE QUIÑONES ARIAS
C.C. No. 19.468.174 de Bogotá

MERY MIRIAN QUIÑONES ARIAS
C.C 41.726.342 de Bogotá

LILI MIRIAN QUIÑONES ARIAS
C.C 41.726.342 de Bogotá

ROSA EMPERATRIZ QUIÑONES ARIAS
C.C 41.685.411 de Bogotá.

ACEPTO

JORGE EDUARDO BAUTISTA ORTIZ
C.C. No. 12.258.091 de Algeciras (Huila)
T.P. No. 199.625 del C. S. de la J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

jueves, 24 de mayo de 2018 a las 8:43:54

ESTA NOTARÍA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR JOSE VICENTE QUIÑONES ARIAS QUIEN EXHIBIÓ LA CC Nº 19.468.174 Y TARJETA PROFESIONAL No. DEL C.S.J Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y LA HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

CC Nº 19.468.174
JOSE VICENTE QUIÑONES ARIAS

Huella dactilar física

VICTOR BERNAL TRUJILLO
Notaria
NOTARIA SETENTA Y TRES

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

jueves, 24 de mayo de 2018 a las 8:45:16

ESTA NOTARÍA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR LILI MIRIAN QUIÑONES ARIAS QUIEN EXHIBIÓ LA CC Nº 41.726.342 Y TARJETA PROFESIONAL No. DEL C.S.J Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y LA HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

CC Nº 41.726.342
LILI MIRIAN QUIÑONES ARIAS

Huella dactilar física

VICTOR BERNAL TRUJILLO
Notaria
NOTARIA SETENTA Y TRES

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

jueves, 24 de mayo de 2018 a las 8:46:14

ESTA NOTARÍA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR ROSA EMPERATRIZ QUIÑONES DE QUIROGA QUIEN EXHIBIÓ LA CC Nº 41.685.411 Y TARJETA PROFESIONAL No. DEL C.S.J Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y LA HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

CC Nº 41.685.411
ROSA EMPERATRIZ QUIÑONES DE

Huella dactilar física

VICTOR BERNAL TRUJILLO
Notaria
NOTARIA SETENTA Y TRES

3

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Reparto)
E. S. D.

LADY RUTH QUIÑONES ARIAS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Greenville South Carolina , identificada con la cédula de ciudadanía número 51.686.485 de Bogotá, quien actuó en nombre propio y como copropietaria del inmueble de folio de Matricula Numero 50 S – 40233529 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publico de Bogotá Zona Sur, Cedula Catastral 002104800500102002, Chip AAA0012LOHY, Ubicado en la Calle 13 Sur No 24 G 38 Torre A Apartamento 202 Conjunto Santa Isabel del Restrepo Por medio del presente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. ***JORGE EDUARDO BAUTISTA ORTIZ*** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 12.258.091 de Algeciras (Huila), y tarjeta profesional número 199.625 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación inicie y lleve a término ***PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL DE DIVISION MATERIAL Y/O VENTA DE BIEN COMÚN***, en contra de ***JOSE HENRY QUIÑONES ARIAS***, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.308.230 de Bogotá, ***NUBIA CEIRA QUIÑONES ARIAS***, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.210.080 de Bogotá, , ***DAVID ESTEBAN HERNANDEZ QUIÑONES***, mayor de edad, domiciliado en Greenville South Carolina, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.125.289.151 de Bogotá, ***LUIS FERNANDO HERNANDEZ QUIÑONES***, mayor de edad, domiciliado en Greenville South Carolina, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.125.288.284 de Bogotá, en sus condiciones de copropietarios del referido inmueble.
Mi apoderado queda facultado para recibir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, retirar, desistir y en general todo cuando fuere necesario para la defensa de nuestros intereses

Del señor Juez cordialmente

LADY RUTH QUIÑONES ARIAS
C.C 51.686.485 de Bogotá,

ACEPTO

JORGE EDUARDO BAUTISTA ORTIZ
C.C. No. 12.258.091 de Algeciras (Huila)
T.P. No. 199.625 del C. S. de la J.

Este documento fue firmado ante mí, Olga López, Notario Público del Estado de Carolina del Sur, Condado de Greenville, el 06 de Junio del 2018, y mi comisión expira el 30 de Octubre del 2025.

Olga López
Notaria Pública

Olga Lopez
NOTARY PUBLIC
State of South Carolina
My Commission Expires
October 30, 2025

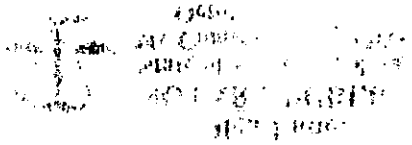

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Reparto)
E. S. D.

MERY GLORIAQUIÑONES ARIAS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.628.904 de Bogotá, quien actuó en nombre propio y como copropietaria del inmueble de folio de Matricula Numero 50 S – 40233529 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publico de Bogotá Zona Sur, Cedula Catastral 002104800500102002, Chip AAA0012LOHY, Ubicado en la Calle 13 Sur No 24 G 38 Torre A Apartamento 202 Conjunto Santa Isabel del Restrepo , Por medio del presente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. ***JORGE EDUARDO BAUTISTA ORTIZ*** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 12.258.091 de Algeciras (Huila), y tarjeta profesional número 199.625 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación inicie y lleve a término ***PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL DE DIVISION MATERIAL Y/O VENTA DE BIEN COMÚN,*** en contra de ***JOSE HENRY QUIÑONES ARIAS,*** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.308.230 de Bogotá, ***NUBIA CEIRA QUIÑONES ARIAS,*** mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.210.080 de Bogotá, ***DAVID ESTEBAN HERNANDEZ QUIÑONES,*** mayor de edad, domiciliado en ,Greenville South Carolina, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.125.289.151 de Bogotá, ***LUIS FERNANDO HERNANDEZ QUIÑONES,*** mayor de edad, domiciliado en Greenville South Carolina, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.125.288.284 de Bogotá,en sus condiciones de copropietarios del referido inmueble.

Mi apoderado queda facultado para recibir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, retirar, desistir y en general todo cuando fuere necesario para la defensa de nuestros intereses.

Del señor Juez cordialmente

MERY GLORIA QUIÑONES ARIAS
C.C 51.628.904 de Bogotá

ACEPTO

JORGE EDUARDO BAUTISTA ORTIZ
C.C. No. 12.258.091 de Algeciras (Huila)
T.P. No. 199.625 del C. S. de la J.

01 JUN 2018

19 NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA
Ante el Notario 19 del Círculo de BOGOTÁ D.C.
Compareció:
QUIÑONEZ ARIAS MERY GLORIA
quien se identificó con: C.C. 51628904
y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.
Bogotá D.C., 01/06/2018 a las 10:52:55
Huella
NUBIA INES SABOGAL PINZON
NOTARIO 19 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
FIRMA

51628904

State of South Carolina
Office of the Secretary of State
The Honorable Mark Hammond

Apostille
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country : United States of America

   This public document

2. has been signed by Olga Lopez
3. acting in the capacity of Notary Public for the State of South Carolina,
4. bears the seal / stamp of Olga Lopez, Notary Public for the State of South Carolina

Certified

5. At Columbia, South Carolina
6. Wednesday, June 06, 2018
7. by the South Carolina Secretary of State
8. N°. 246122
9. Seal/Stamp
10. Signature

Mark Hammond

Mark Hammond, Secretary of State

(This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued. This certificate is not valid if it is removed or altered in anyway whatsoever.)

Document No. 246122

5

TRADUCCIÓN OFICIAL No. 18.010 DE UN DOCUMENTO EN INGLÉS, hecha por Anthony Letts, Traductora/Intérprete Oficial según Res. 139 de 1980, M.J. Bogotá, 10 de julio de 2018.

LEGALIZACIÓN DE UN PODER ESCRITO EN ESPAÑOL, CONFERIDO POR **LADY RUTH QUIÑONES ARIAS AL DR. JORGE EDUARDO BAUTISTA ORTIZ.**

Poder escrito en español el 6 de junio de 2018.

RECONOCIMIENTO NOTARIAL

Firmado por OLGA LÓPEZ, NOTARIA PÚBLICA. Estado de Carolina del Sur. Mi comisión vence el 30 de octubre de 2025.
(Firma y sello)

LEGALIZACIÓN

Estado de Carolina del Sur
Oficina del Secretario de Estado
El Honorable Mark Hammond

APOSTILLA
(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América
   Este documento público
2. Ha sido firmado por Olga López
3. Quien actúa en la capacidad de Notaria Pública para el Estado de Carolina del Sur
4. Lleva el sello de Olga López Notaria Pública para el Estado de Carolina del Sur

Certificado

5. En Columbia, Carolina del Sur 6. Miércoles, 6 de junio de 2018
7. Por el Secretario de Estado de Carolina del Sur
8. No. 246122
9. Sello 10. Firma

SELLO REDONDO DORADO Mark Hammond, Secretario de Estado

LA ANTERIOR ES UNA TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DE LA CUAL SE DEJA COPIA EN LOS ARCHIVOS DE AS TRADUCCIONES SAS, Calle 84 # 18-38 (201) Tel: 6233301

ANTHONY LETTS
C. ext 128089
OFFICIAL TRANSLATOR/INTERPRETER, RES. 139/80. M.J.

ANTHONY LETTS
Traductor Juramentado
Res. 139/80 Minjusticia

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.supbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180529111012926002 **Nro Matrícula: 50S-40233529**

Impreso el 29 de Mayo de 2018 a las 03:43:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 27-12-1995 RADICACIÓN: 1995-92074 CON: ESCRITURA DE: 04-12-1995
CODIGO CATASTRAL: **AAA0012LOHY**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 5264 de fecha 04-12-95 en NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 202 TORRE A con area de 57.47 MTS2 con coeficiente de 2.111 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

SOCIEDAD CONSTRUCTORA B.R.M. INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA. ELEVO EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL A ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1518 DEL 02-05-95 NOTARIA 19 BOGOTA, ESTA ESCRITURA FUE ADICIONADA POR LAS ESCRITURAS 2000 DEL 06- NOTARIA 19 Y POR LA 5264 DEL 04-12-95 DE LA MISMA NOTARIA, DICHAS NOTARIAS CORRESPONDEN AL CIRCULO DE BOGOTA.- CONSTRUCTORA B.R.M. INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A GARZON ANA ISABEL POR ESCRITURA 1377 DEL 09-03-94 NOTARIA 14 DE BOGOTA.- ESTA HUBO POR COMPRA A GARZON LEON HECTOR IGNACIO POR ESCRITURA 1376 DEL 09-03-94 NOTARIA 19 DE BOGOTA.- ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A M.R.M. INVERSIONES INMOBILIARIAS LTDA. POR ESCRITURA 4619 DEL 31-08-93 NOTARIA 25 DE BOGOTA , LA CUAL REALIZO ENGLOBE POR LA MISMA ESCRITURA REGISTRADA AL FOLIO 050-40161886.- M.R.M.INVERSIONES INMOBILIARIAS LTDA. ADQUIRIO LOS LOTES OBJETO DEL ENGLOBE ASI: PARTE POR COMPRA A LA COMPAÑIA AGROPECUARIA DE LA VICTORIA POR ESCRITURA 1098 DEL 17-07-92 NOTARIA 46 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40113874.- ESTA HUBO POR COMPRA A SOCIEDAD CINFUEGOS DEVELOPMENT COMPANY S.A. POR ESCRITURA 2518 DEL 03-08-1959 NOTARIA 1A DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-020672, Y OTRO LOTE LO ADQUIRIO POR COMPRA A DELGADILLO PARRA NOHEL PRO ESCRITURA 3825 DEL 16-11-90 NOTARIA 38 DE BOGOTA REGISTRADA EL FOLIO 050-938801.- ESTE HUBO POR COMPRA PROVEEDORA BOGOTANA DE REPUESTOS LTDA. POR ESCRITURA 2515 DEL 17-08-90 NOTARIA 38 DE BOGOTA.- ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LA URBANA BARRIO RESTREPO POR LA ESCRITURA 4699 DEL 19-12-85 NOTARIA 14 DE BOGOTA.- ESTA HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOCIEDAD HORTICULTURA MEDIANTE ESCRITURA 2400 DEL 10-07-1953 NOTARIA 13 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40071791.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

4) CL 13 SUR 24B 24 TR A AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)
3) CALLE 13 SUR #24 B 24 APARTAMENTO 202 TORRE A CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO TORRE C
2) CALLE 13 SUR #24B-24
1) AVENIDA FUCHA (AC 10 SUR) 24B-25

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S- 40161886

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-12-1994 Radicación: 1994-92961

Doc: ESCRITURA 4067 del 28-11-1994 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD CONSTRUCTORA B.R.M INGENIEROS ARQUITECTOS ASOCIADOS LIMITADA X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-12-1995 Radicación: 1995-92074

Doc: ESCRITURA 5264 del 04-12-1995 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180529111012926002 **Nro Matrícula: 50S-40233529**

Impreso el 29 de Mayo de 2018 a las 03:43:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 901 ADICION AL REGLAMENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

ONSTRUCTORA B.R.M. INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA" X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-02-1996 Radicación: 1996-14699

Doc: ESCRITURA 363 del 30-01-1996 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $34,012,000

IFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA B.R.M. INGENIEROS ARQUITECTOS ASOCIADOS LIMITDA. (SIC)

A: ARIAS PAEZ ANA ROSA CC# 20301869 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-02-1996 Radicación: 1996-14699

Doc: ESCRITURA 363 del 30-01-1996 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS PAEZ ANA ROSA CC# 20301869

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA.

TACION: Nro 005 Fecha: 10-10-2001 Radicación: 2001-66354

Doc: ESCRITURA 837 del 20-04-2001 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACTUALIZACION NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

S PAEZ ANA ROSA CC# 20301869 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-10-2001 Radicación: 2001-66354

Doc: ESCRITURA 837 del 20-04-2001 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $30,000,000

FICACION: : 313 NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS PAEZ ANA ROSA CC# 20301869

A: QUI/ONES ARIAS JOHNNY CC# 79640559 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-10-2001 Radicación: 2001-66354

Doc: ESCRITURA 837 del 20-04-2001 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 310 USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARIAS PAEZ ANA ROSA CC# 20301869 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180529111012926002 **Nro Matrícula: 50S-40233529**

Impreso el 29 de Mayo de 2018 a las 03:43:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-05-2003 Radicación: 2003-33102

Doc: ESCRITURA 2138 del 27-03-2003 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO P.H. EN CUANTO A ADECUARLO E INCORPORARLO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 675 DEL 03-08-2001 NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

[redacted]NAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO P.H.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 12-12-2005 Radicación: 2005-100781

CRITURA 13093 del 09-12-2005 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO TORRE C LC 05-51170 DEL 27-10-05

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA NIT# 8600429455

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 24-03-2011 Radicación: 2011-26250

Doc: ESCRITURA 3261 del 17-03-2011 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $18,000,000

e cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANBANCO S.A. CESIONARIO DE CONCASA

[redacted]S PAEZ ANA ROSA CC# 20301869 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-08-2017 Radicación: 2017-51389

Doc: ESCRITURA 551 del 29-06-2017 NOTARIA UNICA de CAQUEZA VALOR ACTO: $

FICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUI/ONES ARIAS JOHNNY CC# 79640559

A: HERNANDEZ QUI/ONES DAVID ESTEBAN CC# 1125289151 X

A: HERNANDEZ QUI/ONEZ LUIS FERNANDO CC# 1125288284 X

A: QUI/ONES ARIAS JOS VICENTE CC# 19468174 X

A: QUI/ONES ARIAS JOSE HENRY CC# 79308230 X

A: QUI/ONES ARIAS LADY RUTH CC# 51686485 X

A: QUI/ONES ARIAS MERY GLORIA CC# 51628904 X

A: QUI/ONES ARIAS NUBIA CEIRA CC# 52210080 X

A: QUIÑONES ARIAS LILY MYRIAM CC# 41726342 X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirbotondepago.gov.co/certificador

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180529111012926002 **Nro Matrícula: 50S-40233529**

Impreso el 29 de Mayo de 2018 a las 03:43:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: QUIÑONEZ DE QUIROGA ROSA EMPERATRIZ CC# 41685411 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 [redacted]7/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

[redacted]O: Realtech

TURNO: 2018-220524 **FECHA: 29-05-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La autenticidad de la guarda de la página

10

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARÍA ÚNICA
DEL CÍRCULO DE CÁQUEZA

DIRECCION: CARRERA 2 No. 2-71 TELS.: 848 0295 FAX: 848 0676
E-mail: notcaqueza@gmail.com

A ESCRITURA No. 551 (PRIMERA COPIA)

VEINTINUEVE (29) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017)

ACTO: SUCESION DE JOHNNY QUIÑONES ARIAS.
Y UNICA HIJUELA PARA: JOSE VICENTE QUIÑONES ARIAS, JOSE HENRY QUIÑONES
ERY GLORIA QUIÑONES ARIAS, LILI MIRIAN QUIÑONES ARIAS, NUBIA CEIRA QUI-
RIAS, ROSA EMPERATRIZ QUIÑONES DE QUIROGA, LADY RUTH QUIÑONES ARIAS.
NANDO HERNANDEZ QUIÑONES, DAVID ESTEBAN HERNANDEZ QUIÑONES.

BOGOTA . DC.

ALFONSO LEÓN GARCÍA
NOTARIO

la J. y manifestó: ----------

PRIMERO.- Que por el presente público instrumento y como apoderado judicial de: **JOSE VICENTE QUIÑONES ARIAS, con C.C. No 19´468.174 de Bogotà, JOSE HENRY QUIÑONES ARIAS, con C.C. No 79´308.230 de Bogotà, MERY GLORIA QUIÑONES ARIAS, con C.C. No 51´628.904 de Bogotà, LILI MIRIAN QUIÑONES ARIAS, con C.C. No 41´726.342 de Bogotà, NUBIA CEIRA QUIÑONES ARIAS, con C.C. No 52´210.080 de Bogotà, ROSA EMPERATRIZ QUIÑONES DE QUIROGA, con C.C. No 41´685.411 de Bogotà, LADY RUTH QUIÑONES ARIAS, con C.C. No 51´686.485 de Bogotà, LUIS FERNANDO HERNANDEZ QUIÑONES, con C.C. No 1.125.288.284 de Bogotà y DAVID ESTEBAN HERNANDEZ QUIÑONES, con C.C. No 1.125.289.151 de Bogotà,** obrando en su condición de hermanos y sobrinos legítimos dentro de la sucesión del causante: **JOHNNY QUIÑONES ARIAS, con C.C. No. 79.640.559,** eleva a escritura pública el trabajo de adjudicación de los bienes, llevado a cabo dentro de la mencionada sucesión que se tramitó en esta Notaría, la cual se inició mediante acta número setenta y siete (77) del catorce (14) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), llevadas a efecto las comunicaciones a la Superintendencia de Notariado y Registro y a la Direcciòn de Impuesto y Aduanas Nacionales, el quince (15) de septiembre de dos mil dieciséis (2.016), practicadas las publicaciones que ordena el artículo 3o. del Decreto 902 de 1988, mediante edicto de fecha quince (15) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), sin que se hubiere presentado persona alguna a reclamar, distinta del(los) interesado(s) mencionado(s) y vencido el término del emplazamiento que ordena el Decreto 902 de 1988 en su artículo 3o. numeral 3o en el periódico LA REPUBLICA el 18 de septiembre de 2016 y en la Emisora RADIO AUTENTICA DE BOGOTA el 18 de septiembre de 2016, publicaciones debidamente certificadas cuya documentación y actuación se adjuntan al presente instrumento público. - ----- ----------

SEGUNDO.- Que la adjudicación de bienes verificada conforme a lo ordenado por el decreto 902 de 1988 es como sigue: ---------- ----------

" Señor NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE CÁQUEZA, CUND. E. S. D. -------

Ref.: Trabajo de Partición Sucesión de: **JOHNNY QUIÑONES ARIAS** ----------

DOMINGO GARZA TOSCANO, en mi condición de apoderado de los siete hermanos y dos sobrinos del causante, señores JOSE VICENTE QUIÑONES

Ca221873
Aa042549399

ARIAS, JOSE HENRY QUIÑONES ARIAS, MERY GLORIA QUIÑONES ARIAS, LILI MIRIAN QUIÑONES ARIAS, NUBIA CEIRA QUIÑONES ARIAS, ROSA EMPERATRIZ QUIÑONES DE QUIROGA, y LADY RUTH QUIÑONES ARIAS, actuando en calidad de herederos legítimos, y **LUIS FERNANDO HERNANDEZ QUIÑONES y DAVID ESTEBAN HERNANDEZ QUIÑONES,** actuando como herederos en representación de la hoy occisa GLADYS DORIS QUIÑONES ARIAS, quienes actúan como herederos, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 902 de 1.988, respetuosamente solicito se sirva elevar a Escritura Pública el trabajo de adjudicación y partición presentado por los señores **JOSE VICENTE QUÑONES ARIAS, JOSE HENRY QUIÑONES ARIAS, MERY GLORIA QUIÑONES ARIAS, LILI MIRIAN QUIÑONES ARIAS, NUBIA CEIRA QUIÑONES ARIAS, ROSA EMPERATRIZ QUIÑONES DE QUIROGA, y LADY RUTH QUIÑONES ARIAS,** actuando en calidad de herederos legítimos, y **LUIS FERNANDO HERNANDEZ QUIÑONES y DAVID ESTEBAN HERNANDEZ QUIÑONES,** actuando como herederos en representación de la hoy occisa GLADYS DORIS QUIÑONES ARIAS, por medio del suscrito, cuya descripción es como sigue: - - - - - - - - - - ---------------------------

ANTECEDENTES:================================

1.- El señor JOHNNY QUIÑONES ARIAS, quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía No 79'640.559 de Bogotá, fallecido en GREENVILLE Carolina del Sur EE.UU, donde estaba de paso el 14 de mayo del año 2004, y siendo Cáqueza el lugar de su último domicilio.-----------------------

2.- El causante murió estando casado y con sociedad conyugal vigente pero en EE.UU, a lo cual su conyugue sobreviviente Renuncia y repudia su porción conyugal como obra, dejando como herederos legitimos a los siete (7) hermanos primeramente relacionados y en representación de la hoy occisa GLADYS DORIS QUIÑONES ARIAS, los dos últimos, como se demuestra con los Registros Civiles de Nacimiento, y defunción que se adjuntan para ser protocolizados con las respectivas escrituras de los inmuebles y demás documentos enunciados. - - - - -

3.- Al momento de presentar esta solicitud, los herederos son plenamente capaces, están de acuerdo con la adjudicacion de los bienes y no obstante aceptan la herencia con beneficio de inventario.-----------------

4.- Bajo la gravedad del juramento mis mandantes declaran que no conocen a

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

otros interesados de igual o mejor derecho del que tienen ellos y que desconocen la existencia de legatarios, cesionarios o acreedores diferentes a lo ya relacionado. --

ACERVO HEREDITARIO

Según los inventarios y avalúos, el monto del Activo es de OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($88.000.000.oo) y no hay pasivos. ----------

En consecuencia, los bienes propios del activo, son los siguientes: ----------

PARTIDA UNICA: LA NUDA PROPIEDAD de Un apartamento ubicado en la actual nomenclatura Urbana, según catastro en la Calle 13 Sur No. 24G-38, **APARTAMENTO 202, GARAJE No. 95 Y DEPOSITO No. 66 DE LA TORRE A, DEL CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO DE BOGOTÁ, D.C., MATRICULA INMOBILIAIRA No. 50S-40233529 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE BOGOTÁ, ZONA SUR, CHIP AAA0012LOHY, CÉDULA CATASTRAL No. 002104800500102002, CON AREA DE 57.47 METROS, ubicado en BOGOTA D.C., distinguido en la** nomenclatura urbana con los números veinticuatro B veinticinco (24B-25) de la avenida Fucha (AC 10 Sur) Décima Sur (10ª Sur) antes, luego distinguido con el número veinticuatro B veinticuatro (24-B-24) de la calle trece sur (13 Sur), y hoy según catastro en la CALLE 13 SUR No 24G-38, construido sobre un lote de terreno señalado con el número uno (1) Santa Isabel del Restrepo, con un área superficiaria de seis mil quinientos veintiocho metros cuadrados con novecientos seis centímetros cuadrados (6.528.906 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE,** Del punto ciento sesenta y cuatro (164) al punto ciento veintiuno (121) pasando por el punto ciento cincuenta y nueve (159) en extensión de sesenta y cuatro como diecisiete metros (64.17 mts), con la calle décima (10ª) SUR "O" canalización del rio San Cristobal, **POR EL ORIENTE;** Partiendo del punto ciento veintiuno (121) hasta el punto ciento ochenta (180) pasando por los puntos ciento veinte (120) y ciento diecinueve (119) en extensión de ciento quince coma treinta y dos metros(115.32 mts) con terrenos de propiedad de la sociedad Proveedora Bogotana de Repuestos Ltda **POR EL SUR,** Del punto ciento ocho (108) al punto ciento setenta y cinco (175) en línea oblicua de noventa coma veintiún metros (90.21 mts), pasando por los puntos ciento setenta y nueve (179) , ciento setenta y ocho (178), ciento setenta y siete (177) y ciento

setenta y seis (176), antes con terrenos de G y G HOY CON Avenida doce sur (12 sur), y **POR EL OCCIDENTE,** Del punto ciento setenta y cinco (175) al punto ciento setenta y uno (171) en sentido norte en extensión de cinco punto treinta y cinco metros (5.35 mts) con la calzada de la Avenida doce sur (12 sur), de este punto ciento setenta y uno (171) al punto ciento setenta (170) en dirección oriente, en línea paralela al lindero Norte en extensión de catorce coma cuarenta y cinco metros (15.45 mts), con el lote de la Cooperativa Corpe Ltda., y del punto ciento setenta (170) al punto ciento sesenta y cuatro (164) punto de partida en línea recta de setenta y cuatro coma cuarenta y un metros (74.41 mts), pasando por los puntos ciento sesenta y nueve (169), ciento sesenta y ocho (168) y ciento sesenta y siete (167), en parte con los terrenos de la Cooperativa Corpe Ltda., y en parte con los predios de Héctor Garzón León y Myriam Pinilla de Garzón , hoy propiedad de Constructora B.R.M. INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA. -- **APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS DOS (202) TORRE A:** Con coeficiente de copropiedad tabla1: dos punto ciento once por ciento 2.111%) y Table 2: cero punto quinientos veinte por ciento (0.520%).----------

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con placa común que lo separa del primer piso.----------

CENIT: Con placa común que lo separa del tercer piso.----------

NOTA: Dentro de los apartamentos hay elementos indispensables para su estabilidad, independencias y funcionamiento tales como fachadas, muros, columnas, cuyas áreas sumadas al área privada construida del apartamento dan un área total construida de sesenta y dos punto siete metros cuadrados (62.07 M2). Area privada de cincuenta y siete punto cuarenta y siete metros cuadrados (57.47 M2) consta de Salòn- comedor, cocina, dos (2) alcobas, una con baño y otro baño y estudio.----------

Linderos Horizontales de los puntos:----------

Del A al B en línea quebrada de doce centímetros (0.12mts), dos metros cuatro centímetros (2.04 mts), con muro común que lo separan en parte con el hall común de ingreso a los apartamentos.----------

Del B al C en línea quebrada de dos metros sesenta y seis centímetros (2.66 mts), quince centímetros (0.15 mts), cuatro metros cincuenta y siete centímetros (4.57 mts), veinte centímetros (0.20 mts), dieciocho centímetros (0.18 mts) con muro y

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, actas y documentos del archivo notarial

columnas comunes que lo separan en parte con el apartamento doscientos tres (203).---

Del C al D línea quebrada cuatro metros ochenta y seis centímetros (4.86 mts), dieciocho centímetros (0.18 mts), cuarenta y siete centímetros (0.47 mts), dieciocho centímetros (0.18 mts), dos metros diez centímetros (2.10 mts), dieciocho centímetros (0.18 mts), veinte centímetros (0.20 mts) con muro y columnas común de fachada que lo separa en parte con el vacío sobre el aislamiento contra la sección tipo A de la calle doce sur (12 sur).-----------

Del D al E: En línea quebrada de seis metros sesenta centímetros (6.60 mts), con muro y columnas comunes que lo separan del apartamento doscientos uno (201).-

Del E al A en línea quebrada de dos metros setenta y siete centímetros (2.77mts), sesenta y tres centímetros (0.63 mts), un metro ochenta y siete centímetros (1.87 mts), doce centímetros (0.12 mts), un metro (1.00 mts) con muro, columna, jardinera y puerta común que lo separa del hall común de ingresos a los apartamentos. ---

TRADICION: El inmueble fue adquirido por el causante mediante compra que le hiciera a ANA ROSA ARIAS PAEZ, según consta en la Escritura Pública No 837 del 20 de abril del año 2001, de la Notaria Cuarenta y Cinco (45). del Círculo de Bogotá, D.C., y registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Bogotá, el 10 de octubre del año 2001, documentos que se adjuntan para que sean protocolizados con el presente instrumento. Se estima su precio comercial en la suma de.. **$ 88.000.000.oo.** - ---

Se estima su precio comercial en la suma de..................... **$ 88.000.000.oo.** - --

PASIVO- ---

No existe pasivo conocido por lo tanto el pasivo es ....**$000000.oo.** - --- --

TOTAL ACTIVO LIQUIDO: ....$88.000.000.oo -- -

LIQUIDACION --

Teniendo en cuenta que el causante falleció estando casado en EE.UU,. y con sociedad conyugal vigente pero en EE.UU, pero su esposa sobreviviente LOURDES STELA QUIÑONES Repudia, rechaza y renuncia a reclamar su derecho como socia conyugal, se le debe adjudicar a los hermanos y sobrinos Cien por ciento (100%), es decir que a cada heredero le corresponde el doce punto cincuenta por ciento (12.50%) de todos los bienes herenciales en común y

pro indiviso, pero se aclara que los hermanos y sobrinos de los de cujus recibe una porción para los dos, a cada uno de ellos le corresponde el seis punto veinticinco por ciento (6.25%) por ser la voluntad de mis poderdantes. - - - - - - - - -

Atendiendo la anterior Liquidación, los herederos de la sucesión entran a participar de la adjudicación como herederos de la herencia en el 12.50% cada uno de los primeros siete herederos y en un 6.25% los dos últimos herederos en representación de su hermano y tio, sobre todo el porcentaje y en consecuencia se adjudica así: -

ADJUDICACION- -

Hijuela para los herederos **JOSE VICENTE QUIÑONES ARIAS, JOSE HENRY QUIÑONES ARIAS, MERY GLORIA QUIÑONES ARIAS, LILI MIRIAN QUIÑONES ARIAS, NUBIA CEIRA QUIÑONES ARIAS, ROSA EMPERATRIZ QUIÑONES DE QUIROGA, y LADY RUTH QUIÑONES ARIAS,** actuando en **calidad de herederos legítimos, y LUIS FERNANDO HERNANDEZ QUIÑONES y DAVID ESTEBAN HERNANDEZ QUIÑONES,** actuando como herederos en representación de la hoy occisa GLADYS DORIS QUIÑONES ARIAS, todos mayores de edad y domiciliados en Bogotá, D.C., y GREENVILLE Carolina del Sur EE.UU, con C.C. No 19´468.174: 79´308.230: 51´628.904: 41´726.342: 52´210.080: 41´685.411; 51´686.485; 1.125.288.284 y 1.125.289.151 todas de Bogotá. A cada uno de los siete (7) herederos legitmos la suma de ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE, ($11´000.000.oo), que corresponde al Ochenta y siete punto cincuenta por ciento (87,50%) del total del bien inmueble ya relacionado y para pagárseles se le adjudica el ochenta y siete punto cincuenta por ciento (87.50%); a los herederos en representación de su finada madre GLADYS DORIS QUIÑONES ARIAS, señores LUIS FERNANDO HERNANDEZ QUIÑONES y DAVID ESTEBAN HERNANDEZ QUIÑONES, el seis punto veinticinco por ciento (6.25%) a cada uno; y en dinero la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE, ($5´500.000.OO) a cada uno de los siguientes bienes inmuebles: -

<u>**PARTIDA UNICA:**</u> LA NUDA PROPIEDAD de Un apartamento ubicado en la actual nomenclatura Urbana, según catastro en la Calle 13 Sur No. 24G-38, **APARTAMENTO 202, GARAJE No. 95 Y DEPOSITO No. 66 DE LA TORRE A, DEL CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO DE BOGOTÁ, D.C.,**

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
ALFONSO LEON GARCIA
Notario Único de Cáqueza
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública

MATRICULA INMOBILIAIRA No. 50S-40233529 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE BOGOTÁ, ZONA SUR, CHIP AAA0012LOHY, CÉDULA CATASTRAL No. 002104800500102002, CON AREA DE 57.47 METROS, ubicado en **BOGOTA D.C.,** distinguido en la nomenclatura urbana con los números veinticuatro B veinticinco (24B-25) de la avenida Fucha (AC 10 Sur) Décima Sur (10ª Sur) antes, luego distinguido con el número veinticuatro B veinticuatro (24-B-24) de la calle trece sur (13 Sur), y hoy según catastro en la CALLE 13 SUR No 24G-38, construido sobre un lote de terreno señalado con el número uno (1) Santa Isabel del Restrepo, con un área superficiaria de seis mil quinientos veintiocho metros cuadrados con novecientos seis centímetros cuadrados (6.528.906 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE,** Del punto ciento sesenta y cuatro (164) al punto ciento veintiuno (121) pasando por el punto ciento cincuenta y nueve (159) en extensión de sesenta y cuatro como diecisiete metros (64.17 mts), con la calle décima (10ª) SUR "O" canalización del rio San Cristobal, **POR EL ORIENTE;** Partiendo del punto ciento veintiuno (121) hasta el punto ciento ochenta (180) pasando por los puntos ciento veinte (120) y ciento diecinueve (119) en extensión de ciento quince coma treinta y dos metros(115.32 mts) con terrenos de propiedad de la sociedad Proveedora Bogotana de Repuestos Ltda. **POR EL SUR,** Del punto ciento ocho (108) al punto ciento setenta y cinco (175) en línea oblicua de noventa coma veintiún metros (90.21 mts), pasando por los puntos ciento setenta y nueve (179) , ciento setenta y ocho (178), ciento setenta y siete (177) y ciento setenta y seis (176), antes con terrenos de G y G HOY CON Avenida doce sur (12 sur), y **POR EL OCCIDENTE,** Del punto ciento setenta y cinco (175) al punto ciento setenta y uno (171) en sentido norte en extensión de cinco punto treinta y cinco metros (5.35 mts) con la calzada de la Avenida doce sur (12 sur), de este punto ciento setenta y uno (171) al punto ciento setenta (170) en dirección oriente, en línea paralela al lindero Norte en extensión de catorce coma cuarenta y cinco metros (15.45 mts), con el lote de la Cooperativa Corpe Ltda., y del punto ciento setenta (170) al punto ciento sesenta y cuatro (164) punto de partida en línea recta de setenta y cuatro coma cuarenta y un metros (74.41 mts), pasando por los puntos ciento sesenta y nueve (169), ciento sesenta y ocho (168) y ciento sesenta y siete (167), en parte con los terrenos de la Cooperativa Corpe Ltda., y en parte

con los predios de Héctor Garzón León y Myriam Pinilla de Garzón , hoy propiedad de Constructora B.R.M. INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA. - -

APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS DOS (202) TORRE A: Con coeficiente de copropiedad tabla1: dos punto ciento once por ciento 2.111%) y Table 2: cero punto quinientos veinte por ciento (0.520%).-------------------------- - -

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con placa común que lo separa del primer piso.- -

CENIT: Con placa común que lo separa del tercer piso.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

NOTA: Dentro de los apartamentos hay elementos indispensables para su estabilidad, independencias y funcionamiento tales como fachadas, muros, columnas, cuyas áreas sumadas al área privada construida del apartamento dan un área total construida de sesenta y dos punto siete metros cuadrados (62.07 M2). Area privada de cincuenta y siete punto cuarenta y siete metros cuadrados (57.47 M2) consta de Salòn- comedor, cocina, dos (2) alcobas, una con baño y otro baño y estudio. -

Linderos Horizontales de los puntos: -

Del A al B en línea quebrada de doce centímetros (0.12mts), dos metros cuatro centímetros (2.04 mts), con muro común que lo separan en parte con el hall común de ingreso a los apartamentos. -

Del B al C en línea quebrada de dos metros sesenta y seis centímetros (2.66 mts), quince centímetros (0.15 mts), cuatro metros cincuenta y siete centímetros (4.57 mts), veinte centímetros (0.20 mts), dieciocho centímetros (0.18 mts) con muro y columnas comunes que lo separan en parte con el apartamento doscientos tres (203).- -

Del C al D línea quebrada cuatro metros ochenta y seis centímetros (4.86 mts), dieciocho centímetros (0.18 mts), cuarenta y siete centímetros (0.47 mts), dieciocho centímetros (0.18 mts) , dos metros diez centímetros (2.10 mts), dieciocho centímetros (0.18 mts) , veinte centímetros (0.20 mts) con muro y columnas común de fachada que lo separa en parte con el vacio sobre el aislamiento contra la sección tipo A de la calle doce sur (12 sur). - - - - - - - - - - - -

Del D al E: En línea quebrada de seis metros sesenta centímetros (6.60 mts), con muro y columnas comunes que lo separan del apartamento doscientos uno (201).-

Del E al A en línea quebrada de dos metros setenta y siete centímetros (2.77mts),

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
ALFONSO LEÓN GARCÍA Notario ... Cáqueza

sesenta y tres centímetros (0.63 mts), un metro ochenta y siete centímetros (1.87 mts), doce centímetros (0.12 mts), un metro (1.00 mts) con muro, columna, jardinera y puerta común que lo separa del hall común de ingresos a los apartamentos.

TRADICION: El inmueble fue adquirido por el causante mediante compra que le hiciera a ANA ROSA ARIAS PAEZ, según consta en la Escritura Pública No.837 del 20 de abril del año 2001, de la Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá, D.C., y registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Bogotá, el 10 de octubre del año 2001, documentos que se adjuntan para que sean protocolizados con el presente instrumento. Se estima su precio comercial en la suma de..... **$ 88.000.000.oo.**

TOTAL ACTIVO HEREDITARIO.....**$88´000.000.oo**

TOTAL PASIVO HEREDITARIO.....**$000,000.000.oo**

TOTAL ACTIVO HEREDITARIO NETO.....**$88´000.000.oo**

COMPROBACION:

Valor de los bienes inventariados.....**$ 88.000.000.oo**

Hijuela para el Heredero JOSE VICENTE QUIÑONES ARIAS ... **$11´000.000.oo**

Hijuela para el Heredero JOSE HENRY QUIÑONES ARIAS..... **$11´000.000.oo**

Hijuela para la Heredera MERY GLORIA QUIÑONES ARIAS ....**$11´000.000.oo**

Hijuela para la heredera LILI MIRIAN QUIÑONES ARIAS.....**$11´000.000.oo**

Hijuela para la heredera NUBIA CEIRA QUIÑONES ARIAS ....**$11´000.000.oo**

Hijuela para la heredera LADY RUTH QUIÑONES ARIAS.... $11´000.000.oo

Hijuela para la heredera ROSA EMPERATRIZ QUIÑONES de QUIROGA **$11´000.000.oo**

Hijuela para el heredero LUIS FERNANDO HERNANDEZ QUIÑONES **$5´500.000.oo**

Hijuela para el heredero DAVID ESTEBAN HERNANDEZ QUIÑONES **$5´500.000.oo**

SUMAS IGUALES:.....$88.000.000.oo.....$88.000.000.oo

Respetuosamente, (FDO.) DOMINGO GARZA TOSCANO, C.C. No. 19.234.010 de Bogotá, T.P. 47.879 del C. S. J".----------

TERCERO: Que se ha dado estricto cumplimiento a lo estatuido por el Decreto 902 de 1988 para adelantar y concluir con este instrumento del trámite de liquidación de sucesiones y sociedades conyugales vinculadas a ellas. **NOTA:** El Notario verificó la tradición con base en el(los) certificado(s) de libertad que se tiene(n) a la vista.- -- ----- ----------

ADVERTENCIAS: El Notario advirtió al compareciente: 1.- Que las declaraciones emitidas por él deben obedecer a la verdad. 2.- Que es responsable penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. 3.- Que se abstiene de dar fè sobre el querer o fuero interno de el compareciente que no se expresò en este documento. Declara el compareciente estar notificado por EL NOTARIO, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el artículo 102 del decreto ley 960 de 1.970. El compareciente conoce la ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones del interesado. ----------

COMPROBANTES FISCALES; EXENTOS. SE ADJUNTA Y SE PROTOCOLIZA: 1) FORMULARIO SUGERIDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2017 No FACTURA 20172010416412591 44 No DE REFERENCIA DE RECAUDO: 17014233653, pago realizado en el Banco AV VILLAS de Bogotà el 03-04 de 2017 inmueble identificado asi: ----------

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 50S-40233529 ----------

CÒDIGO CATASTRAL No. 00210480050010200 2 CHIP: AAA0012LOHY ----------

AVALÙO CATASTRAL $87.415.000 ----------

UBICACIÓN: URBANO MUNICIPIO BOGOTA D.C. NOMBRE O DIRECCION: CALLE 13 SUR 24G 38 TORRE A APARTAMENTO 202 CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO----------

2) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL No

1346360: Expedido por el Instituto de Desarrollo Urbano el 13-06-2017 en el cual consta que el inmueble identificado así: ---------- MATRÌCULA INMOBILIARIA NÙMERO: 50S-40233529 ---------- CÒDIGO CATASTRAL No. 002104800500102002 CHIP: AAA0012LOHY ---------- UBICACIÓN: URBANO MUNICIPIO BOGOTA D.C. NOMBRE O DIRECCION: CALLE 13 SUR 24G 38 TORRE A APARTAMENTO 202 CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO----------

se encuentra a paz y salvo por concepto de Valorización, con vigencia hasta el 11 – 09 - 2017. ----------

3) PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACION: Expedido por el administrador del Conjunto Santa Isabel del Restrepo el 27 de junio de 2.017 en el cual consta que el apartamento 202 Torre A calle 13 Sur No 24G-38 se encuentra a paz y salvo por concepto de administración hasta el 30 de junio de 2.017 ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: El instrumento precedido fue leído y firmado por el compareciente quien le imparte su aprobación y firma como aparece. El Notario autoriza con su firma la presente escritura. Al otorgante se le hizo la advertencia que debe presentar esta escritura para registro en la Oficina correspondiente, DENTRO DEL TERMINO LEGAL, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se da por entendidas y firma en constancia. ----------

Derechos notariales Resoluciòn 451 del 20-01-2017. $ 322.522----------

Recaudo Fondo y Super $ 16.600 ----------

IVA $ 67.929----------

Se utilizaron las hojas de papel notarial números Aa042549398, Aa042549399, Aa042549400, Aa042549401, Aa042549402, Aa042549403, Aa042549404.----------

EL APODERADO

X

DOMINGO GARZA TOSCANO

C. C. N. 19234810 BTA

T. P. No. 47879 C.S.J.

TEL. o CEL. 3112258965

República de Colombia

13

Aa042549404

DIR. Av. Jiménez # 9-43 Oficina 515 Tel 3112231965

CIUDAD Bogotá

E-MAIL. dogefoabogado@Hotmail.com

PROFESIÒN U OFICIO: Abogado - Juez Penal Militar - pensionado

ACTIVIDAD ECONÒMICA: Litigante - Finca Raiz

ESTADO CIVIL: Casado

PERSONA EXPUESTA POLÌTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ___ NO X

CARGO: X

FECHA VINCULACIÒN: X

FECHA DE DESVINCULACIÒN: X

EL NOTARIO

ALFONSO LEON GARCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALFONSO LEON GARCIA
NOTARIO
CIRCULO DE CAQUEZA (CUNDINAMARCA)

ALFONSO LEON GARCIA
NOTARIO

/LGR.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA UNICA
DEL CÍRCULO DE CAQUEZA CUNDINAMARCA
ALFONSO LEON GARCIA
NOTARIO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA DE LA PRIMERA (1ª) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO (551) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).** OTORGADA EN ESTA NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CAQUEZA, CUNDINAMARCA. ES FIEL Y PRIMERA (1ª) COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL LA QUE EXPIDO EN **DIECISEIS (16)** HOJAS ÚTILES, (INCLUIDA ESTA) DEBIDAMENTE RUBRICADAS Y VALIDADAS, CON DESTINO A PRIMERA Y UNICA HIJUELA:

JOSE VICENTE QUIÑONES ARIAS

JOSE HENRY QUIÑONES ARIAS

MERY GLORIA QUIÑONES ARIAS

LILI MIRIAN QUIÑONES ARIAS

NUBIA CEIRA QUIÑONES ARIAS

ROSA EMPERATRIZ QUIÑONES DE QUIROGA

LADY RUTH QUIÑONES ARIAS

LUIS FERNANDO HERNANDEZ QUIÑONES

Y

DAVID ESTEBAN HERNANDEZ QUIÑONES

DEC. 960/70 ART. 80 – MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70_ART.41 DEC.2148/83-

CAQUEZA, ONCE (11) DE JULIO DE 2017.

EL NOTARIO

ALFONSO LEON GARCIA
NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE CAQUEZA

CARRERA 2 No. 2-71 – TELS. 8480295-8480676- notcaqueza@gmail.com. CAQUEZA, CUNDINAMARCA

18

State of South Carolina
Office of the Secretary of State
The Honorable Mark Hammond

Apostille
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country : United States of America

   This public document

2. has been signed by Catherine E. Heigel
3. acting in the capacity of Director and State Registrar for the State of South Carolina,
4. bears the seal / stamp of Catherine E. Heigel, Director and State Registrar for the State of South Carolina

Certified

5. At Columbia, South Carolina
6. Thursday, May 05, 2016
7. by the South Carolina Secretary of State
8. N°. 185427
9. Seal/Stamp
10. Signature

Mark Hammond

Mark Hammond, Secretary of State

(This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued. This certificate is not valid if it is removed or altered in anyway whatsoever.)

Document No. 185427

CERTIFICATION OF VITAL RECORD

STATE OF SOUTH CAROLINA
DEPARTMENT OF HEALTH AND ENVIRONMENTAL CONTROL

CERTIFICATE OF DEATH

STATE BIRTH NUMBER

04 013727
STATE FILE NUMBER

1. DECEDENT'S NAME (First, Middle, Last): Johnny Quinones Arias
2. SEX: Male
3. DATE OF DEATH (Month, Day, Year): May 14, 2004
4. SOCIAL SECURITY NUMBER: 250-99-5498
5a. AGE - Last Birthday (Years): 30
5b. UNDER 1 YEAR - Months / Days
5c. UNDER 1 DAY - Hours / Minutes
6. DATE OF BIRTH (Mo., Day, Year): Feb. 24, 1974
7. BIRTHPLACE (City, and State or Foreign Country): Colombia, S. America
8. WAS DECEDENT EVER IN U.S. ARMED FORCES? (Yes or No): No
9a. PLACE OF DEATH (Check only one; see instructions on other side): HOSPITAL: [X] Inpatient [ ] ER/Outpatient [ ] DOA; OTHER: [ ] Nursing Home [ ] Residence [ ] Other (Specify)
9b. FACILITY NAME (If not institution, give street and number): Greenville Memorial Hospital
9c. CITY, TOWN, OR LOCATION OF DEATH: Greenville
9d. COUNTY OF DEATH: Greenville
10. MARITAL STATUS - Married, Never Married, Widowed, Divorced (Specify): Married
11. SURVIVING SPOUSE (If wife, give maiden name): Lourdes Estela
12a. DECEDENT'S USUAL OCCUPATION (Give kind of work done during most of working life. Do not use retired): Team Leader.
12b. KIND OF BUSINESS/INDUSTRY: Automotive
13a. RESIDENCE - STATE: SC
13b. COUNTY: Greenville
13c. CITY, TOWN OR LOCATION: Simpsonville
13d. STREET AND NUMBER: 637 Timber Walk Lane
13e. INSIDE CITY LIMITS? (Yes or No): Yes
13f. ZIP CODE: 29681
14. Was Decedent of Hispanic Origin? (Specify Yes or No. If yes, specify Cuban, Mexican, Puerto Rican, etc.): [X] Yes [ ] No (Specify): S. American
15. RACE - American Indian, Black, White, etc. (Specify): Hispanic
16. DECEDENT'S EDUCATION (Specify only highest grade completed) Elementary/Secondary (0-12); College (1-4 or 5+): 12
17. FATHER'S NAME (First, Middle, Last): Jose Vincente Quinones
18. MOTHER'S NAME (First, Middle, Maiden Surname): Ana Rosa Arias
19a. INFORMANT'S NAME (Type/Print): Lourdes Estela Quinones
19b. MAILING ADDRESS (Street and Number or Rural Route Number, City or Town, State, Zip Code): 637 Timber Walk Lane Simpsonville, SC 29681
20a. METHOD OF DISPOSITION: [ ] Burial [X] Cremation [ ] Removal from State [ ] Donation [ ] Other (Specify)
20b. PLACE OF DISPOSITION (Name of cemetery, crematory, or other place): Mackey Cremation Service
20c. LOCATION - (City or Town, State): Greenville, SC
21a. FUNERAL DIRECTOR OR PERSON ACTING AS SUCH (Signature): [signature]
21b. FUNERAL DIR. LICENSE NO.: 2785
NAME AND ADDRESS OF FACILITY: Cannon Funerals and Cremations, 603 W. Curtis Street, Simpsonville, SC 29681
22a. LICENSE NUMBER (of facility): 510
21c. EMBALMER (Signature): Donna M. Harper
21d. EMBALMER LICENSE NO.: 1595

Complete items 23a-c only when certifying physician is not available at time of death to certify cause of death.
23a. To the best of my knowledge, death occurred at the time, date, and place stated. Signature and Title: Teresa A. Bowers MD
23b. LICENSE NUMBER: 21411
23c. DATE SIGNED (Month, Day, Year): 5/14/2004
24. TIME OF DEATH: 9:30 AM
25. DATE PRONOUNCED DEAD (Month, Day, Year): 5/14/2004
26. WAS CASE REFERRED TO MEDICAL EXAMINER/CORONER? (Yes or No): NO

27. PART I. Enter the diseases, injuries, or complications that caused the death. Do not enter the mode of dying, such as cardiac or respiratory arrest, shock, or heart failure. List only one cause on each line. (Approximate Interval Between Onset and Death)

IMMEDIATE CAUSE (Final disease or condition resulting in death):
a. Cerebral/Cerebellar Herniation — DUE TO (OR AS A CONSEQUENCE OF): — Hours
b. Multiple Cerebral & Cerebellar Mass lesions — DUE TO (OR AS A CONSEQUENCE OF): — weeks
c. HIV/AIDS — DUE TO (OR AS A CONSEQUENCE OF): — Months/years
d.

Sequentially list conditions, if any, leading to immediate cause. Enter UNDERLYING CAUSE (disease or injury that initiated events resulting in death) LAST

PART II. Other significant conditions contributing to death but not resulting in the underlying cause given in Part I: HIV/AIDS
28a. AUTOPSY (Yes or No): NO
28b. IF YES, WERE AUTOPSY FINDINGS CONSIDERED IN DETERMINING CAUSE OF DEATH? (Yes or No)

29. MANNER OF DEATH: [ ] Natural [ ] Pending Investigation [ ] Accident [ ] Suicide [ ] Could not be Determined [ ] Homicide
30a. DATE OF INJURY (Month, Day, Year)
30b. TIME OF INJURY
30c. INJURY AT WORK? (Yes or No)
30d. DESCRIBE HOW INJURY OCCURRED
30e. PLACE OF INJURY - (Home, Farm, Street, Factory, Office, etc.) (Specify)
30f. LOCATION (Street and Number or Rural Route Number, City or Town, State)

31. CERTIFIER (Check only one): [X] CERTIFYING PHYSICIAN (Physician certifying cause of death) [ ] MEDICAL EXAMINER [ ] CORONER [ ] PRONOUNCING AND CERTIFYING PHYSICIAN (Physician both pronouncing death and certifying to cause of death)
32. NAME OF ATTENDING PHYSICIAN IF OTHER THAN CERTIFIER
33a. SIGNATURE AND TITLE OF CERTIFIER: To the best of my knowledge, death occurred at the time, date and place, and due to the cause(s) and manner as stated. Kevin M. Gilroy MD
33b. LICENSE NUMBER: 22666
33c. DATE SIGNED (Month, Day, Year): 05/14/04
34. NAME AND ADDRESS OF PERSON WHO SIGNED IN 33a. (Type/Print): 701 Grove Road 5th Fl Support Tower Greenville, SC 29605 Kevin M. Gilroy MD
35. REGISTRAR'S SIGNATURE: Cynthia Henderson
36. DATE FILED (Month, Day, Year): May 18 2004

SC05204069

ISSUED MAY 05 2016

This is a true certification of the facts on file in the Division of Vital Records, SC Department of Health and Environmental Control.

Catherine E. Heigel
Director and State Registrar

Shae R. Sutton
Assistant State Registrar

This is watermarked paper. Do not accept without noting watermark. Hold to light to verify watermark.

Revision Date: 07/31/2015

Certificado de defuncion

1. Name: Johnny Quiñones Arias
2. Sexo: masculine
3. Fecha de defuncion 05/14/2004
4. Numero de social 250-99-5498
5. Edad a hora de muerte 30
6. Fecha de nacimiento 02/24/1974
7. Lugar de nacimiento Colombia, SA
8. El difunto esto en las fuerzas armadas No
9. Hospital en paciente
   9b Greenville memorial hospital
   9c Greenville
   9d Greenville
10. Estado civil casado
11. Conjugal sobreviviente Lourdes Stela
12. Ocupacion jefe de equipo
    12b clase de negocio automovilistico
13. Residencia Carolina del Sur
    13b. condado Greenville
    13c. pueblo Simpsonville
    13d. calle y numero 637 timberwalk lane
    13e. dentro de limites de la ciudad si
    13f. 29681
14. El difunto era de origen hispano si S.A
15. Raza hispano
16. Nivel de educacion 12
17. Nombre del padre Jose Vicente Quiñones
18. Nombre de la madre Ana Rosa Arias
19. Nombre de informante Lourdes Estela Quiñones
    19b. direccion 637 timberwalk lane, Simpsonville SC 29681
20. Metodo de despocision cremacion
    20b. lugar de despocision Mackey Cremation service
    20c. ciudad or pueblo Greenville, SC
21. Firma del Director de la funeraria
    21b. licensia del funeral # 2785
    21c. firma de embalsamador
    21d. licensia de embalsamador #1595
22. Nombre y direccion de instalaciones Cannon funerals and cremations 603 w. Curtis St Simpsonville SC 29681
    22b. numero de licensia de instalacion #510

ALFONSO LEON GARCIA
Notario Publico

23. A lo major de mi conocimiento la muerte ocurrio a la hora fecha y lugar dado (Firma)
    23b. numero de licnesia #21411
    23c. fecha de firma 05/14/2004
24. Hora de muerte 9:30am
25. Fecha declarado muerto 05/14/2004
26. El Caso fue referido a examinador medico- no
27. Causa de muerte
    a. Hermation celebral————horas
    b. Lesins celebrales multiples————semanas
    c. HIV/ AIDS————————————meses/años
    27b. otras condiciones causantes de la muerte — HIV/AIDS
28. Autopsia No
29. Manera de muerte- natural
30. ———
31. Certificador—— medico certificado
32. ———
33. Titulo de certificador——
    33b. 22666
    33c. 05/14/2004
34. Nombre y dirrecion persona quien firma——701 grove rd 5th floor support tower Greenville, SC 29605
35. Firma de registrante—— Cynthia Henderson
36. Fecha de presentacion——05/18/2004

Esto es una certification verdadera de los hechos en archivo en la division de registros vitales en el departamento de salud y control ambiental de Carolina del Sur.

Catherine e Heigel
Directora

AÑO GRAVABLE **2017**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

Factura Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo: 17014233653 | 401

Factura Número: 2017201041641259144 | CODIGO QR: Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0012LOHY	CL 13 SUR 24G 38 TO A AP 202	050S40

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. CALIDAD	8. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN
CC	79640559	JOHNNY QUINONES ARIAS	PROPIETARIO	CL 13 SUR 24G 38 TOA AP 202

10.

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

11. AVALUO CATASTRAL 87,415,000	12. DESTINO HACENDARIO 61	13. TARIFA 3	14. % EXENCIÓN 0
15. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 262,000	16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 0	17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 262	

D. PAGO CON DESCUENTO		HASTA 07/ABR/2017	HASTA 16/JUN/2017
18. VALOR A PAGAR	VP	262,000	262
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	26,000	
20. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	
21. TOTAL A PAGAR	TP	236,000	262
E. APORTE ADICIONAL VOLUNTARIO			
22. APORTE VOLUNTARIO	AV	26,000	26
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	262,000	288

F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA 07/ABR/2017 — ☐ FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)17014233653188979945(3900)00000000262000(96)20170407

HASTA 16/JUN/2017 — ☐ FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)17014233653154107320(3900)00000000288000(96)20170616

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

☐ HASTA 07/ABR/2017

(415)7707202600856(8020)17014233653068022145(3900)00000000236000(96)20170407

☐ HASTA 16/JUN/2017

SEÑAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

Bta DC Direccion Distrital de Impuestos
084 20170403 10:33 SC 605 0 68022145
EF 236,000.00FIN 06814649302188
FORMU 17014233653 Recibido con Pago
52084010066281 AV VILLAS

CONTRIBUYENTE

UNION TEMPORAL CADENA ... CADENA S.A. Cadena

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: YggAACYPRCYN9Y

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	CL 13 SUR 24G 38 TO A AP 202
Matrícula Inmobiliaria:	050S40233529
Cédula Catastral:	002104800500102002
CHIP:	AAA0012LOHY
Fecha de expedición:	13-06-2017
Fecha de Vencimiento:	11-09-2017

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES//** A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Articulo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a q... deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1346360

ADRA

DOMIDU\I2510:cmbuitra2/CMBUITRA2 CMBUITRA2 JUN-13-17 12:38:44

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Desarrollo Urbano

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

NOTARIA UNICA

DEL CIRCULO DE CAQUEZA CUND.
ALFONSO LEON GARCIA
NIT. 19.196.660-1
NOTARIO

21

ACTA No. 77 NÙMERO SETENTA Y SIETE
INICIACIÒN DEL TRÁMITE NOTARIAL
SUCESION DE: JOHNNY QUIÑONES ARIAS
C.C. No 79.640.559 de Bogotà

En el Municipio de Cáqueza, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), ante mí **ALFONSO LEON GARCIA,** Notario Único del Círculo de Cáqueza, compareció: El(la) Doctor(a): **DOMINGO GARZA TOSCANO, identificado(a) con la C. C. No. 19.234.010 expedida en Bogotà y T. P. No. 47.879 del C. S. de la J. y dijo:**

Que comparece de conformidad con el poder otorgado, con el propósito de iniciar el trámite de liquidación de sucesión del causante: **JOHNNY QUIÑONES ARIAS, quien(es) falleció(eron) en GREENVILLE Carolina del Sur EE.UU, el 14 de Mayo de 2.004,** que el lugar de su último domicilio y asiento principal de los negocios de el(la)(los) causante(s) fue el Municipio de **Càqueza**, para el efecto presentó la solicitud el día de hoy, con los siguientes documentos: poder(es), registro de defunción, registros de nacimiento, certificado de libertad, paz y salvo(s) de impuesto predial, el inventario, avalùo y adjudicación de el(los) bien(es).

El suscrito Notario, encontró que la solicitud y documentación anexa, se ajusta a las exigencias de los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 902 de 1988 y en consecuencia la ha aceptado y ordena: Que se fije por el término de diez (10) días, en lugar visible de esta Notaria y se publique en un periódico y Emisora de amplia circulación, el Edicto emplazatorio correspondiente, que para tal efecto se entrega su texto al interesado o Apoderado. Acto seguido el suscrito Notario ordena las comunicaciones a la Superintendencia de Notariado y Registro y a la DIAN, informando sobre la iniciación del trámite, para los fines correspondientes.

En constancia, se firma la presente acta, a los catorce (14) días del mes de Septiembre del año dos mil dieciseis (2.016).

EL NOTARIO UNICO

ALFONSO LEON GARCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALFONSO LEON GARCIA
NOTARIO
NOTARIA UNICA DE CAQUEZA (CUND.)

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA UNICA DE CAQUEZA (CUND.)

22

NOTARIA UNICA
DEL CIRCULO DE CAQUEZA CUND.
ALFONSO LEON GARCIA
NIT. 19.196.660-1
NOTARIO

EDICTO

COMO NOTARIO ÙNICO DEL CÌRCULO DE CÀQUEZA, CUNDINAMARCA

EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite de liquidación sucesoral de el(la)(los) causante(s): **JOHNNY QUIÑONES ARIAS, con C.C. No 79.640.559 de Bogotà,** quien(es) falleció(eron) en **Greenville Carolina del Sur EE.UU, el 14 de Mayo de 2.004.**

Aceptado el trámite respectivo en ésta Notaría, la cual se inició mediante acta **No. 77 del 14 de septiembre de 2016,** se ordena la publicación del presente Edicto en un periódico y Emisora de amplia circulación a nivel Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días.

El presente Edicto se fija a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2.016), a las 8.00 AM

EL NOTARIO ÙNICO

ALFONSO LEON GARCIA

CARRERA 2 No. 2-71 Tel. 091-8480295 Correo electrónico: notcaqueza@gmail.com

EL SUSCRITO NOTARIO ÙNICO DEL CÍRCULO DE CÀQUEZA CUNDINAMARCA

H A C E C O N S T A R:

Que el anterior Edicto permaneció fijado en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días, sin que dentro de éstos se hubiere presentadö persona alguna a reclamar.

Desfijado hoy 28 de septiembre de 2016 a las 5 P. M.

EL NOTARIO

ALFONSO LEON GARCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALFONSO LEON GARCIA
NOTARIO
NOTARIA UNICA DE CAQUEZA (CUND.)

AÑO GRAVABLE
2018

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Referencia Recaudo: 18011936080 | 401

Factura Número: 2018201041620776750

CÓDIGO QR Indicaciones de uso al respaldo

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0012LOHY | 2. DIRECCIÓN CL 13 SUR 24G 38 TO A AP 202 | 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S40233529

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	1125288284	LUIS FERNANDO HERNANDEZ QUIÑONES	11.11	PROPIETARIO	KR 11B 2 27 SUR	11001
CC	19468174	JOSE VICENTE QUIÑONES ARIAS	11.11	PROPIETARIO	CL 13 SUR 24G 38 TOA AP 202	11001
CC	41685411	ROSA EMPERATRIZ QUIÑONES DE QUIROGA	11.11	PROPIETARIO	CL 13 SUR 24G 38 TOA AP 202	11001

1. OTROS Y OTROS

LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALÚO CATASTRAL	13. DESTINO HACENDARIO	14. TARIFA	15. % EXENCIÓN	16. % EXCLUSIÓN PARCIAL
100,953,000	61	3	0	

17. IMPUESTO A CARGO	18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL	19. IMPUESTO AJUSTADO
303,000	2,000	301,000

PAGO DESCUENTO		HASTA 06/ABR/2018	HASTA 15/JUN/2018
20. VALOR A PAGAR	VP	301,000	301,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	30,000	0
22. DES ADICIONAL	DA	0	0
23. TC AR	TP	271,000	301,000
PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	30,000	30,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	301,000	331,000

F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA (dd/mm/aa) 06/ABR/2018
301,000

(415)7707202 6(8020)18011936080100333669(3900)00000000301000(96)20180406

HASTA (dd/mm/aa) 15/JUN/2018
331,000

(415)7707202600856(8020)18011936080104977214(3900)00000000331000(96)20180615

PAGO APORTE VOLUNTARIO

HASTA (dd/mm/aa) 06/ABR/2018
271,000

(415)7707202600856(8020)18011936080042514210(3900)00000000271000(96)20180406

HASTA (dd/mm/aa) 15/JUN/2018
301,000

(415)7707202600856(8020)18011936080097109578(3900)00000000301000(96)20180615

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

24

Bogotá, 22 de junio de 2018

Señores
GLORIA QUIÑONEZ ARIAS
JOSÉ QUIÑONEZ ARIAS
Ciudad

Estimados Señores:

De acuerdo a su solicitud, tengo el gusto de hacer entrega del Avalúo Comercial del siguiente inmueble:

TIPO DE INMUEBLE	APARTAMENTO
DIRECCION	CL 13 SUR #24 G 38 TA AP 202
CIUDAD	BOGOTA
MATRICULA INMOBILIARIA	50S-40233529

Cualquier información o aclaración adicional, estoy dispuesto a atenderla en el momento en que ustedes crean conveniente.

Entre tanto, agradezco la confianza depositada en mis servicios.

Cordialmente,

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
R.N.A 3527 - R.A.A. AVAL 79452450
Cel 316 4730427
Avaluos.jroca@gmail.com

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador RNA 3527-R.A.A. AVAL79452450
Avaluos.jroca@gmail.com

26

CONTENIDO

1. INFORMACIÓN GENERAL. 1
2. INFORMACIÓN SOBRE TITULACIÓN 3
3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR DE LOCALIZACIÓN 5
4. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL 12
5. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL INMUEBLE 13
6. FUNDAMENTOS GENERALES 16
7. CONSIDERACIONES GENERALES DEL AVALÚO 19
8. METODOLOGÍA APLICADA 20
9. AVALÚO COMERCIAL 21
10. ANEXOS 22

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador RNA 3527-R.A.A. AVAL79452450
Avaluos.jroca@gmail.com

27

1. INFORMACIÓN BÁSICA

1.1 TIPO DE INMUEBLE

Apartamento en edificación sometida al régimen de propiedad horizontal.

1.2 CLASE DE AVALÚO Y JUSTIFICACIÓN

El objeto del presente avalúo es determinar el valor comercial actual del inmueble, al cual se ha llegado mediante la observación y el análisis de sus características y dotaciones, normas urbanísticas y mercado inmobiliario para predios similares, siendo éste el más apropiado para operaciones comerciales de **compra y venta** de inmuebles.

1.3 LOCALIZACIÓN

1.3.1 DEPARTAMENTO

Cundinamarca

1.3.2 CIUDAD

Bogotá D. C.

1.3.3 LOCALIDAD

15 – ANTONIO NARIÑO

1.3.4 UPZ

38 - RESTREPO

1.3.5 BARRIO

002104 – RESTREPO OCCIDENTAL

1.3.6 DIRECCIÓN

CL 13 SUR #24 G 38 TORRE A AP 202

1.4 DESTINACIÓN ECONÓMICA

El inmueble avaluado actualmente se encuentra ocupado y destinado al uso de vivienda familiar.

1.5 DOCUMENTACION SUMINISTRADA

- Copia de Certificado de tradición y libertad del inmueble con No. de matrícula 50S-40233529 expedido el 29 de mayo de 2018.
- Escritura pública 551 del 29 de junio de 2017 de la notaría única de Cáqueza.
- Factura de impuesto predial año 2018 del inmueble con No. de matrícula 50S-40233529.

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador RNA 3527-R.A.A. AVAL79452450
Avaluos.jroca@gmail.com

1.6 SOLICITANTE

GLORIA QUIÑONEZ ARIAS
JOSÉ QUIÑONEZ ARIAS

1.7 FECHA DE VISITA

18 de junio de 2018

1.8 FECHA DEL INFORME

22 de junio de 2018

1.9 INDICADORES ECONÓMICOS

U. V. R.	$ 258.9178
Salario mínimo	$ 781,242.oo
Tasa representativa del mercado	$ 2,944.82
Fecha	22 de junio de 2018

Fuente: www.banrep.gov.co

Nota: Por imposibilidad de ingresar al inmueble objeto del avalúo se utilizó como modelo el apartamento 201 Torre A de similares características.

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador RNA 3527-R.A.A. AVAL79452450
Avaluos.jroca@gmail.com

29

2. INFORMACIÓN SOBRE TITULACIÓN

2.1 PROPIETARIOS

NOMBRE	IDENTIFICACION	%
HERNANDEZ QUIÑONES DAVID ESTEBAN	CC 1125289151	6.25
HERNANDEZ QUIÑONES LUIS FERNANDO	CC 1125288284	6.25
QUIÑONES ARIAS JOSE VICENTE	CC 19468174	12.5
QUIÑONES ARIAS JOSE HENRY	CC 79308230	12.5
QUIÑONES ARIAS LADY RUTH	CC 51686485	12.5
QUIÑONES ARIAS MERY GLORIA	CC 51628904	12.5
QUIÑONES ARIAS NUBIA CEIRA	CC 52210080	12.5
QUIÑONES ARIAS LILY MYRIAM	CC 41726342	12.5
QUIÑONES DE QUIROGA ROSA EMPERATRIZ	CC 41685411	12.5

2.2 TITULO DE ADQUISICIÓN

Escritura pública 551 del 29 de junio de 2017 de la notaría única de Cáqueza. (Adjudicación en sucesión)

2.3 MATRICULA INMOBILIARIA

50S – 40233529

2.4 CEDULA CATASTRAL

002104800500102002

2.5 CÓDIGO CHIP

AAA0012LOHY

2.6 PROPIEDAD HORIZONTAL

Escritura 1518 del 2 de mayo de 1995 otorgada por la notaria 19 de Bogotá D. C.

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador RNA 3527-R.A.A. AVAL79452450
Avaluos.jroca@gmail.com

Escritura 2000 del 6 de junio de 1995 otorgada por la notaria 19 de Bogotá D. C. (Adición)

Escritura 5264 del 4 de diciembre de 1995 otorgada por la notaria 19 de Bogotá D. C. (Adición)

Escritura 2138 del 27 de marzo de 2003 otorgada por la notaria 19 de Bogotá D. C. (Reforma)

Escritura 13093 del 9 de diciembre de 2005 otorgada por la notaria 19 de Bogotá D. C. (Adición)

2.7 OBSERVACIONES JURÍDICAS

De acuerdo a los documentos suministrados no hay ninguna observación.

2.8 FUENTE DE DATOS

Información extraída de los documentos suministrados y **NO** constituye un estudio jurídico de la tradición del inmueble.

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador RNA 3527-R.A.A. AVAL79452450
Avaluos.jroca@gmail.com

3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR DE LOCALIZACIÓN

3.1 GENERALIDADES

La localidad tomó su nombre del precursor Antonio Nariño, traductor de los derechos del hombre, quien vivió una etapa de su vida en una hacienda ubicada en parte del terreno que actualmente conforma la localidad.
La historia de la misma tiene raíces a mediados del siglo pasado, a las orillas del río Fucha, donde se establecieron haciendas de los ciudadanos capitalinos para la recreación y el esparcimiento. Entre éstas se encontraban la quinta de Nariño, Osorio, La Fragüita, la Fragua, Llano de Mesa y otras haciendas distribuidas a lo largo de la ribera del río, donde se pescaba, nadaba y se mantenía un contacto estrecho con la naturaleza.

Según la referencia y las historias recogidas por antiguos habitantes, se reconoce el sector del barrio San Antonio como uno de los más antiguos asentamientos de la localidad. A su vez, se considera que este sector fue un centro de referencia del sur de la capital en los años treinta, al igual que San Cristóbal.

El sector de Luna Park fue ampliamente conocido por los bogotanos durante los años treinta a cincuenta, debido a que el río Fucha cubría humedales, lo cual favoreció la formación del Lago Luna Park, que fue un sitio de recreo en aquella época. Esta zona progresivamente fue desecándose y rellenándose, siendo canalizado el cuerpo de agua alrededor de 1969.

La localidad Antonio Nariño ha sido paso obligado para los inmigrantes hacia la zona centro y norte de la ciudad; es un punto de referencia agrícola de la zona del Tequendama y de los Llanos Orientales, de ahí la antigüedad de las plazas de mercados de los barrios Restrepo y del Santander.

La expansión poblacional se da desde los barrios San Antonio, Santander, Restrepo y La Fragua. El barrio Restrepo data de 1935; según escritura pública, existía un terreno de una urbanizadora llamada La Urbana, que asignó los lotes para venta al sector popular, provistos para zona de huerta, en promedio de 200 metros cuadrados. En la zona del barrio Santander se evidencian algunos terrenos que no fueron construidos en su totalidad; actualmente están adecuados como talleres. Los barrios más recientes son Villa Mayor y Cinco de Noviembre, que datan de la década del setenta.
Con el desarrollo de Chapinero y su acelerado progreso urbanístico, se puso en la mira la zona norte de la ciudad. Este factor fue por muchos años la causa del letargo de la zona, pese a sus condiciones urbanísticas.

32

Posteriormente, se reinicia el crecimiento hacia el sur y se le imprime dinamismo al sector hasta convertirse en uno de los actuales polos de desarrollo de la capital.

En cuanto a los acuerdos que dan nacimiento a las alcaldías se destacan los siguientes: el Acuerdo 26 de 1972 crea dieciséis Alcaldías Menores del Distrito Especial de Bogotá, pasando Antonio Nariño a integrar, con otros barrios circunvecinos, la Alcaldía Menor de Antonio Nariño, administrada por el alcalde menor, correspondiéndole como nomenclatura el número 15, con límites determinados, y siendo ratificada mediante el Acuerdo 8 de 1977. Posteriormente, la Constitución de 1991 le dio a Bogotá el carácter de Distrito Capital; en 1992 la Ley 1a reglamentó las funciones de la Junta Administradora Local, de los Fondos de Desarrollo Local y de los alcaldes locales, y determinó la asignación presupuestal de las localidades. Por medio de los acuerdos 2 y 6 de 1992, el Concejo Distrital definió el número, la jurisdicción y las competencias de las JAL.

Bajo esta normativa se constituyó la localidad de Antonio Nariño, conservando sus límites y nomenclatura, administrada por el alcalde local y la Junta Administradora Local, con un total de 9 ediles. Finalmente, el Decreto-Ley 1421 determina el régimen político, administrativo y fiscal bajo el cual operan hasta hoy las localidades del Distrito.
Fuente: Recorriendo Antonio Nariño Diagnóstico físico y socioeconómico de las localidades de Bogotá 2004.

3.2 LOCALIZACIÓN

El inmueble objeto del avalúo se localiza en la localidad de Antonio Nariño que es la número 15 de Bogotá, se ubica al centro oriente de la ciudad y se encuentra delimitada así:

Por el Norte:	Con la localidad Los Mártires, con la Avenida de la Hortúa o Avenida Calle 1 y la Avenida Fucha o Avenida Calle 8 Sur de por medio y con la localidad Santa Fe, con la Avenida de la Hortúa o Avenida Calle 1 de por medio
Por el Sur:	Con la localidad Rafael Uribe Uribe, con la Avenida General Santander o Avenida Carrera 27 y la Avenida Primero de Mayo o Avenida Calle 22 Sur de por medio
Por el Oriente:	Con la localidad San Cristóbal, con la

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador RNA 3527-R.A.A. AVAL79452450
Avaluos.jroca@gmail.com

	Avenida Carrera 10 y la Calle 39B Sur de por medio
Por el Occidente:	Con la localidad Puente Aranda, con la Avenida Ciudad de Quito o Avenida Carrera 30 de por medio.

Fuente: 21 Monografías de los Localidades #15 Antonio Nariño – Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

La UPZ Restrepo se localiza en la zona occidental de la localidad, tiene una extensión de 359,42 hectáreas y tiene los siguientes límites:

Por el Norte:	Con Avenida Fucha (Calle 8ª Sur) y Avenida de la Hortúa (Calle 1ª)
Por el Sur:	Con la Avenida Primero de Mayo (Calle 22 Sur) y Avenida General Santander (carrera 27)
Por el Oriente:	Con la Avenida Caracas
Por el Occidente:	Con la Autopista Sur

Fuente: Cartilla UPZ 38 Restrepo – Secretaria Distrital de Planeación

3.2.1 PLANO DE LOCALIZACIÓN

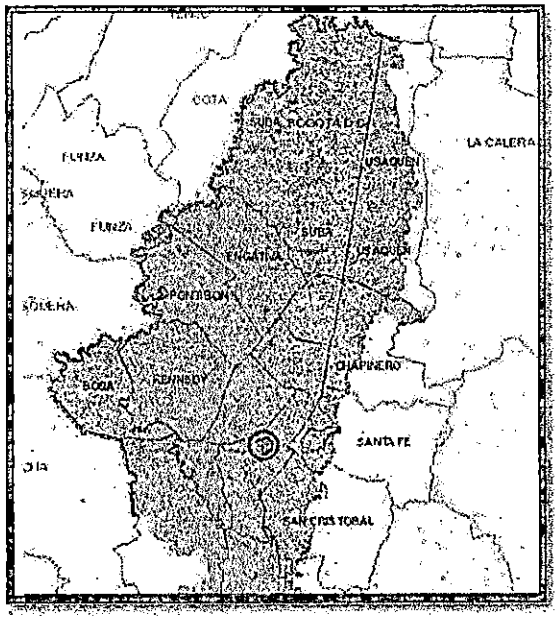

Plano de ubicación aproximada del inmueble, dentro del perímetro urbano de la ciudad.
Fuentes: SINUPOT- Secretaria de planeación distrital

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador RNA 3527-R.A.A. AVAL79452450
Avaluos.jroca@gmail.com

3.2.2 SECTORES CATASTRALES

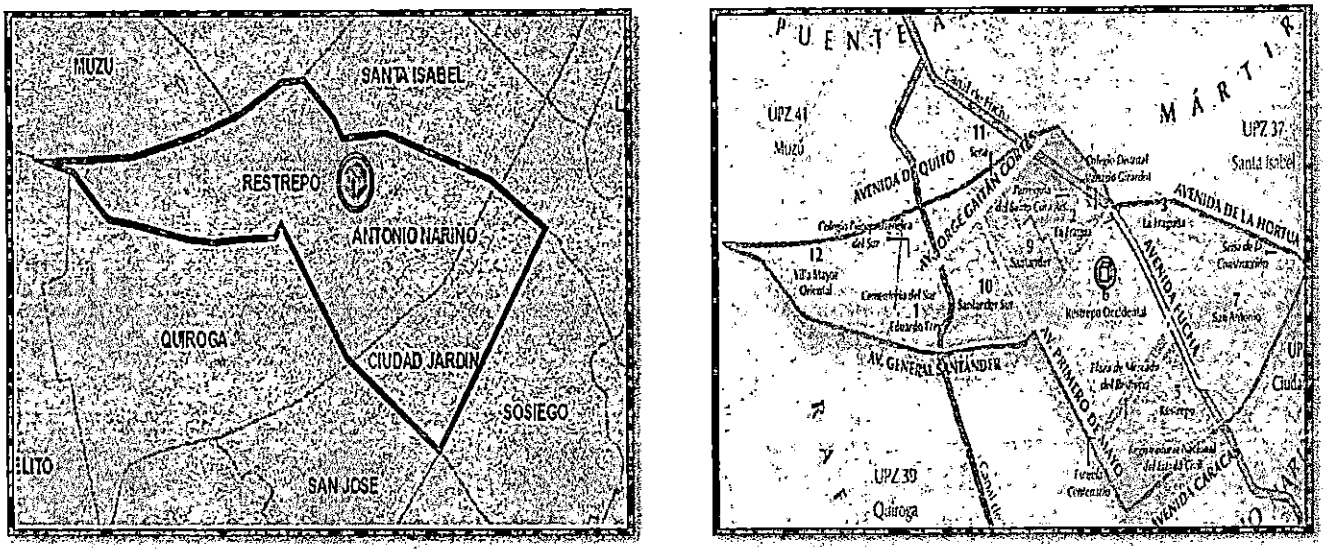

Plano de ubicación aproximada del inmueble
Dentro de la localidad Dentro de la UPZ

Fuente: SINUPOT-Secretaría de Planeación-Alcaldía de Bogotá

3.3 BARRIOS ADYACENTES

Restrepo, La Fragua, Santander, Santa Isabel, Olaya Herrera.

3.4 ACTIVIDADES PREDOMINANTES

La localidad de Antonio Nariño cuenta con zonas de importante actividad comercial como el sector del Restrepo y con vías arteriales que le permiten una buena comunicación con el resto de la ciudad, por lo cual esta localidad es estratégica para la economía de la ciudad.

La UPZ cuenta con áreas de comercio importantes para el empleo de la zona en el Restrepo y el Olaya, y se conecta con otras zonas de gran actividad a lo largo de la autopista Sur, el 20 de Julio a través de la avenida Primero de Mayo y el Quiroga a través de la avenida Caracas.

3.5 TIPOS DE EDIFICACIONES

Las edificaciones predominantes en el sector de ubicación del inmueble objeto de avalúo, son viviendas tradicionales de dos o tres pisos no

propiedad horizontal, algunos con local comercial en primer piso, con edades de más de 40 años, pero se evidencia una renovación con conjuntos residenciales de edificios de apartamentos y algunos conjuntos de casas, bajo el régimen de propiedad horizontal.

3.6 ESTRATIFICACION

El inmueble objeto de avalúo se localiza en la manzana catastral 00210480, a la cual se le asignó el estrato tres (3), mediante el decreto 394 de 28 de julio de 2017.

3.7 VIAS DE ACCESO DE INFLUENCIA DEL SECTOR

La UPZ Restrepo tiene unas buenas condiciones de accesibilidad hacia el resto de la ciudad y en su interior, entre los barrios de vivienda y las zonas comerciales. La rodean y atraviesan algunas de las vías de la malla vial arterial más importantes para la ciudad y la región, y además cuenta con vías intermedias como la avenida Mariscal Sucre que mejoran la accesibilidad vial interna y externa. Debido a que las vías intermedias y locales complementan la conectividad al interior de los barrios.

La Avenida Ciudad de Quito (carrera 30 – autopista Sur), límite nor-occidental de la UPZ.

- La Avenida Fucha (calle11 sur), que conecta desde la Avenida del Sur hasta la avenida de la Hortúa al norte de la UPZ.

La Avenida de la Hortúa, que conecta desde la avenida fucha hacia el oriente.

- La Avenida Caracas límite sur-oriental de la UPZ.
- La Avenida Primero de Mayo, que atraviesa la UPZ en sentido oriente-occidente.
- La Avenida General Santander (carrera 27), límite sur- occidental de la UPZ.
- La Avenida Jorge Gaitán Cortés.
- La Avenida Mariscal Sucre.

3.8 INFRAESTRUCTURA URBANISTICA

Dentro de la UPZ la mayoría de los equipamientos encontrados son los destinados a salud y a educación, seguidos por los de bienestar social y los culturales. Existen otros equipamientos en menor cantidad destinados a recreación y deporte, seguridad ciudadana entre otros.

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador RNA 3527-R.A.A. AVAL79452450
Avaluos.jroca@gmail.com

El sector donde se ubica el inmueble objeto de avalúo cuenta con vías pavimentadas, andenes, sardineles, alumbrado público y servicio de recolección de basuras.

3.9 REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS

El sector cuenta con todas las redes de servicios públicos, acueducto, alcantarillado, teléfono y gas natural.

3.10 TRANSPORTE PÚBLICO

La UPZ cuenta como principales vías para el transporte público las troncales de transmilenio en la Avenida Caracas y en la Avenida Ciudad de Quito (carrera 30-Autopista Sur).

De igual manera cuenta con una gran variedad de rutas del Sistema Integrado de Transporte SITP que circula por la red vial arterial que cubre toda la UPZ.

3.11 ACTIVIDAD EDIFICADORA

La norma busca consolidar en la UPZ el uso para vivienda por lo que se observan varios proyectos urbanísticos de edificios de apartamentos, principalmente sobre el eje vial de la avenida Boyacá.

En la UPZ Restrepo la mayor parte de sus barrios se encuentran bastante desarrollados .completamente urbanizados y con gran parte de los predios construidos.

Aunque se encuentran construcciones con alturas hasta 6 pisos, algunos sectores de vivienda conservan su altura original de entre 1 y 2 pisos.

Otros sectores, como el barrio La Fragua tiene altura de entre 3 y 4 pisos, mientras que en otras zonas, como la del sector en la que se encuentra el inmueble objeto de avalúo, se han construido multifamiliares de hasta 6 pisos.

3.12 PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN

Las perspectivas de valorización actual son normales (iguales al IPC) y se debe a la buena actividad edificadora, al mejoramiento urbanístico de la zona, las actividades de comercio y de servicios, su ubicación a nivel

ciudad, además, de la amplia demanda de inmuebles usados para vivienda, para venta y arriendo.

FUENTE DE DATOS:. Cartilla UPZ 38 Restrepo - SINUPOT – GOOGLE MAPS – OBSERVACIÓN DIRECTA DURANTE VISITA TÉCNICA

3.13 REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA

Sector Normativo	Código Sector: 3 Sector Demanda: C Decreto: 224-08/06/2011.090- 07/03/2013.562-12/12/2014
Acuerdo 6 de 1990	Actividad: M Tratamiento: D
Subsector Uso	V
Excepciones de Norma	El predio no se encuentra en esta zona
Subsector Edificabilidad	E

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación

SECTOR	ÁREA DE ACTIVIDAD	ZONA	TRATAMIENTO
3	Residencial	Residencial con actividad económica en la vivienda	Consolidación con densificación moderada

Nota: No obstante la anterior normatividad, el uso actual, residencial, es el permitido en la norma y es en mi concepto el mejor y mayor uso del inmueble avaluado por estar sometida al régimen de propiedad horizontal.

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador RNA 3527-R.A.A. AVAL79452450
Avaluos.jroca@gmail.com

4. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL

4.1 TIPO	Conjunto o agrupación de edificaciones en altura de tipo multifamiliar sometido al régimen de propiedad horizontal
4.2 NOMBRE	Conjunto Residencial Santa Isabel del Restrepo P. H.
4 .3 NÚMERO DE TORRES	Cuatro (4)
4.4 DESTINO	Residencial
4.5 NÚMERO DE PISOS	Cinco (5) y semisótano
4.6 NÚMERO DE UNIDADES	Ciento ochenta y siete (187) apartamentos
4.7 EDAD DE LA EDIFICACIÓN	Veintitrés (23) años aproximadamente
4.8 CATEGORÍA DE LOS ACABADOS	Tipo medio
4.9 ESTADO DE CONSERVACIÓN	Buen estado de conservación
4.10 UBICACIÓN DE LA UNIDAD DENTRO DEL EDIFICIO	El apartamento se ubica en el piso segundo de la torre A identificado con el número 202.
4.11 EQUIPOS Y DOTACIÓN COMÚN	El conjunto cuenta con dos salones comunales, Parque infantil, Cámaras de Vigilancia, citófonos, tanque de reserva de agua, bombas.
4.12 COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	2.111 % (respecto a la torre A) 0.520 % (respecto al conjunto) según escritura pública 2000 del 8 de junio de 1995. Adición al reglamento de propiedad horizontal.

Fuentes de información: Documentos suministrados y observaciones visita técnica

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador RNA 3527-R.A.A. AVAL79452450
Avaluos.jroca@gmail.com

5. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL INMUEBLE

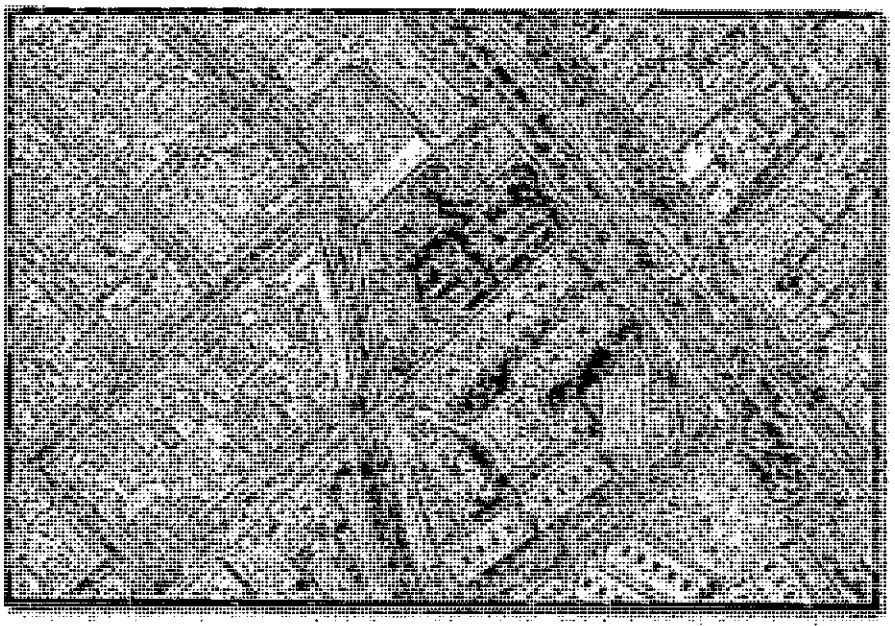

Ubicación específica del Inmueble- Fuente: SINUPOT

El inmueble objeto del presente avalúo se encuentra en la CL 13 S #24G 38 Conjunto Residencial Santa Isabel del Restrepo P.H. Torre A Apartamento 202. El lote sobre la que se encuentra la edificación es medianero, de forma irregular. El apartamento cuenta con el uso exclusivo del parqueadero No. 95 y el depósito No, 66, ubicados en el semisótano de la torre A.

5.1 DELIMITACIÓN DE LA ZONA

NORTE : CL11 Sur o canalización del río San Cristobal

SUR : CL 13 sur

ORIENTE : KR 24 D

OCCIDENTE : KR 27

5.2 LINDEROS

Los linderos tanto generales como específicos de la unidad materia de estudio, se encuentran consignados en los respectivos títulos de adquisición y reglamento de propiedad horizontal.

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador RNA 3527-R.A.A. AVAL79452450
Avaluos.jroca@gmail.com

5.3 ÁREA PRIVADA

Cincuenta y siete punto cuarenta y siete metros cuadrados. (57.47 m2)

Nota(1): Para el presente avalúo se toma el área que aparece en el certificado de tradición y libertad, de acuerdo a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (Resolución 2.555 del 28 de septiembre de 1988), se avalúa sobre el área privada.
Fuente: Datos tomados por los documentos suministrados por el solicitante y verificados el día de la visita de inspección por parte del Perito Avaluador.

5.4 DISTRIBUCIÓN INTERNA DEL INMUEBLE

El inmueble objeto del presente avalúo tiene un área construida total de sesenta y dos punto cero siete metros cuadrados (62.07 m²) y área privada de cincuenta y siete punto cuarenta y siete (57.47 m²) de un (1) nivel en el segundo piso de la torre A identificado con el número 202 y tiene como dependencias:

- Salón comedor
- Cocina
- Baño social
- Alcoba principal con baño
- Alcoba
- Estudio

Nota: Debido a que no es posible ingresar al inmueble objeto de avalúo (Ap 202 TA), se inspecciona un apartamento de similares condiciones (Ap 201 TA). De este apartamento no se pudo acceder a la alcoba principal. Ver anexo fotográfico para mayor detalle.

5.5 DESCRIPCIÓN DE ACABADOS

5.5.1 PISOS	En baldosa cerámica de 40 cm x 40 cm
5.5.2 MUROS	Estuco y pintura y papel de colgadura.
5.5.3 CIELOS RASOS	En listón de madera machihembrado.
5.5.4 CUBIERTA	No disponible.

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador RNA 3527-R.A.A. AVAL79452450
Avaluos.jroca@gmail.com

5.5.5 MUEBLES	Closets en madera en alcobas
5.5.6 PUERTAS	Exterior metálica e interiores en madera.
5.5.7 VENTANERIA	En perfil de aluminio
5.5.8 BAÑOS	Baño social con papel de colgadura. Ducha con división en vidrio templado enchapada de piso a techo. Espejo. Sanitario sencillo con mueble bajo en fórmica. Cielo raso falso en acrílico
5.5.9 COCINA	Cerrada con muros enchapados y piso en cerámica. Mesón en acero inoxidable. Muebles altos y bajos en fórmica. Cielo raso falso en acrílico.
5.5.10 CATEGORÍA DE LOS ACABADOS	En general los acabados son muy sencillos y con aceptable mantenimiento

5.5.11 ESTADO DE CONSERVACIÓN

De acuerdo a lo observado el estado de conservación y mantenimiento del inmueble objeto de avalúo es aceptable.

5.5.12 SERVICIOS PÚBLICOS

Cuenta con acueducto (un contador) y alcantarillado, energía eléctrica (un contador) y gas natural (un contador)

-Fuentes de información: Documentos suministrados y observaciones visita técnica.

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador RNA 3527-R.A.A. AVAL79452450
Avaluos.jroca@gmail.com

6. FUNDAMENTOS GENERALES

•Actualmente ejerzo como Perito Avaluador certificado por el Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. con tarjeta vigente hasta el año 2019.
•El avaluador provee planos y/o fotografías para mostrar dimensiones y ubicación aproximadas para ayudar al lector a interpretar el informe, a visualizar la propiedad y el entendimiento del mismo.
•El avaluador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecte la propiedad avaluada o al título legal de la misma (Escritura) y el avaluador asume que la escritura es buena y negociable y por ende no da ninguna opinión acerca de la misma.
•El presente avalúo comercial se realiza teniendo en cuenta el estado actual de conservación y mantenimiento de la edificación sin considerar los equipos, las divisiones modulares, ni el mobiliario existente en dichos inmuebles.
•El avaluador ha tomado en cuenta consideración factores que han tenido impacto en el valor al momento de estimar el precio en este reporte. El avaluador conscientemente no ha retenido ninguna información importante en el informe y cree de buena fe que las afirmaciones y la información contenida en este reporte son ciertas y correctas.
•El avaluador no tiene interés presente ni futuro en la propiedad objeto de este informe y no tiene interés personal ni está parcializado hacia algunas de las partes involucradas.
•El presente informe se basa en la buena fe del solicitante al suministrar la información y los documentos que sirvieron de base para el análisis, por lo tanto no es de mi responsabilidad de situaciones que no pudieron ser verificadas en su debido momento.
•En ningún caso el avaluador, puede garantizar que el avalúo cumpla con las expectativas, propósitos u objetivos del solicitante o del propietario del inmueble, especialmente frente a la negociabilidad del mismo, aprobación o concesión de créditos o recepción del mismo como garantía.
•El análisis, opiniones y conclusiones, al igual que este informe han sido preparadas de conformidad con los Conceptos y Principios Generales de Valuación.

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador RNA 3527-R.A.A. AVAL79452450
Avaluos.jroca@gmail.com

CERTIFICACION DEL PERITO AVALUADOR

En mi calidad de Perito avaluador del inmueble ubicado en CL 13 SUR #24 G 38 TORRE A AP 202 CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO P. H, de la ciudad de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40233529, cedula catastral. 002104800500102002, CHIP AAA0012LOHY, de conformidad con Avalúo Comercial que realicé el pasado 18 de junio de 2018, por solicitud de la señora GLORIA QUIÑONEZ y el señor JOSÉ QUIÑONEZ; me permito hacer las siguientes declaraciones bajo la gravedad de juramento, conforme a lo estipulado en el Artículo 226 del Código General del Proceso:

Mi identidad es como quedó indicada en el presente escrito y en el avalúo comercial realizado al bien inmueble antes mencionado,

1. Actualmente ejerzo como Perito Avaluador certificado por el Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. con tarjeta vigente RNA 3527 hasta el año 2019 e inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores RAA con el aval 79452450.

2. Manifiesto que no he sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte señora GLORIA QUIÑONEZ o el señor JOSÉ QUIÑONEZ; o por el mismo Apoderado de la parte, DR. JORGE BAUTISTA.

3. Expreso bajo juramento que no me encuentro incurso en ninguno de las causales contenidas en el artículo 50 en lo pertinente, del Código General del Proceso.

4. Que el Valuador, no tiene intereses financieros ni de otra índole en el inmueble avaluado, ni vínculos de naturaleza alguna con sus propietarios, más allá de los derivados de la contratación de nuestros servicios profesionales.

5. Que en el mejor de mi conocimiento y saber, las declaraciones contenidas en este reporte, sobre las cuales se basaron los análisis y conclusiones, son correctas y verdaderas.

6. Que el presente estudio no comprende en modo alguno la valuación de otros bienes tangibles o intangibles que pudieran estar vinculados de alguna forma a las instalaciones físicas de los inmuebles, como por ejemplo "Good Will", primas, la valuación de la empresa en marcha o la rentabilidad de la participación tenida sobre la operación del negocio.

7. El presente informe ha sido elaborado de conformidad con las normas del "Código Colombiano de Ética del Valuador", de la ley 1673 del 2013

8. El presente informe se basa en la buena fe del solicitante al suministrar la información y los documentos que sirvieron de base para el análisis, por lo tanto no es de mi responsabilidad de situaciones que no pudieron ser verificadas en su debido momento.

9. Para el informe Valuatorio el Valuador tiene presente la vetustez y el estado de conservación del inmueble.

10. Según la Ley 1673 del 19 de Julio de 2013, "por la cual se reglamenta la actividad del avaluador y se dictan otras disposiciones". Su artículo primero dispone:

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene como objeto regular y establecer las responsabilidades y competencias de los avaluadores en Colombia para prevenir los riesgos sociales de inequidad, injusticia, ineficiencia, restricción del acceso a la propiedad, falta de transparencia y posible engaño a compradores y vendedores o al Estado. Igualmente la presente ley propende por el reconocimiento general de la actividad de los avaluadores. La valuación de bienes debidamente realizada fomenta la transparencia y equidad entre las personas y entre estas y el Estado Colombiano.

Atentamente,

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
CC 79452450
AVAL-79452450 RAA

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador RNA 3527-R.A.A. AVAL79452450
Avaluos.jroca@gmail.com

7. CONSIDERACIONES GENERALES DEL AVALÚO

Se extractan en este capítulo las características más relevantes de la propiedad expuestas en los capítulos anteriores, las cuales se han tenido en cuenta particularmente para la determinación del justiprecio comercial materia del presente informe:

- La localización del inmueble en zona residencial de estrato medio, al sur de la ciudad, cerca de la avenida caracas (cra 14), la avenida Ciudad de Quito, la avenida 1° de Mayo (Calle 22 sur) y la Calle 8ª sur.

- La buena infraestructura urbanística con que cuenta el sector de localización, y buen equipamiento como parques, centros educativos, comerciales y de salud.

- La cercanía al sistema Transmilenio, garantizando buena movilidad a todos los sectores de la ciudad, así como la cercanía a centro comercial y zona comercial tipo local.

- Buena oferta de inmuebles usados y aceptable actividad edificadora que garantizan una valorización estable dentro de los comportamientos normales del mercado.

- El conjunto no cuenta con ascensor y presenta buen estado de conservación y mantenimiento.

- En el momento de la visita el inmueble está habitado con el uso para vivienda.

- Aunque no se pudo ingresar al inmueble objeto de avalúo, se realizó visita a otro de similares características en cuanto a configuración, distribución y elementos constructivos. Externamente se registró los acabados de la cocina que son característicos del sector.

- En este caso que nos ocupa el inmueble NO ES SUCEPTIBLE DE DIVISION MATERIAL por ser parte de una propiedad (conjunto residencial) que está sometida al régimen de propiedad horizontal, de conformidad con los artículos 406 y 407 del Código General del Proceso.

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador RNA 3527-R.A.A. AVAL79452450
Avaluos.jroca@gmail.com

8. METODOLOGÍA APLICADA

Para la determinación del valor comercial del inmueble en estudio, teniendo en cuenta sus características específicas y particulares, y de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1420 del 24 de julio de 1998, expedido por la Presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente Resolución Reglamentaria No. 0762 del 23 de octubre de 1998, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se utilizó el método:

Método de Comparación o de Mercado. Método que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de oferta o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al objeto de Avalúo.

DEFINICIÓN DE VALOR DE MERCADO

Es el precio más probable en términos de dinero que lograría tener una propiedad en un mercado abierto y competitivo, en todo caso dadas las condiciones y requisitos para una venta justa, en la cual el vendedor y el comprador actúan con pleno conocimiento y prudencia, con conocimiento de causa y asumiendo que el precio no es afectado por algún estimulo indebido o por vicios ocultos. El pago estará hecho en términos de contado, en pesos colombianos y/o con arreglo de términos financieros comparables al contado.

Los datos obtenidos de la investigación de mercado de inmuebles comparables fueron objeto de una clasificación, selección y análisis matemático (homogenización cualitativa) para establecer las similitudes con la propiedad objeto de avalúo.

Ver Anexo Estudio de mercado

La anterior información de mercado fue ajustada en un porcentaje debido a la relación que existe entre los valores de pedido y el precio final de venta, también al estado de terminados y remodelaciones de los inmuebles incluidos en la muestra.

De acuerdo a lo anterior, se determina el valor comercial probable de mercado del inmueble objeto de avalúo en la fecha y en el estado en que se encuentra, aclarando que su uso actual residencial es el mejor y mayor uso probable por ser parte de un edificio sometido a propiedad horizontal

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador RNA 3527-R.A.A. AVAL79452450
Avaluos.jroca@gmail.com

9. AVALÚO COMERCIAL

INMUEBLE UBICADO EN LA
CL 13 SUR #24 G 38 TORRE A AP 202
CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO P. H.
EN EL SECTOR DE ANTONIO NARIÑO
EN LA CIUDAD DE BOGOTA. D.C.

22 de junio de 2018

DESCRIPCIÓN	ÁREA PRIVADA (m^2)	VALOR UNITARIO $/m^2	TOTAL $
APARTAMENTO 202 TORRE A	57.47	$3'609,709	$207'450,000
TOTAL			**$207'450,000**

SON: DOSCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE

Atentamente,

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
R.N.A. No. 3527
Cel 3164730427
avaluos.jroca@gmail.com

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador RNA 3527-R.A.A. AVAL79452450
Avaluos.jroca@gmail.com

10. ANEXOS

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador RNA 3527-R.A.A. AVAL79452450
Avaluos.jroca@gmail.com

49

REGISTRO FOTOGRÁFICO

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
AVALUADOR
R.N.A. No. 3527

ESTUDIO DE MERCADO

INMUEBLE	CONTACTO	AREA m2	PRECIO	$/M2	FACTOR ESTADO	FACTOR NEGOCIACION	FACTOR AREA PRIVADA	FACTOR TOTAL	$/M2 AJUSTADO	FUENTE
1	3133034148	64	$ 240.000.000	$ 3.750.000	1,00	0,95	1,094	1,044	$ 3.914.063	AVISO
2	3152945875	42,2	$ 170.000.000	$ 4.028.436	0,90	0,95	1,118	0,968	$ 3.901.473	AVISO
3	3204239158	55	$ 200.000.000	$ 3.636.364	1,00	0,95	1,091	1,041	$ 3.785.124	AVISO
4	3115883846	54	$ 180.000.000	$ 3.333.333	1,05	0,95	1,093	1,093	$ 3.641.975	AVISO
5	3118243114	46	$ 155.000.000	$ 3.369.565	1,00	0,95	1,109	1,059	$ 3.567.344	AVISO
6	3008208022	63	$ 218.000.000	$ 3.460.317	1,00	0,95	1,079	1,029	$ 3.561.930	FR 3664194
7	3143195213	60	$ 185.000.000	$ 3.083.333	1,10	0,95	1,083	1,133	$ 3.494.444	FR 3658960
8	3114916698	54	$ 175.000.000	$ 3.240.741	1,00	0,95	1,093	1,043	$ 3.378.772	FR 3011116
9	3112284460	62	$ 195.000.000	$ 3.145.161	1,00	0,95	1,081	1,031	$ 3.241.545	FR 3648822

MÁXIMO	$ 3.914.063
PROMEDIO	$ 3.609.630
MÍNIMO	$ 3.241.545
DESV ESTÁNDAR	$ 227.983
COEF VARIACIÓN	6,32%
VALOR ADOPTADO	$ 3.609.709

SALA COMEDOR

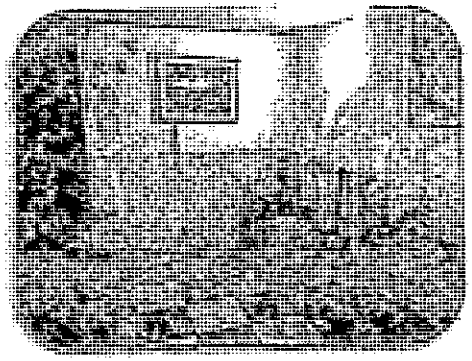

COCINA

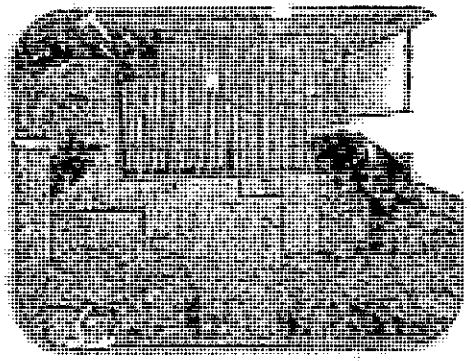

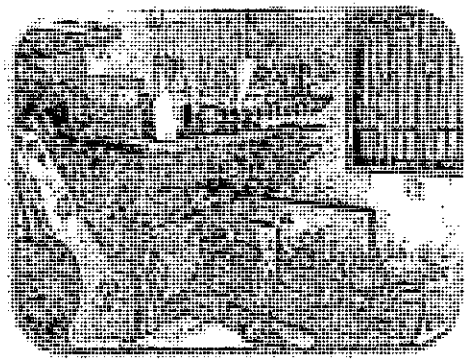

ALCOBA AUXILIAR 1

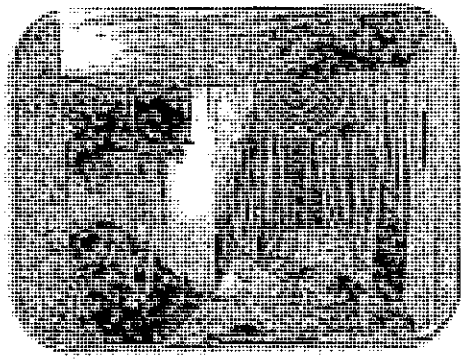

ALCOBA AUXILIAR 2

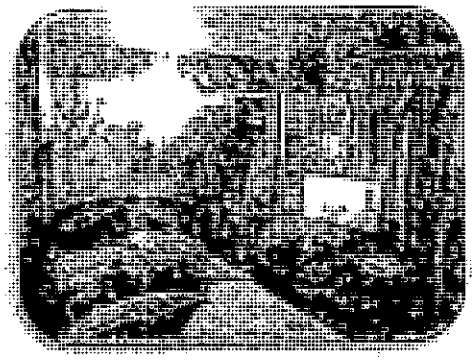

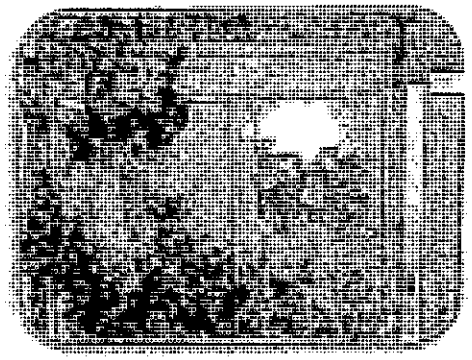

57

56

PIN de Validación: b1f40ad4

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

b1f40ad4

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los veintidos (22) días del mes de May del 2018 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

JORGE EDUARDO BAUTISTA ORTIZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.258.091 de Algeciras (Huila) y Tarjeta Profesional número 199.625 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado y representación de los señores ROSA EMPERATRIZ QUIÑONES DE QUIROGA, quien es mayor de edad y se encuentra domiciliada en esta ciudad, identificada con la C.C.# 41.685.411 de Bogotá, MERY GLORIA QUIÑONES ARIAS, quien es mayor de edad y se encuentra domiciliada en esta ciudad, identificada con la C.C.# 51.628.904 de Bogotá, LILI MIRIAN QUIÑONES ARIAS , quien es mayor de edad y se encuentra domiciliada en esta ciudad, identificada con la C.C.# 41.726.342 de Bogotá, LADY RUTH QUIÑONES ARIAS, quien es mayor de edad y se encuentra domiciliada en Greenville South Carolina, identificada con la C.C.# 51.686.485 de Bogotá, JOSE VICENTE QUIÑONES ARIAS, quien es mayor de edad y se encuentra domiciliado en esta ciudad, identificado con la C.C.# 19.468.174 de Bogotá, promuevo demanda en PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL DE DIVISIÓN MATERIAL Y/O VENTA DE BIEN en contra de los señores: LUIS FERNANDO HERNANDEZ QUIÑONES , quien es mayor de edad y se encuentra domiciliado en Greenville South Carolina , identificado con la C.C.# 1.125.288.284 de Bogotá, DAVID ESTEBAN HERNANDEZ QUIÑONES, quien es mayor de edad y se encuentra domiciliado en Greenville South Carolina , identificado con la C.C.# 1.125.289.151 de Bogotá y NUBIA CEIRA QUIÑONES ARIAS, quien es mayor de edad y se encuentra domiciliada en esta ciudad, identificad con la C.C.# 52.210.080 de Bogotá y JOSE HENRY QUIÑONES ARIAS quien es mayor de edad y se encuentra domiciliado en esta ciudad, identificad con la C.C.# 79.308.230 de Bogotá

HECHOS

PRIMERO. Los actuales propietarios y comuneros del inmueble, Apartamento 202 de la Torre A del Conjunto Santa Isabel del Restrepo, Ubicado en la Calle 13 Sur No 24 G 38 de Bogotá, con el Folio de Matricula Inmobiliaria No 50 S- 40233529 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publico de Bogotá, Zona – Sur, cuyos linderos se encuentran en la Escritura Publica Numero 551 de la Notaria Única del Circulo de Caqueza (Cundinamarca) La cual aporto y anexo como prueba documental.

SEGUNDO: Los propietarios y comuneros son dueños de los siguientes porcentajes.

JOSE VICENTE QUIÑONES ARIAS	**12.50%**
JOSE HENRY QUIÑONES ARIAS	**12.50%**

MERY GLORIA QUIÑONES ARIAS	**12.50 %**
LILI MIRIAN QUIÑONES ARIAS	**12.50 %**
NUBIA CEIRA QUIÑONES ARIAS	**12.50 %**
ROSA EMPERATRIZ QUIÑONES DE QUIROGA	**12.50 %**
LADY RUTH QUIÑONES ARIAS	**12.50 %**
LUIS FERNANDO HERNANDEZ QUÑONES	**6.25 %**
DAVID ESTEBAN HERNANES QUIÑONES	**6.25 %**

TERCERO: El inmueble fue adquirido por los copropietarios en virtud de la adjudicación que se les hiciera dentro de la sucesión de su hermano y tío JOHNNY QUIÑORES ARIAS

CUARTO: Desde que se realizó la sucesión y en varias ocasiones, mis poderdantes han venido solicitándole a los demandados quienes a su vez son comuneros de la propiedad, que se venda el predio para poder recibir el porcentaje que les corresponden, de los cual solo han recibido negativas.

QUINTO: Actualmente la señora NUBIA CEIRA QUIÑONES ARIAS, arrendo el apartamento y NO entrega a mis representados el porcentaje que les corresponde.

SEXTO: La única forma de que mis representados reciban los porcentajes que les corresponde en virtud de este proceso Judicial.

SEPTIMO: No existe entre los copropietarios pacto alguno de indivisión.

OCTAVO: La partición material de inmueble es legal y físicamente imposible, tal como la manifiesta del perito del avaluó que se presenta con esta demanda, por lo tanto se hace necesaria la venta.

PRETENSIONES

Pretensiones

PRIMERO: Decrétese la venta publica del inmueble, Apartamento 202 de la Torre A del Conjunto Santa Isabel del Restrepo, Ubicado en la Calle 13 Sur No 24 G 38 de Bogotá, con el Folio de Matricula Inmobiliaria No 50 S-40233529 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publico de Bogotá, Zona – Sur, cuyos linderos se encuentran en la Escritura Publica Numero 551 de la Notaria Única del Circulo de Caqueza (Cundinamarca)

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior y una vez efectuado el remate, se ordene que el producto de la venta sea distribuido en los copropietarios, en las siguientes proporciones:

JOSE VICENTE QUIÑONES ARIAS	**12.50%**
JOSE HENRY QUIÑONES ARIAS	**12.50%**
MERY GLORIA QUIÑONES ARIAS	**12.50 %**
LILI MIRIAN QUIÑONES ARIAS	**12.50 %**
NUBIA CEIRA QUIÑONES ARIAS	**12.50 %**

ROSA EMPERATRIZ QUIÑONES DE QUIROGA	**12.50 %**
LADY RUTH QUIÑONES ARIAS	**12.50 %**
LUIS FERNANDO HERNANDEZ QUÑONES	**6.25 %**
DAVID ESTEBAN HERNANES QUIÑONES	**6.25 %**

TERCERO. Solicito respetuosamente la inscripción de la demanda en el folio de Matricula Inmobiliaria No 50 S- 40233529 de la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Bogotá, Zona – Sur,

CUARTO: Que se condene en costas a la demandados.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

1. Certificado de Libertad de folio de Matrícula Numero 50 S 40086495 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur.
2. Escritura Pública número 551 de la Notaria Única del Circulo de Caqueza, de fecha 29 de junio de 2017
3. Avaluó Comercial, emitido por JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE

DERECHO

Fundamento esta demanda en los artículos 1374, 2336 y 2337 del CÓDIGO CIVIL y los artículos 406 y siguientes del CODIGO GENERAL DEL PROCESO

PROCEDIMIENTO

Corresponde el trámite de los declarativos especiales, reglamentado en el título III Capitulo III del código general del proceso

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la ubicación del inmueble, La naturaleza del proceso y la cuantía, la cual se debe tomar de acuerdo al avaluó catastral conforme el numeral 4 del artículo 26 del código general del proceso ($ 100.953.000), es usted competente señor juez para conocer de esta Litis.

ANEXOS

1.- Los relacionados en el acápite de pruebas documentales
2.- El poder a mi conferido.

3.- Copia de la demanda y sus anexos para los traslados.
4- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES

1.- Los demandantes así:

MERY GLORIA QUÑONES ARIAS, Calle 19 A No 88-66 Apartamento 802 de la Torre 4, Conjunto Santa María de Hayuelos, correo electrónico cuellar51628904@gmail.com

JOSE VICENTE QUIÑONES ARIAS, Calle 19 A No 88-66 Apartamento 802 de la Torre 4, Conjunto Santa María de Hayuelos, correo electrónico julisof2014@gmail.com

LILI MIRIAN QUIÑONES ARIAS, Calle 19 A No 88-66 Apartamento 802 de la Torre 4, Conjunto Santa María de Hayuelos, correo electrónico lorenarobledo457@gmail.com

ROSA EMPERATRIZ QUIÑONES DE QUIROGA, Calle 19 A No 88-66 Apartamento 802 de la Torre 4, Conjunto Santa María de Hayuelos, marcoquiroga46@gmail.com

LADY RUTH QUIÑONES ARIAS, Calle 19 A No 88-66 Apartamento 802 de la Torre 4, Conjunto Santa María de Hayuelos.

2.- Los demandados así:

NUBIA CEIRA QUIÑONES ARIAS, Calle 22 No 18 A- 18 Barrio el remanso – Mosquera (Cundinamarca), Manifiesto al Señor Juez, que desconozco el correo electrónico de esta demandada.

JOSE HENRY QUIÑONES ARIAS, Carrera 11 B No 3-63 sur de Bogotá, Manifiesto al Señor Juez, que desconozco el correo electrónico de este demandado.

DAVID ESTEBAN HERNANDEZ QUIÑONES, 41 BAYNER DR GREENVILLE South Carolina, Estados Unidos correo electrónico luisrolo0314@cloud.com

LUIS FERNANDO HERNANDES QUIÑONES, BAYNER DR GREENVILLE South Carolina, Estados Unidos correo electrónico fernando96@gmail.com

3.- El suscrito en la Calle 79 # 18- 34 0f. 505 de Bogotá y al correo electrónico: bautista1993201010@gmail.com

De Usted, cordialmente

Jorge Eduardo Bautista Ortiz
JORGE EDUARDO BAUTISTA ORTIZ
C.C.# 12.258.091 de Algeciras (Huila)
T.P.# 199.625 C.S.J.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Reparto)
E. S. D.

JOSE VICENTE QUIÑONES ARIAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.468.174 de Bogotá, ***MERY GLORIA QUIÑONES ARIAS,*** mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.628.904 de Bogotá, ***LILI MIRIAN QUIÑONES ARIAS,*** mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.726.342 de Bogotá, **ROSA EMPERATRIZ *QUIÑONES DE QUIROGA,*** mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.685.411 de Bogotá, quienes actuamos en nombre propio y como copropietarios del inmueble de folio de Matricula Numero 50 S – 40233529 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publico de Bogotá Zona Sur, Cedula Catastral 002104800500102002, Chip AAA0012LOHY, Ubicado en la Calle 13 Sur No 24 G 38 Torre A Apartamento 202 Conjunto Santa Isabel del Restrepo , Por medio del presente manifiéstanos que conferimos poder especial, amplio y suficiente al Dr. ***JORGE EDUARDO BAUTISTA ORTIZ*** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 12.258.091 de Algeciras (Huila), y tarjeta profesional número 199.625 del C. S. de la J., para que en nuestro nombre y representación inicie y lleve a término ***PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL DE DIVISION MATERIAL Y/O VENTA DE BIEN COMÚN***, en contra de ***JOSE HENRY QUIÑONES ARIAS***, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.308.230 de Bogotá, ***NUBIA CEIRA QUIÑONES ARIAS***, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.210.080 de Bogotá, ***DAVID ESTEBAN HERNANDEZ QUIÑONES***, mayor de edad, domiciliado en , Greenville South Carolina, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.125.289.151 de Bogotá, ***LUIS FERNANDO HERNANDEZ QUIÑONES***, mayor de edad, domiciliado en Greenville South Carolina, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.125.288.284 de Bogotá, en sus condiciones de copropietarios del referido inmueble.

Nuestro apoderado queda facultado para recibir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, retirar, desistir y en general todo cuando fuere necesario para la defensa de nuestros intereses

Del señor Juez cordialmente

JOSE VICENTE QUIÑONES ARIAS
C.C. No. 19.468.174 de Bogotá

MERY MIRIAN QUIÑONES ARIAS
C.C 41.726.342 de Bogotá

LILI MIRIAN QUIÑONES ARIAS
C.C 41.726.342 de Bogotá

ROSA EMPERATRIZ QUIÑONES ARIAS
C.C 41.685.411 de Bogotá.

ACEPTO

JORGE EDUARDO BAUTISTA ORTIZ
C.C. No. 12.258.091 de Algeciras (Huila)
T.P. No. 199.625 del C. S. de la J.

NOTARIA 73

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

jueves, 24 de mayo de 2018 a las 8:43:54

ESTA NOTARÍA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR JOSE VICENTE QUIÑONES ARIAS QUIEN EXHIBIÓ LA CC Nº 19.468.174 Y TARJETA PROFESIONAL No. DEL C.S.J Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y LA HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

CC Nº 19.468.174
JOSE VICENTE QUIÑONES ARIAS

Huella dactilar física

REPÚBLICA DE COLOMBIA
VICTOR BERNARDO TRUJILLO
Notaria
NOTARIA SETENTA Y TRES

NOTARIA 73

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

jueves, 24 de mayo de 2018 a las 8:45:16

ESTA NOTARÍA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR LILI MIRIAN QUIÑONES ARIAS QUIEN EXHIBIÓ LA CC Nº 41.726.342 Y TARJETA PROFESIONAL No. DEL C.S.J Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y LA HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

CC Nº 41.726.342
LILI MIRIAN QUIÑONES ARIAS

Huella dactilar física

REPÚBLICA DE COLOMBIA
VICTOR BERNARDO TRUJILLO
Notaria
NOTARIA SETENTA Y TRES

NOTARIA 73

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

jueves, 24 de mayo de 2018 a las 8:46:14

ESTA NOTARÍA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR ROSA EMPERATRIZ QUIÑONES DE QUIROGA QUIEN EXHIBIÓ LA CC Nº 41.685.411 Y TARJETA PROFESIONAL No. DEL C.S.J Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y LA HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

CC Nº 41.685.411
ROSA EMPERATRIZ QUIÑONES DE

Huella dactilar física

REPÚBLICA DE COLOMBIA
VICTOR BERNARDO TRUJILLO
Notaria
NOTARIA SETENTA Y TRES

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Reparto)
E. S. D.

LADY RUTH QUIÑONES ARIAS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Greenville South Carolina , identificada con la cédula de ciudadanía número 51.686.485 de Bogotá, quien actuó en nombre propio y como copropietaria del inmueble de folio de Matricula Numero 50 S – 40233529 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publico de Bogotá Zona Sur, Cedula Catastral 002104800500102002, Chip AAA0012LOHY, Ubicado en la Calle 13 Sur No 24 G 38 Torre A Apartamento 202 Conjunto Santa Isabel del Restrepo Por medio del presente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. ***JORGE EDUARDO BAUTISTA ORTIZ*** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 12.258.091 de Algeciras (Huila), y tarjeta profesional número 199.625 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación inicie y lleve a término ***PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL DE DIVISION MATERIAL Y/O VENTA DE BIEN COMÚN***, en contra de ***JOSE HENRY QUIÑONES ARIAS***, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.308.230 de Bogotá, ***NUBIA CEIRA QUIÑONES ARIAS***, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.210.080 de Bogotá, , ***DAVID ESTEBAN HERNANDEZ QUIÑONES***, mayor de edad, domiciliado en Greenville South Carolina, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.125.289.151 de Bogotá, ***LUIS FERNANDO HERNANDEZ QUIÑONES***, mayor de edad, domiciliado en Greenville South Carolina, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.125.288.284 de Bogotá, en sus condiciones de copropietarios del referido inmueble.
Mi apoderado queda facultado para recibir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, retirar, desistir y en general todo cuando fuere necesario para la defensa de nuestros intereses

Del señor Juez cordialmente

LADY RUTH QUIÑONES ARIAS
C.C 51.686.485 de Bogotá,

ACEPTO

JORGE EDUARDO BAUTISTA ORTIZ
C.C. No. 12.258.091 de Algeciras (Huila)
T.P. No. 199.625 del C. S. de la J.

Este documento fue firmado ante mí, Olga López, Notario Público del Estado de Carolina del Sur, Condado de Greenville, el 06 de Junio del 2018, y mi comisión expira el 30 de Octubre del 2025.

Olga López
Notaria Pública

Olga Lopez
NOTARY PUBLIC
State of South Carolina
My Commission Expires
October 30, 2025

State of South Carolina
Office of the Secretary of State
The Honorable Mark Hammond

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country : United States of America

   This public document

2. has been signed by Olga Lopez
3. acting in the capacity of Notary Public for the State of South Carolina,
4. bears the seal / stamp of Olga Lopez, Notary Public for the State of South Carolina

Certified

5. At Columbia, South Carolina
6. Wednesday, June 06, 2018
7. by the South Carolina Secretary of State
8. N°. 246122
9. Seal/Stamp
10. Signature

Mark Hammond

Mark Hammond, Secretary of State

(This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued. This certificate is not valid if it is removed or altered in anyway whatsoever.)

Document No. 246122

TRADUCCIÓN OFICIAL No. 18.010 DE UN DOCUMENTO EN INGLÉS, hecha por Anthony Letts, Traductora/Intérprete Oficial según Res. 139 de 1980, M.J. Bogotá, 10 de julio de 2018.

LEGALIZACIÓN DE UN PODER ESCRITO EN ESPAÑOL, CONFERIDO POR **LADY RUTH QUIÑONES ARIAS AL DR. JORGE EDUARDO BAUTISTA ORTIZ.**

Poder escrito en español el 6 de junio de 2018.

RECONOCIMIENTO NOTARIAL

Firmado por OLGA LÓPEZ, NOTARIA PÚBLICA. Estado de Carolina del Sur. Mi comisión vence el 30 de octubre de 2025.
(Firma y sello)

LEGALIZACIÓN

Estado de Carolina del Sur
Oficina del Secretario de Estado
El Honorable Mark Hammond

APOSTILLA
(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América
   Este documento público
2. Ha sido firmado por Olga López
3. Quien actúa en la capacidad de Notaria Pública para el Estado de Carolina del Sur
4. Lleva el sello de Olga López Notaria Pública para el Estado de Carolina del Sur

Certificado

5. En Columbia, Carolina del Sur 6. Miércoles, 6 de junio de 2018
7. Por el Secretario de Estado de Carolina del Sur
8. No. 246122
9. Sello 10. Firma

SELLO REDONDO DORADO Mark Hammond, Secretario de Estado

LA ANTERIOR ES UNA TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DE LA CUAL SE DEJA COPIA EN LOS ARCHIVOS DE AS TRADUCCIONES SAS, Calle 84 # 18-38 (201) Tel: 6233301

ANTHONY LETTS
C. ext 128089
OFFICIAL TRANSLATOR/INTERPRETER, RES. 139/80. M.J.

ANTHONY LETTS
Traductor Juramentado
Res. 139/80 Minjusticia

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL **DE BOGOTA (Reparto)**
E. S. D.

MERY GLORIAQUIÑONES ARIAS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.628.904 de Bogotá, quien actuó en nombre propio y como copropietaria del inmueble de folio de Matricula Numero 50 S – 40233529 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publico de Bogotá Zona Sur, Cedula Catastral 002104800500102002, Chip AAA0012LOHY, Ubicado en la Calle 13 Sur No 24 G 38 Torre A Apartamento 202 Conjunto Santa Isabel del Restrepo , Por medio del presente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. ***JORGE EDUARDO BAUTISTA ORTIZ*** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 12.258.091 de Algeciras (Huila), y tarjeta profesional número 199.625 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación inicie y lleve a término ***PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL DE DIVISION MATERIAL Y/O VENTA DE BIEN COMÚN***, en contra de ***JOSE HENRY QUIÑONES ARIAS,***mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.308.230 de Bogotá, ***NUBIA CEIRA QUIÑONES ARIAS,***mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.210.080 de Bogotá, ***DAVID ESTEBAN HERNANDEZ QUIÑONES,***mayor de edad, domiciliado en ,Greenville South Carolina, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.125.289.151 de Bogotá, ***LUIS FERNANDO HERNANDEZ QUIÑONES,***mayor de edad, domiciliado en Greenville South Carolina, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.125.288.284 de Bogotá,en sus condiciones de copropietarios del referido inmueble.

Mi apoderado queda facultado para recibir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, retirar, desistir y en general todo cuando fuere necesario para la defensa de nuestros intereses.

Del señor Juez cordialmente

MERY GLORIA QUIÑONES ARIAS
C.C 51.628.904 de Bogotá

ACEPTO

JORGE EDUARDO BAUTISTA ORTIZ
C.C. No. 12.258.091 de Algeciras (Huila)
T.P. No. 199.625 del C. S. de la J.

01 JUN 2018

19 **NOTARIA DIECINUEVE**

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Ante el Notario 19 del Circulo de **BOGOTÁ D.C.**
Compareció:
QUIÑONEZ ARIAS MERY GLORIA
quien se identificó con: **C.C. 51628904**
y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.
Bogotá D.C. **01/06/2018** a las ***10:52:55***

QR8.MAJCTJL42HP5T

Huella

NUBIA INES SABOGAL PINZON
NOTARIO 19 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
FIRMA

51628904

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180529111012926002 **Nro Matrícula: 50S-40233529**

Impreso el 29 de Mayo de 2018 a las 03:43:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 27-12-1995 RADICACIÓN: 1995-92074 CON: ESCRITURA DE 04-12-1995

CODIGO CATASTRAL: **AAA0012LOHY**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

ntenidos en ESCRITURA Nro 5264 de fecha 04-12-95 en NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 202 TORRE A con area de 57.47 MTS2 coeficiente de 2.111 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

SOCIEDAD CONSTRUCTORA B.R.M. INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA. ELEVO EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL A ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1518 DEL 02-05-95 NOTARIA 19 BOGOTA, ESTA ESCRITURA FUE ADICIONADA POR LAS ESCRITURAS 2000 DEL 06- OTARIA 19 Y POR LA 5264 DEL 04-12-95 DE LA MISMA NOTARIA, DICHAS NOTARIAS CORRESPONDEN AL CIRCULO DE BOGOTA.- RUCTORA B.R.M. INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A GARZON ANA ISABEL POR ESCRITURA 1377 DEL 09-03-94 NOTARIA 14 DE BOGOTA.- ESTA HUBO POR COMPRA A GARZON LEON HECTOR IGNACIO POR ESCRITURA 1376 DEL 09-03-94 NOTARIA 19 DE BOGOTA.- ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A M.R.M. INVERSIONES INMOBILIARIAS LTDA. POR ESCRITURA 4619 DEL 31-08-93 NOTARIA 25 DE BOGOTA LA CUAL REALIZO ENGLOBE POR LA MISMA ESCRITURA REGISTRADA AL FOLIO 050-40161886.- M.R.M.INVERSIONES INMOBILIARIAS LTDA. ADQUIRIO LOS LOTES OBJETO DEL ENGLOBE ASI: PARTE POR COMPRA A LA COMPA\IA AGROPECUARIA DE LA VICTORIA POR ESCRITURA 1098 DEL 17-07-92 NOTARIA 46 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40113874.- ESTA HUBO POR COMPRA A SOCIEDAD CINFUEGOS DEVELOPMENT COMPANY S.A. POR ESCRITURA 2518 DEL 03-08-1959 NOTARIA 1A DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-020672, Y OTRO LOTE LO ADQUIRIO POR COMPRA A DELGADILLO PARRA NOHEL PRO ESCRITURA 3825 DEL 16-11-90 NOTARIA 38 DE BOGOTA REGISTRADA EL FOLIO 050-938801.- ESTE HUBO POR COMPRA PROVEEDORA BOGOTANA DE REPUESTOS LTDA. POR ESCRITURA 2515 DEL 17-08-90 NOTARIA 38 DE BOGOTA.- ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LA URBANA BARRIO RESTREPO POR LA ESCRITURA 4699 DEL 19-12-85 NOTARIA 14 DE BOGOTA.- ESTA HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOCIEDAD HORTICULTURA MEDIANTE ESCRITURA 2400 DEL 10-07-1953 NOTARIA 13 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40071791.-

---

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

CL 13 SUR 24B 24 TR A AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

CALLE 13 SUR #24 B 24 APARTAMENTO 202 TORRE A CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO TORRE C

2) CALLE 13 SUR #24B-24

1) AVENIDA FUCHA (AC 10 SUR) 24B-25

ULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

- 40161886

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-12-1994 Radicación: 1994-92961

Doc: ESCRITURA 4067 del 28-11-1994 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD CONSTRUCTORA B.R.M INGENIEROS ARQUITECTOS ASOCIADOS LIMITADA X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-12-1995 Radicación: 1995-92074

Doc: ESCRITURA 5264 del 04-12-1995 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

La validez de este documento podra verificarse en la página www.sirbotondepago.gov.co/certificado

Impreso el 29 de Mayo de 2018 a las 03:43:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 901 ADICION AL REGLAMENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA B.R.M. INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA" X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-02-1996 Radicación: 1996-14699

Doc: ESCRITURA 363 del 30-01-1996 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $34,012,000

SPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA B.R.M. INGENIEROS ARQUITECTOS ASOCIADOS LIMITDA. (SIC)

ARIAS PAEZ ANA ROSA CC# 20301869 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-02-1996 Radicación: 1996-14699

Doc: ESCRITURA 363 del 30-01-1996 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS PAEZ ANA ROSA CC# 20301869

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-10-2001 Radicación: 2001-66354

Doc: ESCRITURA 837 del 20-04-2001 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACTUALIZACION NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

ARIAS PAEZ ANA ROSA CC# 20301869 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-10-2001 Radicación: 2001-66354

Doc: ESCRITURA 837 del 20-04-2001 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $30,000,000

FICACION: : 313 NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS PAEZ ANA ROSA CC# 20301869

A: QUI/ONES ARIAS JOHNNY CC# 79640559 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-10-2001 Radicación: 2001-66354

Doc: ESCRITURA 837 del 20-04-2001 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 310 USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARIAS PAEZ ANA ROSA CC# 20301869 X

La validez de este documento podra verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 29 de Mayo de 2018 a las 03:43:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-05-2003 Radicación: 2003-33102

Doc: ESCRITURA 2138 del 27-03-2003 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO P.H. EN CUANTO A ADECUARLO E INCORPORARLO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 675 DEL 03-08-2001 NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO P.H.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 12-12-2005 Radicación: 2005-100781

[redacted]CRITURA 13093 del 09-12-2005 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO TORRE C LC 05-51170 DEL 27-10-05

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA NIT# 8600429455

ANOTACION: Nro **010** Fecha: 24-03-2011 Radicación: 2011-26250

Doc: ESCRITURA 3261 del 17-03-2011 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $18.000.000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANBANCO S.A. CESIONARIO DE CONCASA

ARIAS PAEZ ANA ROSA CC# 20301869 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-08-2017 Radicación: 2017-51389

Doc: ESCRITURA 551 del 29-06-2017 NOTARIA UNICA de CAQUEZA VALOR ACTO: $

[redacted]FICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUI/ONES ARIAS JOHNNY CC# 79640559

A: HERNANDEZ QUI/ONES DAVID ESTEBAN CC# 1125289151 X

A: HERNANDEZ QUI/ONEZ LUIS FERNANDO CC# 1125288284 X

A: QUI/ONES ARIAS JOS VICENTE CC# 19468174 X

A: QUI/ONES ARIAS JOSE HENRY CC# 79308230 X

A: QUI/ONES ARIAS LADY RUTH CC# 51686485 X

A: QUI/ONES ARIAS MERY GLORIA CC# 51628904 X

A: QUI/ONES ARIAS NUBIA CEIRA CC# 52210080 X

A: QUI\ONES ARIAS LILY MYRIAM CC# 41726342 X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180529111012926002 **Nro Matrícula: 50S-40233529**

Impreso el 29 de Mayo de 2018 a las 03:43:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: QUIÑONEZ DE QUIROGA ROSA EMPERATRIZ **CC# 41685411 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

E ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 E 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

[redacted]O: Realtech

TURNO: 2018-220524 **FECHA: 29-05-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guardia de la fe pública

10

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARÍA ÚNICA
DEL CÍRCULO DE CÁQUEZA

DIRECCION: CARRERA 2 No. 2-71 TELS.: 848 0295 FAX: 848 0676
E-mail: notcaqueza@gmail.com

A ESCRITURA No. 551 (PRIMERA COPIA)

VEINTINUEVE (29) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017)

ACTO: SUCESION DE JOHNNY QUIÑONES ARIAS.
Y UNICA HIJUELA PARA: JOSE VICENTE QUIÑONES ARIAS, JOSE HENRY QUIÑONES
ERY GLORIA QUIÑONES ARIAS, LILI MIRIAN QUIÑONES ARIAS, NUBIA CEIRA QUI-
RIAS, ROSA EMPERATRIZ QUIÑONES DE QUIROGA, LADY RUTH QUIÑONES ARIAS,
NANDO HERNANDEZ QUIÑONES, DAVID ESTEBAN HERNANDEZ QUIÑONES.

BOGOTA . DC.

ALFONSO LEÓN GARCÍA
NOTARIO

República de Colombia

Aa042549398 Ca221873l

ALFONSO LEON GARCIA Notario Único

ESCRITURA PUBLICA No. 551 ---

NUMERO: QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO ---

FECHA: VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).

OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE CAQUEZA CUNDINAMARCA.---

MATRÌCULA INMOBILIARIA NÙMERO: 50S-40233529 ---

CÒDIGO CATASTRAL No. 002104800500102002 CHIP: AAA0012LOHY ---

AVALÙO CATASTRAL $87.415.000 ---

UBICACIÓN: URBANO MUNICIPIO BOGOTA D.C. NOMBRE O DIRECCION: CALLE 13 SUR 24G 38 TORRE A APARTAMENTO 202 CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO---

---DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA---

---NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO---

-- ESPECIFICACION ---

0109 SUCESION DE JOHNNY QUIÑONES ARIAS, con C.C. No. 79.640.559 ---

VALOR DEL ACTO: --- $88.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO --- IDENTIFICACIÓN

QUIÑONES ARIAS JOSE VICENTE --- 19´468.174

QUIÑONES ARIAS JOSE HENRY --- 79´308.230

QUIÑONES ARIAS MERY GLORIA --- 51´628.904

QUIÑONES ARIAS LILI MIRIAN --- 41´726.342

QUIÑONES ARIAS NUBIA CEIRA --- 52´210.080

QUIÑONES DE QUIROGA ROSA EMPERATRIZ --- 41´685.411

QUIÑONES ARIAS LADY RUTH --- 51´686.485

HERNANDEZ QUIÑONES LUIS FERNANDO --- 1.125.288.284

HERNANDEZ QUIÑONES DAVID ESTEBAN --- 1.125.289.151

En el Municipio de Cáqueza, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintinueve (29) días del mes de Junio del año dos mil diecisiete (2.017), Ante mí, ALFONSO LEON GARCIA, Notario Único del Círculo compareció: ---

DOMINGO GARZA TOSCANO, varón mayor de edad, vecino de Bogotá, cedulado en Bogotá con el número 19.234.010 y con T. P. No. 47.879 del C. S. de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

la J. y manifestó: ---------- **PRIMERO.-** Que por el presente público instrumento y como apoderado judicial de: **JOSE VICENTE QUIÑONES ARIAS, con C.C. No 19´468.174 de Bogotà, JOSE HENRY QUIÑONES ARIAS, con C.C. No 79´308.230 de Bogotà, MERY GLORIA QUIÑONES ARIAS, con C.C. No 51´628.904 de Bogotà, LILI MIRIAN QUIÑONES ARIAS, con C.C. No 41´726.342 de Bogotà, NUBIA CEIRA QUIÑONES ARIAS, con C.C. No 52´210.080 de Bogotà, ROSA EMPERATRIZ QUIÑONES DE QUIROGA, con C.C. No 41´685.411 de Bogotà, LADY RUTH QUIÑONES ARIAS, con C.C. No 51´686.485 de Bogotà, LUIS FERNANDO HERNANDEZ QUIÑONES, con C.C. No 1.125.288.284 de Bogotà y DAVID ESTEBAN HERNANDEZ QUIÑONES, con C.C. No 1.125.289.151 de Bogotà,** obrando en su condición de hermanos y sobrinos legítimos dentro de la sucesión del causante: **JOHNNY QUIÑONES ARIAS, con C.C. No. 79.640.559,** eleva a escritura pública el trabajo de adjudicación de los bienes, llevado a cabo dentro de la mencionada sucesión que se tramitó en esta Notaría, la cual se inició mediante acta número setenta y siete (77) del catorce (14) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), llevadas a efecto las comunicaciones a la Superintendencia de Notariado y Registro y a la Direcciòn de Impuesto y Aduanas Nacionales, el quince (15) de septiembre de dos mil dieciséis (2.016), practicadas las publicaciones que ordena el artículo 3o. del Decreto 902 de 1988, mediante edicto de fecha quince (15) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), sin que se hubiere presentado persona alguna a reclamar, distinta del(los) interesado(s) mencionado(s) y vencido el término del emplazamiento que ordena el Decreto 902 de 1988 en su artículo 3o. numeral 3o en el periódico LA REPUBLICA el 18 de septiembre de 2016 y en la Emisora RADIO AUTENTICA DE BOGOTA el 18 de septiembre de 2016, publicaciones debidamente certificadas cuya documentación y actuación se adjuntan al presente instrumento público. - ------ ---------- **SEGUNDO.-** Que la adjudicación de bienes verificada conforme a lo ordenado por el decreto 902 de 1988 es como sigue. ---------- ---------- " Señor NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE CÁQUEZA, CUND. E. S. D. ---------- Ref.: Trabajo de Partición Sucesión de: **JOHNNY QUIÑONES ARIAS** ---------- **DOMINGO GARZA TOSCANO**, en mi condición de apoderado de los siete hermanos y dos sobrinos del causante, señores **JOSE VICENTE QUIÑONES**

ARIAS, JOSE HENRY QUIÑONES ARIAS, MERY GLORIA QUIÑONES ARIAS, LILI MIRIAN QUIÑONES ARIAS, NUBIA CEIRA QUIÑONES ARIAS, ROSA EMPERATRIZ QUIÑONES DE QUIROGA, y LADY RUTH QUIÑONES ARIAS, actuando en calidad de herederos legítimos, y **LUIS FERNANDO HERNANDEZ QUIÑONES** y **DAVID ESTEBAN HERNANDEZ QUIÑONES,** actuando como herederos en representación de la hoy occisa GLADYS DORIS QUIÑONES ARIAS, quienes actúan como herederos, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 902 de 1.988, respetuosamente solicito se sirva elevar a Escritura Pública el trabajo de adjudicación y partición presentado por los señores **JOSE VICENTE QUÑONES ARIAS, JOSE HENRY QUIÑONES ARIAS, MERY GLORIA QUIÑONES ARIAS, LILI MIRIAN QUIÑONES ARIAS, NUBIA CEIRA QUIÑONES ARIAS, ROSA EMPERATRIZ QUIÑONES DE QUIROGA, y LADY RUTH QUIÑONES ARIAS;** actuando en calidad de herederos legítimos, y **LUIS FERNANDO HERNANDEZ QUIÑONES y DAVID ESTEBAN HERNANDEZ QUIÑONES,** actuando como herederos en representación de la hoy occisa GLADYS DORIS QUIÑONES ARIAS, por medio del suscrito, cuya descripción es como sigue: - - - - - - - - - - - -

ANTECEDENTES: ================================

1.- El señor JOHNNY QUIÑONES ARIAS, quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía No 79'640.559 de Bogotá, fallecido en GREENVILLE Carolina del Sur EE.UU, donde estaba de paso el 14 de mayo del año 2004, y siendo Cáqueza el lugar de su último domicilio. - - - - - - - - - - - -

2.- El causante murió estando casado y con sociedad conyugal vigente pero en EE.UU, a lo cual su conyugue sobreviviente Renuncia y repudia su porción conyugal como obra, dejando como herederos legítimos a los siete (7) hermanos primeramente relacionados y en representación de la hoy occisa GLADYS DORIS QUIÑONES ARIAS, los dos últimos, como se demuestra con los Registros Civiles de Nacimiento, y defunción que se adjuntan para ser protocolizados con las respectivas escrituras de los inmuebles y demás documentos enunciados. - - - -

3.- Al momento de presentar esta solicitud, los herederos son plenamente capaces, están de acuerdo con la adjudicación de los bienes y no obstante aceptan la herencia con beneficio de inventario. - - - - - - - - - - - -

4.- Bajo la gravedad del juramento mis mandantes declaran que no conocen a

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo ...

otros interesados de igual o mejor derecho del que tienen ellos y que desconocen la existencia de legatarios, cesionarios o acreedores diferentes a lo ya relacionado.---

ACERVO HEREDITARIO

Según los inventarios y avalúos, el monto del Activo es de OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($88.000.000.oo) y no hay pasivos.-----------

En consecuencia, los bienes propios del activo, son los siguientes:-----------

PARTIDA UNICA: LA NUDA PROPIEDAD de Un apartamento ubicado en la actual nomenclatura Urbana, según catastro en la Calle 13 Sur No. 24G-38, **APARTAMENTO 202, GARAJE No. 95 Y DEPOSITO No. 66 DE LA TORRE A, DEL CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO DE BOGOTÁ, D.C., MATRICULA INMOBILIAIRA No. 50S-40233529 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE BOGOTÁ, ZONA SUR, CHIP AAA0012LOHY, CÉDULA CATASTRAL No. 002104800500102002, CON AREA DE 57.47 METROS,** ubicado en **BOGOTA D.C.,** distinguido en la **nomenclatura** urbana con los números veinticuatro B veinticinco (24B-25) de la avenida Fucha (AC 10 Sur) Décima Sur (10ª Sur) antes, luego distinguido con el número veinticuatro B veinticuatro (24-B-24) de la calle trece sur (13 Sur), y hoy según catastro en la CALLE 13 SUR No 24G-38, construido sobre un lote de terreno señalado con el nùmero uno (1) Santa Isabel del Restrepo, con un área superficiaria de seis mil quinientos veintiocho metros cuadrados con novecientos seis centímetros cuadrados (6.528.906 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE,** Del punto ciento sesenta y cuatro (164) al punto ciento veintiuno (121) pasando por el punto ciento cincuenta y nueve (159) en extensión de sesenta y cuatro como diecisiete metros (64.17 mts), con la calle décima (10ª) SUR "O" canalización del rio San Cristobal, **POR EL ORIENTE;** Partiendo del punto ciento veintiuno (121) hasta el punto ciento ochenta (180) pasando por los puntos ciento veinte (120) y ciento diecinueve (119) en extensión de ciento quince coma treinta y dos metros(115.32 mts) con terrenos de propiedad de la sociedad Proveedora Bogotana de Repuestos Ltda. **POR EL SUR,** Del punto ciento ocho (108) al punto ciento setenta y cinco (175) en línea oblicua de noventa coma veintiún metros (90.21 mts), pasando por los puntos ciento setenta y nueve (179) , ciento setenta y ocho (178), ciento setenta y siete (177) y ciento

setenta y seis (176), antes con terrenos de G y G HOY CON Avenida doce sur (12 sur), y **POR EL OCCIDENTE,** Del punto ciento setenta y cinco (175) al punto ciento setenta y uno (171) en sentido norte en extensión de cinco punto treinta y cinco metros (5.35 mts) con la calzada de la Avenida doce sur (12 sur), de este punto ciento setenta y uno (171) al punto ciento setenta (170) en dirección oriente, en línea paralela al lindero Norte en extensión de catorce coma cuarenta y cinco metros (15.45 mts), con el lote de la Cooperativa Corpe Ltda., y del punto ciento setenta (170) al punto ciento sesenta y cuatro (164) punto de partida en línea recta de setenta y cuatro coma cuarenta y un metros (74.41 mts), pasando por los puntos ciento sesenta y nueve (169), ciento sesenta y ocho (168) y ciento sesenta y siete (167), en parte con los terrenos de la Cooperativa Corpe Ltda., y en parte con los predios de Héctor Garzón León y Myriam Pinilla de Garzón , hoy propiedad de Constructora B.R.M. INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA. --

APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS DOS (202) TORRE A: Con coeficiente de copropiedad tabla1: dos punto ciento once por ciento 2.111%) y Table 2: cero punto quinientos veinte por ciento (0.520%).----------

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con placa común que lo separa del primer piso.----------

CENIT: Con placa común que lo separa del tercer piso.----------

NOTA: Dentro de los apartamentos hay elementos indispensables para su estabilidad, independencias y funcionamiento tales como fachadas, muros, columnas, cuyas áreas sumadas al área privada construida del apartamento dan un área total construida de sesenta y dos punto siete metros cuadrados (62.07 M2). Area privada de cincuenta y siete punto cuarenta y siete metros cuadrados (57.47 M2) consta de Salòn- comedor, cocina, dos (2) alcobas, una con baño y otro baño y estudio. ----------

Linderos Horizontales de los puntos: ----------

Del A al B en línea quebrada de doce centímetros (0.12mts), dos metros cuatro centímetros (2.04 mts), con muro común que lo separan en parte con el hall común de ingreso a los apartamentos.----------

Del B al C en línea quebrada de dos metros sesenta y seis centímetros (2.66 mts), quince centímetros (0.15 mts), cuatro metros cincuenta y siete centímetros (4.57 mts), veinte centímetros (0.20 mts), dieciocho centímetros (0.18 mts) con muro y

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, anexos y documentos del archivo notarial

columnas comunes que lo separan en parte con el apartamento doscientos tres (203).- -

Del C al D línea quebrada cuatro metros ochenta y seis centímetros (4.86 mts), dieciocho centímetros (0.18 mts), cuarenta y siete centímetros (0.47 mts), dieciocho centímetros (0.18 mts), dos metros diez centímetros (2.10 mts), dieciocho centímetros (0.18 mts), veinte centímetros (0.20 mts) con muro y columnas común de fachada que lo separa en parte con el vacio sobre el aislamiento contra la sección tipo A de la calle doce sur (12 sur).- - - - - - - - - - -

Del D al E: En línea quebrada de seis metros sesenta centímetros (6.60 mts), con muro y columnas comunes que lo separan del apartamento doscientos uno (201).-

Del E al A en línea quebrada de dos metros setenta y siete centímetros (2.77mts), sesenta y tres centímetros (0.63 mts), un metro ochenta y siete centímetros (1.87 mts), doce centímetros (0.12 mts), un metro (1.00 mts) con muro, columna, jardinera y puerta común que lo separa del hall común de ingresos a los apartamentos.- -

TRADICION: El inmueble fue adquirido por el causante mediante compra que le hiciera a ANA ROSA ARIAS PAEZ, según consta en la Escritura Pública No 837 del 20 de abril del año 2001, de la Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá, D.C., y registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Bogotá, el 10 de octubre del año 2001, documentos que se adjuntan para que sean protocolizados con el presente instrumento. Se estima su precio comercial en la suma de.................................. **$ 88.000.000.oo.** - - - -

Se estima su precio comercial en la suma de.....................**$ 88.000.000.oo.** - - - -

PASIVO- -

No existe pasivo conocido por lo tanto el pasivo es ....**$000000.oo.** - - - - - -

TOTAL ACTIVO LIQUIDO: ....$88.000.000.oo - - -

LIQUIDACION -

Teniendo en cuenta que el causante falleció estando casado en EE.UU, y con sociedad conyugal vigente pero en EE.UU, pero su esposa sobreviviente LOURDES STELA QUIÑONES Repudia, rechaza y renuncia a reclamar su derecho como socia conyugal, se le debe adjudicar a los hermanos y sobrinos Cien por ciento (100%), es decir que a cada heredero le corresponde el doce punto cincuenta por ciento (12.50%) de todos los bienes herenciales en común y

Ca221873
Aa042549401

pro indiviso, pero se aclara que los hermanos y sobrinos de los de cujus recibe una porción para los dos, a cada uno de ellos le corresponde el seis punto veinticinco por ciento (6.25%) por ser la voluntad de mis poderdantes.- - - - - - - -

Atendiendo la anterior Liquidación, los herederos de la sucesión entran a participar de la adjudicación como herederos de la herencia en el 12.50% cada uno de los primeros siete herederos y en un 6.25% los dos últimos herederos en representación de su hermano y tio, sobre todo el porcentaje y en consecuencia se adjudica así: -

ADJUDICACION- -

Hijuela para los herederos **JOSE VICENTE QUIÑONES ARIAS, JOSE HENRY QUIÑONES ARIAS, MERY GLORIA QUIÑONES ARIAS, LILI MIRIAN QUIÑONES ARIAS, NUBIA CEIRA QUIÑONES ARIAS, ROSA EMPERATRIZ QUIÑONES DE QUIROGA, y LADY RUTH QUIÑONES ARIAS,** actuando en **calidad de herederos legítimos, y LUIS FERNANDO HERNANDEZ QUIÑONES y DAVID ESTEBAN HERNANDEZ QUIÑONES,** actuando como herederos en representación de la hoy occisa GLADYS DORIS QUIÑONES ARIAS, todos mayores de edad y domiciliados en Bogotá, D.C., y GREENVILLE Carolina del Sur EE.UU, con C.C. No 19'468.174: 79'308.230: 51'628.904: 41'726.342: 52'210.080: 41'685.411; 51'686.485; 1.125.288.284 y 1.125.289.151 todas de Bogotá. A cada uno de los siete (7) herederos legítmos la suma de ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE, ($11'000.000.oo), que corresponde al Ochenta y siete punto cincuenta por ciento (87.50%) del total del bien inmueble ya relacionado y para pagárseles se le adjudica el ochenta y siete punto cincuenta por ciento (87.50%); a los herederos en representación de su finada madre GLADYS DORIS QUIÑONES ARIAS, señores LUIS FERNANDO HERNANDEZ QUIÑONES y DAVID ESTEBAN HERNANDEZ QUIÑONES, el seis punto veinticinco por ciento (6.25%) a cada uno, y en dinero la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE, ($5'500.000.OO) a cada uno de los siguientes bienes inmuebles:- -

<u>**PARTIDA UNICA**</u>: LA NUDA PROPIEDAD de Un apartamento ubicado en la actual nomenclatura Urbana, según catastro en la Calle 13 Sur No. 24G-38, **APARTAMENTO 202, GARAJE No. 95 Y DEPOSITO No. 66 DE LA TORRE A, DEL CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO DE BOGOTÁ, D.C.,**

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

MATRICULA INMOBILIAIRA No. 50S-40233529 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE BOGOTÁ, ZONA SUR, CHIP AAA0012LOHY, CÉDULA CATASTRAL No. 002104800500102002, CON AREA DE 57.47 METROS, ubicado en BOGOTA D.C., distinguido en la nomenclatura urbana con los números veinticuatro B veinticinco (24B-25) de la avenida Fucha (AC 10 Sur) Décima Sur (10ª Sur) antes, luego distinguido con el número veinticuatro B veinticuatro (24-B-24) de la calle trece sur (13 Sur), y hoy según catastro en la CALLE 13 SUR No 24G-38, construido sobre un lote de terreno señalado con el número uno (1) Santa Isabel del Restrepo, con un área superficiaria de seis mil quinientos veintiocho metros cuadrados con novecientos seis centímetros cuadrados (6.528.906 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE,** Del punto ciento sesenta y cuatro (164) al punto ciento veintiuno (121) pasando por el punto ciento cincuenta y nueve (159) en extensión de sesenta y cuatro como diecisiete metros (.64.17 mts), con la calle décima (10ª) SUR "O" canalización del rio San Cristobal, **POR EL ORIENTE;** Partiendo del punto ciento veintiuno (121) hasta el punto ciento ochenta (180) pasando por los puntos ciento veinte (120) y ciento diecinueve (119) en extensión de ciento quince coma treinta y dos metros(115.32 mts) con terrenos de propiedad de la sociedad Proveedora Bogotana de Repuestos Ltda. **POR EL SUR,** Del punto ciento ocho (108) al punto ciento setenta y cinco (175) en línea oblicua de noventa coma veintiún metros (90.21 mts), pasando por los puntos ciento setenta y nueve (179) , ciento setenta y ocho (178), ciento setenta y siete (177) y ciento setenta y seis (176), antes con terrenos de G y G HOY CON Avenida doce sur (12 sur), y **POR EL OCCIDENTE,** Del punto ciento setenta y cinco (175) al punto ciento setenta y uno (171) en sentido norte en extensión de cinco punto treinta y cinco metros (5.35 mts) con la calzada de la Avenida doce sur (12 sur), de este punto ciento setenta y uno (171) al punto ciento setenta (170) en dirección oriente, en línea paralela al lindero Norte en extensión de catorce coma cuarenta y cinco metros (15.45 mts), con el lote de la Cooperativa Corpe Ltda, y del punto ciento setenta (170) al punto ciento sesenta y cuatro (164) punto de partida en línea recta de setenta y cuatro coma cuarenta y un metros (74.41 mts), pasando por los puntos ciento sesenta y nueve (169), ciento sesenta y ocho (168) y ciento sesenta y siete (167), en parte con los terrenos de la Cooperativa Corpe Ltda., y en parte

con los predios de Héctor Garzón León y Myriam Pinilla de Garzón, hoy propiedad de Constructora B.R.M. INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA. -- **APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS DOS (202) TORRE A:** Con coeficiente de copropiedad tabla1: dos punto ciento once por ciento 2.111%) y Table 2: cero punto quinientos veinte por ciento (0.520%).----------

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con placa común que lo separa del primer piso.----------

CENIT: Con placa común que lo separa del tercer piso.----------

NOTA: Dentro de los apartamentos hay elementos indispensables para su estabilidad, independencias y funcionamiento tales como fachadas, muros, columnas, cuyas áreas sumadas al área privada construida del apartamento dan un área total construida de sesenta y dos punto siete metros cuadrados (62.07 M2). Area privada de cincuenta y siete punto cuarenta y siete metros cuadrados (57.47 M2) consta de Salòn- comedor, cocina, dos (2) alcobas, una con baño y otro baño y estudio.----------

Linderos Horizontales de los puntos:----------

Del A al B en línea quebrada de doce centímetros (0.12mts), dos metros cuatro centímetros (2.04 mts), con muro común que lo separan en parte con el hall común de ingreso a los apartamentos.----------

Del B al C en línea quebrada de dos metros sesenta y seis centímetros (2.66 mts), quince centímetros (0.15 mts), cuatro metros cincuenta y siete centímetros (4.57 mts), veinte centímetros (0.20 mts), dieciocho centímetros (0.18 mts) con muro y columnas comunes que lo separan en parte con el apartamento doscientos tres (203).----------

Del C al D línea quebrada cuatro metros ochenta y seis centímetros (4.86 mts), dieciocho centímetros (0.18 mts), cuarenta y siete centímetros (0.47 mts), dieciocho centímetros (0.18 mts) , dos metros diez centímetros (2.10 mts), dieciocho centímetros (0.18 mts) , veinte centímetros (0.20 mts) con muro y columnas común de fachada que lo separa en parte con el vacío sobre el aislamiento contra la sección tipo A de la calle doce sur (12 sur).----------

Del D al E: En línea quebrada de seis metros sesenta centímetros (6.60 mts), con muro y columnas comunes que lo separan del apartamento doscientos uno (201).-

Del E al A en línea quebrada de dos metros setenta y siete centímetros (2.77 mts),

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, anexos y documentos del archivo notarial

sesenta y tres centímetros (0.63 mts), un metro ochenta y siete centímetros (1.87 mts), doce centímetros (0.12 mts), un metro (1.00 mts) con muro, columna, jardinera y puerta común que lo separa del hall común de ingresos a los apartamentos.

TRADICION: El inmueble fue adquirido por el causante mediante compra que le hiciera a ANA ROSA ARIAS PAEZ, según consta en la Escritura Pública No.837 del 20 de abril del año 2001, de la Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá, D.C., y registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Bogotá, el 10 de octubre del año 2001, documentos que se adjuntan para que sean protocolizados con el presente instrumento. Se estima su precio comercial en la suma de..... **$ 88.000.000.oo.**

TOTAL ACTIVO HEREDITARIO.....**$88´000.000.oo**

TOTAL PASIVO HEREDITARIO.....**$000,000.000.oo**

TOTAL ACTIVO HEREDITARIO NETO.....**$88´000.000.oo**

COMPROBACION:

Valor de los bienes inventariados.....**$ 88.000.000.oo**

Hijuela para el Heredero JOSE VICENTE QUIÑONES ARIAS ... **$11´000.000.oo**

Hijuela para el Heredero JOSE HENRY QUIÑONES ARIAS..... **$11´000.000.oo**

Hijuela para la Heredera MERY GLORIA QUIÑONES ARIAS ....**$11´000.000.oo**

Hijuela para la heredera LILI MIRIAN QUIÑONES ARIAS.....**$11´000.000.oo**

Hijuela para la heredera NUBIA CEIRA QUIÑONES ARIAS ....**$11´000.000.oo**

Hijuela para la heredera LADY RUTH QUIÑONES ARIAS .... **$11´000.000.oo**

Hijuela para la heredera ROSA EMPERATRIZ QUIÑONES de QUIROGA **$11´000.000.oo**

Hijuela para el heredero LUIS FERNANDO HERNANDEZ QUIÑONES **$5´500.000.oo**

Hijuela para el heredero DAVID ESTEBAN HERNANDEZ QUIÑONES **$5´500.000.oo**

SUMAS IGUALES:.....$88.000.000.oo.....$88.000.000.oo

Respetuosamente, (FDO.) DOMINGO GARZA TOSCANO, C.C. No. 19.234.010 de Bogotá, T.P. 47.879 del C. S. J" ----------

TERCERO: Que se ha dado estricto cumplimiento a lo estatuido por el Decreto 902 de 1988 para adelantar y concluir con este instrumento del trámite de liquidación de sucesiones y sociedades conyugales vinculadas a ellas. **NOTA:** El Notario verificó la tradición con base en el(los) certificado(s) de libertad que se tiene(n) a la vista.- -- ----- ----------

ADVERTENCIAS: El Notario advirtió al compareciente: 1.- Que las declaraciones emitidas por él deben obedecer a la verdad. 2.- Que es responsable penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. 3.- Que se abstiene de dar fè sobre el querer o fuero interno de el compareciente que no se expresò en este documento. Declara el compareciente estar notificado por EL NOTARIO, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el artículo 102 del decreto ley 960 de 1.970. El compareciente conoce la ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones del interesado. ----------

COMPROBANTES FISCALES; EXENTOS. SE ADJUNTA Y SE PROTOCOLIZA:

1) FORMULARIO SUGERIDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2017 No FACTURA 20172010416412591 44 No DE REFERENCIA DE RECAUDO: 17014233653, pago realizado en el Banco AV VILLAS de Bogotà el 03-04 de 2017 inmueble identificado asi: ----------

MATRÌCULA INMOBILIARIA NUMERO: 50S-40233529 ----------

CÒDIGO CATASTRAL No. 00210480050010200 2 CHIP: AAA0012LOHY ----------

AVALÙO CATASTRAL $87.415.000 ----------

UBICACIÓN: URBANO MUNICIPIO BOGOTA D.C. NOMBRE O DIRECCION: CALLE 13 SUR 24G 38 TORRE A APARTAMENTO 202 CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO----------

2) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL No

Papel de seguridad para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

1346360: Expedido por el Instituto de Desarrollo Urbano el 13 -06-2017 en el cual consta que el inmueble identificado así: ---------- MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50S-40233529 ---------- CÓDIGO CATASTRAL No. 002104800500102002 CHIP: AAA0012LOHY ---------- UBICACIÓN: URBANO MUNICIPIO BOGOTA D.C. NOMBRE O DIRECCION: CALLE 13 SUR 24G 38 TORRE A APARTAMENTO 202 CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO ----------

se encuentra a paz y salvo por concepto de Valorización, con vigencia hasta el 11 – 09 - 2017. ----------

3) PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACION: Expedido por el administrador del Conjunto Santa Isabel del Restrepo el 27 de junio de 2.017 en el cual consta que el apartamento 202 Torre A calle 13 Sur No 24G-38 se encuentra a paz y salvo por concepto de administración hasta el 30 de junio de 2.017 ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: El instrumento precedido fue leído y firmado por el compareciente quien le imparte su aprobación y firma como aparece. El Notario autoriza con su firma la presente escritura. Al otorgante se le hizo la advertencia que debe presentar esta escritura para registro en la Oficina correspondiente, DENTRO DEL TERMINO LEGAL, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se da por entendidas y firma en constancia. ----------

Derechos notariales Resolución 451 del 20-01-2017. $ 322.522----------

Recaudo Fondo y Super $ 16.600 ----------

IVA $ 67.929----------

Se utilizaron las hojas de papel notarial números Aa042549398, Aa042549399, Aa042549400, Aa042549401, Aa042549402, Aa042549403, Aa042549404.----

EL APODERADO

x

DOMINGO GARZA TOSCANO

C. C. N. 19234010 BTA

T. P. No. 47879 C.S.J.

TEL. o CEL. 3112251965

COPIA

República de Colombia

13

Aa042549404

DIR. Av. Jiménez #9-43 Oficina 515 Tel 3112231965

CIUDAD Bogotá

E-MAIL. dogafoabogado@Hotmail.com

PROFESIÒN U OFICIO: Abogado - Juez Penal Militar - Pensionado

ACTIVIDAD ECONÒMICA: Litigante - Finca Raiz.

ESTADO CIVIL: Casado

PERSONA EXPUESTA POLÌTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI___ NO X

CARGO: X

FECHA VINCULACIÒN: X

FECHA DE DESVINCULACIÒN: X

EL NOTARIO

ALFONSO LEON GARCIA

/LGR.

ALFONSO LEON GARCIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA UNICA
DEL CÍRCULO DE CAQUEZA CUNDINAMARCA
ALFONSO LEON GARCIA
NOTARIO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA DE LA PRIMERA (1ª) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO (551) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).** OTORGADA EN ESTA NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CAQUEZA, CUNDINAMARCA. ES FIEL Y PRIMERA (1ª) COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL LA QUE EXPIDO EN **DIECISEIS (16)** HOJAS ÚTILES, (INCLUIDA ESTA) DEBIDAMENTE RUBRICADAS Y VALIDADAS, CON DESTINO A PRIMERA Y UNICA HIJUELA:

JOSE VICENTE QUIÑONES ARIAS

JOSE HENRY QUIÑONES ARIAS

MERY GLORIA QUIÑONES ARIAS

LILI MIRIAN QUIÑONES ARIAS

NUBIA CEIRA QUIÑONES ARIAS

ROSA EMPERATRIZ QUIÑONES DE QUIROGA

LADY RUTH QUIÑONES ARIAS

LUIS FERNANDO HERNANDEZ QUIÑONES

Y

DAVID ESTEBAN HERNANDEZ QUIÑONES

DEC. 960/70 ART. 80 – MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70_ART.41 DEC.2148/83-

CAQUEZA, ONCE (11) DE JULIO DE 2017.

EL NOTARIO

ALFONSO LEON GARCIA
NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE CAQUEZA

CARRERA 2 No. 2-71 – TELS. 8488265-8480676- notcaqueza@gmail.com. CAQUEZA, CUNDINAMARCA

18

State of South Carolina
Office of the Secretary of State
The Honorable Mark Hammond

Apostille
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country : United States of America

   This public document
2. has been signed by Catherine E. Heigel
3. acting in the capacity of Director and State Registrar for the State of South Carolina,
4. bears the seal / stamp of Catherine E. Heigel, Director and State Registrar for the State of South Carolina

Certified

5. At Columbia, South Carolina
6. Thursday, May 05, 2016
7. by the South Carolina Secretary of State
8. N°. 185427
9. Seal/Stamp
10. Signature

Mark Hammond

Mark Hammond, Secretary of State

(This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued. This certificate is not valid if it is removed or altered in anyway whatsoever.)

Document No. 185427

CERTIFICATION OF VITAL RECORD

STATE OF SOUTH CAROLINA
DEPARTMENT OF HEALTH AND ENVIRONMENTAL CONTROL

CERTIFICATE OF DEATH

STATE BIRTH NUMBER

04 013727
STATE FILE NUMBER

1. DECEDENT'S NAME First: Johnny	Middle: Quinones	Last: Arias	2. SEX: Male	3. DATE OF DEATH (Month, Day, Year): May 14, 2004
4. SOCIAL SECURITY NUMBER: 250-99-5498	5a. AGE - Last Birthday (Years): 30	UNDER 1 YEAR: Months 5b. / Days	UNDER 1 DAY: Hours 5c. / Minutes	6. DATE OF BIRTH (Mo., Day, Year): Feb. 24, 1974
7. WAS DECEDENT EVER IN U.S. ARMED FORCES? (Yes or No): No	8a. PLACE OF DEATH (Check only one; see instructions on other side) HOSPITAL: ☒ Inpatient ☐ ER/Outpatient ☐ DOA	OTHER: ☐ Nursing Home ☐ Residence ☐ Other (Specify)		8. BIRTHPLACE (City, and State or Foreign Country): Colombia, S America

9b. FACILITY NAME (If not institution, give street and number): Greenville Memorial Hospital	9c. CITY, TOWN, OR LOCATION OF DEATH: Greenville	9d. COUNTY OF DEATH: Greenville	
10. MARITAL STATUS - Married, Never Married, Widowed, Divorced (Specify): Married	11. SURVIVING SPOUSE (If wife, give maiden name): Lourdes Estela	12a. DECEDENT'S USUAL OCCUPATION (Give kind of work done during most of working life. Do not use retired.): Team Leader.	12b. KIND OF BUSINESS/INDUSTRY: Automotive
13a. RESIDENCE - STATE: SC	13b. COUNTY: Greenville	13c. CITY, TOWN, OR LOCATION: Simpsonville	13d. STREET AND NUMBER: 637 Timber Walk Lane
13e. INSIDE CITY LIMITS? (Yes or No): Yes	13f. ZIP CODE: 29681	14. Was Decedent of Hispanic Origin? (Specify Yes or No; if yes, specify Cuban, Mexican, Puerto Rican, etc.) ☒ Yes ☐ No (Specify): S. American	15. RACE - American Indian, Black, White, etc. (Specify): Hispanic
16. DECEDENT'S EDUCATION (Specify only highest grade completed) Elementary/Secondary (0-12) / College (1-4 or 5+): 12			

17. FATHER'S NAME First: Jose	Middle: Vincente	Last: Quinones	18. MOTHER'S NAME First: Ana	Middle: Rosa	Maiden Surname: Arias

19a. INFORMANT'S NAME (Type/Print): Lourdes Estela Quinones	19b. MAILING ADDRESS (Street and Number or Rural Route Number, City or Town, State, Zip Code): 637 Timber Walk Lane, Simpsonville, SC 29681

20a. METHOD OF DISPOSITION: ☐ Burial ☒ Cremation ☐ Removal from State ☐ Donation ☐ Other (Specify)	20b. PLACE OF DISPOSITION (Name of cemetery, crematory, or other place): Mackey Cremation Service	20c. LOCATION - (City or Town, State): Greenville, SC

21a. FUNERAL DIRECTOR OR PERSON ACTING AS SUCH (Signature): [signature]	21b. FUNERAL DIR. LICENSE NO.: 2785	NAME AND ADDRESS OF FACILITY: Cannon Funerals and Cremations, 603 W. Curtis Street, Simpsonville, SC 29681	22b. LICENSE NUMBER (of facility): 510
21c. EMBALMER (Signature): Donna M. Harper	21d. EMBALMER LICENSE NO.: 1595	22a.	

Complete items 23a-c only when certifying physician is not available at time of death to certify cause of death.	To the best of my knowledge, death occurred at the time, date, and place stated. 23a. Signature and Title: Teresa H. Bowers MD	23b. LICENSE NUMBER: 21411	23c. DATE SIGNED (Month, Day, Year): 5/14/2004
24. TIME OF DEATH: 9:30 AM M	25. DATE PRONOUNCED DEAD (Month, Day, Year): 5/14/2004	26. WAS CASE REFERRED TO MEDICAL EXAMINER/ CORONER? (Yes or No): NO	

27. PART I. Enter the diseases, injuries, or complications that caused the death. Do not enter the mode of dying, such as cardiac or respiratory arrest, shock, or heart failure. List only one cause.

		Approximate Interval Between Onset and Death
IMMEDIATE CAUSE (Final disease or condition resulting in death) →	a. Cerebral/Cerebellar Herniation	Hours
	DUE TO (OR AS A CONSEQUENCE OF): b. Multiple Cerebral & Cerebellar Mass lesions	weeks
Sequentially list conditions, if any, leading to immediate cause. Enter UNDERLYING CAUSE (disease or injury that initiated events resulting in death) LAST	DUE TO (OR AS A CONSEQUENCE OF): c. HIV/AIDS	Months/years
	DUE TO (OR AS A CONSEQUENCE OF): d.	

PART II. Other significant conditions contributing to death but not resulting in the underlying cause given in Part I: HIV/AIDS

28a. AUTOPSY (Yes or No): NO	28b. IF YES, WERE AUTOPSY FINDINGS CONSIDERED IN DETERMINING CAUSE OF DEATH? (Yes or No)

29. MANNER OF DEATH: ☒ Natural ☐ Accident ☐ Suicide ☐ Homicide ☐ Pending Investigation ☐ Could not be Determined	30a. DATE OF INJURY (Month, Day, Year)	30b. TIME OF INJURY M	30c. INJURY AT WORK? (Yes or No)	30d. DESCRIBE HOW INJURY OCCURRED
30e. PLACE OF INJURY - (Home, Farm, Street, Factory, Office, etc.) (Specify)	30f. LOCATION (Street and Number or Rural Route Number, City or Town, State)			

31. CERTIFIER (Check only one): ☒ CERTIFYING PHYSICIAN (Physician certifying cause of death) ☐ MEDICAL EXAMINER ☐ CORONER ☐ PRONOUNCING AND CERTIFYING PHYSICIAN (Physician both pronouncing death and certifying to cause of death)	32. NAME OF ATTENDING PHYSICIAN IF OTHER THAN CERTIFIER	
33a. SIGNATURE AND TITLE OF CERTIFIER: To the best of my knowledge, death occurred at the time, date and place, and due to the cause(s) and manner as stated. Kevin M. Gilroy MD	33b. LICENSE NUMBER: 22666	33c. DATE SIGNED (Month, Day, Year): 05/14/04

34. NAME AND ADDRESS OF PERSON WHO SIGNED IN 33a. (Type/Print): 701 Grove Road 5th Fl Support Tower Greenville, SC 29605 Kevin M. Gilroy MD

35. REGISTRAR'S SIGNATURE: Cynthia Henderson	36. DATE FILED (Month, Day, Year): May 18 2004

ISSUED MAY 05 2016

SC05204069

This is a true certification of the facts on file in the Division of Vital Records, SC Department of Health and Environmental Control.

Catherine E. Heigel
Director and State Registrar

Shae R. Sutton
Assistant State Registrar

This is watermarked paper. Do not accept without noting watermark. Hold to light to verify watermark.

Revision Date: 07/31/2015

DHEC
PROMOTE PROTECT PREVENT
South Carolina Department of Health and Environmental Control

19

ALFONSO LEON GARCIA
Notario Publico
Caguas

Certificado de defuncion

1. Name: Johnny Quiñones Arias
2. Sexo: masculine
3. Fecha de defuncion 05/14/2004
4. Numero de social 250-99-5498
5. Edad a hora de muerte 30
6. Fecha de nacimiento 02/24/1974
7. Lugar de nacimiento Colombia, SA
8. El difunto esto en las fuerzas armadas No
9. Hospital en paciente
   9b Greenville memorial hospital
   9c Greenville
   9d Greenville
10. Estado civil casado
11. Conjugal sobreviviente Lourdes Stela
12. Ocupacion jefe de equipo
    12b clase de negocio automovilistico
13. Residencia Carolina del Sur
    13b. condado Greenville
    13c. pueblo Simpsonville
    13d. calle y numero 637 timberwalk lane
    13e. dentro de limites de la ciudad si
    13f. 29681
14. El difunto era de origen hispano si S.A
15. Raza hispano
16. Nivel de educacion 12
17. Nombre del padre Jose Vicente Quiñones
18. Nombre de la madre Ana Rosa Arias
19. Nombre de informante Lourdes Estela Quiñones
    19b. direccion 637 timberwalk lane, Simpsonville SC 29681

20. Metodo de despocision cremacion
    20b. lugar de despocision Mackey Cremation service
    20c. ciudad or pueblo Greenville, SC
21. Firma del Director de la funeraria
    21b. licensia del funeral # 2785
    21c. firma de embalsamador
    21d. licensia de embalsamador #1595
22. Nombre y direccion de instalaciones Cannon funerals and cremations 603 w. Curtis St Simpsonville SC 29681
    22b. numero de licensia de instalacion #510

23. A lo major de mi conocimiento la muerte ocurrio a la hora fecha y lugar dado (Firma)
    23b. numero de licnesia #21411
    23c. fecha de firma 05/14/2004
24. Hora de muerte 9:30am
25. Fecha declarado muerto 05/14/2004
26. El Caso fue referido a examinador medico- no
27. Causa de muerte
    a. Hermation celebral----------horas
    b. Lesins celebrales multiples----------semanas
    c. HIV/ AIDS----------meses/años
    27b. otras condiciones causantes de la muerte --- HIV/AIDS
28. Autopsia No
29. Manera de muerte- natural
30. -------
31. Certificador----- medico certificado
32. --------
33. Titulo de certificador----
    33b. 22666
    33c. 05/14/2004
34. Nombre y dirrecion persona quien firma----701 grove rd 5th floor support tower Greenville, SC 29605
35. Firma de registrante---- Cynthia Henderson
36. Fecha de presentacion-----05/18/2004

Esto es una certification verdadera de los hechos en archivo en la division de registros vitales en el departamento de salud y control ambiental de Carolina del Sur.

Catherine e Heigel
Directora

AN[redacted]VABLE

2017

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo: 17014233653 **401**

Factura Número: 2017201041641259144

CODIGO QR: Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0012LOHY	CL 13 SUR 24G 38 TO A AP 202	050S40[illegible]

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. CALIDAD	8. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN
CC	79640559	JOHNNY QUINONES ARIAS	PROPIETARIO	CL 13 SUR 24G 38 TOA AP 202

10.

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

11. AVALUO CATASTRAL	12. DESTINO HACENDARIO	13. TARIFA	14. % EXENCIÓN
87,415,000	61	3	0

15. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	16. DESCUENTD POR INCREMENTO DIFERENCIAL	17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO
262,000	0	262

D. PAGO CON DESCUENTO		HASTA 07/ABR/2017	HASTA 16/JUN/2017
18. VALOR A PAGAR	VP	262,000	262
ESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	26,000	
ESCUENTO ADICIONAL	DA	0	
21. TOTAL A PAGAR	TP	236,000	262
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
[redacted] VOLUNTARIO	AV	26,000	26
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	262,000	288

F. MARQUE EN EL RECUADRO, LA FECHA DE PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA 07/ABR/2017

☐ FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)17014233653188979945(3900)00000000262000(96)20170407

HASTA 16/JUN/2017

☐ FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)17014233653154107320(3900)00000000288000(96)20170616

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

☐ HASTA 07/ABR/2017

(415)7707202600856(8020)17014233653068022145(3900)00000000236000(96)20170407

☐ HASTA 16/JUN/2017

(415)7707202600856(8020)17014233653007979658(3900)00000000262000(96)20170616

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

Bta DC Direccion Distrital de Impuestos
084 20170403 10:33 SC 605 D 68022145
EF 236,000.00PIN 06814649302188
FORMU 17014233653 Recibido con Pago
52084010066281 AV VILLAS

CONTRIBUYENTE

UNION TEMPORAL CADENA DISTRIBUIDORES I-2018, CADENA S.A. - ENVIA Y CADENA COL

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: YggAACYPRCYN9Y

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 13 SUR 24G 38 TO A AP 202

Matrícula Inmobiliaria: 050S40233529

Cédula Catastral: 002104800500102002

CHIP: AAA0012LOHY

Fecha de expedición: 13-06-2017

Fecha de Vencimiento: 11-09-2017

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES//** A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1346360

ADRA

DOMIDU\\2510:cmbuitra2/CMBUITRA2 CMBUITRA2 JUN-13-17 12:38:44

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Desarrollo Urbano

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

NOTARIA UNICA

DEL CIRCULO DE CAQUEZA CUND.
ALFONSO LEON GARCIA
NIT. 19.196.660-1
NOTARIO

21

ACTA No. 77 NÙMERO SETENTA Y SIETE
INICIACIÒN DEL TRÁMITE NOTARIAL
SUCESION DE: JOHNNY QUIÑONES ARIAS
C.C. No 79.640.559 de Bogotà

En el Municipio de Cáqueza, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), ante mí **ALFONSO LEON GARCIA,** Notario Único del Círculo de Cáqueza, compareció: El(la) Doctor(a): **DOMINGO GARZA TOSCANO, identificado(a) con la C. C. No. 19.234.010 expedida en Bogotà y T. P. No. 47.879 del C. S. de la J. y dijo:**
Que comparece de conformidad con el poder otorgado, con el propósito de iniciar el trámite de liquidación de sucesión del causante: **JOHNNY QUIÑONES ARIAS, quien(es) falleció(eron) en GREENVILLE Carolina del Sur EE.UU, el 14 de Mayo de 2.004,** que el lugar de su último domicilio y asiento principal de los negocios de el(la)(los) causante(s) fue el Municipio de **Càqueza**, para el efecto presentó la solicitud el día de hoy, con los siguientes documentos: poder(es), registro de defunción, registros de nacimiento, certificado de libertad, paz y salvo(s) de impuesto predial, el inventario, avalùo y adjudicación de el(los) bien(es).

El suscrito Notario, encontró que la solicitud y documentación anexa, se ajusta a las exigencias de los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 902 de 1988 y en consecuencia la ha aceptado y ordena: Que se fije por el término de diez (10) días, en lugar visible de esta Notaria y se publique en un periódico y Emisora de amplia circulación, el Edicto emplazatorio correspondiente, que para tal efecto se entrega su texto al interesado o Apoderado. Acto seguido el suscrito Notario ordena las comunicaciones a la Superintendencia de Notariado y Registro y a la DIAN, informando sobre la iniciación del trámite, para los fines correspondientes.

En constancia, se firma la presente acta, a los catorce (14) días del mes de Septiembre del año dos mil dieciseis (2.016).

EL NOTARIO ÙNICO

ALFONSO LEON GARCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALFONSO LEON GARCIA
NOTARIO
NOTARIA UNICA DE CAQUEZA (CUND.)

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA UNICA DE CAQUEZA (CUND.)

22

ALFONSO LEON GARCIA
Notario Único

NOTARIA UNICA
DEL CIRCULO DE CAQUEZA CUND.
ALFONSO LEON GARCIA
NIT. 19.196.660-1
NOTARIO

EDICTO

COMO NOTARIO ÙNICO DEL CÌRCULO DE CÀQUEZA, CUNDINAMARCA

EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite de liquidación sucesoral de el(la)(los) causante(s): **JOHNNY QUIÑONES ARIAS, con C.C. No 79.640.559 de Bogotà,** quien(es) falleció(eron) en **Greenville Carolina del Sur EE.UU, el 14 de Mayo de 2.004.**

Aceptado el trámite respectivo en ésta Notaría, la cual se inició mediante acta **No. 77 del 14 de septiembre de 2016,** se ordena la publicación del presente Edicto en un periódico y Emisora de amplia circulación a nivel Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días.

El presente Edicto se fija a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2.016), a las 8.00 AM

EL NOTARIO ÙNICO

ALFONSO LEON GARCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALFONSO LEON GARCIA
NOTARIO
NOTARIA UNICA DE CAQUEZA (CUND.)

EL SUSCRITO NOTARIO ÙNICO DEL CÍRCULO DE CÀQUEZA CUNDINAMARCA

H A C E C O N S T A R:

Que el anterior Edicto permaneció fijado en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días, sin que dentro de éstos se hubiere presentadö persona alguna a reclamar.

Desfijado hoy 28 de septiembre de 2016 a las 5 P. M.

EL NOTARIO

ALFONSO LEON GARCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALFONSO LEON GARCIA
NOTARIO
NOTARIA UNICA DE CAQUEZA (CUND.)

AÑO GRAVABLE
2018

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Referencia Recaudo 18011936080 **401**

Factura Número: 2018201041620776750

CÓDIGO QR: Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0012LOHY	CL 13 SUR 24G 38 TO A AP 202	050S40233529

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	1125288284	LUIS FERNANDO HERNANDEZ QUIÑONES	11.11	PROPIETARIO	KR 11B 2 27 SUR	11001
CC	19468174	JOSE VICENTE QUIÑONES ARIAS	11.11	PROPIETARIO	CL 13 SUR 24G 38 TOA AP 202	11001
CC	41685411	ROSA EMPERATRIZ QUIÑONES DE QUIROGA	11.11	PROPIETARIO	CL 13 SUR 24G 38 TOA AP 202	11001

11. OTROS Y OTROS

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALÚO CATASTRAL	13. DESTINO HACENDARIO	14. TARIFA	15. % EXENCIÓN	16. % EXCLUSIÓN PARCIAL
100,953,000	61	3	0	

17. IMPUESTO A CARGO	18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL	19. IMPUESTO AJUSTADO
303,000	2,000	301,000

D. PAGO CON DESCUENTO

		HASTA 06/ABR/2018	HASTA 15/JUN/2018
20. VALOR A PAGAR	VP	301,000	301,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	30,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	271,000	301,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO	AV	30,000	30,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	301,000	331,000

F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA (dd/mm/aa) 06/ABR/2018
301,000

(415)7707202600856(8020)180119360801003336 69(3900)00000000301000(96)20180406

HASTA (dd/mm/aa) 15/JUN/2018
331,000

(415)7707202600856(8020)180119360801049772 14(3900)00000000331000(96)20180615

PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA (dd/mm/aa) 06/ABR/2018
271,000

(415)7707202600856(8020)180119360800425142 10(3900)00000000271000(96)20180406

HASTA (dd/mm/aa) 15/JUN/2018
301,000

(415)7707202600856(8020)180119360800971095 78(3900)00000000301000(96)20180615

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

24

Bogotá, 22 de junio de 2018

Señores
GLORIA QUIÑONEZ ARIAS
JOSÉ QUIÑONEZ ARIAS
Ciudad

Estimados Señores:

De acuerdo a su solicitud, tengo el gusto de hacer entrega del Avalúo Comercial del siguiente inmueble:

TIPO DE INMUEBLE	APARTAMENTO
DIRECCION	CL 13 SUR #24 G 38 TA AP 202
CIUDAD	BOGOTA
MATRICULA INMOBILIARIA	50S-40233529

Cualquier información o aclaración adicional, estoy dispuesto a atenderla en el momento en que ustedes crean conveniente.

Entre tanto, agradezco la confianza depositada en mis servicios.

Cordialmente,

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
R.N.A 3527 - R.A.A. AVAL 79452450
Cel 316 4730427
Avaluos.jroca@gmail.com

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador RNA 3527-R.A.A. AVAL79452450
Avaluos.jroca@gmail.com

25

AVALUO COMERCIAL

INMUEBLE UBICADO EN LA
CL 13 SUR #24 G 38 TORRE A AP 202
CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO P. H.
EN EL SECTOR DE ANTONIO NARIÑO
EN LA CIUDAD DE BOGOTA. D.C.

SOLICITANTE
GLORIA QUIÑONEZ
JOSE QUIÑONEZ

22 DE JUNIO DE 2018

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador RNA 3527-R.A.A. AVAL79452450
Avaluos.jroca@gmail.com

CONTENIDO

1. INFORMACIÓN GENERAL. 1
2. INFORMACIÓN SOBRE TITULACIÓN 3
3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR DE LOCALIZACIÓN 5
4. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL 12
5. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL INMUEBLE 13
6. FUNDAMENTOS GENERALES 16
7. CONSIDERACIONES GENERALES DEL AVALÚO 19
8. METODOLOGÍA APLICADA 20
9. AVALÚO COMERCIAL 21
10. ANEXOS 22

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador RNA 3527-R.A.A. AVAL 79452450
Avaluos.jroca@gmail.com

27

1. INFORMACIÓN BÁSICA

1.1 TIPO DE INMUEBLE

Apartamento en edificación sometida al régimen de propiedad horizontal.

1.2 CLASE DE AVALÚO Y JUSTIFICACIÓN

El objeto del presente avalúo es determinar el valor comercial actual del inmueble, al cual se ha llegado mediante la observación y el análisis de sus características y dotaciones, normas urbanísticas y mercado inmobiliario para predios similares, siendo éste el más apropiado para operaciones comerciales de **compra y venta** de inmuebles.

1.3 LOCALIZACIÓN

1.3.1 DEPARTAMENTO

Cundinamarca

1.3.2 CIUDAD

Bogotá D. C.

1.3.3 LOCALIDAD

15 – ANTONIO NARIÑO

1.3.4 UPZ

38 - RESTREPO

1.3.5 BARRIO

002104 – RESTREPO OCCIDENTAL

1.3.6 DIRECCIÓN

CL 13 SUR #24 G 38 TORRE A AP 202

1.4 DESTINACIÓN ECONÓMICA

El inmueble avaluado actualmente se encuentra ocupado y destinado al uso de vivienda familiar.

1.5 DOCUMENTACION SUMINISTRADA

- Copia de Certificado de tradición y libertad del inmueble con No. de matrícula 50S-40233529 expedido el 29 de mayo de 2018.
- Escritura pública 551 del 29 de junio de 2017 de la notaría única de Cáqueza.
- Factura de impuesto predial año 2018 del inmueble con No. de matrícula 50S-40233529.

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador RNA 3527-R.A.A. AVAL79452450
Avaluos.jroca@gmail.com

1.6 SOLICITANTE

GLORIA QUIÑONEZ ARIAS
JOSÉ QUIÑONEZ ARIAS

1.7 FECHA DE VISITA

18 de junio de 2018

1.8 FECHA DEL INFORME

22 de junio de 2018

1.9 INDICADORES ECONÓMICOS

U. V. R.	$ 258.9178
Salario mínimo	$ 781,242.oo
Tasa representativa del mercado	$ 2,944.82
Fecha	22 de junio de 2018

Fuente: www.banrep.gov.co

Nota: Por imposibilidad de ingresar al inmueble objeto del avalúo se utilizó como modelo el apartamento 201 Torre A de similares características.

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador RNA 3527-R.A.A. AVAL 79452450
Avaluos.jroca@gmail.com

2. INFORMACIÓN SOBRE TITULACIÓN

2.1 PROPIETARIOS

NOMBRE	IDENTIFICACION	%
HERNANDEZ QUIÑONES DAVID ESTEBAN	CC 1125289151	6.25
HERNANDEZ QUIÑONES LUIS FERNANDO	CC 1125288284	6.25
QUIÑONES ARIAS JOSE VICENTE	CC 19468174	12.5
QUIÑONES ARIAS JOSE HENRY	CC 79308230	12.5
QUIÑONES ARIAS LADY RUTH	CC 51686485	12.5
QUIÑONES ARIAS MERY GLORIA	CC 51628904	12.5
QUIÑONES ARIAS NUBIA CEIRA	CC 52210080	12.5
QUIÑONES ARIAS LILY MYRIAM	CC 41726342	12.5
QUIÑONES DE QUIROGA ROSA EMPERATRIZ	CC 41685411	12.5

2.2 TITULO DE ADQUISICIÓN

Escritura pública 551 del 29 de junio de 2017 de la notaría única de Cáqueza. (Adjudicación en sucesión)

2.3 MATRICULA INMOBILIARIA

50S – 40233529

2.4 CEDULA CATASTRAL

00210480050010200 2

2.5 CÓDIGO CHIP

AAA0012LOHY

2.6 PROPIEDAD HORIZONTAL

Escritura 1518 del 2 de mayo de 1995 otorgada por la notaria 19 de Bogotá D. C.

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador RNA 3527-R.A.A. AVAL79452450
Avaluos.jroca@gmail.com

Escritura 2000 del 6 de junio de 1995 otorgada por la notaria 19 de Bogotá D. C. (Adición)

Escritura 5264 del 4 de diciembre de 1995 otorgada por la notaria 19 de Bogotá D. C. (Adición)

Escritura 2138 del 27 de marzo de 2003 otorgada por la notaria 19 de Bogotá D. C. (Reforma)

Escritura 13093 del 9 de diciembre de 2005 otorgada por la notaria 19 de Bogotá D. C. (Adición)

2.7 OBSERVACIONES JURÍDICAS

De acuerdo a los documentos suministrados no hay ninguna observación.

2.8 FUENTE DE DATOS

Información extraída de los documentos suministrados y **NO** constituye un estudio jurídico de la tradición del inmueble.

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador RNA 3527-R.A.A. AVAL 79452450
Avaluos.jroca@gmail.com

3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR DE LOCALIZACIÓN

3.1 GENERALIDADES

La localidad tomó su nombre del precursor Antonio Nariño, traductor de los derechos del hombre, quien vivió una etapa de su vida en una hacienda ubicada en parte del terreno que actualmente conforma la localidad.
La historia de la misma tiene raíces a mediados del siglo pasado, a las orillas del río Fucha, donde se establecieron haciendas de los ciudadanos capitalinos para la recreación y el esparcimiento. Entre éstas se encontraban la quinta de Nariño, Osorio, La Fragüita, la Fragua, Llano de Mesa y otras haciendas distribuidas a lo largo de la ribera del río, donde se pescaba, nadaba y se mantenía un contacto estrecho con la naturaleza.

Según la referencia y las historias recogidas por antiguos habitantes, se reconoce el sector del barrio San Antonio como uno de los más antiguos asentamientos de la localidad. A su vez, se considera que este sector fue un centro de referencia del sur de la capital en los años treinta, al igual que San Cristóbal.

El sector de Luna Park fue ampliamente conocido por los bogotanos durante los años treinta a cincuenta, debido a que el río Fucha cubría humedales, lo cual favoreció la formación del Lago Luna Park, que fue un sitio de recreo en aquella época. Esta zona progresivamente fue desecándose y rellenándose, siendo canalizado el cuerpo de agua alrededor de 1969.

La localidad Antonio Nariño ha sido paso obligado para los inmigrantes hacia la zona centro y norte de la ciudad; es un punto de referencia agrícola de la zona del Tequendama y de los Llanos Orientales, de ahí la antigüedad de las plazas de mercados de los barrios Restrepo y del Santander.

La expansión poblacional se da desde los barrios San Antonio, Santander, Restrepo y La Fragua. El barrio Restrepo data de 1935; según escritura pública, existía un terreno de una urbanizadora llamada La Urbana, que asignó los lotes para venta al sector popular, provistos para zona de huerta, en promedio de 200 metros cuadrados. En la zona del barrio Santander se evidencian algunos terrenos que no fueron construidos en su totalidad; actualmente están adecuados como talleres. Los barrios más recientes son Villa Mayor y Cinco de Noviembre, que datan de la década del setenta.
Con el desarrollo de Chapinero y su acelerado progreso urbanístico, se puso en la mira la zona norte de la ciudad. Este factor fue por muchos años la causa del letargo de la zona, pese a sus condiciones urbanísticas.

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador RNA 3527-R.A.A. AVAL79452450
Avaluos.jroca@gmail.com

Posteriormente, se reinicia el crecimiento hacia el sur y se le imprime dinamismo al sector hasta convertirse en uno de los actuales polos de desarrollo de la capital.

En cuanto a los acuerdos que dan nacimiento a las alcaldías se destacan los siguientes: el Acuerdo 26 de 1972 crea dieciséis Alcaldías Menores del Distrito Especial de Bogotá, pasando Antonio Nariño a integrar, con otros barrios circunvecinos, la Alcaldía Menor de Antonio Nariño, administrada por el alcalde menor, correspondiéndole como nomenclatura el número 15, con límites determinados, y siendo ratificada mediante el Acuerdo 8 de 1977. Posteriormente, la Constitución de 1991 le dio a Bogotá el carácter de Distrito Capital; en 1992 la Ley 1a reglamentó las funciones de la Junta Administradora Local, de los Fondos de Desarrollo Local y de los alcaldes locales, y determinó la asignación presupuestal de las localidades. Por medio de los acuerdos 2 y 6 de 1992, el Concejo Distrital definió el número, la jurisdicción y las competencias de las JAL.

Bajo esta normativa se constituyó la localidad de Antonio Nariño, conservando sus límites y nomenclatura, administrada por el alcalde local y la Junta Administradora Local, con un total de 9 ediles. Finalmente, el Decreto-Ley 1421 determina el régimen político, administrativo y fiscal bajo el cual operan hasta hoy las localidades del Distrito.
Fuente: Recorriendo Antonio Nariño Diognóstico físico y socioeconómico de las localidades de Bogotá 2004.

3.2 LOCALIZACIÓN

El inmueble objeto del avalúo se localiza en la localidad de Antonio Nariño que es la número 15 de Bogotá, se ubica al centro oriente de la ciudad y se encuentra delimitada así:

Por el Norte:	Con la localidad Los Mártires, con la Avenida de la Hortúa o Avenida Calle 1 y la Avenida Fucha o Avenida Calle 8 Sur de por medio y con la localidad Santa Fe, con la Avenida de la Hortúa o Avenida Calle 1 de por medio
Por el Sur:	Con la localidad Rafael Uribe Uribe, con la Avenida General Santander o Avenida Carrera 27 y la Avenida Primero de Mayo o Avenida Calle 22 Sur de por medio
Por el Oriente:	Con la localidad San Cristóbal, con la

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador RNA 3527-R.A.A. AVAL79452450
Avaluos.jroca@gmail.com

	Avenida Carrera 10 y la Calle 39B Sur de por medio
Por el Occidente:	Con la localidad Puente Aranda, con la Avenida Ciudad de Quito o Avenida Carrera 30 de por medio.

Fuente: 21 Monografías de las Localidades #15 Antonio Nariño – Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

La UPZ Restrepo se localiza en la zona occidental de la localidad, tiene una extensión de 359,42 hectáreas y tiene los siguientes límites:

Por el Norte:	Con Avenida Fucha (Calle 8ª Sur) y Avenida de la Hortúa (Calle 1ª)
Por el Sur:	Con la Avenida Primero de Mayo (Calle 22 Sur) y Avenida General Santander (carrera 27)
Por el Oriente:	Con la Avenida Caracas
Por el Occidente:	Con la Autopista Sur

Fuente: Cartilla UPZ 38 Restrepo – Secretaria Distrital de Planeación

3.2.1 PLANO DE LOCALIZACIÓN

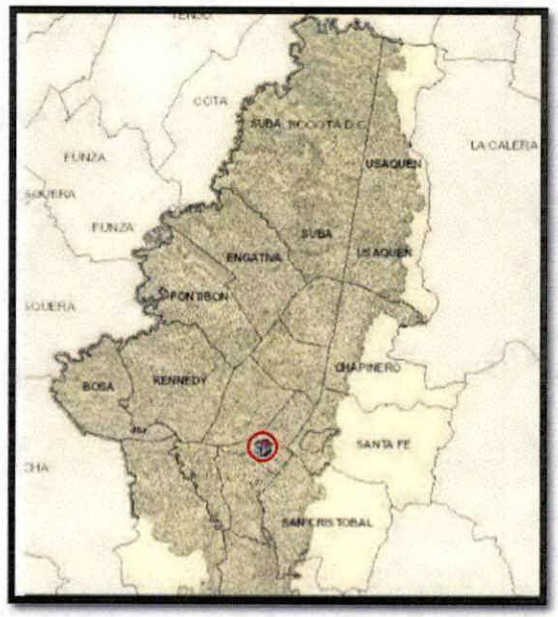

Plano de ubicación aproximada del inmueble, dentro del perímetro urbano de la ciudad.
Fuentes: SINUPOT- Secretaria de planeación distrital

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador RNA 3527-R.A.A. AVAL79452450
Avaluos.jroca@gmail.com

3.2.2 SECTORES CATASTRALES

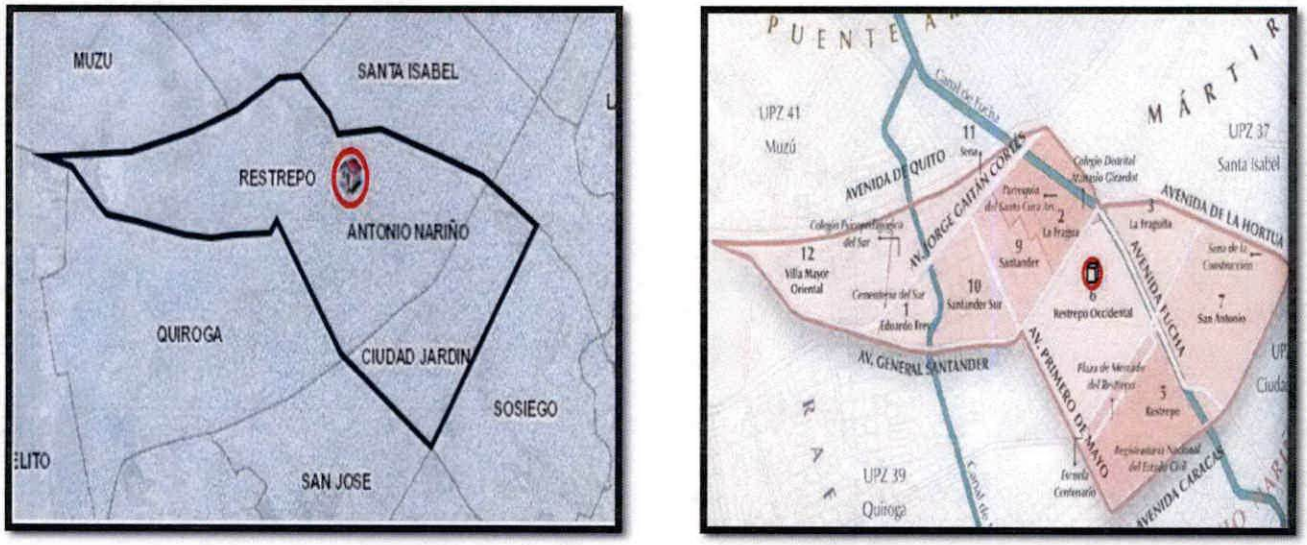

Plano de ubicación aproximada del inmueble
Dentro de la localidad Dentro de la UPZ

Fuente: SINUPOT-Secretaría de Planeación-Alcaldía de Bogotá

3.3 BARRIOS ADYACENTES

Restrepo, La Fragua, Santander, Santa Isabel, Olaya Herrera.

3.4 ACTIVIDADES PREDOMINANTES

La localidad de Antonio Nariño cuenta con zonas de importante actividad comercial como el sector del Restrepo y con vías arteriales que le permiten una buena comunicación con el resto de la ciudad, por lo cual esta localidad es estratégica para la economía de la ciudad.

La UPZ cuenta con áreas de comercio importantes para el empleo de la zona en el Restrepo y el Olaya, y se conecta con otras zonas de gran actividad a lo largo de la autopista Sur, el 20 de Julio a través de la avenida Primero de Mayo y el Quiroga a través de la avenida Caracas.

3.5 TIPOS DE EDIFICACIONES

Las edificaciones predominantes en el sector de ubicación del inmueble objeto de avalúo, son viviendas tradicionales de dos o tres pisos no

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador RNA 3527-R.A.A. AVAL79452450
Avaluos.jroca@gmail.com

propiedad horizontal, algunos con local comercial en primer piso, con edades de más de 40 años, pero se evidencia una renovación con conjuntos residenciales de edificios de apartamentos y algunos conjuntos de casas, bajo el régimen de propiedad horizontal.

3.6 ESTRATIFICACION

El inmueble objeto de avalúo se localiza en la manzana catastral 00210480, a la cual se le asignó el estrato tres (3), mediante el decreto 394 de 28 de julio de 2017.

3.7 VIAS DE ACCESO DE INFLUENCIA DEL SECTOR

La UPZ Réstrepo tiene unas buenas condiciones de accesibilidad hacia el resto de la ciudad y en su interior, entre los barrios de vivienda y las zonas comerciales. La rodean y atraviesan algunas de las vías de la malla vial arterial más importantes para la ciudad y la región, y además cuenta con vías intermedias como la avenida Mariscal Sucre que mejoran la accesibilidad vial interna y externa. Debido a que las vías intermedias y locales complementan la conectividad al interior de los barrios.

La Avenida Ciudad de Quito (carrera 30 – autopista Sur), límite nor-occidental de la UPZ.

• La Avenida Fucha (calle11 sur), que conecta desde la Avenida del Sur hasta la avenida de la Hortúa al norte de la UPZ.

La Avenida de la Hortúa, que conecta desde la avenida fucha hacia el oriente.

• La Avenida Caracas límite sur-oriental de la UPZ.

• La Avenida Primero de Mayo, que atraviesa la UPZ en sentido oriente-occidente.

• La Avenida General Santander (carrera 27), límite sur- occidental de la UPZ.

• La Avenida Jorge Gaitán Cortés.

• La Avenida Mariscal Sucre.

3.8 INFRAESTRUCTURA URBANISTICA

Dentro de la UPZ la mayoría de los equipamientos encontrados son los destinados a salud y a educación, seguidos por los de bienestar social y los culturales. Existen otros equipamientos en menor cantidad destinados a recreación y deporte, seguridad ciudadana entre otros.

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador RNA 3527-R.A.A. AVAL79452450
Avaluos.jroca@gmail.com

El sector donde se ubica el inmueble objeto de avalúo cuenta con vías pavimentadas, andenes, sardineles, alumbrado público y servicio de recolección de basuras.

3.9 REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS

El sector cuenta con todas las redes de servicios públicos, acueducto, alcantarillado, teléfono y gas natural.

3.10 TRANSPORTE PÚBLICO

La UPZ cuenta como principales vías para el transporte público las troncales de transmilenio en la Avenida Caracas y en la Avenida Ciudad de Quito (carrera 30-Autopista Sur).

De igual manera cuenta con una gran variedad de rutas del Sistema Integrado de Transporte SITP que circula por la red vial arterial que cubre toda la UPZ.

3.11 ACTIVIDAD EDIFICADORA

La norma busca consolidar en la UPZ el uso para vivienda por lo que se observan varios proyectos urbanísticos de edificios de apartamentos, principalmente sobre el eje vial de la avenida Boyacá.

En la UPZ Restrepo la mayor parte de sus barrios se encuentran bastante desarrollados .completamente urbanizados y con gran parte de los predios construidos.

Aunque se encuentran construcciones con alturas hasta 6 pisos, algunos sectores de vivienda conservan su altura original de entre 1 y 2 pisos.

Otros sectores, como el barrio La Fragua tiene altura de entre 3 y 4 pisos, mientras que en otras zonas, como la del sector en la que se encuentra el inmueble objeto de avalúo, se han construido multifamiliares de hasta 6 pisos.

3.12 PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN

Las perspectivas de valorización actual son normales (iguales al IPC) y se debe a la buena actividad edificadora, al mejoramiento urbanístico de la zona, las actividades de comercio y de servicios, su ubicación a nivel

ciudad, además, de la amplia demanda de inmuebles usados para vivienda, para venta y arriendo.

FUENTE DE DATOS: Cartilla UPZ 38 Restrepo - SINUPOT – GOOGLE MAPS – OBSERVACIÓN DIRECTA DURANTE VISITA TÉCNICA

3.13 REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA

Sector Normativo	Código Sector: 3 Sector Demanda: C Decreto: 224-08/06/2011.090- 07/03/2013.562-12/12/2014
Acuerdo 6 de 1990	Actividad: M Tratamiento: D
Subsector Uso	V
Excepciones de Norma	El predio no se encuentra en esta zona
Subsector Edificabilidad	E

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación

SECTOR	ÁREA DE ACTIVIDAD	ZONA	TRATAMIENTO
3	Residencial	Residencial con actividad económica en la vivienda	Consolidación con densificación moderada

Nota: No obstante la anterior normatividad, el uso actual, residencial, es el permitido en la norma y es en mi concepto el mejor y mayor uso del inmueble avaluado por estar sometida al régimen de propiedad horizontal.

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador RNA 3527-R.A.A. AVAL79452450
Avaluos.jroca@gmail.com

4. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL

4.1 TIPO	Conjunto o agrupación de edificaciones en altura de tipo multifamiliar sometido al régimen de propiedad horizontal
4.2 NOMBRE	Conjunto Residencial Santa Isabel del Restrepo P. H.
4 .3 NÚMERO DE TORRES	Cuatro (4)
4.4 DESTINO	Residencial
4.5 NÚMERO DE PISOS	Cinco (5) y semisótano
4.6 NÚMERO DE UNIDADES	Ciento ochenta y siete (187) apartamentos
4.7 EDAD DE LA EDIFICACIÓN	Veintitrés (23) años aproximadamente
4.8 CATEGORÍA DE LOS ACABADOS	Tipo medio
4.9 ESTADO DE CONSERVACIÓN	Buen estado de conservación
4.10 UBICACIÓN DE LA UNIDAD DENTRO DEL EDIFICIO	El apartamento se ubica en el piso segundo de la torre A identificado con el número 202.
4.11 EQUIPOS Y DOTACIÓN COMÚN	El conjunto cuenta con dos salones comunales, Parque infantil, Cámaras de Vigilancia, citófonos, tanque de reserva de agua, bombas.
4.12 COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	2.111 % (respecto a la torre A) 0.520 % (respecto al conjunto) según escritura pública 2000 del 8 de junio de 1995. Adición al reglamento de propiedad horizontal.

Fuentes de información: Documentos suministrados y observaciones visita técnica

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador RNA 3527-R.A.A. AVAL79452450
Avaluos.jroca@gmail.com

5. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL INMUEBLE

Ubicación específica del Inmueble- Fuente: SINUPOT

El inmueble objeto del presente avalúo se encuentra en la CL 13 S #24G 38 Conjunto Residencial Santa Isabel del Restrepo P.H. Torre A Apartamento 202. El lote sobre la que se encuentra la edificación es medianero, de forma irregular. El apartamento cuenta con el uso exclusivo del parqueadero No. 95 y el depósito No, 66, ubicados en el semisótano de la torre A.

5.1 DELIMITACIÓN DE LA ZONA

NORTE : CL11 Sur o canalización del río San Cristobal

SUR : CL 13 sur

ORIENTE : KR 24 D

OCCIDENTE : KR 27

5.2 LINDEROS

Los linderos tanto generales como específicos de la unidad materia de estudio, se encuentran consignados en los respectivos títulos de adquisición y reglamento de propiedad horizontal.

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador RNA 3527-R.A.A. AVAL79452450
Avaluos.jroca@gmail.com

5.3 ÁREA PRIVADA

Cincuenta y siete punto cuarenta y siete metros cuadrados. (57.47 m2)

Nota(1): Para el presente avalúo se toma el área que aparece en el certificado de tradición y libertad, de acuerdo a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (Resolución 2.555 del 28 de septiembre de 1988), se avalúa sobre el área privada.
Fuente: Datos tomados por los documentos suministrados por el solicitante y verificados el día de la visita de inspección por parte del Perito Avaluador.

5.4 DISTRIBUCIÓN INTERNA DEL INMUEBLE

El inmueble objeto del presente avalúo tiene un área construida total de sesenta y dos punto cero siete metros cuadrados (62.07 m²) y área privada de cincuenta y siete punto cuarenta y siete (57.47 m²) de un (1) nivel en el segundo piso de la torre A identificado con el número 202 y tiene como dependencias:

- Salón comedor
- Cocina
- Baño social
- Alcoba principal con baño
- Alcoba
- Estudio

Nota: Debido a que no es posible ingresar al inmueble objeto de avalúo (Ap 202 TA), se inspecciona un apartamento de similares condiciones (Ap 201 TA). De este apartamento no se pudo acceder a la alcoba principal. Ver anexo fotográfico para mayor detalle.

5.5 DESCRIPCIÓN DE ACABADOS

5.5.1 PISOS	En baldosa cerámica de 40 cm x 40 cm
5.5.2 MUROS	Estuco y pintura y papel de colgadura.
5.5.3 CIELOS RASOS	En listón de madera machihembrado.
5.5.4 CUBIERTA	No disponible.

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador RNA 3527-R.A.A. AVAL79452450
Avaluos.jroca@gmail.com

5.5.5 MUEBLES	Closets en madera en alcobas
5.5.6 PUERTAS	Exterior metálica e interiores en madera.
5.5.7 VENTANERIA	En perfil de aluminio
5.5.8 BAÑOS	Baño social con papel de colgadura. Ducha con división en vidrio templado enchapada de piso a techo. Espejo. Sanitario sencillo con mueble bajo en fórmica. Cielo raso falso en acrílico
5.5.9 COCINA	Cerrada con muros enchapados y piso en cerámica. Mesón en acero inoxidable. Muebles altos y bajos en fórmica. Cielo raso falso en acrílico.
5.5.10 CATEGORÍA DE LOS ACABADOS	En general los acabados son muy sencillos y con aceptable mantenimiento

5.5.11 ESTADO DE CONSERVACIÓN

De acuerdo a lo observado el estado de conservación y mantenimiento del inmueble objeto de avalúo es aceptable.

5.5.12 SERVICIOS PÚBLICOS

Cuenta con acueducto (un contador) y alcantarillado, energía eléctrica (un contador) y gas natural (un contador)

-Fuentes de información: Documentos suministrados y observaciones visita técnica.

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador RNA 3527-R.A.A. AVAL79452450
Avaluos.jroca@gmail.com

6. FUNDAMENTOS GENERALES

•Actualmente ejerzo como Perito Avaluador certificado por el Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. con tarjeta vigente hasta el año 2019.
•El avaluador provee planos y/o fotografías para mostrar dimensiones y ubicación aproximadas para ayudar al lector a interpretar el informe, a visualizar la propiedad y el entendimiento del mismo.
•El avaluador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecte la propiedad avaluada o al título legal de la misma (Escritura) y el avaluador asume que la escritura es buena y negociable y por ende no da ninguna opinión acerca de la misma.
•El presente avalúo comercial se realiza teniendo en cuenta el estado actual de conservación y mantenimiento de la edificación sin considerar los equipos, las divisiones modulares, ni el mobiliario existente en dichos inmuebles.
•El avaluador ha tomado en cuenta consideración factores que han tenido impacto en el valor al momento de estimar el precio en este reporte. El avaluador conscientemente no ha retenido ninguna información importante en el informe y cree de buena fe que las afirmaciones y la información contenida en este reporte son ciertas y correctas.
•El avaluador no tiene interés presente ni futuro en la propiedad objeto de este informe y no tiene interés personal ni está parcializado hacia algunas de las partes involucradas.
•El presente informe se basa en la buena fe del solicitante al suministrar la información y los documentos que sirvieron de base para el análisis, por lo tanto no es de mi responsabilidad de situaciones que no pudieron ser verificadas en su debido momento.
•En ningún caso el avaluador, puede garantizar que el avalúo cumpla con las expectativas, propósitos u objetivos del solicitante o del propietario del inmueble, especialmente frente a la negociabilidad del mismo, aprobación o concesión de créditos o recepción del mismo como garantía.
•El análisis, opiniones y conclusiones, al igual que este informe han sido preparadas de conformidad con los Conceptos y Principios Generales de Valuación.

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador RNA 3527-R.A.A. AVAL79452450
Avaluos.jroca@gmail.com

43

CERTIFICACION DEL PERITO AVALUADOR

En mi calidad de Perito avaluador del inmueble ubicado en CL 13 SUR #24 G 38 TORRE A AP 202 CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO P. H, de la ciudad de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40233529, cedula catastral. 002104800500102002, CHIP AAA0012LOHY, de conformidad con Avalúo Comercial que realicé el pasado 18 de junio de 2018, por solicitud de la señora GLORIA QUIÑONEZ y el señor JOSÉ QUIÑONEZ; me permito hacer las siguientes declaraciones bajo la gravedad de juramento, conforme a lo estipulado en el Artículo 226 del Código General del Proceso:

Mi identidad es como quedó indicada en el presente escrito y en el avalúo comercial realizado al bien inmueble antes mencionado,

1. Actualmente ejerzo como Perito Avaluador certificado por el Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. con tarjeta vigente RNA 3527 hasta el año 2019 e inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores RAA con el aval 79452450.

2. Manifiesto que no he sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte señora GLORIA QUIÑONEZ o el señor JOSÉ QUIÑONEZ; o por el mismo Apoderado de la parte, DR. JORGE BAUTISTA.

3. Expreso bajo juramento que no me encuentro incurso en ninguno de las causales contenidas en el artículo 50 en lo pertinente, del Código General del Proceso.

4. Que el Valuador, no tiene intereses financieros ni de otra índole en el inmueble avaluado, ni vínculos de naturaleza alguna con sus propietarios, más allá de los derivados de la contratación de nuestros servicios profesionales.

5. Que en el mejor de mi conocimiento y saber, las declaraciones contenidas en este reporte, sobre las cuales se basaron los análisis y conclusiones, son correctas y verdaderas.

6. Que el presente estudio no comprende en modo alguno la valuación de otros bienes tangibles o intangibles que pudieran estar vinculados de alguna forma a las instalaciones físicas de los inmuebles, como por ejemplo "Good Will", primas, la valuación de la empresa en marcha o la rentabilidad de la participación tenida sobre la operación del negocio.

7. El presente informe ha sido elaborado de conformidad con las normas del "Código Colombiano de Ética del Valuador", de la ley 1673 del 2013

8. El presente informe se basa en la buena fe del solicitante al suministrar la información y los documentos que sirvieron de base para el análisis, por lo tanto no es de mi responsabilidad de situaciones que no pudieron ser verificadas en su debido momento.

9. Para el informe Valuatorio el Valuador tiene presente la vetustez y el estado de conservación del inmueble.

10. Según la Ley 1673 del 19 de Julio de 2013, "por la cual se reglamenta la actividad del avaluador y se dictan otras disposiciones". Su artículo primero dispone:

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene como objeto regular y establecer las responsabilidades y competencias de los avaluadores en Colombia para prevenir los riesgos sociales de inequidad, injusticia, ineficiencia, restricción del acceso a la propiedad, falta de transparencia y posible engaño a compradores y vendedores o al Estado. Igualmente la presente ley propende por el reconocimiento general de la actividad de los avaluadores. La valuación de bienes debidamente realizada fomenta la transparencia y equidad entre las personas y entre estas y el Estado Colombiano.

Atentamente,

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
CC 79452450
AVAL-79452450 RAA

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador RNA 3527-R.A.A. AVAL79452450
Avaluos.jroca@gmail.com

7. CONSIDERACIONES GENERALES DEL AVALÚO

Se extractan en este capítulo las características más relevantes de la propiedad expuestas en los capítulos anteriores, las cuales se han tenido en cuenta particularmente para la determinación del justiprecio comercial materia del presente informe:

- La localización del inmueble en zona residencial de estrato medio, al sur de la ciudad, cerca de la avenida caracas (cra 14), la avenida Ciudad de Quito, la avenida 1° de Mayo (Calle 22 sur) y la Calle 8ª sur.

- La buena infraestructura urbanística con que cuenta el sector de localización, y buen equipamiento como parques, centros educativos, comerciales y de salud.

- La cercanía al sistema Transmilenio, garantizando buena movilidad a todos los sectores de la ciudad, así como la cercanía a centro comercial y zona comercial tipo local.

- Buena oferta de inmuebles usados y aceptable actividad edificadora que garantizan una valorización estable dentro de los comportamientos normales del mercado.

- El conjunto no cuenta con ascensor y presenta buen estado de conservación y mantenimiento.

- En el momento de la visita el inmueble está habitado con el uso para vivienda.

- Aunque no se pudo ingresar al inmueble objeto de avalúo, se realizó visita a otro de similares características en cuanto a configuración, distribución y elementos constructivos. Externamente se registró los acabados de la cocina que son característicos del sector.

- En este caso que nos ocupa el inmueble NO ES SUCEPTIBLE DE DIVISION MATERIAL por ser parte de una propiedad (conjunto residencial) que está sometida al régimen de propiedad horizontal, de conformidad con los artículos 406 y 407 del Código General del Proceso.

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador RNA 3527-R.A.A. AVAL79452450
Avaluos.jroca@gmail.com

8. METODOLOGÍA APLICADA

Para la determinación del valor comercial del inmueble en estudio, teniendo en cuenta sus características específicas y particulares, y de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1420 del 24 de julio de 1998, expedido por la Presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente Resolución Reglamentaria No. 0762 del 23 de octubre de 1998, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se utilizó el método:

Método de Comparación o de Mercado. Método que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de oferta o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al objeto de Avalúo.

DEFINICIÓN DE VALOR DE MERCADO

Es el precio más probable en términos de dinero que lograría tener una propiedad en un mercado abierto y competitivo, en todo caso dadas las condiciones y requisitos para una venta justa, en la cual el vendedor y el comprador actúan con pleno conocimiento y prudencia, con conocimiento de causa y asumiendo que el precio no es afectado por algún estimulo indebido o por vicios ocultos. El pago estará hecho en términos de contado, en pesos colombianos y/o con arreglo de términos financieros comparables al contado.

Los datos obtenidos de la investigación de mercado de inmuebles comparables fueron objeto de una clasificación, selección y análisis matemático (homogenización cualitativa) para establecer las similitudes con la propiedad objeto de avalúo.

Ver Anexo Estudio de mercado

La anterior información de mercado fue ajustada en un porcentaje debido a la relación que existe entre los valores de pedido y el precio final de venta, también al estado de terminados y remodelaciones de los inmuebles incluidos en la muestra.

De acuerdo a lo anterior, se determina el valor comercial probable de mercado del inmueble objeto de avalúo en la fecha y en el estado en que se encuentra, aclarando que su uso actual residencial es el mejor y mayor uso probable por ser parte de un edificio sometido a propiedad horizontal

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador RNA 3527-R.A.A. AVAL79452450
Avaluos.jroca@gmail.com

47

9. AVALÚO COMERCIAL

INMUEBLE UBICADO EN LA
CL 13 SUR #24 G 38 TORRE A AP 202
CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO P. H.
EN EL SECTOR DE ANTONIO NARIÑO
EN LA CIUDAD DE BOGOTA. D.C.

22 de junio de 2018

DESCRIPCIÓN	ÁREA PRIVADA (m^2)	VALOR UNITARIO $/$m^2$	TOTAL $
APARTAMENTO 202 TORRE A	57.47	$3'609,709	$207'450,000
TOTAL			**$207'450,000**

SON: DOSCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE

Atentamente,

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
R.N.A. No. 3527
Cel 3164730427
avaluos.jroca@gmail.com

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador RNA 3527-R.A.A. AVAL79452450
Avaluos.jroca@gmail.com

10. ANEXOS

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador RNA 3527-R.A.A. AVAL79452450
Avaluos.jroca@gmail.com

REGISTRO FOTOGRÁFICO

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
AVALUADOR
R.N.A. No. 3527

ESTUDIO DE MERCADO

INMUEBLE	CONTACTO	AREA m2	PRECIO	$/M2	FACTOR ESTADO	FACTOR NEGOCIACION	FACTOR AREA PRIVADA	FACTOR TOTAL	$/M2 AJUSTADO	FUENTE
1	3133034148	64	$ 240.000.000	$ 3.750.000	1,00	0,95	1,094	1,044	$ 3.914.063	AVISO
2	3152945875	42,2	$ 170.000.000	$ 4.028.436	0,90	0,95	1,118	0,968	$ 3.901.473	AVISO
3	3204239158	55	$ 200.000.000	$ 3.636.364	1,00	0,95	1,091	1,041	$ 3.785.124	AVISO
4	3115883846	54	$ 180.000.000	$ 3.333.333	1,05	0,95	1,093	1,093	$ 3.641.975	AVISO
5	3118243114	46	$ 155.000.000	$ 3.369.565	1,00	0,95	1,109	1,059	$ 3.567.344	AVISO
6	3008208022	63	$ 218.000.000	$ 3.460.317	1,00	0,95	1,079	1,029	$ 3.561.930	FR 3664194
7	3143195213	60	$ 185.000.000	$ 3.083.333	1,10	0,95	1,083	1,133	$ 3.494.444	FR 3658960
8	3114916698	54	$ 175.000.000	$ 3.240.741	1,00	0,95	1,093	1,043	$ 3.378.772	FR 3011116
9	3112284460	62	$ 195.000.000	$ 3.145.161	1,00	0,95	1,081	1,031	$ 3.241.545	FR 3648822

MÁXIMO	**$ 3.914.063**
PROMEDIO	**$ 3.609.630**
MÍNIMO	**$ 3.241.545**
DESV ESTÁNDAR	**$ 227.983**
COEF VARIACIÓN	**6,32%**
VALOR ADOPTADO	**$ 3.609.709**

50

SALA COMEDOR

COCINA

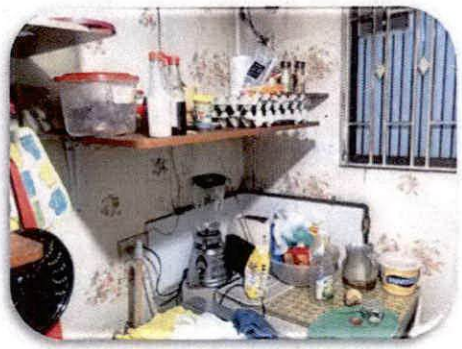

ALCOBA AUXILIAR 1

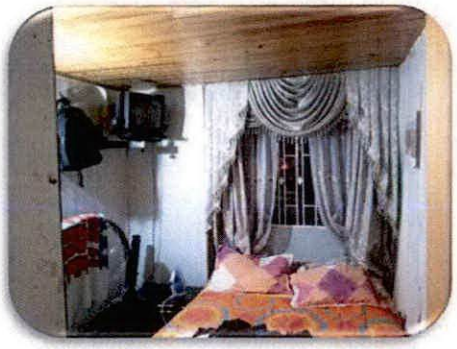

ALCOBA AUXILIAR 2

15

BAÑO

CORREDOR

FACHADA AP 202 TA

COCINA AP 202 TA

GARAJE 95

ENTRADA AP 202 TA

ENTRADA AP 201 TA

PARQUE INFANTIL

52

53

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
R.N.A. No. 3527
C.C. 79'452.450

ESPECIALIDADES:
EQ/DC/01 AVALÚOS DE INMUEBLES URBANOS

APROBACIÓN INMUEBLES URBANOS: 01-12-2015

VENCIMIENTO INMUEBLES URBANOS: 31-12-2019

Vinculación al R.N.A. desde: 01-12-2015

El uso de esta credencial está sujeto a lo establecido en el Estatuto del Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. y en sus reglamentos.

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO R.N.A.

ACREDITADO ONAC
ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA
ISO IEC 17024: 2012
14 - OCP - 008

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.
Calle 121 No 7A-72, Bogotá D.C., Colombia.
Teléfonos: 57(1) 6205023 - Fax: 57(1) 6205025
direccion@rna.org.co - certificacion@rna.org.co

54

CERTIFICACIÓN EN AVALÚOS DE INMUEBLES URBANOS Nº URB-0315

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA QUE:

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
C.C. 79452450

R.N.A. 3527

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en la norma y en el esquema de certificación:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Urbano	210302001 VRS 2 Aplicar las metodologías valuatorias, para inmuebles urbanos de acuerdo con las normas y legislación vigente. 210302002 VRS 2 Desarrollar las fases preliminares para la valuación según el tipo de bien y el encargo valuatorio.	EQ/DC/01 Esquema de certificación de personas, categoría o especialidad de avalúos de inmuebles Urbano

Esta certificación está sujeta a que el avaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Fecha de aprobación: 01/12/2015
Fecha de vencimiento: 31/12/2019

Todo el contenido del presente certificado, es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A.
Verifique la validez de la información a través de la línea 6205023 y nuestra página web www.rna.org.co
Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.

ACREDITADO ONAC
ISO/IEC 17024:2012
14-OCP-008

55

PIN de Validación: b1f40ad4

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79452450, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 17 de May de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-79452450.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE se encuentra activo y se encuentra inscrito en las siguientes categorías:

- Inmuebles Urbanos
- Inmuebles Rurales
- Inmuebles Especiales
- Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 31 de Diciembre de 2019.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales vigente hasta el 31 de Octubre de 2021.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Especiales vigente hasta el 31 de Diciembre de 2021.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil vigente hasta el 31 de Octubre de 2021.

Los datos de contacto del Avaluador son:

Dirección: Carrera 63 No. 90-42 Ap 205
Teléfono: 3164730427
Correo Electrónico: avaluos.jroca@gmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Comité Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79452450.

El(la) señor(a) JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

56

RAA
Registro Abierto de Avaluadores

ANA

PIN de Validación: b1f40ad4

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

b1f40ad4

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los veintidos (22) días del mes de May del 2018 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

JORGE EDUARDO BAUTISTA ORTIZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.258.091 de Algeciras (Huila) y Tarjeta Profesional número 199.625 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado y representación de los señores ROSA EMPERATRIZ QUIÑONES DE QUIROGA, quien es mayor de edad y se encuentra domiciliada en esta ciudad, identificada con la C.C.# 41.685.411 de Bogotá, MERY GLORIA QUIÑONES ARIAS, quien es mayor de edad y se encuentra domiciliada en esta ciudad, identificada con la C.C.# 51.628.904 de Bogotá, LILI MIRIAN QUIÑONES ARIAS , quien es mayor de edad y se encuentra domiciliada en esta ciudad, identificada con la C.C.# 41.726.342 de Bogotá, LADY RUTH QUIÑONES ARIAS, quien es mayor de edad y se encuentra domiciliada en Greenville South Carolina, identificada con la C.C.# 51.686.485 de Bogotá, JOSE VICENTE QUIÑONES ARIAS, quien es mayor de edad y se encuentra domiciliado en esta ciudad, identificado con la C.C.# 19.468.174 de Bogotá, promuevo demanda en PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL DE DIVISIÓN MATERIAL Y/O VENTA DE BIEN en contra de los señores: LUIS FERNANDO HERNANDEZ QUIÑONES , quien es mayor de edad y se encuentra domiciliado en Greenville South Carolina , identificado con la C.C.# 1.125.288.284 de Bogotá, DAVID ESTEBAN HERNANDEZ QUIÑONES, quien es mayor de edad y se encuentra domiciliado en Greenville South Carolina , identificado con la C.C.# 1.125.289.151 de Bogotá y NUBIA CEIRA QUIÑONES ARIAS, quien es mayor de edad y se encuentra domiciliada en esta ciudad, identificad con la C.C.# 52.210.080 de Bogotá y JOSE HENRY QUIÑONES ARIAS quien es mayor de edad y se encuentra domiciliado en esta ciudad, identificad con la C.C.# 79.308.230 de Bogotá

HECHOS

PRIMERO. Los actuales propietarios y comuneros del inmueble, Apartamento 202 de la Torre A del Conjunto Santa Isabel del Restrepo, Ubicado en la Calle 13 Sur No 24 G 38 de Bogotá, con el Folio de Matricula Inmobiliaria No 50 S- 40233529 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publico de Bogotá, Zona – Sur, cuyos linderos se encuentran en la Escritura Publica Numero 551 de la Notaria Única del Circulo de Caqueza (Cundinamarca) La cual aporto y anexo como prueba documental.

SEGUNDO: Los propietarios y comuneros son dueños de los siguientes porcentajes.

JOSE VICENTE QUIÑONES ARIAS	**12.50%**
JOSE HENRY QUIÑONES ARIAS	**12.50%**

MERY GLORIA QUIÑONES ARIAS	**12.50 %**
LILI MIRIAN QUIÑONES ARIAS	**12.50 %**
NUBIA CEIRA QUIÑONES ARIAS	**12.50 %**
ROSA EMPERATRIZ QUIÑONES DE QUIROGA	**12.50 %**
LADY RUTH QUIÑONES ARIAS	**12.50 %**
LUIS FERNANDO HERNANDEZ QUÑONES	**6.25 %**
DAVID ESTEBAN HERNANES QUIÑONES	**6.25 %**

TERCERO: El inmueble fue adquirido por los copropietarios en virtud de la adjudicación que se les hiciera dentro de la sucesión de su hermano y tío JOHNNY QUIÑORES ARIAS

CUARTO: Desde que se realizó la sucesión y en varias ocasiones, mis poderdantes han venido solicitándole a los demandados quienes a su vez son comuneros de la propiedad, que se venda el predio para poder recibir el porcentaje que les corresponden, de los cual solo han recibido negativas.

QUINTO: Actualmente la señora NUBIA CEIRA QUIÑONES ARIAS, arrendo el apartamento y NO entrega a mis representados el porcentaje que les corresponde.

SEXTO: La única forma de que mis representados reciban los porcentajes que les corresponde en virtud de este proceso Judicial.

SEPTIMO: No existe entre los copropietarios pacto alguno de indivisión.

OCTAVO: La partición material de inmueble es legal y físicamente imposible, tal como la manifiesta del perito del avaluó que se presenta con esta demanda, por lo tanto se hace necesaria la venta.

PRETENSIONES

PRIMERO: Decrétese la venta publica del inmueble, Apartamento 202 de la Torre A del Conjunto Santa Isabel del Restrepo, Ubicado en la Calle 13 Sur No 24 G 38 de Bogotá, con el Folio de Matricula Inmobiliaria No 50 S-40233529 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publico de Bogotá, Zona – Sur, cuyos linderos se encuentran en la Escritura Publica Numero 551 de la Notaria Única del Circulo de Caqueza (Cundinamarca)

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior y una vez efectuado el remate, se ordene que el producto de la venta sea distribuido en los copropietarios, en las siguientes proporciones:

JOSE VICENTE QUIÑONES ARIAS	**12.50%**
JOSE HENRY QUIÑONES ARIAS	**12.50%**
MERY GLORIA QUIÑONES ARIAS	**12.50 %**
LILI MIRIAN QUIÑONES ARIAS	**12.50 %**
NUBIA CEIRA QUIÑONES ARIAS	**12.50 %**

ROSA EMPERATRIZ QUIÑONES DE QUIROGA	**12.50 %**
LADY RUTH QUIÑONES ARIAS	**12.50 %**
LUIS FERNANDO HERNANDEZ QUÑONES	**6.25 %**
DAVID ESTEBAN HERNANES QUIÑONES	**6.25 %**

TERCERO. Solicito respetuosamente la inscripción de la demanda en el folio de Matricula Inmobiliaria No 50 S- 40233529 de la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Bogotá, Zona – Sur,

CUARTO: Que se condene en costas a la demandados.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

1. Certificado de Libertad de folio de Matrícula Numero 50 S 40086495 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur.
2. Escritura Pública número 551 de la Notaria Única del Circulo de Caqueza, de fecha 29 de junio de 2017
3. Avaluó Comercial, emitido por JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE

DERECHO

Fundamento esta demanda en los artículos 1374, 2336 y 2337 del CÓDIGO CIVIL y los artículos 406 y siguientes del CODIGO GENERAL DEL PROCESO

PROCEDIMIENTO

Corresponde el trámite de los declarativos especiales, reglamentado en el título III Capitulo III del código general del proceso

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la ubicación del inmueble, La naturaleza del proceso y la cuantía, la cual se debe tomar de acuerdo al avaluó catastral conforme el numeral 4 del artículo 26 del código general del proceso ($ 100.953.000), es usted competente señor juez para conocer de esta Litis.

ANEXOS

1.- Los relacionados en el acápite de pruebas documentales
2.- El poder a mi conferido.

3.- Copia de la demanda y sus anexos para los traslados.
4- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES

1.- Los demandantes así:

MERY GLORIA QUÑONES ARIAS, Calle 19 A No 88-66 Apartamento 802 de la Torre 4, Conjunto Santa María de Hayuelos, correo electrónico cuellar51628904@gmail.com

JOSE VICENTE QUIÑONES ARIAS, Calle 19 A No 88-66 Apartamento 802 de la Torre 4, Conjunto Santa María de Hayuelos, correo electrónico julisof2014@gmail.com

LILI MIRIAN QUIÑONES ARIAS, Calle 19 A No 88-66 Apartamento 802 de la Torre 4, Conjunto Santa María de Hayuelos, correo electrónico lorenarobledo457@gmail.com

ROSA EMPERATRIZ QUIÑONES DE QUIROGA, Calle 19 A No 88-66 Apartamento 802 de la Torre 4, Conjunto Santa María de Hayuelos, marcoquiroga46@gmail.com

LADY RUTH QUIÑONES ARIAS, Calle 19 A No 88-66 Apartamento 802 de la Torre 4, Conjunto Santa María de Hayuelos.

2.- Los demandados así:

NUBIA CEIRA QUIÑONES ARIAS, Calle 22 No 18 A- 18 Barrio el remanso – Mosquera (Cundinamarca), Manifiesto al Señor Juez, que desconozco el correo electrónico de esta demandada.

JOSE HENRY QUIÑONES ARIAS, Carrera 11 B No 3-63 sur de Bogotá, Manifiesto al Señor Juez, que desconozco el correo electrónico de este demandado.

DAVID ESTEBAN HERNANDEZ QUIÑONES, 41 BAYNER DR GREENVILLE South Carolina, Estados Unidos correo electrónico luisrolo0314@cloud.com

LUIS FERNANDO HERNANDES QUIÑONES, BAYNER DR GREENVILLE South Carolina, Estados Unidos correo electrónico fernando96@gmail.com

3.- El suscrito en la Calle 79 # 18- 34 0f. 505 de Bogotá y al correo electrónico: bautista1993201010@gmail.com

De Usted, cordialmente

Jorge eduardo Bautista ortiz

JORGE EDUARDO BAUTISTA ORTIZ
C.C.# 12.258.091 de Algeciras (Huila)
T.P.# 199.625 C.S.J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por Jorge Eduardo Bautista Ortiz

Quien se identificó con C.C. No 12.758.091

T.P. No. 199625 Bogotá D.C. 24 AGO 2018

Responsable Centro de Servicios. Maria Paula Carona

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

61

Fecha : 24/ago./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

95855

081 GRUPO PROCESOS VERBALES (MENOR CUANTIA)

SECUENCIA: 95855 FECHA DE REPARTO: 24/08/2018 11:20:39a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
19 74	JOSE VICENTE	QUIÑONEZ	01
12 91	JORGE EDUARDO BAUTISTA ORTIZ		03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM04 FUNCIONARIO DE REPARTO REPARTOHMM04

mcardonar mcardonar

v. 2.0 MFTS

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
AVENIDA 19 No. 13 A-12 piso 14.

6 V

RADICACION DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDAS Y RADICADAS HOY 27 AGO. 2018

SE ALLEGO LO ENUNCIADO:

PODER		ARCHIVO		TRASLADOS		MEDIDAS		DEMANDA	

HOJA DE REPARTO		TASA DE INTERES	
CERTIFICADO DE LIBERTAD		CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO	
CERTIFICADO ALCALDIA LOCAL		CERTIFICADO SUPERFINANCIERA	

T I T U L O S

LETRA POR $		FACTURA No.	
CHEQUE No.		PAGARE No.	
CONTRATO DE		CERTIFICACION	
ESCRITURA No.		AÑO	

O T R O S

O B S E R V A C I O N E S

LA PRESENTE DEMANDA AL DESPACHO HOY

27 AGO. 2018

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Agosto de dos mil dieciocho (2018).

Proceso Divisorio N° 11001400308120180097800

Como quiera que la demanda reúne los requisitos, establecidos en el artículo 406 y ss. C.G.P., y reunidos las exigencias legales, el Juzgado,

RESUELVE:

Admitir la anterior demanda de División para Venta de Bien Común, instaurada por **ROSA EMPERAZTRIZ QUIÑONES DE QUIROGA, MERY GLORIA QUIÑONES ARIAS, LILI MIRIAN QUIÑONES ARIAS, LADY RUTH QUIÑONES ARIAS, JOSE VICENTE QUIÑONES ARIAS** contra **LUIS FERNANDO HERNANDEZ QUIÑONES, DAVID ESTEBAN HERNANDEZ QUIÑONES, NUBIA CEIRA QUIÑONES ARIAS y JOSE HENRY QUIÑONES ARIAS**.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada en forma prevista en los artículos 291 ss. del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días.

Se ordena la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de división. Ofíciese al Registrador respectivo.

Se reconoce al abogado JORGE EDUARDO BAUTISTA ORTIZ, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (1),

ROCIO CECILIA CASTILLO MARIÑO

JUEZ

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No.116 29 de Agosto de 2018, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

30 AGO. 2018

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
Secretario

J.M.

64

JUZGADO 81 CIVIL MPAL
Cao P AF.
14850 4SEP'18 AM 9:34

Señor
JUEZ OCHENTA Y UNO (81) MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Proceso divisorio de JOSE VICENTE QUIÑONES ARIAS y otros.
Contra JOSE HENRY QUIÑONES ARIAS y otros.
No. 2018-0978

JORGE EDUARDO BAUTISTA ORTIZ, actuando como apoderado de los demandantes, por medio del presente y respetuosamente solicito al despacho la corrección del auto de fecha veinticinco (28) de Agosto de presente año, en cuanto al nombre de la demandante Rosa Emperatriz Quiñones de Quiroga, y que quedo con uno de los nombres quedo "EMPERAZTRIZ" siendo el correcto EMPERATRIZ .

Del Señor Juez,

Atentamente

Jorge Eduardo Bautista Ortiz
JORGE EDUARDO BAUTISTA ORTIZ
C.C. 12.258.091 de Algeciras (Huila)
T.P 199.625 del Consejo Superior de la Judicatura.

66

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Siete (07) septiembre de dos mil dieciocho (2018)

65

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4
Edificio Kaysser, Telefax: 2838634
Correo electrónico: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

- 5 SET. 2018

Al Despacho HOY _____.- Con el escrito que antecede para resolver.-

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.
Secretario

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

67

Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4
Edificio Kaysser, Telefax: 2838634
Correo electrónico: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre del año 2018

OFICIO No. 2407

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO (PARA VENTA DE BIEN COMUN) No.11001400308120180097800, - INSTAURADO POR: ROSA EMPERATRIZ QUIÑONES DE QUIROGA, identificada con C.C. No. 41.685.411, **MERY GLORIA QUIÑONES ARIAS,** identificada con C.C. No.51.628.904, **LILI MIRIAN QUIÑONES ARIAS,** identificada con C.C. No. 41.726.342, **LADY RUTH QUIÑONES ARIAS,** identificada con C.C. No. 51.686.485, **JOSE VICENTE QUIÑONES ARIAS,** identificado con C.C. No.19.468.174, **- CONTRA: LUIS FERNANDO HERNANDEZ QUIÑONES,** identificado con C.C. No. 1.125.288.284, **DAVID ESTEBAN HERNANDEZ QUIÑONES,** identificado con C.C. No. 1.125.289.151, **NUBIA CEIRA QUIÑONES ARIAS,** identificada con C.C. No. 52.210.080, **y JOSE HENRY QUIÑONES ARIAS,** identificado con C.C. No. 79.308.230.

En cumplimiento a los autos de fecha veintiocho (28) de agosto y siete (07) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) le informo que se **ADMITIÓ** la demanda de la referencia y se **DECRETÓ LA INSCRIPCION** de la misma en el **BIEN INMUEBLE** identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-40233529.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad comunicando lo pertinente.

Atentamente,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
SECRETARIO

C.A.H.

Al responder por favor citar la referencia del proceso

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y UNO
CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Consejo Superior de la Judicatura

Nombre. Jorge Eduardo Bautista ortiz

Firma. Jorge Eduardo Bautista ortiz

Cédula. 12.258.041

Teléfono. 3125875898

Fecha y Retiro. 28-09-2018

Funcionario que Entrega. _____

68.

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4
Edificio Kaysser, Telefax: 2838634
Correo electrónico: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notificación personal Jose Henry

ACTA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), siendo las once y treinta de la tarde (11:30 PM), **NOTIFIQUÉ PERSONALMENTE** al señor **JOSE JENRY QUIÑONES ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.308.230 de Bogotá en calidad de demandado, dentro del proceso DIVISORIO **No. 2018 - 00978**, -, el contenido del **AUTO ADMISORIO** de fecha 28 De agosto y el que lo corrige del siete (07) de septiembre de 2018, se le advierte que dispone de diez (10) días para ejercer defensa, contados a partir del día siguiente a esta diligencia. No siendo más el motivo de la presente se firma a continuación.

Se le hace entrega de sus respectivos traslados y copia del Auto Admisorio.

DIANA KATHERINE BARBOSA
Escribiente

JOSE JENRY QUIÑONES ARIAS
Notificado
Teléfono: 3016187584
Dirección: Kra 11B #3-63 Sur **Correo Electrónico:**

69

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4
Edificio Kaysser, Telefax: 2838634
Correo electrónico: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL

10 DE OCTUBRE DE 2018.- VENCIDO EL TÉRMINO QUE TENÍA JOSÉ HENRY QUIÑONES ARIAS, NO EJERCIÓ DEFENSA, FALTA POR NOTIFICAR A LOS OTROS DEMANDADOS.-

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.
SECRETARIO

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4
Edificio Kaysser, Telefax: 2838634
Correo electrónico: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C. 5 de octubre de 2018

OFICIO P-24

Doctor:
CARLOS ENRIQUE MASMELA GONZALEZ
Dirección Seccional de Administración Judicial
Ciudad

Ref: SOLICITUD SALA DE VIDEO Y GRABACIÓN

De manera respetuosa, solicito ordenar a quien corresponda el suministro e instalación de los implementos necesario para la grabación de las audiencias que han de llevarse a cabo en el Juzgado con el fin de agilizar y aplicar en debida forma la oralidad en los procesos.

Cabe anotar que contamos con espacio suficiente para la adecuación de la sala de audiencias.

Por la atención que le preste a la presente quedo altamente agradecido.

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

Pecg

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **44146662** ARTICULO: **CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.**
OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: *JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA* ***RADICADO:*** *2018-978*
DEMANDANTE: *ROSA EMPERATRIZ QUINONES DE QUIROGA*
CIUDAD: *BOGOTA D.C.*
DEMANDADO: *NUBIA CEIRA QUINONES ARIAS*
NOTIFICADO: *NUBIA CEIRA QUINONES ARIAS*
DIRECCIÓN: *CALLE 22 NO 18 A 18 BARRIO EL REMANSO* ***CIUDAD:*** *MOSQUERA*
RECIBIDO POR: *ANA LIA SOLER*
CEDULA: *41722252* ***TELÉFONO:***
LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: *SI*
OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

* 4 4 1 4 6 6 6 2 *

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-
DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2018-09-14 09:44:29	Colombia	MOSQUERA - CUNDINAMARCA CP.25473000	FOTOCOPIARLASER (BOG_QUIROGA_CARRERA-BOGOTA D.C.)

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA			

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
ROSA EMPERATRIZ QUIÑONES DE QUIROGA	2018-978	DIVISION PARA VENTA DE BIEN INMUEBLE

ARTÍCULO Nº: Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P. — NUM. OBLIGACIÓN:

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL
NUBIA CEIRA QUINONES ARIAS	CALLE 22 NO 18 A 18 BARRIO EL REMANSO	250040

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS. KGS	L / A / A	1	10000	14500			14500

DICE CONTENER: MUESTRA — DOC — ANEXO

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD: Ana lia Soler
CC. 41722252
NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE		
D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

NOMBRE Y C.C.

FECHA Y HORA DE ENTREGA: 18 09 18 — HORAS 15 30 MIN — TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018
CORDIALMENTE,

SUPERVISIÓN CERTIFICACIONES RESOLUCIÓN #0000397

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

AM MEN[illegible] S.A.S NIT 900.230.715 Postal
0347 C[illegible] 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNCACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

* 4 4 1 4 6 6 6 2 *

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

REMITENTE

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2018-09-14 09:44:29	Colombia	MOSQUERA - CUNDINAMARCA CP:25473000	FOTOCOPIASLASER (BOG_OLMEDO_CURREA-BOGOTA D.C.)

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	.....	.....	.....

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
ROSA EMPERATRIZ QUIÑONES DE QUIROGA	2018-978	DIVISION PARA VENTA DE BIEN INMUEBLE

ARTÍCULO Nº: Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.

NUM. OBLIGACIÓN:

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL
NUBIA CEIRA QUINONES ARIAS	CALLE 22 NO 18 A 18 BARRIO EL REMANSO	250040

SERVICIO	UNIDADES	PESO		DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	KGS	L	A	A	1	10000	14500			14500

DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA	DOC		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
ANEXO			Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando					
			NOMBRE Y C.C.					
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	FECHA Y HORA DE ENTREGA					
			D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Calle 12 No 9-55 piso 4 Interior No 1 Torre Interna de Bogotá.
Complejo Kaysser
Sede Judicial

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
Articulo 291 C.G.P

Señor (a)
Nombre: **NUBIA CEIRA QUIÑONES ARIAS**
Dirección: Calle 22 No 18 A- 18 Barrio el Remanso
Ciudad: Mosquera (Cundinamarca

Servicio portal

14/09/2018

No. Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD	MM	AAAA
2018-978	División para venta de bien común	**28**	**08**	**2018**
		07	**09**	**2018**

Demandantes	Demandados
ROSA EMPERATRIZ QUIÑONES DE QUIROGA	LUIS FERNANDO HERNANDEZ QUIÑONES
MERY GLORIA QUIÑONES ARIAS	DAVID ESTEBAN HERNANDEZ QUIÑOMES
LILI MIRIAN QUIÑONES ARIAS	NUBIA CEIRA QUIÑONES ARIAS
LADY RUTH QUIÑONES ARIAS	JOSE HENRIQUE QUIÑONES ARIAS
JOSE VICENTE QUIÑONES ARIAS	

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___o dentro de los 5 _10 **X** 30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicativo proceso.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Parte interesada

JORGE EDUARDO BAUTISTA ORTIZ

Nombres y Apellidos

14 SEP 2018
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Firma
12.258.091

AM MENSAJES

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **44240035** ARTICULO: **NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.**
OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 02 DE OCTUBRE DE 2018 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: *JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.* ***RADICADO:*** *2018 - 978*

DEMANDANTE: *ROSA EMPERATRIZ QUINONES DE QUIROGA Y OTROS*

CIUDAD:

DEMANDADO: *NUBIA CEIRA QUINONES ARIAS*

NOTIFICADO: *NUBIA CEIRA QUINONES ARIAS*

DIRECCIÓN: *CALLE 22 N 18 A -18 BARRIO EL REMANSO* ***CIUDAD:*** *MOSQUERA*

RECIBIDO POR: *ANA CASTILLO*

CÉDULA: *20034540* ***TELÉFONO:*** *1*

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: *SI* ***ANEXO:*** *AUTO ADMISORIO*

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

* 4 4 2 4 0 0 3 5 *

GUÍA / AWB No CRÉDITO -FACTURACIÓN-

DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
r2018-10-01 16:56:57	Colombia	MOSQUERA - CUNDINAMARCA CP 25473000	FOTOCOPIASLASER (BOG_OLMEDO_CURREA)

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.			

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
ROSA EMPERATRIZ QUIÑONES DE QUIROGA Y OTROS	2018 - 978	DIVISION PARA VENTA DE BIEN COMUN

ARTÍCULO Nº: Notificacion por Aviso Art 292 del C.G.P.

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	NUM. OBLIGACIÓN:
NUBIA CEIRA QUINONES ARIAS	CALLE 22 N 18 A -18 BARRIO EL REMANSO	CÓDIGO POSTAL 250040

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	L A A	1	10000	14500			14500

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
MUESTRA DOC	Ana Castillo	D M A	Rehusado / No Reside / No Existe
ANEXO: AUTO ADMISORIO	cc 20034540	Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando	
	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y C.C.	
		FECHA Y HORA DE ENTREGA: 02 / 10 / 18 / 3 MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 04 DE OCTUBRE DE 2018
CORDIALMENTE,

AM SUPERVISIÓN DE CERTIFICACIONES RESOLUCIÓN #0000397

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

AM ME S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Pos
0347 C 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNCACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

* 4 4 2 4 0 0 3 5 *

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

REMITENTE

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
I:2018-10-01 16:56:57	Colombia	MOSQUERA - CUNDINAMARCA CP:25473000	FOTOCOPIASLASER (BOG_OLMEDO_CURREA-)

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.		.....	.....

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
ROSA EMPERATRIZ QUIÑONES DE QUIROGA Y OTROS	2018 - 978	DIVISION PARA VENTA DE BIEN COMUN

ARTÍCULO Nº: Notificacion por Aviso Art 292 del C.G.P. — NUM. OBLIGACIÓN:

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL
NUBIA CEIRA QUINONES ARIAS	CALLE 22 N 18 A -18 BARRIO EL REMANSO	250040

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS. ~~XXS~~	L	A	A	1	10000	14500			14500

DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA	~~DOC~~		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe

ANEXO

AUTO ADMISORIO

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

NOMBRE Y C.C.

FECHA Y HORA DE ENTREGA

D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN

República de Colombia

75

JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Calle 12 No 9-55 piso 4 Interior No 1 Torre Interna de Bogotá.
Complejo Kaysser
Sede Judicial

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 C.G.P

Señor (a)
Nombre**: NUBIA CEIRA QUIÑONES ARIAS**
Dirección: Calle 22 No 18 A- 18 Barrio el Remanso
Ciudad: Mosquera (Cundinamarca

Servicio portal

01/10/2018

No. Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2018-978	División para venta de bien común	**28 08 2018** **07 09 2018**

Demandantes

ROSA EMPERATRIZ QUIÑONES DE QUIROGA
MERY GLORIA QUIÑONES ARIAS
LILI MIRIAN QUIÑONES ARIAS
LADY RUTH QUIÑONES ARIAS
JOSE VICENTE QUIÑONES ARIAS

Demandados

LUIS FERNANDO HERNANDEZ QUIÑONES
DAVID ESTEBAN HERNANDEZ QUIÑOMES
NUBIA CEIRA QUIÑONES ARIAS
JOSE HENRIQUE QUIÑONES ARIAS

Por intermedio de este aviso le notifica las providencias calendadas de fechas 28-08-2018 y 07-09- 2018 donde se admitió la demanda y se corrigió el auto admisorio proferidos en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO QUE ADMITE DEMANDA Y CORRIGE AUTO ADMISORIO
Anexo: Auto que admite demanda y auto que corrige auto admisorio.

Dirección del despacho Judicial: Calle 12 No 9-55 piso 4 Interior No 1 Torre Interna de Bogotá.

Parte interesada
Nombres y Apellidos

Jorge Eduardo Bautista ortiz
JORGE EDUARDO BAUTISTA ORTIZ
C.C 12.258.091

AM
01 OCT 2018
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Acuerdo 2255 de 2003
NP. 01

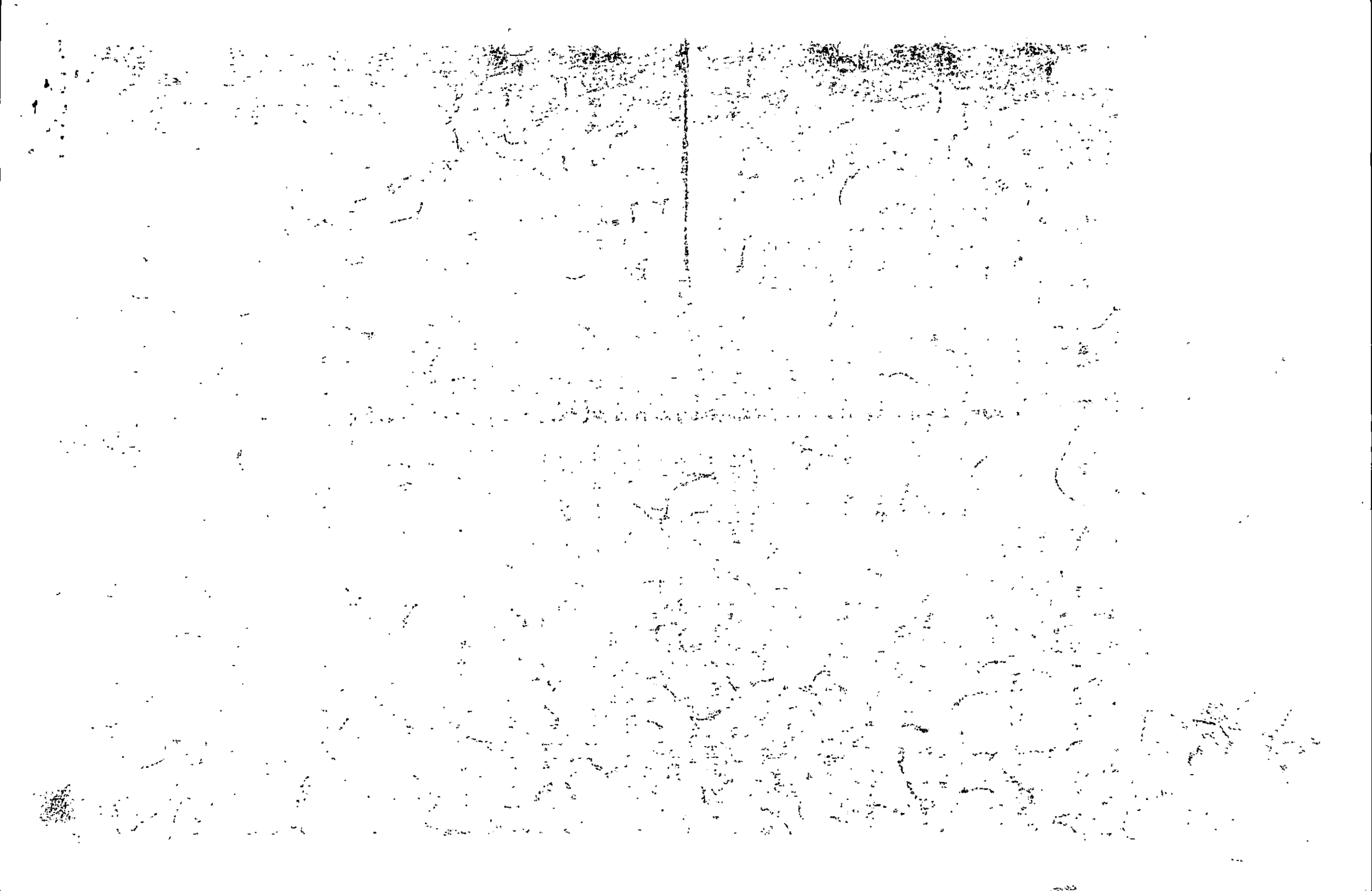

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Agosto de dos mil dieciocho (2018).

Proceso Divisorio N° 11001400308120180097800

Como quiera que la demanda reúne los requisitos, establecidos en el artículo 406 y ss. C.G.P., y reunidos las exigencias legales, el Juzgado,

RESUELVE:

Admitir la anterior demanda de División para Venta de Bien Común, instaurada por **ROSA EMPERAZTRIZ QUIÑONES DE QUIROGA, MERY GLORIA QUIÑONES ARIAS, LILI MIRIAN QUIÑONES ARIAS, LADY RUTH QUIÑONES ARIAS, JOSE VICENTE QUIÑONES ARIAS** contra **LUIS FERNANDO HERNANDEZ QUIÑONES, DAVID ESTEBAN HERNANDEZ QUIÑONES, NUBIA CEIRA QUIÑONES ARIAS y JOSE HENRY QUIÑONES ARIAS.**

Notifíquese esta providencia a la parte demandada en forma prevista en los artículos 291 ss. del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días.

Se ordena la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de división. Ofíciese al Registrador respectivo.

Se reconoce al abogado JORGE EDUARDO BAUTISTA ORTIZ, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (1),

ROCIO CECILIA CASTILLO MARIÑO

JUEZ

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No.116 29 de Agosto de 2018, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

30 AGO 2018

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
Secretario

J.M.

AM
01 OCT 2018
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

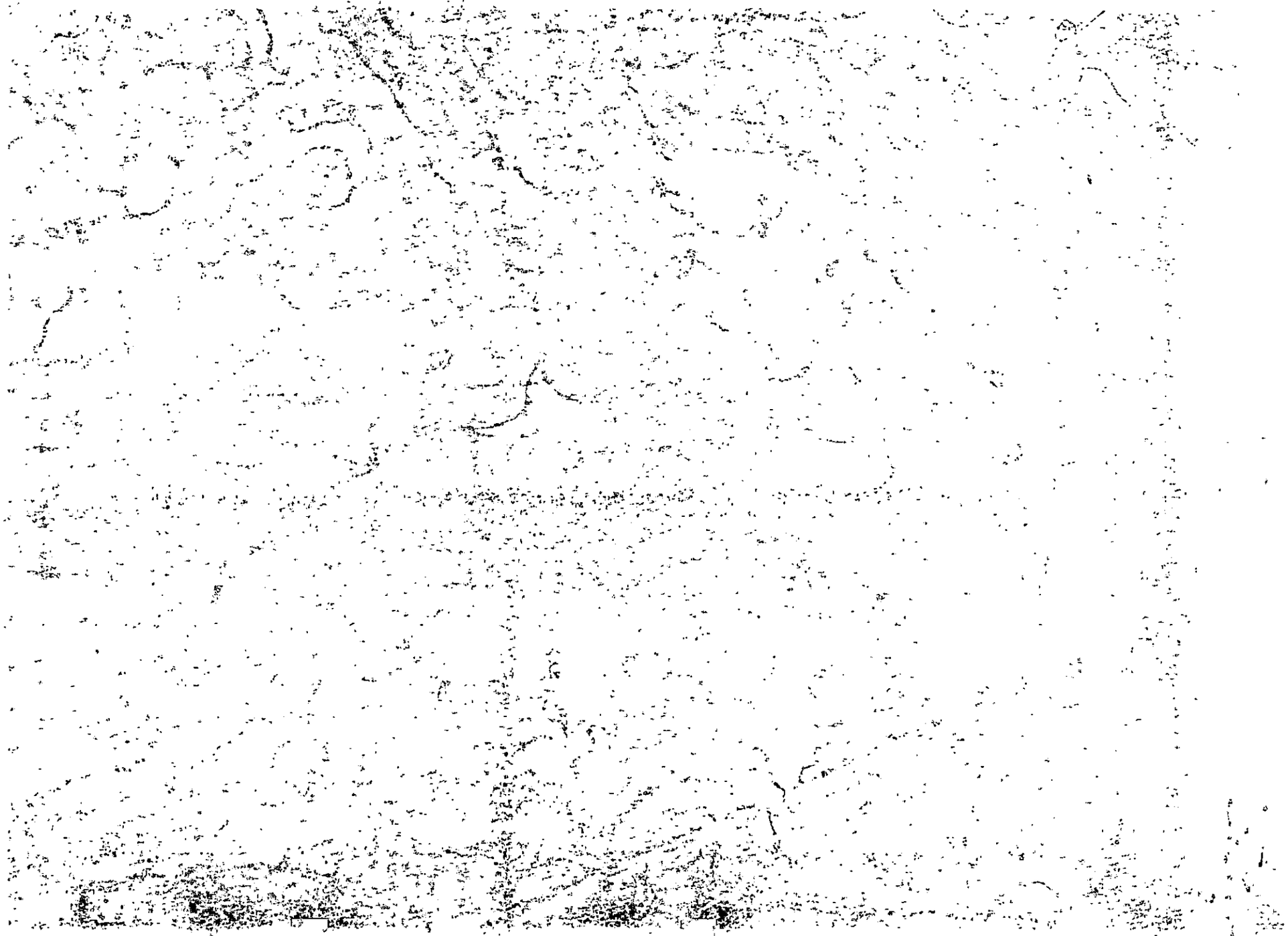

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Siete (07) septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Proceso Ejecutivo N° 11001400308120180097800

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el auto de apremio, en el sentido de indicar que el nombre correcto de una de las demandadas es ROSA EMPERATRIZ QUIÑONES DE QUIROGA, y no como quedo allí.

Notifíquese el presente proveído, junto con el auto admisorio.

NOTIFÍQUESE (1),

ORLANDO MARIN SANCHEZ

JUEZ

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No.120 10 de **septiembre** de **2018**, fijado en la Secretaria a las 8:00 A.M

PABLO EMILIO CARDENAS GONZÁLEZ
Secretario

J.M.

AM
01 OCT 2018
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

02/10/2018 09:29:57 Cajero: laucasas

Oficina: 9623 - CB REVAL CARRERA 7
Terminal: DS8453 Operación: 584922729

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	**$6,000.00**
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM
Ref 1: 79388806

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.go

79

Señor
JUEZ OCHENTA Y UNO (81) MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Proceso divisorio de JOSE VICENTE QUIÑONES ARIAS y otros.
Contra JOSE HENRY QUIÑONES ARIAS y otros.
No. 2018-0978

JORGE EDUARDO BAUTISTA ORTIZ, actuando como apoderado de los demandantes, por medio del presente y respetuosamente allego al despacho

1. Copia Cotejada de la Citación para Diligencia de Notificación Personal que trata el artículo 291 del Código General del Proceso y la constancia de la empresa de correo de que fue positiva a la demandada NUBIA CEIRA QUIÑONES ARIAS
2. Copia Cotejada de la Notificación por Aviso que trata el artículo 292 del Código General del Proceso y la constancia de la empresa de correo de que fue positiva a la demandada NUBIA CEIRA QUIÑONES ARIAS

Allego arancel judicial para notificación con dos copias.

JUZGADO 81 CIVIL MPAL
16056 11OCT'18 PM12:24

Del Señor Juez,

Atentamente

Jorge Eduardo Bautista Ortiz
JORGE EDUARDO BAUTISTA ORTIZ
C.C. 12.258.091 de Algeciras (Huila)
T.P 199.625 del Consejo Superior de la Judicatura.

SC
02 83

Doctor(a)
JUEZ 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

1F KT
JUZGADO 81 CIVIL MPAL

REF: Declarativo de División Material Rad: 2018-0978 de MERY GLORIA QUIÑONES ARIAS y otros Vs. NUBIA CEIRA QUIÑONES ARIAS y otros.

16455 25OCT'18 PM 3:11

NUBIA CEIRA QUIÑONES ARIAS, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 52´210.080 de Bogotá, propietaria de una octava (1/8) parte, o sea el 162,50% del inmueble apartamento motivo de esta demanda, cuyas demás especificaciones y linderos ya figuran, en mmi condición d demandada, con respeto me permito comunicarle señor Juez, que mediante el presente escrito le estoy confiriendo poder especial, amplio y suficiente al Abogado DOMINGO GARZA TOSCANO, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, D.C., e identificado como obra al pié de su firma, para que en mi nombre y representación se haga parte en el proceso hasta su terminación PROCESO DIVISORIO y PARTICION MATERIAL y/o VENTA DE BIEN COMUN, además cobre la indemnización de los daños y perjuicios morales y materiales ocasionados que se demuestren, de acuerdo a los hechos y circunstancias que mi apoderado expondrá en la respectiva contestación de demanda.

Mi apoderado queda revestido de las facultades del Artículo 74 a 77 C.G.P., y las especiales de Recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir y reasumir, cobrar y hacer efectivo títulos judiciales y cobrarlos a su nombre, notificarse en mi nombre, interponer todos los recursos de Ley, presentar inventarios y avaluos, pedir y aportar pruebas, proponer tacha de falsedad si lo considera, y en general hacer cuanto esté a derecho para la defensa de mis intereses.

Sírvase señor Juez reconocerle personería Jurídica sustantiva a mi apoderado en los términos y para los efectos en que ha sido conferido el presente mandato.

Del señor Juez con respeto,

Otorgan poder. NUBIA CEIRA QUIÑONES ARIAS
C.C. No 52´210.080 de Bogotá

Acepto el poder. DOMINGO GARZA TOSCANO
C.C. No 19234010 de Bogotá
T.P. No 47879 del C.S.J.

Av. Jimenez No. 9-43 Oficina 515 de Bogotá, Tel. 2836180 y 3112231965
Email:

JUZGADO 81 CIVIL MPAL

16455 25OCT'18 PM 3:11

Bogotá D.C. a los 29 OCT. 2018 días del mes

201 se

presentó el anterior escrito en forma personal por el (la

Señor(a) DOMINGO GARZA TOSCANO

Identificado con C.C. No. 19234010 de BOGOTA

T.P. No. 47879 expedida por

El C.S.J.

Firma

81
82 83

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Uno (81) Civil Municipal de Bogotá – Cundinamarca
Calle 12 No. 09 – 55 Int. 1 Complejo KAYSSER Piso 4°, Teléfono Fax 2 83 86 34

ACTA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018), siendo las doce y cuarenta de la tarde (12:40 P.M), **NOTIFIQUÉ PERSONALMENTE** a la señora **NUBIA CEIRA QUIÑONES ARIAS** identificada con C.C. No. 52.210.080 en calidad de DEMANDADA dentro del **PROCESO DIVISORIO No. 2018-00978**, el contenido del **AUTO ADMISORIO** de fecha 28 de agosto de 2018 y el que lo corrige del 07de septiembre de 2018. Se le advierte que dispone de diez (10) días para ejercer defensa, contados a partir del día siguiente a esta diligencia. No siendo más el objeto de la presente, se termina firma.

Se le hace entrega de sus respectivos traslados y copia del Auto Mandamiento de Pago.

DIANA KATHERINE BARBOSA
Escribiente

NUBIA CEIRA QUIÑONES ARIAS
Notificado

Teléfono: 3132900699

Dirección: calle 22 # 18A18

Correo Electrónico: quinonesnubia701@gmail.com

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4
Edificio Kaysser, Telefax: 2838634
Correo electrónico: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA

Pongo en conocimiento que el pasado 16 de octubre de 2018, se notificó a la señora NUBIA CEIRA QUIÑONES ARIAS, quien funge como demandada dentro del presente asunto, omitiendo involuntariamente que a folio 73 a 75 ya se encontraba notificada, así las cosas tampoco se recibió manifestación alguna por parte de la mencionada señora de haber recibido aviso de notificación.

DIANA KATHERINE BARBOSA PARRA
Escribiente

87

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4
Edificio Kaysser, Telefax: 2838634
Correo electrónico: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notif. x O
Nubia Cei

CONSTANCIA SECRETARIAL

26 DE OCTUBRE DE 2018.- REVISADO EL EXPEDIENTE LA SEÑORA NUBIA CEIRA QUIÑONES ARIAS, ESTABA NOTIFICADA POR AVISO JUDICIAL ENTREGADO EL 2 DE COTUBRE, EL TÉRMINO PARA EJERCER DEFENSA VENCIÓ EL 23 DE OCTUBRE DE 2018 SIN PRONUNCIAMIENTO, EL ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL QUEDO SIN VALOR NI EFECTO, LA APODERADA DE LA EJECUTADA OMITIÓ INFORMAR QUE YA HABÍAN RECIBIDO EL AVISO JUDICIAL.-

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.
SECRETARIO

sus veces de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA** conforme con lo expresado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a los interesados, por el medio más expedito.

TERCERO: Envíese el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE NEL CARDONA MARTÍNEZ

JUEZ

J.M.

DOMINGO GARZA TOSCANO – ABOGADO.
Av. Jiménez No. 9-43 Oficina 515 de Bogotá. D.C.. Tel. 2836180 y 3112231965
dogatoabogado@hotmail.com

34

JUZGADO 81 CIVIL MPAL
16524 29OCT'18 PM12:04

Fuera de termino contestó ddo.

Doctor(a)
JUEZ 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D

REF: Declarativo Divisorio Rad. 2018-0978 de MERY GLORIA QUIÑONES ARIAS y otros Vs. NUBIA CEIRA QUIÑONES ARIAS y otros.

DOMINGO GARZA TOSCANO, apoderado de la demandada NUBIA CEIRA QUIÑONES ARIAS, en término y con respeto me permito presentar a su Despacho la contestación de la demanda y las excepciones de mérito y de forma que a continuación me permito describir así:

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA:

EN CUANTO A LOS HECHOS:

AL PRIMERO, SEGUNDO y Tercero: Son Ciretos.

AL CUARTO: No es paricalmente Cierto, dado que mi cliente nunca se ha opuesto a dicha venta, por el contrario les ha dicho que busquen un cliente y lo vendan para repartirsen sus porcentajes sin eco, lo mismo nunca se ha opuesto a inicar el presente proceso, esta de acuerdo.

AL QUINTO: No es Cierto, dado que mi cliente se vió obligada a buscar un inquilino, para con el producto del arriendo pagar la administración, los servicios públicos , el impuesto y demás gastos que mantener un inmueble en buenas condiciones cuesta en Bogotá, además para que no lo invadieran terceras personas como lo hicieron con la casa que es motivo de mismo proceso en el Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá, ella lo hizo de buena fe y con el propósto de no dejar demeritar y devaluar el inmueble y para mantenerlo al día en todo, dado que es propiead horizontal y por administración y servocios lo embargan.

AL SEXTO, SEPTIMO y OCTAVO: Es cierto y estoy de acuerdo.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

LA PRIMERA, SEGUNDA y TERCER: Estoy de acuerdo y las comparto.

LA CUARTA: No estoy de acuerdo, no la comparto y me opongo, pues al ser del mismo concepto de los demandantes, es decir esta de acuerdo con dicho proceso y se adhiere a las pretensiones, no debe condenarse en costas a mi cliente al no estarse oponiendo.

EN CUANTO A LA COMPETENCIA Y CUANTIA:

Se hace la salvedad, que el inmueble motivo de este proceso, debe aplicarse el valor que dispone para el efecto el Artículo 489 Numeral 6, que lo remite al Artículo 444 Numeral 4 del C.G.P., y en consecuencia el valor del inmuble sería el de $100.953.000.oo + el 50% = $50.476.500.oo, para un valor total de $151´429.500.oo, en consecuencia a mi sentir, la cuantía para factor de competencia la estimo en la suma de .....$151´429.500.oo

DOMINGO GARZA TOSCANO – ABOGADO.
Av. Jiménez No. 9-43 Oficina 515 de Bogotá, D.C., Tel. 2836180 y 3112231965
dogatoabogado@hotmail.com

85

EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO:

Al estar de acuerdo con este proceso no propongo ninguna excepción de fondo.

EN CUANTO A LAS PRUEBAS APORTADAS:

Me atengo a lo que con ellas se pruebe y no pido ninguna otra prueba adicional, dado que es la única solución existente para ponerle fin a este impase.

Igualmente el valor comercial dado por el Perito en este proceso se ajusta a la realidad actual y por ello no lo objeto.

De otra parte, ya procedí a enterar a la inquilina de este proceso, para que entregue el inmueble y de esta forma tenerlo desocupado para facilitar la posible venta al mejor postor o remate según se sucedan las cosas. y de esta forma procurar que todo termine de la mejor manera para todos.

Del señor Juez con respeto,

DOMINGO GARZA TOSCANO
C.C. No 19234010 de Bogotá
T.P. No 47879 del C.S.J.
Av. Jiménez No 9-43 Oficina 515 de Bogotá, D.C. Tel. 2836180 y 3112231965
E-Mail: dogatoabogado@hotmail.com

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4
Edificio Kaysser, Telefax: 2838634
Correo electrónico: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

86

Contestación Fuera de té

CONSTANCIA SECRETARIAL

30 DE OCTUBRE DE 2018.- LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDADA NUBIA CEIRA QUIÑONES ARIAS, SE RECIBE FUERA DE TÉRMINO, FALTA POR NOTIFICAR A LUIS FERNANDO HERNÁNDEZ QUIÑONES y DAVID ESTEBAN HERNÁNDEZ QUIÑONES.-

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.
SECRETARIO

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4
Edificio Kaysser, Telefax: 2838634
Correo electrónico: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre del año 2018.

OFICIO No. 2750

Señor:
PAGADURIA
EMPRESA NEBE REPRESENTACIONES
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001402270220150001600, - JUZGADO DE ORIGEN: SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA, - De: SOCIEDAD COMPRAS PROGRAMADAS ELECTROPLAN S.A., identificada con NIT. 800.026-0, - Contra: LUIS ALEJANDRO RODRIGUEZ RAMIREZ identificado con C.C. No. 1.015.401.540 y CRISTIAN ANTONIO GARZON, identificado con C.C. No. 1.070.918.650.

En cumplimiento al auto de fecha **veintidós (22) de octubre** del año dieciocho (2018), le comunico que el proceso de la referencia se terminó por transacción, en consecuencia se ordenó el **LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR** de **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal vigente o cualquier otro emolumento que devengue el (la) demandado (a) **LUIS CRISTIAN ANTONIO GARZON, identificado con C.C. No. 1.070.918.650.,** en virtud de la relación que tiene como empleado (a) de **EMPRESA NEBE REPRESENTACIONES.**

Sírvase tomar atenta nota, **CANCELANDO** la medida comunicada mediante **Oficio No. 1428** de fecha **13 de mayo del año 2015,** proferido por el Juzgado 2 Civil Municipal de Descongestión, se le informa que este Despacho Judicial tiene la aprehensión y competencia del proceso, por cuanto dicho Juzgado es actualmente el Juzgado 81 Civil Municipal Permanente.

Atentamente,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
SECRETARIO

C.A.H

Señor
JUEZ OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ES.D.

JUZGADO 81 CIVIL MPAL
17433 28JAN'19 AM 11:06

Proceso divisorio de JOSE VICENTE QUIÑONES ARIAS y otros.
Contra JOSE HENRY QUIÑONES ARIAS y otros.
No. 2018-978

JORGE EDUARDO BAUTISTA ORTIZ, actuando como apoderado de los demandantes, MERY GLORIA QUIÑONES ARIAS, y JOSE VICENTE QUIÑONES ARIAS por medio del presente allego Contrato de Transacción de cesión derechos litigiosos al demandado LUIS FERNANDO HERNANDEZ QUIÑONES.

Del Señor Juez,

Atentamente

Jorge Eduardo Bautista Ortiz
JORGE EDUARDO BAUTISTA ORTIZ
C.C. 12.258.091 de Algeciras (Huila)
T.P 199.625 del Consejo Superior de la Judicatura.

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS

Entre los suscritos a saber: ***JOSE VICENTE QUIÑONES ARIAS***, quien es mayor de edad y se encuentra domiciliado en esta ciudad, identificado con la C.C.# 19.468.174 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CEDENTE** por una parte, y ***LUIS FERNANDO HERNANDEZ QUIÑONES***, quien es mayor de edad y se encuentra domiciliado en Greenville South Carolina, identificado con la C.C.# 1.125.288.284 de Bogotá, que en este documento se llamará **EL CESIONARIO**, por la otra parte, hemos celebrado el contrato de cesión de derechos litigiosos que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. – Que por medio de este instrumento EL CEDENTE transfiere a título de venta a EL CESIONARIO los derechos que le corresponden o puedan corresponderle en el proceso División Material No. 2018–978 de ROSA EMPERATRIZ QUIÑONES DE QUIROGA y otros contra DAVID ESTEBAN HERNANDEZ QUIÑONES y otros, que cursa en el **JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

SEGUNDA. EXISTENCIA DEL DERECHO LITIGIOSO. – EL CEDENTE no responde por el resultado del proceso. EL CEDENTE garantiza que el derecho litigioso objeto de la cesión surgió conforme el auto admisorio de fecha 28 de agosto del año 2018 y la corrección del mismo de fecha 7 de septiembre de 2018.

TERCERA. VINCULACIÓN. – Que el derecho del cual aquí se dispone recae sobre todos los bienes que conforman el litigio mencionado.

CUARTA. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES. – EL CEDENTE responde al cesionario de la existencia del proceso y declara no haber enajenado antes el derecho objeto de cesión.

QUINTA. AUTORIZACIÓN. – El Comprador Cesionario queda autorizado para solicitar que todas las declaraciones judiciales, y los títulos sean a su nombre.

SEXTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. – Que esta cesión se realiza por la cantidad de **VENTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($26.000.000)** que EL CESIONARIO pagara así: a) La suma de **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE (13.000.000)** a la firma del presente contrato y b) el saldo, es decir la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.000.000)** al día hábil siguiente a la ejecutoria del auto que apruebe la subrogación del derecho litigioso a favor de EL CESIONARIO.

Las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo contenido y valor, en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de 2018.

CEDENTE

JOSE VICENTE QUIÑONES ARIAS
C.C.# **19.468.174** de Bogotá

CESIONARIO

LUIS FERNANDO HERNANDEZ QUIÑONES
C.C.# 1.125.288.284 de Bogotá

Notaría 17 del Círculo Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.
TRAMITE A SOLICITUD DEL INTERESADO

NOTARÍA 73 BOGOTÁ

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

viernes, 16 de noviembre de 2018 a las 15:07:46

ESTA NOTARÍA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR JOSE VICENTE QUIÑONES ARIAS QUIEN EXHIBIÓ LA CC Nº 19.468.174 Y TARJETA PROFESIONAL No. DEL C.S.J Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y LA HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

CC Nº 19.468.174
JOSE VICENTE QUIÑONES ARIAS

Huella dactilar física

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Hector F. Forero Diaz
Notario Encargado
NOTARÍA 73 DE BOGOTÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Hector F. F.
NOTARIA

S. Sierra

Notaría 17 del Círculo Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C

ESPACIO EN BLANCO

Círculo Notarial de Bogotá D.C.

Notaría 17

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

Nº 22842

Bogotá, D.C.

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecisiete (17) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

LUIS FERNANDO HERNANDEZ QUIÑONES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1125288284 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

3pvepg7kzxx8
17/11/2018 - 09:57:58:983

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO.

Notaría 17 del Círculo Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.
TRAMITE A SOLICITUD DEL INTERESADO

CARLOS ABED TORO ORTIZ
Notario diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3pvepg7kzxx8

ESPACIO EN BLANCO

Uso exclusivo de la Notaría Diecisiete (17) del Círculo Notarial de la ciudad de Bogotá, D.C.

Notaría 17 del Círculo Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C

ESPACIO EN BLANCO

Notaría 17 del Círculo Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C

ESPACIO EN BLANCO

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS

Entre los suscritos a saber: ***MERY GLORIA QUIÑONES ARIAS***, quien es mayor de edad y se encuentra domiciliada en esta ciudad, identificada con la C.C.# 51.628.904 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CEDENTE** por una parte, y ***LUIS FERNANDO HERNANDEZ QUIÑONES***, quien es mayor de edad y se encuentra domiciliado en Greenville South Carolina, identificado con la C.C.# 1.125.288.284 de Bogotá, que en este documento se llamará **EL CESIONARIO**, por la otra parte, hemos celebrado el contrato de cesión de derechos litigiosos que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. – Que por medio de este instrumento EL CEDENTE transfiere a título de venta a EL CESIONARIO los derechos que le corresponden o puedan corresponderle en el proceso División Material No. 2018–978 de ROSA EMPERATRIZ QUIÑONES DE QUIROGA y otros contra DAVID ESTEBAN HERNANDEZ QUIÑONES y otros, que cursa en el **JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

SEGUNDA. EXISTENCIA DEL DERECHO LITIGIOSO. – EL CEDENTE no responde por el resultado del proceso. EL CEDENTE garantiza que el derecho litigioso objeto de la cesión surgió conforme el auto admisorio de fecha 28 de agosto del año 2018 y la corrección del mismo de fecha 7 de septiembre de 2018.

TERCERA. VINCULACIÓN. – Que el derecho del cual aquí se dispone recae sobre todos los bienes que conforman el litigio mencionado.

CUARTA. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES. – EL CEDENTE responde al cesionario de la existencia del proceso y declara no haber enajenado antes el derecho objeto de cesión.

QUINTA. AUTORIZACIÓN. – El Comprador Cesionario queda autorizado para solicitar que todas las declaraciones judiciales, y los títulos sean a su nombre.

SEXTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. – Que esta cesión se realiza por la cantidad de **VENTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($26.000.000)** que EL CESIONARIO pagara así: a) La suma de **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE (13.000.000)** a la firma del presente contrato y b) el saldo, es decir la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.000.000)** al día hábil siguiente a la ejecutoria del auto que apruebe la subrogación del derecho litigioso a favor de EL CESIONARIO.

Las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo contenido y valor, en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de 2018.

CEDENTE

MERY GLORIA QUIÑONES ARIAS
C.C.# 51.628.904 de Bogotá

CESIONARIO

LUIS FERNANDO HERNANDEZ QUIÑONES
C.C.# 1.125.288.284 de Bogotá

Notaría 17 del Círculo Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.
TRAMITE A SOLICITUD DEL INTERESADO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

22845

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecisiete (17) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MERY GLORIA QUIÑONES ARIAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0051628904 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

15ofihwjbm51
17/11/2018 - 10:01:16:557

-------- Firma autógrafa --------

LUIS FERNANDO HERNANDEZ QUIÑONES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1125288284 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

11ii7cznpkgw
17/11/2018 - 10:02:24:498

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO.

Notaría 17 del Círculo Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.
TRAMITE A SOLICITUD DEL INTERESADO

CARLOS ABED TORO ORTIZ
Notario diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 15ofihwjbm51

ESPACIO EN BLANCO

Señor
JUEZ OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

9/

REF: Divisorio de ROSA EMPERATRIZ QUIÑONES DE QUIROGA y Otros contra NUBIA CEIRA QUIÑONES ARIAS y Otros
No. 2018-978

notif. Cond
Luis Fernando

LUIS FERNANDO HERNANDEZ QUIÑONES, mayor de edad, domiciliado en Greenville South Carolina, Estados Unidos, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.125.288.284 de Bogotá D.C. actuando en nombre propio por medio del presente manifiesto al Despacho que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **CLARA INÉS RODRÍGUEZ OTÁLORA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 33.647.131 de Aguazul (Casanare) y T.P. No. 192.736 del C. S. de la J. para que en nombre y representación conteste demanda, proponga excepciones, incidentes, recursos, y demás que sean necesarios para la representación de mis intereses.

Mi apoderada queda facultada para recibir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, desistir, retirar y en general todo cuando fuere necesario para la defensa de mis intereses

Del Señor Juez, cordialmente

Hernandez

LUIS FERNANDO HERNANDEZ QUIÑONES
C.C No. 1.125.288.284 de Bogotá

Acepto

CLARA INÉS RODRÍGUEZ OTÁLORA
C.C. No. 33.647.131 de Aguazul
T.P. No. 192.736 del C. S. de la J.

Judy G Muñoz
Notary Signature
ecp 12/17/2025

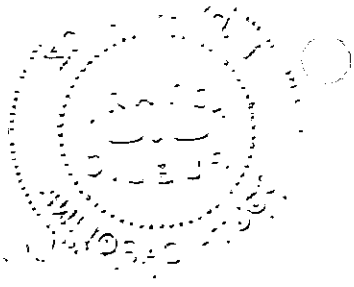

State of South Carolina

Office of the Secretary of State

The Honorable Mark Hammond

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country : United States of America

   This public document

2. has been signed by Lady J Munoz
3. acting in the capacity of Notary Public for the State of South Carolina,
4. bears the seal / stamp of Lady J Munoz, Notary Public for the State of South Carolina

Certified

5. At Columbia, South Carolina
6. Thursday, October 18, 2018
7. by the South Carolina Secretary of State
8. N°. 249938
9. Seal/Stamp
10. Signature

Mark Hammond

Mark Hammond, Secretary of State

(This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued. This certificate is not valid if it is removed or altered in anyway whatsoever.)

Document No. 249938

TRADUCCIÓN OFICIAL No. 13.201 DE UN DOCUMENTO ESCRITO EN INGLÉS, hecha por Maria Mercedes Uricoechea T., Traductora/Intérprete Oficial según Res. 10607 del 30 de diciembre de 1981. Bogotá, 31 de octubre de 2018.

93

LEGALIZACIONES DE UN PODER CONFERIDO POR **LUIS FERNANDO HERNANDEZ QUIÑONES ACLARA INÉS RODRÍGUEZ OTÁLORA.**

RECONOCIMIENTO NOTARIAL

Firmado (SELLO REDONDO EN RELIEVE) por LADY MUÑOZ, Notaria de South Carolina. Comisión vence el 12/17/2025

LEGALIZACIÓN

Estado de South Carolina
Oficina del Secretario de Estado
El Honorable Mark Hammond

APOSTILLE

(*Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961*)

1. País: Estados Unidos de América
   Este documento público
2. fue suscrito por el LADY J. MUNOZ
3. quien actúa en capacidad de Notaria Pública del Estado de South Carolina.
4. lleva el sello de Lady J Munoz, Notaria Pública del Estado de South Carolina.

SE CERTIFICA

5. en Columbia, South Carolina 6. El jueves, 18 de octubre de 2018
7. por el Secretario de Estado de South Carolina
8. No. **249938**

9.SELLO DORADO REDONDO 10. Firma

Mark Hammond
Secretario de Estado

María Mercedes Uricoechea T.
Traductora Juramentada
Resolución 10607/81 Minjusticia

94

LA ANTERIOR ES UNA TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DE LA CUAL SE DEJA COPIA EN LOS ARCHIVOS DE LA CALLE 84 NO. 18-38 OF. 201. PARA SU CONFRONTACIÓN. TEL. 623 3301.

MARIA MERCEDES URICOECHEA T.
C.C. 41.319,274 BOGOTA
TRADUCTORA/INTERPRETE OFICIAL
RES. 10607 DEL 30 DE DBRE/81, MINJUSTICIA
FIN DE LA TRADUCCIÓN OFICIAL No. 13.201

María Mercedes Uricoechea T.
Traductora Juramentada
Resolución 10607/81 Minjusticia

Grupo Empresarial C.I.R. Abogados
Clara Inés Rodríguez Otálora
Abogada - Especialista
U. Externado de Colombia

Señor:
JUEZ OCHENTA Y UNO (81) MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D

JUZGADO 81 CIVIL MPAL
17432 28JAN'15 AM11:06

95

Proceso divisorio de JOSE VICENTE QUIÑONES ARIAS y otros.
Contra JOSE HENRY QUIÑONES ARIAS y otros.
No. 2018-0978

CLARA INÉS RODRÍGUEZ OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada y residente en Aguazul Casanare, identificada con la cédula de ciudadanía N° 33.647.131 expedida en Aguazul, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional No. 192.736 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado del señor **LUIS FERNANDO HERNANDEZ QUIÑONES,** mayor de edad, domiciliado en Greenville South Carolina, Estados Unidos, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.125.288.284 de Bogotá D.C demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y estando dentro del término de ley, me permito dar ***CONTESTACIÓN A LA DEMANDA***, en los siguiente términos:

FRENTE A LAS PRETENSIONES:

A LA PRIMERA: Se admite.

A LA SEGUNDA: Se admite.

A LA TERCERA: Se admite.

A LA CUARTA: Me opongo, toda vez que no me opongo a las pretensiones.

FRENTE A LOS HECHOS:

AL PRIMERO: Se admite.

AL SEGUNDO: Se admite.

AL TERCERO: Se admite.

AL CUARTO: Se admite.

AL QUINTO: Se admite.

AL SEXTO: Se admite.

AL SÉPTIMO: Se admite.

AL OCTAVO: Se admite.

96

EXCEPCIONES DE FONDO

No se presentan por estar de acuerdo con el objeto de la demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sustento la contestación de la demanda en los artículos 96 del Código General del Procesó y demás normas concordantes.

SOLICITUD ESPECIAL

Mi representado hará uso del derecho de compra consagrado en el artículo 414 del código General del proceso.

PRUEBAS

Que se tengan las aportadas con la demanda.

VII. NOTIFICACIONES

- Mi poderdante 41 BAYNER DR GREENVILLE South Carolina, Estados Unidos, correo luisrolo0314@icloud.com
- Los demandantes en la dirección aportada en la demanda
- La suscrita, las recibirá en la secretaria de su despacho en la carrera 18 No 9 – 49, Oficina 110, Centro Comercial La Orquídea del municipio de Aguazul Casanare, correo electrónico, claris304@gmail.com

Del señor juez,

Cordialmente,

CLARA INÉS RODRÍGUEZ OTÁLORA
C.C. No 33.647.131 de Aguazul
T.P. No. 192.736 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL AGUAZUL - CASANARE

PRESENTACION Y AUTENTICACION

El anterior fue presentado personalmente por
Clara Ines Rodriguez Otalora
con C.C. 33647131 de Aguazul
T.P. No. 192.736 del C.S. de la J.
HOY 31 OCT 2018
Siendo las 8:58 am ¡Y quien declaro
que la firma que allí aparece es la suya, y que el
contenido del documento es cierto, ante el juzgado:

EL COMPARECIENTE

EL SECRETARIO

97

CONSTANCIA SECRETARIAL.
En Bogotá, D.C., el siete de marzo de dos mil diecinueve, informo que a folio 86 de este cuaderno aparece constancia secretaria del Juzgado 81 Civil Municipal de ésta ciudad.

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO
Secretario

Hoy 08 de marzo de 2019, pasa al Despacho el presente asunto con la anterior constancia. También ingresa el memorial con el cual se anexa dos contratos de cesión. Igualmente el demandado LUIS FERNANDO HERNANDEZ QUIÑONES contesta la demanda. Se allega poder conferido por el citado demandado. Hace falta por notificar a DAVID ESTEBAN HERNANDEZ QUIÑONES. El término para contestar la demanda y proponer excepciones el señor JOSE HENRY QUIÑONES ARIAS quien se notificó personalmente el 25 de septiembre DE 2018 se encuentra vencido y éste guardó silencio. Sírvase proveer.

EL SRIO.

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO
(3)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40233529

Pagina 1

Impreso el 29 de Octubre de 2018 a las 11:22:05 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 27-12-1995 RADICACION: 1995-92074 CON: ESCRITURA DE: 04-12-1995
CODIGO CATASTRAL: **AAA0012LOHY** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 5264 de fecha 04-12-95 en NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 202 TORRE A con area de 57.47 MTS2 con coeficiente de 2.111 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).
COMPLEMENTACION:
OCIEDAD CONSTRUCTORA B.R.M. INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA. ELEVO EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL A ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1518 DEL 02-05-95 NOTARIA 19 BOGOTA, ESTA ESCRITURA FUE ADICIONADA POR LAS ESCRITURAS 2000 DEL 06-06-95 NOTARIA 19 Y POR LA 5264 DEL 04-12-95 DE LA MISMA NOTARIA, DICHAS NOTARIAS CORRESPONDEN AL CIRCULO DE OGOTA.- CONSTRUCTORA B.R.M. INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A GARZON ANA ABEL POR ESCRITURA 1377 DEL 09-03-94 NOTARIA 14 DE BOGOTA.- ESTA HUBO POR COMPRA A GARZON LEON HECTOR IGNACIO POR ESCRITURA 1376 DEL 09-03-94 NOTARIA 19 DE BOGOTA.- ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A M.R.M. INVERSIONES INMOBILIARIAS LTDA. POR ESCRITURA 4619 DEL 31-08-93 NOTARIA 25 DE BOGOTA., LA CUAL REALIZO ENGLOBE POR LA MISMA ESCRITURA REGISTRADA AL FOLIO 050-40161886.- M.R.M.INVERSIONES INMOBILIARIAS LTDA. ADQUIRIO LOS LOTES OBJETO DEL ENGLOBE ASI: PARTE POR COMPRA A LA COMPAÑIA AGROPECUARIA DE LA VICTORIA POR ESCRITURA 1098 DEL 17-07-92 NOTARIA 46 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40113874.- ESTA HUBO POR COMPRA A SOCIEDAD CINFUEGOS DEVELOPMENT COMPANY S.A. POR ESCRITURA 2518 DEL 03-08-1959 NOTARIA 1A DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-020672, Y OTRO LOTE LO ADQUIRIO POR COMPRA A DELGADILLO PARRA NOHEL PRO ESCRITURA 3825 DEL 16-11-90 NOTARIA 38 DE BOGOTA REGISTRADA EL FOLIO 050-938801.- ESTE HUBO POR COMPRA PROVEEDORA BOGOTANA DE REPUESTOS LTDA. POR ESCRITURA 2515 DEL 17-08-90 NOTARIA 38 DE BOGOTA.- ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LA URBANA BARRIO RESTREPO POR LA ESCRITURA 4699 DEL 19-12-85 NOTARIA 14 DE BOGOTA.- ESTA HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOCIEDAD HORTICULTURA MEDIANTE ESCRITURA 2400 DEL 10-07-1953 NOTARIA 13 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40071791.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) AVENIDA FUCHA (AC 10 SUR) 24B-25
2) CALLE 13 SUR #24B-24
3) CALLE 13 SUR #24 B 24 APARTAMENTO 202 TORRE A CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO TORRE C
4) CL 13 SUR 24B 24 TR A AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

ATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
40161886

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 28-12-1994 Radicacion: 1994-92961 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 4067 del: 28-11-1994 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD CONSTRUCTORA B.R.M INGENIEROS ARQUITECTOS ASOCIADOS LIMITADA X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40233529

Impreso el 29 de Octubre de 2018 a las 11:22:05 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

---

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 19-12-1995 Radicacion: 1995-92074 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5264 del: 04-12-1995 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 901 ADICION AL REGLAMENTO .
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA B.R.M. INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA" **X**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 22-02-1996 Radicacion: 1996-14699 VALOR ACTO: $ 34,012,000.00
Documento: ESCRITURA 363 del: 30-01-1996 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA B.R.M. INGENIEROS ARQUITECTOS ASOCIADOS LIMITDA. (SIC)
A: ARIAS PAEZ ANA ROSA 20301869 **X**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-02-1996 Radicacion: 1996-14699 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 363 del: 30-01-1996 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARIAS PAEZ ANA ROSA 20301869
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 10-10-2001 Radicacion: 2001-66354 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 837 del: 20-04-2001 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 915 OTROS ACTUALIZACION NOMENCLATURA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ARIAS PAEZ ANA ROSA 20301869 **X**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 10-10-2001 Radicacion: 2001-66354 VALOR ACTO: $ 30,000,000.00
Documento: ESCRITURA 837 del: 20-04-2001 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 313 NUDA PROPIEDAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARIAS PAEZ ANA ROSA 20301869
A: QUI/ONES ARIAS JOHNNY 79540559 **X**

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 10-10-2001 Radicacion: 2001-66354 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 837 del: 20-04-2001 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 310 USUFRUCTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ARIAS PAEZ ANA ROSA 20301869 **X**

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 07-05-2003 Radicacion: 2003-33102 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2138 del: 27-03-2003 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO P.H. EN CUANTO A ADECUARLO E INCORPORARLO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 675 DEL 03-08-2001 NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40233529

Impreso el 29 de Octubre de 2018 a las 11:22:05 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

(LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO P.H.

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 12-12-2005 Radicacion: 2005-100781 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 13093 del: 09-12-2005 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO TORRE C LC 05-51170 DEL 27-10-05 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA **8600429455**

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 24-03-2011 Radicacion: 2011-26250 VALOR ACTO: $ 18,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3261 del: 17-03-2011 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANBANCO S.A. CESIONARIO DE CONCASA

A: ARIAS PAEZ ANA ROSA 20301869 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 28-08-2017 Radicacion: 2017-51389 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 551 del: 29-06-2017 NOTARIA UNICA de CAQUEZA

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUI/ONES ARIAS JOHNNY 79640559

A: QUI/ONES ARIAS JOS VICENTE 19468174 X

A: QUIÑONEZ DE QUIROGA ROSA EMPERATRIZ 41685411 X

A: QUIÑONES ARIAS LILY MYRIAM 41726342 X

A: QUI/ONES ARIAS MERY GLORIA 51628904 X

A: HERNANDEZ QUI/ONES DAVID ESTEBAN 1125289151 X

HERNANDEZ QUI/ONEZ LUIS FERNANDO 1125288284 X

A: QUI/ONES ARIAS LADY RUTH 51686485 X

A: QUI/ONES ARIAS NUBIA CEIRA 52210080 X

A: QUI/ONES ARIAS JOSE HENRY 79308230 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 03-10-2018 Radicacion: 2018-61696 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2407 del: 14-09-2018 JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO VENTA DE BIEN COMUN N.2018-0097800 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUI/ONES ARIAS JOS VICENTE 19468174 X

DE: QUIÑONEZ DE QUIROGA ROSA EMPERATRIZ 41685411 X

DE: QUIÑONES ARIAS LILY MYRIAM 41726342 X

DE: QUI/ONES ARIAS MERY GLORIA 51628904 X

DE: QUI/ONES ARIAS LADY RUTH 51686485 X

A: QUI/ONES ARIAS NUBIA CEIRA 52210080 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40233529

Impreso el 29 de Octubre de 2018 a las 11:22:05 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: QUI/ONES ARIAS JOSE HENRY	**79308230**	**X**
A: HERNANDEZ QUI/ONEZ LUIS FERNANDO	**1125288284**	**X**
A: HERNANDEZ QUI/ONES DAVID ESTEBAN	**1125289151**	**X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID25 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2018-389111 FECHA: 03-10-2018

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 19 de Octubre de 2018 a las 02:04:12 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-61696 se calificaron las siguientes matriculas:
40233529

Nro Matricula: 40233529

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0012LOHY
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) AVENIDA FUCHA (AC 10 SUR) 24B-25
2) CALLE 13 SUR #24B-24
3) CALLE 13 SUR #24 B 24 APARTAMENTO 202 TORRE A CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO TORRE C
4) CL 13 SUR 24B 24 TR A AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

NOTACION: Nro 12 Fecha: 03-10-2018 Radicacion: 2018-61696
ocumento: OFICIO 2407 del: 14-09-2018 JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO VENTA DE BIEN COMUN N.2018-0097800 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: QUI/ONES ARIAS JOS VICENTE	19468174	X
DE: QUI\ONEZ DE QUIROGA ROSA EMPERATRIZ	41685411	X
DE: QUI\ONES ARIAS LILY MYRIAM	41726342	X
DE: QUI/ONES ARIAS MERY GLORIA	51628904	X
DE: QUI/ONES ARIAS LADY RUTH	51686485	X
A: QUI/ONES ARIAS NUBIA CEIRA	52210080	X
A: QUI/ONES ARIAS JOSE HENRY	79308230	X
A: HERNANDEZ QUI/ONEZ LUIS FERNANDO	1125288284	X
A: HERNANDEZ QUI/ONES DAVID ESTEBAN	1125289151	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma

ABOGA228,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

101
97

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 9781

50S2018EE35473
Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 13 de noviembre de 2018

JUZGADO 81 CIVIL MPAL
17439 28JAN'19 AM11:24

Señores
JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL

CALLE 12 Nº 9-55, INTERIOR 1 COMPLEJO KAYSSER, PISO 4
BOGOTA D.C

REF : **PROCESO DIVISORIO (PARA VENTA DE BIEN COMUN) Nº 11001-400-3081-2018-00978-00**

DE: **ROSA EMEPRERATRIZ QUIÑONES DE QUIROGA C.C. 41.685.411. Y OTROS**

CONTRA: **LUIS FERNANDO HERNANDEZ QUIÑONES C.C. 1.125.288.284. Y OTROS**

SU OFICIO No . 2407
DE FECHA **14 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribio, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40233529 y Recibo de Caja No. 203018937, 203018938

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento	**2018-61696**
Turno Certificado	**2018-389111**
Folios	3
ELABORÓ:	Siul Rodriguez

Hoy 08 de marzo de 2019 pasa al Despacho el presente asunto con la anterior comunicación donde se inscribe la medida de embargo ordenada por el Juzgado. Sírvase proveer.

LUIS JOSE COLLANTE P.

Secretario
(3)

102

Hoy 08 de marzo de 2019 pasa al Despacho el presente asunto informando que el anterior proceso proviene del Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C., transformado transitoriamente en Juzgado Sesenta y Tres de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá, D.C., conforme al Acuerdo No. 11127 del año de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura. Sírvase proveer.

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE P.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

103

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190410466819590599 **Nro Matrícula: 50S-40233529**

Impreso el 10 de Abril de 2019 a las 08:03:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 27-12-1995 RADICACIÓN: 1995-92074 CON: ESCRITURA DE: 04-12-1995
CODIGO CATASTRAL: **AAA0012LOHY**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 5264 de fecha 04-12-95 en NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 202 TORRE A con area de 57.47 MTS2 con coeficiente de 2.111 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

SOCIEDAD CONSTRUCTORA B.R.M. INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA. ELEVO EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL A ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1518 DEL 02-05-95 NOTARIA 19 BOGOTA, ESTA ESCRITURA FUE ADICIONADA POR LAS ESCRITURAS 2000 DEL 06-06-95 NOTARIA 19 Y POR LA 5264 DEL 04-12-95 DE LA MISMA NOTARIA. DICHAS NOTARIAS CORRESPONDEN AL CIRCULO DE BOGOTA.- CONSTRUCTORA B.R.M. INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A GARZON ANA ISABEL POR ESCRITURA 1377 DEL 09-03-94 NOTARIA 14 DE BOGOTA.- ESTA HUBO POR COMPRA A GARZON LEON HECTOR IGNACIO POR ESCRITURA 1376 DEL 09-03-94 NOTARIA 19 DE BOGOTA.- ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A M.R.M. INVERSIONES INMOBILIARIAS LTDA. POR ESCRITURA 4619 DEL 31-08-93 NOTARIA 25 DE BOGOTA., LA CUAL REALIZO ENGLOBE POR LA MISMA ESCRITURA REGISTRADA AL FOLIO 050-40161386.- M.R.M.INVERSIONES INMOBILIARIAS LTDA. ADQUIRIO LOS LOTES OBJETO DEL ENGLOBE ASI: PARTE POR COMPRA A LA COMPAÑIA AGROPECUARIA DE LA VICTORIA POR ESCRITURA 1098 DEL 17-07-92 NOTARIA 46 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40113874.- ESTA HUBO POR COMPRA A SOCIEDAD CINFUEGOS DEVELOPMENT COMPANY S.A. POR ESCRITURA 2518 DEL 03-08-1959 NOTARIA 1A DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-020672, Y OTRO LOTE LO ADQUIRIO POR COMPRA A DELGADILLO PARRA NOHEL PRO ESCRITURA 3825 DEL 16-11-90 NOTARIA 38 DE BOGOTA REGISTRADA EL FOLIO 050-938801.- ESTE HUBO POR COMPRA PROVEEDORA BOGOTANA DE REPUESTOS LTDA. POR ESCRITURA 2515 DEL 17-08-90 NOTARIA 38 DE BOGOTA.- ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LA URBANA BARRIO RESTREPO POR LA ESCRITURA 4699 DEL 19-12-85 NOTARIA 14 DE BOGOTA.- ESTA HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOCIEDAD HORTICULTURA MEDIANTE ESCRITURA 2400 DEL 10-07-1953 NOTARIA 13 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40071791.-

---

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

5) CL 13 SUR 24G 38 TO A AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)
4) CL 13 SUR 24B 24 TR A AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)
3) CALLE 13 SUR #24 B 24 APARTAMENTO 202 TORRE A CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO TORRE C
2) CALLE 13 SUR #24B-24
1) AVENIDA FUCHA (AC 10 SUR) 24B-25

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40161886

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-12-1994 Radicación: 1994-92961

Doc: ESCRITURA 4067 del 28-11-1994 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD CONSTRUCTORA B.R.M INGENIEROS ARQUITECTOS ASOCIADOS LIMITADA X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-12-1995 Radicación: 1995-92074

Doc: ESCRITURA 5264 del 04-12-1995 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

104

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190410466819590599 **Nro Matrícula: 50S-40233529**

Impreso el 10 de Abril de 2019 a las 08:03:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 901 ADICION AL REGLAMENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA B.R.M. INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA" **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-02-1996 Radicación: 1996-14699

Doc: ESCRITURA 363 del 30-01-1996 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $34,012,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA B.R.M. INGENIEROS ARQUITECTOS ASOCIADOS LIMITDA (SIC)

A: ARIAS PAEZ ANA ROSA **CC# 20301869** **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-02-1996 Radicación: 1996-14699

Doc: ESCRITURA 363 del 30-01-1996 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS PAEZ ANA ROSA CC# 20301869

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-10-2001 Radicación: 2001-66354

Doc: ESCRITURA 837 del 20-04-2001 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACTUALIZACION NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARIAS PAEZ ANA ROSA **CC# 20301869** **X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-10-2001 Radicación: 2001-66354

Doc: ESCRITURA 837 del 20-04-2001 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $30,000,000

ESPECIFICACION: : 313 NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS PAEZ ANA ROSA CC# 20301869

A: QUIÑONES ARIAS JOHNNY **CC# 79640559** **X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-10-2001 Radicación: 2001-66354

Doc: ESCRITURA 837 del 20-04-2001 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 310 USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARIAS PAEZ ANA ROSA **CC# 20301869** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

La validez de este documento podré verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

105

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190410466819590599 **Nro Matrícula: 50S-40233529**

Impreso el 10 de Abril de 2019 a las 08:03:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-05-2003 Radicación: 2003-33102

Doc: ESCRITURA 2138 del 27-03-2003 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO P.H. EN CUANTO A ADECUARLO E INCORPORARLO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 675 DEL 03-08-

)01 NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO P.H.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 12-12-2005 Radicación: 2005-100781

Doc: ESCRITURA 13093 del 09-12-2005 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO TORRE C LC 05-51170 DEL 27-10-05

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA **NIT# 8600429455**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 24-03-2011 Radicación: 2011-26250

Doc: ESCRITURA 3261 del 17-03-2011 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $18,000,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANBANCO S.A. CESIONARIO DE CONCASA

A: ARIAS PAEZ ANA ROSA **CC# 20301869 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-08-2017 Radicación: 2017-51389

Doc: ESCRITURA 551 del 29-06-2017 NOTARIA UNICA de CAQUEZA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUI/ONES ARIAS JOHNNY CC# 79640559

A: HERNANDEZ QUI/ONES DAVID ESTEBAN **CC# 1125289151 X**

A: HERNANDEZ QUI/ONEZ LUIS FERNANDO **CC# 1125288284 X**

A: QUI/ONES ARIAS JOS VICENTE **CC# 19468174 X**

A: QUI/ONES ARIAS JOSE HENRY **CC# 79308230 X**

A: QUI/ONES ARIAS LADY RUTH **CC# 51686485 X**

A: QUI/ONES ARIAS MERY GLORIA **CC# 51628904 X**

A: QUI/ONES ARIAS NUBIA CEIRA **CC# 52210080 X**

A: QUI\ONES ARIAS LILY MYRIAM **CC# 41726342 X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

106

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190410466819590599 **Nro Matrícula: 50S-40233529**

Impreso el 10 de Abril de 2019 a las 08:03:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: QUI\ONEZ DE QUIROGA ROSA EMPERATRIZ **CC# 41685411 X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-10-2018 Radicación: 2018-61696

Doc: OFICIO 2407 del 14-09-2018 JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO VENTA DE BIEN COMUN N.2018-0097800

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUI/ONES ARIAS JOS VICENTE	CC# 19468174 X
DE: QUI/ONES ARIAS LADY RUTH	CC# 51686485 X
DE: QUI/ONES ARIAS MERY GLORIA	CC# 51628904 X
DE: QUI\ONES ARIAS LILY MYRIAM	CC# 41726342 X
DE: QUI\ONEZ DE QUIROGA ROSA EMPERATRIZ	CC# 41685411 X
A: HERNANDEZ QUI/ONES DAVID ESTEBAN	**CC# 1125289151 X**
A: HERNANDEZ QUI/ONEZ LUIS FERNANDO	**CC# 1125288284 X**
A: QUI/ONES ARIAS JOSE HENRY	**CC# 79308230 X**
A: QUI/ONES ARIAS NUBIA CEIRA	**CC# 52210080 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2011-101743 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***

107

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190410466819590599 **Nro Matrícula: 50S-40233529**

Impreso el 10 de Abril de 2019 a las 08:03:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-152636 **FECHA: 10-04-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

JUZGADO 4 CIVIL MPAL.
162634 12APR'19 PM 2:27

108

Señor
JUEZ CUARTO (4) MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D

Proceso divisorio de JOSE VICENTE QUIÑONES ARIAS y otros.
Contra JOSE HENRY QUIÑONES ARIAS y otros.
No. 2018-0978
Juzgado Origen 81 Civil Municipal de Bogotá

JORGE EDUARDO BAUTISTA ORTIZ, apoderado de los demandantes, por medio del presente, allego Certificado de Libertad del folio de Matricula Inmobiliaria No 50 -S 40233529 donde a la anotación once (11) aparece la inscripción de la demanda ya registrada.

Jorge Eduardo Bautista O.
JORGE EDUARDO BAUTISTA ORTIZ,
C.C. No. 12.258.091 de Algeciras-Huila
T.P. No. 199.625 del C. S. de la J.

Recibido el 12 de abril de 2019 y al Despacho con la anterior petición donde se encuentra el expediente. Se anexa lo allí señalado. Sírvase proveer.

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE P.

(5)

109

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Veintitrés (23) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Divisorio. 1100140030181-2018-00978-00

En atención a lo dispuesto por el Acuerdo 11127 de 2018, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, el Despacho **avoca el conocimiento del presente proceso**, proveniente del Juzgado 81 Civil Municipal de Bogotá, transformado transitoriamente en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Ahora bien, una vez revisada la actuación el Despacho dispone:

1.- El demandado **José Henry Quiñones Arias**, fue notificado personalmente (folio 68) del auto admisorio de la demanda, quien dentro del término otorgado para el efecto, no la contestó ni propuso excepciones.

2.- La demandada **Nubia Ceira Quiñones Arias**, notificada por aviso (folio 70 a 77), constituyo apoderado judicial y fuera de término presentó contestación de la demanda (folio 84, 85).

3.- El demandado **Luis Fernando Hernández Quiñones**, otorgó poder y presentó contestación del escrito demandatorio (folio 91 a 96), por lo que se tendrá por notificado por conducta concluyente, en los términos del inciso 1 del artículo 301 del Código General del Proceso.

4.- Teniendo en cuenta la cesión de derechos litigiosos (artículo 1969 del Código Civil), que obra a folios 88 a 90, el Despacho reconoce como cesionario a **Luis Fernando Hernández Quiñones**, de la parte cedente **José Vicente Quiñones Arias y Mery Gloria Quiñones Arias**. En ese orden, se pone en conocimiento la presente decisión a las partes, para los efectos del artículo 68 del Código General del Proceso.

5.- Obre en el expediente y en su momento surta los efectos jurídicos pertinentes, el certificado de tradición del inmueble objeto de proceso, donde consta

kn

en la anotación número 12 la inscripción de la demanda (folio 103 a 107).

6.- Una vez se encuentre notificado el demandado David Esteban Hernández Quiñones, se continuara con el trámite que corresponde a la actuación.

7.- Reconocer personería jurídica a la abogada Domingo Garza Toscano, como apoderado judicial de la demandada Nubia Ceira Quiñones Arias.

8.- Reconocer personería jurídica a la abogada Clara Inés Rodríguez Otálora, como apoderada judicial del demandado Luis Fernando Hernández Quiñones.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado No. 023**
Hoy 24 de abril de 2019
El Secretario,

Luis José Collante Parejo

kn

110

Señor
JUEZ OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REF: Divisorio de ROSA EMPERATRIZ QUIÑONES DE QUIROGA y Otros contra NUBIA CEIRA QUIÑONES ARIAS y Otros
No. 2018-978

DAVID ESTEBAN HERNANDEZ QUIÑONES, mayor de edad, domiciliado en Greenville South Carolina, Estados Unidos, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.125.289.151 de Bogotá D.C. actuando en nombre propio por medio del presente manifiesto al Despacho que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **CLARA INÉS RODRÍGUEZ OTÁLORA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 33.647.131 de Aguazul (Casanare) y T.P. No. 192.736 del C. S. de la J. para que en nombre y representación conteste demanda, proponga excepciones, incidentes, recursos, y demás que sean necesarios para la representación de mis intereses.

Mi apoderada queda facultada para recibir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, desistir, retirar y en general todo cuando fuere necesario para la defensa de mis intereses

Del Señor Juez,

Atentamente

DAVID ESTEBAN HERNANDEZ QUIÑONES
C.C No. 1.125.289.151 de Bogotá

Acepto

CLARA INÉS RODRÍGUEZ OTÁLORA
C.C. No. 33.647.131 de Aguazul
T.P. No. 192.736 del C. S. de la J.

Notary Signature
Exp 12/17/2025

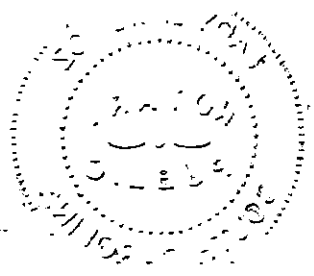

State of South Carolina

Office of the Secretary of State

The Honorable Mark Hammond

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country : United States of America

   This public document

2. has been signed by Lady J Munoz
3. acting in the capacity of Notary Public for the State of South Carolina,
4. bears the seal / stamp of Lady J Munoz, Notary Public for the State of South Carolina

Certified

5. At Columbia, South Carolina
6. Thursday, October 18, 2018
7. by the South Carolina Secretary of State
8. N°. 249940
9. Seal/Stamp
10. Signature

Mark Hammond

Mark Hammond, Secretary of State

(This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued. This certificate is not valid if it is removed or altered in anyway whatsoever.)

Document No. 249940

TRADUCCIÓN OFICIAL No. 13.202 DE UN DOCUMENTO ESCRITO EN INGLÉS, hecha por Maria Mercedes Uricoechea T., Traductora/Intérprete Oficial según Res. 10607 del 30 de diciembre de 1981. Bogotá, 31 de octubre de 2018.

LEGALIZACIONES DE UN PODER CONFERIDO POR **DAVID ESTEBAN HERNANDEZ QUIÑONES ACLARA INÉS RODRÍGUEZ OTÁLORA**.

RECONOCIMIENTO NOTARIAL

Firmado (SELLO REDONDO EN RELIEVE) por LADY MUÑOZ, Notaria de South Carolina. Comisión vence el 12/17/2025

LEGALIZACIÓN

Estado de South Carolina
Oficina del Secretario de Estado
El Honorable Mark Hammond

APOSTILLE

(*Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961*)

1. País: Estados Unidos de América
   Este documento público
2. fue suscrito por el LADY J. MUNOZ
3. quien actúa en capacidad de Notaria Pública del Estado de South Carolina.
4. lleva el sello de Lady J Munoz, Notaria Pública del Estado de South Carolina.

SE CERTIFICA

5. en Columbia, South Carolina 6. El jueves, 18 de octubre de 2018
7. por el Secretario de Estado de South Carolina
8. No. **249940**

9.SELLO DORADO REDONDO 10. Firma

Mark Hammond
Secretario de Estado

María Mercedes Uricoechea T.
Traductora Juramentada
Resolución 10607/81 Minjusticia

113

LA ANTERIOR ES UNA TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DE LA CUAL SE DEJA COPIA EN LOS ARCHIVOS DE LA CALLE 84 NO. 18-38 OF. 201. PARA SU CONFRONTACIÓN. TEL. 623 3301.

MARIA MERCEDES URICOECHEA T.
C.C. 41.319,274 BOGOTA
TRADUCTORA/INTERPRETE OFICIAL
RES. 10607 DEL 30 DE DBRE/81, MINJUSTICIA
FIN DE LA TRADUCCIÓN OFICIAL No. 13.202

María Mercedes Uricoechea T.
Traductora Juramentada
Resolución 10607/30 Dic/81

Grupo Empresarial C.I.R. Abogados
Clara Inés Rodríguez Otálora
Abogada - Especialista
U. Externado de Colombia

Señor:
JUEZ OCHENTA Y UNO (81) MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D

JUZGADO 81 CIVIL MPAL
17362 19FEB'19 AM11:19
Anexado

Proceso divisorio de JOSE VICENTE QUIÑONES ARIAS y otros.
Contra JOSE HENRY QUIÑONES ARIAS y otros.
No. 2018-0978

CLARA INÉS RODRÍGUEZ OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada y residente en Aguazul Casanare, identificada con la cédula de ciudadanía N° 33.647.131 expedida en Aguazul, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional No. 192.736 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado del señor **DAVID ESTEBAN HERNANDEZ QUIÑONES,** mayor de edad, domiciliado en Greenville South Carolina, Estados Unidos, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.125.289.151 de Bogotá D.C demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y estando dentro del término de ley, me permito dar ***CONTESTACIÓN A LA DEMANDA***, en los siguiente términos:

FRENTE A LAS PRETENSIONES:

A LA PRIMERA: Se admite.

A LA SEGUNDA: Se admite.

A LA TERCERA: Se admite.

A LA CUARTA: Me opongo, toda vez que no me opongo a las pretensiones.

FRENTE A LOS HECHOS:

AL PRIMERO: Se admite.

AL SEGUNDO: Se admite.

AL TERCERO: Se admite.

AL CUARTO: Se admite.

AL QUINTO: Se admite.

AL SEXTO: Se admite.

AL SÉPTIMO: Se admite.

AL OCTAVO: Se admite.

EXCEPCIONES DE FONDO

No se presentan por estar de acuerdo con el objeto de la demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sustento la contestación de la demanda en los artículos 96 del Código General del Procesó y demás normas concordantes.

SOLICITUD ESPECIAL

Mi representado hará uso del derecho de compra consagrado en el artículo 414 del código General del proceso

PRUEBAS

Que se tengan las aportadas con la demanda.

VII. NOTIFICACIONES

- Mi poderdante en 41 BAYNER DR GREENVILLE South Carolina, Estados Unidos, correo electrónico davidherna527@gmail.com
- Los demandantes en la dirección aportada en la demanda
- La suscrita, las recibirá en la secretaria de su despacho en la carrera 18 No 9 – 49, Oficina 110, Centro Comercial La Orquídea del municipio de Aguazul Casanare, correo electrónico, claris304@gmail.com

Del señor juez,

Cordialmente,

CLARA INÉS RODRÍGUEZ OTÁLORA
C.C. No 33.647.131 de Aguazul
T.P. No. 192.736 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DILIGENCIA DE AUTENTICACION
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL AGUAZUL - CASANARE
PRESENTACION Y AUTENTICACION
El anterior fue presentado personalmente por
Clara Ines Rodriguez O.
con C.C. 33647131 de Aguazul
T.P. No. 192.736 del C.S. de la J.
HOY 31 OCT 2018
Siendo las 8:30 Am ; y quien declara que la firma que allí aparece es la suya, y que el contenido del documento escrito, ante el juzgado
COMPARECIENTE
SECRETARIO / SUSECRETARIO

Grupo Empresarial C.I.R. Abogados
Clara Inés Rodríguez Otálora
Abogada - Especialista en Derecho Laboral.

116

62659 29APR'19 am11:16

JUZGADO 4 CIVIL MPAL.

Señor
JUEZ CUARTO (4) MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D

Proceso divisorio de JOSE VICENTE QUIÑONES ARIAS y otros.
Contra JOSE HENRY QUIÑONES ARIAS y otros.
No. 2018-0978
Juzgado de Origen 81 Civil Municipal de Bogotá

CLARA INÉS RODRÍGUEZ OTÁLORA, apoderada del demandado DAVID ESTEBAN HERNANDEZ QUIÑONES, respetosamente por medio del presente allego la contestación demanda de mi representado, la cual fue radicada en el juzgado de origen ochenta y uno (81) municipal de Bogotá mediante radicado 17952 por medio de cual la habían recibido y no enviado a su despacho y entregada a la suscrita para ser llevada a su secretaria.

Solito respetuosamente tener notifícalo a mi representado y dar por contestada la demanda

Doy cumplimiento al auto del 23 de abril de 2019 conforme su requerimiento, allego la contestación de la demanda.

CLARA INÉS RODRIGUEZ OTÁLORA
C.C. No 33.647.131 de Aguazul
T.P. No. 192.736 del C. S. de la J.

Carrera 18 No. 9-49. Of. 110. Centro Comercial "La Orquídea".
E-mail grupoe.cirabogados@gmail.com
Celular 3203424141
Aguezul - Casanare

Hoy 30 de abril de 2019 pasa al Despacho el presente asunto con el anterior escrito mediante el cual el demandado DAVID ESTEBAN HERNANDEZ QUIÑONES por intermedio de apoderado judicial contesta la demanda. Se allega el poder conferido por el demandado quien aún no se ha notificado. Sírvase proveer.

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE P.

(2)

Grupo Empresarial C.I.R. Abogados
Clara Inés Rodríguez Otálora
Abogada - Especialista en Derecho Laboral.

4

117

Señor
JUEZ OCHENTA Y UNO (81) MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D

JUZGADO 81 CIVIL MPAL

ANULADO

Proceso divisorio de JOSE VICENTE QUIÑONES ARIAS y otros.
Contra JOSE HENRY QUIÑONES ARIAS y otros.
No. 2018-0978

CLARA INÉS RODRÍGUEZ OTÁLORA, apoderada del demandado LUIS FERNANDO HERNANDEZ QUIÑONES y JORGE EDUARDO BAUTISTA ORTIZ, apoderado de los demandantes JOSE VICENTE QUIÑONES ARIAS y MERY GLORIA QUIÑONES ARIAS, respetosamente por medio del presente solicitamos, no tener en cuenta el Contrato de Transacción de Cesión de derechos litigiosos firmados por nuestros representados y allegados al proceso por el incumplimiento de lo pactado, como lo es el pago.

CLARA INÉS RODRÍGUEZ OTÁLORA
C.C. No 33.647.131 de Aguazul
T.P. No. 192.736 del C. S. de la J.

Jorge Eduardo Bautista Ortiz

JORGE EDUARDO BAUTISTA ORTIZ,
C.C. No. 12.258.091 de Algeciras-Huila
T.P. No. 199.625 del C. S. de la J.

Carrera 18 No. 9-49. Of. 110. Centro Comercial "La Orquídea".
E-mail grupoe.cirabogados@gmail.com
Celular 3203424141
Aguazul - Casanare

Grupo Empresarial C.I.R. Abogados
Clara Inés Rodríguez Otálora
Abogada - Especialista en Derecho Laboral.

1/8

JUZGADO 4 CIVIL MPAL.
62858 29APR'19 AM11:16

Señor
JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D

Proceso divisorio de JOSE VICENTE QUIÑONES ARIAS y otros.
Contra JOSE HENRY QUIÑONES ARIAS y otros.
No. 2018-0978
Juzgado de Origen 81 Civil Municipal de Bogotá

CLARA INÉS RODRÍGUEZ OTÁLORA, apoderada del demandado LUIS FERNANDO HERNANDEZ QUIÑONES y JORGE EDUARDO BAUTISTA ORTIZ, apoderado de la demandante MERY GLORIA QUIÑONES ARIAS y JOSE VICENTE QUIÑONES ARIAS, por medio del presente manifestamos al despacho que habíamos radicado memorial en el juzgado de origen numero ochenta y uno (81) municipal de Bogotá, mediante radicado 18048 el cual lo habían recibido y no enviado a su despacho y entregado a los suscritos para ser llevada a su secretaria, en el cual solicitábamos lo siguiente:

Respetosamente por medio del presente solicitamos, no tener en cuenta el Contrato de Transacción de Cesión de derechos litigiosos firmados por nuestros representados y allegados al proceso por el cumplimiento de lo pactado, como lo es el pago.

El despachó mediante al auto del 23 de abril de 2019, en el numeral 4, reconoció a los señores MERY GLORIA QUIÑONES ARIAS y JOSE VICENTE QUIÑONES ARIAS, los reconoce como cedentes de los derechos litigiosos, pues son contaba con el memorial presentado con anterioridad.

Solicito respetuosamente revocar el numeral 4 del auto del 23 de abril por lo solicitado por los suscritos en memorial anterior a la fecha del auto, allegamos el memorial.

CLARA INÉS RODRÍGUEZ OTÁLORA
C.C. No 33.647.131 de Aguazul
T.P. No. 192.736 del C. S. de la J.

JORGE EDUARDO BAUTISTA ORTIZ,
C.C. No. 12.258.091 de Algeciras-Huila
T.P. No. 199.625 del C. S. de la J.

Hoy 30 de abril de 2019 pasa al Despacho el presente asunto con la anterior petición. Se anexa un memorial. Sírvase proveer.

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE P.

(2)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Vientres (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Divisorio. 110014003004-2018-00978-00

Conforme a los documentos que anteceden (folio 114-115), téngase en cuenta que el demandado David Esteban Hernández Quiñones, otorgó poder y presentó contestación de la demanda, por lo que se tendrá por notificado por conducta concluyente en los términos del inciso 1 del artículo 301 del Código General del Proceso.

Reconocer personería adjetiva a la abogada Clara Inés Rodríguez Otálora, como apoderada judicial del demandado David Esteban Hernández Quiñones, en los términos del poder visto a folio 110 a 113).

Con respecto a la solicitud que obra a folio 118, en cuanto a dejar sin efectos jurídicos en la actuación el contrato de cesión de derechos litigiosos visto a folio 88 a 90, previo a resolverse deberá coadyuvarse la misma por todos los extremos del contrato que intervinieron en el negocio jurídico para que ratifiquen lo solicitado por sus abogados en un término máximo de 10 días contabilizados a partir de la ejecutoria de este proveído. Téngase en cuenta dicho manifestación debe venir con presentación personal.

Cumplido lo anterior, ingresar nuevamente las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado No. 031**
Hoy 24 de mayo de 2019
El Secretario,

Luis José Collante Pareja

kn

170

Hoy 20 de junio de 2019 pasa al Despacho el presente asunto vencido el término concedido en el auto que antecede y las partes requeridas guardaron silencio. Sírvase proveer.

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE P.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Cinco (5) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Divisorio. 110014003004-2018-00978-00

Corresponde dictar la providencia de que tratan los artículos 409 y 411 del Código General del Proceso, dentro del asunto de la referencia.

Los comuneros **Rosa Emperatriz Quiñones de Quiroga, Mery Gloria Quiñones Arias, Lili Mirian Quiñones Arias, Lady Ruth Quiñones Arias, José Vicente Quiñones Arias,** impulsaron proceso verbal especial divisorio, en la modalidad *ad valorem*, en contra de **Luis Fernando Hernández Quiñonez, David Esteban Hernández Quiñones, Nubia Ceira Quiñones Arias y José Henry Quiñones Arias,** solicitando la venta del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 50S-40233529.

La demanda fue admitida mediante auto del 28 de agosto de 2018 (folio 63), el cual fue notificado personalmente a **José Henry Quiñones Arias** (folio 68), quien dentro del término legal no contestó la demanda; **Nubia Ceira Quiñones Arias,** notificada por aviso (folio 70-77) contestó la demanda fuera de término; **Luis Fernando Hernández Quiñonez y David Esteban Hernández Quiñones,** notificados por conducta concluyente (folio 91-96 y 110-115), contestaron la demanda sin oposición a las pretensiones.

Por auto del 23 de abril de 2019, numeral 4° (folio 109), se tuvo en cuenta la cesión de derechos litigiosos de **José Vicente Quiñones Arias y Mery Gloria Quiñones Arias,** a **Luis Fernando Hernández Quiñonez.**

Surtido el trámite correspondiente, se profiere la decisión de que trata el inciso 1° del artículo 409 y el inciso 1° del artículo 411 del Código General del Proceso.

1. Consideraciones.

Sea lo primero señalar que el Despacho no observa causal de nulidad alguna capaz de invalidar lo actuado, toda vez que el trámite procesal se practicó conforme lo prevé el artículo 406 y siguientes del Código General del Proceso,

cumpliendo de esta forma la ritualidad trazada para esta clase de proceso.

Además, las partes se encuentran legitimadas de conformidad con el artículo 406 *ibídem*, esto es, está demostrado con el certificado de tradición del inmueble perseguido, que las partes de ésta Litis son condueños así, los demandantes **Rosa Emperatriz Quiñones de Quiroga 12.50%, Mery Gloria Quiñones Arias 12.50%, Lili Mirian Quiñones Arias 12.50%, Lady Ruth Quiñones Arias 12.50%, José Vicente Quiñones Arias 12.50%,** y los demandados **Luis Fernando Hernández Quiñonez 6.25%, David Esteban Hernández Quiñones 6.25%, Nubia Ceira Quiñones Arias 12.50%, y José Henry Quiñones Arias 12.50%,** que cubre el 100% del inmueble objeto de este proceso.

Teniendo en cuenta que la parte pasiva no se opuso a las pretensiones, mediante el presente auto se decretará la venta solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el ya mencionado artículo 411.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá,

Resuelve:

Primero: Decretar la venta de la cosa común, materia de la acción divisoria.

Segundo: Decretar el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40233529. Para lo cual, la parte interesada deberá allegar el Certificado de Tradición del inmueble objeto de este proceso con fecha de expedición no superior a un mes, para efectos de fijar fecha para llevar a cabo la respectiva diligencia.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado No. 050**
Hoy 6 de agosto de 2019
El Secretario,

Luis José Collante Parejo

kn

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal
Carrera 10 # 14-33 Piso 5°
Teléfono 2432801
Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, trece (13) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

Oficio 1912

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA SUR
La Ciudad

REF.: PROCESO DIVISORIO 110014003004-2018-00978-00 de JOSÉ VICENTE QUIÑONES ARIAS, C.C.19.468.174 y OTROS, contra LUIS FERNANDO HERNÁNDEZ QUIÑONES, C.C. 1.125.288.284 y OTROS..

Comunico a ustedes que este Juzgado mediante providencia de fecha cinco (5) de Agosto de dos mil diecinueve (2019), ordenó el embargo del(los) bien(es) inmueble(s) identificado(s) con folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-40233529** denunciado(s) como propiedad de los aquí causantes.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo del(los) inmueble(s) ante(s) mencionado(s).

Cordialmente,

Luis José Collante Parejo
Secretario

Recibí
Jorge Eduardo Bautista o.
17.258041
23-agosto 2019

INFORME SECRETARIAL conforme a lo dispuesto a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

123

11001400308120180097800

Hoy 05 de marzo de 2021 pasa al Despacho el presente asunto para el impulso procesal correspondiente. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO

124

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:		
LCOLLANT	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041004	110014003004 JUZ 004 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	FECHA ACTUAL:	09/03/2021 3:53:05 PM
							ÚLTIMO INGRESO:	09/03/2021 12:10:18 PM
							CAMBIO CLAVE:	22/02/2021 14:40:34
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 09/03/2021 03:53:02 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso: 110014003081 20180097800

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☑ Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO

☐ Elija la fecha inicial _____ Elija la fecha Final _____

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.1

125

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:		
LCOLLANT	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041004	110014003004 JUZ 004 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	FECHA ACTUAL:	09/03/2021 3:54:12 PM
							ÚLTIMO INGRESO:	09/03/2021 12:10:18 PM
							CAMBIO CLAVE:	22/02/2021 14:40:34
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 09/03/2021 03:54:08 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificación del demandado
1125288284

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☑ Elija el estado
PENDIENTE DE PAGO

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.1

126

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, marzo quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. 110014003081-2018-00978-00.

Atendiendo el informe secretarial, el Juzgado ordena:

1. Incorporar a los autos la consulta de depósitos judiciales (Fls. 124 y 125) y poner en conocimiento de las partes para lo que estimen conveniente.

2. Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 13
Hoy 16 de marzo de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6096a2c64878bf85cb52c81c0632a2c451cdef4f16ac86cff6e545b1be6ed9ca**
Documento generado en 15/03/2021 12:42:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

127

203662091

BOGOTA ZONA SUR LIQUID62
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 12 de Marzo de 2021 a las 08:12:40 a.m.
No. RADICACION: 2021-13414

NOMBRE SOLICITANTE: JORGE BAUTISTA
OFICIO No.: 1912 del 13-08-2019 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA
MATRICULAS 40233529 BOGOTA D. C.
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO		TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10	EMBARGO	N	1	20,300	400
				20,300	400

Total a Pagar: $ 20,700

DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 61136416 PIN: VLR:20700

20

203662092

BOGOTA ZONA SUR LIQUID62
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 12 de Marzo de 2021 a las 08:12:49 a.m.

No. RADICACION: 2021-101646

MATRICULA: SOS-40233529

NOMBRE SOLICITANTE: JORGE BAUTISTA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $16800
ASOCIADO AL TURNO No: 2021-13414
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 61136416 PIN: VLR:1680(

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

Señor
JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. D.C
E. S. D.

Rad. Divisorio de JOSE VICENTE QUIÑONES ARIAS Contra
LUIS FERNANDO HERNANDEZ QUIÑONES
No. 2018-978

JORGE EDUARDO BAUTISTA ORTIZ, apoderado de los demandantes. de manera respetuosa por medio del presente allego recibo de radicación número 2021-13414 por medio del cual se radico el Oficio Numero 1912 emitido por su despacho para registrar el embargo del inmueble de Matricula Inmobiliaria Numero 50S- 40233529

Allego Recibo.

Cordialmente.

Jorge Eduardo Bautista Ortiz..
C.C. 12258.091 de Algeciras (Huila)
T. P 199625 del C.S de la J.

120

Rad. 2018-978 Constancia Radicación de Oficio.

Jorge Bautista <bautista19932010@gmail.com>
Lun 15/03/2021 8:30 AM
Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (410 KB)
Rad 2018-978.pdf;

Señor
JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. D.C
E. S. D.

Rad. Divisorio de JOSE VICENTE QUIÑONES ARIAS Contra LUIS FERNANDO HERNANDEZ QUIÑONES
No. 2018-978

JORGE EDUARDO BAUTISTA ORTIZ, apoderado de los demandantes, de manera respetuosa por medio del presente allego recibo de radicación número 2021-13414 por medio del cual se radico el Oficio Numero 1912 emitido por su despacho para registrar el embargo del inmueble de Matricula Inmobiliaria Numero 50S- 40233529

Allego Recibo.

Cordialmente.

Jorge Eduardo Bautista Ortiz..
C.C. 12258.091 de Algeciras (Huila)
T. P 199625 del C.S de la J.

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

GOBIERNO DE COLOMBIA

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 2030

50S2021EE05232
Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 12 de abril de 2021

Señores
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5
cmp104bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C

REF : **PROCESO DIVISORIO No. 2018-00978**

DE: **QUIÑONES ARÍAS JOSE VICENTE CC. 19468174**

CONTRA: **HERNANDEZ QUIÑONEZ LUIS FERNANDO CC. 1125288284 Y/OTROS**

SU OFICIO No . **1912**
DE FECHA **13/08/2019**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio enunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjunta al presente. Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40233529 y Recibo de Caja No. 203662091-92

Cordialmente,

LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA
Registradora Principal (E)

Turno Documento	**2021-13414**
Turno Certificado	**2021-101646**
Folios	**6**
ELABORÓ:	**Jennifer Herrera**

Superintendencia De Notariado Y Registro
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE II.PP
Calle 45ª SUR No. 52c-71
TELEFONO 7112462 91 BOGOTA D.C.
http://www.supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Validar autenticidad de

Impreso el 15 de Marzo de 2021 a las 08:58:49 AM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2021-13414 se calificaron las siguientes matriculas:

40233529

Nro Matricula: 40233529

CIRCULO DE REGISTRO: 50S — BOGOTA ZONA SUR — No CATASTRO: AAA0012LOHY
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. — DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. — TIPO PREDIO: OTRO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) AVENIDA FUCHA (AC 10 SUR) 24B-25
2) CALLE 13 SUR #24B-24
3) CALLE 13 SUR #24 B 24 APARTAMENTO 202 TORRE A CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO TORRE C
4) CL 13 SUR 24B 24 TR A AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)
5) CL 13 SUR 24G 38 TO A AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 12-03-2021 Radicacion: 2021-13414 Valor Acto:
Documento: OFICIO 1912 DEL: 13-08-2019 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0493 EMBARGO PROCESO DIVISORIO 2018-00978 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUIÑONES ARIAS JOS VICENTE	19,468,174	
A: HERNANDEZ QUIÑONEZ LUIS FERNANDO	1,125,288,284	X
A: Y OTROS		

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica
Fecha 15 de Marzo de 2021 a las 08:58:49 AM
Funcionario Calificador ABOGA227
El Registrador - Firma

EDGAR JOSE NAMEN AYUB

131

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210318950140832259Nro Matrícula: 50S-40233529

Impreso el 18 de Marzo de 2021 a las 10:17:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 27-12-1995 RADICACIÓN: 1995-92074 CON: ESCRITURA DE: 04-12-1995

CODIGO CATASTRAL: AAA0012LOHYCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

==

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 5264 de fecha 04-12-95 en NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 202 TORRE A con area de 57.47 MTS2 con coeficiente de 2.111 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

SOCIEDAD CONSTRUCTORA B.R.M. INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA. ELEVO EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL A ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1518 DEL 02-05-95 NOTARIA 19 BOGOTA, ESTA ESCRITURA FUE ADICIONADA POR LAS ESCRITURAS 2000 DEL 06-06-95 NOTARIA 19 Y POR LA 5264 DEL 04-12-95 DE LA MISMA NOTARIA; DICHAS NOTARIAS CORRESPONDEN AL CIRCULO DE BOGOTA.- CONSTRUCTORA B.R.M. INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A GARZON ANA ISABEL POR ESCRITURA 1377 DEL 09-03-94 NOTARIA 14 DE BOGOTA.- ESTA HUBO POR COMPRA A GARZON LEON HECTOR IGNACIO POR ESCRITURA 1376 DEL 09-03-94 NOTARIA 19 DE BOGOTA.- ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A M.R.M. INVERSIONES INMOBILIARIAS LTDA. POR ESCRITURA 4619 DEL 31-08-93 NOTARIA 25 DE BOGOTA., LA CUAL REALIZO ENGLOBE POR LA MISMA ESCRITURA REGISTRADA AL FOLIO 050-40161886.- M.R.M.INVERSIONES INMOBILIARIAS LTDA. ADQUIRIO LOS LOTES OBJETO DEL ENGLOBE ASI: PARTE POR COMPRA A LA COMPA\\IA AGROPECUARIA DE LA VICTORIA POR ESCRITURA 1098 DEL 17-07-92 NOTARIA 46 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40113874.- ESTA HUBO POR COMPRA A SOCIEDAD CINFUEGOS DEVELOPMENT COMPANY S.A. POR ESCRITURA 2518 DEL 03-08-1959 NOTARIA 1A DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-020672, Y OTRO LOTE LO ADQUIRIO POR COMPRA A DELGADILLO PARRA NOHEL PRO ESCRITURA 3825 DEL 16-11-90 NOTARIA 38 DE BOGOTA REGISTRADA EL FOLIO 050-938801.- ESTE HUBO POR COMPRA PROVEEDORA BOGOTANA DE REPUESTOS LTDA. POR ESCRITURA 2515 DEL 17-08-90 NOTARIA 38 DE BOGOTA.- ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LA URBANA BARRIO RESTREPO POR LA ESCRITURA 4699 DEL 19-12-85 NOTARIA 14 DE BOGOTA.- ESTA HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOCIEDAD HORTICULTURA MEDIANTE ESCRITURA 2400 DEL 10-07-1953 NOTARIA 13 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40071791.-

---

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

5) CL 13 SUR 24G 38 TO A AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

4) CL 13 SUR 24B 24 TR A AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

3) CALLE 13 SUR #24 B 24 APARTAMENTO 202 TORRE A CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO TORRE C

2) CALLE 13 SUR #24B-24

1) AVENIDA FUCHA (AC 10 SUR) 24B-25

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40161886

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-12-1994 Radicación: 1994-92961

Doc: ESCRITURA 4067 del 28-11-1994 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTAVALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD CONSTRUCTORA B.R.M INGENIEROS ARQUITECTOS ASOCIADOS LIMITADA X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-12-1995 Radicación: 1995-92074

Doc: ESCRITURA 5264 del 04-12-1995 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTAVALOR ACTO: $

132

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210318950140832259Nro Matrícula: 50S-40233529

Impreso el 18 de Marzo de 2021 a las 10:17:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 901 ADICION AL REGLAMENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA B.R.M. INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA" X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-02-1996 Radicación: 1996-14699

Doc: ESCRITURA 363 del 30-01-1996 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTAVALOR ACTO: $34,012,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA B.R.M. INGENIEROS ARQUITECTOS ASOCIADOS LIMITDA (SIC)

A: ARIAS PAEZ ANA ROSA CC# 20301869X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-02-1996 Radicación: 1996-14699

Doc: ESCRITURA 363 del 30-01-1996 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTAVALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS PAEZ ANA ROSA CC# 20301869

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-10-2001 Radicación: 2001-66354

Doc: ESCRITURA 837 del 20-04-2001 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACTUALIZACION NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARIAS PAEZ ANA ROSA CC# 20301869X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-10-2001 Radicación: 2001-66354

Doc: ESCRITURA 837 del 20-04-2001 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.VALOR ACTO: $30,000,000

ESPECIFICACION: : 313 NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS PAEZ ANA ROSA CC# 20301869

A: QUI/ONES ARIAS JOHNNY CC# 79640559X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-10-2001 Radicación: 2001-66354

Doc: ESCRITURA 837 del 20-04-2001 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 310 USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARIAS PAEZ ANA ROSA CC# 20301869X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210318950140832259Nro Matrícula: 50S-40233529

Impreso el 18 de Marzo de 2021 a las 10:17:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-05-2003 Radicación: 2003-33102

Doc: ESCRITURA 2138 del 27-03-2003 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO P.H. EN CUANTO A ADECUARLO E INCORPORARLO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 675 DEL 03-08-2001 NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO P.H.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 12-12-2005 Radicación: 2005-100781

Doc: ESCRITURA 13093 del 09-12-2005 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO TORRE C LC 05-51170 DEL 27-10-05

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISANIT# 8600429455

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 24-03-2011 Radicación: 2011-26250

Doc: ESCRITURA 3261 del 17-03-2011 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.VALOR ACTO: $18,000,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANBANCO S.A. CESIONARIO DE CONCASA

A: ARIAS PAEZ ANA ROSA CC# 20301869X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-08-2017 Radicación: 2017-51389

Doc: ESCRITURA 551 del 29-06-2017 NOTARIA UNICA de CAQUEZAVALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUIJONES ARIAS JOHNNY CC# 79640559

A: HERNANDEZ QUIJONES DAVID ESTEBAN CC# 1125289151X

A: HERNANDEZ QUIJONEZ LUIS FERNANDO CC# 1125288284X

A: QUIJONES ARIAS JOS VICENTE CC# 19468174X

A: QUIJONES ARIAS JOSE HENRY CC# 79308230X

A: QUIJONES ARIAS LADY RUTH CC# 51686485X

A: QUIJONES ARIAS MERY GLORIA CC# 51628904X

A: QUIJONES ARIAS NUBIA CEIRA CC# 52210080X

A: QUIJONES ARIAS LILY MYRIAM CC# 41728342X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210318950140832259Nro Matrícula: 50S-40233529

Impreso el 18 de Marzo de 2021 a las 10:17:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: QUIÑONEZ DE QUIROGA ROSA EMPERATRIZ CC# 41685411X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-10-2018 Radicación: 2018-61696

Doc: OFICIO 2407 del 14-09-2018 JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO VENTA DE BIEN COMUN N.2018-0097800

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUIÑONES ARIAS JOS VICENTE CC# 19468174X

DE: QUIÑONES ARIAS LADY RUTH CC# 51686485X

DE: QUIÑONES ARIAS MERY GLORIA CC# 51628904X

DE: QUIÑONES ARIAS LILY MYRIAM CC# 41728342X

DE: QUIÑONEZ DE QUIROGA ROSA EMPERATRIZ CC# 41685411X

A: HERNANDEZ QUIÑONES DAVID ESTEBAN CC# 1125289151X

A: HERNANDEZ QUIÑONEZ LUIS FERNANDO CC# 1125288284X

A: QUIÑONES ARIAS JOSE HENRY CC# 79308230X

A: QUIÑONES ARIAS NUBIA CEIRA CC# 52210080X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 12-03-2021 Radicación: 2021-13414

Doc: OFICIO 1912 del 13-08-2019 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO PROCESO DIVISORIO: 0493 EMBARGO PROCESO DIVISORIO 2018-00978

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUIÑONES ARIAS JOS VICENTE CC# 19468174

A: HERNANDEZ QUIÑONEZ LUIS FERNANDO CC# 1125288284X

A: Y OTROS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0Nro corrección: 1Radicación: C2007-11595Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5366 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0Nro corrección: 2Radicación: Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2011-101743 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5366 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

...
...
...
...
...
...
...

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210318950140832259Nro Matricula: 50S-40233529

Impreso el 18 de Marzo de 2021 a las 10:17:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: REXC

TURNO: 2021-101846 FECHA: 18-03-2021

EXPEDIDO AUTOMATICAMENTE PARA CERTIFICADOS ASOCIADOS

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

la guarda de la fe pública

136

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

GOBIERNO DE COLOMBIA

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 2031

50S2021EE05235
Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 12 de abril de 2021

Señores
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA ADMINISTRATIVA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 17
ccobcoabta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C

REF : **PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO**

DE: **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CONTRA: **BANCO DE BOGOTÁ D.C. NIT. 8600029644**

SU OFICIO No . 1068
DE FECHA 12/02/2021

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio enunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjunta al presente. Matrícula Inmobiliaria No. 50S-538146 y Recibo de Caja No. 203663981

Cordialmente,

LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA
Registradora Principal (E)

Turno Documento	2021-13430
Turno Certificado	2021-SIN CERTIFICADO
Folios	1
ELABORÓ:	Jennifer Herrera

Superintendencia De Notariado Y Registro
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE II.PP
Calle 45ª SUR No. 52c-71
TELEFONO 7312462B1 BOGOTA D.C.
http://www.supernotariado.gov.co

137

EE05232 (EMAIL CERTIFICADO de correspondenciabogotasur@Supernotariado.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de Correspondencia Bogota Zona Sur <432798@certificado.4-72.com.co>
Lun 10/05/2021 1:59 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (218 KB)
EE05232.pdf;

POR FAVOR NO CONTESTAR A ESTE E-MAIL
Supernotariado
AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atencion al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

INFORME SECRETARIAL conforme a lo dispuesto a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

11001400308120180097800

Hoy 18 de mayo de 2021, pasa al Despacho el presente asunto con la anterior comunicación donde se inscribe la medida de embargo ordenada por el Juzgado. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Divisorio. 110014003081-2018-00978-00.

En atención al informe secretarial que antecede, se ordena:

1. Señalar el **veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021) a la una de la tarde (1:00 p.m.)**, para que tenga lugar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula número 50S-40233529, **(hora sujetas a cambios debido a la ruta programada).**

La parte actora informe el número móvil para podrá establecer comunicación y debe allegar certificado de libertad y tradición de los inmuebles objeto de la diligencia, con fecha de expedición no superior a un mes.

2. Designar como secuestre a quien aparece registrado en el acta de nombramiento que se adjunta. Comuníquese por el medio más expedito su elección, a la dirección que figura en la aludida acta.

Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 22**
Hoy 25 de mayo de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

139

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b8e5d575bd7160e99a37da71c6f6303763ea344a778e4d49e57717f4ae778896
Documento generado en 24/05/2021 03:27:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

140

Señor
JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. D.C
E. S. D.

Rad. Divisorio de JOSE VICENTE QUIÑONES ARIAS y Otros Contra LUIS FERNANDO HERNANDEZ QUIÑONES y Otros.
No. 2018-978

JORGE EDUARDO BAUTISTA ORTIZ, apoderado de los demandantes, de manera respetuosa por medio y de conformidad con el auto de fecha 24 de mayo de 2021, por medio del cual se señaló fecha para la audiencia de secuestro manifiesto.

1. Mi número de Celular es 3125875898.
2. Allego certificado de Libertad actualizado a la fecha y la diligencia llevare otro actualizado del día anterior de la misma.

De manera respetuosa, solicito el acta de nombramiento del secuestre nombrado y el telegrama enviado `para establecer comunicación y garantizar su asistencia a la diligencia.

Cordialmente.

Jorge Eduardo Bautista ortiz
JORGE EDUARDO BAUTISTA ORTIZ.
C.C. 12258.091 de Algeciras (Huila)
T. P 199625 del C.S de la J.

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210625152344444853 **Nro Matrícula: 50S-40233529**

Pagina 1 TURNO: 2021-237402

Impreso el 25 de Junio de 2021 a las 11:20:26 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 27-12-1995 RADICACIÓN: 1995-92074 CON: ESCRITURA DE: 04-12-1995
CODIGO CATASTRAL: AAA0012LOHYCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 5264 de fecha 04-12-95 en NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 202 TORRE A con area de 57.47 MTS2 con coeficiente de 2.111 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:
SOCIEDAD CONSTRUCTORA B.R.M. INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA. ELEVO EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL A ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1518 DEL 02-05-95 NOTARIA 19 BOGOTA, ESTA ESCRITURA FUE ADICIONADA POR LAS ESCRITURAS 2060 DEL 05-06-95 NOTARIA 19 Y POR LA 5264 DEL 04-12-95 DE LA MISMA NOTARIA, DICHAS NOTARIAS CORRESPONDEN AL CIRCULO DE BOGOTA.- CONSTRUCTORA B.R.M. INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A GARZON ANA ISABEL POR ESCRITURA 1377 DEL 09-03-94 NOTARIA 14 DE BOGOTA.- ESTA HUBO POR COMPRA A GARZON LEON HECTOR IGNACIO POR ESCRITURA 1376 DEL 09-03-94 NOTARIA 19 DE BOGOTA.- ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A M.R.M. INVERSIONES INMOBILIARIAS LTDA. POR ESCRITURA 4619 DEL 31-08-93 NOTARIA 25 DE BOGOTA., LA CUAL REALIZO ENGLOBE POR LA MISMA ESCRITURA REGISTRADA AL FOLIO 050-40161886.- M.R.M.INVERSIONES INMOBILIARIAS LTDA. ADQUIRIO LOS LOTES OBJETO DEL ENGLOBE ASI: PARTE POR COMPRA A LA COMPAÑIA AGROPECUARIA DE LA VICTORIA POR ESCRITURA 1098 DEL 17-07-92 NOTARIA 46 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40113874.- ESTA HUBO POR COMPRA A SOCIEDAD CINFUEGOS DEVELOPMENT COMPANY S.A. POR ESCRITURA 2518 DEL 03-08-1959 NOTARIA 1A DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-020672, Y OTRO LOTE LO ADQUIRIO POR COMPRA A DELGADILLO PARRA NOHEL PRO ESCRITURA 3825 DEL 16-11-90 NOTARIA 38 DE BOGOTA REGISTRADA EL FOLIO 050-938801.- ESTE HUBO POR COMPRA PROVEEDORA BOGOTANA DE REPUESTOS LTDA. POR ESCRITURA 2515 DEL 17-08-90 NOTARIA 38 DE BOGOTA.- ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LA URBANA BARRIO RESTREPO POR LA ESCRITURA 4699 DEL 19-12-85 NOTARIA 14 DE BOGOTA.- ESTA HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOCIEDAD HORTICULTURA MEDIANTE ESCRITURA 2400 DEL 10-07-1953 NOTARIA 13 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40071791.-

---

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
5) CL 13 SUR 24G 38 TO A AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)
4) CL 13 SUR 24B 24 TR A AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)
3) CALLE 13 SUR #24 B 24 APARTAMENTO 202 TORRE A CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO TORRE C
2) CALLE 13 SUR #24B-24
1) AVENIDA FUCHA (AC 10 SUR) 24B-25

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50S - 40161886

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.turnosdepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210625152344444853 **Nro Matrícula: 50S-40233529**

Pagina 2 TURNO: 2021-237402

Impreso el 25 de Junio de 2021 a las 11:20:26 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-12-1994 Radicación: 1994-92961

Doc: ESCRITURA 4067 del 28-11-1994 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD CONSTRUCTORA B.R.M INGENIEROS ARQUITECTOS ASOCIADOS LIMITADA X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-12-1995 Radicación: 1995-92074

Doc: ESCRITURA 5264 del 04-12-1995 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 901 ADICION AL REGLAMENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA B.R.M. INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA" X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
la guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-02-1996 Radicación: 1996-14699

Doc: ESCRITURA 363 del 30-01-1996 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $34,012,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA B.R.M. INGENIEROS ARQUITECTOS ASOCIADOS LIMITDA. (SIC)

A: ARIAS PAEZ ANA ROSA **CC# 20301869** X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-02-1996 Radicación: 1996-14699

Doc: ESCRITURA 363 del 30-01-1996 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS PAEZ ANA ROSA CC# 20301869

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-10-2001 Radicación: 2001-66354

Doc: ESCRITURA 837 del 20-04-2001 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACTUALIZACION NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARIAS PAEZ ANA ROSA **CC# 20301869** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-10-2001 Radicación: 2001-66354

Doc: ESCRITURA 837 del 20-04-2001 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $30,000,000

ESPECIFICACION: : 313 NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210625152344444853 **Nro Matrícula: 50S-40233529**

Impreso el 25 de Junio de 2021 a las 11:20:26 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ARIAS PAEZ ANA ROSA CC# 20301869

A: QUIÑONES ARIAS JOHNNY CC# 79640559 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-10-2001 Radicación: 2001-66354

Doc: ESCRITURA 837 del 20-04-2001 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 310 USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARIAS PAEZ ANA ROSA CC# 20301869 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-05-2003 Radicación: 2003-33102

Doc: ESCRITURA 2138 del 27-03-2003 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO P.H. EN CUANTO A ADECUARLO E INCORPORARLO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 675 DEL 03-08-2001 NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

La guarda de la fe pública

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO P.H.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 12-12-2005 Radicación: 2005-100781

Doc: ESCRITURA 13093 del 09-12-2005 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO TORRE C LC 05-51170 DEL 27-10-05

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA **NIT# 8600429455**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 24-03-2011 Radicación: 2011-26250

Doc: ESCRITURA 3261 del 17-03-2011 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $18,000,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANBANCO S.A. CESIONARIO DE CONCASA

A: ARIAS PAEZ ANA ROSA **CC# 20301869 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-08-2017 Radicación: 2017-51389

Doc: ESCRITURA 551 del 29-06-2017 NOTARIA UNICA de CAQUEZA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUIÑONES ARIAS JOHNNY CC# 79640559

Escaneado con CamScanner

142

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210625152344444853 **Nro Matrícula: 50S-40233529**

Impreso el 25 de Junio de 2021 a las 11:20:26 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: HERNANDEZ QUI/ONES DAVID ESTEBAN CC# 1125289151 X
A: HERNANDEZ QUI/ONEZ LUIS FERNANDO CC# 1125288284 X
A: QUI/ONES ARIAS JOS VICENTE CC# 19468174 X
A: QUI/ONES ARIAS JOSE HENRY CC# 79308230 X
A: QUI/ONES ARIAS LADY RUTH CC# 51686485 X
A: QUI/ONES ARIAS MERY GLORIA CC# 51628904 X
JI/ONES ARIAS NUBIA CEIRA CC# 52210080 X
A: QUIIONES ARIAS LILY MYRIAM CC# 41726342 X
A: QUIIONEZ DE QUIROGA ROSA EMPERATRIZ CC# 41685411 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-10-2018 Radicación: 2018-61690

Doc: OFICIO 2407 del 14-09-2018 JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO VENTA DE BIEN COMUN N.2018-0097800

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUI/ONES ARIAS JOS VICENTE CC# 19468174 X
DE: QUI/ONES ARIAS LADY RUTH CC# 51686485 X
DE: QUI/ONES ARIAS MERY GLORIA CC# 51628904 X
DE: QUIIONES ARIAS LILY MYRIAM CC# 41726342 X
DE: QUIIONEZ DE QUIROGA ROSA EMPERATRIZ CC# 41685411 X
A: HERNANDEZ QUI/ONES DAVID ESTEBAN CC# 1125289151 X
A: HERNANDEZ QUI/ONEZ LUIS FERNANDO CC# 1125288284 X
UI/ONES ARIAS JOSE HENRY CC# 79308230 X
A: QUI/ONES ARIAS NUBIA CEIRA CC# 52210080 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 12-03-2021 Radicación: 2021-13414

Doc: OFICIO 1912 del 13-08-2019 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO PROCESO DIVISORIO: 0493 EMBARGO PROCESO DIVISDRIO 2018-00978

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUI/ONES ARIAS JOS VICENTE CC# 19468174
A: HERNANDEZ QUI/ONEZ LUIS FERNANDO CC# 1125288284 X
A: Y OTROS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO 0350

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210625152344444853 **Nro Matrícula: 50S-40233529**

Impreso el 25 de Junio de 2021 a las 11:20:26 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2011-101743 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-237402 **FECHA: 25-06-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública

Escaneado con CamScanner

143

Rad. 2018-978 Divisorio de JOSE VICENTE QUIÑONES ARIAS y Otros Contra LUIS FERNANDO HERNANDEZ QUIÑONES y Otros.

Jorge Bautista <bautista19932010@gmail.com>
Vie 25/06/2021 11:47 AM
Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)
Radicado 2018-978 4 CM.pdf;

Señor
JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. D.C
E. S. D.
Cordial saludo.

Rad. Divisorio de JOSÉ VICENTE QUIÑONES ARIAS y Otros Contra LUIS FERNANDO HERNANDEZ QUIÑONES y Otros.
No. 2018-978

JORGE EDUARDO BAUTISTA ORTIZ, apoderado de los demandantes, de manera respetuosa por medio y de conformidad con el auto de fecha 24 de mayo de 2021, por medio del cual se señaló fecha para la audiencia de secuestro manifiesto.

1. Mi número de Celular es 3125875898.
2. Allego certificado de Libertad actualizado a la fecha y la diligencia llevaré otro actualizado del día anterior de la misma.

De manera respetuosa, solicito el acta de nombramiento del secuestre nombrado y el telegrama enviado para establecer comunicación y garantizar su asistencia a la diligencia.

Cordialmente.

JORGE EDUARDO BAUTISTA ORTIZ.
C.C. 12258.091 de Algeciras (Huila)
T. P 199625 del C.S de la J.

144

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210728604845764444 **Nro Matrícula: 50S-40233529**

Impreso el 28 de Julio de 2021 a las 03:14:21 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 27-12-1995 RADICACIÓN: 1995-92074 CON: ESCRITURA DE: 04-12-1995
CODIGO CATASTRAL: **AAA0012LOHY**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 5264 de fecha 04-12-95 en NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 202 TORRE A con area de 57.47 MTS2 con coeficiente de 2.111 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

SOCIEDAD CONSTRUCTORA B.R.M. INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA. ELEVO EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL A ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1518 DEL 02-05-95 NOTARIA 19 BOGOTA, ESTA ESCRITURA FUE ADICIONADA POR LAS ESCRITURAS 2000 DEL 06-06-95 NOTARIA 19 Y POR LA 5264 DEL 04-12-95 DE LA MISMA NOTARIA, DICHAS NOTARIAS CORRESPONDEN AL CIRCULO DE BOGOTA.- CONSTRUCTORA B.R.M. INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A GARZON ANA ISABEL POR ESCRITURA 1377 DEL 09-03-94 NOTARIA 14 DE BOGOTA.- ESTA HUBO POR COMPRA A GARZON LEON HECTOR IGNACIO POR ESCRITURA 1376 DEL 09-03-94 NOTARIA 19 DE BOGOTA.- ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A M.R.M. INVERSIONES INMOBILIARIAS LTDA. POR ESCRITURA 4619 DEL 31-08-93 NOTARIA 25 DE BOGOTA., LA CUAL REALIZO ENGLOBE POR LA MISMA ESCRITURA REGISTRADA AL FOLIO 050-40161886.- M.R.M.INVERSIONES INMOBILIARIAS LTDA. ADQUIRIO LOS LOTES OBJETO DEL ENGLOBE ASI: PARTE POR COMPRA A LA COMPA\IA AGROPECUARIA DE LA VICTORIA POR ESCRITURA 1098 DEL 17-07-92 NOTARIA 46 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40113874.- ESTA HUBO POR COMPRA A SOCIEDAD CINFUEGOS DEVELOPMENT COMPANY S.A. POR ESCRITURA 2518 DEL 03-08-1959 NOTARIA 1A DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-020672, Y OTRO LOTE LO ADQUIRIO POR COMPRA A DELGADILLO PARRA NOHEL PRO ESCRITURA 3825 DEL 16-11-90 NOTARIA 38 DE BOGOTA REGISTRADA EL FOLIO 050-938801.- ESTE HUBO POR COMPRA PROVEEDORA BOGOTANA DE REPUESTOS LTDA. POR ESCRITURA 2515 DEL 17-08-90 NOTARIA 38 DE BOGOTA.- ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LA URBANA BARRIO RESTREPO POR LA ESCRITURA 4699 DEL 19-12-85 NOTARIA 14 DE BOGOTA.- ESTA HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOCIEDAD HORTICULTURA MEDIANTE ESCRITURA 2400 DEL 10-07-1953 NOTARIA 13 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40071791.-

---

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

5) CL 13 SUR 24G 38 TO A AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)
4) CL 13 SUR 24B 24 TR A AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)
3) CALLE 13 SUR #24 B 24 APARTAMENTO 202 TORRE A CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO TORRE C
2) CALLE 13 SUR #24B-24
1) AVENIDA FUCHA (AC 10 SUR) 24B-25

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40161886

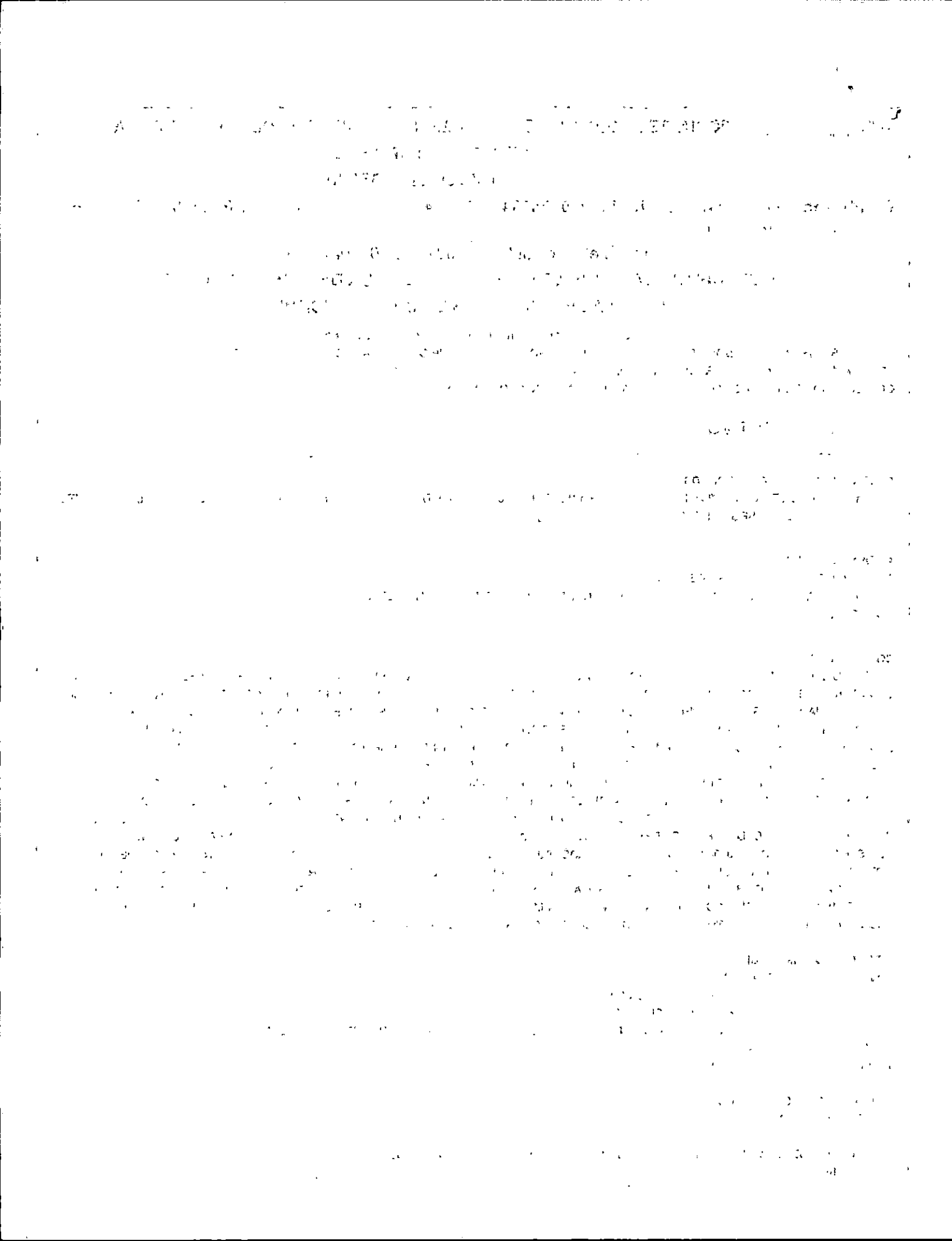

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210728604845764444 **Nro Matrícula: 50S-40233529**

Impreso el 28 de Julio de 2021 a las 03:14:21 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-12-1994 Radicación: 1994-92961

Doc: ESCRITURA 4067 del 28-11-1994 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD CONSTRUCTORA B.R.M INGENIEROS ARQUITECTOS ASOCIADOS LIMITADA X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-12-1995 Radicación: 1995-92074

Doc: ESCRITURA 5264 del 04-12-1995 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 901 ADICION AL REGLAMENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA B.R.M. INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-02-1996 Radicación: 1996-14699

Doc: ESCRITURA 363 del 30-01-1996 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $34,012,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA B.R.M. INGENIEROS ARQUITECTOS ASOCIADOS LIMITDA. (SIC)

A: ARIAS PAEZ ANA ROSA **CC# 20301869** X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-02-1996 Radicación: 1996-14699

Doc: ESCRITURA 363 del 30-01-1996 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS PAEZ ANA ROSA CC# 20301869

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-10-2001 Radicación: 2001-66354

Doc: ESCRITURA 837 del 20-04-2001 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACTUALIZACION NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARIAS PAEZ ANA ROSA **CC# 20301869** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-10-2001 Radicación: 2001-66354

Doc: ESCRITURA 837 del 20-04-2001 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $30,000,000

ESPECIFICACION: : 313 NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210728604845764444 **Nro Matrícula: 50S-40233529**

Impreso el 28 de Julio de 2021 a las 03:14:21 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ARIAS PAEZ ANA ROSA CC# 20301869

A: QUI/ONES ARIAS JOHNNY **CC# 79640559 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-10-2001 Radicación: 2001-66354

Doc: ESCRITURA 837 del 20-04-2001 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 310 USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARIAS PAEZ ANA ROSA **CC# 20301869 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-05-2003 Radicación: 2003-33102

Doc: ESCRITURA 2138 del 27-03-2003 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO P.H. EN CUANTO A ADECUARLO E INCORPORARLO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 675 DEL 03-08-2001 NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO P.H.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 12-12-2005 Radicación: 2005-100781

Doc: ESCRITURA 13093 del 09-12-2005 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO TORRE C LC 05-51170 DEL 27-10-05

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA **NIT# 8600429455**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 24-03-2011 Radicación: 2011-26250

Doc: ESCRITURA 3261 del 17-03-2011 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $18,000,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANBANCO S.A. CESIONARIO DE CONCASA

A: ARIAS PAEZ ANA ROSA **CC# 20301869 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-08-2017 Radicación: 2017-51389

Doc: ESCRITURA 551 del 29-06-2017 NOTARIA UNICA de CAQUEZA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUI/ONES ARIAS JOHNNY CC# 79640559

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe publica

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210728604845764444 **Nro Matrícula: 50S-40233529**

Impreso el 28 de Julio de 2021 a las 03:14:21 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: HERNANDEZ QUI/ONES DAVID ESTEBAN	**CC# 1125289151**	**X**
A: HERNANDEZ QUI/ONEZ LUIS FERNANDO	**CC# 1125288284**	**X**
A: QUI/ONES ARIAS JOS VICENTE	**CC# 19468174**	**X**
A: QUI/ONES ARIAS JOSE HENRY	**CC# 79308230**	**X**
A: QUI/ONES ARIAS LADY RUTH	**CC# 51686485**	**X**
A: QUI/ONES ARIAS MERY GLORIA	**CC# 51628904**	**X**
A: QUI/ONES ARIAS NUBIA CEIRA	**CC# 52210080**	**X**
A: QUI\ONES ARIAS LILY MYRIAM	**CC# 41726342**	**X**
A: QUI\ONEZ DE QUIROGA ROSA EMPERATRIZ	**CC# 41685411**	**X**

COPIA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-10-2018 Radicación: 2018-61696

Doc: OFICIO 2407 del 14-09-2018 JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO VENTA DE BIEN COMUN N.2018-0097800

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: QUI/ONES ARIAS JOS VICENTE	CC# 19468174	X
DE: QUI/ONES ARIAS LADY RUTH	CC# 51686485	X
DE: QUI/ONES ARIAS MERY GLORIA	CC# 51628904	X
DE: QUI\ONES ARIAS LILY MYRIAM	CC# 41726342	X
DE: QUI\ONEZ DE QUIROGA ROSA EMPERATRIZ	CC# 41685411	X
A: HERNANDEZ QUI/ONES DAVID ESTEBAN	**CC# 1125289151**	**X**
A: HERNANDEZ QUI/ONEZ LUIS FERNANDO	**CC# 1125288284**	**X**
A: QUI/ONES ARIAS JOSE HENRY	**CC# 79308230**	**X**
A: QUI/ONES ARIAS NUBIA CEIRA	**CC# 52210080**	**X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 12-03-2021 Radicación: 2021-13414

Doc: OFICIO 1912 del 13-08-2019 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO PROCESO DIVISORIO: 0493 EMBARGO PROCESO DIVISORIO 2018-00978

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: QUI/ONES ARIAS JOS VICENTE	CC# 19468174	
A: HERNANDEZ QUI/ONEZ LUIS FERNANDO	**CC# 1125288284**	**X**
A: Y OTROS		

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350

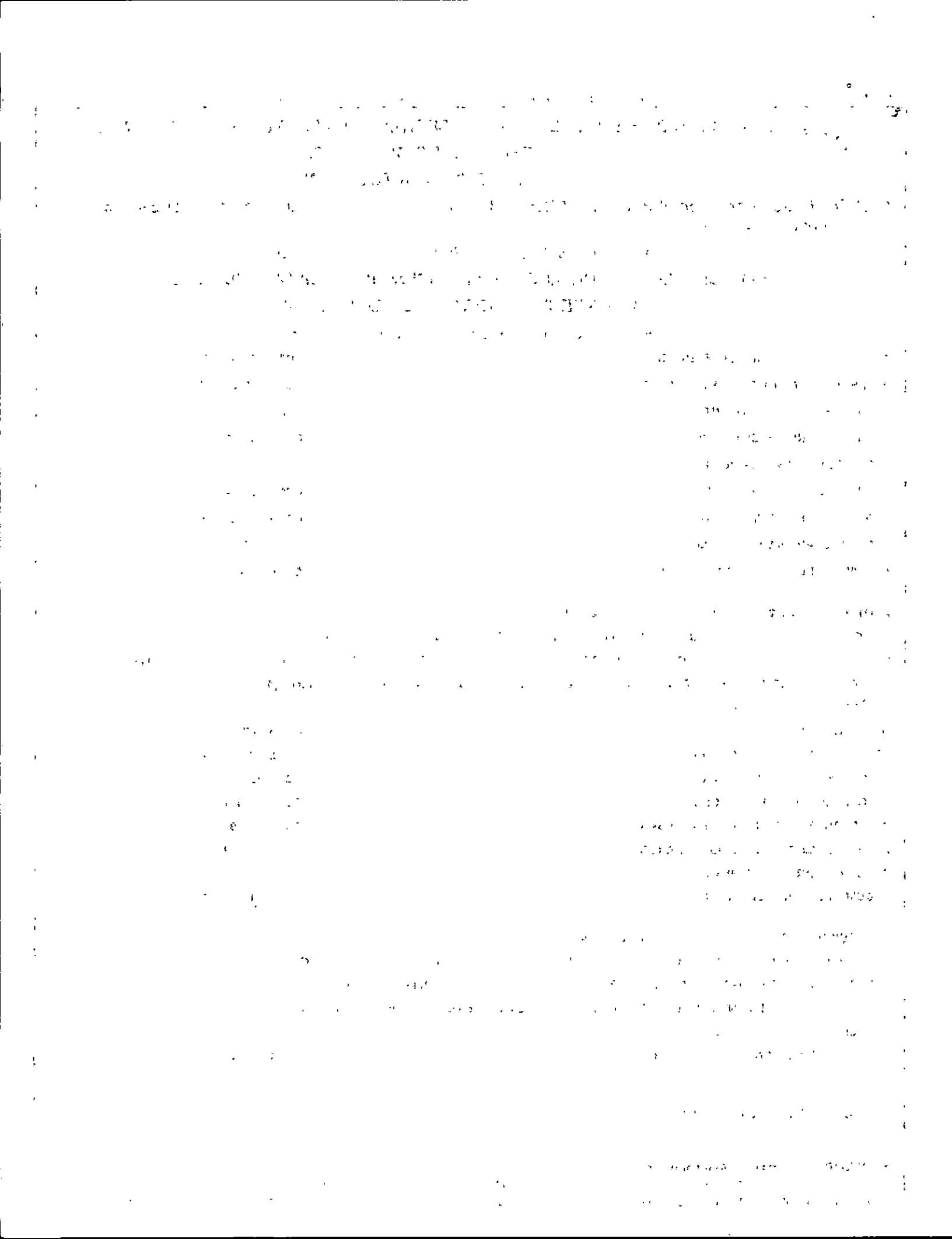

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210728604845764444 **Nro Matrícula: 50S-40233529**

Pagina 5 TURNO: 2021-282761

Impreso el 28 de Julio de 2021 a las 03:14:21 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2011-101743 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-282761 **FECHA: 28-07-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Proceso divisorio 1100140030081-2018-00978-00. De Rosa Emperatriz Quiñonez de Quiroga y otros contra Luis Fernando Hernández Quiñonez y otros.

En Bogotá, a los veintinueve (29) días de julio de dos mil veintiuno (2021), el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá, se constituye en audiencia pública, con el fin de llevar a cabo el secuestro del inmueble con matrícula 50S-40233529. En este estado de la diligencia se hace presente el abogado Jorge Eduardo Bautista Ortiz con cédula 12.258.091 y tarjeta profesional 199.625 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura un autorizado de la empresa Administraciones Judiciales de Colombia S.A.S. NIT 900202442-4, que se localiza en la carrera 10 # 15 - 39 oficina 506 de esta ciudad- teléfono 3224000861 a quien la suscrita Jueza procede a juramentar previas las formalidades de ley, por cuya gravedad promete cumplir bien con todos y cada uno de los deberes que el cargo le impone según su saber y entender. El personal del Despacho se traslada a la calle 13 sur # 24G - 38, torre A, apartamento 202 del Conjunto Santa Isabel del Restrepo. Al golpear en varias oportunidades se verifica que no hay quien atienda, en tal sentido se deja **AVISO JUDICIAL** con el fin de realizar la diligencia el **11 de agosto de 2021 a las 8 de la mañana.** Recordándole a los moradores y/o habitantes del apartamento que deben delegar una persona que reciba y/o atienda la diligencia en la señalada fecha, de lo contrario se hará uso del allanamiento de conformidad con la ley procesal, con apoyo de la Policía Nacional. Se fijan como gastos del auxiliar de justicia $50.000 y el actor manifiesta que son cancelados en el momento. Igualmente, se le pone de presente a la abogada que debe cancelar los gastos de transporte en que ha incurrido el personal del despacho para trasladarse a este lugar e irse para el juzgado. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.

María Fernanda Escobar Orozco
La Jueza

Jorge Eduardo Bautista Ortiz
Abogado Actor

Administraciones Judiciales de Colombia S.A.S.
Aux. de Justicia.

29-JULIO 2021

150

Señor
JUEZ 4ª CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

ASUNTO: PODER DE REPRESENTACIÓN O AUTORIZACIÓN
REFERENCIA: PROCESO No. 2018-00998OD - DE JOSE V. QUINONES A. Vs JOSE H. QUIÑONES Y OTROS.

JESSICA NATALIA MUÑOZ CASTILLO, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa **ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S,** sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, en la Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506, con N.I.T. No. 900.202.442-4, respetuosamente manifiesto a ustedes que **CONFIERO PODER** *especial amplio y suficiente,* al Señor **MARIA TERESA OCHOA,** quien se identifica con la C.C. No. 51.649.678 de Bogota D.C. para que tome posesión del cargo y participe en la diligencia de secuestro por usted programada, dentro del proceso de la referencia en ***representación de la sociedad secuestre designada.***

El apoderado cuenta con amplias facultados para realizar declaraciones pertinentes al cargo y llevar a cabo hasta su culminación la labor encomendad y en general las facultades consagradas en el artículo 73 y siguientes del C. G. del P, Inclusive pare recibir honorarios y firmar las respectivas constancias.

Del Señor Juez, atentamente,

Jessica Castillo

ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S.
N.I.T. No. 900.202.442-2
JESSICA NATALIA MUÑOZ CASTILLO (Representante Legal)
C.C. No 1.010.229.533 DE BOGOTA D.C.
Email: adjucolsas@gmail.com

RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA SAS
Sigla: ADJUCOL SAS
Nit: 900.202.442-4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01774753
Fecha de matrícula: 15 de febrero de 2008
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 6 de octubre de 2020

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 10 No.15-39 Oficina 506
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: adjucolsas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3224000861
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 10 No.15-39 Oficina 506
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: adjucolsas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3133868690
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. 0000001 del 13 de febrero de 2008 de Empresario, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de febrero de 2008, con el No. 01191044 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada INTER REDES P R EU.

REFORMAS ESPECIALES

Por Documento Privado No. 001 del 14 de febrero de 2014 de Empresario, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de marzo de 2014, con el No.

01816847 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de INTER REDES P R EU a INTERVOZ COLOMBIANS S.A.S..

Por Acta No. 001 del Empresario del 14 de febrero de 2014, inscrita el 17 de marzo de 2014 bajo el número 01816847 del libro IX, la empresa de la referencia se convirtió de Empresa Unipersonal a Sociedad por Acciones Simplificada, bajo el nombre de: INTERVOZ COLOMBIANS S.A.S.

Por Acta No. 003 del 5 de marzo de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de marzo de 2019, con el No. 02431734 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de INTERVOZ COLOMBIANS S.A.S. a CENTRAL MEDICAL SERVICES S.A.S..

Por Acta No. 004 del 29 de abril de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2019, con el No. 02452547 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CENTRAL MEDICAL SERVICES S.A.S. a COMERCIALIZADORA EL RESTREPO S.A.S..

Por Acta No. sin num del 27 de mayo de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de mayo de 2019, con el No. 02470917 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de COMERCIALIZADORA EL RESTREPO S.A.S. a ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal: servicios de secuestres de bienes inmuebles, secuestres bienes muebles y enseres. Peritos de: Equipos e instalaciones industriales, maquinaria y equipo agrícola, automotores, bienes muebles y enseres, inmuebles de los diferentes juzgados civiles, penales, laborales, administrativos y de familia municipales, y del circuito Bogotá, tribunal superior de Bogotá, tribunal superior de Cundinamarca, fiscalía general de la nación, corte suprema de justicia, consejo de estado y demás autoridades del orden jurisdiccional. Arrendamiento, préstamo alquiler y en general la comercialización, de bienes muebles e inmuebles, adquirir enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, a cuando haya lugar siempre y cuando sean las propias del objeto social de la empresa. Celebrar con establecimientos de comercio y compañías aseguradoras todas las operaciones con las actividades propias del negocio y sus bienes sociales. Adquisición y negociación de bienes y productos en litigio, por cuenta propia o asociada con terceros. Celebrar contratos de cuentas corrientes, ahorros, sobregiros y en general cualquier contrato bancario necesario para el desarrollo del objeto social. Oferta y asesoría legal a personas naturales, jurídicas y entidades del estado celebrar

contratos de acuerdo con el presente objeto ante las diferentes autoridades estatales del orden nacional, departamental y municipal dar o recibir en administración bienes muebles e inmuebles de su propiedad o de terceros siempre que sus actividades comerciales sean licitas y complementarias del objeto principal de la sociedad. Prohibiciones la sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de personas distintas a sus socios, así mismo, los socios de esta no podrán constituirse en garantes de obligaciones de terceros comprometiendo el patrimonio de la sociedad. Así mismo, podrá realizarse cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. la sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionadas con el objeto mencionado, así corno cualesquiera actividades similares conexas o complementarias, o que permitan facilitar o desarrollar el comercio a la industria de la sociedad y las establecidas en el acta de constitución. La prestación de servicios de asesorías, consultoría, asistencia y defensa de carácter legal y contable en todas las áreas del derecho y en especial las siguientes: derecho comercial: Sociedades (derecho corporativo) sucursal, extranjera en Colombia, empresa, seguros, contratos, mercantiles, propiedad industrial, marcas y patentes, administración servicios y recuperación de cartera. Derecho financiero, régimen cambiario y mercado bursátil auditorio contable y jurídico. Derecho laboral, individual, colectivo y seguridad social. Derecho público, constitucional, tutelas, administrativo, tributario, aduanero disciplinario, ambiental, aeronáutico, además la sociedad en desarrollo de esta actividad, podrá preparar o asesorar estudios de factibilidad, concursos, licitaciones, públicas y/o privadas y en general estudios o proyectos de carácter empresarial, públicos privados o mixtos, derecho civil: Bienes, responsabilidad contractual y extracontractual; sucesiones, familia. Derecho penal, parte civil, defensas, penitenciario, y carcelario, casación, inmigración, conciliación arbitramento y otras formas de solución de conflictos; portafolio especial: legales y de servicios para personas jurídicas nacionales y/o extranjeras; outsorcing en servicios legales inversiones en el exterior y de capital en el extranjero en Colombia asesoría financiera internacional. Hacer con las compañías aseguradoras toda clase de operaciones que requiera la protección, custodia y administración de sus bienes y en general la realización de los negocios sociales. En desarrollo del objeto social la empresa puede ser en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos: 1- Apoderar o representar personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras. 2- Constituir oficina en otras ciudades del país así como en el exterior. 3- Firmar convenios y/o alianzas con oficinas de abogados y compañías de servicios empresariales relacionados de reconocida prestancia tanto a nivel nacional como extranjero. 4- Ser socio de otras empresas y sociedades sin importar su objeto social5- ser participe, miembro o parte en contratos tales como consorcios uniones temporales cuentas de participación sin importar su objeto 6- Organizar, dictar, desarrollar seminarios, foros, talleres, capacitación en materia legal y contable 7- Otorgar y recibir garantías reales, personales, bancarias, de todo tipo. 8- Adquirir utilizar, arrendar o tomar en arriendo, comprar o vender, enajenar o gravar toda clase de bienes e inmuebles. 9- Efectuar todo tipo de operaciones de crédito activo o pasivo. 10- Administrar. Girar, aceptar, negociar, descontar, endosar etc.. Todo tipo de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales. 11- Celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito, aduaneras, girar, endosar, descontar, protestar, ceder, aceptar, anular,

cancelar, cobrar, recibir letras de cambio, cheques. Adquirir a cualquier título, concesiones, permiso, marcas patentes, franquicias, representaciones y demás bienes y derechos mercantiles y cualesquiera otros efectos de comercio, contratar toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social, presentar licitaciones, concursar, avalar obligaciones de terceros. 12-Subcontratar toda clase de servicios 13- En general celebrar toda clase de operaciones y contratos, ya sean civiles, comerciales, financieros, siempre que tengan directa relación con las actividades indicadas y tienda al mejor cumplimiento y desarrollo del objeto social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $100.000.000,00
No. de acciones	: 100,00
Valor nominal	: $1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $23.000.000,00
No. de acciones	: 23,00
Valor nominal	: $1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $23.000.000,00
No. de acciones	: 23,00
Valor nominal	: $1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo del gerente el cual podrá tener suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente, tendrán las siguientes funciones: 1) Ejercer la representación legal de la sociedad, tanto judicial como extrajudicial; 2) Dirigir, planear, organizar, establecer políticas y controlar las operaciones en el desarrollo del objeto social de la sociedad; 3) Ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, sin limitación en la cuantía; 4) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación no corresponda a la Asamblea General de Accionistas; 5) Cumplir las órdenes del máximo órgano social y de la Asamblea General, así como vigilar el funcionamiento de la sociedad e impartir las instrucciones que sean necesarias para la buena marcha de la misma; 6) Rendir cuentas soportadas de su gestión, cuando se lo exija la Asamblea General de Accionistas; 7) Presentar a treinta y uno (31) de diciembre de cada año, el balance de la sociedad y un estado de pérdidas y ganancias para su examen por parte de la Asamblea General de Accionistas; 8) Las demás funciones que le señale la Asamblea General de Accionistas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 001 del 10 de noviembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de noviembre de 2020 con el No. 02635727 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Muñoz Castillo Jessica Natalia	C.C. No. 000001010229533
Suplente Del Gerente	Muñoz Castillo Jessica Natalia	C.C. No. 000001010229533

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Doc. Priv. No. 001 del 14 de febrero de 2014 de la Empresario	01816847 del 17 de marzo de 2014 del Libro IX
Acta No. 003 del 5 de marzo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02431734 del 6 de marzo de 2019 del Libro IX
Acta No. 004 del 29 de abril de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02452547 del 29 de abril de 2019 del Libro IX
Acta No. sin num del 27 de mayo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02470917 del 29 de mayo de 2019 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6820
Actividad secundaria Código CIIU: 6910
Otras actividades Código CIIU: 6810

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 1.000.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6820

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de septiembre de 2020.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 18 de noviembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

154

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Proceso divisorio 1100140030081-2018-00978-00. De Rosa Emperatriz Quiñonez de Quiroga y otros contra Luis Fernando Hernández Quiñonez y otros.

En Bogotá, a los veintinueve (29) días de julio de dos mil veintiuno (2021), el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá, se constituye en audiencia pública, con el fin de llevar a cabo el secuestro del inmueble con matrícula 50S-40233529. En este estado de la diligencia se hace presente el abogado Jorge Eduardo Bautista Ortiz con cédula 12.258.091 y tarjeta profesional 199.625 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura un autorizado de la empresa Administraciones Judiciales de Colombia S.A.S. NIT 900202442-4, que se localiza en la carrera 10 # 15 - 39 oficina 506 de esta ciudad- teléfono 3224000861 a quien la suscrita Jueza procede a juramentar previas las formalidades de ley, por cuya gravedad promete cumplir bien con todos y cada uno de los deberes que el cargo le impone según su saber y entender. El personal del Despacho se traslada a la calle 13 sur # 24G - 38, torre A, apartamento 202 del Conjunto Santa Isabel del Restrepo. Al golpear en varias oportunidades se verifica que no hay quien atienda, en tal sentido se deja **AVISO JUDICIAL** con el fin de realizar la diligencia el **11 de agosto de 2021 a las 8 de la mañana**. Recordándole a los moradores y/o habitantes del apartamento que deben delegar una persona que reciba y/o atienda la diligencia en la señalada fecha, de lo contrario se hará uso del allanamiento de conformidad con la ley procesal, con apoyo de la Policía Nacional. Se fijan como gastos del auxiliar de justicia $50.000 y el actor manifiesta que son cancelados en el momento. Igualmente, se le pone de presente a la abogada que debe cancelar los gastos de transporte en que ha incurrido el personal del despacho para trasladarse a este lugar e irse para el juzgado. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.

María Fernanda Escobar Orozco
La Jueza

Jorge Eduardo Bautista Ortiz
Abogado Actor

Administraciones Judiciales de Colombia S.A.S.
Aux. de Justicia.

155

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Proceso divisorio **1100140030081-2018-00978-00**. De Rosa Emperatriz Quiñonez de Quiroga y otros contra Luis Fernando Hernández Quiñonez y otros.

En Bogotá, a los once (11) días de agosto de dos mil veintiuno (2021), el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá, se constituye en audiencia pública, con el fin de llevar a cabo el secuestro del inmueble con matrícula 50S-40233529. En este estado de la diligencia se hace presente el abogado Jorge Eduardo Bautista Ortiz con cédula 12.258.091 y tarjeta profesional 199.625 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y un autorizado de la empresa Administraciones Judiciales de Colombia S.A.S. NIT 900202442-4, que se localiza en la carrera 10 # 15 - 39 oficina 506 de esta ciudad- teléfono 3224000861 a quien la suscrita Jueza procede a juramentar previas las formalidades de ley, por cuya gravedad promete cumplir bien con todos y cada uno de los deberes que el cargo le impone según su saber y entender. El personal del Despacho se traslada a la calle 13 sur # 24G - 38, torre A, apartamento 202 del Conjunto Santa Isabel del Restrepo Torre C. Somos atendidos por Fermeny Oliveros Amaya con cédula 4.943.616 y se le informa el objeto de la diligencia, quien manifiesta: soy el administrador del inmueble por parte de Nubia Ceira Quiñonez Arias, el apartamento esta arrendado a Miguel Ángel Pinilla Vargas con cédula 1.121.883.834, quien cancela un millón de pesos el doce de cada mes incluyendo la administración que es $121.000, la cual se encuentra al día y exhibe el pago del mes de agosto de 2021 del Banco Av Villas. Me gustaría estar en frente de los pagos del apartamento y por parte del juzgado que de la oportunidad de cancelar los pagos al Banco Agrario y les permito hacer la diligencia. El Despacho procede a identificar y alinderar el inmueble así: Por el norte: que es su frente y entrada principal, con holl de área común y escaleras de acceso. Por el sur: que es su parte posterior, con vacío que da a pequeña zona verde del conjunto y cancha de baloncesto. Por el oriente: con muro que lo separa del inmueble 203 del mimo interior. Por el occidente: con muro que lo separa del inmueble 201 del mismo interior. Por el Nadir: con placa de concreto que lo separa de inmueble 102. Por el Cenit: con placa de concreto que lo separa de inmueble 302. Se trata de un inmueble al cual se accede por puerta de entrada metálica, holl, cocina con zona de lavandería, sala comedor, holl de alcobas, 3 alcobas 2 de ella con closet de madera, una de ella principal con baño, baño de área social, paredes estucadas y pintadas, techos en madera, pisos en baldosa. Cuenta con los servicios públicos de agua, energía y gas natural. Se encuentra en buen estado de conservación. Acto seguido y como quiera que no hay oposición alguna que resolver EL DESPACHO DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE ANTES ALINDERADO E IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA 50S-40233529 y del mismo se hace entrega a la empresa secuestre quien MANIFIESTA: recibo en forma real y material el inmueble legalmente secuestrado por el Despacho y del mismo procedo a informar al ocupante arrendatario que mediante la presente acta se suscribe contrato de arrendamiento y en tal sentido, no es posible que el señor Fermeny Oliveros siga en la administración del inmueble, pues la ley ordena que quien se hace cargo de la administración y custodia a partir de hoy es del auxiliar de justicia, por lo que a partir de la presente, es decir, el 12 de agosto de 2021 y a futuro cancelará los días 12 de cada mes, debe efectuar consignación del canon de arrendamiento que es la **suma de $879.000, en el *Banco Agrario de Colombia a favor del proceso de la referencia a la cuenta #110012041004 del Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá,*** so pena de solicitar la entrega del inmueble por parte de la empresa secuestre y la suma de $121.000 a la administración del conjunto residencial a quien solicito se le realicen las advertencias de ley. Se advierte que se han realizado a la persona que atiende la diligencia. Se fijan como honorarios del auxiliar de justicia en la suma de $300.000 y el actor manifiesta que son cancelados en el momento. Igualmente, se le pone de presente al abogado que debe cancelar los gastos de transporte en que ha incurrido el personal del despacho para trasladarse a este lugar e irse para el juzgado. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.

María Fernanda Escobar Orozco
La Jueza

Jorge Eduardo Bautista Ortiz
Abogado Actor

Administraciones Jud. de Colombia S.A.S.
Aux. de Justicia.

Fermeny Oliveros Amaya
Atiende la diligencia

Miguel Ángel Pinilla V.
Arrendatario

156

Doctor(a)
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: Divisorio Rad. 2018-0978 de J. 81 C.M., de MERY GLORIA QUIÑONEZ ARIAS Vs NUBIA CEIRA QUIÑONEZ ARIAS y otros.

DOMINGO GARZA TOSCANO Apoderado Judicial de NUBIA CEIRA QUIÑONEZ ARIAS, con respeto llego a su Despacho para solicitarle que atendiendo el estado del proceso, se digne ordenar ingresar el proceso al Despacho para el acto procesal siguiente que en derecho corresponda, tendiente a llevar el inmueble a remate y de esta forma terminar el proceso que es el objetivo.

Para efecto de notificación de lo que su Despacho considere a mi solicitud, mi Correo electrónico es **dogatoabogado@hotmail.com** mi teléfono celular es: 3112231965 y mi dirección es Avenida Jiménez No. 9-43 Oficina 515 de Bogotá, y los datos que aporto son los mimos que me figuran en el Registro Nacional de Abogados.

Agradezco su gentil atención al presente memorial y lo hago para dar impulso procesal al mismo.

De esa superioridad con respeto

DOMINGO GARZA TOSCANO
C.C. No 19.234.010 de Bogotá
T.P. No. 47.879 del C.S.J.

151

solicitud ingreso a Despacho Ejecutivo 2018-0978 de J. 81 C.M.

DOMINGO GARZA TOSCANO <dogatoabogado@hotmail.com>
Lun 22/11/2021 3:11 PM
Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Con respeto solicito a ordene el ingreso a su Despacho del Divisorio 2018-0978 del J. 81 C.M., de MERY GLORIA QUÑONES ARIAS Y OTROS, a fin de ordenar el acto procesal siguiente que en derecho corresponda, para llevar a remate el inmueble motivo de demanda.

Con toda atención,

DOMINGO GARZA TOSCANO, apoderado de una demandante.
TELEFONO 3112231965
DOGATOABOGADO@HOTMAIL.COM

INFORME SECRETARIAL conforme a lo dispuesto a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

11001400308120180009780O

Hoy 26 de noviembre de 2021, pasa al Despacho el presente asunto con la anterior petición. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO

150

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, diciembre seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. 110014003081-2018-00978-00.

Visto lo solicitado en el escrito que antecede, el despacho ordena:

1. Efectuar el avalúo del inmueble objeto de división, por la parte demandante.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 49
Hoy 7 de diciembre de 2021.

El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

María Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

159

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40d61c5ddda7edb27fee39d2bab1502ee8e83ea5843b449e907a33e0147f3f12**
Documento generado en 30/11/2021 05:53:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

160

Señor
JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. D.C
E. S. D.

Rad. Divisorio de JOSE VICENTE QUIÑONES ARIAS Contra LUIS FERNANDO HERNANDEZ QUIÑONES
No. 2018-978

JORGE EDUARDO BAUTISTA ORTIZ, apoderado de los demandantes, de manera respetuosa por medio del presente, allego avaluó del inmueble de Matricula Inmobiliaria Numero 50S- 40233529 de conformidad con auto anterior.

Cordialmente.

Jorge Eduardo Bautista ortiz
JORGE EDUARDO BAUTISTA ORTIZ.
C.C. 12258.091 de Algeciras (Huila)
T. P 199625 del C.S de la J.

Escaneado con CamScanner

161

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador R.A.A. AVAL79452450
avaluos.jroca@gmail.com Cel: 316 473 0427

Bogotá D. C., 22 de febrero de 2022

Señor(a)
GLORIA QUIÑONEZ ARIAS
JOSÉ QUIÑONEZ ARIAS
Ciudad

Estimado(a) Señor(a):

De acuerdo a su solicitud, tengo el gusto de hacerle entrega del Avalúo Comercial del siguiente inmueble:

TIPO DE INMUEBLE	APARTAMENTO
DIRECCION	CL 13 SUR #24 G 38 TA AP 202
CIUDAD	BOGOTA
MATRICULA INMOBILIARIA	50S-40233529
MUNICIPIO	BOGOTÁ D. C.

Cualquier información o aclaración adicional, estoy dispuesto a atenderla en el momento en que usted crea conveniente.

El presente informe es con destino exclusivo a los solicitantes antes mencionados o a su orden.

Entre tanto, agradezco la confianza depositada en mis servicios.

Cordialmente,

Original firmado por JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Registro Abierto de Avaluadores
R.A.A. AVAL-79452450
Cel 316 4730427
avaluos.jroca@gmail.com

162

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador R.A.A. AVAL79452450
avaluos.jroca@gmail.com Cel: 316 473 0427

AVALUO COMERCIAL
INMUEBLE UBICADO EN LA
CL 13 SUR #24 G 38 TORRE A AP 202
CONJUNTO "SANTA ISABEL DEL RESTREPO" P. H.
EN EL SECTOR DE RESTREPO
DE LA CIUDAD DE BOGOTA. D.C.

SOLICITANTES

GLORIA QUIÑONEZ
JOSE QUIÑONEZ

22 DE FEBRERO DE 2022

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador R.A.A. AVAL79452450
avaluos.jroca@gmail.com Cel: 316 473 0427

CONTENIDO

1 INFORMACIÓN BÁSICA 2
2 INFORMACIÓN SOBRE TITULACIÓN 4
3 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR DE LOCALIZACIÓN 6
4 CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL 14
5 INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL INMUEBLE 15
6 FUNDAMENTOS GENERALES 18
7 CONSIDERACIONES GENERALES DEL AVALÚO 22
8 METODOLOGÍA APLICADA 23
9 AVALÚO COMERCIAL 25
10 ANEXOS 26

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador R.A.A. AVAL79452450
avaluos.jroca@gmail.com Cel: 316 473 0427

1 INFORMACIÓN BÁSICA

1.1 TIPO DE INMUEBLE

Apartamento en edificación sometida al régimen de propiedad horizontal.

1.2 CLASE DE AVALÚO Y JUSTIFICACIÓN

El objeto del presente avalúo es determinar el valor comercial actual de los inmuebles, al cual se ha llegado mediante la observación y el análisis de sus características y dotaciones, normas urbanísticas y mercado inmobiliario para predios similares, siendo éste el más apropiado para operaciones comerciales de **compra y venta** de inmuebles de este tipo.

El presente avalúo se realiza de conformidad y para los fines establecidos en el artículo 406 del Código General del Proceso.

El alcance del avalúo es hacer parte del proceso divisorio 2018-0097800

1.3 LOCALIZACIÓN

1.3.1 DEPARTAMENTO

CUNDINAMARCA

1.3.2 CIUDAD

BOGOTÁ D. C.

1.3.3 UNIDAD DE PLANEAMIENTO LOCAL

RESTREPO

1.3.4 BARRIO CATASTRAL

002104-RESTREPO OCCIDENTAL

1.3.5 DIRECCIÓN

CL 13 SUR #24 G 38 TORRE A AP 202

1.4 DESTINACIÓN ECONÓMICA

El inmueble avaluado actualmente se encuentra ocupado y está destinado al uso de vivienda familiar.

1.5 DOCUMENTACION SUMINISTRADA

- Copia de Certificado de tradición y libertad del inmueble con No. de Matrícula: 50S-40233529 expedido el 15 de febrero de 2022.
- Copia de escritura pública 551 del 29 de junio de 2017 de la notaría única de Cáqueza

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador R.A.A. AVAL79452450
avaluos.jroca@gmail.com Cel: 316 473 0427

- Factura de impuesto predial Año Gravable 2022 predio con matricula inmobiliaria 50S-40233529.

1.6 SOLICITANTE

El presente avalúo se lleva a cabo por solicitud de:

GLORIA QUIÑONEZ ARIAS
JOSÉ QUIÑONEZ ARIAS

1.7 FECHA DE VISITA

15 de febrero de 2022

1.8 FECHA DEL INFORME

22 de febrero de 2022

1.9 INDICADORES ECONÓMICOS

U. V. R.	$ 292,6377
Salario mínimo	$1'000,000.oo
Tasa representativa del mercado	$ 3.927.25
Fecha	**22 de febrero de 2022**

Fuente: www.banrep.gov.co

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador R.A.A. AVAL79452450
avaluos.jroca@gmail.com Cel: 316 473 0427

2 INFORMACIÓN SOBRE TITULACIÓN

2.1 PROPIETARIO

NOMBRE	IDENTIFICACION	%
HERNANDEZ QUIÑONES DAVID ESTEBAN	CC 1125289151	6.25
HERNANDEZ QUIÑONES LUIS FERNANDO	CC 1125288284	6.25
QUIÑONES ARIAS JOSE VICENTE	CC 19468174	12.5
QUIÑONES ARIAS JOSE HENRY	CC 79308230	12.5
QUIÑONES ARIAS LADY RUTH	CC 51686485	12.5
QUIÑONES ARIAS MERY GLORIA	CC 51628904	12.5
QUIÑONES ARIAS NUBIA CEIRA	CC 52210080	12.5
QUIÑONES ARIAS LILY MYRIAM	CC 41726342	12.5
QUIÑONES DE QUIROGA ROSA EMPERATRIZ	CC 41685411	12.5

2.2 TITULO DE ADQUISICIÓN

Escritura pública 551 del 29 de junio de 2017 de la notaría única de Cáqueza. (Adjudicación en sucesión)

2.3 MATRICULA INMOBILIARIA

50S – 40233529

2.4 CEDULA CATASTRAL

002104800500102002

2.5 CÓDIGO CHIP

AAA0012LOHY

2.6 PROPIEDAD HORIZONTAL

Escritura 1518 del 2 de mayo de 1995 otorgada por la notaria 19 de Bogotá D. C.

Escritura 2000 del 6 de junio de 1995 otorgada por la notaria 19 de Bogotá D. C. (Adición)

Escritura 5264 del 4 de diciembre de 1995 otorgada por la notaria 19 de Bogotá D. C. (Adición)

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador R.A.A. AVAL79452450
avaluos.jroca@gmail.com Cel: 316 473 0427

Escritura 2138 del 27 de marzo de 2003 otorgada por la notaria 19 de Bogotá D. C. (Reforma)

Escritura 13093 del 9 de diciembre de 2005 otorgada por la notaria 19 de Bogotá D. C. (Adición)

2.7 OBSERVACIONES JURÍDICAS

- Oficio 1912 del 13-08-2019 Juzgado 004 Civil Municipal de Bogotá D. C. Embargo proceso divisorio 2018-00978

2.8 FUENTE DE DATOS

Información extraída de los documentos suministrados y resalto que **NO** constituye un estudio jurídico de la tradición del inmueble.

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador R.A.A. AVAL79452450
avaluos.jroca@gmail.com Cel: 316 473 0427

3 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR DE LOCALIZACIÓN

3.1 GENERALIDADES

La localidad tomó su nombre del precursor Antonio Nariño, traductor de los derechos del hombre, quien vivió una etapa de su vida en una hacienda ubicada en parte del terreno que actualmente conforma la localidad.
La historia de la misma tiene raíces a mediados del siglo pasado, a las orillas del río Fucha, donde se establecieron haciendas de los ciudadanos capitalinos para la recreación y el esparcimiento. Entre éstas se encontraban la quinta de Nariño, Osorio, La Fragüita, la Fragua, Llano de Mesa y otras haciendas distribuidas a lo largo de la ribera del río, donde se pescaba, nadaba y se mantenía un contacto estrecho con la naturaleza.

Según la referencia y las historias recogidas por antiguos habitantes, se reconoce el sector del barrio San Antonio como uno de los más antiguos asentamientos de la localidad. A su vez, se considera que este sector fue un centro de referencia del sur de la capital en los años treinta, al igual que San Cristóbal.

El sector de Luna Park fue ampliamente conocido por los bogotanos durante los años treinta a cincuenta, debido a que el río Fucha cubría humedales, lo cual favoreció la formación del Lago Luna Park, que fue un sitio de recreo en aquella época. Esta zona progresivamente fue desecándose y rellenándose, siendo canalizado el cuerpo de agua alrededor de 1969.

La localidad Antonio Nariño ha sido paso obligado para los inmigrantes hacia la zona centro y norte de la ciudad; es un punto de referencia agrícola de la zona del Tequendama y de los Llanos Orientales, de ahí la antigüedad de las plazas de mercados de los barrios Restrepo y del Santander.

La expansión poblacional se da desde los barrios San Antonio, Santander, Restrepo y La Fragua. El barrio Restrepo data de 1935; según escritura pública, existía un terreno de una urbanizadora llamada La Urbana, que asignó los lotes para venta al sector popular, provistos para zona de huerta, en promedio de 200 metros cuadrados. En la zona del barrio Santander se evidencian algunos terrenos que no fueron construidos en su totalidad; actualmente están adecuados como talleres. Los barrios más recientes son Villa Mayor y Cinco de Noviembre, que datan de la década del setenta.
Con el desarrollo de Chapinero y su acelerado progreso urbanístico, se puso en la mira la zona norte de la ciudad. Este factor fue por muchos años la causa del letargo de la zona, pese a sus condiciones urbanísticas.
Posteriormente, se reinicia el crecimiento hacia el sur y se le imprime dinamismo al sector hasta convertirse en uno de los actuales polos de desarrollo de la capital.

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador R.A.A. AVAL79452450
avaluos.jroca@gmail.com Cel: 316 473 0427

En cuanto a los acuerdos que dan nacimiento a las alcaldías se destacan los siguientes: el Acuerdo 26 de 1972 crea dieciséis Alcaldías Menores del Distrito Especial de Bogotá, pasando Antonio Nariño a integrar, con otros barrios circunvecinos, la Alcaldía Menor de Antonio Nariño, administrada por el alcalde menor, correspondiéndole como nomenclatura el número 15, con límites determinados, y siendo ratificada mediante el Acuerdo 8 de 1977. Posteriormente, la Constitución de 1991 le dio a Bogotá el carácter de Distrito Capital; en 1992 la Ley 1a reglamentó las funciones de la Junta Administradora Local, de los Fondos de Desarrollo Local y de los alcaldes locales, y determinó la asignación presupuestal de las localidades. Por medio de los acuerdos 2 y 6 de 1992, el Concejo Distrital definió el número, la jurisdicción y las competencias de las JAL.

Bajo esta normativa se constituyó la localidad de Antonio Nariño, conservando sus límites y nomenclatura, administrada por el alcalde local y la Junta Administradora Local, con un total de 9 ediles. Finalmente, el Decreto-Ley 1421 determina el régimen político, administrativo y fiscal bajo el cual operan hasta hoy las localidades del Distrito.
Fuente: Recorriendo Antonio Nariño Diagnóstico físico y socioeconómico de las localidades de Bogotá 2004.

3.2 LOCALIZACIÓN

El inmueble objeto del avalúo se localiza en el centro oriente de la ciudad de Bogotá en la Unidad de Planeamiento Local RESTREPO, la cual se encuentra delimitada así:

Por el Norte:	Con calle 8ª Sur y calle 1ª
Por el Oriente:	Con la carrera 10ª
Por el Sur:	Con la Diagonal 48 sur
Por el Occidente:	Con la transversal 35 (Autopista Sur)

Fuente: POT. Decreto 555 de 2021

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador R.A.A. AVAL79452450
avaluos.jroca@gmail.com Cel: 316 473 0427

3.2.1 PLANO DE LOCALIZACIÓN

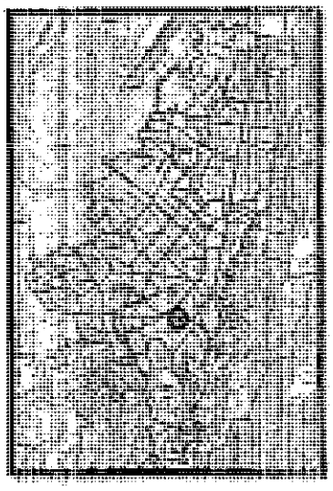

Plano de ubicación apraximada del inmueble, dentro del perímetro urbano de la ciudad.

3.2.2 SECTOR CATASTRAL

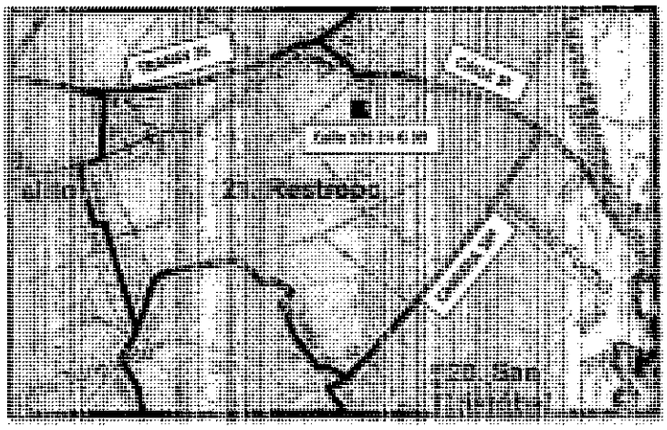

Plano de ubicación aproximada del inmueble dentro de la Unidad de Planeamiento Local

Fuente: Mapa CG-2.2 Unidades de Planeomiento Local – Secretaria Distrital de Planeación

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador R.A.A. AVAL79452450
avaluos.jroca@gmail.com Cel: 316 473 0427

3.3 BARRIOS ADYACENTES

Restrepo, La Fragüita, Santander, Centenario, Santa Isabel, Olaya Herrera.

3.4 ACTIVIDADES PREDOMINANTES

La UPL Restrepo cuenta con zonas de importante actividad comercial como el sector del Restrepo y con vías arteriales que le permiten una buena comunicación con el resto de la ciudad, por lo cual esta UPL es estratégica para la economía de la ciudad.

La UPL cuenta con áreas de comercio importantes para el empleo de la zona, en el Restrepo y el Olaya, y se conecta con otras zonas de gran actividad a lo largo de la autopista Sur, el 20 de Julio a través de la avenida Primero de Mayo y el Quiroga a través de la avenida Caracas

3.5 TIPOS DE EDIFICACIONES

Las edificaciones predominantes en el sector de ubicación del inmueble objeto de avalúo, son viviendas tradicionales de dos o tres pisos no propiedad horizontal, algunos con local comercial en primer piso, con edades de más de 40 años, pero se evidencia una renovación con conjuntos residenciales de edificios de apartamentos y algunos conjuntos de casas, bajo el régimen de propiedad horizontal.

3.6 ESTRATIFICACION

El inmueble objeto de avalúo se localiza en la manzana catastral 00210480, a la cual se le asignó el estrato tres (3), mediante el decreto 551 de 12 de septiembre de 2019.

3.7 VIAS DE ACCESO DE INFLUENCIA DEL SECTOR

La UPL Restrepo tiene unas buenas condiciones de accesibilidad hacia el resto de la ciudad y en su interior, entre los barrios de vivienda y las zonas comerciales. La rodean y atraviesan algunas de las vías de la malla vial arterial más importantes para la ciudad y la región, y además cuenta con vías intermedias como la avenida Mariscal Sucre que mejoran la accesibilidad vial interna y externa. Debido a que las vías intermedias y locales complementan la conectividad al interior de los barrios.

La Avenida Ciudad de Quito (carrera 30 – autopista Sur), límite nor-occidental de la UPL.

• La Avenida Fucha (calle11 sur), que conecta desde la Avenida del Sur hasta la avenida de la Hortúa al norte de la UPL.

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador R.A.A. AVAL79452450
avaluos.jroca@gmail.com Cel: 316 473 0427

La Avenida de la Hortúa, que conecta desde la avenida fucha hacia el oriente.
- La Avenida Caracas.
- La Avenida Primero de Mayo.
- La Avenida General Santander (carrera 27)
- La Avenida Jorge Gaitán Cortés.

3.8 INFRAESTRUCTURA URBANISTICA

Dentro de la UPL la mayoría de los equipamientos encontrados son los destinados a salud y a educación, seguidos por los de bienestar sociol y los culturales. Existen otros equipamientos en menor cantidad destinados a recreación y deporte, seguridad ciudadana entre otros.

3.9 REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS

El sector cuenta con todas las redes de servicios públicos, acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, teléfono y gas natural.

3.10 TRANSPORTE PÚBLICO

La UPL cuenta como principales vías para el transporte público las troncales de transmilenio en la Avenida Caracas y en la Avenida Ciudad de Quito (carrera 30-Autopista Sur).

De igual manera cuenta con una gran variedad de rutas del Sistema Integrado de Transporte SITP que circula por la red vial arterial que cubre toda la UPZ.

3.11 ACTIVIDAD EDIFICADORA

El sector se caracteriza por una importante actividad de construcción, situación que en parte obedece a la dinámica inmobiliaria de cambio de vivienda en NPH (casas tradicionales) a vivienda sometida al régimen de propiedad horizontal PH, en altura.

Aunque se encuentran construcciones con alturas hasta 6 pisos, algunos sectores de vivienda conservan su altura original de entre 1 y 2 pisos.

Otros sectores, como el barrio La Fragua tiene altura de entre 3 y 4 pisos, mientras que en otras zonas, como la del sector en la que se encuentra el inmueble objeto de avalúo, se han construido multifamiliares de hasta 6 pisos.

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador R.A.A. AVAL79452450
avaluos.jroca@gmail.com Cel: 316 473 0427

3.12 PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN

Las perspectivas de valorización actual son buenas (iguales al IPC) y se debe a la buena actividad edificadora, al mejoramiento urbanístico de la zona, las actividades de comercio y de servicios, además, de la buena demanda de inmuebles usados para vivienda, para venta y arriendo.

FUENTE DE DATOS: Cartilla UPZ 38 Restrepo - SINUPOT – GOOGLE MAPS – OBSERVACIÓN DIRECTA DURANTE VISITA TÉCNICA

3.13 REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA

De acuerdo al Decreto 555 del 29 de diciembre de 2021, "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C." se determina la siguiente normatividad urbanística para el sector en el que se encuentra ubicado el inmueble objeto del presente avalúo:

3.13.1 ÁREA DE ACTIVIDAD

Artículo 240. Áreas de Actividad del suelo urbano y de expansión urbana. *En función de la estructura urbana definida en el presente Plan, el suelo urbano y de expansión se zonifica en tres (3) áreas de actividad, las cuales se identifican en el* ***Mapa n.° CU-5.2 "Áreas de actividad y usos de suelo"*** *del presente Plan, así:*

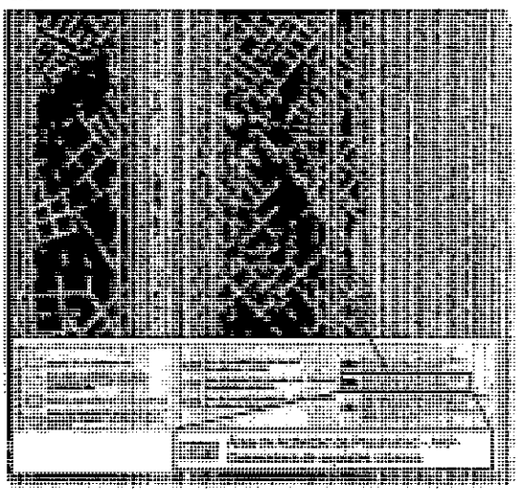

2. Área de Actividad de Proximidad. *Corresponde a las zonas cuyo uso principal es el residencial, destinadas a la configuración de tejidos residenciales y socioeconómicos locales que permiten el acceso y cercanía de su población a los servicios y al cuidado inmediato requerido, y en el cual*

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador R.A.A. AVAL79452450
avaluos.jroca@gmail.com Cel: 316 473 0427

se promueve el incremento de la vitalidad urbana, la interacción social y la vida en comunidad, salvaguardando la calidad residencial de los territorios que la conforman.

Se compone de dos zonas:
***a. Zona generadora de soportes urbanos**. Corresponde a las áreas que por sus condiciones tienen el potencial de aportar al equilibrio territorial con la generación de soportes urbanos.*
***b. Zona receptora de soportes urbanos**. Corresponde a las áreas más deficitarias en soportes urbanos densamente pobladas, donde se requiere consolidar los tejidos socioeconómicos locales y mejorar los entornos urbanos.*

3.13.2 TRATAMIENTO URBANÍSTICO

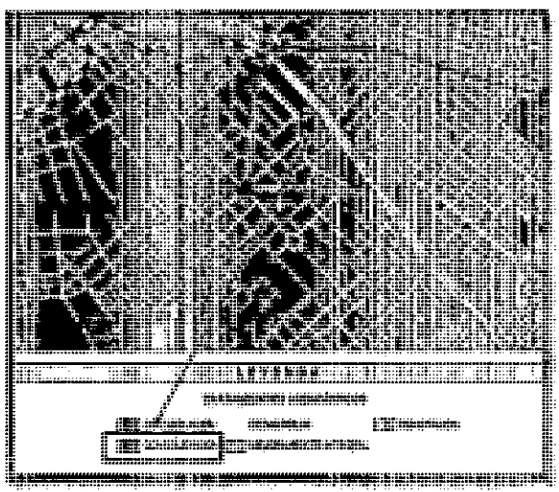

SUBCAPÍTULO 2
TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS
SECCIÓN 5
TRATAMIENTO URBANÍSTICO DE CONSOLIDACIÓN

***Artículo 308. Tratamiento urbanístico de consolidación**. Este tratamiento orienta y regula las actuaciones urbanísticas en zonas urbanizadas donde se busca mantener las condiciones de trazado y edificabilidad, promoviendo su equilibrio con la intensidad del uso del suelo y las infraestructuras de espacio público y equipamientos existentes 6 planeados, mediante:*

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador R.A.A. AVAL79452450
avaluos.jroca@gmail.com Cel: 316 473 0427

1. La cualificación de la ciudad construida como una forma de reconocer su aporte a los valores que embellecen y enriquecen la experiencia de lo urbano.
2. La generación o recuperación de espacios públicos vitales a través de cargas urbanísticas, en promoción de entornos más seguros.

Artículo 309. Ámbito de aplicación del tratamiento urbanístico de Consolidación.
El ámbito de aplicación del tratamiento de consolidación es 'el señalado en el ***Mapa CU-5. 1. "Tratamientos urbanísticos"*** *del presente plan y los predios que cumplan con las siguientes condiciones:*

1. Todo predio proveniente del tratamiento de desarrollo, que haya concluido su proceso de urbanización.
2. Áreas provenientes de planes parciales de desarrollo y/o de renovación urbana que hayan ejecutado la licencia de urbanización.
3. Predios anteriormente clasificados en tratamiento de Mejoramiento Integral que han superado niveles de déficit de soportes urbanísticos, y se clasifican ahora en el tratamiento de consolidación.
4. Predios dotacionales, industriales o comerciales en proceso de afianzar o mantener los patrones de uso y edificabilidad existentes.

Según la anterior normatividad, el uso actual, residencial, es el permitido en la norma y es en mi concepto el mejor y mayor uso del inmueble avaluado por estar sometido al régimen de propiedad horizontal.

NOTA: Gráficos adicionados y modificados para efectos ilustrativos.

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador R.A.A. AVAL79452450
avaluos.jroca@gmail.com Cel: 316 473 0427

4 CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL

4.1	**TIPO**	Conjunto o agrupación de edificaciones en altura de tipo multifamiliar sometido al régimen de propiedad horizontal
4.2	**NOMBRE**	Conjunto Residencial Santa Isabel del Restrepo P. H.
4.3	**DESTINO**	Residencial
4.4	**NÚMERO DE TORRES**	Cuatro (4)
4.5	**NÚMERO DE PISOS**	Cinca (5) y un (1) semisótano
4.6	**NÚMERO DE UNIDADES**	Ciento ochenta y siete (187) apartamentos
4.7	**EDAD DE LA EDIFICACIÓN**	Veintisiete (27) años aproximadamente.
4.8	**CATEGORÍA DE LOS ACABADOS**	Tipo medio
4.9	**ESTADO DE CONSERVACIÓN**	Buen estado de conservación
4.10	**UBICACIÓN DE LA UNIDAD DENTRO DEL EDIFICIO**	El apartamento se ubica en el piso segundo de la torre A identificado con el número 202
4.11	**EQUIPOS Y DOTACIÓN COMÚN**	El conjunto cuenta con dos solones comunales, Parque infantil, Cámaras de Vigilancia, citófonos, tanque de reserva de agua, bombas.
4.12	**COEFICIENTE DE COPROPIEDAD**	2.111 % (respecto a la torre A) 0.520 % (respecto al conjunto) según escritura pública 2000 del 8 de junio de 1995. Adición al reglamento de propiedad horizontal.

Fuentes de información: Documentos suministrados y observaciones visita técnica

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador R.A.A. AVAL79452450
avaluos.jroca@gmail.com Cel: 316 473 0427

5 INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL INMUEBLE

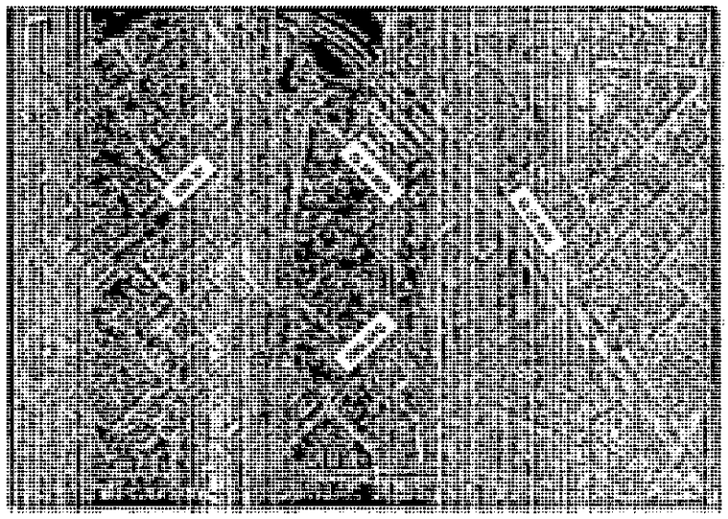

Ubicación específica del Inmueble
Fuente: mapas.bogota.gov.co
Líneas de referencia de linderos son ilustrativas

El inmueble objeto del presente avalúo se encuentra en la CL 13 S #24G 38 Conjunto Residencial "Santa Isabel del Restrepo" P.H. Torre A Apartamento 202. El lote sobre la que se encuentra la edificación es medianero, de forma irregular. El apartamento cuenta con los usos exclusivos del parqueadero No. 95 y el depósito No. 66 ubicados en el semisótano de la torre A.

5.1 DELIMITACIÓN DE LA ZONA

NORTE : CL 11 Sur o canalización del río San Cristóbal

ORIENTE : KR 24 D

SUR : CL 13 sur

OCCIDENTE : KR 27

5.2 LINDEROS

Los linderos tanto generales como específicos de las unidades materia de estudio, se encuentran consignados en los respectivos títulos de adquisición y reglamento de propiedad horizontal.

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador R.A.A. AVAL79452450
avaluos.jroca@gmail.com Cel: 316 473 0427

5.3 ÁREAS PRIVADAS

Cincuenta y siete punto cuarenta y siete metros cuadrados. (57.47 m2)

Nota(1): Para el presente avalúo se toma el área que aparece en el certificado de tradición y libertad, de acuerdo a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (Resolución 2.555 del 28 de septiembre de 1988), se avalúa sobre el área privada.

Fuente: Datos tomados por los documentos suministrados por el solicitante y verificados el día de la visita de inspección por parte del Perito Avaluador.

5.4 DISTRIBUCIÓN INTERNA DEL INMUEBLE

El inmueble objeto del presente avalúo tiene un área construida total de sesenta y dos punto cero siete metros cuadrados (62.07 m²) y área privada de cincuenta y siete punto cuarenta y siete (57.47 m²) de un (1) nivel en el segundo piso de la torre A identificado con el número 202 y tiene como dependencias:

- Hall de acceso
- Salón-comedor
- Baño social
- Cocina
- Alcoba principal con baño
- Alcoba auxiliar
- Estudio o alcoba (sin closet)

El inmueble cuenta con los usos exclusivos del garaje número 95, (es independiente y se encuentra debidamente pavimentado y demarcado) y del depósito número 66, que se encuentran en el semisótano.

Ver anexo fotográfico para mayor detalle.

5.5 DESCRIPCIÓN DE ACABADOS

FACHADA	Ladrillo prensado a la vista y estuco y pintura.
CIELO RASO	En listones de madera machihembrada
PISOS	Salón comedor y alcobas en baldosa cerámica de 34 x 34 cm. Cocina en baldosa cerámica de 46 x 46 cm y baños en baldosa de 42 x 42 cm
MUEBLES	Closets de madera en dos alcobas.
BAÑOS	Sanitarios sencillos de la edad del inmueble. Mueble alto y bajo en fórmica, Espejo. Muros y ducha

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador R.A.A. AVAL79452450
avaluos.jroca@gmail.com Cel: 316 473 0427

	enchapados en baldosa 36 x 24 cm. Techo en madera machihembrada. División en perfil de aluminio
PAREDES	Estucadas y pintadas
VENTANAS	En perfil de aluminio con reja de hierro
PUERTAS	Exterior metálica e interior de madera.
COCINA	Tipo cerrada no integral, muebles alto y bajo en fórmica, mesón y lavaplatos en acero inoxidable, muros en enchape de 20 x 30 cm.
ACABADOS	Sencillos

Nota 1: Los detalles particulares de cada dependencia se podrán apreciar claramente en el registro fotográfico anexo.

5.5.1 ESTADO DE CONSERVACIÓN

El inmueble en general presenta un buen estado de conservación y mantenimiento.

5.5.2 SERVICIOS PÚBLICOS

La propiedad horizontal cuenta con acueducto y alcantarillado, energía eléctrica y gas natural.

-Fuentes de Información: Documentos suministrados y observaciones visita técnica.

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador R.A.A. AVAL79452450
avaluos.jroca@gmail.com Cel: 316 473 0427

6 FUNDAMENTOS GENERALES

- Actualmente ejerzo como Perito Avaluador inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores con el AVAL-79452450, según lo exigido por la ley 1673 de 2013.

- El avaluodor provee planos y/o fotografías pora mostrar dimensiones y ubicación aproximadas para ayudar al lector a interpretar el informe, a visualizar la propiedad y el entendimiento del mismo.

- Según la normatividad vigente emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (Decreto 1420 del 24 de julio de 1998), los avalúos comerciales se deben valorar por el área que aparece en los documentos públicos y que se encuentre legalmente constituida.

- De conformidad con el numeral 7 del artículo 2° del decreto 422 de Marzo 8 de 2000 y con el articulo 19 decreto 1420 del 24 de Junio de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente ovalúo tiene la vigencia de un año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.

- El presente avalúo corresponde a la suma de dinero que un comprador y un vendedor estarían dispuestos a pagar en efectivo y a recibir DE CONTADO por una propiedad determinada en una transacción libre de todo tipo de financiación, y de restricciones de mercado que les permite actuar con libertad para negociar.

- El avaluador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecte la propiedad avaluada o al título legal de la misma (Escritura) y el avaluador asume que la escritura es buena y negociable y por ende no da ninguna opinión acerca de la misma.

- El presente avalúo comercial se realiza teniendo en cuenta el estado actual de conservación y mantenimiento de la edificación sin considerar los equipos, las divisiones modulares, ni el mobiliario existente en dichos inmuebles.

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador R.A.A. AVAL 79452450
avaluos.jroca@gmail.com Cel: 316 473 0427

- El avaluador ha tomado en cuenta consideración factores que han tenido impacto en el valor al momento de estimar el precio en este reporte. El avaluador conscientemente no ha retenido ninguna información importante en el informe y cree de buena fe que las afirmaciones y la información contenida en este reporte son ciertas y correctas.

- El avaluador no tiene interés presente ni futuro en la propiedad objeto de este informe y no tiene interés personal ni está parcializado hacia algunas de las partes involucradas.

- En ningún caso el avaluador, puede garantizar que el avalúo cumpla con las expectativas, propósitos u objetivos del solicitante o del propietario del inmueble, especialmente frente a la negociabilidad del mismo, aprobación o concesión de créditos o recepción del mismo como garantía.

- Es importante además hacer énfasis con la diferencia que podría existir entre las cifras del avalúo efectuado y el valor de una eventual negociación, porque a pesar de que este estudio concede al valor objetivo del inmueble, en el valor de negociación interfieren múltiples factores subjetivos y circunstancias imposibles de prever, tales como habilidad de los negociadores, plazos concedidos para el pago, tasa de interés, la urgencia económica del vendedor, el deseo o antojo del comprador, la destinación o uso que se le vaya a dar al inmueble, factores estos que sumados distorsionan a veces hacia arriba o hacia abajo el valor de los inmuebles.

- El análisis, opiniones y conclusiones, al igual que este informe han sido preparadas de conformidad con los Conceptos y Principios Generales de Valuación.

182

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador R.A.A. AVAL79452450
avaluos.jroca@gmail.com Cel: 316 473 0427

CERTIFICACION DEL PERITO AVALUADOR

En mi calidad de Perito Avaluador del inmueble ubicado en área urbana de Bogotá D. C., en la CL 13 SUR #24 G 38 TORRE A AP 202, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S–40233529, cédula catastral 002104800500102002 y CHIP CHIP AAA0012LOHY, de conformidad con Avalúo Comercial cuya visita realicé el 15 de febrero de 2022, por solicitud de la de la señora GLORIA QUIÑONEZ y el señor JOSÉ QUIÑONEZ; me permito hacer las siguientes declaraciones bajo la gravedad de juramento, conforme a lo estipulado en el Artículo 226 del Código General del Proceso:

Mi identidad es como quedó indicada en el presente escrito y en el avalúo comercial reolizado al bien inmueble antes mencionado,

1. Actualmente ejerzo como Perito Avaluador inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores RAA con el AVAL 79452450.
2. Expreso bajo juramento que no me encuentro incurso en ninguno de las causales contenidas en el artículo 50 en lo pertinente, del Código General del Proceso.
3. Que el Valuador, no tiene intereses financieros ni de otra índole en el inmueble avaluado, ni vínculos de naturaleza alguna con sus propietarios, más allá de los derivados de la contratación de nuestros servicios profesionales.
4. Que en el mejor de mi conocimiento y saber, las declaraciones contenidas en este reporte, sobre las cuales se basaron los análisis y conclusiones, son correctas y verdaderas.
5. Declaro que el método valuatorio empleado es el adecuado para inmuebles como el del objeto del presente informe, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1420 del 24 de julio de 1998, expedido por la Presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente Resolución Reglamentaria No. 0762 del 23 de octubre de 1998, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y lo he utilizado en peritajes anteriores.
6. Que el presente estudio no comprende en modo alguno la valuación de otros bienes tangibles o intangibles que pudieran estar vinculados de alguna forma a las instalaciones físicas de los inmuebles, como por ejemplo "Good Will", primas, la valuación de la empresa en marcha o la rentabilidad de la participación tenida sobre la operación del negocio.
7. El presente informe ha sido elaborado de conformidad con las normas del "Código Colombiano de Ética del Valuador", de la ley 1673 del 2013
8. El presente informe se basa en la buena fe del solicitante al suministrar la información y los documentos que sirvieron de base para el análisis, por lo

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador R.A.A. AVAL79452450
avaluos.jroca@gmail.com Cel: 316 473 0427

tanto no es de mi responsabilidad de situaciones que no pudieron ser verificadas en su debido momento.

9. Para el informe Valuatorio el Valuador tiene presente la vetustez y el estado de conservación del inmueble.

10. A continuación listo los casos en que he actuado como perito, todos ellos en procesos divisorios.

a- Inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 50N-20616965 (Apartamento Barrio Cafam, Bogotá) con fecha 1° de agosto de 2018 y presentado al Juzgado CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, (Proceso 2018-911)

b-Inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 50N-20302096 (Casa lote, Cota C/marca) con fecha 22 de agosto de 2018 y presentado al Juzgado DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, (Proceso 2015-1134)

c- Inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 50S-40125665 (Casa barrio Los Olivos, Bogotá) con fecha 4 de junio de 2019 y presentado al Juzgado VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, (Proceso 2019-00287)

d- Inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 50N-20660341 (Casa Lote Vda La Balsa Chía C/marca) con fecha 27 de mayo de 2020 y presentado al Juzgada 01 Familia Zipaquirá C/marca (Proceso 2019-00408)

11. Según la Ley 1673 del 19 de julio de 2013, "por la cual se reglamenta la actividad del avaluador y se dictan otras disposiciones". Su artículo primero dispone:

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene como objeto regular y establecer las responsabilidades y competencias de los avaluadores en Colombia para prevenir los riesgos sociales de inequidad, injusticia, ineficiencia, restricción del acceso a la propiedad, falta de transparencia y posible engaño a compradores y vendedores o al Estado. Igualmente la presente ley propende por el reconocimiento general de la actividad de los avaluadores. La valuación de bienes debidamente realizada fomenta la transparencia y equidad entre las personas y entre estas y el Estado Colombiano.

Atentamente,

Original firmado por JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
CC 79452450
RAA AVAL-79452450

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador R.A.A. AVAL79452450
avaluos.jroca@gmail.com Cel: 316 473 0427

7 CONSIDERACIONES GENERALES DEL AVALÚO

Se extractan en este capítulo las características más relevantes de la propiedad expuestas en los capítulos anteriores, las cuales se han tenido en cuenta particularmente para la determinación del justiprecio comercial materia del presente informe:

- La localización del inmueble en zona residencial de estrato medio, al sur de la ciudad, cerca de la avenida caracas (cra 14), la carrera 30, la autopista sur, la avenida 1° de Mayo (Calle 22 sur) y la Calle 8ª sur.
- La buena infraestructura urbanística con que cuenta el sector de localización, y buen equipamiento como parques, centros educativos, comerciales y de salud.
- La cercanía al sistema Transmilenio, por las troncales Caracas y NQS garantizando buena movilidad a todos los sectores de la ciudad, así como la cercanía a centro comercial y zona comercial tipo local.
- El conjunto no cuenta con ascensor y presenta buen estado de conservación y mantenimiento.
- El apartamento se encuentra en un segundo piso, tiene una vetustez de 27 años aproximadamente, presenta un buen estado de conservación y mantenimiento con acabados sencillos, closets de madera, sanitarios originales.
- La buena infraestructura urbanística con que cuenta el sector de localización, y buen equipamiento de salud, educación y comercio (zona comercial tipo local).
- Buena oferta de inmuebles usados y aceptable actividad edificadora que garantizan una valorización estable dentro de los comportamientos normales del mercado.
- En el momento de la visita, el inmueble está ocupado y tiene el uso para vivienda.
- En este caso que nos ocupa el inmueble NO ES SUCEPTIBLE DE DIVISION MATERIAL por ser parte de una propiedad (conjunto residencial) que está sometida al régimen de propiedad horizontal, de conformidad con los artículos 406 y 407 del Código General del Proceso.
- El presente informe se basa en la buena fe del solicitante al suministrar la información y los documentos que sirven de base para el análisis, por lo tanto, no es de mi responsabilidad de situaciones que no pudieron ser verificadas en su debido momento.

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador R.A.A. AVAL79452450
avaluos.jroca@gmail.com Cel: 316 473 0427

8 METODOLOGÍA APLICADA

Para la determinación del valor comercial del inmueble en estudio, teniendo en cuenta sus características específicas y particulares, y de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1420 del 24 de julio de 1998, expedido por la Presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente Resolución Reglamentaria No. 0762 del 23 de octubre de 1998, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se utilizó el método valuatorio:

Método de Comparación o de Mercado. Método que busca establecer el valor camercial del bien, a partir del estudio de oferta o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al objeto de Avalúo, a la fecha de la solicitud dentro de la zona de influencia o de zonas homogéneas. Posteriormente se aplicaron herramientas estadísticas tales como el promedio, la desviación estándar y el coeficiente de desviación para tomar la decisión final.

DEFINICIÓN DE VALOR DE MERCADO

Es el precio más probable en términos de dinero que lograría tener una propiedad en un mercado abierto y competitivo, en todo caso dadas las condiciones y requisitos para una venta justa, en la cual el vendedor y el comprador actúan con pleno conocimiento y prudencia, con conocimiento de causa y asumiendo que el precio no es afectado por algún estimulo indebido o por vicios ocultos. El pago estorá hecho en términos de contado, en pesos colombianos y/o con arreglo de términos financieros comparables al contado.

Los datos obtenidos de la investigación de mercado de inmuebles comparables fueron objeto de una clasificación, selección y análisis matemático (homogenización cualitativa) para establecer las similitudes con la propiedad objeto de avalúo

La anterior información de mercado fue ajustada en un porcentaje debido a la relación que existe entre los valores de pedido y el precio final de venta, también se ajusta a las condiciones de estado tanto de acabados como de ubicación o tamaño, entre otros.

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador R.A.A. AVAL79452450
avaluos.jroca@gmail.com Cel: 316 473 0427

ESTUDIO DE MERCADO

INMUEBLE	CONTACTO	AREA m2	PRECIO	$/M2	FACTOR ESTADO	FACTOR NEGOCIACION	FACTOR AREA PRIVADA	FACTOR TOTAL	$/M2 AJUSTADO	FUENTE
1	3176407685	65	$310,000,000	$ 4,769,231	1.00	0.95	1.074	1.024	$ 4,884,216	MC3234188
2	3123626386	53	$230,000,000	$ 4,339,623	1.05	0.95	1.074	1.074	$ 4,661,232	AVISO
3	3152252958	53	$235,000,000	$ 4,433,962	1.00	0.95	1.074	1.024	$ 4,540,865	AVISO
4	3108649642	60	$260,000,000	$ 4,333,333	1.00	0.95	1.074	1.024	$ 4,437,809	MC3087992
5	3176407685	55.1	$260,000,000	$ 4,718,693	0.90	0.95	1.074	0.924	$ 4,360,591	13953-M3209790
6	3057341463	77	$365,000,000	$ 4,740,260	0.85	0.95	1.074	0.874	$ 4,143,508	AVISO
7	3188648248	54	$220,000,000	$ 4,074,074	0.99	0.95	1.074	1.011	$ 4,119,337	FR 7010930

MÁXIMO	$ 4,884,216
PROMEDIO	$ 4,449,651
MÍNIMO	$ 4,119,337
DESV ESTÁNDAR	$ 274,723
COEF VARIACIÓN	6.17%
VALOR ADOPTADO	$ 4,449,278

Se adopta el valor promedio de la muestra considerando, la edad, los acabados, el estado de mantenimiento.

De acuerdo a lo anterior, se determina el valor comercial probable de mercado del inmueble objeto de avalúo en la fecha y en el estado en que se encuentra, aclarando que su uso actual residencial es el mejor y mayor uso probable por ser parte de un edificio sometido a propiedad horizontal.

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador R.A.A. AVAL79452450
avaluos.jroca@gmail.com Cel: 316 473 0427

9 AVALÚO COMERCIAL

INMUEBLE UBICADO EN LA
CL 13 SUR #24 G 38 TORRE A AP 202
CONJUNTO "SANTA ISABEL DEL RESTREPO" P. H.
EN EL SECTOR DE RESTREPO
DE LA CIUDAD DE BOGOTA. D.C.

22 de febrero de 2022

DESCRIPCIÓN	ÁREA PRIVADA (m^2)	VALOR UNITARIO $/m^2	TOTAL $
APARTAMENTO 202 TORRE A	57.47	$4'449,278	$255'700,000
TOTAL			**$255'700,000**

SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE

Atentamente,

Original firmado por JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
R.A.A. AVAL-79452450
Cel 3164730427
avaluos.jroca@gmail.com

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador R.A.A. AVAL79452450
avaluos.jroca@gmail.com Cel: 316 473 0427

10 ANEXOS

JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE
Avaluador R.A.A. AVAL79452450
avaluos.jroca@gmail.com Cel: 316 473 0427

REGISTRO FOTOGRÁFICO

SALA

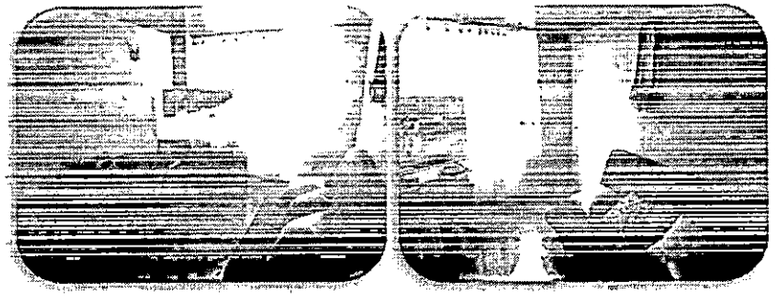

COMEDOR

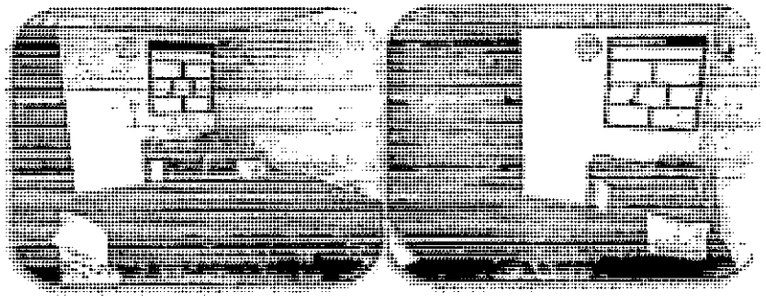

ENTRADA

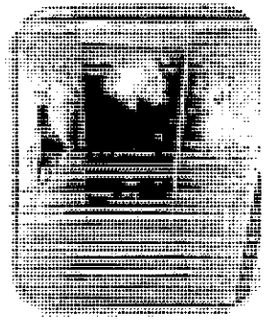

COCINA

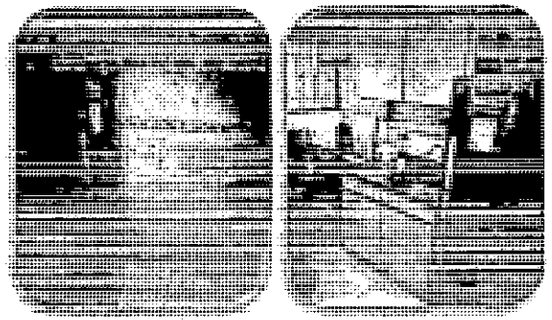

CORREDOR

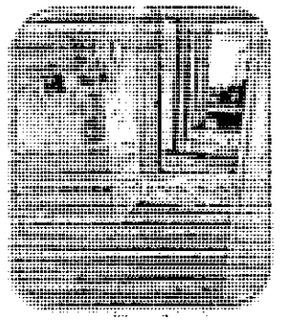

BAÑO SOCIAL

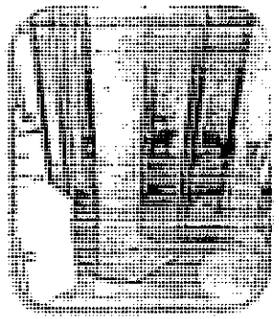

ESTUDIO O 2ª ALCOBA AUXILIAR

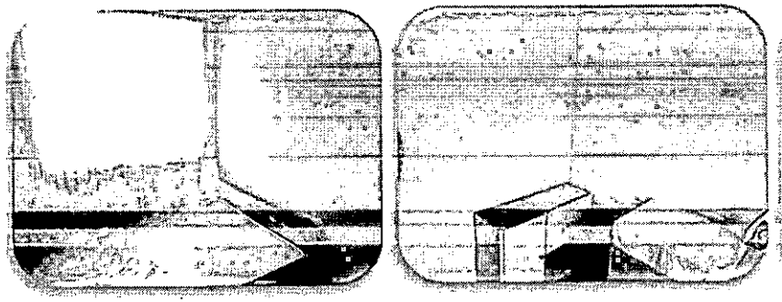

1ª ALCOBA AUXILIAR

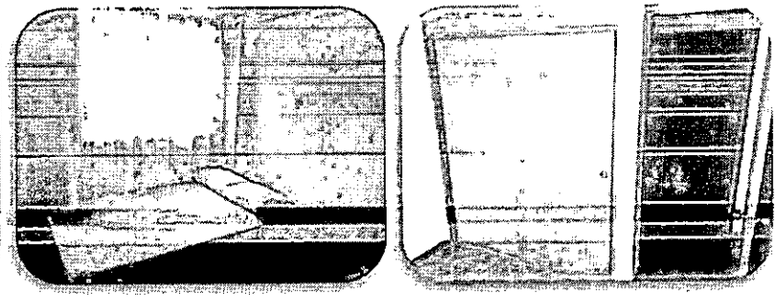

ALCOBA PRINCIPAL

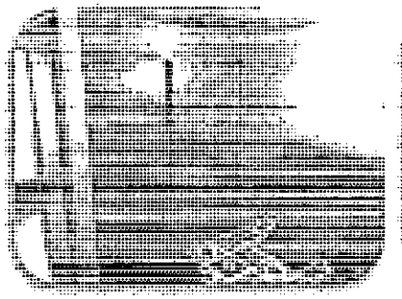

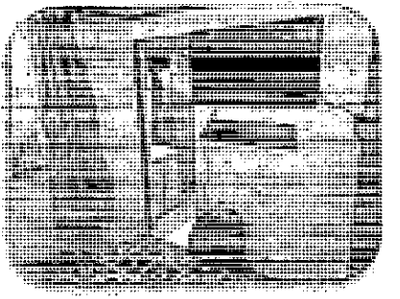

BAÑO ALCOBA PPAL

GARAJE 95

DEPÓSITO 66

ENTRADA APARTAMENTO

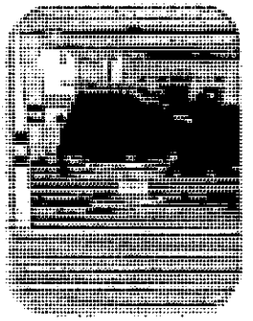

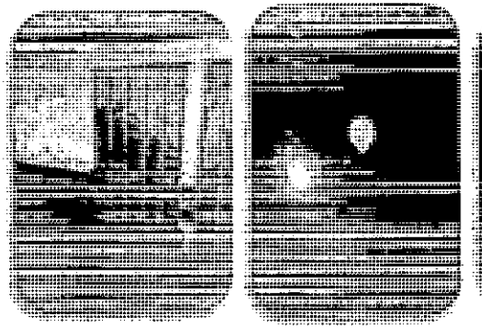

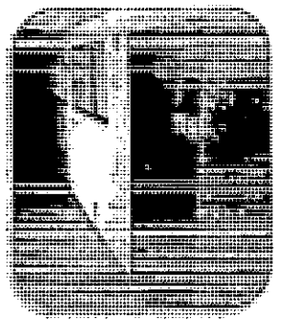

ACCESO AL APARTAMENTO

ENTRADA TORRE A

ENTRADA CONJUNTO

CALLE 13 SUR

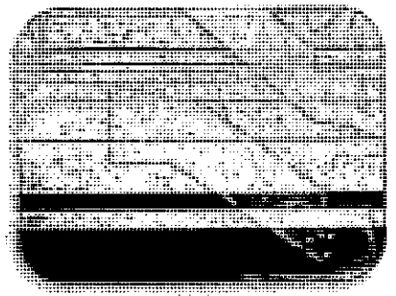

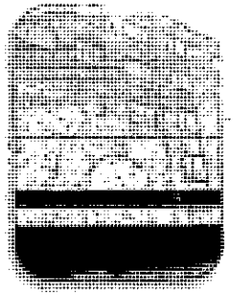

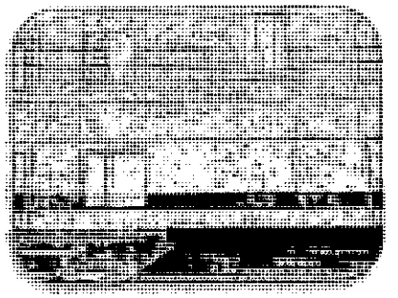

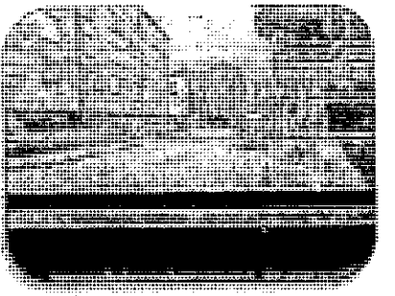

192

PIN de Validación: a7800a29

https://www.raa.org.co

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79452450, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 17 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-79452450.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción	Regimen	Fecha de actualización	Regimen
17 Mayo 2018	**Régimen de Transición**	**26 Ene 2022**	**Régimen Académico**

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción	Regimen	Fecha de actualización	Regimen
17 Mayo 2018	**Régimen de Transición**	**26 Ene 2022**	**Régimen Académico**

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción	Regimen
28 Dic 2021	**Régimen Académico**

PIN de Validación: a7800a29

RAA Registro Abierto de Avaluadores
https://www.raa.org.co

ANA

Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción	Regimen
28 Dic 2021	**Régimen Académico**

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción	Regimen
28 Dic 2021	**Régimen Académico**

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción	Regimen	Fecha de actualización	Regimen
17 Mayo 2018	**Régimen de Transición**	**26 Ene 2022**	**Régimen Académico**

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores,camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción	Regimen	Fecha de actualización	Regimen
17 Mayo 2018	**Régimen de Transición**	**26 Ene 2022**	**Régimen Académico**

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción	Regimen
28 Dic 2021	**Régimen Académico**

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance

- Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, palenteológico y similares.

Fecha de inscripción	Regimen
28 Dic 2021	**Régimen Académico**

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción	Regimen
28 Dic 2021	**Régimen Académico**

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción	Regimen
28 Dic 2021	**Régimen Académico**

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

PIN de Validación: a7800a29

https://www.raa.org.co

Fecha de inscripción	Regimen
28 Dic 2021	**Régimen Académico**

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción	Regimen
28 Dic 2021	**Régimen Académico**

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-0315, vigente desde el 01 de Diciembre de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2019, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales con el Código RUR-0543, vigente desde el 01 de Octubre de 2017 hasta el 31 de Octubre de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Especiales con el Código ESP-0090, vigente desde el 01 de Diciembre de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil con el Código MYE-0124, vigente desde el 01 de Octubre de 2017 hasta el 31 de Octubre de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: CARRERA 63 NO. 90-42 AP 205
Teléfono: 3164730427
Correo Electrónico: avaluos.jroca@gmail.com

PIN de Validación: a7800a29

https://www.raa.org.co

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Técnico Laboral por Competencias en Avalúos-Corporación Tecnológica Empresarial

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79452450.

El(la) señor(a) JHON JAMES RODRIGUEZ CALLE se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

a7800a29

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los tres (03) días del mes de Febrero del 2022 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

198

Rad. 2018-978 Divisorio de JOSE VICENTE QUIÑONES ARIAS Contra LUIS FERNANDO HERNANDEZ.

Jorge Bautista <bautista19932010@gmail.com>
Mié 2/03/2022 12:01 PM
Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. D.C
E. S. D.

Rad. Divisorio de JOSÉ VICENTE QUIÑONES ARIAS Contra LUIS FERNANDO HERNANDEZ QUIÑONES
No. 2018-978

JORGE EDUARDO BAUTISTA ORTIZ, apoderado de los demandantes, de manera respetuosa por medio del presente, allegó avalúo del inmueble de Matrícula Inmobiliaria Número 50S- 40233529 de conformidad con auto anterior.

Cordialmente.

JORGE EDUARDO BAUTISTA ORTIZ.
C.C. 12258.091 de Algeciras (Huila)
T. P 199625 del C.S de la J.

INFORME SECRETARIAL conforme a lo dispuesto a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

11001400308120180097800

Hoy 11 de marzo de 2022, pasa al Despacho el presente asunto con el anterior escrito anexando el avalúo allí señalado. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, marzo veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Divisorio. 110014003081-2018-00978-00.

Vista la documental que antecede, se ordena:

1. Correr traslado por secretaria a los interesados, por el término de (10) días, del avalúo presentado por el extremo demandante, para los fines de lo normado en el numeral 2° del 444 del Código General del Proceso.

2.Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 10
Hoy 30 de marzo de 2022.

El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, marzo veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Divisorio. 110014003081-2018-00978-00.

Vista la documental que antecede, se ordena:

1. Correr traslado por secretaria a los interesados, por el término de (10) días, del avalúo presentado por el extremo demandante, para los fines de lo normado en el numeral 2° del 444 del Código General del Proceso.

2.Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

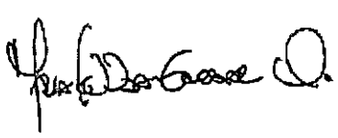

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 10
Hoy 30 de marzo de 2022.

El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

201

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca2cdb5a099c36c741e2030c25394fd75161144e8cdd02b20715fcd0266be6a5**
Documento generado en 22/03/2022 08:28:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA DEL TRASLADO.

FIJADO: 27 de mayo de 2022
EMPIEZA: 31 de mayo de 2022 a las 8 A.M.
VENCE: 13 de junio de 2022 a las 5 P.M.

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE P.

DOMINGO GARZA TOSCANO - ABOGADO.
Av. Jiménez No. 9-43 Oficina 515 Tel 2836180 y 3112231965 Bogotá, D.C.
E-Mail dogatoabogado@hotmail.com

202

Doctor(a)
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

Ref: Divisorio Rad. 2018-00978 de J. 81 C.M., de MERY GLORIA QUIÑONES ARIAS y otros.

DOMINGO GARZA TOSCANO, apoderado de la actora, con respeto me permito solicitar a su Despacho que atendiendo el traslado del avalúo perital esta mas que vencido, pido ordene entrar el proceso al Despacho para el acto procesal siguiente y de esta forma imprimirle dinámica e impulso al proceso.

Lo respetuosamente pedido, con el objeto de impulsar el expediente hasta su finalización.

Para efecto de notificárseme lo que su digno Despacho considere, mis datos son avenida Jiménez No. 9-43 Oficina 515 de Bogotá, Teléfono 3112231965 y correo electrónico **dogatoabogado@hotmail.com** y son los mismos datos que me figuran en el Registro nacional de abogados.

Lo respetuosamente aportado, par su conocimiento y demás fines de Ley.

De esa superioridad con respeto,

DOMINGO GARZA TOSCANO
C.C. No. 19'234.010 de Bogotá
T.P. No. 47.879 del C.S.J.

203

Solicitud impulso procesal a Divisorio 2018-0978.

DOMINGO GARZA TOSCANO <dogatoabogado@hotmail.com>
Jue 19/05/2022 4:38 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Con respeto solicito entrar proceso a Despacho para acto procesal siguiente dado que términos de traslado avalúo esta mas que vencido, en Divisorio 2018-0978 de MERY GLORIA QUIÑONEZ ARIAS y otros.

Con toda atención,

DOMINGOGARZA TOSCANO, Apoderado demandante.
TELEFONO 3112231965
DOGATOABOGADO@HOTMAIL.COM

Doctor(a)
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: Divisorio Rad. 2018-0978 de J. 81 C.M., de MERY GLORIA QUIÑONEZ ARIAS Vs NUBIA CEIRA QUIÑONEZ ARIAS y otros.

DOMINGO GARZA TOSCANO Apoderado Judicial de NUBIA CEIRA QUIÑONEZ ARIAS, con respeto llego a su Despacho para solicitarle que atendiendo el estado del proceso, como quiera ya vencieron los términos del traslado del avalúo a las partes, pido se digne ordenar ingresar el proceso al Despacho para el acto procesal siguiente que en derecho corresponda, tendiente a llevar el inmueble a remate y de esta forma terminar el proceso que es el objetivo.

Para efecto de notificación de lo que su Despacho considere a mi solicitud, mi Correo electrónico es **dogatoabogado@hotmail.com** mi teléfono celular es: 3112231965 y mi dirección es Avenida Jiménez No. 9-43 Oficina 515 de Bogotá, y los datos que aporto son los mimos que me figuran en el Registro Nacional de Abogados.

Agradezco su gentil atención al presente memorial y lo hago para dar impulso procesal al mismo.

De esa superioridad con respeto

DOMINGO GARZA TOSCANO
C.C. No 19´234.010 de Bogotá
T.P. No. 47.879 del C.S.J.

20F

Solicitud impulso procesal a Divisorio 2018-0978.

DOMINGO GARZA TOSCANO <dogatoabogado@hotmail.com>
Lun 11/07/2022 5:55 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Con respeto pido ordenar entrar el proceso al Despacho para el Acto procesal siguiente y así darle impulso al proceso Divisorio 2018-0978 del J. 81 C.M., de MERY GLORIA QUIÑONEZ ARIAS y otros.

Con toda atención,

DOMINGO GARZA TOSCANO, Apoderado
TELEFONO 3112231965
DOGATOABOGADO@HOTMAIL.COM

206

Doctor(a)
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: Divisorio Rad. 2018-0978 de J. 81 C.M., de MERY GLORIA QUIÑONEZ ARIAS Vs NUBIA CEIRA QUIÑONEZ ARIAS y otros.

DOMINGO GARZA TOSCANO Apoderado Judicial de NUBIA CEIRA QUIÑONEZ ARIAS, con respeto llego a su Despacho para solicitarle, que atendiendo se han vencido los termino de notificación del Avalúo pericial, ordene entrar el proceso al Despacho para el paso procesal siguiente y de esta forma continuar el impulso del proceso, hasta llevarlo a su final que es el Remate del inmueble.

Cumpliendo lo establecido en la Ley 2213 del 2022, mis datos para notificación son: mi Correo electrónico **dogatoabogado@hotmail.com** mi teléfono celular es: 3112231965 y mi dirección es Avenida Jiménez No. 9-43 Oficina 515 de Bogotá, y los datos que aporto son los mimos que me figuran en el Registro Nacional de Abogados.

De esa superioridad con respeto

DOMINGO GARZA TOSCANO
C.C. No 19.234.010 de Bogotá
T.P. No. 47.879 del C.S.J.

201

solicitud impulso proceso declarativo 2018-0978 de J. 81 C.M.

DOMINGO GARZA TOSCANO <dogatoabogado@hotmail.com>

Jue 14/07/2022 5:27 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Con respeto solicito entrar al Despacho el proceso dado que ya vencieron los términos de notificación del avalúo pericial, en el Divisorio 2018-0978 de J. 81 C.M. de MERY GLORIA QUIÑONES ARIAS y otros.

INFORME SECRETARIAL conforme a lo dispuesto a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales.

11001400308120180097800

Hoy 26 de julio de 2022 pasa al Despacho el presente asunto vencido el término del traslado. Igualmente se hace la petición que antecede. Sírvase proveer.

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE P.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Divisorio. 110014003004-2018-00978-00.

Visto el informe secretarial y en cumplimiento de lo señalado en los artículos 411 - 488 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632, y los artículos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, se procede a decidir lo que en derecho corresponde y ordena:

1. Señalar para la subasta virtual, el **doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, audiencia en la que tendrá lugar el remate del inmueble objeto de división ad-valoren, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 50S-40233529, ubicado en la calle 13 sur # 24G-38 torre A apartamento 202 de la ciudad de Bogotá.

2. Tener en cuenta que del certificado de tradición del bien objeto de la almoneda, se establece la inscripción de la demanda en la anotación 12 (fls. 147), que se encuentra debidamente secuestrado (fl. 155) y avaluado (fls. 162 a 197).

3. Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de depósitos judicial # **110012041004** del **Banco Agrario**, asignada para de este Juzgado.

4. Advertir a la parte interesada que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo 450 del Código General del Proceso, **e incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia.**

El aviso deberá ser publicado por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación) mediante la inclusión en un listado el domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberían indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

5. Requerir a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición del inmueble expedido dentro de los treinta (30)

días anteriores a la fecha prevista para el remate y deberá adjuntarlo mínimo tres (3) días antes de la fecha señalada para el remate.

6. Instrucciones de la subasta virtual.

6.1. Previo a la fecha y hora señalada, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato pdf y enviarse a los correos institucionales rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

6.2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho - Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

6.3. Los interesados deberán presentar: i. La oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y SS ibídem, Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

6.4. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: "¿Cómo realizarla oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho - ventana información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho, remates 2021.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los

archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

7. Recordar al usuario que no es necesario que se traslade a las instalaciones físicas del juzgado, y debe tener en cuenta que, la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

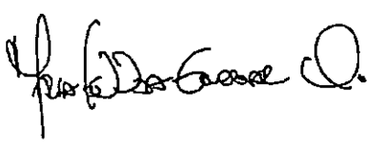

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 29**
Hoy 18 de agosto de 2022.

La Secretaria, Novis del Carmen Mosquera Garcia

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb5718f6a2b995873daa16b8f8888489779e7ae26fa5195b5ffc74527f7e8c88**

Documento generado en 11/08/2022 05:56:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, octubre once (11) de dos mil veintidós (2022).

Divisorio. 110014003004-2018-00978-00.

Visto el informe secretarial y en cumplimiento de lo señalado en los artículos 411 - 488 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632, y los artículos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, se ordena:

1. Señalar para la subasta virtual, el **siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, audiencia en la que tendrá lugar el remate del inmueble objeto de división ad-valoren, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 50S-40233529, ubicado en la calle 13 sur # 24G-38 torre A apartamento 202 de la ciudad de Bogotá.

2. Tener en cuenta que del certificado de tradición del bien objeto de la almoneda, se establece la inscripción de la demanda en la anotación 12 (fls. 147), que se encuentra debidamente secuestrado (fl. 155) y avaluado (fls. 162 a 197).

3. Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de depósitos judicial # **110012041004** del **Banco Agrario**, asignada para de este Juzgado.

4. Advertir a la parte interesada que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo 450 del Código General del Proceso, **e incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia.**

El aviso deberá ser publicado por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación) mediante la inclusión en un listado el domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberían indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

5. Requerir a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición del inmueble expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el remate y deberá adjuntarlo mínimo tres (3) días antes de la fecha señalada para el remate.

6. Instrucciones de la subasta virtual.

6.1. Previo a la fecha y hora señalada, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato pdf y enviarse a los correos institucionales rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

6.2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

6.3. Los interesados deberán presentar: **i.** La oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. **ii.** Copia del documento de identidad. **iii.** Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y SS ibídem, Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

6.4. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: "¿Cómo realizarla oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho – ventana información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho, remates 2021.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado,

que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

7. Recordar al usuario que no es necesario que se traslade a las instalaciones físicas del juzgado, y debe tener en cuenta que, la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 036**
Hoy 12 de octubre de 2022

La secretaria, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56dda0705fe56715484a15b2f77544d5f7d6196dd43e901048fd815c241a765f**

Documento generado en 07/10/2022 03:34:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Doctor(a)
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: Divisorio Rad. 2018-0978 de J. 81 C.M., de MERY GLORIA QUIÑONEZ ARIAS Vs NUBIA CEIRA QUIÑONEZ ARIAS y otros.

DOMINGO GARZA TOSCANO Apoderado Judicial de NUBIA CEIRA QUIÑONEZ ARIAS, con respeto llego a su Despacho para solicitarle que atendiendo por parte del apoderado principal o demandante, no se allegó lo requerido para efectuar el remate, y esto ya es por segunda vez que sucede, con respeto solicito a esa superioridad lo siguiente:

1.- Requerir perentoriamente al SECUESTRE rinda cuentas comprobadas de su gestión, a fin de controlar los cánones de arriendo y demás activos que puedan estar llegando en su encargo.

2.- Al advertir que al parecer no existe voluntad por parte de los demandantes principales, para llevar el inmueble a remate como es de Ley, desde ya me comprometo ante su Despacho a efectuar las publicaciones de Ley del Aviso de Remate y allegarlo junto con el Certificado de Libertad y Tradición en los términos establecidos, a fin de poder llevar a buen término la diligencia de REMATE, por lo cual pido con respeto vuelva a fijar fecha, día y hora para tal fin, dado que mi cliente por mi intermedio tiene el mismo derecho y con la demora se está viendo afectada en sus intereses gravemente.

Para efecto de notificación de lo que su Despacho considere a mi solicitud, mi Correo electrónico es **dogatoabogado@hotmail.com** mi teléfono celular es: 3112231965 y mi dirección es Avenida Jiménez No. 9-43 Oficina 515 de Bogotá, y los datos que aporto son los mimos que me figuran en el Registro Nacional de Abogados.

Agradezco su gentil atención al presente memorial y lo hago para dar impulso procesal al mismo.

De esa superioridad con respeto

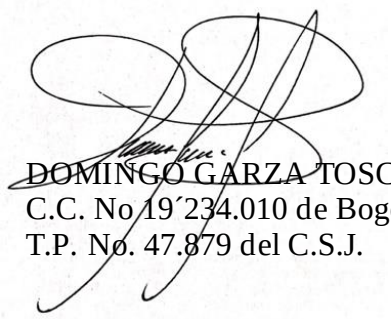

DOMINGO GARZA TOSCANO
C.C. No 19´234.010 de Bogotá
T.P. No. 47.879 del C.S.J.

Solicitud fijar nueva fecha remate y requerir secuestre en Divisorio 2018-00978 de J. 81 C.M.

DOMINGO GARZA TOSCANO <dogatoabogado@hotmail.com>

Mar 7/02/2023 10:21 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (54 KB)

Memorial Juzgado 4 Civil Municipal QUIÑONES ARIAS.docx;

Con respeto solicito ordene fijar nueva fecha, día y hora para efectuar REMATE, y requerir secuestre rinda cuentas, en Divisorio 2018-00978 de MERY GLORIA QUIÑONEZ ARIAS y otros, comprometiéndome desde ya a allegar requisitos previos al mismo, al ser parte del proceso mi cliente.

Atentamente,

DOMINGO GARZA TOSCANO, APODERADO.
TELEFONO 3112231965
DOGATOABOGADO@HOTMAIL.COM

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, marzo siete (7) de dos mil veintitrés (2023).

Divisorio. 110014003004-2018-00978-00.

Visto el informe secretarial y en cumplimiento de lo señalado en los artículos 411 - 488 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 de 30 de septiembre de 2020, y los artículos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, se procede a decidir lo que en derecho corresponde y ordena:

1. Señalar para la subasta virtual, el **dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, audiencia en la que tendrá lugar el remate del inmueble objeto de división ad-valoren, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 50S-40233529, ubicado en la calle 13 sur # 24G-38 torre A apartamento 202 de Bogotá.

2. Tener en cuenta que del certificado de tradición del bien objeto de la almoneda, se establece la inscripción de la demanda en la anotación 12 (fls. 147), que se encuentra debidamente secuestrado (fl. 155) y avaluado (fls. 162 a 197).

3. Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de depósitos judicial # **110012041004** del **Banco Agrario**, asignada para de este Juzgado.

4. Advertir a la parte interesada que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo 450 del Código General del Proceso, **e incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia.**

El aviso deberá ser publicado por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación) mediante la inclusión en un listado el domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberían indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

5. Requerir a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición del inmueble expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el remate y deberá adjuntarlo mínimo tres (3) días antes de la fecha señalada para el remate.

6. Instrucciones de la subasta virtual.

6.1. Previo a la fecha y hora señalada, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato pdf y enviarse a los correos institucionales rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

6.2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

6.3. Los interesados deberán presentar: i. La oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y SS ibídem, Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

6.4. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: "¿Cómo realizarla oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho – ventana información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del despacho, remates 2023.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

7. Recordar al usuario que no es necesario que se traslade a las instalaciones físicas del juzgado, y debe tener en cuenta que, la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

8. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 08**
Hoy 8 de marzo de 2023

La secretaria, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4706f793c94d6e2e6ac0af4a29af03ad871f8febc0b1ffaefc2a470254446cc2**

Documento generado en 02/03/2023 08:50:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

209

Señor
JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. D.C
E. S. D.

Rad. Divisorio de JOSÉ VICENTE QUIÑONES ARIAS Contra LUIS FERNANDO HERNANDEZ QUIÑONES
No. 2018-978

JORGE EDUARDO BAUTISTA ORTIZ, apoderado de los demandantes, de manera respetuosa, por medio del presente allego las constancias de la publicación del aviso de remate, la cual es hizo el día 26 de marzo de 2023, conforme las indicaciones dadas por el despacho en auto de fecha siete (7) de marzo de 2023 en el periódico nuevo siglo,

Allego constancia individual de la publicación y periódico completo donde la misma se encuentra en la página 34 (2B) del periódico.

Cordialmente.

Jorge Eduardo Bautista ortiz
JORGE EDUARDO BAUTISTA ORTIZ.
C.C. 12258.091 de Algeciras (Huila)
T. P 199625 del C.S de la J

Powered by CamScanner

EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA, POR MEDIO DEL PRESENTE,
EMPLAZA
A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS CAUSANTES LUCAS MANUEL BRITO REDONDO Y CARMEN GUILLERMINA SOLANO DE BRITO, VECINOS QUE FUE DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA (LA GUAJIRA), DECLARADO ABIERTO Y RADICADO POR ESTE JUZGADO POR AUTO DE FECHA ENERO VEINTISIETE (27) DEL 2020.
PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 492 DEL C.G.P., ARTÍCULO 10, SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EMPLAZATORIO, EN UN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO, POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS, HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DEL 2023.
SE PUBLICARÁ POR UNA SOLA VEZ, EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL Y SE HARÁ EL DÍA DOMINGO, Y EN UNA RADIODIFUSORA NACIONAL, QUE PODRÁ HACER EN CUALQUIER DÍA, ENTRE LAS SEIS (6:00) DE LA MAÑANA Y LAS ONCE (11:00) DE LA NOCHE Y POR EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS COMO LO DETERMINA LA LEY 2213 DEL 2022.
DIANDRA SAMIRA SUAREZ GUERRA
Secretaria

*J2-1-26

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE SARAVENA – ARAUCA: EMPLAZA Al señor LEO MARIN GOMEZ FUYA identificado con cedula de ciudadanía No. 79.996.612, de quien se tiene conocimiento de su ultimo domicilio y lugar de negocios en territorio Nacional Colombiano en la cuidad de Saravena – Arauca, desde el pasado 01 de Mayo del año 2007, por cuanto se insta al DESAPARECIDO LEO MARIN GOMEZ FUYA y/o a las personas que tengan noticias de su lugar de ubicación, para que comparezcan o se sirvan dar informar a este despacho judicial JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE SARAVENA - ARAUCA al correo electrónico jprfasarav@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono 607 - 8892294 o en la CALLE 27 No. 13-74 - CENTRO - PISO 2 dentro del proceso de Jurisdicción Voluntaria de Declaración De Muerte Presunta Por Desaparecimiento radicado bajo el número 81-736-31-84-001-2022-00682, adelantado por su señora madre LUCIANA FUYA DE GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía 41.438.146, esta diligencia se hace de conformidad a los derroteros del artículo 583 del C.G.P

*P1-1-26

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaria Integración Social
COMISARÍA 5 DE FAMILIA DE USME II
CARRERA 14 # 70B-10 SUR - USME- BOGOTA
Correo electrónico: Comisaria_usme2@sdis.gov.co
Teléfonos: 3808331 ext. 67570-71-72-73-74
Celular: 3045905423
Art 293 CGP
Bogotá, D.C. Noviembre 23 de 2022
COMISARIA DE FAMILIA QUINTA USME 2, Ubicada en la Carrera 14 # 70 B 10 Sur, Barrio Barranquillita Bogotá, correo electrónico comisaria usme2@sdis.gov.co
EMPLAZA A:
DEMANDADO/ACCIONADO: MAURICIO CALDAS CHAVEZ
CLASE DE PROCESO: MEDIDA DE PROTECCION POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR No: 110-09
El emplazado debe concurrir a esta Comisaria de Familia a recibir notificación personal de MEDIDA DE PROTECCION POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR No. 110-09, adelantado por este despacho comisarial en contra del señor MAURICIO CALDAS CHAVEZ identificado con CC 79-540.627 y a favor de MARIA CAROLINA CHAVEZ HERRERA, identificada con CC No. 20.337.008.
El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince días hábiles después de la publicación del presente, se continuará posteriormente el proceso de conformidad con lo señalado en la Ley 294 de 1996, Ley 575 de 2000, Ley 1257 de 2008, Ley 2126 de 2021 y demás normas concordantes.
JEIMY ADALI SIERRA SECRETARIA COMISARIA 5 DE FAMILIA USME 2

*R1-1-26

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaria Integración Social
COMISARÍA 5 DE FAMILIA DE USME II
CARRERA 14 # 70B-10 SUR - USME- BOGOTA
Correo electrónico: Comisaria_usme2@sdis.gov.co
Teléfonos: 3808331 ext. 67570-71-72-73-74
Celular: 3045905423
Art 293 CGP
Bogotá, D.C. Diciembre 1 de 2022
COMISARIA DE FAMILIA QUINTA - USME 2
Ubicada en la Carrera 14 #70 B 10 Sur, Barrio Barranquillita - Bogota, correo electrónico comisaria usme2@sdis.gov.co
CITACION Y EMPLAZAMIENTO A:
ANNY CECILIA SANCHEZ SOSA Y AGUSTIN MARCHAN ROJAS
CLASE DE PROCESO: MEDIDA DE PROTECCION POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR No: 467-2022
Los emplazados deben concurrir a esta Comisaria de Familia a recibir notificación personal del Auto de MEDIDA DE PROTECCION POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR No. 467-2022 de fecha 1 de Julio de 2022 promovido por Gledys Maria Rodriguez Rodriguez a favor del NNA J.M.M.R., adelantado por este despacho comisarial en contra de la señora ANNY CECILIA SANCHEZ SOSA identificada con CC 20850903, donde se dispuso vincular al señor AGUSTIN MARCHAN ROJAS en calidad de progenitor.
Se les informa además que el día TREINTA (30) DE ENERO DE 2023 A LA HORA DE LAS DOCE Y TREINTA DE LA TARDE (12:30 PM) se llevara a cabo la audiencia de trámite.
El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince días hábiles después de la publicación del presente, se continuará posteriormente el proceso de conformidad con lo señalado en la Ley 294 de 1996, Ley 575 de 2000, Ley 1257 de 2008, Ley 2126 de 2021 y demás normas concordantes.
JEIMY ADALI SIERRA SECRETARIA COMISARIA 5 DE FAMILIA USME 2

*R1-4-26

Secretaría de INTEGRACIÓN SOCIAL
COMISARÍA ONCE DE FAMILIA - SUBA 3
"El primer lugar de acceso a la justicia familiar" CARRERA 97 No. 135 A-11 BARRIO: LA CHUCUA SUBA
Bogotá, 16 de Diciembre de 2022.
COMISARÍA ONCE DE FAMILIA - SUBA 3, Ubicada en la CARRERA 97 No. 135 A -11 BARRIO: LA CHUCUA SUBA, EMPLAZA al siguiente:
DEMANDADO/INCIDENTADO: FERNANDO ANTONIO ALCIA UGARTE, mayor de edad, quien se identifica Cedula de identidad 19063381 expedida en Venezuela.
CLASE DE PROCESO: MEDIDA DE PROTECCION POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. No. 065-2022. ACCIONADO: FERNANDO ANTONIO ALCIA UGARTE. ACCIONANTE: KIMBERLY NOHEMI LENTA ORTEGA.
El emplazado debe concurrir a esta comisaría de familia a recibir notificación personal del TRÁMITE DE PRIMER INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO A LA MEDIDA DE PROTECCION POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR No. 065-2022.
El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince días hábiles después de la publicación del presente.
LEONARDO TOVAR DIAZ Secretario COMISARIA ONCE DE FAMILIA SUBA 3

*R1-6-26

REMATES

REMATE ART. 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO
DEMANDANTE: JOSE VICENTE QUIÑONES ARIAS, ROSA EMPERATRIZ QUIÑONES DE QUIROGA, MERY GLORIA QUIÑONES ARIAS, LILI MIRIAN QUIÑONES ARIAS Y LADY RUTH QUIÑONES ARIAS
DEMANDADO: JOSE HENRY QUIÑONES ARIAS, NIBIA CEIRA QUIÑONES ARIAS, LUIS FERNANDO QUIÑONES ARIAS Y DAVID ESTEBAN QUIÑONES ARIAS.
JUZGADO: CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
PROCESO: DIVISORIO
Señalar para la subesta virtual, el dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), audiencia en la que tendrá lugar el remate del inmueble objeto de división ad-valoren, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 50S-40233529, ubicado en la calle 13 sur # 24G-38 torre A apartamento 202 de Bogotá. D.C.
Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de depósitos judicial # 110012041004 del Banco Agrario, asignada para de este Juzgado.
VALOR AVALUO: (255.700.000)
VALOR BASE LICITACION: ($ 255.700.000)
NUMERO DE EXPEDIENTE: 11001400300420180097800.
DATOS DEL SECUESTRE; ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S NIT 900.202.442-4, Carrera 10 No 15-39 Oficina 506 de Bogotá, 3224000861
Instrucciones de la subasta virtual.
En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho - Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.
Los interesados deberán presentar: I. La oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. II. Copia del documento de identidad. III. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y SS ibídem. Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.
La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico cmp104bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.
Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el video instructivo: "Cómo realizarla oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho - ventana información general.
Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del despacho, remates 2023.
Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remiten la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta
Recordar al usuario que no es necesario que se traslade a las instalaciones físicas del juzgado, y debe tener en cuenta que, la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta

*R1-17-26

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
AVISO DE REMATE
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
HACE SABER:
Que dentro del proceso VÍA EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA No. 11001400301220170124800 siendo DEMANDANTE BANCO CAJA SOCIAL antes BCSC S.A contra ARIEL AMADOR PADILLA, por auto de fecha DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), el Juzgado DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA, señaló la hora de las 9:00 A.M., del día VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023), para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el Apartamento número cuatrocientos tres (403) torre trece (13) interior dos (2) que forma parte del "Conjunto Residencial Altos de Ipanema", ubicado en la Calle veintiséis sur (26 sur) número Noventa y tres D sesenta (93 D-60) de la ciudad de Bogotá, de propiedad del señor ARIEL AMADOR PADILLA, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con folio de matrícula número 50S-40509912.
El bien inmueble cuenta con un avalúo de CIENTO DOS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($ 102.058.500.oo).
Se fija como base de la licitación el 70 % del avalúo dado al bien y todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero a órdenes del juzgado el 40% del avalúo respectivo del bien y podrá hacer postura dentro de los cinco días anteriores al remate o dentro de la hora señalada. (Artículo 451 del C.G del P).
Se informa que la radicación de los documentos deberá hacerse de forma presencial en la Oficina de Ejecución de sentencias ubicada en la Calle 15 No. 10 – 61 en los términos de los arts. 451 y 452 del C.G del Proceso, en la que también los interesados podrán acceder a la revisión física del expediente.
Se informa a los usuarios que podrán revisar los expedientes de remates en el siguiente link https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13-6RmusVHh95ULx2JjyxUODZJS-k5MOTZDMzJJMzlPSjJCSENPUzk4RS4u
La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una hora.
En cumplimiento al inciso 5° del artículo 450 del C.G.P. Se informa que el secuestre designado dentro del proceso es: GRUPO MULTIGRÁFICAS Y ASESORÍAS DE BODEGAJES SAS, ubicado en la CARRERA 54 No. 70 –39 de Bogotá teléfono 3178216103
El presenta aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P.
Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió Juzgado 10 Civil Municipal De Ejecución de Sentencias de Bogotá, siendo el juzgado de origen el 12 Civil Municipal de Bogotá.
Se expiden copias del presente aviso para su publicación.

*R1-18-26

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO AVISO DE REMATE VIRTUAL JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA. Carrera 10 No. 14-30 j02ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA No. 110013103 031-2014-00574 00 siendo DEMANDANTE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS Y POR AUTO DEL 19 DE OCTUBRE DE 2016, se admitió la cesión del crédito a favor BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A, quién se tiena como titular de los derechos materia de la cesión, y siendo demandado GUILLERMO GAVIRIA ACUÑA, por auto de fecha VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), el Juzgado SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA, señalo la hora de las 10:30 a.m., del día VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIRES (2023), para que tenga lugar la diligencia virtual de remate sobre el bien inmueble propiedad del señor GUILLERMO GAVIRIA ACUÑA, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con folio de matrícula número 50N-20487183 ubicado en la ciudad de Bogotá en la Calle 170 No 31-20 hoy CARRERA 17 A No. 173-25 INTERIOR 3 CASA 21 de la Alameda de los Crotos, le corresponde el uso exclusivo del parqueadero doble No.76 y el depósito No.61, que hacen parte del "Conjunto Residencial BOSQUES DE LA ALAMEDA ETAPA I PROPIEDAD HORIZONTAL. En cumplimiento al inciso 5° del artículo 450 del C.G.P. Se informa que el secuestre designado dentro del proceso es: GRUPO MULTIGRÁFICAS Y ASESORÍAS DE BODEGAJES SAS, ubicada en la CARRERA 54 No. 70 –39 de Bogotá teléfono 3178216103. El bien inmueble cuenta con un valor de QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. ($ 519.099.000.oo). Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil el que consigne previamente el 40% del mismo. La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una hora Los interesados podrán solicitar turno para para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audienciasjcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la JD Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita. La presente diligencia se realizará en el siguiente enlace: https://teams.microsoft.com/l/meetupjoin/19%3ameeting_NmY1YTU4ZDctODY3YS00ZmYwLThhYmUtNTE2ZjgODU1Nzcx%40thread.v2/ 0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5- 8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ccc23b5c-cfd2-469e-9360-cf5b9ed643aa%22%7d Los interesados deberán presentar: i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y SS ibídem. Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico rematej02ejecctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso. Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el video instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho – ventana información general. Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual el momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta, además se les advierte a los interesados postores o partes intervinientes que requieren examinar el expediente que deberán solicitar cita conforme la Circular DESAJBOC20-82 del 8 de noviembre de 2020 en concordancia con el acuerdo PCSJA20-11632. Por lo anterior, no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite es virtual. Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente. El presenta aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 24 de marzo de 2023.

*R1-19-26

NOTARIA TREINTA Y NUEVE DE BOGOTA D.C. MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL NOTARIO EDICTO COMO NOTARIO TREINTA Y NUEVE (39) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZO A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en un periódico y en una radiodifusora de amplia circulación y sintonía respectivamente, dentro del trámite notarial de la Liquidación Sucesoral del causante: HERNANDO GUAVITA CADENA, quien falleció en esta ciudad de Bogotá, lugar de su ultimo domicilio, el día 5 de Marzo de 2004, quien se identificó en vida con la cedula de ciudadanía número 79[illegible]279.839 de Bogotá., siendo Bogotá el asiento principal de sus negocios, aceptado el trámite en esta Notaria mediante Acta número trecientos veintidós (322) del nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022); se ordena la publicación por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora de amplia sintonía en esta ciudad. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero (3°) del Decreto 902 de 1988, se ordena además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022); siendo las nueve (09:00 a.m.) de la mañana. CÉSAR RODRIGO BERMÚDEZ MEDINA NOTARIO ENCARGADO TREINTA Y NUEVE DE BOGOTÁ
HAY UN SELLO *R1-21-26

NOTARIAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA DE IBAGUE Calle 9 NO. 3-50
PBX 5153505
EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE IBAGUE
EMPLAZA
A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación de herencia de la causante ANA CECILIA VALENCIA DE OSPINA identificada en vida con la cédula de ciudadanía número 28.902.809, quien falleció en Ibagué el día seis (06) de junio del año dos mil veintidós (2.022), siendo el último domicilio y asiento principal da sus negocios la ciudad de Ibagué.
Aceptado el trámite respectivo e iniciado mediante acta número 09 de fecha 23 de Marzo de 2.023, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y una radio difusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el Decreto 1729 de 1989 Artículo 3o, además de su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días.
El presente edicto se fija hoy veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2.023) a las siete y treinta de la mañana (07:30 a.m.)
El Notario,
CESAR AUGUSTO ALVARADO GAITAN
Notario Segundo de Ibagué
HAY UN SELLO *I2-1-26

EDICTO
LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPUBLICA DE COLOMBIA
EMPLAZA
A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los
diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico en el tramite notarial de liquidación de herencia simple e intestada de la causante VIRGINIA ROMERO GUEPENDO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 28.579.184 de Ambalema y falleció el 05 de
Febrero del año 2023 en la ciudad de Ibagué, siendo esta ciudad su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo e iniciado mediante acta número 17 del 22 de Marzo del año 2023, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y una Emisora Local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3°. Del Decreto 902 de 1988, además de su fijación en el lugar visible en la Notaria por el término de diez (10) días.
El presente edicto se fija hoy VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS
MIL VEINTITRES (2023) SIENDO LAS 8:00 A.M.
LA NOTARIA
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
HAY UN SELLO *I2-2-

EDICTO
EL SUSCRITO NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE IBAGUE
EMPLAZA
A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS, SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIODICO, DENTRO DEL TRAMITE NOTARIAL DE LA LIQUIDACION DE LA SUCESION INTESTADA E ILIQUIDA DEL CAUSANTE JOSE ARNULFO MENDOZA CASTELLANOS (Q.E.P.D.) QUIEN EN VIDA
QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 14.217.433 DE IBAGUE, QUIEN FALLECIO EL DIA 01 DE ABRIL DE 2022, LUGAR DE SU ÚLTIMO DOMICILIO Y ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS, SIN DEJAR TESTAMENTO ALGUNO. INICIADO MEDIANTE ACTA NUMERO 23 DE FECHA VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL Y EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 3°. DEL DECRETO 902 DE 1988, ADEMAS DE SU FIJACION EN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS.
EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY VEINTICUATRO (24) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), SIENDO LAS OCHO (8:00 A.M.) DE LA MAÑANA.-
TERESA DE JESUS ALDANA ORTIZ
NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE IBAGUE
HAY UN SELLO *I2-3-26

PRIMER AVISO

A los herederos determinados e indeterminados del señor EDISON PEREZ JOYA, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 79.528.787, con domicilio en Bogotá D.C.; actuando de conformidad con lo indicado en el artículo 212 del Código Sustantivo Del Trabajo, hacen saber que el señor EDISON PEREZ JOYA, identificado en vida con la cédula de ciudadanía No. 79.528.787, falleció el 10 de marzo de 2023, para reclamar sus prestaciones sociales se presentaron su compañera permanente ANDREA DE LOS ANGELES PEREZ GARZÓN C.C. 52.455.672, quien también actúa en representación de sus hija menor de edad DANNA SOFIA PEREZ GARZON TI 1.028.944.197 y su hijo mayor de edad JOHAN GBRIEL PEREZ ARISMENDY CC 1.030.637.519, a quienes crean tener igual o mejor derecho que las mencionadas personas, se les informa que deberán comunicarse al correo electrónico ferrebaviera.lana@gmail.com, abonado telefónico 3008083999, dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de esta publicacion con el fin de acreditar su derecho.

MARZORIO LIMITADA EN LIQUIDACIÓN, con NIT 860.003.938-7, domicilio en Bogotá, y correo electrónico marzorioenliquidacion@gmail.com a través de su Liquidadora MARÍA DEL ROSARIO GARCÍA MARTÍNEZ, con cédula de ciudadanía 41.723.870 de Bogotá, domicilio en Bogotá, D.C., y correo electrónico roroga06@gmail.com se permita EMPLAZAR a todos los socios de MARZORIO LIMITADA EN LIQUIDACIÓN con el objeto de que comparezcan a la ASAMBLEA ORDINARIA que se desarrollará de manera virtual, por medio de la plataforma ZOOM el día 29 de abril de 2023 a las 02:30 pm a través del link https://us05web.zoom.us/j/87943128387?pwd=eGF6SzlTdTRwOWMrUmdWa1YTVTJXdz09 o ID de la reunión 879 4312 8387 y código de acceso c8ZXS0

www.elnuevosiglo.com.co • elnuevosiglo elnuevosiglo @elnuevosiglo • ISSN 0122-2341 DOMINGO 26 de marzo de 2023 • AÑO 87 Ed. No. 29.831 • BOGOTÁ-COLOMBIA $3.000

EL NUEVO SIGLO

COLOMBIA 4A
OPINIÓN 11A
PERSPECTIVAS 13A
MUNDO 27A

DÓLAR $4.741,76 ▼
EURO $5.102,60 ▼

DEPORTES: Santa Fe-Millonarios, un clásico por todo lo alto/31A

EDITORIAL Guatepeor de la reforma política../3A

CULTURA: La literatura es una pieza que une, que te conecta con el otro: Guillermo Arriaga, premio Alfaguara de Novela 2020/22A

CRISIS DE LAS REFORMAS

● La agenda legislativa prioritaria del Gobierno se complica cada día más. Al hundimiento de la reforma política esta semana se suman los peros partidistas al ajuste laboral y las reservas de muchos sectores frente al pensional./4A, 5A, 8A y 9A

Reforma política: 'eutanasia' a un fracaso gubernamental

Tras radicar el proyecto en septiembre, el Ejecutivo perdió el control de la iniciativa, que terminó siendo viciada por el propio Pacto Histórico, fisuró la coalición y puso al presidente a sacrificar, en un momento de gobernabilidad muy complicado, una de sus principales promesas de campaña. Crónica

Ajuste laboral: ¿informalidad y productividad en veremos?

Aunque el objetivo principal de la reforma es fortalecer los derechos de los trabajadores, hay preocupaciones en torno a los costos adicionales de contratación para las empresas, lo que impactaría la generación de empleo y la informalidad.

Ministra de Trabajo, Gloria Inés Ramírez

"La pensional, con altos riesgos fiscales"

Son muchas las inquietudes sobre el alcance de la reforma al sistema de jubilación. Un análisis de los investigadores Daniel Velandia y Diego Camacho señala que "el resultado final de este proyecto será fundamental para el futuro de las cuentas fiscales, el financiamiento del Gobierno y los mercados de capitales".

Las trece tareas que el FMI le dejó al Gobierno

Un equipo de funcionarios del Fondo Monetario Internacional (FMI) visitó el país con el fin de recabar información económica y financiera para elaborar el informe que se conoce como el Artículo IV.

Su evaluación final destacó la ambiciosa agenda de reformas estructurales que adelanta el Gobierno colombiano para fortalecer la política social, pero advierte sobre la necesidad de implementarla de una manera cuidadosa y prudente, con el fin de garantizar la estabilidad fiscal y financiera. Además, le dejó al Ejecutivo 13 tareas para disminuir riesgos./10A

Lupa del Concejo de Bogotá al proyecto carcelario

EL NUEVO SIGLO habló con concejales de distintas bancadas sobre oposición de la alcaldesa Claudia López al proyecto de ley gubernamental sobre "humanización carcelaria" que cursa en el Congreso.

Mientras algunos cabildantes sostienen que una excarcelación masiva impactaría de forma grave la seguridad en Bogotá, otros advierten que el problema no es de las leyes, sino de la estrategia distrital para combatir la criminalidad.

Para el presidente del Concejo, Edward Arias, de la Alianza Verde, el proyecto es una discusión que estaban en mora de dar no solo en la ciudad, sino en todo el país./6A y 7A

PERSPECTIVAS

Las mujeres que hacen magia con el dinero

El ahorro de las colombianas de a pie, en medio de alto desempleo, alta inflación y menores ingresos./13A

Las memorias de Rosa, una de las primeras comerciantes del Pasaje Rivas/14A

McGregor, el perro criollo que se ganó el corazón de una tripulación antinarcóticos/15A

Angie, la cuidadora de riquezas naturales del Guaviare/16A

Las películas reflejan el lado humano de quien las hace: Sebastián Lelio/17A

Rosario: milicias narco y auge de una 'cultura' ilegal

Enclave estratégico para traficantes de drogas, que han 'disparado' la violencia, el temor y el consumo de alucinógenos./18A

TikTok, en el tic tac... de la prohibición/19A

OFF THE RÉCORD

Los culpables

Aunque el propio presidente del Senado, Roy Barreras, alcanzó a decir que la oposición tiene un nuevo tono a partir de la llegada de Cambio Radical a ese bloque, esto en el marco de las explicaciones de por qué se hundió el proyecto de reforma política esta semana, lo cierto es que en las toldas uribistas se considera que la principal culpa del retiro de la iniciativa por parte del Gobierno la tienen los congresistas del Pacto Histórico que, en su afán por acomodar la legislación electoral con miras a ganar terreno en los próximos comicios presidenciales y de Parlamento, terminaron viciando el proyecto y llenándolo de 'micos'.

La denuncia de "Jota Pe"

La semana que comienza está llena de expectativa en el Senado por las denuncias que hará el senador "Jota Pe" Hernández, de la Alianza Verde, sobre supuestos casos de corrupción en esa corporación legislativa, y en los que tendría que dar explicaciones el presidente Roy

"JOTA PE" Hernández

CATALINA VELASCO

Barreras. Los roces entre ambos senadores han llegado al límite y se afirma, incluso, que en el Pacto Histórico crecen las voces que estarían a favor de pedirle a la cúpula de la Alianza verde que precise si respalda las acusaciones y críticas hechas por el congresista santandereano.

Voces azules

"... Ese es un río que va corriendo por debajo de tierra pero le aseguro que pronto empezará a brotar". Esa fue la respuesta que un dirigente conservador le dio a un periodista de EL NUEVO SIGLO cuando le preguntó sobre qué futuro tenía la petición que hiciera el senador José Alfredo Marín respecto a que la colectividad se retire de la coalición de gobierno y pase a ser del bloque de oposición. La fuente consultada dijo que entre la bancada de senadores y representantes azules las voces que consideran que el partido debe, por lo menos, pasarse a la independencia, son cada vez más insistentes. Agregó que ello se debe en gran parte no solo a los errores cometidos por el Gobierno y la inconveniencia de las reformas, sino a que las bases conservadoras les están reclamando a los parlamentarios en el arranque de la campaña electoral por esa adhesión a Petro.

Salvavidas a vivienda

Los campanazos que se han dado desde distintos sectores sobre la crisis en el sector de vivienda y la construcción en Colombia ya tuvieron eco en la Casa de Nariño. De hecho, en algunos círculos gremiales se afirma que la ministra del ramo, Catalina Velasco, se apresta a hacer en las próximas semanas el anuncio de un ajuste de fondo en la política de subsidios para que una parte de los colombianos que no tienen todavía casa propia puedan convertirse en propietarios durante esta administración. Aunque algunos congresistas plantearon la posibilidad de volver a revivir la figura de los "subsidios concurrentes", es decir que al beneficiario se le entregan dos aportes, uno de la caja de compensación y otro del Ejecutivo, por el momento no se tiene noticia de si se procederá en esa dirección.

Reforma a personerías

Ante el alud de partidos políticos a los que se les viene reconociendo personería jurídica por parte del Consejo Nacional Electoral, trascendió que se está confeccionando un proyecto de reforma constitucional que será presentado al Congreso en próximas semanas en donde se modificaría todo lo relativo a este aspecto. La idea, según se conoció, es que se ampliará el número de requisitos para mantener la personería. Ya no solo dependería de que la colectividad en cuestión logre representación en las elecciones uninominales o en las de corporaciones de elección popular, sino que se exigiría un mínimo de afiliados, estructuración regional, soporte programático y otras prerrogativas.

PROTAGONISTA

Ernesto Ruiz

Ernesto Ruiz, un colombiano soñador y que visionó el futuro de las redes sociales, creó hace 4 años Blumer, la primera red social de la Web 3.0 en el mundo que cuenta con una billetera interna, siendo una plataforma de economía colaborativa, convirtiendo a los usuarios en el epicen del ecosistema digita no en el producto final a través del pago por la información compartida.

La red social Blumer ya incorpora de forma nativa una billetera crypto. Esta les permite a los usuarios intercambiar bienes y servicios dentro de la plataforma, lo que les abre nuevas oportunidades para la creación de comunidades y la generación de ingresos. "Tanto creadores de contenidos, comercios y emprendedores pueden recibir pagos directos a sus billeteras, sin tantos rodeos ni intermediaciones. Esto ofrece una experiencia mucho más ágil", comenta Ruiz.

Blumer, además, protege los datos de los usuarios adoptando tecnologías de la Web a través de la cade de bloques (blockchain en inglés) es decir, que cada usuario de la red social tiene control total sobre sus propios datos y pueden compartirlo sin temor a que su información sea utilizada sin autorización.

Ruiz, CEO y fundador de la app que cuenta con más de 18 años de experiencia en el marketing digital, afirma que "hacer un producto como Blumer es un reto enorme, el más grande de mi vida. Afortunadamente, pude ver el futuro 4 años atrás y aposté toda mi energía y recursos a este sueño. Lo que Elon Musk quiere hacer hoy con Twitter no es más que la confirmación de lo que nosotros visionamos anticipadamente".

FRASE

"La donación de fragmentos del Partenón, que llevaban en los Museos Vaticanos desde hacía más de dos siglos es un gesto eclesiástico cultural y social de amistad y solidaridad con el pueblo de Grecia": obispo Brian Farrell, secretario para la promoción de la unidad cristiana

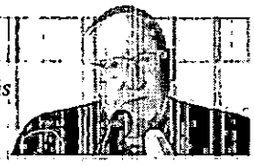

CALEIDOSCOPIO

Zapateiro votará

El excomandante del Ejército, **Eduardo Zapateiro**, destacó esta semana que *"inscribí mi cédula de ciudadanía para, de esta manera, ejercer el derecho democrático al voto. Y así construir patria. Que mi decisión de elegir al líder que necesitamos no sea equivocada. ¡Colombianos! ... dediquémosle nuestro voto a la ¡Patria! Por el bien común"*.

Dura crítica

El alcalde de Cali, **Jorge Iván Ospina**, advirtió que *"mientras que la señorita Tun- Tun sigue haciendo política de la manera más ruin y miserable, nosotros cambiamos la sociedad con miles de jóvenes formados en diversas disciplinas. En el futuro nos vemos, usted cosechando likes de robots, nosotros transformado vidas"*.

Estaba hundida

El senador liberal, **Jaime Durán Barrera**, afirmó que *"el presidente Petro, el ministro del Interior Alfonso Prada, y el senador Roy Barreras hacen el ridículo con la reforma política que ya estaba hundida y no tiene razón de ser, por las modificaciones que le han hecho"*.

Silencio ministerial

Tras el debate de moción de censura de esta semana, el senador del Centro Democrático, **Miguel Uribe Turbay**, sostuvo el viernes que *"la Ministra de Minas guarda silencio ante preguntas y sus aliados la defienden políticamente ante un debate técnico. Les va a salir mal perseguir al sector minero.*

SOS Bajo Cauca

La senadora del Pacto Histórico, **Isabel Cristina Zuleta**, destacó que *"finalizamos misión SOS Bajo Cauca en Tarazá, donde comunidad insistió en soluciones integrales tales como: reparación a víctimas del conflicto y titulación de tierras. Reiteré mi compromiso con la región en tareas como reformar el Código Minero. Cuenten conmigo siempre para la paz"*.

Estado abusador

El exministro **Rudolf Hommes** advirtió que *"el gobierno presiona a alcaldes para que les cobren impuestos locales a particulares no responsables de esos pagos y azuza a las contralorías para obligarlos. Lo hacen para evitar que los alcaldes les cobren a las entidades oficiales que deben pagarlos. ¡Estado abusador!"*.

NOTICIA POSITIVA DE LA SEMANA

En la Amazonía, jóvenes lideran desarrollo sostenible

En una experiencia de inmersión con la biodiversidad, la riqueza cultural y el retorno a la comunión con la naturaleza, el pulmón del mundo congregó durante cuatro días a 36 jóvenes provenientes de Colombia, Argentina, Brasil, Bolivia, Chile, Panamá, Haití, Paraguay, México, Portugal y Francia, quienes culminaron en el Amazonas un camino educativo y de transformación personal que vivieron a lo largo de los últimos de nueve meses.

Con actividades donde los instrumentos musicales autóctonos de los pueblos indígenas se fusionaron con el violín, la guitarra y elementos de percusión, los miembros de la Escuela Laudato Si' recibieron a las autoridades locales y a los directivos de Scholas Occurrentes y CAF, ambas entidades internacionales autoras de esta apuesta educativa Internacional.

En el acto ceremonial que marcó el cierre de esta gran travesía, José María del Corral, director de Scholas Occurrentes, dijo que "era necesaria una educación distinta, reunimos chicos de países, situaciones y culturas tan diversas que, más allá de sus creencias, trabajaron durante nueves meses en darse de que es posible cambiar el mundo si ellos se unen".

A su vez, Christian Asinelli, vicepresidente corporativo de Programación Estratégica de CAF, dijo que "la Amazonía es otro principio, por ende, este no es el final de la escuela. Los momentos vividos por los jóvenes aquí nos muestran que no nos equivocamos cuando pensamos que podíamos generar este espacio de encuentro que empezó en Roma, bajo el liderazgo del Papa Francisco, y terminarlo en la madre tierra".

María Villareal, participante de Panamá, dijo que participar en la escuela "ha sido un cambio no solamente como proyecto, sino a nivel de vida porque te pone a pensar sobre todo lo que has aprendido y a cuestionarte. Al estar con más de 30 jóvenes de diferentes partes del mundo con una misma meta, hemos aprendido muchas cosas para nuestro proyecto y también para nuestra vida profesional".

Guatepeor de la reforma política...

Crónica de un fracaso anunciado
¿Para cuándo la circunscripción nacional?

El hundimiento de la reforma política ocurrido esta semana estaba cantado desde un principio en el Congreso. En efecto, la supuesta reforma, cuya autoría principal era del gobierno de Gustavo Petro y sus operadores políticos más avezados, era un Frankenstein que no tenía pies ni cabeza, promulgaba el transfuguismo dizque como fórmula redentora y desvertebraba lo poco que había logrado la Constitución de 1991 en la idea de hacer de la actividad parlamentaria una labor exclusiva frente a las tentaciones ministeriales y otras lindezas a las que se pretendía dar curso.

Con ello, por supuesto, el Gobierno se anota un fracaso, puesto que la primera promesa de la campaña presidencial había sido la de llevar a cabo la limpieza de la política y un mejoramiento de los contenidos democráticos del país. Pero, a decir verdad, faltó liderazgo, capacidad de concertación, sindéresis y el entendimiento de que un tema de semejante calibre requería de una dedicación de primer orden, con un debate público de altísimo nivel que aglutinara la mayor cantidad de voluntad política posible. No deja, pues, de sorprender que un proyecto de esa magnitud hubiera sido tratado como una colcha de retazos, además un poco furtivamente, como lanzando el anzuelo para ver qué podría salir a la larga de esa pesca improvisada y supuestamente milagrosa.

De hecho, la fallida iniciativa adolecía de antemano de reformar uno de los aspectos que más han traumatizado la democracia representativa en Colombia. Se trata, como lo hemos reiterado en infinidad de oportunidades, de la figura de la circunscripción nacional por medio de la cual se eligen a los senadores desde 1991.

Efectivamente, ese mecanismo, por medio del cual los aspirantes a la máxima corporación legislativa son elegidos por la totalidad de votantes del país, tuvo la intención de replicar el método de escogencia de la Asamblea Nacional Constituyente. La idea era de la de romper los llamados cacicazgos regionales, pero estos se mantuvieron, logrando influencia electoral, no ya en sus respectivas localidades, sino por fuera de ellas. De este modo, bajo un supuesto influjo nacional, los "caciques" trascendieron a otros departamentos y de tal manera, en vez de buscar solidaridades en torno de unos programas y unas ideas, obtuvieron hacerse a unas bolsas electorales más allá de sus propias comarcas. Así, de una parte, los costos de las campañas parlamentarias alcanzaron cifras colosales, promoviendo la corrupción y, de otra, muchos departamentos se quedaron sin una representación efectiva.

El día en que en verdad se pretenda una reforma política en Colombia habrá que comenzar, pues, por derruir ese monstruo de mil cabezas, denominado circunscripción nacional, cuyos efectos perversos han dejado por el piso a la democracia representativa de la nación, impidiendo el trámite adecuado de la política y la legislación a través de la representatividad regional en las más altas instancias decisorias de la rama Legislativa, y fomentando la corrupción y el clientelismo de una manera inconsecuente frente a lo que se pretendía. En tal sentido, lo que se necesita es volver a escuchar la voz de las regiones, con base en las circunscripciones senatoriales departamentales, y abaratar los costos de las campañas, en vez de obligar a los aspirantes al Senado a adquirir un carácter nacional que, en realidad, nunca han tenido y que más bien parece una mentira constitucional.

De suyo, tal vez sea el Senado colombiano la única corporación legislativa en el orbe cuyos componentes no representan a los territorios que configuran la nación. En esa medida lo que existe es una entelequia que no se compadece con la realidad. Pero nadie se atreve a ponerle el cascabel al gato porque la circunscripción nacional se ha convertido en una fórmula inamovible y acomodaticia de un sistema que ni siquiera atina a autodefinirse y en buena medida desdice del país de regiones que es Colombia, precisamente evitando el origen y escrutinio regional.

De nada vale, entonces, discutir por ejemplo la financiación exclusivamente estatal de las campañas, cuando estas se han encarecido del tal modo justamente por un régimen senatorial que ha roto el saco y cuando se pretendía seguir desfondando los recursos públicos sin ninguna rendición de cuentas. Primero, antes de discutir esas financiaciones deberían fijarse los costos de la política y si el sistema procede en beneficio de los canales democráticos verdaderos.

En tanto, por fortuna, se cayó ese adefesio de reforma que pretendía fracturar la dedicación laboral exclusiva de los parlamentarios, adoptando una puerta giratoria con las entidades públicas, comprometiendo la independencia pretendida en la Constitución. No había en ello sino un ánimo de satisfacer apetencias burocráticas de quienes ya estaban listos a cobrar un puesto en el gabinete petrista, después de los favores hechos en el Congreso.

Desde luego, tanto fue el exabrupto generalizado que todo se vino a pique, básicamente por las confusiones conceptuales de que hicieron gala los principales operadores políticos del petrismo y de tanto ademán y charlatanería. En suma, esa fallida reforma no obedeció sino al tinglado de los intereses creados. Y por eso nadie lamenta su fracaso y hundimiento, porque era pasar de Guatemala a Guatepeor... RIP.

Nueva visión global sobre el agua

Una vez más se hizo un llamado global a la preservación del agua como soporte vital de la humanidad. El viernes pasado concluyó la Conferencia de la ONU sobre el Agua 2023, que se realizó en la sede del ente multilateral en Nueva York.

Lo más importante del cónclave fue la adopción de la que se denominó "Agenda de Acción para el Agua", que es un plan con casi 700 compromisos para proteger "el bien común global más preciado de la humanidad".

Esta cumbre, la primera de su categoría en 50 años, resultó trascendental porque contó con la presencia activa de representantes de gobiernos, sociedad civil, sector privado, científicos, comunidades indígenas y otros múltiples sectores.

Uno de los enfoques prioritarios de la cruzada hídrica global es el relativo a que la humanidad tome conciencia de que el cuidado del agua está intrínsecamente ligado al desarrollo sostenible, la lucha contra la pobreza, los sistemas alimentarios y la creación de empleo y prosperidad. Pero también con la promoción y respeto por los derechos humanos y la igualdad de género.

En ese orden de ideas, el agua debe ocupar un lugar central en la agenda política mundial, según lo ratificó el secretario general de la ONU, enfatizando que el futuro de la humanidad depende de que se cambien las formas de gestionar y conservar el vital líquido. De allí la necesidad de definir estos centenares de compromisos y, sobre todo, de que los gobiernos activen planes innovadores y orientados a la acción para poner los recursos hídricos y el saneamiento al alcance de todos los habitantes de forma segura y sostenible.

Urge, en consecuencia, trabajar en el desarrollo de sistemas alimentarios alternativos para reducir el uso insostenible del agua en la agricultura, así como el diseño de un nuevo sistema mundial de información sobre el líquido vital para tomar decisiones informadas sobre su gestión o respuestas a posibles catástrofes.

En la Conferencia también se insistió en que es imperativo implementar infraestructuras resilientes, conducciones de agua y planes de tratamiento de aguas residuales hasta garantizar que todas las personas del mundo estén protegidas con sistemas de alerta temprana contra catástrofes naturales en 2027.

Directores Emeritos: Alvaro Gómez - Juan Pablo Uribe
Fundadores: Laureano Gómez - José de la Vega
EL NUEVO SIGLO Fundado el 1 de Febrero de 1936
Director General: JUAN GABRIEL URIBE VEGALARA • Gerente Administrativa y Financiera: Melany Chiari Caballero
Director Adjunto: Alberto Abello - EDITORES: Contenido: José Peñuela; Multimedia: Claudia Bermúdez; Redacción: Carlos Higuera - Gustavo Veloza

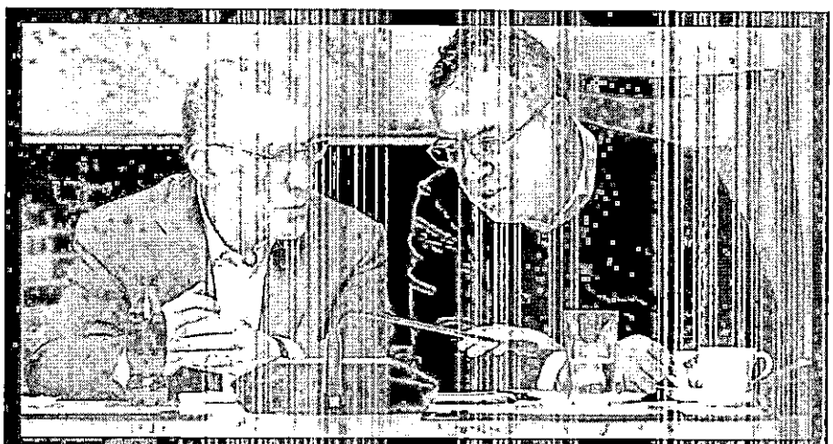

EL MINISTRO Alfonso Prada y el presidente del Senado, Roy Barreras, los dos grandes señalados esta semana por el hundimiento del proyecto de reforma política. *Foto Mininterior*

¡SEIS MESES ENTRE BANDAZOS Y 'MICOS'

Reforma política: 'eutanasia' a un fracaso gubernamental

Tras radicar el proyecto en septiembre, el Ejecutivo perdió el control de la iniciativa, que terminó siendo viciada por el propio Pacto Histórico, fisuró la coalición y puso al Presidente a sacrificar, en un momento de gobernabilidad muy complicado, una de sus principales promesas de campaña. Crónica

CUANDO EL martes 13 de septiembre del año pasado el ministro del Interior, Alfonso Prada, y la plana mayor de los congresistas del Pacto Histórico radicaron el proyecto de acto legislativo sobre reforma política en el Congreso, todo era optimismo.

Y no era para menos: la agenda gubernamental avanzaba viento en popa, sobre todo en lo relacionado con el trámite parlamentario de las iniciativas de reforma tributaria, el proyecto de presupuesto general, el Acuerdo de Escazú y la reforma a la Ley 418, marco normativo para arrancar la política de "paz total", entre otras.

Con una coalición mayoritaria en Senado y Cámara, las presidencias de ambas corporaciones en poder del Pacto Histórico (Roy Barreras y David Racero) y todavía en la "luna de miel" con los partidos Liberal, la U y Conservador, que se habían integrado al bloque gobiernista, todo hacía prever que la iniciativa que estaba radicando Prada ese día tendría un camino despejado, incluso con miras a poder aplicarse en las elecciones regionales y locales de octubre de 2023.

La reforma planteaba temas como el financiamiento estatal de campañas; ajustes a las personerías jurídicas de los partidos con el fin de reconocerlas no solo por tener candidatos electos, sino por acreditar un mínimo de afiliados; las listas cerradas, paritarias y en "cremallera", es decir, con hombres y mujeres alternándose y sin voto preferente; la modificación de los estatutos de las colectividades "bajo criterios democráticos", así como la prohibición a la Procuraduría para suspender o destituir a congresistas, gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles.

A ello había que sumar las nuevas reglas para las coaliciones de partidos y el impulso a la equidad de género en la organización de los mismos. Asimismo, se proponía que la edad mínima para ser senador y representante a la Cámara fuera de 25 y 18 años, respectivamente, entre otros aspectos.

"Este acto legislativo busca hacer realidad las medidas para garantizar una mejor representación ciudadana, una mejor calidad en la democracia colombiana y, adicionalmente, cumplir con los acuerdos de paz", dijo Prada entonces.

Agregó que dicha reforma se complementaba con el proyecto de modificación al Código Electoral que, junto a la Registraduría y el Consejo Nacional Electoral, había radicado el 8 de agosto. Esa iniciativa prácticamente repetía el mismo articulado de la aprobada en diciembre de 2020 pero que la Corte Constitucional declaró inexequible en abril de 2022, en medio de la recta final de la campaña presidencial.

Sin embargo, en la foto de la radicación hubo un hecho que llamó la atención: aunque el Gobierno dijo que la reforma estaba concertada con los demás partidos de la coalición, solo aparecían acompañando al ministro senadores y representantes del Pacto Histórico, pero no así de la Alianza Verde, como tampoco liberales, de la U o los conservadores.

Incluso, en una circunstancia que resultaba sintomática sobre lo que podría ocurrir más adelante, congresistas verdes, así como de las bancadas de oposición e independientes, anunciaron que también radicarían –o lo habían hecho– proyectos para reformar el sistema político.

A los líderes del Pacto Histórico no les preocupó mucho esta competencia, ya que, de un lado, estaban confiados en que las mayorías de la coalición terminarían por sacar avante su reforma y, de otro, que al ser una promesa principal de campaña, a los sectores opuestos al Ejecutivo les quedaría muy mal ir en contravía de lo que más de 11,3 millones de ciudadanos respaldaron en las urnas.

Sin embargo, tan pronto como aterrizó el articulado de la reforma en el Congreso, la primera reacción de muchos parlamentarios, dirigentes de partidos y analistas fue advertir que el Gobierno no se estaba ciñendo a sus promesas electorales y que, por el contrario, se evidenciaba la intención de impulsar una modificación a la legislación electoral y política estilo "sastre". Es decir, a la medida de sus expectativas para fortalecer al Pacto Histórico de cara no solo a los comicios regionales y locales de 2023, sino con la mira puesta en las presidenciales y parlamentarias de 2026.

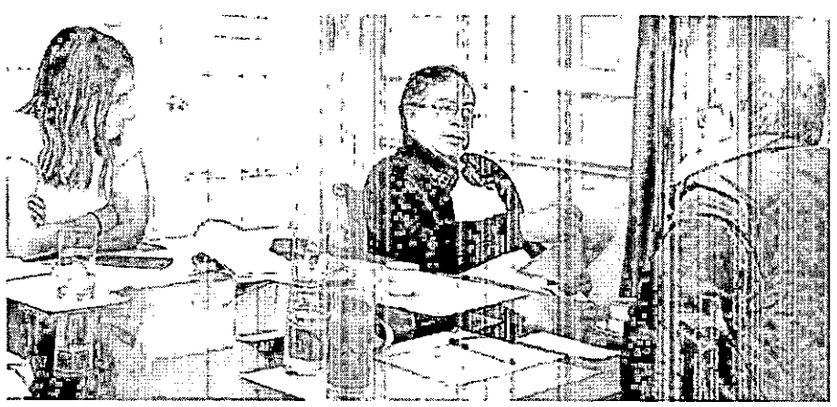

EN DÍAS pasados, Roy Barreras (de espaldas) se reunió con el presidente Petro en la Casa de Nariño, en presencia de la jefa de gabinete Laura Sarabia, con el fin de analizar el estado de la agenda legislativa. *Foto Twitter Barreras*

La otra cara

Con esa alerta temprana ya encendida comenzó el trámite de la iniciativa en las comisiones primeras y plenarias. La meta e clara: aprobarla en los primer cuatro debates antes de mediados de diciembre y dejarla lista para completar la segunda vuelta a partir de marzo de 2023.

Sin embargo, la viabilidad de la reforma política se empezó a complicar desde el arranque, ya que al haber otros proyectos en el mismo sentido, era necesario acumularlos y que se rindiera una sola ponencia.

Ya entonces era innegable que en el Pacto no había una posición unificada al respecto. Barreras, el principal articulador político de la coalición de centro-izquierda, empezó a mover sus fichas para fortalecer las listas únicas y bloqueadas, en detrimento de las abiertas y con voto preferente. De inmediato, la Alianza Verde prendió alarmas, recalcando que este segundo mecanismo era el más democrático y acorde para movimientos independientes.

Pero no fue el único rifirrafe. De un momento a otro, des distintos sectores de la coalici de gobierno se le empezó a meter mano al articulado. Tanto en las comisiones primeras como en las plenarias se dieron intensos debates sobre la conveniencia o no de la financiación estatal de las campañas, ya fuera en su totalidad o parcialmente.

También empezaron a asomar propuestas controvertidas como aquella de que los congresistas pudieran ser designados ministros. Esto generó un fuerte debate dentro del bloque de centro izquierda, pues mientras algunos, con Barreras a la cabeza, defendían la utilidad de esta figura, otros señalaban que afectaba la separación de poderes y fomentaba el clientelismo.

Igual ocurrió cuando se analizaron a fondo las reglas para las coaliciones y las alianzas multipartidistas, en donde resultó evidente que cada colectividad trató de halar para su lado.

Aunque partidos como Cambio Radical y el Centro Democrático

dieron la batalla contra buena parte de la reforma, lo cierto es que al ser minoría no tuvieron mayor oportunidad de un contrapeso real. De hecho, en esos primeros cuatro debates lo que comenzó a quedar en evidencia era que el Pacto Histórico iba por un lado, los verdes por otro, en tanto que liberales, conservadores y la U apoyaban unos ajustes y rechazaban otros.

Ni siquiera el tema de quitarle a la Procuraduría las facultades para suspender o destituir a funcionarios de elección popular (un punto de honor para el presidente Petro desde tiempos en que fue apartado de la Alcaldía de Bogotá) generó el consenso que esperaba el Gobierno. Más de un senador y representante advirtió que debía existir un régimen de transición o una adecuación judicial previa, ido el riesgo de que miles de rocesos contra gobernadores, alcaldes, diputados y concejales quedaran en el limbo y la impunidad.

COMO "ENTIERRO de tercera" fue catalogado el retiro esta semana del proyecto de reforma política en la Comisión I de Senado, cuando ajustaba ya el quinto debate. /Foto Senado

De sospechas a 'micos'

Así las cosas, en cuestión de pocas semanas se pasó de la controversia por artículos sospechosos a hablar abiertamente de 'micos'.

Por ejemplo, a la propuesta de listas cerradas y paritarias le colgaron un inciso que prácticamente obligaba a que en las elecciones parlamentarias de 2026 se repitiera el mismo orden de candidatos que en 2022. Los críticos, sobre todo de los verdes y partidos de centro derecha, advirtieron un intento de muchos parlamentarios por asegurarse la reelección.

El uribismo, por ejemplo, alertó que las normas sobre financiación de campañas cien por ciento estatal daban una ventaja a los partidos de gobierno en detrimento de las colectividades independientes y de oposición, ya que les restringía la posibilidad de recibir dineros del sector privado.

La reducción de la edad para ser parlamentario también generó mucha discusión. El Pacto y otros partidos defendieron la tesis de que por esa vía se permitía la renovación de liderazgos y la llegada de nuevos perfiles al Congreso. Pero los contradictores señalaron que se estaba haciendo una maniobra desde el Ejecutivo para tratar de captar el voto joven bajo la bandera del "cambio". Además, se discutió sobre la conveniencia o no de congresistas tan jóvenes, incluso con apenas 18 años. Esta última propuesta al final se descartó, pero sí se bajó la edad para senadores.

Otro artículo catalogado de 'mico' fue el que abría la posibilidad de transfuguismo político, es decir, de que los congresistas y demás funcionarios electos, o que ocuparan alguna dignidad en determinado partido, se pudieran trasladar de toldas, sin sanción alguna ni estar obligados a esperar un año.

Para no pocas voces de la oposición, los independientes y partidos gobiernistas como liberales, la U y conservadores, esta propuesta escondía una evidente intención del petrismo de sonsacarles líderes a las demás colectividades con miras a las regionales de 2023 y los comicios generales de 2026.

También se puso bajo la misma lupa la propuesta de establecer en Colombia el voto obligatorio por algún tiempo. La bancada del Pacto lo impulsó, pero al final la alianza entre el resto de partidos derrotó esa posibilidad.

En la misma línea de 'mico', aunque algunos la catalogaron de 'orangután', se ubicó la propuesta de ampliar en un año el mandato de los gobernadores, alcaldes, diputados y concejales a elegir en 2027. Incluso se alcanzó a plantear que el periodo de congresistas y el presidente también se extendiera a cinco años, lo que de inmediato obligó a la Casa de Nariño a advertir que no respaldaba esa propuesta y que el presidente Petro estaría solo cuatro años en el poder.

Otro de los temas que generaron gran controversia en esa primera vuelta de la reforma fue el relativo a limitar a tres el número de periodos que un senador, representante, diputado o concejal podría estar en la respectiva corporación. Al final de cuentas, en medio de un pulso de opiniones, la idea no progresó.

Por último, pero no menos importante, están las polémicas en torno a cómo garantizar la democracia interna en los partidos, ya que algunas propuestas fueron consideradas como cortapisas a la selección transparente de candidatos en las colectividades y la toma de decisiones de los directorios.

No se ajustó

Visto lo anterior, si algo quedó claro durante los cuatro debates al proyecto, entre septiembre y diciembre en el Congreso, es que el Gobierno, una vez radicó la reforma, empezó a quedar un paso atrás en el ritmo de las propuestas y las adecuaciones al articulado, pese a que la mayoría fueron impulsadas por sectores del Pacto Histórico y del resto de la coalición. Asimismo, la acumulación de proyectos y la intención del ministro de complacer a todos, terminaron por configurar un texto difuso y con un equilibrismo temático disfuncional.

Para oposición, analistas y el país político en general, el Gobierno fue, por acción u omisión, el único culpable de este grave yerro, que se suma a un comienzo de año crítico para la Casa de Nariño

Es más, en varias oportunidades senadores y representantes de distintos partidos alertaron que el Gobierno perdió el control del proyecto y terminó haciendo las veces de 'bombero', apagando incendios creados por artículos controvertidos.

Es decir, que ante los evidentes 'micos', le tocó a Prada maniobrar aquí y allá para tratar de desmontarlos o morigerarlos. En algunos casos lo logró, pero en otros hubo de resignarse a decir que el Gobierno no compartía esos temas pero respetaba la autonomía parlamentaria. Incluso, en comisiones y plenarias la misma oposición les replicó insistentemente al Pacto y al ministro que la reforma que estaban sacando adelante profundizaba el clientelismo y la politiquería que el gobierno del "cambio" dijo en campaña que iba a acabar de una vez por todas.

Es más, en alguna ocasión un senador uribista alcanzó a decir que a Prada le tocaba 'tragarse los sapos' que le estaba creando su propia bancada. Y que lo hacía para evitar que la reforma se hundiera, sobre todo ante la fisura innegable entre sectores del Pacto, de estos con los verdes, y las reservas de liberales, la U y conservadores, que en determinado momento hicieron alianzas con otras bancadas para frenar algunos artículos.

En ese orden de ideas, al cierre de la primera vuelta fue claro para todo el país político que la reforma distaba mucho del articulado inicial y que tenía puntos claramente en contravía del discurso de "cambio" en la Casa de Nariño.

De allí que, cuando la iniciativa se aprobó en cuarto debate, en diciembre pasado, el Gobierno se comprometió a ajustar el articulado para la segunda vuelta. Incluso, Prada anunció reuniones con las distintas bancadas con ese objetivo.

Sin embargo, comenzaron la semana pasada las sesiones ordinarias y si bien hubo reuniones de Prada y Petro con distintas bancadas en enero y febrero, lo que quedó claro al comienzo del quinto debate es que el proyecto no se enderezó y, por el contrario, cargó uno que otro 'mico' más.

Se alertó, por ejemplo, que se estaba proponiendo que los congresistas no solo podían pasar a ser ministros, sino que se les guardaría la curul. También, que el elevar el umbral electoral de 3 a 5 % terminaba afectando a las colectividades más pequeñas en favor de las más grandes. A ello se sumó la protesta porque no se quitaron del articulado los beneficios adicionales que se darían a las listas cerradas, obviamente en detrimento de las abiertas...

Sin margen

Toda esa traumática historia terminó el jueves. Ese día, en la Comisión I del Senado la reforma se hundió.

De hecho, desde el miércoles ya en la propia Casa de Nariño se empezó a hablar de la alternativa de retirar el proyecto. Aunque algunos sectores del Pacto Histórico alcanzaron a oponerse e incluso pidieron una última oportunidad para depurar la iniciativa, lo cierto es que Petro, en una mala hora en las encuestas y con problemas de gobernabilidad en varios frentes, dio a entender que el articulado no tenía nada de "progresivo" y que era muy riesgoso para el discurso de "cambio" seguir apoyándolo. Toda una paradoja si se tiene en cuenta que Prada llevaba seis meses impulsándolo y que fue la propia coalición petrista la que impuso sus criterios en comisiones y plenarias.

Resignados, Barreras y el resto del Pacto se vieron forzados a pedirle al jefe de Estado optar por el retiro de la reforma. Prada procedió en consecuencia y así lo propuso en la Comisión I, obteniendo una votación mayoritaria.

De esta manera, el Gobierno aplicó una especie de 'eutanasia' a una iniciativa que era clave en este primer año de mandato. Incluso, no pocos congresistas oficialistas advirtieron que este proyecto resultaba más importante que las reformas de salud, pensional, laboral o que la propia "paz total". Esto porque la bandera del "cambio" siempre priorizó lo político antes que otros campos.

Aunque Barreras, el resto del Pacto Histórico, el propio ministro y el jefe de Estado trataron de esquivar la culpa del primer gran fracaso legislativo de este Gobierno, no tuvieron ningún eco ni mayor credibilidad. Para el uribismo, Cambio Radical, la U, conservadores, liberales y los verdes, así como para analistas y el país político en general, es innegable que el Gobierno fue, por acción u omisión, el único culpable de este grave yerro, que viene a sumarse a un comienzo de año crítico para la Casa de Nariño, con escándalos, reveses y alertas tempranas al por mayor.

¿Y ahora? Varios analistas advierten que no solo debe analizarse lo que implica el hundimiento de esta reforma clave, sino lo que podría pasar con las otras iniciativas en curso. Ya el Gobierno se vio obligado a 'negociar' la de salud, tiene a los conservadores y la U poniéndole peros a la laboral, en tanto que la ley de sometimiento a la justicia generó más críticas que respaldos en una coalición parlamentaria fisurada. Un panorama que se torna más complicado porque el gabinete pareciera hacer agua y algunas problemáticas se le están saliendo de control al Ejecutivo.

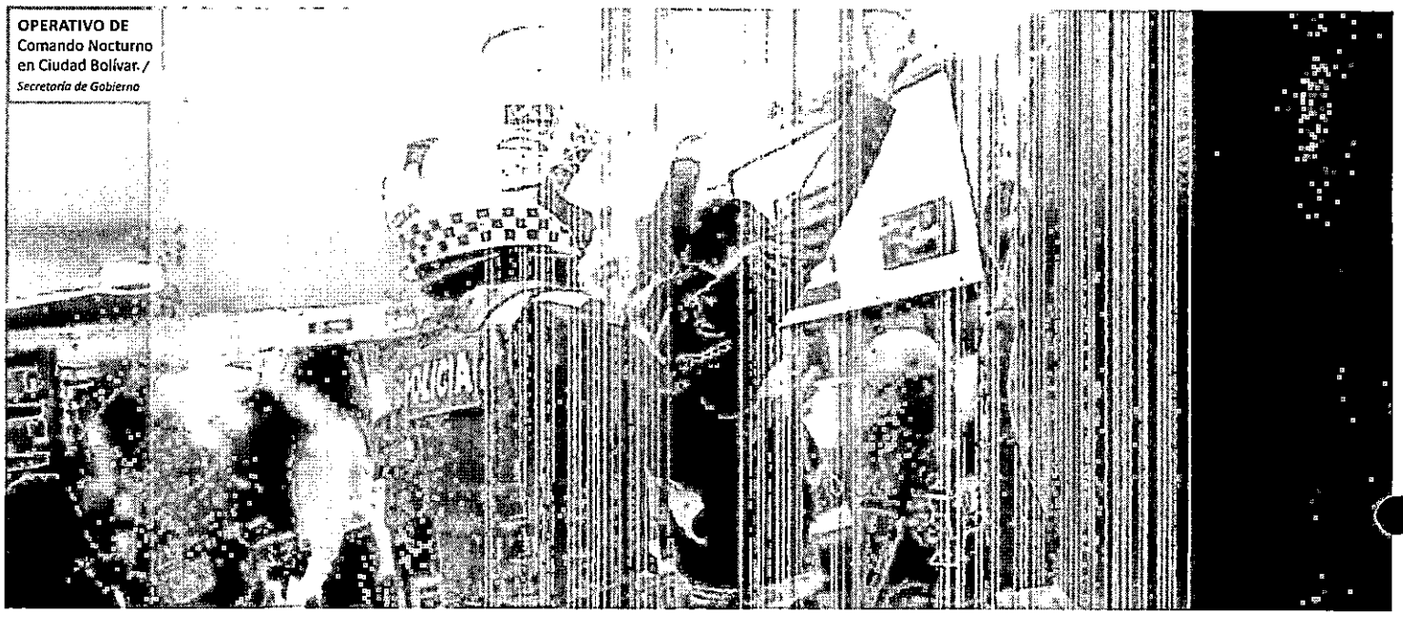

OPERATIVO DE Comando Nocturno en Ciudad Bolívar. / *Secretaría de Gobierno*

EL NUEVO SIGLO HABLÓ CON 13 CABILDANTES DE DISTINTAS BANCADAS

Concejo, dividido por oposición de alcaldesa a reforma carcelaria

Mientras algunos sostienen que una excarcelación masiva impactaría de forma grave la seguridad en Bogotá, otros advierten que el problema no es de las leyes, sino de la estrategia distrital para combatir la criminalidad

EL 6 de febrero de este año, Néstor Osuna, ministro de Justicia y del Derecho, radicó el "Proyecto de Ley de Humanización", una iniciativa que promete modernizar el Sistema Penitenciario y Carcelario en Colombia a través de la resocialización de personas privadas de la libertad.

El anuncio suscitó el rechazo de la alcaldesa mayor, Claudia López, quien instó a participar de un 'firmatón' para hundir el proyecto. ¿Qué dice el Concejo de Bogotá al respecto?

EL NUEVO SIGLO habló con concejales de las bancadas Alianza Verde, Centro Democrático, Cambio Radical, Unión Patriótica, Nuevo Liberalismo, Colombia Justa Libres, Partido Liberal y Polo Democrático, quienes argumentan su postura ante el polémico proyecto.

Alianza Verde

Edward Arias, presidente del Concejo y cabildante de la Alianza Verde, sostuvo que el "Proyecto de Ley de Humanización" es una discusión que estaban en mora de dar no solo en la ciudad, sino el país entero en todas sus regiones.

"Bienvenidos todos los escenarios donde se puedan generar debates y miradas desde cada ciudad de acuerdo con las cifras, necesidades y realidades que vive el país. Bogotá es la capital del país y no somos ajenos en cifras que en materia de delincuencia merecen una mirada, una política pública y unas decisiones gubernamentales sustentadas en leyes que se cumplan. Quisiéramos desde el Concejo de Bogotá ser tenidos en cuenta por el Congreso de la República y participar en los debates que sean necesarios, podemos aportar desde nuestro trabajo con las comunidades las realidades que ellos afrontan en su diario vivir", señaló el presidente del Cabildo.

Agregó que desde el Concejo respetan las decisiones que en derecho se tomen "pero consideran que el escenario del Congreso es el propicio para que la alcaldesa Claudia López, los partidos políticos y sus representantes hagan parte de esta discusión que pone a consideración del Legislativo el señor ministro de Justicia y del Derecho, Néstor Osuna".

Por su parte, la concejal Lucía Bastidas señaló que se deben tener presentes tres factores principales: el hacinamiento en las cárceles y las URI, la justicia y el tener personas en la calle que deberían estar en las cárceles.

"No debe ser una medida para todos los delitos, porque lo que se hace es desincentivar la justicia y llama a los bogotanos y a los colombianos a que tomen la justicia por mano propia", sostiene la cabildante.

Señala además que algunas de las conductas excarcelables deberían ser la perturbación de ceremonias religiosas o la violación a la libertad religiosa, pero en el caso de condenas por daños o agravios a personas, la excarcelación sugiere un proceder más complejo.

"No podemos tener delincuentes que han entrado y salido de la cárcel una y otra vez y que están delinquiendo en las calles, porque alimentamos más el mensaje de que la justicia no está funcionando y eso llevaría a que los bogotanos tomen justicia por mano propia", enfatizó la cabildante.

Bastidas concluyó asegurando que lo ideal no es hundir el proyecto por completo, sino analizarlo con calma y debatirlo en aras de liberar el hacinamiento que hay en las URI y en las cárceles de Bogotá.

El concejal Diego Cancino sostuvo que la ciudadanía necesita que al menos la cuarta parte de las personas que están recluidas sin justa causa, resocialicen. "El proyecto tiene todo el sentido y lo que es absoluto y completamente inaudito e incomprensible es que la alcaldesa Claudia López, en una actitud basada en el populismo punitivo, se

ALCALDESA MAYOR, Claudia López. */EL NUEVO SIGLO*

EDWARD ARIAS, presidente del Concejo de Bogotá. */Cortesía Prensa Edward Arias*

CONCEJAL SAMUEL Arrieta, de Cambio Radical. /Concejo de Bogotá

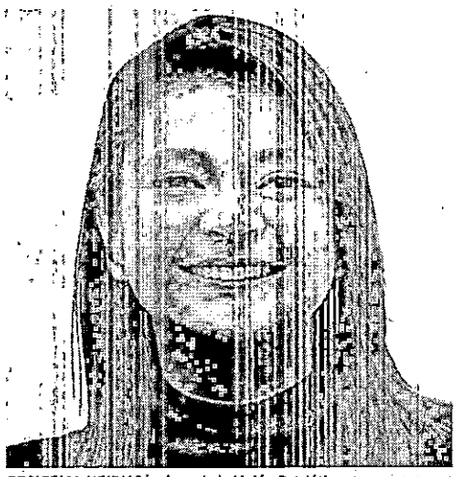

CONCEJAL HEIDY Sánchez, de la Unión Patriótica. /Concejo de Bogotá

CONCEJAL CELIO Nieves, del Polo Democrático. /Concejo de Bogotá

ponga a ese proyecto. Meter más gente a cárcel no transforma una sociedad, la justicia restaurativa la debe atravesar una sociedad para disminuir la criminalidad, para restaurar la pena y el daño, para el perdón de las víctimas", aseveró.

La concejal María Clara Name fue enfática al decir que el Gobierno Nacional debe replantear la propuesta. "Frente al miedo a la impunidad tenemos que pronunciarnos, marcar postura como concejales responsables con seguridad de Bogotá. No podemos dejar de lado el sentir de todo un país para que se haga justicia", sostuvo.

Por su parte, el concejal Libardo Asprilla explicó que Bogotá no es ajena a la delincuencia común y la "ha enfrentado con mano dura". Según información expuesta por el cabildante, el 41.76 % de las personas recluidas en centros penitenciarios podrían acceder y verse beneficiados con el principio de favorabilidad.

"Por ejemplo, esos delincuentes que, con puñal, armas de fuego, que drogan y que someten a las víctimas podrían pagar condena al lado de su casa. Si bien estoy a favor de la justicia restaurativa, es importante dimensionar los efectos de esta medida. La medida no plantea cuál será el monitoreo que se les hará a las personas que accedan a estos beneficios para tener un control que evite las posibles fugas que impactarían en la impunidad de estos delitos. Por eso cobra mayor relevancia la estrategia de las colonias agrícolas para que los presos de baja peligrosidad puedan lograr una efectiva resocialización sin poner en riesgo a la sociedad", sostuvo.

Centro Democrático

La concejal Diana Diago ha sido opositora acérrima de la postura de la alcaldesa mayor. Bajo esta premisa, aseveró que Claudia López nuevamente muestra una faceta camaleónica para acomodarse a la coyuntura.

"Para nadie es un secreto que en Bogotá los ciudadanos están desesperados por la inseguridad, por el fortalecimiento de las bandas criminales, de las bandas transnacionales. En tres años y dos meses de gobierno, la seguridad le quedó grande y para los ciudadanos eso es claro. En el paro ató de manos y pies a la policía para que no actuara porque ella decía que defendía a los muchachos de su corazón, y destruyeron la ciudad, acabaron con Transmilenio, acabaron con la seguridad y ahora que ve que su discurso no le gustó a la ciudadanía, ve en el discurso del presidente una oportunidad para mostrarse distinta, para desmarcarse de ese discurso de izquierda", manifestó la cabildante.

Sostuvo además que espera que el proyecto se hunda, porque los ciudadanos no quieren más delincuentes. No obstante, enfatizó en que "no se nos puede olvidar que Claudia López es una alcaldesa incoherente y oportunista que ahora quiere batir las banderas que el Centro Democrático ha batido siempre por la seguridad y que ella dejó de lado en su alcaldía".

Cambio Radical

El concejal Samuel Arrieta señaló que comparte plenamente la posición que ha defendido Claudia López.

"Bajo la lógica de suprimir tipos penales como sugirió Petro, no se acaba el delito. Asimismo, dejando en libertad a quienes pagan sus condenas por dañar a la sociedad, no se humanizan las cárceles, ni se resocializa al delincuente; por el contrario, causa desazón y desesperanza tanto en quienes administran justicia como en la sociedad misma. Es errónea la política de excarcelación", aseveró.

Por su parte, el concejal Rolando González indicó que si bien hay que mejorar la calidad de los sistemas penitenciarios y reducir el hacinamiento, la solución no puede ser dejar sueltos a los delincuentes.

"En Bogotá se cometen más de 140.000 hurtos, ni siquiera el 10 % logra ser judicializado. Esto va a significar un deterioro de la justicia dejando a la ciudad a merced de los delincuentes. Las propuestas del Gobierno Nacional de apuntarle a una supuesta justicia restaurativa no son otra cosa que tener arrodillado al Estado y al ciudadano a la voluntad de los bandidos", sostuvo el cabildante.

Enfatizó además que "pareciera que el mensaje que se quiere transmitir desde el Gobierno es que en Colombia ser bandido paga".

Colombia Humana - Unión Patriótica

La concejal Heidy Sánchez, otra de las grandes opositoras de la administración López, explicó que el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Justicia presentó un proyecto de ley sobre humanización de penas, contrario a lo que plantea la alcaldesa mayor.

"Es una falacia que este proyecto sea para ampliar los índices de impunidad, para sacar los criminales a la calle, para poner en riesgo la seguridad de las personas en la ciudad de Bogotá, que es lo que plantea Claudia López en su lógica de demagogia punitivista que considera que la única solución a la criminalidad viene siendo la cárcel", aseveró.

En ese sentido, la cabildante afirmó que este proyecto de ley busca despenalizar algunos delitos menores y promover mejores mecanismos de resocialización.

"Obviamente eso tiene que ir acompañado de fuertes medidas sociales que disminuyan las condiciones de inseguridad y condiciones de pobreza que llevan a la criminalidad a la población vulnerable en la ciudad y en el país. Considero que es importantísimo el esfuerzo que viene haciendo el Gobierno Nacional desde el Ministerio de Justicia en una apuesta de política criminal principalmente restaurativa", concluyó la concejal.

Nuevo Liberalismo

Por su parte, la concejal Marisol Gómez sostuvo que hay delitos que pueden ser excarcelables, como la inasistencia alimentaria. "En todo caso no debe dejar de ser un delito, pero podría ser un delito excarcelable. A mí me cuesta mucho aceptar que se considere la prisión domiciliaria para delitos de lesa humanidad. Imagínense ustedes una persona que tortura, una persona que ha participado en masacres, una persona que ha violado a otra, es un peligro para la sociedad, entonces de ninguna manera este tipo de delitos de lesa humanidad deben ser excarcelables", señaló.

Culminó aseverando que ese es uno de los grandes errores del "Proyecto de Ley de Humanización" presentado por el Gobierno Nacional.

Colombia Justa Libres

El concejal Marco Acosta consideró que es importante resaltar que en Colombia estamos viviendo un proceso de inversión de valores.

"Se está premiando al delincuente, se está castigando al inocente a través de mayores tributos, mayores cargas por una inoperancia del Estado que hace que haya una sociedad insegura, que afecta al ciudadano, pero al delincuente se le está premiando con eliminación de delitos, con reducción de penas y con procesos de excarcelación", sostuvo.

Bajo esa premisa, el cabildante resaltó que el deber ser del Estado es garantizar justicia. "La justicia es la única que permite que la sociedad conviva en paz, sea justa y sea próspera", aseveró.

Partido Liberal

Samir Abisambra, concejal del Partido Liberal, sostuvo que cada día la situación en el Gobierno Nacional está peor. Tildó además como "absurdo" el proyecto de ley presentado por el presidente Gustavo Petro en cabeza del ministro de Justicia.

"Estamos inseguros en nuestras calles cada día, no solamente en Bogotá, sino en el país. No nos sentimos seguros ni en nuestra propia casa, por consiguiente, lo que tenemos que hacer es una reforma profunda al sistema de justicia, pero obviamente castigando a los que delinquen y amedrentan con amenazas a la sociedad, que lo que busca es poder subsistir", enfatizó el cabildante.

Polo Democrático

Finalmente, el concejal Celio Nieves compartió un análisis con EL NUEVO SIGLO correspondiente al proyecto en cuestión, en el que señala que las cárceles en general no son escenarios de resocialización y por el contrario, en muchos momentos se convierten en escenarios de nuevos aprendizajes para el crimen.

"Por eso el 'Proyecto de Ley de Humanización' debe concitar a que las fuerzas vivas del país generen un gran debate para garantizar que, en el marco del debido proceso, haya el máximo de justicia y a la cárcel vaya definitivamente quien lo merece", sostuvo.

Para ello, el cabildante indicó que se debe tener en cuenta la gradualidad de las penas y bajo esa premisa invitó a la alcaldesa mayor a que participe en la discusión de manera positiva.

"Hay personas que no necesariamente por la calificación de la falta deben estar en intramuros, sino pagar su pena como trabajo y servicio vigilado en pro de las comunidades", concluyó el concejal Nieves.

RADIOGRAFÍA AL PROYECTO

Reforma laboral: ¿informalidad y productividad en veremos?

Gremios, expertos y entidades privadas analizan los puntos principales del articulado y su impacto en la generación de empleo

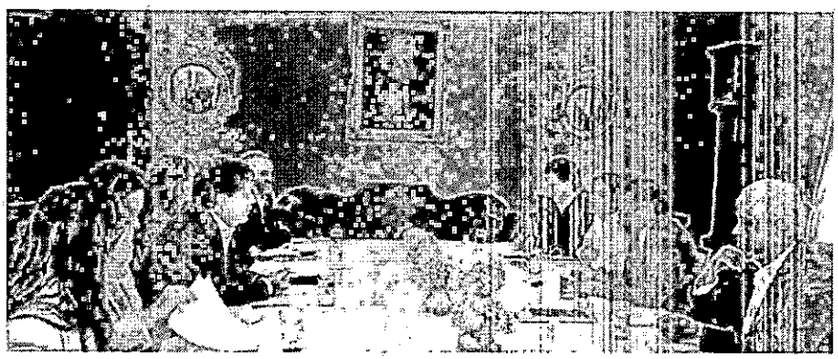

PESE A que el presidente de la ANDI, Bruce Mac Master, y el presidente Gustavo Petro se reunieron para acercar sus puntos en la reforma laboral, esto al final no fue posible. /Presidencia

AUNQUE EL objetivo principal de la propuesta de reforma laboral es fortalecer los derechos de los trabajadores, esta ha planteado preocupaciones en torno a los potenciales costos adicionales de contratación para las empresas, lo que podría tener un impacto no despreciable en la generación de empleo y la informalidad en el futuro.

Según el gremio de comerciantes (Fenalco), los costos de contratación aumentarían entre 12 % y 17 %. De hecho, si bien el Gobierno afirmó que el texto de la reforma fue concertado con representantes de empresas y trabajadores, lo cierto es que solo una de las agremiaciones de empresarios ha apoyado el proyecto de ley hasta el momento.

Por otro lado, la reforma no aborda directamente la informalidad laboral, la productividad laboral o la necesidad de promover la generación de empleo.

En una encuesta realizada por Fenalco se destacan como graves las consecuencias que para las empresas y el empleo generaría la reforma laboral del Gobierno.

Tanto es así que el 55 % de los empresarios haría ajustes relacionados con la reducción de nóminas y disminución de personal, mientras que el 27 % evitaría al máximo la contratación de nuevo personal y un 71 % descartaría, reduciría o disminuiría sus inversiones.

Jaime Alberto Cabal, presidente de Fenalco, consideró que el proyecto de reforma laboral está más orientado a beneficiar y favorecer a los que hoy gozan de trabajo formal y no a los 3'413.000 desempleados del país que buscan oportunidades y a los 12'573.000 informales.

Sobrecostos

Según los datos de la encuesta, se confirma que, en caso de aprobarse estas iniciativas, las empresas tendrían que asumir unos sobrecostos que podrían superar el 20 %, más si se tiene en cuenta la jornada laboral, a la que cada año, a partir de 2023, se le restará una hora hasta llegar a los 42 semanales. Con el incremento del salario mínimo del 16 %, los costos laborales de este año, frente al año 2022, serían superiores entre el 35 % y el 40 %.

La informalidad

En ese sentido, Iván Vegas Molina, socio líder de Legal de BDO en Colombia, hace un análisis de lo planteado en el documento.

Como está planteada por el Gobierno, "preocupa que la reforma, como se conoce hoy, no esté enfocada en ver cómo traemos a ese casi 50 % de personas que están en la informalidad a opciones formales y, de esa manera, generar unas mejores condiciones de empleo. Por el contrario, el proyecto está enfocado en los trabajadores que ya están dentro del sistema. En el documento borrador de la reforma vemos un camino para establecer nuevamente algunos derechos, prerrogativas y garantías laborales que existían de tiempo atrás en el Código Sustantivo del Trabajo, previo a las reformas que se tramitaron en el 2003 e incluso algunas otras de carácter nuevo encaminadas a lo mismo. Consideramos que, en ese sentido, la ley colombiana ya es bastante garantista".

Respecto a los derechos y garantías laborales que se van a retomar, el experto menciona que "volver al escenario de los recargos nocturnos desde las seis de la tarde y no desde las nueve de la noche; aumentar el recargo dominical y festivo al 100 % y no al 75 %, etcétera. Digamos que esto genera unas prerrogativas mejores sobre el papel para los trabajadores formales, pero encarece el costo de crear puestos de trabajo en un momento de incertidumbre económica mundial y que tenemos un escenario inflacionario importante. Aunado a lo anterior, hay factores que históricamente son preocupantes en cuanto a la productividad y lo que puede ocurrir con estas medidas es que las empresas establezcan parámetros para que menos empleados produzcan más para la compañía".

Consideramos que se deben buscar alternativas –desde la política pública y desde la reforma– que permitan reducir el alto porcentaje de desempleo y de trabajadores informales.

Puntos clave

Entre los puntos de la reforma están:

-Los contratos a término fijo sólo serán posibles hasta por dos años y estarán destinados a atender necesidades temporales del empleador. Asimismo, en el caso de contratos a término fijo o contratos por tareas específicas, el trabajador tendrá derecho a las contribuciones sociales y vacaciones en proporción al tiempo trabajado.

-En general, se busca promover la contratación indefinida, evitando así la renovación sistemática de contratos temporales por períodos prolongados, así como garantizar que las cotizaciones sociales sean realizadas directamente por el empleador y no por el trabajador. No se permitirá la tercerización de necesidades o actividades permanentes de una empresa. Del mismo modo, no se admitirán contratos temporales para actividades permanentes.

-La jornada normal de trabajo comenzará a las 6 a.m. y terminará a las 6 p.m., lo que significa que las empresas tendrán que pagar las horas extras trabajadas después de las 6 p.m. (actualmente a partir de las 9 p.m.).

-Asimismo, el número máximo de horas laborales diarias será de ocho (cabe recordar que la Ley 2101 de 2021 establece que la jornada laboral se reducirá paulatinamente de 48 semanales en 2022 a 47 en 2023, 46 en 2024, 44 en 2025 y 42 en 2026).

-El empleador deberá pagar un recargo del 100 % del salario cuando el trabajador trabaje en domingo o feriado, siempre que estos días no formen parte del tiempo regular de trabajo definido en el contrato de trabajo.

-Se dedica un capítulo especial a las plataformas digitales con 'trabajadores autónomos'. En él, se establece que la empresa debe verificar que el trabajador esté afiliado a la seguridad social; en caso contrario, la empresa deberá realizar el 100 % de los aportes al sistema de seguridad social. En el caso de las plataformas de domicilios, la propuesta establece que debe existir un contrato laboral entre la empresa y el repartidor, lo que significa que este último tiene derecho a todas las garantías de la legislación laboral. En todo caso, la plataforma de domicilios no podrá exigir exclusividad al repartidor

-La reforma también dedica un capítulo a fortalecer el derecho de asociación y negociación colectiva de los trabajadores. Es importante destacar que el proyecto de ley establece que todos los trabajadores que ganen hasta 2 salarios mínimos tendrán derecho a que su salario se incremente en al menos la inflación del año anterior (actualmente no es obligatorio).

La jornada laboral

Sostiene que la reducción de la jornada laboral puede ser un tema interesante. Existen diferentes discusiones alrededor de esa política y, al final, esta iniciativa permite mejorar la productividad. Dice que "la respuesta no es única y no es absoluta en términos de que pueda ser favorable o desfavorable. Habría que medir su impacto de acuerdo al sector y al servicio o producto que la empresa desarrolla. Lo ideal es que cada organización tenga una política adecuada para manejar de manera idónea esa reducción de la jornada laboral y que esta decisión sea un gana-gana entre el bienestar de los trabajadores y la productividad". Asimismo, Vegas Molina dice que "la reforma no plantea unos tipos de contratos distintos a los existentes en materia laboral. El documento establece que el contrato individual a término indefinido tiene que ser la regla general y, por tanto, es aplicable para todos los casos. Le da un margen mucho menor al que existe en la ley para otros tipos de contrato, como es por ejemplo el de término fijo o por obra o labor".

Hoy, un contrato a término fijo se puede manejar a un año o puede ser menor a tres. El planteamiento de la reforma establece que eso no podrá ocurrir. Lo mismo pasa con otros tipos de modalidades que parecieran, digamos, entrar en desuso. El hecho de que no haya varios tipos de contratos reduce las posibilidades de ejercicio de algunas actividades económicas específicas.

Indica que "en cuanto a la estabilidad laboral, la reforma establece algunos mecanismos que también parecieran ser un poco complejos, en la medida en que se dan protecciones especiales en circunstancias como, por ejemplo, el estado pensional o algunas circunstancias familiares que cualquier trabajador pueda tener para que se les cree una estabilidad reforzada especial que impida el despido sin justa causa. Eso, en términos generales, puede generar algún grado de preocupación porque impediría a las empresas tomar decisiones que son necesarias en el flujo normal de la economía y de los negocios".

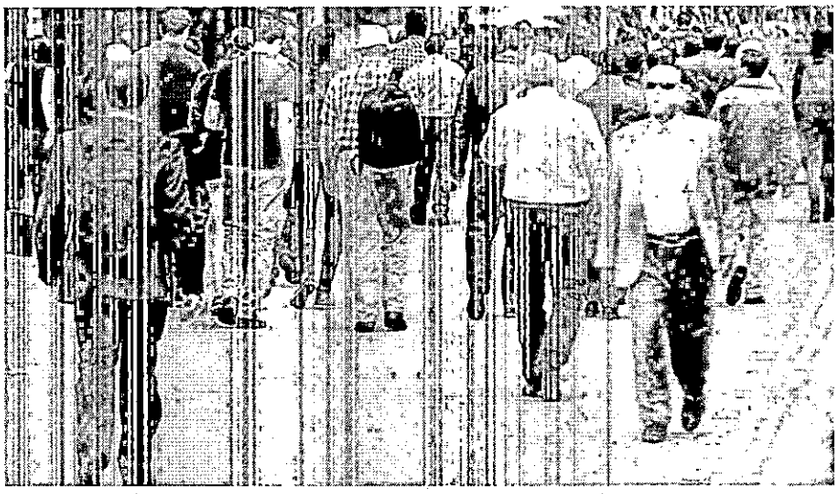

ALGUNOS ANALISTAS consideran que el proyecto para la reforma pensional quedaría desbalanceado a mediano plazo. /Archivo

EL ANÁLISIS DE LOS MERCADOS

Una reforma pensional con altos riesgos fiscales

Prácticamente el proyecto que entró al Congreso es el mismo que el Gobierno diseñó como borrador y que luego presentó a los gremios en busca de consensos.

Con el proyecto para reformar el sistema pensional del país en el Congreso, son muchas las inquietudes que han aflorado en todos los sectores sobre su verdadero alcance e impacto en las cuentas fiscales.

De acuerdo con un análisis exhaustivo de los investigadores económicos Daniel Velandia y Diego Camacho Álvarez, de la firma Credicorp Capital, "el resultado final de este proyecto de ley será fundamental para el futuro de las cuentas fiscales, el financiamiento del gobierno y los mercados de capitales, ya que busca aumentar materialmente el papel del Estado en el sistema de pensiones, debilitando así a las administradoras de pensiones privadas (AFP)".

Los riesgos

Si bien existe un amplio consenso sobre la necesidad de llevar a cabo una reforma de pensiones, el proyecto de ley presentado por el Gobierno aumenta significativamente los riesgos fiscales de largo plazo a medida que cambia la pirámide poblacional.

En términos de mercado de capitales, la creación del fondo de ahorro nos permite esperar que el impacto en el mercado de TES sea marginal en el corto y mediano plazo como resultado directo del nuevo sistema de pilares, aunque otras clases de activos verían un significativo efecto negativo ya que los ingresos por cotizaciones de las AFP se reducirán materialmente.

En general, una reducción del umbral salarial sería clave para reducir los riesgos tanto en las cuentas fiscales como en el mercado de capitales.

Si bien se observó cierta moderación frente a la propuesta de campaña, consideramos que la reforma pensional presentada al Congreso aún tendría un impacto no despreciable en el mercado de capitales en general, ya que el umbral salarial propuesto que determina el monto de los aportes que deben dirigirse obligatoriamente a Colpensiones (sistema público) implica que los ingresos recibidos por las AFP podrían caer entre un 70 % y un 80 %.

Dicho esto, destacamos que el proyecto de ley crea un fondo de ahorro para el pilar contributivo financiado con aportes y con la transferencia futura de recursos de las AFP a Colpensiones, el cual invertiría principalmente en bonos locales.

Lo planteado por la reforma y nuestras estimaciones sugieren que este fondo efectivamente compensaría la menor inversión esperada en el mercado de TES por parte de las AFP en los próximos años, ya que su tamaño sería similar (o incluso mayor en algunos años) al monto de TES comprado por las AFP en los últimos años (según nuestras estimaciones, las AFP han absorbido ~30 % de las emisiones anuales de TES en los últimos diez años en promedio. Por lo tanto, no prevemos un impacto material en el mercado de TES en el corto plazo. Por el contrario, otras clases de activos verían un impacto negativo no despreciable ya que el fondo se centraría en bonos.

Es importante destacar que la reforma establece que las AFP continuarán administrando el stock de ahorro actual hasta que los afiliados se jubilen.

Costo fiscal

Dicho todo esto, el costo fiscal a más largo plazo podría resultar significativo. Aunque el ministro de Hacienda, José Antonio Ocampo, ha sugerido que el único costo fiscal de la reforma proviene del pilar solidario, lo cierto es que como el sistema de pensiones pasaría a ser mayoritariamente público –ofreciendo así tasas de reemplazo mucho más altas que el sistema privado–, se observaría una carga fiscal creciente con el tiempo a medida que cambia la pirámide poblacional. Según la ANIF (gremio de instituciones financieras), la reforma aumentaría el pasivo pensional de ~110 % del PIB actualmente a 249 % para 2070. Bajo este escenario, el impacto en la tasa de ahorro nacional sería significativo.

Los pilares

En general, el texto final mantiene las propuestas centrales. La reforma incluirá cuatro pilares:

1) Pilar solidario: dirigido a 2,5 millones de personas mayores de 65 años en situación de vulnerabilidad y pobreza, con un pago mensual de $223.000 (equivalente a la línea de pobreza y por debajo de la propuesta inicial de $500.000). Como este pilar sería financiado solidariamente por el presupuesto nacional, el ministro de Hacienda, José Manuel Ocampo, afirmó que el costo neto anual sería cercano al 0,3 % del PIB. El resto de los recursos provendrá del Fondo de Solidaridad Pensional, que estará integrado por aportes especiales de los trabajadores que ganan más de cuatro salarios mínimos y de los que gozan de pensiones altas.

2) Pilar semicontributivo: destinado a brindar un ingreso básico a quienes no cumplen con los requisitos de pensión, pero han realizado aportes al sistema de pensiones. Este pilar será financiado por el presupuesto nacional y los aportes propios de los afiliados.

3) Pilar contributivo: que a su vez está formado por dos componentes: 1. Pilar contributivo en su Componente de Prima Media (Colpensiones): percibirá obligatoriamente los aportes de los afiliados hasta por tres salarios mínimos. 2) Pilar contributivo en su Componente Complementario de Ahorro Individual: corresponde a los aportes superiores a tres salarios mínimos, que podrían ir a las AFP privadas, aunque la reforma abre la puerta a que otras entidades financieras como comisionistas de bolsa, aseguradoras y fiduciarias participen en este componente. El monto final de la pensión de este pilar será la suma de los dos componentes siempre que la persona cumpla con los requisitos para obtener una pensión.

4) Pilar de ahorro voluntario: ahorro adicional de quienes tienen capacidad para mejorar el monto de su pensión a través de los vehículos existentes en el sistema financiero.

Los recursos

Según el proyecto de ley, los recursos del sistema de pensiones son de naturaleza pública, no pertenecen a la Nación ni a las entidades administradoras y no podrán ser destinados a actividades distintas a las relacionadas con el sistema de pensiones.

Asimismo, establece que las cuentas individuales de ahorro previsional son un patrimonio autónomo propiedad de los afiliados con destinación específica a pensiones.

Es importante destacar que las AFP continuarán administrando el stock de ahorro actual hasta que los afiliados se jubilen. En ese momento, la totalidad de los aportes y sus rendimientos sobre la base de los tres primeros salarios mínimos serán transferidos a Colpensiones y el resto de los recursos quedarán como parte del componente de Ahorro Individual.

El fondo de ahorro

Se crea un fondo de ahorro para el pilar contributivo: Colpensiones estará a cargo de este fondo a través de fideicomisos o entidades financieras. Los recursos del fondo se destinarán al financiamiento de las pensiones del nuevo sistema de pilares. El fondo será financiado por aportes al componente contributivo de Prima Media por un monto equivalente al 0,57 % del PIB en 2025-2030; 0,80 % en 2031-2040; 0,88% en 2041-2050 y 0,92 % a partir de 2051.

-1 % del aporte obligatorio (1 6% del salario) de quienes ganan más de tres salarios mínimos.

-La transferencia de recursos de las APF a Colpensiones una vez que el afiliado se jubila. Según Ocampo, este fondo administrará aproximadamente el 20 % de los aportes y permitirá evitar un impacto negativo en los mercados de capitales. El fondo invertiría en TES y otros bonos domésticos.

De acuerdo con nuestras estimaciones, las AFP han absorbido 0.8 % del PIB de las emisiones de TES en los últimos años, por lo que el fondo efectivamente compensaría el impacto potencial en el mercado de deuda pública derivado de los menores ingresos por contribuciones de AFP debido a la reforma. Sin embargo, se esperaría un impacto significativo en otras clases de activos.

La propuesta menciona explícitamente que el financiamiento público del sistema de pensiones se hará de conformidad con la Regla Fiscal y el Marco Fiscal de Mediano Plazo. El nuevo sistema de pensiones entrará en vigor en enero de 2025.

El proyecto de ley presentado por el Gobierno aumenta significativamente los riesgos fiscales de largo plazo

LA EVALUACIÓN DEL ARTÍCULO IV

Las 13 tareas que el FMI le dejó al Gobierno

El directorio ejecutivo del Fondo Monetario Internacional realizó un análisis sobre la economía colombiana, en el que destacó varios aspectos importantes e hizo recomendaciones para evitar algunos riesgos

UN EQUIPO de funcionarios del Fondo Monetario Internacional (FMI) visitó el país con el fin de recabar información económica y financiera para elaborar el informe que se conoce como el Artículo IV.

Su evaluación final, dada a conocer esta semana, destacó la ambiciosa agenda de reformas estructurales que adelanta el Gobierno colombiano para fortalecer la política social, pero advierte sobre la necesidad de implementarla de una manera cuidadosa y prudente, con el fin de garantizar la estabilidad fiscal y financiera. Además, le dejó al Ejecutivo 13 tareas para disminuir riesgos.

Políticas restrictivas

1. Las condiciones globales siguen planteando retos. Tras la pandemia, la guerra rusa en Ucrania provocó un fuerte incremento en los precios mundiales de los alimentos y de la energía. De allí la necesidad de políticas macroeconómicas restrictivas para reducir decididamente la inflación, anclar las expectativas de inflación y salvaguardar la credibilidad.

2. Pese a los retos, la economía colombiana superó las expectativas en el 2022 y creció a una de las tasas más rápidas entre las economías emergentes. Beneficiándose de políticas que respondieron efectivamente a la pandemia y de los muy favorables términos de intercambio. El fuerte crecimiento del producto se vio impulsado en gran medida por el consumo privado. Los indicadores de alta frecuencia más recientes muestran signos incipientes de que la economía empieza a enfriarse, con la demanda interna empezando a moderarse.

3. Se han ampliado los desequilibrios internos y externos. En un contexto de demanda interna robusta, de elevados precios de las materias primas y de choques relacionados con el cambio climático, la inflación alcanzó 13,3 % interanual en enero del 2023 y la inflación básica (excluyendo alimentos y energía) aumentó 9,8 % en el mismo periodo. Pese a los términos de intercambio favorables y un sólido crecimiento en las exportaciones no tradicionales, se estima que el déficit en cuenta corriente aumentó del 5,6 % del PIB en el 2021 al 6,3 % del PIB en el 2022.

Intereses

4. En este contexto, las políticas macroeconómicas se están endureciendo adecuadamente. El Banco de la República ha reafirmado en sus comunicados su compromiso de alcanzar la inflación objetivo a finales del 2024 y elevó continuamente la tasa de política al 12,75 % en enero del 2023. Se estima que el déficit total del gobierno central se redujo al 5,5 % del PIB el año pasado, frente al 8,2 % del PIB en el 2021. Las mejoras, sin embargo, fueron más limitadas en las cuentas del sector público consolidado, ya que este incluye el déficit del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC).

5. El sector financiero se mantiene líquido y bien capitalizado; las medidas de política han contribuido a moderar el fuerte crecimiento crediticio. Los datos recientes apuntan a una cierta moderación del crecimiento del crédito, reflejo en parte de unas políticas macroeconómicas más restrictivas y cambios en la regulación, con un deterioro marginal en la calidad de los créditos de consumo a finales del 2022, con los que debe tener cuidado el Gobierno.

6. La economía colombiana atraviesa una transición necesaria hacia una senda de crecimiento más sostenible. Se proyecta que el crecimiento del producto tenga una desaceleración marcada en el 2023 por cuenta del endurecimiento de las políticas macroeconómicas, de la desaceleración de la economía mundial y de los mayores costos de endeudamiento en el mundo. A su vez, este necesario enfriamiento de la economía llevaría gradualmente la inflación hacia el objetivo del banco central a finales del 2024. Se espera también que los desequilibrios externos se reduzcan en el contexto de políticas más restrictivas, y se proyecta que el crecimiento del crédito se siga moderando.

Regla fiscal

7. Riesgos a la baja prevalecen. Los riesgos externos adversos siguen siendo elevados, ya que las condiciones financieras mundiales podrían endurecerse más abruptamente de lo previsto. De allí que mantener una trayectoria continua de implementación de políticas muy sólidas, lo que incluye seguir cumpliendo con la regla fiscal y con el marco de inflación-objetivo, ayudaría a reforzar la resiliencia de Colombia y su capacidad de responder a choques externos e internos.

8. El ajuste fiscal previsto para el 2023 es bienvenido y el aumento de los ingresos también contribuye a las metas de inclusión. Pero sería conveniente considerar mejoras adicionales en los balances fiscales, superiores a la senda trazada por la regla fiscal, ya que esto ayudaría a reducir las necesidades de financiamiento y los costos de endeudamiento, fortaleciendo la convergencia de la deuda pública hacia su ancla de mediano plazo. Se necesitarán políticas para continuar eliminando gradualmente los subsidios al combustible que generan distorsiones.

Reducir la inflación

9. Serán necesarias una vigilancia continua y una comunicación eficaz para reducir la inflación sosteniblemente hasta su nivel objetivo. Aumentos adicionales en la tasa de política monetaria podrían ser necesarios dependiendo de la evolución de la inflación, las expectativas de inflación, las condiciones de la demanda, entre otros factores. De acuerdo con la información disponible, será necesario mantener una política monetaria restrictiva después del 2023. Se debe seguir permitiendo que la tasa de cambio se ajuste de manera flexible ante choques, tal como se ha venido haciendo, siempre que no se ponga en riesgo la estabilidad financiera.

Destacó la ambiciosa agenda de reformas que adelanta el Gobierno para fortalecer la política social, pero advierte sobre la necesidad de implementarla de una manera cuidadosa

10. Es preciso seguir monitoreando atentamente los riesgos para la estabilidad financiera. Para mantener los colchones y mejorar la preparación de los bancos en caso de un mayor deterioro de la calidad del crédito, especialmente en el sector de consumo, sigue siendo necesario mantener una fuerte vigilancia y adoptar medidas de supervisión proactivas, incluido el aumento de los colchones de capital y las provisiones por riesgo crediticio en la medida que sea necesario.

11. Además, será importante seguir monitoreando de cerca el creciente endeudamiento de los hogares, a medida que se modera el crecimiento económico. A futuro, a medida que se avance en mejorar la cobertura de la información, ampliar el conjunto de herramientas macro y microprudenciales podría complementar la robusta función de vigilancia que ejerce del ente supervisor. Las recientes mejoras en el seguimiento de la exposición de los conglomerados al riesgo proveniente de Centroamérica son bienvenidas; estos vínculos requerirían una estrecha y continua supervisión en colaboración con los entes supervisores del país anfitrión.

Transición

12. Un plan de transición energética y de diversificación de las exportaciones bien diseñado y ejecutado es vital para garantizar la sostenibilidad y la resiliencia a mediano plazo. Esta transición tendría que complementarse con esfuerzos para diversificar la base exportadora de Colombia con medidas que fortalezcan el clima de inversión y que potencien el capital humano, la apertura comercial y la competitividad.

13. La implementación cuidadosa y prudente del Plan Nacional de Desarrollo, en estrecha consulta con las partes interesadas pertinentes, será esencial para preservar la estabilidad fiscal y financiera y garantizar que los incentivos económicos estén bien alineados. A medida que se amplían las redes de seguridad social, una mejor focalización del gasto social garantizará que los recursos públicos lleguen a los hogares más vulnerables de Colombia. El fortalecimiento de la comunicación sobre los esfuerzos de reforma ha sido de gran ayuda. Seguir mejorando la coordinación de los mensajes reforzará aún más la confianza de consumidores y empresas en la economía colombiana.

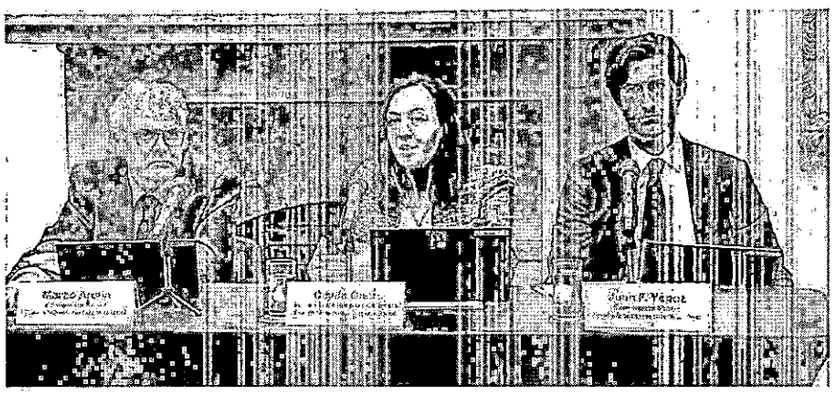

LA JEFA DE la misión del FMI para Colombia, Ceyda Oner, anunció las tareas pendientes que tiene el país para mejorar la economía. */Banco de la República*

El silogismo Petro

Juan Camilo Restrepo

En reunión que el presidente Petro tuvo en Medellín con los empresarios de Proantioquia, soltó una idea que puede organizarse como un silogismo al más fino estilo escolástico, y que procuro resumir de la siguiente manera:

Premisa mayor: Los acuerdos de paz que la administración Santos firmó con las Farc miraron más hacia el pasado que hacia el futuro. El pasado es la equidad agraria de la que se ocupa el punto uno. El futuro que son la industrialización y la educación que escasamente se mencionan en los acuerdos de La Habana, dijo.

Curioso racionamiento cuando tirios y troyanos han convenido siempre que las raíces del conflicto colombiano -que era que se buscaba superar- se originan en problema de la tierra.

Pero esta no es la parte de la premisa que quiero comentar ahora. Deseo referirme es a la segunda parte de la conferencia desarrollada en Medellín por el jefe de Estado ante el cubrito de los empresarios paisas.

Según Gustavo Petro los acuerdos de paz alcanzados con las Farc durante el gobierno Santos adolecen de una grave falencia: no se ocuparon de negociar el modelo económico. Recordó peyorativamente a Juan Manuel Santos por haber dicho que el "modelo económico" no se discutía pues era una línea roja que no debía traspasarse en los diálogos con la guerrilla. Gustavo Petro apostilló desde Medellín diciendo que él iba a enmendar ese error, y que estaba pensando en negociar el modelo económico dentro de las instancias que contemplan los mismos acuerdos de paz. La agenda que se concluyó en ciudad de Méjico con el Eln tiene también puntos que podrían interpretarse como el deseo de negociar el modelo económico colombiano.

Premisa menor: Resulta que toda la arquitectura del llamado "modelo económico" se encuentra consagrado en la constitución del 91. Es allí donde reposan los principios de la "economía social de mercado" que inspira toda nuestra carta política; y que según el corresponsal del País de España fue duramente fustigada por la delegación de los alzados en armas durante la última ronda de conversaciones que concluyó recientemente en ciudad de Méjico.

Es en la Constitución del 91 donde encontramos consagrados los principios a la libre competencia y a la libertad de empresa; la formulación de que los servicios públicos pueden ser prestados tanto por el estado como por los particulares; donde se nos recuerda que el Estado debe intervenir en la marcha de la economía pero para remediar fallas del mercado o comportamientos monopólicos; donde se dice paladinamente que el Banco de la República es un banco emisor independiente de los caprichos gubernamentales; donde, en fin, se establecen límites a los derechos ciudadanos pero manteniendo siempre el espacio invulnerable de la iniciativa privada y del libre mercado.

La Constitución del 91 no es una carta estatizante. El Estado interviene cuando es necesario, pero no sofoca la iniciativa ni la empresa privada. Alguien ha calculado que no menos de un tercio de las normas de esta Carta Política del 91 tienen qué ver con el andamiaje del "modelo económico".

Conclusión del silogismo: La conversación del presidente Petro con los empresarios antioqueños conduce, entonces, a una conclusión obligada como en todo buen silogismo: si desea abrir la discusión sobre el "modelo económico" forzosamente tendrá que debatirse sobre la orientación económica de nuestra Constitución.

¿Cómo lo piensa hacer el gobierno? No se sabe. Solo se conocen las primeras puntadas del silogismo que soltó ante los empresarios antioqueños. ¿Será una constituyente lo que tiene en mente una vez salgamos de la catarata de reformas que están llegando al congreso? Esto lo sabremos en los meses venideros.

A no ser, claro está, que lo dicho por Petro en Medellín, solo tuviera como propósito pegarle un susto al conspicuo auditorio que lo escuchaba.

Francisco y su década renovadora

Ernesto Rodríguez M.

Acaba de cumplirse una década del glorioso Pontificado de Francisco, el primer Papa latinoamericano. Guía espiritual de mil doscientos ochenta millones de católicos.

lo ha hecho con su estilo mpechano, jovial, sencillo y absolutamente descomplicado, a tal punto que prefiere vivir en un hotel donde comparte habitación con los obispos que llegan del mundo entero al Vaticano. Los suntuosos salones de sus antecesores hoy permanecen cerrados y sus lujosos muebles, bajo cobijas.

Ha sido ante todo "el cura de su parroquia", que cumple su excelsa misión hablando todos los días con su feligresía. Lo más importante es que de esta manera ha logrado que la iglesia retorne a los pobres y se aleje de todo mundanal ceremonioso.

Es un Papa que camina a pie por las calles del Vaticano y de Roma y que monta, cuando se aleja, en bus público. Todo esto para desespero del cuerpo de seguridad. En una ocasión se "perdió" por un día entero hasta que lo localizaron en un ancianato de los extramuros. En los últimos días, ante el creciente rumor de que estaba pensando en renunciar, sólo comentó: "seguiré trabajando hasta que mis fuerzas me lo permitan"

***

Ya está en las librerías una maravillosa obra de Henry Kissinger, titulada "Liderazgo". Según el exsecretario de Estado "Un líder debe ser un puente entre el pasado y el futuro. Para esto debe tener valentía y carácter; valentía para trazar una dirección, escogida entre varias opciones; esto requiere voluntad para imprimir el ritmo y fuerza necesarios para conseguir los objetivos. Así mismo el valor debe servir para enfatizar la virtud en los momentos difíciles y, sobre todo hay que ejercer ese liderazgo en forma continuada y prolongarlo en el tiempo.

"Cita a Winston Churchill, cuando en sus memorias nos advierte que "Los hombres de Estado no son necesarios para resolver los problemas cotidianos. Están para que calmen la zozobra y tomen decisiones que salven al mundo"

***

En política, pero muy especialmente en la internacional, muchas tragedias terminan convirtiéndose en comedias. Tal es el caso de Vladimir Putin, que ha sido puesto en el banquillo de los acusados, por la Corte Penal Internacional y ha permitido al organismo cursar una orden de captura.

Argumentando su decisión, la Corte lo considera culpable del grave delito contra los derechos humanos de miles de niños deportados en Ucrania.

El Kremlin se ha negado a hacer comentario alguno y se ha limitado a señalar que ellos no reconocen la competencia de dicho tribunal.

Lo único concreto es que Putin no podrá salir sino a la China porque la OTAN lo encerraría si va a Europa

***

Estaba cantado: El actor estadounidense Brendan Fraser se llevó el codiciado Oscar por su brillante interpretación en La Ballena. A tal punto que sus maquilladores también se llevaron la estatuilla, por caracterizar a un hombre de 180 kilos, cuya vida transcurre en una pequeña pieza.

Un conocido crítico escribió que el actor fue galardonado prácticamente porque durante dos horas dialogó con su audiencia simplemente moviendo las pestañas.

Es una transformación colosal del joven intérprete que hizo de galán en "La Momia". Pero meramente consciente de su tragedia, Fraser respira genialidad por todos y cada uno de los poros de su elefántica humanidad.

Adenda Uno. Desde siempre los bancos han hecho de la intermediación, con grandes y altos intereses, la razón de ser de su actividad. Por ello hay que celebrar que hayan decidido bajarlas.

Adenda Dos. El invierno sigue haciendo estragos en todas partes del país. Centenares de cosechas se han perdido. En la misma Bogotá, son muchos los barrios afectados.

Brasil y China

Fernando Cepeda Ulloa

En varias ocasiones he descrito la impresionante presencia de China en Centroamérica, el Caribe y Suramérica. Y he señalado cómo no es tan significativa en México y Colombia. En nuestro país se incrementó a raíz de la diplomacia de la vacuna. El presidente Duque había anunciado una segunda visita a China que no se materializó. Y he llamado, también, la atención sobre cómo desde la Administración Biden, Estados Unidos ha expresado preocupación al respecto.

Lo que ocurre es que el papel de China en la subregión no sólo se da en varios sectores estratégicos, sino que ya llega a algunos que se consideraban impenetrables como la seguridad, la inteligencia, y el propio sector educativo.

Una vez más utilizo los informes que prepara Evan Ellis y que, en ocasiones, complemento con los que elabora Margaret Myers, desde el Diálogo Interamericano.

El presidente Lula realizará una visita de Estado a China este martes. Se trata de expandir una relación financiera, comercial y política que ya tiene importante tradición entre los dos países.

Algunos datos ilustran estas afirmaciones. El comercio bilateral llegó en 2022 a los 152.8 billones de dólares. Productos agrícolas, mineros y petroleros. Las inversiones chinas en las últimas dos décadas se estiman en 70 billones de dólares, o sea 40% de las inversiones en la región. Sus inversiones se encuentran en 23 de las 27 regiones del Brasil. Sao Paulo recibe la tercera parte. El sector de generación y transmisión de energía representó el 48% de las inversiones.

Como en otros países, el sector de telecomunicaciones más avanzado ocupa un lugar preferente. Los principales bancos chinos operan en Brasil. Y en el campo de la medicina establecieron fábricas para la producción de vacunas contra el covid-19. Desde 1993, Brasil ha sido designado como un "socio estratégico". Tan solo diez países tienen esa clasificación. En 2012 esta categoría fue elevada a la condición de "socio estratégico comprehensivo".

Evan Ellis, que ha elaborado este informe, considera que durante la administración de Lula esta relación bilateral se fortalecerá. Dice que hay rumores que indican que una muy amplia delegación acompañará a Lula. Utiliza la expresión enorme, como ocurrió en 2004. Y señala que Lula tuvo la prudencia de visitar primero a Washington para mostrar así que aspira a mantener buenas relaciones con estos dos superpoderes.

Estados Unidos, dice Ellis, ha buscado enfocarse en que los intereses de ambos países coinciden: justicia social, temas ambientales y la reactivación de un grupo de trabajo y un plan de acción para eliminar discriminaciones de orden racial, étnico y de género. Ellis añade que Brasil incrementará las exportaciones agrícolas a China a expensas de Estados Unidos. Lula espera obtener significativas cantidades de dinero en efectivo por parte de China y una coordinación política para lograr un impacto en la situación geopolítica existente.

Hay buenas razones para que Colombia fortalezca sus relaciones con Brasil y con China. Ello con el claro entendimiento de que nuestra relación con los Estados Unidos sigue siendo prioritaria y que nuestra amistad bilateral, no obstante los difíciles temas que tenemos que afrontar como el de la lucha contra las drogas ilícitas y la migración, se manejarán dentro de una tradición de buen entendimiento y cooperación. Como nunca debemos poner la mejor atención a nuestras relaciones internacionales. Es que están pasando muchas cosas complejas.

Ego y evolución

Eduardo Vargas M.

Estamos llamados a evolucionar. Para hacerlo, de verdad y sin echarnos más cuentos, necesitamos reconocer cuáles con las manifestaciones de nuestro ego; algo que no es fácil ni bonito, mas sí imprescindible.

Nos hemos acostumbrado a que nuestro ego irrumpa en medio de la vida cotidiana y podemos resistirnos a creer que ese yo es temporal, solamente una máscara que está sobrepuesta a la esencia, pero que podemos dejar de usar para dar paso a nuestro ser real. Es una especie de adormilamiento, en el cual corremos el riesgo de quedarnos con esta escueta y cómoda frase: "es que yo soy así".

Yo soy irritable, pues el resto de la humanidad es absolutamente inepto; yo soy depresiva, porque el mundo me ha hecho así; yo soy fuerte e implacable, hay que pelear, avasallar y derrotar; yo soy híper-servicial y nadie me agradece; yo soy súper competitivo, un luchador como pocos en este océano de mediocres; yo soy divertido, pues no tiene sentido tomarme la vida tan en serio; yo soy ermitaña, porque nadie es suficientemente interesante como para interactuar; yo soy miedoso, porque el solo hecho de existir es ya un peligro; ¿yo?, no tengo tiempo para ocuparme de mí...

Estos yoes no son excluyentes unos con otros y no tienen distingo de género, edad, condiciones socioeconómicas ni demográficas, así que aplican para cada ser humano en algún momento de la existencia. O en muchos. Estos yoes también son etiquetas que compramos para rotularnos, como si fuésemos productos en las góndolas de algún supermercado, unos más vistosos, otros más mimetizados, pero los hemos pegado tan fuertemente que creemos que son nuestra verdadera piel. Estamos tan acostumbrados a esas máscaras, a esos rótulos, que creemos que somos solo eso. ¡Pero somos más, mucho más!

Si las máscaras no fastidian suficientemente no sentiremos que son disfraces, como tampoco que usarlos permanentemente es doloroso. El ego fue necesario en nuestra primera infancia para sobrevivir emocionalmente y diferenciarnos como individuos, pero a medida que fuimos creciendo empezó a hacer estorbo, a hacernos sufrir y causar sufrimiento a otros. Por fortuna, la vida nos ofrece muchas opciones para salir del adormecimiento y despertar a nuestro ser esencial.

Hablamos mucho de evolución, la anhelamos. Y requerimos hacer procesos personales e intransferibles para evolucionar de verdad. No podemos evolucionar si no avanzamos en nuestra sanación individual, navegar entre nuestras sombras para ver la luz. No podemos curarnos sin trabajar en nuestros egos: verlos, aceptarlos y aprender de ellos. La evolución solo es posible al trascender el imperio del ego. El trabajo es arduo, posible y requerimos apoyo: el acompañamiento terapéutico y la guía divina. Evolucionar es una acción que podemos emprender aquí y ahora.

enyoi.com.co

EGOS EN ACCIÓN

Desafío geopolítico del Pacífico

Alberto Abello

En estos tiempos de crisis mundial y por cuenta de la guerra entre Rusia y Ucrania, vuelve y juega la enorme importancia del Pacífico, donde los países asiáticos juegan un papel fundamental, lo mismo que desde el otro extremo, Estados Unidos. El mercado inmenso de los países asiático y su crecimiento industrial constituyen un gran desafío para Occidente. En nuestra región cuatro países tienen costas en el Pacífico: Colombia, Panamá, Perú y Ecuador. Bolívar, en su convocatoria al Congreso Anfictiónico de Panamá, sostenía que esa parte, entonces, de Colombia, en realidad, era el centro del globo y por lo mismo invitaba a nuestros países a formar una Gran Confederación en Panamá.

La Alianza del Pacífico que promovió Alan García, desde Lima, viene jugando un papel fundamental en nuestros negocios, por ser el organismo puente entre Oriente y Occidente, llamado a brindar grandes ventajas a sus socios y otras naciones en los negocios con Oriente y Occidente, en la medida que ejerza en esa materia una política realista, conciliadora y que aproveche para incrementar los negocios con las potencias y terceros países. Los avances y ventajas para nosotros al promover esa alianza para el desarrollo regional son notables. Varias naciones del globo se han sumado como observadores al proyecto, en especial por cuanto en el mismo se favorece el comercio, la industria y el trabajo, sin entrar en politiquería de campanario.

Se supone que nuestros países con su tradición democrática pueden progresar con independencia de los gobernantes que lleguen al poder por la vía electoral. Por lo mismo, sorprende que el presidente de México, López Obrador, y el de Colombia, Gustavo Petro, se inmiscuyan en los asuntos internos del Perú, en ocasión de la estrepitosa caída del presidente Castillo, quien fue detenido por su propia guardia después de intentar un golpe palaciego, para evadir la justicia que le pisaba los talones por diversos negociados en los que resultó implicado. Además, al intentar una suerte de autogolpe, perdió el apoyo del Congreso, mientras la Fiscalía, dictaba medidas en su contra y varios colaboradores. Así que, siguiendo los procedimientos establecidos por la democracia, el Congreso lo destituye, es detenido con todas las garantías legales, en tanto la vicepresidenta del país Dina Boluarte, asume la presidencia con valor, prudencia y éxito.

Todo esto ocurre dentro de la legalidad y lo normatividad constitucional, por lo tanto, la postura de López Obrador y de Gustavo Petro, de lanzar duras críticas contra la presidente hoy en ejercicio, resultan anacrónicas e imprudentes, así sean entendibles desde lo ideológico. No se compadece con la razón de ser democrática de México, ni de Colombia. Cuando la política se desarrolla dentro de los esquemas constitucionales y legales, no cabe la injerencia foránea por motivaciones de simpatías ideológicas.

Por supuesto, las marchas indígenas azuzados por agitadores locales e internacionales que se volcaron desde las sierras y regiones más apartadas, en algunos casos a favor de Castillo, en otros para utilizar su caída para desestabilizar la democracia, como intentar sacar ventajas de la crisis, desafiar la autoridad militar y policial, como asaltar negocios y amenazar la sociedad, dejaron varios muertos. No consiguieron el apoyo de las masas de las ciudades, puesto que éstas respaldaron el orden democrático. Lo que demuestra que las instituciones en el Perú, salieron fortalecidas de la sangrienta prueba.

Al restablecerse la democracia, es del caso renovar los lazos de amistad y buenas relaciones con Lima, que por el momento atraviesa por cierta tirantez con la llamada a consulta de los respectivos embajadores, como por el rechazo del Congreso del Perú a la injerencia de los gobernantes de México y Colombia en sus asuntos internos.

Precisamente Gustavo Petro anunció, desde tiempos de campaña, su interés y compromiso con la región del Pacífico. Entre las premisas de la Alianza del Pacífico se establece que "la vigencia del Estado de Derecho y de los respectivos órdenes constitucionales, la separación de los Poderes del Estado, y la promoción, protección, respeto y garantía de los derechos humanos y las libertades fundamentales" Lo que se cumple en el Perú y significa que se deben normalizar cuanto antes las relaciones, lo mismo que reconocer que la presidencia de la Alianza del Pacífico corresponde hoy a Lima.

Un río muerto en la capital

Juan Camilo Gómez Caipa*

El río Bogotá es uno de los principales cuerpos de agua del país y, además, es de vital importancia para la ciudadanía. Sin embargo, desde hace años ha sufrido graves perturbaciones ambientales debido a la contaminación generada por la industria y las comunidades aledañas a éste.

En el año 2014, la Corte Constitucional profirió una sentencia histórica respecto al estado del río Bogotá y su impacto tanto en la población como en el ambiente. En esa sentencia, el alto tribunal que este cuerpo hídrico registraba un estado crítico de contaminación y que esto representaba una violación al derecho constitucional de los ciudadanos a un ambiente sano.

La Corte ordenó al gobierno colombiano tomar medidas urgentes y efectivas para proteger y restaurar el río Bogotá y su cuenca hidrográfica. Dentro de estas medidas se incluyeron planes y proyectos para la gestión integral del agua, la construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales, y estrategias para controlar la contaminación generada por los municipios y las empresas ubicadas en la cuenca hidrográfica del río.

Actualmente, el río Bogotá empieza a contaminarse aproximadamente desde el kilómetro tres de su nacimiento, en el Páramo de Guacheneque, debido a prácticas agrícolas inadecuadas y la presencia de ganado cerca al cauce; también es usado como vertedero de aguas residuales sin un tratamiento adecuado a lo largo de todo su recorrido y, en zonas altamente pobladas, se encuentran restos de residuos, generando así un impacto ambiental negativo y una afectación a la salud pública de todas las comunidades aledañas.

Todo lo mencionado, ha llevado a considerarlo un río muerto por la alta concentración de contaminantes en sus aguas, dando como resultado la inexistencia de organismos vivos acuáticos a lo largo de su cauce. Además, la contaminación afecta la calidad del agua potable para las comunidades, puesto que la cantidad y diversidad de contaminantes presentes en estas aguas hace que sea difícil tratarla.

Para solventar esta problemática ambiental y dar alcance a la sentencia emitida por la Corte Constitucional, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), tiene inventariados 119 sistemas de tratamiento de aguas en los cascos urbanos y rurales, los cuales han dado resultados positivos, pero aún se requieren más acciones que lleven a minimizar el daño ambiental que se le está haciendo al río.

Por tal motivo, resulta importante destacar la tarea de formación que adelantan múltiples instituciones y organizaciones como la Universidad América, con miras a educar con enfoque sostenible a todas las generaciones y motivar la participación ciudadana encaminada a la protección y restauración del río, como también empezar a desarrollar hábitos de vida sustentables que permitan mejorar la calidad de vida de la comunidad y reducir la generación de contaminantes que terminan afectando al río Bogotá.

* Docente del Departamento de Ingeniería Química e Ingeniería Ambiental de la Universidad América.

DANIELA GRAJALES MARÍA BOLAÑOS MÓNICA VARGAS

HACIÉNDOLE FRENTE AL COSTO DE VIDA

Las mujeres que hacen magia con el dinero

El ahorro de las colombianas de a pie, en medio de alto desempleo, alta inflación y menores ingresos

CON UN desempleo de 13.7%, inflación de 13.28% y una brecha salarial del 23%, no fácil para las mujeres ahorrar. En ese contexto, la reconocida Cooperativa de Ahorro y Crédito Fincomercio, preguntó a mujeres de estrato 1, 2 y 3, cómo logran responder por sus obligaciones y a pesar de la compleja situación actual, reservar dinero para ahorrar. El resultado fue un listado de 20 hábiles prácticas que van desde comprar productos con descuentos por pronto vencimiento hasta hacer comida para varios días y guardar en la nevera, porque están en una misión que bien podría llamarse, "haciendo magia con el dinero".

Mauricio García, director ahorro e inversión de Fincomercio, dice que "este sondeo nos permitió encontrar que las mujeres han desarrollado diferentes formas de ahorrar. Primero, hacer todas las comidas en casa, esto es, nada de restaurantes. Segundo, quitar o reducir su plan de televisión e internet hogar. Tercero, cancelar el plan pospago y comprar paquetes por días para el celular. Cuarto, caminar y comparar en busca del mejor precio de los alimentos. Quinto, arreglarse el cabello y uñas en casa porque es más barato y sexto, llevar almuerzo en coca. Hay un sinfín de ejemplos como estos con los que la mujer colombiana logra reducir gastos, hacer magia con su dinero y reservar un porcentaje para su plan de ahorro".

Esto dicen las mujeres

Si usted es de los que piensa que "todo está muy caro" tiene toda la razón. Daniela Grajales asegura que "yo de los 20 a los 30 años no tenía ingresos suficientes, tenía deudas y para acabar de completar me gustaba mis caprichitos. Hoy en día me hago la manicura en casa, en el mercado compro paquetes de $2.000 y le mando almuerzo en coca a mi hija, que, si usted hace cuentas comiendo por fuera son $60 mil a la semana que uno los puede aprovechar mercando en barrios populares y cuando necesito algo de salud, lo pido con los beneficios que tengo por estar en una cooperativa".

Por su parte María Bolaños, de 62 años, dice que "me arrepiento por no ahorrar en mis años de juventud, según yo porque no me alcanzaba. Pero eso sí, salía al salón de belleza a hacerme las uñas, hasta que resolví que mejor me las hago en la casa para ahorrar esa platica cuando pensamos en ir a restaurante yo les digo que mejor compremos algo para preparar porque en la calle son mínimo $30 mil por cabeza. Últimamente les pregunto si van a comer por la noche, para no desperdiciar la comida y cuando me sobra lo meto en la nevera para el otro día".

"En la casa ya decidimos comprar frutica barata, ojalá que sea de los paquetes de promoción de la plaza, porque si compramos la que nos gusta sale muy caro y no hay palo pa´cuchara. La otra cosa que ha tocado hacer es cambiar las marcas que usábamos, el sitio del mercado y hasta el tamaño de los frasquitos, por eso, compro en tiendas más baratas para llevar más mercado", dice Sonia Cubillos de 49 años.

"Yo estudio y trabajo, por eso, mi ahorro empieza levantándome temprano, porque si me coge la noche me toca tomar bicitaxi o taxi y me descuadro. En productos de aseo, compramos por galones que me salen mucho más económicos y con la comida lo que hago es comprar en el mercado local del pueblo que es mucho más barato, y eso sí, llevo almuerzo en coquita porque ahorro buena plata. Si hablamos de ropa como nos gusta a las mujeres soy fan de los descuentos", comenta Mónica Vargas de 26 años.

"Hoy en día a uno ya le toca mirar con lupa los precios y el tamaño de los productos para verdaderamente ahorrarse una plata. Lo otro, es llamar al proveedor de celular e internet y cambiarse de plan, si no me hacen descuento me voy para la competencia y el mercado de grano comprarlo para el mes porque eso de comprar cada semana me sale mucho más costoso", cuenta Lucía Beltrán.

Estrato 1, 2 y 3

Al analizar los resultados, la cooperativa encontró que uno de los trucos de las mujeres para ahorrar, es destinar un valor fijo antes de empezar a comprar las cosas del hogar para evitar que se le vaya ese dinero en el día a día, por lo cual, recurren al ahorro programado.

"Con 66 años de trayectoria en el mercado y especializados en atender estratos 1, 2 y 3, sabemos que el ahorro programado es una forma fácil para que la gente cumpla sus metas, porque al tener cuotas fijas de una determinada suma de dinero, por ejemplo $20 mil mensuales, en un tiempo establecido, que puede pagar por nómina o por ventanilla, la persona sí o sí ahorra. Además, como somos cooperativa la gente obtiene beneficios que no existen en el sector tradicional como accesos a recreación, subsidios de educación, salud visual y oral, con la ventaja de contar con el seguro Fogacoop, que es el Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas", menciona García.

El ejercicio también revela que en estratos 4, 5 y 6 el monto promedio mensual de ahorro es de $500 mil, lo cual demuestra que las mujeres han decidido ponerle una "r" más a la palabra "ahora", para que ese ahora se convierta en ahorra.

Por generaciones

La cooperativa reconocida por revelar tendencias, analizó la data y encontró la motivación número 1 para ahorrar según la generación a la que pertenecen las mujeres.

"Uno de los datos curiosos del sondeo es que los baby boomers tienen la filosofía de que el mañana será peor que el presente, por eso, ahorran para tener una fuente de ingreso en la vejez como comprar un lote, tener un negocio o comprar un inmueble para arrendar. Para la generación "X", ahorrar para tener vivienda propia es una prioridad. Por el contrario, la generación "Y" ahorra para viajar, ya que vive el presente, y finalmente la "Z", lo hace para estudiar", añade García.

Señala el directivo que "conocer de primera mano casos reales, me refiero a cómo están haciendo magia con el dinero las mujeres de a pie, nos impulsa a seguir creando soluciones de ahorro conectadas con el presupuesto real de las colombianas, teniendo en cuenta lo que viven a diario y lo más importante, mostrándoles estos casos reales de mujeres que como ellas tienen ingresos reducidos, y aun así logran ahorrar con nosotros porque somos absolutamente flexibles en los montos de inicio, nuestras cuentas de ahorro para adultos y niños se abren con solo $30 mil mensuales y los productos de inversión como CDAT´S están disponibles desde $300 mil, ventajas con las que justamente hemos logrado promover el ahorro en estratos 1, 2 y 3 como el principal hábito para cumplir metas".

20 formas de ahorro de la mujer colombiana de a pie

1. -Ir a la plaza en la tarde para comprar los saldos.
2. -Comprar paquetes de $2.000 en el mercado.
3. -Llevar almuerzo en "coquita".
4. -Comer fruta que esté más barata.
5. -Comer antes de salir para no gastar afuera.
6. -Comprar productos con descuentos por pronto vencimiento.
7. -Mercar las verduras en barrios populares porque es más barato.
8. -Mercar lo de grano en marcas populares.
9. -Comprar para el mes.
10. -Invitar a tinto y aromática sin complementos.
11. -Guardar en la nevera la comida que sobre para el otro día.
12. -Preguntar cuánto van a comer en la casa para no desperdiciar.
13. -Mandarles lonchera a los hijos en vez de dinero.
14. -Sacarle provecho a los beneficios y convenios de cooperativas, cajas de compensación, fondo de empleados a los que estoy afiliada.
15. -Madrugar para no tomar transporte adicional.
16. -Comprar productos de aseo por galones.
17. -Comparar precios y tamaños de productos de limpieza.
18. -Cambiar proveedores de servicios de internet más económicos.
19. -Hacerse la manicura en casa porque es más barato.
20. -Ir cine los miércoles que es a mitad de precio o comprarla con mi cooperativa y tener algún descuento.

EL CENTRO COMERCIAL MÁS ANTIGUO DE LA CIUDAD

Las memorias de Rosa, una de las primeras comerciantes del Pasaje Rivas

Entre artesanías, ruanas y cobijas se desarrolla el día a día de esta vendedora, quien ha presenciado múltiples sucesos en el emblemático lugar

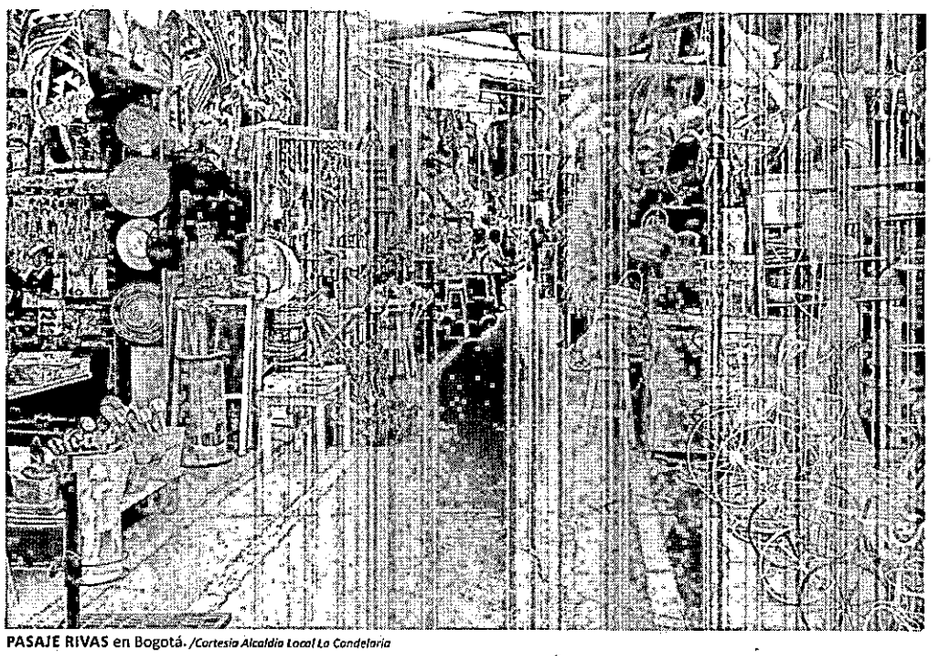

PASAJE RIVAS en Bogotá. /Cortesía Alcaldía Local La Candelaria

UBICADO EN el corazón de La Candelaria, el Pasaje Rivas, primer centro comercial de la historia de Bogotá, cumple 130 años de vida. En el marco de la celebración capitalina, EL NUEVO SIGLO habló con Rosa Robayo de Mahecha, una de sus vendedoras más antiguas. Esta es su historia.

Desde hace 42 años Rosa, de 68 años oriunda de Manta, Cundinamarca, espera con una sonrisa a los visitantes del histórico Pasaje.

"Tenemos una gran cantidad de productos, más de 150 referencias entre ruanas y cobijas de pura lana, colchones, camas, mesas y sillas para negocio; contamos con gran variedad de sombreros de todas partes del país: costeños, paisas, de Nariño. Hay artesanías colombianas, mochilas wayúu, arhuacas, productos de fique, baúles, catres para dormir y para mercancía, todo esto de diferentes partes del país", relata con entusiasmo Rosa al hablar de la Miscelánea Mahecha, el negocio familiar.

En 1973 se casó con Abelardo Mahecha Almonacid, quien ya llevaba más de 15 años trabajando en el Pasaje. "Con trabajo mutuo logramos comprar un negocio que pertenecía a un tío de él, don Miguel Vásquez, y desde ahí comencé a vender", señaló.

Un inicio jocoso

Rosa recuerda de manera especial la primera venta que realizó: una ruana. Entre risas cuenta que en ese momento, presa del desconocimiento, pidió mucho dinero al cliente. "Yo no sabía cuánto costaba y le pedí mucho, sin embargo me la compró. A mi esposo le dio mucha risa y desde ahí comencé en el oficio", relató.

Juan Carlos Mahecha Robayo, su hijo, creció en el Pasaje Rivas. En la actualidad es edil de La Candelaria y Rosa señala con orgullo que su educación fue posible gracias a los ingresos recibidos por su actividad comercial.

Los recuerdos del Pasaje

Durante los años en los que Rosa ha trabajado en este lugar, ha sido testigo de momentos históricos e inolvidables no solo para ella y su familia, sino para el país en general. "Panzutto" y "Maravilla" hacen parte de sus memorias.

"Recuerdo que en el Pasaje vivían dos señores que eran los que hacían los mandados de llevar cosas y mercancías. Les decían 'Panzutto' y 'Maravilla', como los delanteros de los equipos de fútbol Santa Fe y Millonarios. Ellos vivieron hasta sus últimos días en la parte de atrás del Pasaje y murieron con algunos años de diferencia, pero por cosas de la vida y por la cancelación de la misa en una iglesia, los dos terminaron sus días con la misa en la misma iglesia en el Restrepo", relató.

Otro de los sucesos que marcaron la historia personal de Rosa en su trayectoria en el Pasaje Rivas corresponde a la inolvidable toma del Palacio de Justicia. "Recuerdo que en la toma del Palacio estábamos muy asustados por el incendio. No podíamos ir porque estaba todo acordonado y no nos dejaban entrar. Fue duro y teníamos mucho miedo de lo que pudiera pasar", recordó.

Rosa culmina sus historias hablando sobre Ronald Reagan, cuadragésimo presidente de los Estados Unidos, quien caminó por las calles del Pasaje Rivas. "Saludó a muchos que todavía están acá y lo recuerda. Era un señor muy alto y chusco", recordó Rosa.

130 años de existencia

Inaugurado el 19 de marzo de 1893 por el filántropo Luis G. Rivas, el pasaje tuvo la intención de funcionar como un centro comercial al estilo parisino, en el que las élites bogotanas pudieran comercializar y comprar sastres, vestidos y paños finos de la época. Sin embargo, las chicherías, los animales y los olores del río San Francisco no permitieron que el Pasaje Rivas fuera el punto de referencia esperado.

Ante esta situación, el edificio comenzó a ser utilizado como bodegas de las plazas de mercado y allí se podían encontrar productos que hoy en día conocemos como artesanías. Fue así como se comenzó a construir su larga tradición cultural.

El Pasaje Rivas dejó de tener relación con el bulevar al estilo parisino con el que soñó su creador, para ligarse más al bazar tradicional de Túnez, Egipto o Marruecos, ofreciéndoles a sus visitantes cientos de productos netamente colombianos.

El edificio tiene declaratoria de conservación arquitectónica desde hace 25 años. En la actualidad busca ser reconocido como el primer patrimonio inmaterial cultural de Bogotá.

Es la única parte de la ciudad en donde se consiguen objetos de carácter popular en un solo lugar, como la maleta ABC de cuero, el caballo de madera, el catre Rivas; así como juegos como la rana, el tejo, los trompos de madera y los yoyos antiguos. Los compradores que visitan este lugar son de todas las denominaciones: extranjeros, estudiantes, comerciantes, ancianos y amas de casa.

"Para La Candelaria es un orgullo ser el corazón de Bogotá, el epicentro de la cultura, el patrimonio y la tradición de Bogotá. Celebramos los 130 años del Pasaje Rivas le invitamos a todos los bogotanos a visitar este maravilloso lugar donde, además de encontrar todo tipo de artesanías, podrán tener una experiencia sensorial gracias a los cafés que se encuentran en su interior, a los colores y texturas", afirma la alcaldesa local, Ángela María Quiroga.

En este punto de la localidad se pueden encontrar varias categorías de artesanías, como cerámica y alfarería, orfebrería, tejidos en fibra vegetal, talabartería, pintura y tallado, cestería, bordado y telares.

Una invitación especial

En la carrera 10 # 10-54, en el local 116, Rosa estará esperando a quienes decidan visitar el Pasaje Rivas, un recinto de artesanías colombianas, el referente histórico de pedir rebaja, el centro comercial más antiguo y sobre todo el lugar en el que muchas familias han comprado artículos para sus casas, sus hijos y su vida.

"Los invito a que conozcan el Pasaje, es muy bonito y tiene un olor que nunca olvidarán: la combinación de artesanías y madera", concluyó Rosa.

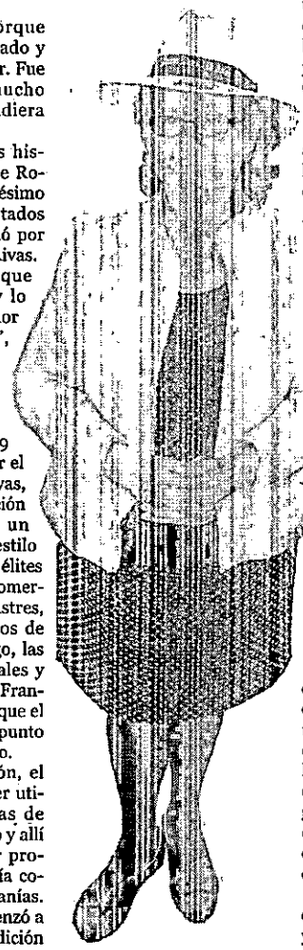

ROSA ROBAYO de Mahecha, comerciante en el Pasaje Rivas. /Cortesía Rosa Robayo

YA ACUMULA CIENTOS DE HORAS DE VUELO

McGregor, el perro criollo que se ganó el corazón de tripulación antinarcóticos

El canino se volvió uno más de una patrulla policial. Siempre está listo para embarcarse y es protegido por todos los uniformados

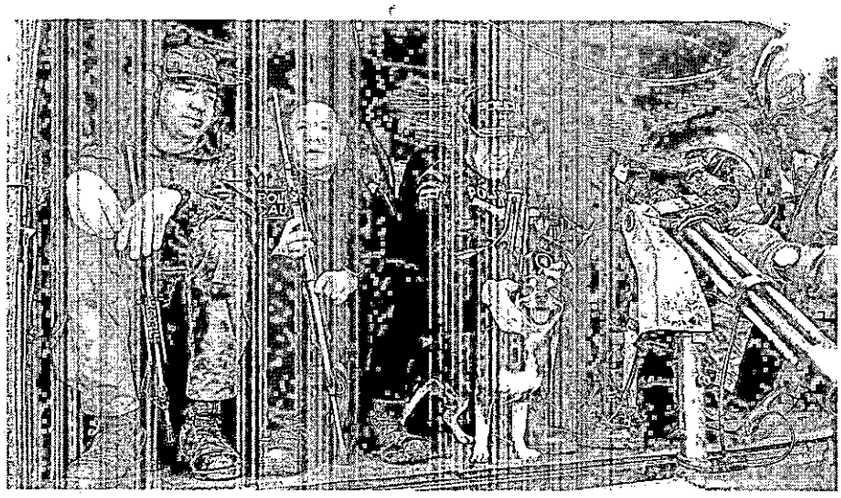

MCGREGOR NO se pierde misión y no le asusta el ruido de los helicópteros. Siempre está protegido por los uniformados, que hasta hacen 'vaca' para comprarle comida, elementos de aseo y lo que necesite. *//Foto cortesía*

RELIGIOSAMENTE UN patrullero, integrante de una de las tripulaciones de los helicópteros de la Dirección Antinarcóticos de la Policía Nacional, todos los días está pendiente de que a McGregor, un perro criollo, no le falte nada, esté sano y, por supuesto, listo para embarcar en alguna de las misiones de lucha contra el narcotráfico.

El patrullero Javier Morales cuenta que "su amigo" McGregor apareció de la noche a la mañana en el aeropuerto del municipio de Caucasia, en Antioquia, desde donde se adelantan operaciones contra las redes de narcotraficantes, especialmente el 'Clan del Golfo'.

En diálogo con EL NUEVO SIGLO explicó que, a diferencia de otros canes que se encuentran en el aeropuerto Juan H. White, en el Bajo Cauca antioqueño, McGregor es el que se ganó el corazón de los integrantes de las tripulaciones de los helicópteros.

"Mis compañeros y yo lo acogimos con cariño, pues nos sorprendió que de un momento a otro empezó a subirse a nuestro helicóptero y en las camionetas. Especialmente soportó el ruido de los helicópteros y los desplazamientos cortos y largos", explicó.

Según Morales, "cuando nos alistamos y nos dirigimos a la aeronave, el primero que corre y salta al interior es él. Eso nos da más ánimo y todos nos subimos".

"Una vez llegamos al lugar de destino, el perro está pendiente de nosotros y nos acompaña en nuestros desplazamientos a pie. Si aparece alguien que trata de hacerse amigo de él, McGregor de inmediato se aleja y corre hacia nosotros, creo que nos reconoce por el overol", relata el uniformado.

Agregó que "es nuestro comando perruno, que todos los días se anima a volar con nosotros sin importar el destino. Además, tiene otra cualidad: a la distancia sabe quién es amigo de los animales y quién le puede ofrecer una caricia incondicional. Siempre está con nosotros, los comandos especiales".

Compañero leal

El patrullero sostiene que el canino ya registra cientos de horas en operaciones helicoportadas y en desplazamientos. "No se pierde un centímetro de cada maniobra", agrega.

"...No tiene pedigree, es un perro criollo, pero en todos nuestros desplazamientos demuestra valor y acompañamiento. Para nosotros siempre es un compañero leal y de confianza en el cumplimiento del deber... Es un verdadero apoyo emocional para los policías y ha ayudado a crear un ambiente más positivo", explica Morales.

Aseguró que "en cada misión el primero que aborda el helicóptero y el primero que desciende es nuestro perro... No se pierde ningún hallazgo a pesar de que no tiene entrenamiento. Es su instinto natural y se dice que ya los narcos le temen porque ayuda en los hallazgos de clorhidrato de cocaína, base de coca y marihuana".

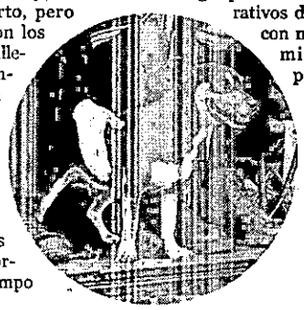

"No es cierto, pero de acuerdo con los comentarios callejeros, los delincuentes creen que McGregor sí es definitivo en los procedimientos. A nosotros nos da moral y nos gusta que nos acompañe, porque en todo tiempo es alegre y, por supuesto, siempre evitamos que corra algún peligro", insistió Morales.

El patrullero relató que "el director de la Policía Nacional, general Henry Armando Sanabria, durante su desplazamiento para dirigir personalmente los operativos de la institución con motivo del 'paro minero', se sorprendió con la presencia del canino y hasta se volvieron rápidamente amigos".

"En cada desplazamiento del señor general siempre estaba presente McGregor. Le tomó fotografías, lo acariciaba y nos pidió que lo protegiéramos en todo momento", precisó el uniformado.

Señaló el patrullero que "en esta situación de orden público que se vive en el Bajo Cauca antioqueño, la historia de McGregor es un recordatorio de que podemos encontrar en los amigos de cuatro patas un ejemplo de lealtad y dedicación para todos nosotros".

"Cuando nos alistamos y nos dirigimos a la aeronave, el primero que corre y salta al interior es él. Eso nos da más ánimo y todos nos subimos"

Morales sostuvo que "no hubo una selección para escoger a un uniformado que se encargara de ser el guía ni lo llevamos a la Escuela de Guías y Adiestramiento... Sencillamente él nos escogió y nosotros lo acogimos. Ahora MacGregor es uno más de la tripulación". "El perro come con nosotros e ingresa a las habitaciones de los integrantes de su tripulación y en cualquiera de ellas duerme. Sabe que no salimos sin él y no hay que recordarle, porque siempre está listo", insistió.

Incluso todos los de la tripulación hacen 'vaca' para comprarle a McGregor su concentrado, vacunas, champú y otros elementos necesarios para su mantenimiento.

En la mira

El tripulante de uno de los helicópteros de la Policía Antinarcóticos explica "qué a diferencia de Sombra, una pastor alemán; K-9, un pastor belga Mallinois; Lucky y Flo, de la raza labrador, así como de Pocho, un jack russell terrier, entre otros, por cuya muerte el 'Clan del Golfo' y redes de narcotraficantes y hasta de contrabandistas ofrecían multimillonarias sumas para asesinarlos, a McGregor buscan matarlo para hacernos daño a nosotros".

Señaló Morales que "otro de nuestros perros amenazados de muerte por narcotraficantes fue Bronxo, un pastor belga mallinois, quien se convirtió en uno de los mejores 'agentes antinarcóticos' pues no fallaba una sola operación. El canino se convirtió en el terror de la mafia en el Valle del Cauca, donde detectó varios cargamentos de estupefacientes".

El patrullero dijo que ante las amenazas Bronxo fue trasladado junto con su guía a otro aeropuerto, en donde su olfato no ha permitido el paso de centenares de kilos de marihuana.

Esos golpes ofendieron a los capos de la marihuana, que buscaron envenenar al perro pues prácticamente no se le pasaba nada cuando estaba de turno. La Policía Antinarcóticos descubrió el plan y, de nuevo, tuvo que enviar a su guía y al perro a otro lugar para evitar que fuera blanco de la acción de los antisociales.

fontebo

FONTEBO

Herederos de: **RODRIGUEZ MALDONADO LUIS ENRIQUE**

El Fondo de Empleados y Pensionados de la ETB. **"FONTEBO"**, domiciliado en esta ciudad (Av. 19 No. 5-25 P. 2, 3 y 9), de conformidad con lo establecido en el Art. 26 de los Estatutos Vigentes, **HACE SABER:** Que el asociado **RODRIGUEZ MALDONADO LUIS ENRIQUE** identificado con C.C 383.232 falleció el día 06 de Diciembre de 2022 y a recibir sus ahorros permanentes se ha presentado la señora **MARIA ELENA SANCHEZ RODRIGUEZ** en calidad de beneficiaria. Quienes crean tener igual o mejor derecho que el reclamante citado, deben presentarse a la dirección anunciada o informarlo al correo electrónico: educacion.desarrollo@fontebo.com dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta publicación, con el fin de acreditar su derecho.

Bogotá D.C Marzo 26 de 2023

Segundo Aviso

fontebo

FONTEBO

Herederos de: **OSPINA BARATTO CARLOS EDUARDO**

El Fondo de Empleados y Pensionados de la ETB. **"FONTEBO"**, domiciliado en esta ciudad (Av. 19 No. 5-25 P. 2, 3 y 9), de conformidad con lo establecido en el Art. 26 de los Estatutos Vigentes, **HACE SABER:** Que el asociado **OSPINA BARATTO CARLOS EDUARDO** identificado con C.C 79.123.001 falleció el día 18 de Febrero de 2023 y a recibir sus ahorros permanentes se ha presentado la señora **LAURA MELISSA OSPINA BARRANTES** en calidad de beneficiaria. Quienes crean tener igual o mejor derecho que el reclamante citado, deben presentarse a la dirección anunciada o informarlo al correo electrónico: educacion.desarrollo@fontebo.com dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta publicación, con el fin de acreditar su derecho.

Bogotá D.C Marzo 26 de 2023

Segundo Aviso

TIENE 22 AÑOS Y ESTUDIA INGENIERÍA AGROFORESTAL

Angie, la cuidadora de riquezas naturales del Guaviare

Realiza restauraciones ecológicas "con el fin de mejorar los servicios ecosistémicos, fortalecer las condiciones medioambientales y recuperar la diversidad biológica"

ANGIE DANIELA Melo Rozo, además de estudiar Ingeniería Agroforestal, trabaja por el medio ambiente en su natal San José del Guaviare. */Fotos Stefany Olaya, de WWF*

DEVOLVERLE al medio ambiente una parte "de lo que él ha hecho por la comunidad, enriquecerme con tanta belleza natural y buscar esa tranquilidad que a veces necesito para alejarme de las preocupaciones y problemas a causa de la monotonía", es lo que llevó a Angie Daniela Melo Rozo a convertirse en descubridora de riquezas naturales en su natal San José del Guaviare.

A sus 22 años, cursa quinto semestre de ingeniería agroforestal en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) y asegura que "en mis planes no está realizar tesis de grado; por el contrario, prefiero la opción de las prácticas o un proyecto de grado".

Señala que "las motivaciones para estudiar Ingeniería Agroforestal fueron la posibilidad del descubrimiento de las riquezas que tenemos en nuestro departamento, el querer obtener más conocimiento en el campo laboral y continuar la secuencia de estudio desde mi técnico en manejo ambiental, luego mi tecnólogo en gestión de recursos naturales y así concluir con mi carrera profesional ambiental en Ingeniería Agroforestal".

Asimismo, en ese afán por adquirir conocimientos, se vinculó desde hace dos años a la Cooperativa Sachacalamar, que promueve sistemas agroforestales con enfoque en especies nativas como asaí, inchi cacay, copoazú, sacha inchi y arazá, con cultivos de pancoger tales como plátano, borojó y bacao.

Este sistema de siembra de árboles aporta a la captación de CO_2 y se evitan grandes cargas de presión sobre el suelo, mientras estos policultivos a la vez contribuyen a la aireación por permitir la utilización de la misma materia orgánica del sistema como abono natural.

Además, la Cooperativa viene trabajando en el rescate de saberes tradicionales para el cultivo de estas especies y también transfieren el conocimiento a nuevas generaciones.

Allí ha tenido la oportunidad de trabajar en "restauraciones ecológicas con el fin de mejorar los servicios ecosistémicos, fortalecer las condiciones medioambientales y recuperar la diversidad biológica", dice Angie Daniela.

Añade que "otra de las experiencias en las cuales he estado presente es la que trata del aprovechamiento y transformación de los productos no maderables del bosque, entre ellos los frutos amazónicos, como lo son asaí, moriche, seje y cacay".

Señala que de su trabajo la ha impactado "el aprendizaje que he obtenido hasta el momento y la participación tanto como mujer, como joven y estudiante, ya que gracias a la oportunidad que tuve de hacer parte de esta grandiosa cooperativa pude generar lazos grandes de amistad y rodearme de personas con mucho conocimiento, los cuales me motivan para seguir tras el sueño de algún día ser una gran profesional".

Reconocimiento

Angie Daniela figura como uno de los rostros de cuatro mujeres que desde sus diferentes roles buscan la conservación de bosques de la Amazonia y que están aprendiendo a hacer un inventario forestal.

Las otras son Paola Rayo, quien es monitora comunitaria en Calamar, Guaviare, y María Ángela Martínez. Las dos hacen parte de los procesos de WWF en la Amazonia, en este caso en zona de influencia del PNN Chiribiquete.

En estos espacios se lleva registro de crecimiento de plantas, árboles y la presencia de animales, esto como indicador de la conservación en las fincas.

También está Andrea Muñoz, quien es ingeniera agroforestal y coordinadora del proyecto Áreas Protegidas y Paz por parte de CTA, los socios locales que apoyan las implementaciones del proyecto en territorio.

Angie Daniela considera que para cuidar los bosques se podría empezar "por ser un gran líder y brindar un ejemplo claro a la comunidad, de modo que mediante acciones ambientales las personas se concienticen y tomen la decisión de proteger, conservar y preservar el medio natural para beneficio de la flora, la fauna y de nosotros. Pero así mismo para poder resaltar estas acciones debemos comenzar por replicarlas desde casa e impartir buenos valores dentro y fuera del hogar".

Además, reconoce que hay mucha tala de árboles e invita a la comunidad a que asuma su responsabilidad y cuide las selvas del Guaviare y de todo el país.

Inventario

Manifiesta que en desarrollo del trabajo que adelanta, "dentro de las plantaciones forestales que se han evidenciado hay especies como cacay, yarumo, abarco, cedro amargo, cedro achapo, asaí, seje, moriche, juan soco entre y varias más. En la parte de la fauna, se puede decir que las especies encontradas son jaguar –esta es una de las especies más representativas del territorio y es categorizada como amenazada–, el saíno, la danta, el armadillo o el tapir".

"Quisiera hacer parte de un proyecto solo para mujeres en el que se realice trabajo para temas de preparación de alimentos con los productos no maderables del bosque (frutos amazónicos)", señala.

Añade que "otro proyecto del cual me gustaría ser parte es el de trabajo de resina con naturaleza muerta y crear una microempresa de jóvenes emprendedores donde se realicen productos artesanales y así se les pueda dar la oportunidad a muchos de ellos de formar parte de ese equipo".

"Además, me gustaría trabajar en proyectos que tengan relación con la medicina natural, ya que esta es muy importante para la sociedad y lo mejor es que se estaría haciendo aprovechamiento de los recursos naturales sin generar un impacto negativo al bosque".

Valor

Afirma que "las personas que más entienden el valor tan importante que representan los bosques son las comunidades campesinas, porque son ellos quienes día a día se levantan con la esperanza de garantizar un medio ambiente más sostenible, el cual les produce el sustento para el hogar".

Considera Angie Daniela que el principal obstáculo que ha encontrado para desarrollar su labor son "los desplazamientos a las zonas más alejadas y críticas del municipio de San José del Guaviare".

Cuenta sobre el tipo de información que ha recogido en su trabajo en Sachacalamar tiene que ver con "muestras de suelo, avistamiento de aves, instalación de cámaras trampa (para la identificación de especies fáunicas), caracterización de especies forestales (transectos, parcelas de rehabilitación), toma de información geográfica e identificación de meliponias".

Entre otras actividades, Angie Daniela trabaja en la recolección de datos sobre especies de árboles y de fauna

Reconoce que es muy importante compartir esta información con otras entidades que trabajan en el cuidado de las selvas, "debido a que mediante el tratamiento de datos se pueden llevar a cabo programas y acciones para detener la deforestación, lo que es una necesidad para el bienestar de todos".

"A quienes destruyen los bosques les diría que sean conscientes del daño tan grande que se están ocasionando ellos mismos, porque atentar contra la naturaleza es como si estuviéramos en contra de nuestra familia. No saben lo importante que es proteger y hacer buen uso de los recursos naturales, ya que estos son esenciales para el desarrollo y satisfacción de las necesidades de cada una de las familias, porque por cada árbol que destruimos es un porcentaje de oxigeno que vamos perdiendo".

Considera que una acción "indispensable" para cuidar la Amazonía es la conservación, no intervenir en el medio ambiente para que este no se vea afectado y que, por lo tanto, en lugar de disminuir las coberturas boscosas deberíamos de aportarle al medio ambiente un impacto positivo mediante la reforestación para obtener un mayor grado de enriquecimiento natural, ayudando al cuidado del hábitat de cada una de las especies que allí habitan y para beneficio de nosotros".

Finalmente dice que "actualmente realizamos otras actividades, como "adecuación y manejo de vivero con especies maderables, recolección de frutos amazónicos y alianzas con asociaciones para temas de proyectos ambientales".

GANADOR DE UN PREMIO ÓSCAR CON EL FILME "UNA MUJER FANTÁSTICA"

Las películas reflejan el lado humano de quien las hace: Sebastián Lelio

El Festival Internacional de Cine de Cartagena le rindió tributo al chileno por su trayectoria en la industria del séptimo arte

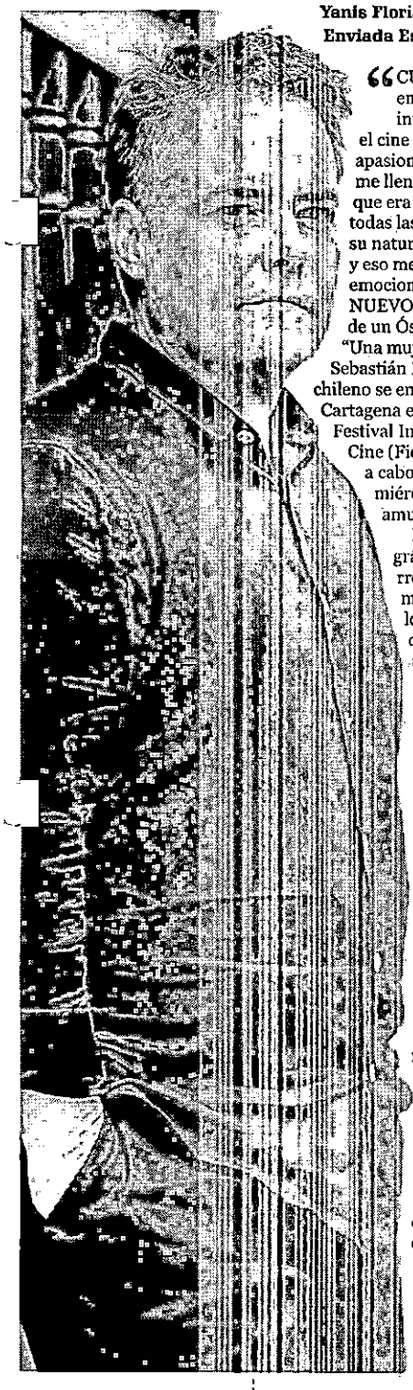

Yanis Florián,
Enviada Especial

"CUANDO estaba en el colegio, por intuición sentí que el cine era lo que me apasionaba, era lo que me llenaba de vida; sentía que era el área que reunía todas las disciplinas, por su naturaleza renacentista, y eso me llenaba de emociones", le dijo a EL NUEVO SIGLO el ganador de un Óscar por el filme "Una mujer fantástica", Sebastián Lelio. El cineasta chileno se encuentra en Cartagena en el marco del Festival Internacional de Cine (Ficci), que se lleva a cabo desde el pasado miércoles en la ciudad amurallada.

El evento cinematográfico celebró la carrera de Lelio con un merecido tributo por los logros alcanzados durante más de 20 años en la industria iberoamericana.

El cineasta chileno ganó el Óscar en 2018 en la categoría Mejor Película en Lengua Extranjera con el filme "Una mujer fantástica" (2017), exhibida ayer en el Museo Histórico de Cartagena.

Siendo estudiante en la Escuela de Cine de Chile en 1995, Lelio rodó sus primeros cortometrajes. Desde ese momento comenzó una carrera en ascenso con títulos como "Ciudad de maravillas" (2002), el "Efecto Kulechov" (2010) y "Gloria" (2013), una película que lo puso en el centro de todas las miradas con un personaje tan frágil como vitalista que reafirmaba, para quienes aún no lo supieran que, para Lelio, en lo contradictorio e imperfecto del ser humano radica precisamente su grandeza.

Fueron diversos los momentos en los que el Ficci celebró la carrera de este chileno universal. El primero fue el viernes 24 en el patio del Centro de Formación de la Cooperación Española, con una conversación junto a la actriz Natalia Reyes, directora de Academia del Festival.

Ese mismo día, en horas de la noche en el Teatro Adolfo Mejía, el tributo a Lelio continuó con la proyección de su película más reciente, "El prodigio" (2022), en el marco de un evento en el que se le entregó una India Catalina labrada a mano en filigrana momposina.

"Es una alegría, un orgullo, que reconozcan el trabajo y además me encanta que sea acá en Cartagena, porque el Festival tiene un carisma latinoamericano y eso se siente, más cuando hay un inmenso cariño", expresó el cineasta.

Esta no es la primera vez que Sebastián visita Cartagena, pues hace 11 años estuvo en la ciudad costera con su tercera película, "El tigre", y desde ese entonces añoraba volver. "Es lindo volver a esta ciudad mágica", dijo.

Sobre el cineasta

Egresado de la Escuela de Cine de Chile, ha dirigido cortometrajes ("Cuatro", "Música de cámara"), ha realizado múltiples videoclips y ha trabajado esporádicamente en televisión ("El futuro de Chile", "Tronia", etc).

En sus trabajos de ficción ha incursionado en el cine digital logrando relatos de alto impacto emocional. Utilizando un particular método de guiones sin diálogos, improvisación y mucho trabajo de montaje, realizó los mediometrajes "Carga vital" y "Ciudad de maravillas" (parte del largometraje colectivo "Fragmentos urbanos").

También ha dirigido documentales, entre ellos "Cero", basado en material inédito de la caída de las Torres Gemelas, del que es codirector, y la serie de documentales de televisión "Mi mundo privado", para Canal 13 de Chile, en el marco del bicentenario de ese país.

Estilo propio

El director cursó un año de periodismo; sin embargo, comenzó firmando sus obras como Sebastián Campos, debutó con una película que se filmó en un fin de semana ("La sagrada familia") y hoy brilla por un estilo y lenguaje únicos dentro de la escena cinematográfica chilena e internacional. Tanto, que su más reciente cinta, "Gloria", llevó a la actriz Paulina García a levantar el Oso de Plata como Mejor Actriz en el pasado Festival de Berlín y él recibió cientos de excelentes críticas y elogios como realizador.

"Desde que era niño supe que quería ser cineasta. Cuando estaba en el colegio supe lo que quería ser y desde entonces me he mantenido en firme. Siempre escribí y dirigí, es algo que llevo por dentro, va en mí. Recuerdo que estaba en el colegio y comenzaron a gustarme varias áreas: estaba en la fotografía y en la escritura, que fue la primera puerta de entrada; también quería estudiar actuación, de hecho estuve muy cerca de estudiar Bellas Artes. Fueron muchos caminos, pero me apasionaba más el cine", destacó.

En cada una de sus historias, Lelio habla de mundos llenos de matices, de universos y personajes en los que lo correcto y lo incorrecto, lo malo y lo bueno, no existen como tales, y en los que resuenan siempre las luchas y las conquistas sociales, políticas, religiosas, de género y legales, incluso, de la mujer.

"Somos animales fabuladores, vivimos en un mundo en donde todo es relato, operamos con los relatos, los necesitamos. El asunto es que necesitamos mejores relatos, no pensar que podemos liberarnos de ellos, sino utilizarlos como herramienta sobre la que tenemos agencia. Ahí es fundamental la diferencia entre una historia heredada por defecto y una historia escogida", expresó Lelio frente a lo qué significan para él las historias dentro de la industria audiovisual.

Premios y nominaciones

Es ese cine tan personal el que lo ha llevado a obtener premios y nominaciones en el Festival de Cine de San Sebastián, en los Goya, los Globos de Oro, los Óscar... Y es esa humanidad inherente en su obra la que el Ficci celebra y aplaude con este tributo.

"Ha sido todo un camino difícil, pero que ha valido la pena. De hecho, hacer cine en Latinoamérica era difícil hace unos años y lo sigue siendo, toma mucho tiempo para internacionalizar las películas, pero ha valido la pena cada segundo", refiere.

Dice no arrepentirse de nada a lo largo de su trayectoria y que el único miedo es al paso del tiempo: "He tenido la suerte de poder hacer lo que he querido, pero el tiempo pasa tan rápido que uno debe aprovecharlo y hacer lo que le guste. Afortunadamente me he ganado el derecho de seguir filmando, aunque nunca se sabe si se va a poder seguir, tampoco se sabe hasta dónde se puede llegar o qué circunstancias hay más allá. Son muchos tragos amargos, pero también un maratón de alegrías, de realizaciones. Me interesa que el espectador viva una experiencia fantástica, fuerte e inolvidable, es el objetivo. Cuando uno decide hacer una película, hay que mirar en qué se basará, en qué invertir el tiempo, inclusive, seguir la intuición interna, esa que te mueve humanamente, te excita artística e intelectualmente. Es un juego de todo o nada. En las películas se refleja algo, la humanidad de quien las hace".

En sus trabajos de ficción ha incursionado en el cine digital, logrando relatos de alto impacto emocional. Utilizando un particular método de guiones sin diálogos, improvisación y mucho trabajo de montaje, realizó los mediometrajes "Carga vital" y "Ciudad de maravillas" (parte del largometraje colectivo "Fragmentos urbanos").

PREOCUPANTE SITUACIÓN EN ESTA CIUDAD ARGENTINA

Rosario: milicias narco y auge de una 'cultura' ilegal

Enclave estratégico para traficantes de drogas, que han 'disparado' la violencia, el temor y el consumo de alucinógenos

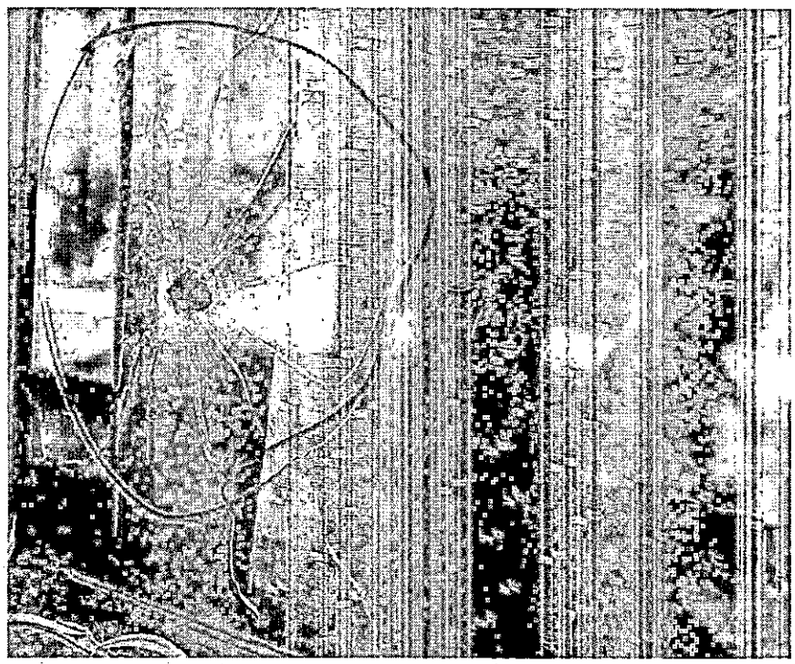

EN EL BARRIO Los Pumitas, en la argentina Rosario, varias casas como ésta han sido impactadas por las balaceras que se registran entre bandas del narcotráfico. /Foto AFP

LOS CHICOS juegan nuevamente a la pelota en la polvorienta cancha de Los Pumas, en Rosario, la ciudad con el mayor índice de homicidios de Argentina, sacudida hace poco por la muerte de un niño en medio de un tiroteo entre bandas rivales.

Pero ahora el lugar está repleto de policías y gendarmes armados que patrullan día y noche, en un intento por dar seguridad al barrio Los Pumitas, donde las bandas dedicadas a la venta de drogas al menudeo se disputan cada metro del territorio.

"Ya antes había tiroteos, pero es la primera vez que queda un niño en el medio. Nunca se habían metido con un niño", dice uno de los vecinos de este muy humilde barrio, en el cual las casas de ladrillo sin frisar ocultan otras más precarias hechas solamente de chapa. Marcas de bala se ven en paredes y ventanas.

La muerte del niño Máximo Gerez, de once años, conmovió a Rosario, ciudad que apenas tres días antes de este hecho fue noticia mundial por un ataque a tiros contra un supermercado de los suegros del astro del fútbol Lionel Messi.

"El barrio está muy indignado. Por eso todos los vecinos arremetimos sobre las casas" donde se almacena y vende droga y donde se ocultaban los presuntos responsables del tiroteo en el que otros tres menores resultaron heridos de bala, agrega este hombre que pide resguardar su identidad.

Al igual que la mayoría de los vecinos, teme por las amenazas que recibió después de que en un lance de furia saquearon e incendiaron las casas de las bandas que actúan en el lugar.

A partir de ese momento, la vida en el barrio se detuvo. Los comedores populares cerraron y pocos salen de sus casas. Todos se preguntan cuánto tiempo durará la presencia de las fuerzas de seguridad y qué pasará luego.

"Enclave estratégico"

Rosario, con una población de 1,3 millones, tiene una tasa de 22 homicidios por cada 100.000 habitantes, cinco veces mayor al promedio nacional, según cifras del gobierno.

Es el principal puerto de Argentina y según los expertos se ha convertido, a través de la hidrovía sobre el río Paraná, en punto privilegiado para salida de drogas desde Bolivia, Brasil y Paraguay hacia Europa y Asia.

"Es un enclave estratégico para las organizaciones narcocriminales", dice Claudio Brione, ministro de Seguridad de la provincia de Santa Fe, al citar tanto al puerto como una importante red de autopistas y carreteras.

"En ese transporte de drogas hacia otras partes del mundo, siempre algo queda y encuentra en los barrios de alta vulnerabilidad social lugar para la venta", explica Brione, al referirse también a "una violencia inusitada entre distintas bandas por recuperar el territorio".

"Pibes en moto"

Marcelo Antonelli preside el club deportivo Reflejos, en Empalme Graneros, el sector de Rosario donde se levanta el barrio Los Pumitas. Frente a su sede, en una casa a la que los vecinos se refieren como 'búnker', fueron confiscados hace pocos meses 1.600 kilos de cocaína.

Asegura que el club estaba tomado por los traficantes y se enorgullece de haberlo recuperado. "Todos los días se sufrían amenazas. 'Vamos a sembrar de muertos todo alrededor del club', decían. Pero tomamos la decisión de seguir adelante porque creemos en nuestro trabajo y pensamos que también esa gente que nos amenaza cree en nuestro trabajo", evoca.

"En Rosario no hay una milicia narco. Son unos pocos pibes en moto, débiles, con muchas necesidades ¿Cómo no se va a poder frenar?", pregunta.

Luciana Ginga, politóloga y criminóloga de la Universidad de Rosario, describe a esas bandas como "barriales, con un componente alto de connivencia policial".

Y advierte sobre un entramado mayor. "El mercado ilegal que maneja el narcotráfico ha permitido en Rosario un desarrollo exponencial del mercado inmobiliario y de los bienes suntuarios, como los autos de alta gama, al igual que la movida nocturna", afirma esta investigadora.

"Balaceras"

En Argentina, la palabra "balacera" se vincula con Rosario. Se usa tanto para referirse a un intercambio de disparos como a un ataque a balazos, muchas veces en contra de un inmueble con la intención de extorsionar a sus dueños.

Y desde 2020 le da nombre a una oficina de la Fiscalía: la "Unidad de Balaceras". La fiscal Valeria Haurigot explica que fue creada con el fin de "dar una visión global a un fenómeno criminal, cada vez más preocupante, que iba creciendo".

Pero, aunque las describe como "bandas muy precarias" y sostiene que se ha identificado a los autores de los hechos delictivos, Haurigot admite que el crimen no se detiene porque estos siguen actuando desde las cárceles.

"Para el sistema penal argentino, la privación de libertad es la pena más grave. Pero se emite una orden de detención contra una persona que ya está presa", deplora la fiscal que clama por un acuerdo urgente de "todos los estamentos políticos".

Rosario tiene una tasa de 22 homicidios por cada 100 mil habitantes, cinco veces mayor al promedio nacional

Madres valientes

En medio de las milicias narcos, el miedo a su accionar y el pujante negocio del narco hay otra triste realidad: el aumento del consumo, especialmente entre los jóvenes.

Pero ante ello, muchas mujeres decidieron, pese al alto riesgo, plantar cara a quienes estaban acabando con la salud física y mental de sus hijos, la mayoría adolescentes.

"Estudié por él, sufrí por él, me amenazaron por él", dice Betina Zubeldía al referirse a su hijo, que a los 16 años empezó a consumir drogas en la ciudad argentina de Rosario, una experiencia que le hizo dar un vuelco a su vida.

"No podía entender, solamente veía lo que le estaba pasando y cómo mi familia se disgregaba por ese consumo. Entonces tomé la decisión de ir a buscar a quienes le vendían la droga y los enfrenté", relata esta mujer de 57 años, dedicada desde entonces a ayudar a otros a combatir las adicciones y convertida en un símbolo de lucha en Rosario.

Zubeldía, recalca que lo que hizo no se lo recomienda a nadie. Por ese acto, "sufrí amenazas muy graves. Atentaron contra el chalet de mis padres, nos quemaron un auto, nos incendiaron un negocio. Nos tiraron bombas molotov a un concesionario de motos que teníamos como empresa familiar", recuerda.

Su vida como gestora de ventas y productor de seguros quedó atrás. Estudió una tecnicatura superior en prevención de adicciones y violencia y se convirtió en asistente socio familiar. Su hijo, actualmente de 32 años, hizo tratamiento y "está bien, es una persona independiente", dice.

Junto con otras mujeres de Rosario creó la ONG Madres Territoriales, que ha establecido un espacio transitorio de atención previo al ingreso de los adictos a un centro terapéutico.

"Tenemos algo muy valioso que perder, que es la salud mental de nuestros hijos", explica en la casa en la que alojan de manera permanente a entre tres y cuatro jóvenes y reciben para ofrecer atención especializada a otros 30.

"Aquí damos la comprensión, el abrazo y el cariño de una familia", asegura. "Nunca vamos a permitir que nuestros hijos se mueran diariamente. No nos vamos a resignar, no vamos a permitir que nos digan que no hay ninguna solución porque sí las hay". / Resumen AFP

EN ESTADOS Unidos hay 150 millones de usuarios de TikTok, la red social que puede terminar prohibiéndose a final de año. /Foto AFP

TRAS SIETE AÑOS DE METEÓRICO ASCENSO

TikTok, en el tic tac... de la prohibición

Falta de controles ha permitido que por esta red se promocionen actividades ilegales, retos peligrosos y se desinforme

¿SUMMUM del entretenimiento móvil, herramienta de espionaje al servicio de Pekín o ambos? El fenómeno TikTok ha dejado obsoleto el mundo de las redes sociales, pero la aplicación ya está en la mira de varios países que buscan vetarlo o limitar su influencia.

Las razones para de esta creciente ola global contra la red social de origen chino para compartir videos cortos van desde preservar la seguridad nacional hasta blindar la salud mental y física de niños y adolescentes, sus mayores usuarios.

En apenas 6 años y medio, esta red social desarrollada por ByteDance, y con nombre original de Douyin, alcanzó un crecimiento rápido y exponencial. A hoy tiene más de mil millones de usuarios. Pero, paralelamente, las polémicas en su contra se acumulan.

El espectro de TikTok es vasto, al punto que su director ejecutivo, Shou Zi Chew, compareció este jueves ante un comité del Congreso estadounidense para disipar sospechas de que la filial del grupo ByteDance es una ventana de espionaje del Partido Comunista Chino y una influencia nefasta para sus usuarios.

"ByteDance no es propiedad ni está controlado por el gobierno chino y es una empresa privada", dijo Chew a los congresistas. "Creemos que lo que se necesita son reglas claras y transparentes que se apliquen ampliamente a todas las empresas de tecnología", agregó.

Pero los congresistas norteamericanos, sin distingo de partido, tienen una extensa lista de quejas contra esta red social: confidencialidad de los datos de los usuarios, moderación de contenidos liderada por el Partido Comunista del gigante asiático, desinformación, adicciones, retos peligrosos, riesgos para la salud de los usuarios, inclusive llevándolos a la muerte como en esa audiencia lo denunciaron los padres de un joven que terminó quitándose la vida tras recibir decenas de videos de suicidios "no solicitados por él", según arguyeron.

Y es que esta red de mini-videos está siendo utilizada por sus usuarios con muchos fines. Si bien se aprecian a diario miles de miles de contenidos de entretenimiento y divertidos, también la usan para publicitar actividades ilegales y dar consejos a migrantes.

"Salida el fin de semana". Como si fuera un plan turístico, supuestos traficantes mexicanos promocionan sus servicios en TikTok para llevar migrantes a Estados Unidos. En la misma red, los usuarios ofrecen consejos para salir con vida de la peligrosa travesía.

"Gente de México interesada en cruzar para Estados Unidos, dejen sus mensajes", invita el anuncio sobre una foto de personas, vestidas de camuflaje, pernoctando entre arbustos en un lugar árido.

Los acordes de un corrido -música del norte mexicano- acompañan la oferta para cruzar la frontera por el inhóspito desierto de Sonora, en el noroeste de México.

Pero TikTok no solo es usado como plataforma publicitaria por "polleros" o "coyotes", como se conoce a estos mercaderes que están en la mira de las autoridades y de la propia red.

Andrea, de 25 años, y su amiga Beatriz, de 29, que salieron de Venezuela en octubre pasado, encontraron consejos allí para sortear puntos críticos como el Darién, la selva colombo-panameña donde muchos mueren en accidentes o asesinados.

Tiene más de mil millones de usuarios y, paralelamente, las polémicas en su contra se acumulan

Durante su paso por México, Andrea muestra en su celular el perfil de una joven que logró llegar a Estados Unidos, en medio de la ola migratoria que sacude a la región. La mujer armó una bitácora de viaje para dar consejos sobre qué llevar en la mochila y medicamentos imprescindibles. "Aciertas un 20% de las veces", dice Beatriz sobre la utilidad de esas recomendaciones. "La experiencia de cada uno es muy personal".

Cero tolerancia

Otro perfil que ofrece pasar a migrantes por Tamaulipas (noreste mexicano), duramente golpeado por la violencia del narcotráfico, incluye una fotografía de menores a bordo de un bote inflable en un río.

"También hacemos cruces con niños y familia", señala el aviso.

Cuentas similares se replican por decenas en Guatemala, Colombia y Ecuador.

Bajo la etiqueta #pollero también se oferta "trabajo seguro" para conductores en Arizona (sureste de Estados Unidos), con pagos de 3.000 a 15.000 dólares. "Si tienes auto y quieres hacer dinero fácil, escríbeme", indica un mensaje en inglés.

Desde furgonetas hasta tráileres son usados para transportar migrantes por unos 7.000 dólares cada uno, generalmente hacinados y sin ventilación a lo largo de cientos de kilómetros, con desenlaces fatales.

Unos 7.661 migrantes fallecieron o desaparecieron en el trayecto hacia Estados Unidos desde 2014, según la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), y 988 perecieron en accidentes o por viajar en condiciones infrahumanas.

La publicidad de los "coyotes" circula pese a que viola normas de TikTok, que prohíbe la "promoción y facilitación de actividades delictivas".

En el tercer trimestre de 2022, TikTok eliminó por su propia iniciativa 82% de los videos ligados a prácticas delincuenciales.

A la caza de "coyotes"

Para contrarrestar esa amenaza, las autoridades han conformado células especializadas.

En una sala repleta de computadores en Ciudad de México, expertos de la Agencia de Investigación Criminal de la Fiscalía General monitorean perfiles de redes sociales. En un tablero señalan personas de interés y sus rastros en la web.

La unidad, creada en 2017, se ha involucrado en unas 300 carpetas de investigación sobre trata de personas, comenta Rolando Rosas, director del Centro de Comunicaciones de la Policía Federal Ministerial (fiscalía).

En México las "empresas de servicios digitales están obligadas a la entrega de información cuando existe algún delito", dice Rosas, destacando la fructífera colaboración con las plataformas.

Benjamín Oviedo, jefe de la unidad, explica que sus oficiales intervienen por ejemplo cuando el pago a un traficante se pacta o realiza por medios cibernéticos.

Pero no siempre los anuncios son reales. "Muchas de las cosas que encontramos pueden ser un fraude", apunta Rosas.

Un informe de la OIM publicado en febrero corrobora que TikTok es usado por traficantes como "medio de promoción" para mostrar en video "casos exitosos de cruces irregulares". Y advierte que este delito abre la puerta a otros crímenes como la explotación sexual de menores.

La organización encuestó a 531 migrantes en tránsito, de los cuales 64% aseguraron haber accedido a un teléfono inteligente e internet durante el viaje.

En los exteriores de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, Brenand Vilne, haitiano de 30 años, exhibe en su teléfono publicaciones que buscó en TikTok para cruzar el Darién.

Uno muestra a personas caminando por la selva; otro, a migrantes cruzando un río. Una romería que está lejos de detenerse, ya sea en la selva, el desierto o en la red.

'Red' de polémicas

TikTok fue prohibido por primera vez en India en 2020, después de enfrentamientos mortales en la frontera con China.

El mismo año, la aplicación también fue amenazada de prohibición en Estados Unidos por el presidente Donald Trump, quien la acusó de espionaje.

La red social había admitido entonces, tras un artículo del sitio BuzzFeed, que empleados con sede en China habían tenido acceso a datos relativos a usuarios estadounidenses, pero se había defendido de haberlos transmitido al Partido Comunista Chino.

En un intento por garantizar la seguridad de los datos, la empresa prometió a los usuarios estadounidenses y europeos almacenarlos en su territorio, con socios locales.

En 2023, el gobierno federal de Estados Unidos y la Comisión Europea prohibieron la descarga y el uso de TikTok en los dispositivos de trabajo de sus empleados. Ahora, Washington está presionando por una prohibición más amplia./

Redacción internacional con AFP

SIGLOGRAMA

ESTRELLAS TAQUILLERAS

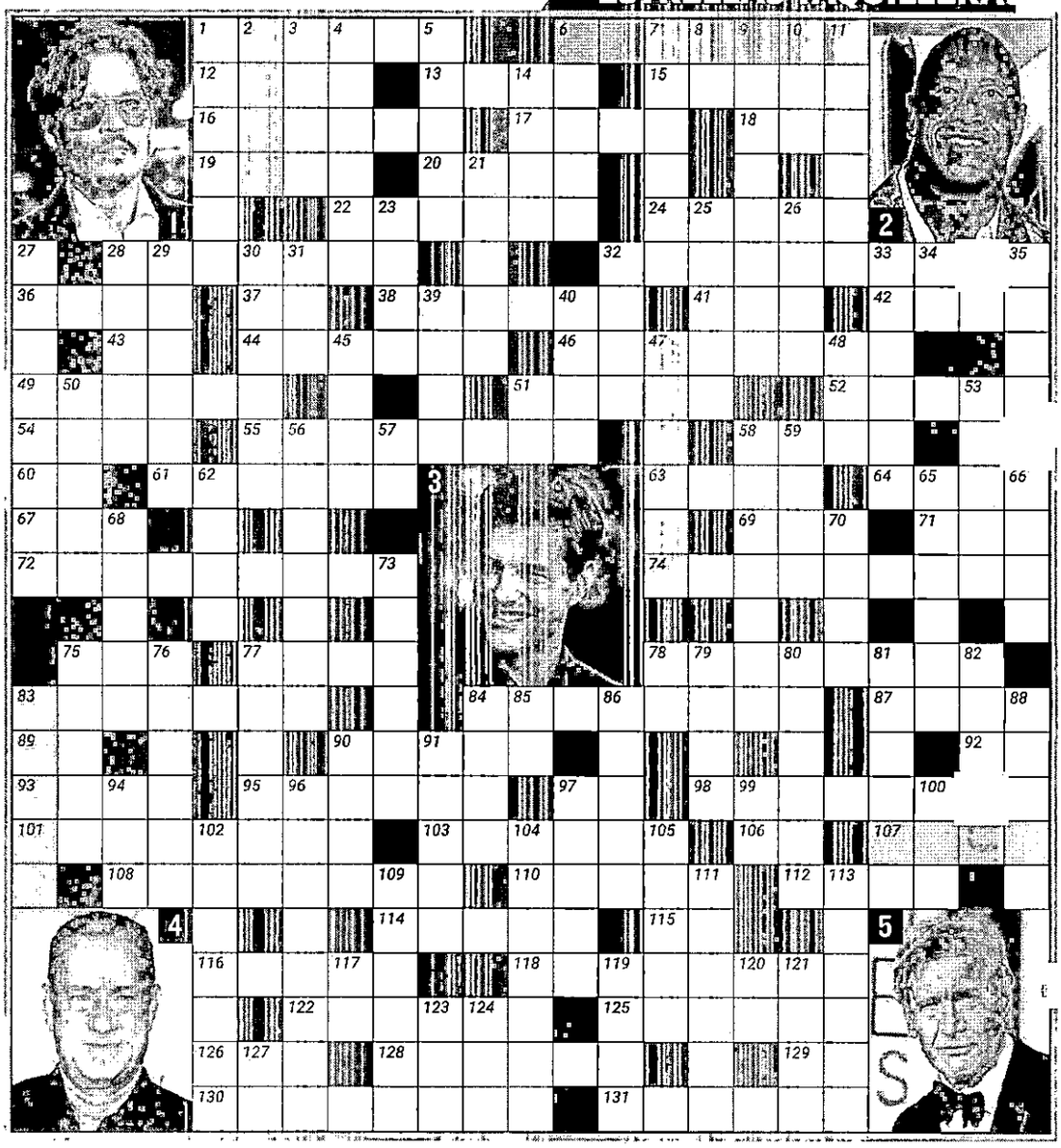

HORIZONTALES

1. Poner una cosa junto a otra por su espalda o los lados. **6.** Dwayne__, actor conocido como 'La Roca' (foto 2). **12.** Tejido fino originario del Extremo Oriente. **13.** Árbol de Sudamérica con madera fofa y copa muy densa. **15.** Halaga, elogia en exceso. **16.** Relativos a la epopeya. **17.** Labran. **18.** Número divisible por dos. **19.** Desmonta a alguien de un caballo. **20.** Capaz, idónea. **22.** Relativo a la bilis. **24.** Transmita señales. **28.** Asegurar el buque al puerto. **32.** Armarios de cocina. **36.** Unidad monetaria de la Unión Europea. **37.** Iniciales para Einstein. **38.** Prohibido por la ley. **41.** Segundo hijo de Noé. **42.** Encuentro acordado. **43.** Disc-jockey (inic.). **44.** Ave galliforme de caza muy apreciada por su carne. **46.** Capital de Rumania. **49.** Oficina púbfica entre fronteras. **51.** Dió la voz el perro. **52.** Doy voces tristes y prolongadas como el lobo. **54.** Imitar al gato. **55.** Agradecimiento. **58.** Fruto de la morera. **60.** Cuatro romanos. **61.** Disminuye, debilita. **63.** Sor Juana __de la Cruz, poetisa mexicana. **64.** De poca importancia. **67.** Confederación Africana de Fútbol. **69.** Signo del Zodíaco. **71.** Artículo femenino. **72.** Muerto con premeditación y alevosía. **74.** Obra hecha para formar un dique de defensa contra el oleaje. **75.** Local de Inglaterra para tomar bebidas. **77.** Nombre del vatio. **78.** Detesta, odia. **83.** Rey de Judea que ordenó la degollación de los 'santos inocentes'. **84.** Obligación que tienen los religiosos de no salir de cierto recinto. **87.** Naipe de la baraja española. **89.** __ Pacino, actor de 'Heat'. **90.** Tostará, cocinará. **92.** Cloro (Símbolo). **93.** Gas noble usado en iluminación. **95.** Crías de animales nacidas en el mismo parto. **97.** Galio. **98.** Imprimir moneda. **101.** Piloto suicida japonés. **103.** Atlantico o Pacifico. **106.** Nota de redacción. **107.** Harrison __, actor de "Blade Runner 2049" (foto 5). **108.** Cocodrilo sudamericano. **110.** Sharon___, actriz de del filme "Bajos instintos". **112.** Primer hombre de la Creación. **114.** Acceso discapacitados. **115.** Preposición de tiempo o lugar. **116.** Capa atmosférica. **118.** Introducir algo en agua hirviendo. **122.** Centurias. **125.** Parte de la rueda de un vehicula. **126.** Mamífero plantígrado carnívoro. **128.** Garboso, gallardo. **129.** Enrique Iglesias. **130.** Quitar, hurtar. **131.** Recientes, actuales.

VERTICALES

1. Limpiará. **2.** Johnny__, actor de "Piratas del Caribe" (foto 1). **3.** Despreció. **4.** Extraía, quitaba. **5.** Arbusto tipo de la familia de las Rosáceas. **6.** Prometer ante juez. **7.** __ y Gretel, libro infantil de los Hnos. Grimm. **8.** Neodimio. **9.** Pedir clemencia. **10.** Embate marino. **11.** Relatan, cuentan. **14.** Ataque con la artillería. **21.** Ruegan o demandan. **23.** Parte del ojo. **25.** Territorio asiático al SE de China. **26.** Recela un daño. **27.** Arte de fabricar vasijas de loza barro o porcelana. **28.** Muy difícil, complicada. **29.** Humedecerá con agua. **30.** Viento fuerte y repentino. **31.** Prisonera, convicta. **32.** Avalancha, desmoronamiento. **33.** Contemporáneo. **34.** Silicio. **35.** Dios romano del vino **39.** Pasé la lengua sobre algo. **40.** Superior de un monasterio de frailes. **45.** Mineral que atrae el hierro y el acero. **47.** Tom___, actor de "Top Gun" (foto 3). **48.** Su alteza Real. **50.** Famosas, estrellas. **51.** Lutecio. **53.** Limpiar algo con agua. **56.** Sortearás algo entre personas. **57.** Tantalio. **58.** Uno de los reyes Magos. **59.** Relativo al hueso. **62.** Gramínea americana muy nutritiva. **65.** Nómina de una compañía teatral. **66.** Pronombre demostrativo, plural. **68.** Hueso del muslo. **70.** Efluvio percibido por el olfato. **73.** Sin punta (f). **75.** Riña, combate. **76.** __y Herzegovina, país de la península balcánica. **77.** Cámara de video para conectar a PC. **78.** El uno en los dados. **79.** Documento pontificio. **80.** Cortar a ras de piel el pelo. **81.** Timo, engaño con fin de lucro. **82.** Etcétera. **83.** Tom __, actor de "Forrest Gump" (foto 4). **84.** Quiebra comercial. **85.** Art. femenino. **86.** El séptimo planeta del sistema solar. **88.** Menciona o insinúa. **90.** Sientan un vivo afecto. **91.** Yuxtapone. **94.** Organización Mundial del Comercio. **96.** Desgraciados, desafortunados. **97.** Felinas domésticas. **99.** China en Internet. **100.** Bebida de los piratas. **102.** Túnicas japonesas. **104.** Grosor de un sólido. **105.** Shaquille __, estrella de la NBA. **109.** Repartir caudales. **111.** Unión, vínculo. **113.** Dais a algo el color del oro. **117.** Níquel. **119.** Copia viviente. **120.** David Niven (inic.). **121.** Negador de Dios. **123.** Soga de esparto para atar fardos. **124.** Recite una oración. **127.** Adjetivo posesivo.

SOLUCIÓN

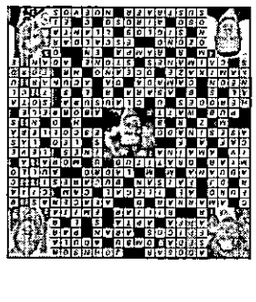

DEL 18 DE ABRIL AL 2 DE MAYO

FILBo: Colombia tendrá un pabellón exclusivamente de editoriales regionales

Contará con la participación de más de 500 invitados nacionales e internacionales de 25 países y autores de Argentina, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Corea, Cuba, Ecuador, España, entre otros

DEL 18 DE abril al 2 de mayo regresa la Feria Internacional del Libro de Bogotá. El evento, organizado por la Cámara Colombiana del Libro y Corferias, contará con autores de Estados Unidos, Francia, Italia, Israel, México, Mozambique, Nigeria, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República Checa, Uruguay, Venezuela y Vietnam.

Asimismo, varios de ellos participarán en los más de 90 eventos de FILBo, que llevará una nutrida programación cultural a librerías, bibliotecas y colegios de Bogotá, al igual que en FILBo Región, una iniciativa que llegará a Barranquilla, Cali, Cartagena, Cúcuta, Medellín, Pasto, Pereira y Popayán.

Emiro Aristizábal, presidente de la Cámara Colombiana del Libro, le dijo a EL NUEV SIGLO que este año las editoriales colombianas tendrán una participación importante, con un amplio estand que ocupará el segundo piso de Corferias.

"Este año la Feria trae algunos argumentos importantes para que la gente venga. Es una oportunidad para adentrarnos en el mundo de los libros, además de conocer la literatura de México, que es nuestro país invitado de honor y que viene con una delegación de casi 300 personas con una muestra muy puntual de su cultura. Además, vamos a tener más de 2.000 actos culturales, entre charlas, mesas redondas, simposios; es así como durante dos semanas estaremos haciendo un recorrido por todas estas dos culturas: la mexicana y la nuestra", destacó Aristizábal.

El presidente de la Cámara Colombiana del Libro señaló además que en esta edición son muchas las editoriales colombianas participantes con nuevos libros y nuevas apuestas editoriales.

"En esta edición tenemos dos cosas importantes que resaltar: la primera es que hay una rueda de negocios de visitantes internacionales que vienen a comprar derechos editoriales colombianos para llevar nuestras letras al exterior, entonces eso es un algo importante en el sentido de que es una oportunidad de los editores nacionales para mostrar su producto. De otro lado, vamos a tener el pabellón Colombia, dedicado exclusivamente a las regiones y también contaremos con editoriales de Cali, que es nuestra ciudad invitada. La idea es que en este pabellón todas las regiones van a poder mostrar sus libros y sus autores", mencionó Aristizábal.

LA PROGRAMACIÓN literaria contará con más de 80 personalidades reconocidas en diferentes géneros literarios y otras disciplinas, como Paco Ignacio Taibo II, uno de los más importantes autores de la novela policiaca de América Latina. /FILBo

Escritores internacionales

Recientemente la Feria lanzó formalmente la agenda de esas dos semanas de encuentros, en la que se dieron a conocer algunos de los nombres internacionales que se suman a los ya anunciados, como el británico Richard Firth-Godbehere, investigador y miembro asociado del Centro de Historia de las Emociones; el estadounidense David Wallace-Wells, una de las voces más prolíficas sobre el cambio climático; la nigeriana novelista, cuentista y escritora feminista de no ficción Chimamanda Ngozi Adichie y la novelista y chef quebequense de origen vietnamita, postulada al Nobel de Literatura Alternativo, Kim Thúy.

También participarán voces de relevancia en el panorama latinoamericano, como el cronista argentino Martín Caparrós y el referente mundial en neurociencia Mariano Sigman; la periodista, escritora y traductora chilena Arelis Uribe; la novelista ecuatoriana Mónica Ojeda, el escritor y cineasta mexicano Guillermo Arriaga y también de México estará en la FILBo el reconocido conferencista Daniel Habif.

Santiago Gamboa, Carlos Granés, Marita Lopera, Óscar Pantoja, Pilar Posada, Pilar Quintana, Carolina Sanín, Juan Gabriel Vásquez, Jorge Velosa y Velia Vidal, entre los invitados

En cuanto a literatura infantil y juvenil, estarán la argentina María Teresa Andruetto, ganadora del premio Hans Christian Andersen; la escritora chilena Sara Bertrand, la ilustradora brasileña Mariana Massarani, la checa Renáta Fučíková, el polifacético artista francés Benjamin Lacombe y la narradora venezolana Jacqueline Goldberg.

Invitados colombianos

Algunos de los invitados colombianos son Juan Miguel Álvarez, Vito Apüshana, Piedad Bonnett, Ana Lucía Caicedo, Santiago Escobar-Jaramillo, Santiago Gamboa, Carlos Granés, Marita Lopera, Óscar Pantoja, Pilar Posada, Pilar Quintana, Carolina Sanín, Juan Gabriel Vásquez, Jorge Velosa y Velia Vidal.

Asimismo, varios de los autores participarán en los más de 90 eventos de FILBo Ciudad, que llevará programación cultural a librerías, bibliotecas y colegios de Bogotá.

Algunos eventos

- **Narrativas gráficas** (pabellón 8, nivel 2): en este espacio estará la oferta editorial de cómic, novela gráfica y manga.
- **Caricatura e ilustración** (pabellón 1, nivel 2): en este espacio, compartido con Colsubsidio, se darán cita los mejores caricaturistas del país para dibujar en vivo.
- **Sala FILBo LIJ:** en esta sala se realizarán actividades relacionadas con la promoción de literatura infantil y juvenil.

La literatura y la cultura mexicanas

México, el país invitado de honor, reunirá a grandes exponentes de la literatura, la música y las artes gráficas mexicanas en el Pabellón México, que fue diseñado bajo el concepto "Raíces y encuentros: por un futuro de paz para nuestra América" y será un espacio destinado para el diálogo y el encuentro entre culturas. La presencia mexicana conmemorará cuatro hitos fundamentales de su cultura y su historia: los noventa años del Fondo de Cultura Económica, los cien años del muralismo mexicano, los cien años de la muerte de Francisco Villa, héroe revolucionario, y los doscientos años de la firma del Tratado de Unión, Liga y Confederación Perpetua entre México y Colombia.

La programación literaria contará con más de 80 personalidades reconocidas en diferentes géneros literarios y otras disciplinas, como Paco Ignacio Taibo II, uno de los más importantes autores de la novela policiaca de América Latina; Juan Villoro, cronista y periodista literario; Gabriela Jáuregui, escritora, poeta y crítica literaria mexicana; Vivian Mansour, escritora de literatura infantil y juvenil, y Alejandro Magallanes, artista, poeta y diseñador. Además, se le hará un homenaje a Gabriel García Márquez, premio nobel colombiano, quien residió en México e influyó notablemente en la escena literaria universal. Todos los libros de los invitados, y de muchos autores más, estarán disponibles en dos librerías dentro del pabellón: una dedicada al público en general y otra dedicada a libros infantiles.

Entre los artistas encargados de visibilizar la riqueza musical y cultural de México en la FILBo destacan el Ballet Folklórico de Amalia Hernández, Lucía Pulido con un espectáculo de música mexicana y colombiana, el grupo de son jarocho Mono Blanco, que se presentará con el Semillero Creativo de Danza, entre otros. Además, habrá tres exposiciones de artes plásticas y visuales, una muestra de artesanía mexicana y una barra gastronómica.

Jornadas académicas

Entre el 19 y el 29 de abril serán las 13 Jornadas Profesionales de la FILBo programadas para 2023, eventos por los cuales la Feria es reconocida a nivel internacional. Se trata de una serie de actividades que atienden a todos los actores de la cadena del libro, editores, ilustradores, correctores de estilo, traductores, etc., en las cuales se realizarán seminarios, charlas, congresos y el Salón Internacional de Negocios. También se realizará el Encuentro de Periodismo, con actividades entre el 20 y el 22 de abril.

PREMIO ALFAGUARA DE NOVELA 2020

La literatura es una pieza que une, que te conecta con el otro: Guillermo Arriaga

Invitado especial a la Feria del Libro, donde presentará "Extrañas". El escritor habló en exclusiva con EL NUEVO SIGLO

"NO ERA UN animal, quizá tampoco un ser humano, parecía un ángel roto, perdido, ignorado", este es un fragmento de "Extrañas" el nuevo libro del mexicano Guillermo Arriaga, premio Alfaguara de Novela 2020, quien vendrá a Colombia como invitado especial de la Feria Internacional del Libro, en abril.

"Extrañas" recorre el fascinante despegue de la ciencia en el siglo XVIII y su pugna con posturas religiosas y aristocráticas. En el corazón de esta novela habita una profunda reflexión sobre la insondable condición humana y nos asoma con empatía al mundo de lo diferente y lo anómalo, en un desfile de personajes entrañables y con vidas al límite.

Arriaga da un giro en su narrativa con esta magistral novela, cuya fiereza conduce al lector al vértigo y a confrontarse consigo mismo en sus más íntimos miedos, penas y prejuicios.

"Si la humanidad deseaba progresar, era imperioso no dejar a nadie atrás, a nadie, nunca condenar a los extraños al confinamiento, ni relegarlos como bestias", anota el escritor y guionista, quien en conversación en exclusiva con EL NUEVO SIGLO dijo que se encuentra ansioso por regresar a Colombia y presentar "Extrañas", de Penguin Random House Grupo Editorial.

EL NUEVO SIGLO: ***¿A qué se refiere con "Extrañas", el título de su más reciente libro?***

GUILLERMO ARRIAGA: "Extrañas" es un tipo de personas a nuestro alrededor, seres humanos que van apareciendo como en la página 300 del libro, seres que tienen una anomalía física que solo se da cada 300 años, entonces yo pensaba hablar de las extrañas en diversos épocas, entre el año 1000 en Mongolia, Noruega en 1400, Inglaterra en 1780 y México contemporáneo, pero básicamente se desarrolla en la Inglaterra del siglo XVIII, cuando un heredero de la familia Burton, el joven William, debe recorrer las tierras de su familia para reclamarlas como suyas. En lo profundo de esas aldeas se percata de la presencia de seres extraños que nunca creyó que pudieran existir, seres deformes sin capacidad de comunicarse, viviendo como animales expuestos a la intemperie. Es así como se da ese recorrido por la ciencia y la medicina para poder explicar un poco quiénes son esos seres extraordinarios a los que debe enfrentar.

ES AUTOR de guiones de películas como "Amores perros", "21 gramos", "Babel" –por la que fue nominado al Óscar–. /Cortesía Penguin Random House Grupo Editorial

ENS: ***Dado que es un misterio fascinante, ¿qué tipo de seres extraños aparecen en la historia?***

GA: Son seres que se dieron a conocer a través de una investigación. Pero lo interesante de todo esto es que casualmente estas 'extrañas' nacieron y llegaron a la edad adulta, porque estos seres con esta anomalía física nacen y mueren muy rápidamente.

ENS: ***¿Qué significó ganar el Premio Alfaguara de Novela en 2020?***

GA: Ganar el Alfaguara me llenó de alegría y me ha permitido proyectarme mucho más. Yo tenía cuatro viajes planeados a Colombia, entre ellos Cartagena, pero desafortunadamente se me rompió el corazón porque se canceló por el tema de la pandemia. Tenía que ir a Cali, Pereira, Barranquilla, Medellín Bogotá y Cartagena. Ahora siento una gran alegría de regresar.

ENS: ***¿Cuáles son las expectativas en la Feria del Libro?***

GA: Voy a presentar oficialmente mi nueva novela, "Extrañas", el 30 de abril y lo haré con un enorme orgullo y la felicidad de que sea mi querida Claudia Morales quien me va a presentar. Voy con muchas expectativas a Colombia, espero que el libro tenga una buena receptividad.

ENS: ***Para usted, como escritor de guiones para cine y libros de novela, ¿cuál sería la diferencia narrativa entre estos géneros?***

GA: Para mí no hay diferencia sustancial, creo que lo que hago es literatura en todos los casos. Para mí, escribir la novela es igual que escribir una obra o un guion. En todo lo que escribo pongo el mismo afán, el mismo lenguaje, la misma estructura y la construcción sintáctica. De pronto hay una pequeña diferencia y es que en la novela siempre hay una primera persona; aunque la conduzca un narrador omnisciente en tercera persona, siempre será en primera persona, mientras que en el cine va a ser un narrador en tercera persona siempre.

Arriaga fue elegido por un panel internacional como uno de los cien mejores escritores de cine de la historia

ENS: ***¿Desde su esfera cómo ha visto el desarrollo de la literatura colombiana?***

GA: Creo que ustedes tienen tremendos escritores, como Piedad Bonnett, Santiago Gamboa, Juan Gabriel Vásquez, Jorge Franco, Julián Ospina y muchos más que no se me vienen a la mente en este momento, pero son tremendos escritores. Veo que tienen una muy fuerte tradición heredada de esos antiguos maestros como Hernando Téllez y luego Mutis, Gabriel García Márquez. Considero que Colombia tiene muy buena literatura.

ENS: ***En toda su trayectoria como escritor y guionista, ¿cuáles cosas positivas le ha traído este camino?***

GA: Me ha traído muchos amigos, muchos viajes curiosos. Es impresionante cómo la literatura puede unirte con gente que no conocías. Lo decía Gabriel García Márquez: es curioso cómo la literatura puede unirte con personas. Realmente uno escribe para que lo quieran, más allá de eso, los libros me han conectado con el público, con seres que me han dado felicidad en mi vida tanto personal como laboral. La literatura es una pieza que une, que te conecta con el otro. Es satisfactorio mirar atrás y ver todo lo que se ha construido a través de la literatura.

ENS: ***Cuando se sienta a escribir, ¿qué es lo que más disfruta?***

GA: Disfruto todo. Para mí, escribir una novela, una poesía o un guion tiene el mismo furor y emoción. Es el mismo proceso, un mundo muy bonito y fantástico.

Sobre el autor

Guillermo Arriaga ha publicado las novelas "Escuadrón guillotina" (1991), "Un dulce olor a muerte" (1994), "El búfalo de la noche" (1999), "El salvaje" (2016) –Premio Mazatlán de Literatura 2017, seleccionada en varios países como una de las mejores novelas del año–, y "Salvar el fuego" –Premio Alfaguara de Novela 2020–, así como la colección de cuentos "Retorno 201" (2006).

Su obra ha sido traducida a veinte idiomas. Es autor de los guiones de las películas "Amores perros", "21 gramos", "Babel" –por la que fue nominado al Oscar, al Globo de Oro y al Premio Bafta al mejor guion original– y "Los tres entierros de Melquiades Estrada", que recibió el premio al mejor escritor en el Festival de Cannes 2005.

En 2008 presentó "The burning plain", su ópera prima como director. Produjo y coescribió la historia de "Desde allá", primera película iberoamericana en ganar el León de Oro en el Festival de Venecia.

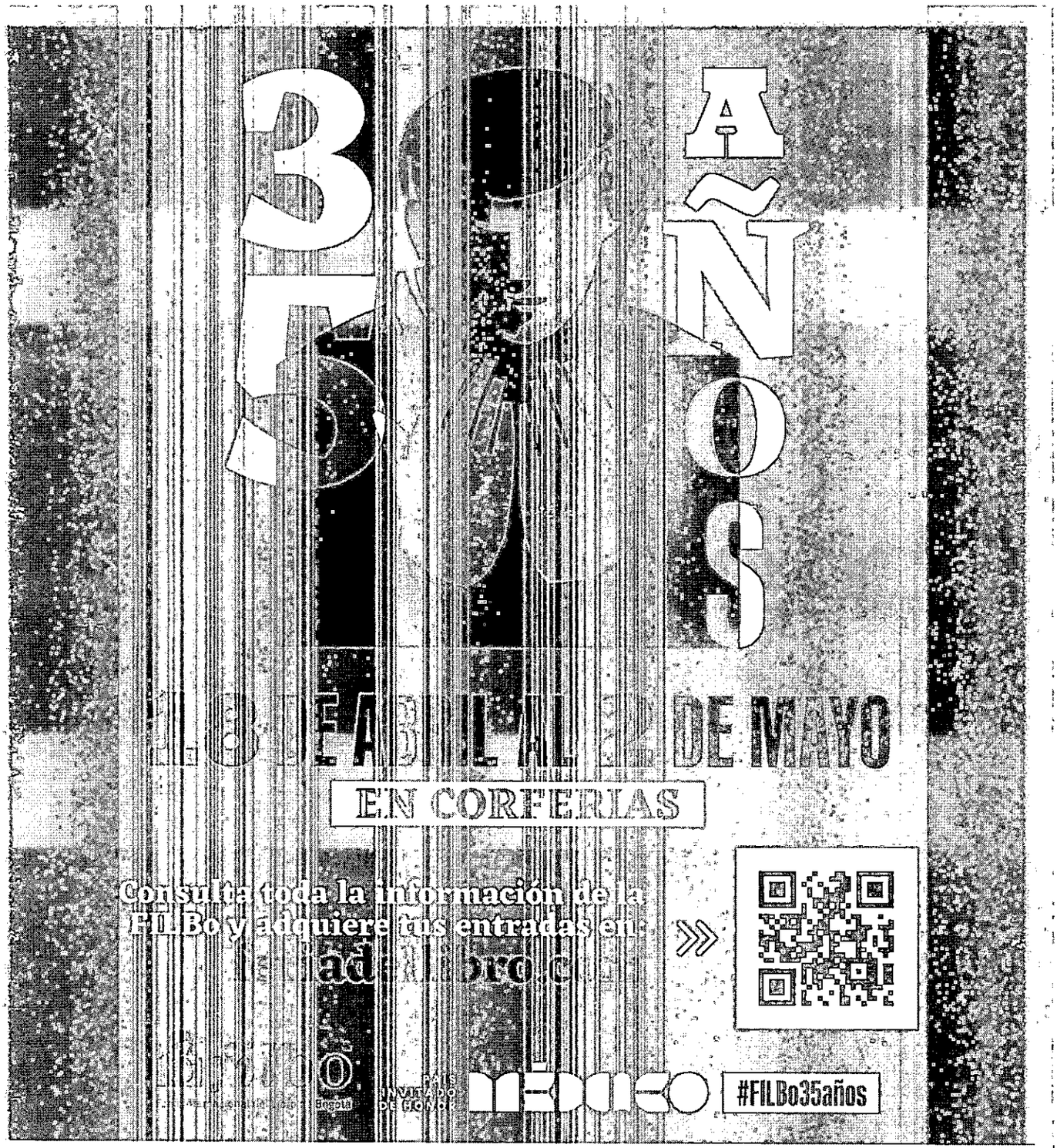

MINISTERIO DE CULTURA
Evento apoyado por el Ministerio de Cultura en el Programa Nacional de Concertación Cultural

Para ampliar más información, ver términos y condiciones y conocer cualquier cambio, modificación o actualización que tenga la feria consulte feriadelibro.com

ESTILOS PARA HOMBRES Y MUJERES

Trajes de baño 2023: estilos que están de temporada

Se acercan días de vacaciones y con ellos las ganas de descansar, compartir nuevas aventuras y disfrutar del sol, playa, arena, piscina o de cualquier actividad en familia

FALTAN POCOS días para que llegue el descanso de Semana Santa y muchas personas aprovechan esta temporada para disfrutar del sol y de la playa o la piscina. Es por ello que desde ya salen al mercado las tendencias en trajes de baño para hombres, mujeres y niños.

No cabe duda que en el mar son los trajes de baño y las sandalias los implementos que más se roban la atención y generan mucho impacto. Los trajes de baño, sobre todo los que están destinados al público femenino, pero sin dejar de lado las mallas para los varones, ocupan un rol central en la moda de esta temporada.

Animal print

Elegir el traje ideal algunas veces parece un tema complicado, ya que existen muchísimas opciones. El estilo estampado animal print se mantiene en la vanguardia de la moda para esta temporada.

Ya sea que se elija un diseño vacuno, de serpiente, cebra o jirafa, este estilo promete lucir un cuerpo espectacular si va acompañado con una piel bronceada, además que este tipo de estampado hace homenaje a la naturaleza.

Escotes pronunciados

Otra gran propuesta que está en tendencia es crear el efecto de mostrar un poquito más de lo normal, aunque solo se trate de una ilusión óptica.

Una buena forma de crear un *look* original es buscando diseños fuera de lo común en la parte superior. Ya sea con un escote en V, U o A, cualquiera de ellos la hará lucir sofisticada y elegante al mismo tiempo.

Románticos

Ideales para las mujeres que aman sentirse muy femeninas, ya que este tipo de propuesta tiene sutiles detalles que simulan la lencería de principios del siglo pasado. Expertos recomiendan apuestas que resalten las curvas, pero sin mostrar mucho para que el atuendo no se vea demasiado saturado. En este tipo de modelos no se elige diseño con telas estampadas, sino una paleta de color sólida y de un solo tono.

Tirantes

A pesar de no ser una de las tendencias de trajes de baño más nuevas de este año, ya que surgió hace algunas temporadas, sí es una de las más populares debido a su gran carga erótica. Una apuesta segura en cuanto a trajes de baño son los que crean la ilusión de tener un arnés.

Además de ser muy versátiles en cuanto a la forma en la que pueden ser colocados, otra gran ventaja es que pareciera que el mismo traje de baño es un accesorio más, es decir, que las correas en cintura o escote parecieran pulseras corporales.

Bush up

Este traje de baño de moda hará relucir la curva del cuerpo sexy y delgada. Es ideal para chicas jóvenes que desean hacer relucir su busto y sus caderas. Este tipo de bikini viene en diferentes colores para escoger y es elástico y de secado rápido, por lo que le será muy útil a la hora de tomar un baño y luego lanzarse a la arena.

EN EL mar o en la piscina, estos atuendos se convirtieron en el foco de atención y se robaron todas las miradas. /Vogue / Sin cable

Para ellos

En esta temporada el hombre busca la comodidad y un estilo fresco. Por ejemplo, los trajes de baño para hombre Lecoon cuentan con un forro de malla simple que brinda la suavidad que la piel merece. Además, tienen la practicidad de dos bolsillos a los costados y un bolsillo trasero con cremallera para guardar objetos personales de forma segura mientras se disfruta del agua y el sol.

Mallas coloridas

En el rubro masculino, las mallas siguen tendencias que coinciden en algunos casos con las orientadas al público femenino, como es el caso de los tonos metálicos o detalles que le entreguen este tipo de color y brillo. Sin duda, tanto en bikinis como mallas para hombres, lo metálico y lo brilloso toma mucha fuerza, incluso con aplicación de glitter o elementos similares. Son ideales para lucir en espacios abiertos en los que el sol se refleja y contrasta con el bronceado.

En este 2023 los atuendos incluyen combinaciones con camisas holgadas o camisetas, con los *shorts* de baño.

Minishorts

Los *minishorts* son una de las tendencias más resonantes de la temporada. Las mallas cortas son más cómodas y constituyen una forma de mostrar más piel y lucir un poco más sensuales.

En cuanto a colores, en estos meses es para arriesgarse y lucir tonalidades coloridas y vibrantes. También estarán presentes las estampas y los colores neutros, que no pueden faltar en la temporada más calurosa del año.

A la rodilla

Los trajes de baño masculino permiten disfrutar de esta época de vacaciones. En esta oportunidad, los clásicos trajes de baño a la rodilla serán también protagonistas para aquellos hombres que no se animan a lucir sus piernas.

Además, no faltarán las sobrecapas, en donde se ven los *shorts* de baño contrastados con la ropa interior, Todas las opciones son accesibles para todos los tipos de cuerpo, la premisa está en animarse y arriesgarse para poder disfrutar con libertad el tiempo en la playa o en la piscina.

Estampado militar

Por otro lado, el estampado militar también viene en auge y promete verse bastante en trajes de baño masculinos. Las formas siguen tendiendo a una malla corta, por encima de la rodilla, con corte clásico. Por supuesto que el floreado nunca queda mal y los colores claros lisos siempre son una buena opción, con el celeste como un destacado para este año.

LA CRISIS de Crédit Suisse ocurrió en un contexto de fragilidad de ciertos actores estadounidenses con los que la entidad suiza no tenía ninguna relación. /AFP

LA COMPRA de Credit Suisse por parte de UBS, otra institución helvética, rememora un periodo de grandes movimientos en el sector bancario, muchas veces originados en crisis aprovechadas por los gigantes de las finanzas para hacerse con entidades más frágiles.

Este matrimonio forzado muestra una vez más que las grandes operaciones de fusión y de compra se producen principalmente cuando una de las entidades está en graves dificultades", señaló el analista de Scope Sam Theodore.

JPMorgan Chase compró el gigante de inversiones Bear Stearns y luego Washington Mutual en 2008. Ese mismo año, Bank of America se hizo con Merrill Lynch y en 2009 el francés BNP Paribas adquirió Fortis.

Estas grandes fusiones de la banca tuvieron como origen el colapso de las entidades que fueron absorbidas.

"¿Habrá una serie de fusiones bancarias en los próximos meses? Si la respuesta es sí, vamos a seguir teniendo un sistema bancario que sufre", afirmó Mathieu Gosselin, de la consultora Bartle.

Los periodos de crisis afectan las valoraciones bursátiles de los bancos y esto convierte a algunas entidades en objetivos de compradores oportunistas.

Pero también muestran las dificultades o la mala gestión de las entidades pequeñas, que durante una década fueron disimulados por las tasas bajas de los grandes bancos centrales, y el dinero barato que implican.

Ventajas

Gosselin señaló que el sector bancario está cada vez bajo una mayor presión. La combinación de experiencias y una amplitud geográfica variada "limita la exposición a un riesgo ligada a un mercado o un país específico", destacó Christian Heinis, asociado de la consultora Roland Berger.

Este riesgo específico fue uno de los flancos que contribuyeron al colapso de Silicon Valley Bank (SVB), que estaba muy expuesto al sector de la tecnología en California.

En la zona euro, la armonización de las reglas entre los distintos países es un factor que facilita las fusiones.

Esto hace que surjan viejos temores y polémicas como la fusión entre la italiana Unicredit y el francés Société Générale, o la operación entre BNP Paribas y el alemán Commerzbank.

Para Gosselin, uno de los frenos a las fusiones entre bancos es la pregunta "¿qué estoy comprando?", señaló a la AFP.

LA CRISIS INTERNACIONAL

¿Compra de Credit Suisse anuncia el regreso de grandes fusiones bancarias?

Colapso de entidades despierta el apetito de los mayores conglomerados financieros

Al unirse dos bancos de países diferentes no siempre hay una sinergia.

Lecciones de la crisis

Un banco con una red de sucursales "es un negocio local", afirmó Heinis señalando que las ganancias generadas por la puesta en común de funciones administrativas o sistemas de información pueden estar limitadas por factores específicos como la fiscalidad o la reglamentación.

En los casos de las fusiones transfronterizas, el factor de la política también entra en juego, ya que muchas veces un gobierno puede vetar que una empresa clave como un banco pase a tener una bandera extranjera.

La fusión de dos bancos además hace que la entidad resultante sea aún más grande, algo no exento de riesgos, apuntó Eric Dor, director de estudios económicos de la escuela de negocios IESEG, con sede en Francia.

"La fusión entre UBS y Credit Suisse crea un gran banco global sistémico de un tamaño aún mayor, que las autoridades públicas se verían aún más obligadas a salvar en caso de problemas", destacó.

Para el experto, esto es "una forma de retroceso y de olvido de las lecciones de la crisis financiera".

Los rescates

De otro lado, la adquisición de Credit Suisse ha vuelto a poner de manifiesto la dificultad de rescatar a entidades financieras consideradas "sistémicas" cuando entran en crisis.

El anuncio de la compra durante el fin de semana no tranquilizó completamente a los mercados, evidenciando la gran vulnerabilidad del sistema financiero ante cualquier sacudida.

Credit Suisse formaba parte de los 30 grandes bancos sistémicos, también llamados "too big to fail" ("demasiado grandes para quebrar") según el Consejo de Estabilidad Financiera, organismo creado para supervisar las reformas internacionales del sistema financiero tras la bancarrota del banco estadounidense Lehman Brothers.

El francés BNP Paribas, el español Banco Santander, el británico Barclays, el alemán Deutsche Bank y el estadounidense JPMorgan también forman parte de esa lista.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
FUERZA AÉREA COLOMBIANA
COMANDO DE DESARROLLO HUMANO
JEFATURA RELACIONES LABORALES
DIRECCIÓN DE NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES

La Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Fuerza Aérea Colombiana, ubicada en la Cra. 54 No.26-25 Ministerio de Defensa Nacional, Edificio Fortaleza, Piso 1, Oficina 144, Bogotá, D.C. Correo electrónico: prestacionessociales@fac.mil.co AVISA: Que el día 24 de febrero de 2023, falleció el señor Soldado Bachiller AVILA ACOSTA MICHAEL STIVEN (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1.034.516.132. Que basados en la información registrada en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano de la Fuerza Aérea Colombiana (SIATH), figura como beneficiaria de las Prestaciones Sociales, la Señora ACOSTA RODRIGUEZ JOHANA KATHERINE, con documento de identidad No. 53.028.655, en calidad de madre.

Quienes crean tener igual o mejor derecho, deberán hacerlo valer dentro de la oportunidad señalada por la Ley; se profiere este aviso de conformidad con lo dispuesto en el Código Sustantivo de Trabajo Artículo 212: Pago de Prestaciones por Muerte y Artículo 294: Demostración del Carácter de Beneficiario. Así mismo a las acreencias nominales que llegaren a causarse.

PRIMER AVISO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
FUERZA AÉREA COLOMBIANA
COMANDO DE DESARROLLO HUMANO
JEFATURA RELACIONES LABORALES
DIRECCIÓN DE NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES

La Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Fuerza Aérea Colombiana, ubicada en la Cra. 54 No.26-25 Ministerio de Defensa Nacional, Edificio Fortaleza, Piso 1, Oficina 144, Bogotá, D.C. Correo electrónico: prestacionessociales@fac.mil.co AVISA: Que el día 13 de febrero de 2023, falleció la señora Auxiliar de Servicios 11 MONTAÑO GUITRAGO PATRICIA JEANNETTE (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 51.852.575. Que basados en la información registrada en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano de la Fuerza Aérea Colombiana (SIATH), figuran como beneficiarios de las Prestaciones Sociales, la Señora RODRIGUEZ MONTAÑO JESSICA NALLYR, con documento de identidad No. 1.030.592.498, en calidad de hija y la Señora RODRIGUEZ MONTAÑO PAULA ARLEIN, con documento de identidad No.1.030.616.065, en calidad de hija. Quienes crean tener igual o mejor derecho, deberán hacerlo valer dentro de la oportunidad señalada por la Ley; se profiere este aviso de conformidad con lo dispuesto en el Código Sustantivo de Trabajo Artículo 212 Pago de Prestaciones por Muerte y Artículo 294: Demostración del Carácter de Beneficiario. Así mismo a las acreencias nominales que llegaren a causarse.

SEGUNDO AVISO

25 AÑOS
PUEBLO VIEJO

ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS
2023

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 39 y 41 de los Estatutos, la Junta Directiva acordó citar a los asociados de la Corporación Pueblo Viejo Country Club a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo:

HOY
1:00 P.M. REGISTRO
2:00 P.M. INICIO

Andrés Santiago Yepes Fonseca
Presidente

Nissan Versa llega renovado en diseño

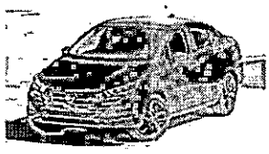

DINISSAN, representante exclusivo de la marca Nissan en Colombia, anuncia la llegada del renovado Nissan Versa al país.

Los cambios de la segunda generación de Nissan Versa refuerza el compromiso de la marca por continuar ofreciendo vehículos innovadores, seguros y atractivos para mercados que demandan lo mejor en cada trayecto de su vida.

El modelo ha sido un vehículo lleno de éxitos en el mercado nacional, con más de 37.300 unidades vendidas desde 2011, y actualmente es el sedán de la marca más vendido en el país.

"Con un legado que por más de una década, Nissan Versa se ha posicionado como una de las mejores opciones de automóviles para quienes buscas un alto rendimiento en combustible, amplio espacio interior, confort y tecnología", comenta Juan Carlos López, Gerente de mercadeo de Dinissan.

Nissan Versa se distingue en el segmento de los sedanes por su combinación de tecnología, seguridad, y adaptabilidad, que brinda a los pasajeros una experiencia única en su clase.

Para resaltar la herencia del ADN japonés de la marca, este icónico sedán destaca por integrar uno de los paquetes más completos de tecnologías de Nissan Intelligent Mobility -la visión de la marca para lograr un futuro con cero emisiones y cero accidentes- que lo convierten en uno de los vehículos más completos, seguros y confiables de su segmento.

La elegancia y comodidad se conjugan con el dinamismo y funcionalidad de elementos como la pantalla táctil de asistencia 8.0 pulgadas con Apple CarPlay y Android Auto, Bluetooth con comando de voz, puertos USB y un sistema audio con 4 parlantes y 2 tweeters, en la versión Exclusive.

El modelo incorpora en sus versiones Advance, SR y Exclusive, una pantalla de asistencia avanzada de manejo (ADAD), que consta de una pantalla digital donde el conductor puede desplazarse a través de una gran variedad de pantallas incluyendo la computadora de viaje, ajustes de audio y lecturas detalladas que miden el consumo y economía del combustible. También da acceso a los ajustes de las tecnologías de ayuda para el conductor.

Rueda por carretas nacionales la Mini Countryman Traveler Edition

Viene equipada con accesorios como barras de techo y baúl portaequipajes para ampliar la capacidad de carga

LOS JÓVENES aventureros y las familias viajeras tienen una nueva opción para rodar por el país. Se trata de la nueva Mini Countryman Traveler Edition, una edición especial de la reconocida camioneta compacta de la marca inglesa que llega al país específicamente equipada para viajes de largo aliento.

"Tiene todo lo bueno que ofrece la marca en cuanto a camionetas 4x2, pero además ofrece barras de techo y baúl portaequipajes originales Mini para aumentar la capacidad de carga en 320 litros para un total de 770 lt", explica Alejandro Millán, gerente de la marca.

Esta camioneta viene propulsada por el ágil motor TwinPower Turbo de 2.0 litros que entrega una potencia de 178 hp @ 5.000 rpm y un par motor de 280 Nm @ 1.350 rpm, y se acopla a una transmisión automática Steptronic Sport con doble embrague de 8 velocidades para una aceleración de 0 -a 100 km/h en 7,4 segundos y una velocidad máxima: 224 km/h.

El equipamiento estándar incluye función Start/Stop automática, dirección asistida eléctricamente (Servotronic), acristalamiento de protección solar y térmica, toma de corriente (12V), radio MINI visual boost con pantalla 8.8" Touch con manejo a través del controlador MINI en la consola central, performance control, intermitentes blancos y tubo terminal de escape doble visible.

El equipamiento de seguridad trae 6 airbags (frontales, de cabeza y laterales delanteros), reposacabezas en todos los asientos, cinturones de seguridad de tres puntos de anclaje, sistema antibloqueo de los frenos (ABS), control dinámico de estabilidad (DSC), indicador de sensor de presión de neumáticos, sensor de colisión, asistente de parqueo con sensores delanteros y traseros, control de crucero con función de frenado, alerta acústica del cinturón, sensor de luz y lluvia, dispositivo manos libres Bluetooth con interfaz de audio USB y neumáticos Run-Flat.

El equipamiento opcional incluye tapicería en combinación tela/Leatherette Black Pearl | Carbón Black, llantas de aleación ligera Pair Spoke plateadas de 18", techo y retrovisores de color (negro, blanco o color de la carrocería), alfombrillas de terciopelo, paquete de retrovisores exteriores (proyección del logo en el lado del conductor), acceso confort, cámara para marcha atrás, retrovisor interior con ajuste antideslumbramiento, paquete de compartimentos, paquete MINI Excitement (Luces LED de 12 colores), MINI Driving Modes (modos de manejo Green, MID, Sport), climatizador bizona, paquete de iluminación, sistema de altavoces Harman Kardon, preparación para Apple CarPlay con integración de Waze, Google Maps, Spotify y más.

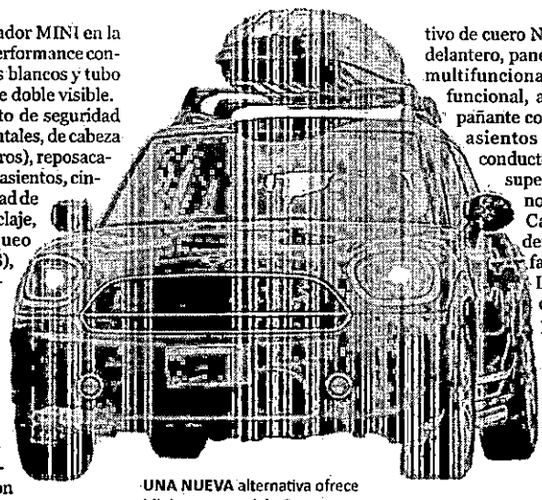

UNA NUEVA alternativa ofrece Mini con su modelo Countryman Traveler Edition, ya disponible en Colombia.

Unido a lo anterior, sistema de navegación MINI, volante deportivo de cuero Napa, reposabrazos delantero, panel de instrumentos multifuncional, volante multifuncional, asiento del acompañante con ajuste en altura, asientos deportivos para conductor y acompañante, superficie interior Piano Black, colour line Carbon Black, ordenador de a bordo, faros antiniebla d LED, faros de LE con contenido ampliado, Mini Connected (sistema de entretenimiento a través del celular), intermitentes blancos, y rack de techo y portaequipaje.

Cabe anotar que junto con esta Mini Countryman Traveler Edition Autogermana ya cuenta con disponibilidad de todo el portafolio de productos MINI modelo/año 2023 y algunos 2024.

La nueva Mini Countryman Traveler Edition llega al país a un precio de $189.900.000, importada por Autogermana e incluye mantenimiento preventivo por cinco (5) años o 50.000 km (lo que ocurra primero) según el programa BMW Service Inclúsive y está respaldada por una garantía de fábrica de dos (2) años sin límite de kilometraje.

Más pruebas Pirelli para crear llantas más seguras

PIRELLI ACABA de instalar y presentar en su departamento de investigación y desarrollo una nueva máquina capaz de probar neumáticos a velocidades de hasta 500 km/h en condiciones controladas, conocida como "High Speed Testing Machine".

El principal objetivo de estas pruebas es seguir mejorando la seguridad de los neumáticos de los coches más rápidos del mundo. Con la llegada de los hipercoches de carretera cada vez más veloces, gracias también a la mayor sofisticación de los últimos propulsores eléctricos, las altas velocidades se han convertido en un factor clave en el desarrollo de diferentes tipos de neumáticos: no sólo los que se utilizan específicamente para los deportes de motor, sino también los destinados al uso en carretera.

La máquina de pruebas de alta velocidad de 500 km/h se encuentra junto a otras dos máquinas ya instaladas en las instalaciones de pruebas cubiertas de la sede central de Pirelli en Milán Bicocca, que son capaces de alcanzar 370 y 450 km/h respectivamente. Mientras

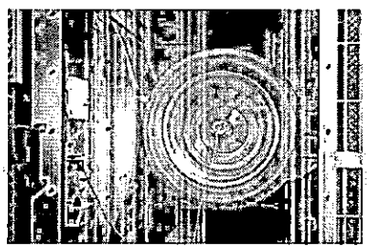

que estas dos máquinas existentes se utilizan normalmente para pruebas de neumáticos de coches de carretera, la nueva máquina de 500 kph está destinada principalmente a su uso en competición.

La presencia de Pirelli como proveedor de más de 350 eventos de automovilismo requería la introducción de maquinaria capaz de alcanzar límites aún más extremos para los productos que se utilizan en contextos verdaderamente desafiantes, como las carreras o los intentos de récord con coches de carretera. En estos entornos, los requisitos de seguridad son aún más estrictos y deben garantizarse mediante procesos de ensayo a medida. La máquina de pruebas de alta velocidad también es capaz de gestionar pares y aceleraciones extremadamente altos, como los de un hipercoche en un circuito.

La funcionalidad de la Máquina de Pruebas de Alta Velocidad se ha diseñado para evaluar el comportamiento de los neumáticos a alta velocidad y garantizar la fiabilidad cuando se pasa a la siguiente fase de pruebas al aire libre. Gracias a esta máquina, es posible probar los neumáticos como si se estuvieran utilizando en las rectas y curvas del Autódromo di Monza o el Nürburgring Nordschleife, pero en condiciones simuladas que son incluso más severas que las que se encuentran en la realidad. Todo ello para garantizar la integridad del neumático en una amplia gama de condiciones de uso, con un amplio margen de seguridad.

EL FLAGELO GLOBAL DEL NARCOTRÀFICO

Relocalización del fentanilo en México acelera tercera crisis de opioides en EU

Hace dos años, la producción de este sintético se mudó a territorio mexicano. Su fácil elaboración, bajo precio y alta adicción, grandes desafíos

Por Pablo Uribe Ruan
Especial para EL NUEVO SIGLO (*)

MEXICO vive una nueva revolución, no política, como tal vez quisiera su presidente Andrés Manuel López Obrador, ni tampoco económica, a pesar del *boom* productivo que ha traído el *nearshoring* -la localización de las cadenas de producción norteamericanas cerca de su territorio-.

Lo revolución viene por la vía la de la producción de estupefacientes, y, en particular, con el auge vertiginoso de la producción de fentanilo en territorio mexicano, donde en 2022 el ejército desmanteló 500 laboratorios, muchos dedicados a la producción de este opioide sintético, según Reuters.

Más barato, ultra adictivo y fácil de esconder, el fentanilo hoy es el responsable de que en Estados Unidos ya se hable de una "tercera crisis de los opioides", que ha venido precedida por la de los fármacos, que llevó a millones de estadounidenses a convertirse en adictos crónicos a la *oxycontin* -su nombre comercial- y la siguiente que fue la epidemia de la heroína, que hoy coincide con la de fentanilo.

Relocalización ilegal

López Obrador dice que el origen del problema de la crisis del fentanilo está en que parte de su distribución proviene de mercados internacionales en Asia, donde se fabrica legalmente, pero los expertos coinciden en que, aunque es cierto el planteamiento del presidente mexicano, el mayor desafío está en la fabricación y distribución ilegal por parte de los carteles mexicanos.

Los carteles, lejos de ser simples organizaciones criminales dedicadas a la distribución de opioides, han establecido la gran producción de fentanilo por la cercanía con Estados Unidos.

Como cualquier multinacional de bienes y servicios legales, los carteles entendieron que la crisis en las cadenas de suministros de 2021 así como los altos costos de producción y distribución abrieron una oportunidad de negocio para relocalizar la fabricación y comercialización de fentanilo en México.

Se trata del mismo modelo de deslocalización cercano, pero con un bien ilegal, los opioides sintéticos.

"Buscan diversificar sus ganancias, soluciones a largo plazo, posibilidades de innovar. Son capitalistas. Suelen ser racionales. El negocio del fentanilo lo tiene todo: con un poco de inversión en laboratorios y capacidades químicas puede abastecerse a un mercado hambriento", escribe en *Sin Embargo*, de México, el investigador en crimen organizado y mercado de opioides, Carlos Pérez Ricart.

EN POLVO, pastillas y líquido se vende el fentanilo, este opioide sintético de alto poder letal y que ha concentrado la producción en México./*Foto Stock*

Relocalizado el negocio, el crimen organizado mexicano lo monopoliza todo, desde de la producción hasta la comercialización de este opioide sintético, sin casi ningún intermediario. Así lo explica el experto en seguridad, David Saucedo: "Los carteles, sobre todo el CJNG (Cartel Jalisco Nueva Generación) y el Cartel de Sinaloa aprendieron a fabricarlo". "Compran los precursores químicos, instalaron laboratorios, fabrican el fentanilo, lo llevan a ciudades de Estados Unidos y lo venden", dice.

Valor agregado

El fentanilo, como cualquier bien transable, compite con otros bienes sobre la base de su valor agregado. En el mercado ilegal, sus características son muy atractivas para el productor, distribuidor y consumidor.

"Es 50 veces más fuerte que la heroína y 100 veces más fuerte que la morfina"

Este opioide sintético se fabrica a un costo muy bajo. "Producir y transportar un kilo de la droga les cuesta a los carteles 1.000 USD, pero las ganancias rondan los 1,5 millones de dólares", dice, a *El País* de España, Raúl Martín del Campo, antiguo miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) de Naciones Unidas.

La producción de cocaína y heroína, en cambio, es mucho más costosa y difícil de distribuir por tratarse de opioides con una apariencia claramente ilegal y con un tamaño más grande que hace que las autoridades decomisen con mayor facilidad los cargamentos, a diferencia del fentanilo, que es usado como base para muchos fármacos legales.

Se trata del mismo fenómeno que ocurre con la minería ilegal de oro -y otros bienes ilegales-, cuya extracción ilícita no es fácil de identificar por las autoridades, una condición que se vuelve más compleja dado que los tamaños del tráfico de este tipo de bienes son mucho menores que, por ejemplo, los de un cargamento de cocaína.

Aparte de sus bajos costos productivos y su facilidad para transportar, el fentanilo es altamente adictivo, mucho más que la heroína, hasta hace poco conocida como uno de las drogas más potentes.

"Es 50 veces más fuerte que la heroína y 100 veces más fuerte que la morfina", explica la politóloga mexicana Zara Snapp. "Tres gramos pueden ser letales para una persona promedio", dicen la DEA, que en su reporte *"Facts about Fentanyl"*, también llama la atención y dice que "un kilógramo de fentanilo tiene el potencial de matar 500,000 personas".

Monopolio y legalidad

Mientras el crimen organizado produce nuevos tipos de fentanilo -se habla de 46 tipos ilegales-, López Obrador propone controlar el fentanilo de origen legal, que tiene cuatro variedades para uso médico, y la ONU acaba de agregar tres nuevos tipos a su lista negra. Dos ritmos diferentes.

La insistencia de López Obrador en enfocarse en los mercados legales tiene una explicación, más allá de una estrategia para no hablar del poder que han ganado los carteles con la producción del opioides sintético.

En India y China desde hace una década se viene comercializando legal e ilegalmente el fentanilo. Sin restricciones, el crimen organizado mexicano ha comprado el opioide tanto en farmacias y páginas web legales como en la *dark web*.

El problema, sin embargo, ya no está -como sí lo estaba antes- en la transaccionalidad del negocio criminal: la conexión Asia-México.

Así lo estime el presidente de México, el origen de este desafío está en haber permitido que el crimen organizado mexicano constituyera un monopolio, una gran empresa criminal, capaz de producir y distribuir el opioide sintético.

La tercera epidemia de drogas en Estados Unidos causada por el fetanilo se ha convertido en un problema de salud pública que, por su potencial letalidad, amenaza a un país que probablemente va centrar el debate público en torno a "la guerra contra las drogas".

Sí, una vez más, ya es la principal preocupación de los norteamericanos, según encuestas.

Igual que en los años ochenta.

(*) Consultor y experto en seguridad. MPhill en Universidad de Oxford. @UribeRuan

ESCÁNDALO EN VENEZUELA

Desfalco a Pdvsa en los últimos tres años sería de USD21.200 millones

Sin registro o pago el 84% de las ventas de crudo al exterior en ese período. Desorden contable y esquema de intermediarios facilitó la corrupción

CUANDO el pasado 6 de enero el presidente Nicolás Maduro designó al ingeniero mecánico y licenciado en Ciencias y Artes Militares, Pedro Tellechea, al mando de la estatal petrolera venezolana, Pdvsa, no imaginaba que la gestión de este hombre con experiencia en esa industria fuera a dar tan rápido y contundente resultado. Pero la misma no se enfocó en aumentar la producción o las exportaciones del crudo, sino en destapar otro escándalo de corrupción, que se vislumbra como el más grave del siglo.

No es secreto que Pdvsa, que fue por más de dos décadas no solo modelo de empresa pública sino la joya de la economía venezolana por su nivel de producción y altos precios del llamado oro negro, se convirtió con la llegada del chavismo al poder en un fortín burocrático y un pozo donde la corrupción fue entrando, cada vez con mayor fuerza, hasta caer en una profundidad insospechada.

Y aunque los comprobados desfalcos desde el 2002 han sido tan constantes como de montos abultados, el más reciente divulgado hace una semana tiene ribetes de inédito por su cuantía (USD 3000 millones solo el año pasado), implicados (hasta ahora 19, la mayoría de ellos altos funcionarios) y la forma de apropiación (desvíos con la criptomoneda Petro).

Cuando Tellechea llegó a dirigir Pdvsa, proveniente de la dirección de Monómeros -la filial de ésta en Colombia- tomo dos decisiones importantes e inmediatas: suspender las exportaciones del petróleo venezolano y realizar una auditoría interna con lupa a las finanzas de la compañía, desde sus movimientos diarios hasta las cuentas por cobrar. Todo ello, seguramente por requerimientos de la Fiscalía que investigaba denuncias de otro millonario asalto a las arcas de la empresa insignia de Venezuela.

Un primer hallazgo de Tellechea, hoy también ministro de Petróleos tras la forzada renuncia de Tareck El Aissami, un peso pesado del chavismo, fue el desvío de USD3.000 -el 12% de los ingresos nacionales- de pagos por crudo en criptoactivos solo el año pasado.

Y si de por si ese monto es escandaloso, la segunda revelación hecha por el directivo y sus auditores lo es aún más: serían en total USD 21.200 millones en cuentas comerciales por cobrar en los últimos tres años de los que se desconoce su paradero, según reportó la agencia Reuters.

Esa cifra, que representa tres veces el presupuesto fiscal de Venezuela este año, sería la más alta desfalcada a la estatal petrolera en tan corto tiempo.

Vale recordar que Venezuela desde hace cinco años realiza sus exportaciones de petróleo bajo un sistema de intermediarios para evadir las sanciones económicas que le impuso Estados Unidos por la ilegítima reelección de Maduro y la persecución a los opositores. Bajo este esquema se creó el Petro, la criptomoneda respaldada en las reservas de crudo, cuyo 'padre' fue el exministro de Educación y hasta una semana diputado, Hugbel Roa.

Las investigaciones de la Fiscalía a cargo de Tarek William Saab, apuntan a que Roa fue el cerebro de la malversación de fondos de Pdvsa, en connivencia con otro poderoso del chavismo y del gobierno: el Superintendente Nacional de Criptoactivos, Joselit Ramírez.

Hoy detenidos, estos dos activos y fuertes militantes del chavismo habrían operado el entramado corrupto para desaparecer los USD 3.000 millones el año pasado y es altamente probable que lo sean también del desvió de los USD 18.000 millones más de los dos años inmediatamente anteriores y sobre los que no hay rastro.

"Las mafias que se incrustaron en Pdvsa, así como el poder judicial y alcaldías: Maduro"

Según esas investigaciones sobre el desorden contable en Pdvsa, en los últimos tres años no se registraron o no se pagaron el 84% de las ventas petroleras realizadas al exterior.

Para Leonardo Vera, economista y académico de la Universidad Central de Venezuela, este faltante en la estatal petrolera "es tres veces el presupuesto a la nación aprobado en diciembre por la Asamblea Nacional para la gestión fiscal de este año, que fue de 7.000 millones de dólares".

Y agregó que no sólo se está confirmando el reinante desorden contable en Pdvsa, sino que esa millonaria malversación de fondos de una empresa estatal es "una vergüenza para el país ante las difíciles condiciones socioeconómicas en las que viven la mayoría de los venezolanos".

TRAS SER despojado de su investidura de diputado, Hugbel Roa fue detenido en Caracas. Se le investiga por graves hechos de corrupción, malversación de fondos y dirigir una red de prostitución./Foto Twitter

En esas mismas declaraciones reseñadas por Reuters, Vera insistió en que "el manejo financiero y comercial de Pdvsa se ha hecho en absoluta oscuridad...Había muchísimos intermediarios a quienes les entregaba barcos tanqueados con petróleo para cambiarlos por bienes y nadie consolidaba esas cuentas".

"Habrá más decisiones"

En el marco de la cruzada anticorrupción encabezada por el fiscal Saab han sido detenidas 19 altos funcionarios, jueces y alcaldes. En los próximos días se darían nuevas capturas porque en palabras del propio jefe del ente investigador "esta es solo la etapa previa".

Tres de los arrestados, según informan los medios de comunicación; son muy cercanos al El Aissami, a saber: el vicepresidente de Comercio y Suministro de Calidad de Petróleos de Venezuela, coronel Antonio Pérez Suárez; Joselit Ramírez, superintendente de Criptoactivos de Venezuela (Sunacrip), que maneja los fondos de la industria petrolera a través de criptomonedas y el diputado Hugbel Roa, 'padre' del Petro, la cripto respaldada en las vastas reservas de crudo y a quién se le asocia con Petrocedeño, filial de Pdvsa con participación accionarial de Francia y Noruega.

Entre los privados de la libertad también están el coronel del Ejército, Samuel Testamarck, gerente general de PDV Marina; el teniente coronel José Agustín Ramos, director de Seguridad de la Faja Petrolífera del Orinoco; Cristóbal Cornieles, presidente del circuito penal de Caracas, José Macsimino, juez de Delitos Asociados al Terrorismo -quien se hizo popular por sus sentencias contra políticos opositores como Freddy Guevara- y el alcalde del municipio Michelena, en el estado Aragua, Pedro Hernández.

Así mismo fueron puestos tras las rejas el presidente de Pdvsa-Gas Comunal, Jacob Grey, junto a tres gerentes de plantas de llenado, por cobros ilegales y extorsiones.

La policía nacional anticorrupción pidió al Ministerio Público iniciar el "encauzamiento judicial" de estos funcionarios que "podrían estar incursos en graves hechos de corrupción y malversación de fondos".

En respuesta, Saab designó a cinco fiscales "para investigar los graves hechos de corrupción que vinculan a funcionarios públicos en repudiables tramas delictivas", indicó vía twitter.

"Los ilícitos investigados corresponden a distintas ramas y niveles del poder público e implican a sectores estratégicos para el desarrollo nacional y la administración de justicia", indicó el Ministerio Público.

Proxenetas

Algunos de los altos funcionarios detenidos como parte de una nueva "cruzada" contra la corrupción en Venezuela están involucrados en una red de prostitución al servicio de políticos y empresarios, reveló bajo reserva a la AF una fuente ligada a las investigaciones.

Desde la semana pasada, cuando la Policía Nacional contra la Corrupción (PNCC), anunció una "investigación profunda" a funcionarios incursos en "corrupción administrativa y malversación de fondos" han sido detenidos altos funcionarios y "testaferros" que actuaban bajo la fachada de empresarios.

Hugbel Roa tendría como "testaferro" al empresario Alejandro Arroyo, "dueño de una mansión en el Country Club (una exclusiva urbanización de Caracas), una inmensa flota de camionetas y equipos de fútbol", añadió la fuente.

"Y lo grave es que manejaba una red de prostitución al servicio de este grupo donde captaban a jovencitas para que les sirvieran de damas de compañía", subrayó el informante.

Este empresario tenía además una "sociedad con el exgobernador de Cumaná, Edwin Rojas", también detenido este lunes, según reportes de la prensa local.

Las investigaciones, que según el presidente Maduro comenzaron en octubre pasado, develaron "mafias que se incrustaron" en Pdvsa, así como el poder judicial y alcaldías.

El mandatario, que ya ha anunciado antes otras cruzadas contra la corrupción, cuestionó que varios de sus colaboradores más cercanos, hoy detenidos, llevaban una vida de "nuevos ricos" llena de "extravagancias".

Tenían "una forma de vida de multimillonarios, una forma de vida que no tiene nada que ver con un funcionario trabajador y honesto".

Maduro dijo que más adelante se sabrán "cosas repugnantes de la conducta moral" de los detenidos, sin nombrarlos. /Redacción internacional con agencias

A CUATRO DÉCADAS DE LA "GUERRA DE LAS GALAXIAS"

Batalla de satélites, muy distinta a la que imaginó Reagan

En 1983, eran grandes y muy caros: solo había unos 360 en órbita. Hoy nos sobrevuelan 9.312

EL 23 de marzo de 1983, el presidente Ronald Reagan sorprendió anunció al mundo con su proyecto de "Guerra de las Galaxias", con el que buscaba llevar la competencia nuclear al espacio./*Foto archivo Casa Blanca*

UNA NUEVA batalla de satélites se desarrolla en la estratosfera, 40 años después de que el presidente de Estados Unidos Ronald Reagan (1981-1989) sorprendiera al mundo con su proyecto de "Guerra de las Galaxias" con el que buscaba llevar la competencia nuclear al espacio.

En buena medida porque superaba por mucho la tecnología de la época, la declaración de Reagan del 23 de marzo de 1983 sobre la carrera espacial emprendida por Estados Unidos para superar a la Unión Soviética, en el marco de la Guerra Fría, tuvo pocas consecuencias.

Pero recientemente, el espacio se ha convertido en epicentro de una competencia diferente de aquella que imaginó Reagan. En lugar de misiles lanzados desde una órbita para atacar rivales, miles de satélites están ahora en el centro de una dinámica a veces tensa entre Estados Unidos, Rusia y China.

Y Estados Unidos parece no tener una clara ventaja: China, en particular, exhibe una capacidad para competir e incluso superar a su rival.

Esperanza

El nombre oficial del programa de Reagan era la Iniciativa de Defensa Estratégica (SDI, en inglés).

Pero inmediatamente se le conoció como "Guerra de las Galaxias" (Star Wars), por la película de ciencia ficción en la que naves batallan en el espacio con armamento futurista.

Allí es donde Estados Unidos debía dominar, según Reagan.

"He tomado una decisión que ofrece una nueva esperanza para nuestros hijos en el siglo 21", dijo, evocando el filme *"Star Wars: Una nueva esperanza"* de 1977.

La seguridad mundial ya no se basaría en el principio de que Estados Unidos ni los soviéticos podrían sobrevivir a un intercambio nuclear: la llamada doctrina de Destrucción Mutua Asegurada (MAD, en inglés), señaló.

En cambio, Estados Unidos produciría armas espaciales para pulverizar de manera instantánea cualquier misil nuclear soviético lanzado contra su territorio.

A pesar de que se invirtieron miles de millones de dólares en la SDI para desarrollar armas láser espaciales o de haces de partículas, la idea no pudo llevarse a cabo, debido a la falta de una tecnología que lo permitiera.

Guerra de satélites

Una década después, la "Guerra de las Galaxias" desapareció para dar lugar a un programa más convencional de disuasión nuclear: defensa terrestre antimisiles.

Aún hoy, cuando Rusia amenaza a Ucrania con armas nucleares y China acelera la producción de misiles y ojivas atómicas, la doctrina MAD sigue siendo la principal razón por la cual no ha estallado una guerra nuclear.

Hoy los satélites en órbita son herramientas de guerra cruciales y, como columna vertebral electrónica de los conflictos terrestres, son también objetivos primordiales.

En 1983, los satélites eran grandes y muy caros: solo había unos 360 en órbita.

Actualmente, nos sobrevuelan 9.312, según la oficina de las Naciones Unidas para Asuntos del Espacio Exterior.

Alrededor de 2.700 fueron puestos en órbita el año pasado, según Euroconsult.

Muchos son pequeños, baratos y sirven para comunicaciones civiles, investigación y negocios.

Pero cientos, si no miles, tienen usos militares y de inteligencia.

Algunos se lanzan como redes de mini satélites para alertar sobre el lanzamiento de misiles balísticos.

Acosadores espaciales

Pero no solo sirven para misiones de vigilancia.

Washington, Moscú y Pekín han desarrollado "acosadores espaciales": satélites que pueden interferir físicamente con otros.

Con brazos robóticos y garras, "pueden acechar al satélite opositor y desplazarlo, o doblar una antena" para inutilizarlo, señala Brian Chow, analista independiente de políticas espaciales.

Los expertos dicen que los satélites en desarrollo tendrán armas capaces de disparar contra rivales o hacerlos estallar con cargas explosivas.

Además, tanto China como Estados Unidos tienen programas ultrasecretos de pequeñas naves aeroespaciales, reutilizables, robóticas y aladas, que podrán ser equipadas para dañar a satélites rivales.

Mientras tanto, las superpotencias tienen la capacidad -que regularmente emplean- de interferir con las señales de satélite, algo que hacen tanto desde el suelo como desde el espacio.

Los tres países también han demostrado que pueden lanzar desde tierra misiles capaces de destruir satélites en órbita.

El Pentágono afirma que China dispone de estaciones láser terrestres que pueden interferir, si no inutilizar satélites. Es de suponer que Estados Unidos y Rusia tienen o están desarrollando capacidades similares.

El Tratado Nuclear del Espacio Exterior de 1967, firmado por la mayoría de países, prohibió poner armas nucleares en órbita.

Pero hay pocas limitaciones a la competencia espacial.

En abril, la vicepresidenta de Estados Unidos, Kamala Harris, dijo que su país renunciará a probar el lanzamiento desde tierra de misiles terrestres antisatélite, con la esperanza de que Rusia y China hagan lo mismo, debido a la cantidad de residuos espaciales que esa práctica deja en la órbita alrededor de la Tierra.

"Sin normas claras, nos enfrentamos a riesgos innecesarios en el espacio", afirmó.

Memorable discurso

Estos son algunas de los acápites más importantes del discurso de Reagan hace 40 años:

* He tomado una decisión que ofrece una nueva esperanza para nuestros hijos en el siglo XXI (...) e importantes porque hay una importante decisión que vosotros debéis tomar por vosotros mismos. (...)

* La política defensiva de Estados Unidos está basada en una simple premisa: los Estados Unidos no comenzará la lucha. Nunca seremos un agresor. Mantendremos nuestras fuerzas con el objeto de disuadir y defendernos contra cualquier agresión para preservar la libertad y la paz (...).

* La estrategia de la disuasión no ha cambiado (...) Pero lo que hay que hacer para mantener la disuasión sí ha cambiado(...).

* Durante veinte años, la Unión Soviética ha ido acumulando una enorme fuerza militar...¿No sería mejor salvar vidas que vengarlas? ¿No somos capaces de demostrar nuestras pacíficas intenciones aplicando nuestras habilidades y nuestra ingenuidad a fin de alcanzar una estabilidad duradera de verdad? Creo que nosotros lo somos más aún que nosotros debemos.

* Permitidme participar con vosotros en la visión de futuro cuya esperanza ofrecemos. Consiste en que emprenderemos un programa para oponerse imponentemente a la amenaza de los misiles soviéticos con medidas que son defensivas...¿Podría la gente libre vivir segura sin el conocimiento de que su seguridad no se apoya sobre la amenaza de inmediatas represalias norteamericanas para detener un ataque soviético, que nosotros pudiéramos interceptar y destruir sus misiles balísticos estratégicos antes de que alcanzasen nuestra propia tierra o la de nuestros aliados?

* (...) debemos mantenernos constantes en preservar la disuasión nuclear y mantener una sólida capacidad de respuesta flexible. ¿Pero no es un mérito cada inversión necesaria para liberar al mundo de la amenaza de una guerra nuclear? ¡Nosotros pensamos que así es!

* América posee ahora la tecnología para obtener muy significativos progresos en la efectividad de nuestras fuerzas convencionales y fuerzas nucleares. Actuando sobre ambas con estas nuevas tecnologías, podremos significativamente reducir cualquier estímulo para que la Unión Soviética pueda tener la intención de amenazarnos con un ataque contra EE.UU. o sus aliados.

* Hago un llamado a la comunidad científica de nuestro país, los que nos dio las armas nucleares, para dirigir sus grandes talentos ahora a la causa de la humanidad y la paz mundial, para darnos los medios para hacer esas armas nucleares impotentes y obsoletas".

* De acuerdo con nuestras obligaciones bajo el Tratado ABM y reconociendo la necesidad de una consulta estrecha con nuestros aliados, estoy dando un primer paso importante. Estoy realizando un comprensivo e intensivo esfuerzo para definir un programa de desarrollo e investigación a largo plazo, para empezar a conseguir nuestra definitiva meta de eliminar la amenaza planteada por los misiles nucleares estratégicos.

*Esto puede preparar el terreno para establecer medidas de control de los armamentos y para eliminar las propias armas. Nosotros no pretendemos la superioridad militar o las ventajas políticas. Nuestro único propósito -uno en el que todo el mundo participa- es buscar los caminos para reducir el peligro de una guerra nuclear.

*(...) Esta noche estamos lanzando un esfuerzo que encierra la promesa de cambiar el curso de la historia humana. Habrá riesgos, y los resultados se llevarán su tiempo. Pero con el apoyo de todos ustedes creo que podremos hacerlo (...)./Redacción internacional con AFP

ATANDO CABOS

Inevitables desafíos para los bancos centrales

Política monetaria restrictiva que se utiliza para enfrentar la inflación genera inestabilidad bancaria, como se ha visto esta semana

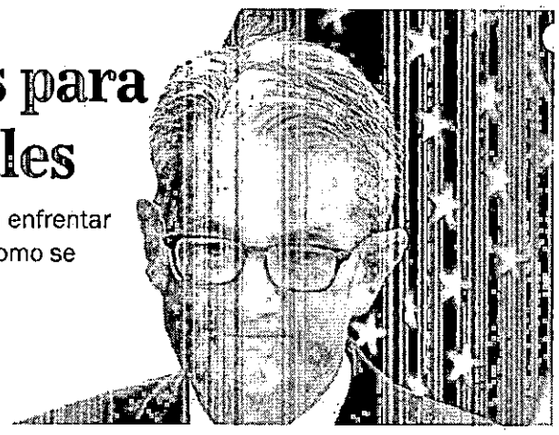

JEROME POWELL, presidente de la Reserva Federal estadounidense. /Foto archivo AFP

Por Giovanni E. Reyes Ortiz*
Colaborador de EL NUEVO SIGLO

EN GENERAL, las políticas macroeconómicas son útiles para adaptar las condiciones de los mercados internos de un país a las circunstancias externas. Estas políticas son tres fundamentales: monetaria, cambiaria y fiscal; y tres complementarias, aunque no por esto menos importantes: crediticia, comercial y laboral.

Con base lo anterior, las políticas macroeconómicas vendrían a ser una especie de caja de cambios de un auto: adaptar las opciones de conducción del coche a los terrenos que se deben transitar. En unos casos se sacrifica potencia por velocidad y en otros la velocidad debe ceder a la necesidad de mayor potencia; esto último cuando se transitan en ascenso, por ejemplo, cuestas o pendientes muy pronunciadas.

En la actual coyuntura, la economía mundial requiere de controlar la inflación. Indiscutible. Pero no menos prioritario: se requiere de propiciar estabilidad a los bancos a la vez que se establece una política económica que genere incrementos de producción y resulte en aumentos en las oportunidades vía empleo productivo.

Uno de los problemas esenciales que deben enfrentar los bancos centrales en la actualidad es que la política monetaria restrictiva que se utiliza por lo general para enfrentar la inflación está promoviendo inestabilidad bancaria. Esto se encuentra comprobado recientemente con la quiebra de bancos tales como Silicon Valley y Signature. Se trata de emblemáticas y especializadas entidades bancarias estadounidenses.

Una política monetaria contractiva o restrictiva de manera usual utiliza el incremento de tasas de interés, aumento de encajes bancarios, restricción de crédito público y ventas de derivados financieros -bonos, por ejemplo- en operaciones de mercado abierto (OMAs).

Esto es importante tenerlo en cuenta dado que una elevación de tasas de interés por parte de la banca central -en el caso estadounidense es la Federal Reserve- hace que muchos activos bancarios se desvaloricen, siendo este un elemento medular para la inestabilidad de ciertos bancos que los puede conducir, en caso extremo, a la quiebra.

Precisamente en esto radica uno de los grandes retos actuales de los bancos centrales: combatir la inflación mediante métodos tradicionales o clásicos puede generar desequilibrios bancarios, entidades que son columnas de sustentación de todo sistema financiero.

Tal y como lo plantea *The Economist*, el problema se concentraría en el diseño e implementación de una política macroeconómica en general y monetaria en particular que se base en tener "equilibrio" entre amortiguamiento de la elevación generalizada de precios y el mantener la confianza de agentes económicos en los mercados financieros.

Esto tiene importantes repercusiones laterales, además de efectos directos e inmediatos. Uno de ellos sería la variable empleo. Como se sabe, esta última depende de muchos factores en general, tales como confianza inversionista en la economía real, bienes públicos, estabilidad política, infraestructura. Sin embargo, de manera específica, el empleo estaría en función de: (i) condiciones de demanda y desarrollo del mercado interno; (ii) tasa de efectividad y/o substitución de capital – mano de obra; y (iii) tasa de interés, es decir costo del acceso al capital como medio de inversión.

Como parte del escenario en el cual se mueven los bancos centrales actualmente, se encuentran las condiciones que se establecieron a fin de contener la crisis sistémica de mercados financieros iniciada en septiembre de 2008, dada la recordada quiebra de Lehman Brothers. Las nuevas disposiciones establecieron controles que previnieran afectaciones sistémicas a los ámbitos financieros y que amenazaran las economías.

Como todo modelo, las disposiciones incluían resultados, factores y condicionantes. Como parte de estas últimas se encuentra la libertad, en función de la cual los bancos centrales se concentrarían en estimular el crecimiento económico a la vez que contenían la inflación. Es aquí en donde se ubica el requerimiento ineludible del acto de equilibrio permanente como función clave de quienes están a cargo de la política monetaria y cambiaria.

Se considera que de manera global existen al menos dos enfoques de la política derivada de los bancos centrales al comparar, por ejemplo, Latinoamérica y el Sud-Este Asiático. En el primero de los casos se privilegia, casi con exclusividad, mantener la estabilidad de precios, es decir control de inflación. En el caso de los "tigres asiáticos" se está más dispuesto a sacrificar cierta elevación de precios, a fin de promover mayores niveles de crecimiento y de aumentos de puestos en los mercados laborales.

Otro elemento a tomar en cuenta en las actividades de bancos centrales es el hecho de que lo más globalizado, son los mercados financieros. Un tanto menos lo están los mercados de bienes y servicios; y mucho menos, esto es más restringidos, los mercados laborales..

Al enfrentar las quiebras de bancos estadounidenses y con el fin de contener un posible movimiento telúrico que se asemeje a la crisis sistémica iniciada en 2008, se está planteando en bancos centrales europeos establecer garantías para posibles rescates. Se trata de asegurar a los ahorristas, simultáneamente, el respaldo inmediato de sus activos. A esto se agregan iniciativas de convertibilidad de fondos líquidos a bonos o acciones. No obstante, los nuevos métodos de operación monetaria, de manera concreta, están aún por definirse.

*Ph.D. University of Pittsburgh/Harvard. Profesor, Facultad de Administración de la Universidad del Rosario

(El contenido de este artículo es de entera responsabilidad del autor por lo que no compromete a entidad o institución alguna).

Gigantes con pies de barro

La adquisición de Credit Suisse por parte del grupo USB ha vuelto a poner de manifiesto la dificultad de rescatar a entidades financieras consideradas "sistémicas" cuando entran en crisis.

Credit Suisse formaba parte de los 30 grandes bancos sistémicos, también llamados "too big to fail" ("demasiado grandes para quebrar") según el Consejo de estabilidad financiera, organismo creado para supervisar las reformas internacionales del sistema financiero tras la bancarrota del banco estadounidense Lehman Brothers.

El francés BNP Paribas, el español Banco Santander, el británico Barclays, el alemán Deutsche Bank y el estadounidense JPMorgan también forman parte de esa lista.

Se trata de entidades con un tamaño y una anidación tales que su brusca desaparición tendría consecuencias devastadoras para el sistema financiero en su conjunto y, eventualmente, sobre la economía real, tanto para los hogares como para las empresas.

El problema, según Thierry Philipponnat, economista jefe de la ONG Finance Watch, es que "actualmente, todos los bancos se han convertido en sistémicos", lo que hace que las autoridades se vean obligadas a intervenir a la mínima sacudida.

Prueba de ello son las quiebras de bancos regionales las últimas semanas en Estados Unidos, que requirieron la actuación de los poderes públicos para evitar que el pánico se propagara.

Aunque la adquisición de Credit Suisse por parte del segundo banco suizo, fuertemente alentada por las autoridades, era "probablemente, la solución más evidente" en el corto plazo, en el largo plantea dudas.

"Crear bancos aún más grandes solo multiplica este fenómeno de riesgo", ya dirigentes e inversores saben que los rescatarán en todos los casos, según Philipponnaat, que evoca una "huida hacia adelante".

Aunque Credit Suisse cumplía con el criterio de solvencia, al contrario que los bancos estadounidenses que quedaron fuera del radar regulador por su tamaño más modesto, Riches-Flores se muestra escéptica sobre el mensaje tranquilizador del Banco Central Europeo. Ella cree que cualquier "chispa puede crear rápidamente una sucesión de reacciones en cadena que nadie sabe cómo medir o anticipar"./AFP

fontebo
Fondo de empleados y pensionados de la ETB.

FONTEBO

Herederos de: **ANGEL TRUJILLO RAMIRO**

El Fondo de Empleados y Pensionados de la ETB. **"FONTEBO"**, domiciliado en esta ciudad (Av. 19 No. 5-25 P. 2, 3 y 9), de conformidad con lo establecido en el Art. 26 de los Estatutos Vigentes, **HACE SABER:** Que el asociado **ANGEL TRUJILLO RAMIRO** identificado con C.C 8.259.909 falleció el día 22 de Noviembre de 2022 y a recibir sus ahorros permanentes se ha presentado la señora **SILVIA ORREGO DE ANGEL** en calidad de beneficiaria. Quienes crean tener igual o mejor derecho que el reclamante citado, deben presentarse a la dirección anunciada o informarlo al correo electrónico: educacion.desarrollo@fonteb o.com dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta publicación, con el fin de acreditar su derecho.

Bogotá D.C Marzo 26 de 2023

Segundo Aviso

fontebo
Fondo de empleados y pensionados de la ETB.

FONTEBO

Herederos de: **GONZALEZ MARTINEZ MANUEL CUSTODIO**

El Fondo de Empleados y Pensionados de la ETB. **"FONTEBO"**, domiciliado en esta ciudad (Av. 19 No. 5-25 P. 2, 3 y 9), de conformidad con lo establecido en el Art. 26 de los Estatutos Vigentes, **HACE SABER:** Que el asociado **GONZALEZ MARTINEZ MANUEL CUSTODIO** identificado con C.C 2.931.285 falleció el día 26 de Octubre de 2022 y a recibir sus ahorros permanentes se ha presentado la señora **LUZ YANETH SANCHEZ CORREA** en calidad de beneficiaria. Quienes crean tener igual o mejor derecho que el reclamante citado, deben presentarse a la dirección anunciada o informarlo al correo electrónico: educacion.desarrollo@fonteb o.com dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta publicación, con el fin de acreditar su derecho.

Bogotá D.C Marzo 26 de 2023

Segundo Aviso

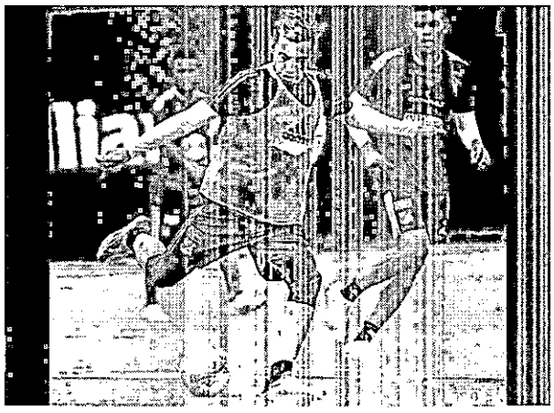

MILLONARIOS LLEGA con ocho bajas al clásico capitalino. /Millonarios

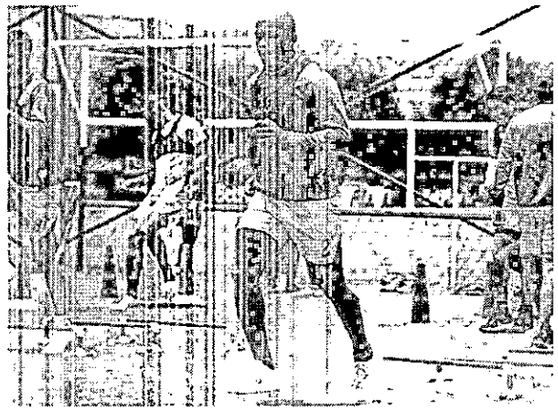

SANTA FE logró equilibrar su trabajo defensivo y ofensivo. /Santa Fe

HOY POR TV		
Kazajstán-Dinamarca	9:00 a.m.	ESPN
Eslovenia-San Marino	12:00 m.	Star+
Inglaterra-Ucrania	12:00 m.	ESPN
Liechtenstein-Islandia	12:00 m.	Star+
Eslovaquia-Bosnia-Herzegovina	2:45 p.m.	Star+
Luxemburgo-Portugal	2:45 p.m.	ESPN
Malta-Italia	2:45 p.m.	Star+
Irlanda del Norte-Finlandia	2:45 p.m.	Star+
Unión Magdalena-Junior	3:15 p.m.	Win Sports+
Cali-América	5:30 p.m.	Win Sports+
Santa Fe-Millonarios	7:45 p.m.	Win Sports+

A PARTIR DE LAS 7:45 P.M.

Santa Fe-Millonarios, un clásico por todo lo alto

Los dos equipos llegan impulsados tras sus últimas presentaciones en la Liga y buscan acomodarse mejor en el tablero de posiciones

LOS ENFRENTAMIENTOS entre Santa Fe y Millonarios, sin importar el momento por el que atraviesen, siempre cautivan a los hinchas, quienes siempre afirman que "clásico es clásico".

Para el encuentro de hoy a partir de las 7:45 p.m., en El Campín, las fuerzas parecen estar más que parejas, especialmente por los recientes resultados.

Sin embargo, los azules llegan debilitados por la gran cantidad de bajas, bien por lesión o por los jugadores cedidos a las selecciones Colombia de mayores, la sub-20 y a la de Costa Rica.

El técnico Alberto Gamero no podrá contar con el lateral izquierdo Omar Bertel, los atacantes Leonardo 'Chacho' Castro, Jáder Valencia y Luis Carlos Ruiz, ni con el zaguero central Óscar Vanegas, quien se resintió frente a Pasto.

Tampoco estarán el golero Álvaro Montero, el defensa Juan ablo Vargas y el extremo Óscar rtés.

Caso contrario es el del técnico Harold Rivera, quien parece haber encontrado la formación ideal y podrá disponer de la totalidad del plantel, que además llega revitalizado después de golear al Deportivo Cali esta semana.

No quiere decir que Millonarios esté pensando en cambiar su estilo de juego ante el número de bajas. No. Gamero, quien sin miedo ha promocionado a un gran número de jugadores de las divisiones interiores, les ha impregnado ese ADN que distingue a su equipo.

Los celestes tendrán al frente a un rival que afrontó muchos problemas en el arranque de la Liga BetPlay, que estuvo refundido en el fondo de la tabla de posiciones, pero que después del cotejo frente a Águilas Doradas que lo clasificó a la fase de grupos de la Copa Sudamericana, inició una etapa de recuperación futbolística que hoy lo tiene en la séptima casilla, con 13 puntos.

La recuperación la certifica la diferencia de goles. De ser un conjunto que tenía saldo en rojo, pasó a un superávit. Hoy cuenta con 12 goles a favor y nueve en contra y eso que su goleador Wilson Morelo no anda en su mejor racha.

Los 'Cardenales' se veían muy desequilibrados, tenían muchos problemas defensivos, en el mediocampo se daban ventajas y se generaban pocas ideas ofensivas y el ataque desperdiciaba muchas opciones de gol.

Hoy, si no es Morelo, son Wilfrido de la Rosa o Hugo Rodallega los que capitalizan las situaciones de riesgo. Frente al América, flamante líder, el 'Expreso Rojo' fue una aplanadora, hizo ver mal a los 'Diablos Rojos' y ni qué decir ante el Cali.

El trabajo que viene realzando Santa Fe le permite ser optimista, pensar en la victoria, pero no se puede confiar creyendo que, por las ausencias importantes que tiene el rival, ya ganó.

Si bien es cierto que superó a dos rivales de peso, especialmente al América, que está encumbrado, también lo es que tiene la obligación de demostrar continuidad en su juego, buscar alternativas para contrarrestar a los extremos azules y generar volumen de juego ofensivo.

Millonarios, aun con las ocho ausencias, es un equipo que sabe a lo que juega, que sale a presionar en campo contrario, busca mantener al rival alejado de su arco y crea situaciones de gol.

A recomponer

Mientras en las toldas 'Cardenales' reina la calma, en las azules hay preocupación porque al técnico Gamero le toca solventarse con jugadores que acumulan pocos minutos como profesionales y, además, seguir dándoles la oportunidad a otros canteranos.

Para el arco, los celestes cuentan con Juan Moreno, quien en las oportunidades en que ha reemplazado a Montero, lo ha hecho bien.

Para el lateral derecho está Israel Alba y para el izquierdo Luis Asprilla, quien ha mostrado solvencia en la marca y criterio para ir al ataque.

El problema parece ser la pareja de centrales. Andrés Llinás viene de recuperarse de una lesión y Vanegas, quien lo suplió, está fuera.

Así las cosas, Jorge Arias es fijo y su acompañante sería Llinás aunque este algo falto de ritmo. En el mediocampo no hay problema, porque Larry Vásquez, Daniel Giraldo y Juan Carlos Pereira están disponibles, así como David Silva y Daniel Cataño. Para el ataque le tocará al técnico apostar por Fernando Uribe y si se decide a emplear solo dos volantes de primera línea, acudir a Paredes, Guerra o Quiñones.

Rivera en cambio podrá utilizar al golero José Silva, a los defensas Fabián Viáfara, José Aja, Julián Millán y Dairon Mosquera; a los volantes Iván Rojas, Jonathan Barbosa o Kelvin Osorio, Fabián Sambueza y José Enamorado y en el ataque a Wilson Morelo y De la Rosa. Además cuenta con la alternativa de Rodallega.

Hasta ahora, Santa Fe y Millonarios se han enfrentado por Liga en 309 oportunidades, con un saldo de 83 victorias y 375 goles para el conjunto 'Cardenal', por 121 victorias y 459 goles para los azules. Se ha registrado 105 empates.

Otros juegos

Para hoy se tienen programados otros dos partidos. Desde las 3:15 p.m., Unión Magdalena recibe a Junior, en un duelo de Urgidos.

Los samarios marchan en la casilla 18 con ocho puntos, pero esa no es su principal preocupación. Lo que realmente atormenta a los bananeros es que hoy están en zona de descenso, junto con Alianza Petrolera.

Para los 'Tiburones', cuyo recién llegado técnico, Hernán Darío 'Bolillo' Gómez, ya empezó a "sacar el paraguas", su necesidad es ir sumando de a tres para abandonar la incómoda casilla 19 que hoy ocupan con siete puntos, los mismos que el Cali, que es 20.

El otro encuentro de hoy se puede denominar el de cola y cabeza. Los 'Azucareros', últimos y con el fantasma del descenso asomando, enfrentan a un América que juega bien y es líder con sobrados méritos.

Cali, dirigido por Jorge Luis Pinto, ya no tiene margen de error, necesita empezar a sumar y no solo de a un punto.

La crisis de resultados que padecen los verdiblancos se explica en la cantidad de errores que cometen en defensa y que les factura el rival, y en ataque porque no concretan las opciones de gol que en buen número genera por partido.

fontebo

FONTEBO

Herederos de: BALAGUERA HERNANDEZ MARIA EMPERATRIZ

El Fondo de Empleados y Pensionados de la ETB. "FONTEBO", domiciliado en esta ciudad (Av. 19 No. 5-25 P. 2, 3 y 9), de conformidad con lo establecido en el Art. 26 de los Estatutos Vigentes, HACE SABER: Que la asociada BALAGUERA HERNANDEZ MARIA EMPERATRIZ identificada con C.C 41.741.439 falleció el día 22 de Diciembre de 2022 y a recibir sus ahorros permanentes se ha presentado el señor CESAR DAVID CARDENAS BALAGUERA en calidad de beneficiario. Quienes crean tener igual o mejor derecho que el reclamante citado, deben presentarse a la dirección anunciada o informarlo al correo electrónico: educacion.desarrollo@fontebo.com dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta publicación, con el fin de acreditar su derecho.

Bogotá D.C Marzo 26 de 2023

Segundo Aviso

RS
EL NUEVO SIGLO
Unión de esfuerzos

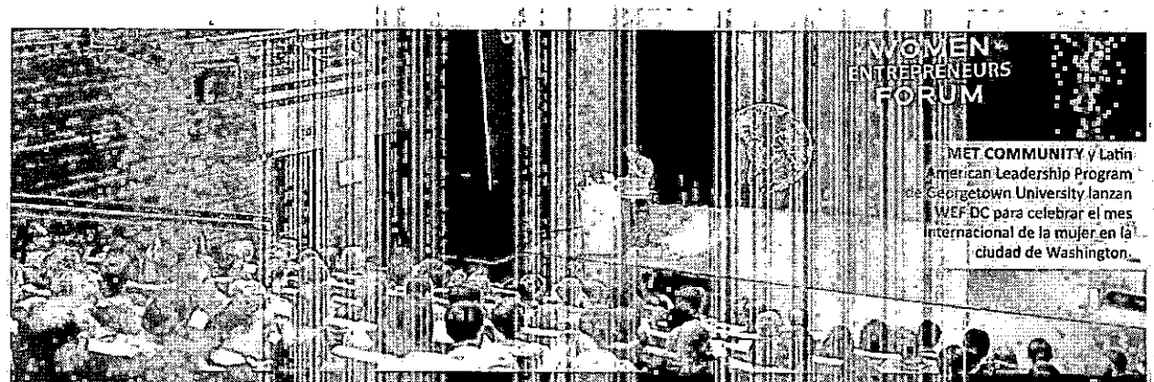

MET COMMUNITY y Latin American Leadership Program Georgetown University lanzan WEF DC para celebrar el mes internacional de la mujer en la ciudad de Washington.

La Fundación MET reúne a primeras damas de Colombia en un evento en Washington D.C.

MET Community y Latin American Leadership Program de Georgetown University lanzan Women Entrepreneurs Forum Washington D.C. 2023 – WEF DC para celebrar el mes internacional de la mujer en la ciudad de Washington.

MET COMMUNITY seleccionó a un grupo de siete primeras damas de Antioquia que se destacaron en el programa de Liderazgo y Comunicación (PLC) para realizar misión comercial en Washington.

WEF DC reúne y conecta a emprendedoras y mujeres referentes de Colombia y de otros países latinoamericanos con más de 100 líderes internacionales de más de veinte países de todo el mundo. Se realizará del 29 al 31 de marzo.

En el marco de este encuentro de líderes mundiales, la Fundación MET Community ha seleccionado a un grupo de siete primeras damas de Antioquia, en cabeza de Claudia Márquez, primera dama del Departamento de Antioquia, que se destacaron en el programa de Liderazgo y Comunicación (PLC), creado por la Fundación MET en alianza con la Gobernación de Antioquia y Comfenalco Antioquia, para realizar una agenda especial de relacionamiento de muy alto nivel en Washington denominada Misión Primeras; cuyo objetivo es identificar contactos, ideas y proyectos en beneficio de esta región.

Durante su visita a Washington D.C, las primeras damas se reunirán con personalidades como el secretario general de la Organización de los Estados Americanos (OEA), Luis Almagro, la Gerente General de BID Lab, Irene Arias y el vicepresidente para Europa y Latinoamérica de la Corporación Financiera Internacional del Grupo del Banco Mundial, Alfonso García Mora.

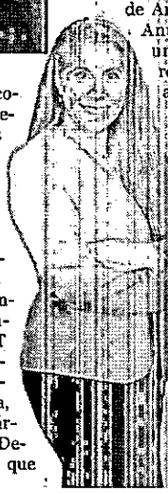

YANIRE BRAÑA, CEO de MET Community

WEF DC busca ser una plataforma de colaboración, motivación, generación de oportunidades comerciales y crecimiento personal que conectará a reconocidos líderes mentores, agentes de cambio, inversores y mujeres referentes del ámbito público y privado para conversar sobre temas relevantes e inspiradores.

Desafíos Globales, Oportunidades de Negocios, Mentoría y Networking son los tres ejes temáticos del encuentro en el que participan personalidades referentes en el ámbito del emprendimiento como Yanire Braña, CEO de MET Community; Luis Almagro, secretario general de la OEA; Muriel Bowser, alcaldesa de Washington y Alfonso García Mora, vicepresidente de IFC para Europa y América Latina y el Caribe, entre otros.

Para Yanire Braña "este evento es un espacio único para aquellas mujeres emprendedoras que busquen un lugar de encuentro con otras mujeres de todo el mundo que están realmente comprometidas con la equidad de género". "Y está dirigido especialmente a las mujeres que han sido beneficiarias de nuestros programas en MET Community, así como para todas las mujeres empresarias, emprendedoras, líderes y agentes de cambio positivo que quieran hacer parte de este movimiento que apoya a todas las emprendedoras de Colombia, Latinoamérica y el mundo", añade.

"Las mujeres seleccionadas han demostrado su compromiso y su capacidad para impactar de forma muy positiva en su entorno y mejorar las condiciones de vida de sus comunidades", destaca Yanire Braña.

Dato importante

Esta invitación es abierta al público. Las emprendedoras colombianas que quieran aprender, conectar e inspirarse gracias a este gran equipo de líderes, empresarias, emprendedoras y profesionales con gran experiencia a nivel mundial, pueden inscribirse de forma gratuita al WEF DC 2023 en el siguiente link:

https://WEFDC.eventbrite.com/

Más detalles: https://WEFDC.org/

236

Emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente: Artículo 108 C.G.P. EN CONCORDANCIA CON EL ART. 293 DEL C.G.P.

Nombre de la persona citada	Cédula y/o NIT del citado	Naturaleza del proceso	Parte demandante	Parte demandada	Fecha auto	Juzgado	No radicación expediente
QUE SE CITA Y EMPLAZA COMO LITIS CONSORTE NECESARIO POR PASIVA AL SEÑOR LUIS ALVARO MANRIQUE ESPITIA ARTICULO 108 C. G. P.		DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	LUIS EDUARDO LASSO ESPITIA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	AUTO ADMISORIO DEMANDA: 14 DE OCTUBRE DE 2014 Y 25 DE JUNIO DE 2018	VEINTIUNO (21) LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.	110013105021. 20140077600.
							04-1-26
EL DESAPARECIDO SEÑOR TOMAS ANTONIO PARADA HERRERA, EL LUGAR DE SU ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO FUE CARRERA 78 G No. 38-69 DE BOGOTÁ D.C. ART 97 DEL CODIGO CIVIL, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 583 Y 584 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO	11.324.735.	DEMANDA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO DE TOMAS ANTONIO PARADA HERRERA C.C. No 11.324.735	LINDALIBA PARADA HERRERA C.C. No. 39.571.032	EL DESAPARECIDO SEÑOR TOMAS ANTONIO PARADA HERRERA C.C. No. 11.324.735 EL LUGAR DE SU ULTIMO DOMICILIO FUE CARRERA 78 G No. 38-69 DE BOGOTÁ	OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO: NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA FECHA 23 DE ENERO DE 2020 EN EL CUAL SE ORDENA EMPLAZAR AL DESAPARECIDO TOMAS ANTONIO PARADA HERRERA, EL AUTO DE FECHA 04 DE MARZO DE 2020, EL AUTO FECHA 09 DE MAYO DE 2022 Y 17 DE MARZO DE 2023	CON LA PREVENCIÓN A QUIENES TENGAN NOTICIAS DEL DESAPARECIDO PARA QUE INFORMEN AL JUZGADO CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. SEDE JUDICIAL NEMQUETEBA CALLE 12 C No. 7-36 PISO 5	110013110014. 20190119800.
							*04-2-26
HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUDITH MENDOZA MARTINEZ QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE PROCESO DE DECLARACIÓN DE HIJO DE CRIANZA. ARTÍCULO 087 y 293 C.G.P.	51.780.277.	VERBAL DECLARATIVO DE HIJO DE CRIANZA	SERGIO MENDOZA MARTINEZ	MERIDA MENDOZA MARTINEZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUDITH MENDOZA MARTINEZ.	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 05 DE FEBRERO DE 2023	JUZGADO PRIMERO (01) DE FAMILIA DE SUACHA CUNDINAMARCA.	2022-01528.
							*01-1-26
EL EMPLAZAMIENTO DE JOSÉ EUSTACIO ROJAS GAMA Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE LOS BIENES OBJETO DE USUCAPIÓN; ART. 108 DEL C.G.P. EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 10° DE LA LEY 2213 DE 2022.		PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	ROSA ELENA MORA Y SAMUEL CÁRDENAS CHAPARRO	RAFAEL ESPINA RIAÑO, JOSÉ EUSTACIO ROJAS GAMA Y LAS DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS	AUTO QUE ORDENA SEIS (6) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)	JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co	11001 3103 032. 2023 00082 00.
							*01-2-26
SE EMPLAZA A: CÓNYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE, HEREDEROS, ALBACEA CON TENENCIA DE BIENES Y/O CURADOR DE LA HERENCIA YACENTE DEL SEÑOR CARLOS ALBERTO DIAZ GIL (Q.E.P.D) ARTICULO 160 DEL C.G.P.		EJECUTIVO SINGULAR	AGRUPACIÓN DE VIVIENDA URBANIZACION MAZUREN MANZANA 9 PH - PROPIEDAD HORIZONTAL	CARLOS ALBERTO DIAZ GIL (Q.E.P.D) Y SANDRA LILIANA SAAVEDRA	MANDAMIENTO DE PAGO: 10 DE MAYO DEL 2011 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR: 2 DE MARZO DEL 2023	JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.	2011-424.
							*01-2-26
INDETERMINADOS QUE SE CREAN CON DERECHOS ARTÍCULO 108 DEL C.G.P		VERBAL - PERTENENCIA	GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO	LIGIA INES CARRILLO DE GUEVARA (TITULAR DERECHO DE DOMINIO) BENJAMIN CASTRO Y CIA S EN C. SIMPLE (TITULAR SERVIDUMBRE) Y PERSONAS INDETERMINADAS	ADMISORIO DE LA DEMANDA AUTO DEL 03 DE MARZO DE 2023	JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (META)	500013153004-2023-00006-00.
							*02-1-26
Se emplaza a las personas que se crean con derechos sobre el bien objeto de usucapión, a Alfredo Melo Vargas y herederos determinados e indeterminados de Nelly Bernal Rojas (Q.E.P.D.) y demás personas indeterminadas, ART 108 C.G.P.		Proceso de pertenencia	Carmen Liliana Vargas Bernal y Edgar Javier Vargas Bernal	Alfredo Melo Vargas y herederos determinados e indeterminados de Nelly Bernal Rojas (Q.E.P.D.) y demás personas indeterminadas.	AUTO ADMISORIO: 03 de febrero de 2023	Juzgado Segundo Civil Municipal de Bogotá	11001-40-03-002-2020-00592-00.
							*R1-1-26
OSCAR GUSTAVO GONZALEZ CÁRDENAS ART 108 C.G.P.	79'344.856.	DECLARATIVO - CANCELACION DE HIPOTECA	GRUPO EMPRESARIAL AGROTEXTIN S.A.S., identificada con NIT. 901.250.857-5	DIEGO ALBERTO VIDAL DUSSAN, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 7.699.955 de Neiva y JUAN CARLOS VIDAL DUSSAN, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 7.691.801 de Neiva, quienes fungieron como socios de la empresa NOVAPARTS ELECTRONICS LTDA, identificada con NIT 800.185.223-2, sociedad comercial liquidada mediante acta N° 16 de fecha 06 de abril del 2018 de junta de socios, inscrita en la cámara de comercio el 22 de mayo del 2018, con el número 9434 del libro IX	AUTO ADMISORIO 6 DE MAYO DEL 2021	JUEZ TERCERO (3°) CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT	25307-4003-003-2021-00150-00.
							*R1-20-26

Dando cumplimiento al paragrafo 2° articulo 108 del codigo general del proceso, los emplazamientos se mantendran publicados en la web: www.elnuevosiglo.com.co durante el termino del emplazamiento, el cual se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado.Si el emplazado no comparece , se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación.

LISTADO REMATES ARTICULO 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

PARTE DEMANDADA	PARTE DEMANDANTE	CLASE DE PROCESO	Fecha y hora / Apertura Licitación	Bienes Materia de Remate	Valor avalúo / Avalúo Base de Licitación	No. Radicación Expediente JUZGADO	Nombre, Dirección, Teléfono Secuestre	Porcentaje para hacer Postura %
LUIS CARLOS GUERRERO Y CLARA ISABEL DE LA TRINIDAD DELGADO.	IVONNE OSPINA ALVAREZ CARLOS HERNANDO ESTEVEZ AMAYA	EJECUTIVO SINGULAR	25 VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS HORA 8:30 a.m.	BIENES MATERIA DEL REMATE: APARTAMENTO 104 URBANIZACION LOS CEDRITOS EDIFICIO MONACO-BOGOTA IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE Matrícula Inmobiliaria: 50N-545725 Dirección Inmueble: CALLE 145 No. 11- 45 APTO 104 G. Catastral/ Calle 145 # 20-27 apartamento 104 Urbanización LOS CEDRITOS. EDIFICIO MONACO BOGOTA	VALOR DEL AVALÚO: $ 557.555.364.59. VALOR BASE LIQUIDACIÓN: 70% $877.288.755.	11-001-31-03-015-2004-00010-00. JUZGADO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS	JOSE LUIS DELGADO ARENAS CALLE 15 No. 9-45 Int. 38 TELÉFONO: 3279399977 CORREO: idelgadoarenas42@gmail.com	70% $ 877.288.755.
								*R1-22-26

consulte en: www.elnuevosiglo.com.co

EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA, POR MEDIO DEL PRESENTE,
EMPLAZA
A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS CAUSANTES LUCAS MANUEL BRITO REDONDO Y CARMEN GUILLERMINA SOLANO DE BRITO, VECINOS QUE FUE DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA (LA GUAJIRA), DECLARADO ABIERTO Y RADICADO POR ESTE JUZGADO POR AUTO DE FECHA ENERO VEINTISIETE (27) DEL 2020.
PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 492 DEL C.G.P, ARTÍCULO 10, SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EMPLAZATORIO, EN UN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO, POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS, HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DEL 2023.
SE PUBLICARÁ POR UNA SOLA VEZ, EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL Y SE HARÁ EL DÍA DOMINGO, Y EN UNA RADIODIFUSORA NACIONAL, QUE PODRÁ HACER EN CUALQUIER DÍA, ENTRE LAS SEIS (6:00) DE LA MAÑANA Y LAS ONCE (11:00) DE LA NOCHE Y POR EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS COMO LO DETERMINA LA LEY 2213 DEL 2022.
DIANDRA SAMIRA SUAREZ GUERRA
Secretaria

*JZ-1-26

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE SARAVENA – ARAUCA: EMPLAZA Al señor LEO MARIN GOMEZ FUYA identificado con cedula de ciudadanía No. 79.998.612, de quien se tiene conocimiento de su ultimo domicilio y lugar de negocios en territorio Nacional Colombiano en la ciudad de Saravena – Arauca, desde el pasado 01 de Mayo del año 2007, por cuanto se insta al DESAPARECIDO LEO MARIN GOMEZ FUYA y/o a las personas que tengan noticias de su lugar de ubicación, para que comparezcan a se sirvan dar informar a este despacho judicial JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE SARAVENA - ARAUCA al correo electrónico jprfasarav@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono 607 - 8892294 o en la CALLE 27 No. 13-74 - CENTRO - PISO 2 dentro del proceso de Jurisdicción Voluntaria de Declaración De Muerte Presunta Por Desaparecimiento radicado bajo el número 81-736-31-84-001-2022-00682, adelantado por su señora madre LUCIANA FUYA DE GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía 41.438.146, esta diligencia se hace de conformidad a los derroteros del artículo 583 del C.G.P

*P1-1-26

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaría Integración Social
COMISARÍA 5 DE FAMILIA DE USME II
CARRERA 14 # 70B-10 SUR - USME- BOGOTA
Correo electrónico: Comisaria_usme2@sdis.gov.co
Teléfonos: 3808331 ext. 67570-71-72-73-74
Celular: 3045905423
Art 293 CGP
Bogotá, D.C. Noviembre 23 de 2022
COMISARIA DE FAMILIA QUINTA USME 2, Ubicada en la Carrera 14 # 70 B 10 Sur, Barrio Barranquillita Bogotá, correo electrónico comisaria usme2@sdis.gov.co
EMPLAZA A:
DEMANDADO/ACCIONADO: MAURICIO CALDAS CHAVEZ
CLASE DE PROCESO: MEDIDA DE PROTECCION POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR No: 110-09
El emplazado debe concurrir a esta Comisaria de Familia a recibir notificación personal de MEDIDA DE PROTECCION POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR No. 110-09, adelantado por este despacho comisarial en contra del señor MAURICIO CALDAS CHAVEZ identificado con CC 79-540.627 y a favor de MARIA CAROLINA CHAVEZ HERRERA, identificada con CC No. 20.337.008.
El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince días hábiles después de la publicación del presente, se continuará posteriormente el proceso de conformidad con lo señalado en la Ley 294 de 1996, Ley 575 de 2000, Ley 1257 de 2008, Ley 2126 de 2021 y demás normas concordantes.
JEIMY ADALI SIERRA SECRETARIA COMISARIA 5 DE FAMILIA USME 2

*R1-1-25

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Integración Social
COMISARÍA 5 DE FAMILIA DE USME II
CARRERA 14 # 70B-10 SUR - USME- BOGOTA
Correo electrónico: Comisaria_usme2@sdis.gov.co
Teléfonos: 3808331 ext. 67570-71-72-73-74
Celular: 3045905423
Art 293 CGP
Bogotá, D.C. Diciembre 1 de 2022
COMISARIA DE FAMILIA QUINTA - USME 2
Ubicada en la Carrera 14 #70 B 10 Sur, Barrio Barranquillita - Bogota, correo electrónico comisaria usme2@sdis.gov.co
CITACION Y EMPLAZAMIENTO A:
ANNY CECILIA SANCHEZ SOSA Y AGUSTIN MARCHAN ROJAS
CLASE DE PROCESO: MEDIDA DE PROTECCION POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR No: 467-2022
Los emplazados deben concurrir a esta Comisaria de Familia a recibir notificación personal del Auto de MEDIDA DE PROTECCION POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR No. 467-2022 de fecha 1 de Julio de 2022 promovido por Gledys María Rodríguez Rodríguez a favor del NNA J.M.M.R., adelantado por este despacho comisarial en contra de la señora ANNY CECILIA SANCHEZ SOSA identificada con CC 20850903, donde se dispuso vincular al señor AGUSTIN MARCHAN ROJAS en calidad de progenitor.
Se les informa además que el día TREINTA (30) DE ENERO DE 2023 A LA HORA DE LAS DOCE Y TREINTA DE LA TARDE (12:30 PM) se llevara a cabo la audiencia de trámite.
El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince días hábiles después de la publicación del presente, se continuará posteriormente el proceso de conformidad con lo señalado en la Ley 294 de 1996, Ley 575 de 2000, Ley 1257 de 2008, Ley 2126 de 2021 y demás normas concordantes.
JEIMY ADALI SIERRA SECRETARIA COMISARIA 5 DE FAMILIA USME 2

*R1-4-26

Secretaría de INTEGRACIÓN SOCIAL
COMISARÍA ONCE DE FAMILIA - SUBA 3
"El primer lugar de acceso a la justicia familiar" CARRERA 97 No. 135 A-11 BARRIO: LA CHUCUA SUBA
Bogotá, 16 de Diciembre de 2022.,
COMISARÍA ONCE DE FAMILIA - SUBA 3, Ubicada en la CARRERA 97 No. 135 A -11 BARRIO: LA CHUCUA SUBA, EMPLAZA al siguiente:
DEMANDADO/INCIDENTADO: FERNANDO ANTONIO ALCIA UGARTE, mayor de edad, quien se identifica Cedula de identidad 19063381 expedida en Venezuela.
CLASE DE PROCESO: MEDIDA DE PROTECCION POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. No. 065-2022. ACCIONADO: FERNANDO ANTONIO ALCIA UGARTE. ACCIONANTE: KIMBERLY NOHEMI LENTA ORTEGA.
El emplazado debe concurrir a esta comisaria de familia a recibir notificación personal del TRÁMITE DE PRIMER INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO A LA MEDIDA DE PROTECCION POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR No. 065-2022.
El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince días hábiles después de la publicación del presente.
LEONARDO TOVAR DIAZ Secretario COMISARIA ONCE DE FAMILIA SUBA 3

*R1-6-26

REMATES.

REMATE ART. 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO
DEMANDANTE: JOSE VICENTE QUIÑONES ARIAS, ROSA EMPERATRIZ QUIÑONES DE QUIROGA, MERY GLORIA QUIÑONES ARIAS, LILI MIRIAN QUIÑONES ARIAS Y LADY RUTH QUIÑONES ARIAS
DEMANDADO: JOSE HENRY QUIÑONES ARIAS, NIBIA CEIRA QUIÑONES ARIAS, LUIS FERNANDO QUIÑONES ARIAS Y DAVID ESTEBAN QUIÑONES ARIAS.
JUZGADO: CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
PROCESO: DIVISORIO
Señalar para la subasta virtual, el dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), audiencia en la que tendrá lugar el remate del inmueble objeto de división ad-valoren, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 50S-40233529, ubicado en la calle 13 sur # 24G-38 torre A apartamento 202 de Bogotá. D.C.
Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de depósitos judicial # 110012041004 del Banco Agrario, asignada para de este Juzgado.
VALOR AVALUO: (255.700.000)
VALOR BASE LICITACION: ($ 255.700.000)
NUMERO DE EXPEDIENTE: 11001400300420180097800
DATOS DEL SECUESTRE: ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S NIT 900.202.642-4, Carrera 10 No 15-39 Oficina 506 de Bogotá, 3224000861
Instrucciones de la subasta virtual.
En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.remajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho - Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.
Los interesados deberán presentar: i. La oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que su suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y SS ibídem, Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.
La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico cmp104bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.
Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el video instructivo: "Cómo realizaría oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho - ventana información general.
Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del despacho, remates 2023.
Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta
Recordar al usuario que no es necesario que se traslade a las instalaciones físicas del juzgado, y debe tener en cuenta que, la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es mediante la aplicación Teams, por lo que se la recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta

*R1-17-26

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
HACE SABER:
Que dentro del proceso VÍA EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA No. 11001400301220170124800 siendo DEMANDANTE BANCO CAJA SOCIAL antes BCSC S.A contra ARIEL AMADOR PADILLA, por auto de fecha DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), el Juzgado DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA, señaló la hora de las 9:00 A.M., del día VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023), para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el Apartamento número cuatrocientos tres (403) torre trece (13) interior dos (2) que forma parte del "Conjunto Residencial Altos de Ipanema" , ubicado en la Calle veintiséis sur (26 sur) número Noventa y tres O sesenta (93 D-60) de la ciudad de Bogotá, de propiedad del señor ARIEL AMADOR PADILLA, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con folio de matrícula número 50S-40509912.
El bien inmueble cuenta con un avalúo de CIENTO DOS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($ 102.058.500.oo).
Se fija como base de la licitación el 70 % del avalúo dado al bien y todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero a órdenes del juzgado el 40% del avalúo respectivo del bien y podrá hacer postura dentro de los cinco días anteriores al remate o dentro de la hora señalada. (Artículo 451 del C.G del P).
Se informa que la radicación de los documentos deberá hacerse de forma presencial en la Oficina de Ejecución de sentencias ubicada en la Calle 15 No. 10 -- 61 en los términos de los arts. 451 y 452 del C.G del Proceso, en la que también los interesados podrán acceder a la revisión física del expediente.
Se informa a los usuarios que podrán revisar los expedientes de remates en el siguiente link https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13-6Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJS-k5MOTZDMxJUM4PSUCSENPUdk4RS4u
La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una hora.
En cumplimiento al inciso 5° del artículo 450 del C.G.P. Se informa que el secuestre designado dentro del proceso es: GRUPO MULTIGRÁFICAS Y ASESORÍAS DE BODEGAJES SAS, ubicado en la CARRERA 54 No. 70 –39 de Bogotá teléfono 3178216103
El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P.
Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le corresponde Juzgado 10 Civil Municipal De Ejecución de Sentencias de Bogotá, siendo el juzgado de origen el 12 Civil Municipal de Bogotá.
Se expiden copias del presente aviso para su publicación.

*R1-18-26

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO AVISO DE REMATE VIRTUAL JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA.
Carrera 10 No. 14-30 j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA No. 110013103 031-2014-00574 00 siendo DEMANDANTE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS Y POR AUTO DEL 19 DE OCTUBRE DE 2016, se admitió la cesión del crédito a favor BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A., quién se tiene como titular de los derechos materia de la cesión, y siendo demandado GUILLERMO GAVIRIA ACUÑA, por auto de fecha VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), el Juzgado SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA, señalo la hora de las 10:30 a.m., del día VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTRES (2023), para que tenga lugar la diligencia virtual de remate sobre el bien inmueble propiedad del señor GUILLERMO GAVIRIA ACUÑA, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con folio de matrícula número 50N-20487183 ubicado en la ciudad de Bogotá en la Calle 170 No 31-20 hoy CARRERA 17 A No. 173-25 INTERIOR 3 CASA 21 de la Alameda de los Crotos, la corresponde el uso exclusivo del parqueadero doble No.76 y el depósito No.61, que hacen parte del "Conjunto Residencial BOSQUES DE LA ALAMEDA ETAPA I PROPIEDAD HORIZONTAL. En cumplimiento al inciso 5° del artículo 450 del C.G.P. Se informa que el secuestre designado dentro del proceso es: GRUPO MULTIGRÁFICAS Y ASESORÍAS DE BODEGAJES SAS, ubicada en la CARRERA 54 No. 70 –39 de Bogotá teléfono 3178216103. El bien inmueble cuenta con un valor de QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. ($ 519.099.000.oo). Sera postura admisible la que cubra el 70% del avaluó dado el bien y postor hábil el que consigne previamente el 40% del mismo. La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una hora Los interesados podrán solicitar turno para para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audienciasjcetoesbt@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la JD Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita. La presente diligencia se realizará en el siguiente enlace: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NmY1YTU4ZDctODY3YS00ZmYwLThhYmtlNTE2ZjgODU1Nzcx%40thread.v2/ 0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5- 8eb99915598b%22%2c%220d%22%3a%22ccc23b5c-cfd2-469a-9360-cf5b9ed543e8%22%7d Los interesados deberán presentar: i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y SS ibídem. Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, el correo electrónico rematej02ejecctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso. Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el video instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página www.remajudicial.gov.co micrositio del Despacho – ventana información general. Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta, además se los advierte a los interesados postores o partes intervinientes que requieran examinar el expediente que deberán solicitar cita conforme la Circular DESAJBOC20-82 del 8 de noviembre de 2020 en concordancia con el acuerdo PCSJA20-11632. Por lo anterior, no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite es virtual. Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 24 de marzo de 2023.

*R1-19-26

NOTARIA TREINTA Y NUEVE DE BOGOTA D.C.
MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL NOTARIO
EDICTO COMO NOTARIO TREINTA Y NUEVE (39) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZO
A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación de herencia de la causante ANA CECILIA VALENCIA DE OSPINA identificada en vida con la cédula de ciudadanía número 28.902.809, quien falleció en Ibagué el día seis (06) de junio del año dos mil veintidós (2.022), siendo el último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Ibagué.
Aceptado el trámite respectivo e iniciado mediante acta número 09 de fecha 23 de Marzo de 2.023, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y una radio difusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el Decreto 1729 de 1989 Artículo 3o, además de su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días.
El presente edicto se fija hoy veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2.023) a las siete y treinta de la mañana (07:30 a.m.)
El Notario,
CESAR AUGUSTO ALVARADO GAITAN
Notario Segundo de Ibagué
HAY UN SELLO *I2-1-26

EDICTO
LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPUBLICA DE COLOMBIA
EMPLAZA
A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico en el tramite notarial de liquidación de herencia simple e intestada de la causante VIRGINIA ROMERO GUEPENDO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 28.579.184 de Ambalema y falleció el 05 de Febrero del año 2023 en la ciudad de Ibagué, siendo esta ciudad su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo e iniciado mediante acta número 17 del 22 de Marzo del año 2023, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y una Emisora Local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3º. Del Decreto 902 de 1988, además de su fijación en el lugar visible en la Notaria por el término de diez (10) días.
El presente edicto se fija hoy VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023) SIENDO LAS 8:00 A.M.
LA NOTARIA
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUÉ
HAY UN SELLO *I2-2-

EDICTO
EL SUSCRITO NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE IBAGUE
EMPLAZA
A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS, SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIODICO, DENTRO DEL TRAMITE NOTARIAL DE LA LIQUIDACION DE LA SUCESION INTESTADA E ILIQUIDA DEL CAUSANTE JOSE ARNULFO MENDOZA CASTELLANOS (Q.E.P.D.) QUIEN EN VIDA
QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 14.217.433 DE IBAGUE, QUIEN FALLECIO EL DIA 01 DE ABRIL DE 2022, LUGAR DE SU ÚLTIMO DOMICILIO Y ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS, SIN DEJAR TESTAMENTO ALGUNO. INICIADO MEDIANTE ACTA NUMERO 23 DE FECHA VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL Y EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 3º. DEL DECRETO 902 DE 1988, ADEMAS DE SU FIJACION EN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS.
EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY VEINTICUATRO (24) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), SIENDO LAS OCHO (8:00 A.M.) DE LA MAÑANA.-
TERESA DE JESUS ALDANA ORTIZ
NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE IBAGUE
HAY UN SELLO *I2-3-26

PRIMER AVISO

A los herederos determinados e indeterminados del señor EDISON PEREZ JOYA, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 79.528.787, con domicilio en Bogotá D.C.; acuerdo de conformidad con lo indicado en el artículo 212 del Código Sustantivo Del Trabajo, hacen saber que el señor EDISON PEREZ JOYA, identificado en vida con la cédula de ciudadanía No. 79.528.787, falleció el 10 de marzo de 2023, para reclamar sus prestaciones sociales se presentaron su compañera permanente ANDREA DE LOS ANGELES PEREZ GARZÓN C.C. 52.455.672, quien también actúa en representación de sus hija menor de edad DANNA SOFIA PEREZ GARZON TI 1.028.944.157 y su hija mayor de edad JOHAN GBRIEL PEREZ ARISMENDY CC 1.030.637.513, a quienes crean tener igual o mejor derecho que las mencionadas personas, se les informa que deberán comunicarse al correo electrónico farrebavier.luna@gmail.com, abonado telefónico: 3008089999, dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de esta publicación con el fin de acreditar su derecho.

MARZORIO LIMITADA EN LIQUIDACIÓN, con NIT 860.003.938-7, domicilio en Bogotá, y correo electrónico marzorioenliquidacion@gmail.com a través de su Liquidadora MARÍA DEL ROSARIO GARCÍA MARTÍNEZ, con cédula de ciudadanía 41.723.870 de Bogotá, domicilio en Bogotá, D.C., y correo electrónico rerega06@gmail.com se permite EMPLAZAR a todos los socios de MARZORIO LIMITADA EN LIQUIDACIÓN con el objeto de que comparezcan a la ASAMBLEA ORDINARIA que se desarrollará de manera virtual, por medio de la plataforma ZOOM el día 29 de abril de 2023 a las 02:30 pm a través del link https://us05web.zoom.us/j/87343128387?pwd=eGF6SzlTdTRwQWMrUmdWa1Y1VTJXdz09 o ID de la reunión 879 4312 8387 y código de acceso c8ZXS0

EDICTO
LA NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ, EMPLAZA
A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico y la radiodifusión en emisora, en el trámite notarial de liquidación de herencia de la causante MARIA GLADYS GONZALEZ, identificada en vida con C.C.28.545.907 de Ibagué, fallecida en Ibagué el día 06 de Abril de 2022, siendo esta ciudad el lugar el último domicilio y el asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo ante esta Notaría, mediante acta Número 006 del 23 de Marzo de 2023, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación Nacional (EL NUEVO SIGLO, LA REPUBLICA, EL ESPECTADOR, EL TIEMPO) y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto 902 de 1988 y Decretos 1729 de 1988 y 2651 de 1991, además de su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. === Ibagué, 24 de Marzo de 2023. === El presente edicto se fija hoy 24 de Marzo de 2023, a las 8.00 A.M.
LA NOTARIA,
HILDA MARLENY GONZÁLEZ PEDRAZA
NOTARIA QUINTA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ
HAY UN SELLO ***I2-4-26**

EDICTO
NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ, EMPLAZA
A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico y la radiodifusión en emisora, en el trámite notarial de liquidación de herencia y sociedad conyugal del causante ROBERTO MURILLO IZQUIERDO, identificado en vida con C.C.2.846.616 de Bogotá, fallecido en Ibagué el día 04 de Junio de 2021 siendo esta ciudad el lugar del último domicilio y el asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo ante esta Notaría, mediante acta Número 005 del 23 de Marzo de 2023, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación Nacional (EL NUEVO SIGLO, LA REPUBLICA, EL ESPECTADOR, EL TIEMPO) y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto 902 de 1988 y Decretos 1729 de 1988 y 2651 de 1991, además de su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. === Ibagué, 24 de Marzo de 2023. === El presente edicto se fija hoy 24 de Marzo de 2023, a las 8.00 A.M.
LA NOTARIA,
HILDA MARLENY GONZÁLEZ PEDRAZA
NOTARIA QUINTA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ
HAY UN SELLO ***I2-5-26**

EDICTO
LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPUBLICA DE COLOMBIA
EMPLAZA
A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en un periódico en el tramite notarial de liquidación de herencia simple e intestada de la causante LUZ FARIDE MOLINA DE CASTIBLANCO (Q.E.P.D), quien se identificaba en vida con la cedula de ciudadanía número 38.225.420 de Ibagué; y la cual falleció el 01 de abril de 2022, en la ciudad de Ibagué, siendo la ciudad de Ibagué, el ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo e iniciado mediante acta número 18 del 22 de marzo de 2023, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y una Emisora Local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3º. Del Decreto 902 de 1988, además de su fijación en el lugar visible en la Notaria por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) SIENDO LAS 8:00 A.M.
LA NOTARIA,
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ.
HAY UN SELLO ***I2-6-26**

NOTARIA 70 EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA (70) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ De conformidad con el numeral 2 del Artículo 3° del Decreto Ley 902 de 1988.
EMPLAZA A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL Y DE HERENCIA (SUCESIÓN INTESTADA) DE LA CAUSANTE MARIA LEOPOLDINA HUERTAS VARGAS, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía numero 23.275.271 DE BOGOTÁ D.C., fallecido(a) en esta ciudad, el día PRIMERO (1) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020), siendo la ciudad de Bogotá, el último domicilio de la causante, cuyo trámite sucesoral se inició mediante el Acta número DIEZ (10) de fecha QUINCE (15) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que lo hagan valer ante este Despacho, situado en la Calle 72B No 71D-30, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la última publicación en los distintos medios. Se fija este EDICTO en lugar visible en la Notaría, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), a las 8:00 AM. NATALIA PERRY T.
NOTARIA SETENTA (70) DE BOGOTA D.C.
Constancia de desfijación: Hoy treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), a las 05:30 pm.
HAY UN SELLO ***Y1-1-26**

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C. CÓDIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA EMPLAZA
A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la liquidación Notarial de la herencia intestada del causante POLICARPO MORENO PINEROS, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 160.835 expedida en Bogotá D.C, quien falleció en la Ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca el día ocho (8) de Junio del año dos mil diecinueve (2019), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. La solicitud y documentos de que trata el decreto 902 de 1.988 fueron presentados el día nueve (9) de Marzo del año dos mil veintitrés (2023) y aceptado el trámite por el Notario, mediante acta número cincuenta (50) de fecha diez (10) de Marzo del año dos mil veintitrés (2023). Para efectos del Artículo 2 decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 18 del decreto 1729 de 1989 publíquese este EDICTO en un periódico de reconocida circulación de esta ciudad y en una radiodifusora de la misma. Se fija el presente EDICTO en lugar público de la secretaria de esta Notaría por el término legal de Diez (10) días. Hoy once (11) de Marzo del año dos mil veintitrés (2023) siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIO SESENTA Y OCHO DE BOGOTÁ D.C
HAY UN SELLO ***S1-1-26**

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CÓDIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la liquidación Notarial de la herencia intestada de la causante ANA JULIA ACHURY DE GONZALEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.669.792 expedida en Junín, quien falleció en la Ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca el día cuatro (4) de Diciembre del año dos mil veintidós (2022), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. La solicitud y documentos de que trata el decreto 902 de 1.988 fueron presentados el día nueve (9) de Marzo del año dos mil veintitrés (2023) y aceptado el trámite por el Notario, mediante acta número cincuenta y uno (51) de fecha diez (10) de Marzo del año dos mil veintitrés (2023). Para efectos del Artículo 2 decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 18 del decreto 1729 de 1989 publíquese este EDICTO en un periódico de reconocida circulación de esta ciudad y en una radiodifusora de la misma. Se fija el presente EDICTO en lugar público de la secretaria de esta Notaría por el término legal de Diez (10) días. Hoy once (11) de Marzo del año dos mil veintitrés (2023) siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIO SESENTA Y OCHO DE BOGOTÁ D.C.
HAY UN SELLO ***S1-2-26**

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CÓDIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la liquidación Notarial de la herencia intestada del causante ARCADIO GONGORA SERRANO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 2.970.738 expedida en Bogotá D.C., quien falleció en la Ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca el día veintinueve (29) de Noviembre del año dos mil veintidós (2022), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. La solicitud y documentos de que trata el decreto 902 de 1.988 fueron presentados el día catorce (14) de Marzo del año dos mil veintitrés (2023) y aceptado el trámite por el Notario, mediante acta número cincuenta y tres (53) de fecha quince (15) de Marzo del año dos mil veintitrés (2023). Para efectos del Artículo 2 decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 18 del decreto 1729 de 1989 publíquese este EDICTO en un periódico de reconocida circulación de esta ciudad y en una radiodifusora de la misma. Se fija el presente EDICTO en lugar público de la secretaria de esta Notaría por el término legal de Diez (10) días. Hoy dieciséis (16) de Marzo del año dos mil veintitrés (2023) siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
HAY UN SELLO ***S1-3-26**

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C. CÓDIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la liquidación Notarial de la herencia intestada de la causante RUTH NOHEMY TINJACA CLAVIJO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 41.794.495 expedida en Bogotá D.C., quien falleció en la Ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca el día veintiséis (26) de Febrero del año dos mil quince (2015), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. La solicitud y documentos de que trata el decreto 902 de 1.988 fueron presentados el día catorce (14) de Marzo del año dos mil veintitrés (2023) y aceptado el trámite por el Notario, mediante acta número cincuenta y cuatro (54) de fecha quince (15) de Marzo del año dos mil veintitrés (2023). Para efectos del Artículo 2 decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 18 del decreto 1729 de 1989 publíquese este EDICTO en un periódico de reconocida circulación de esta ciudad y en una radiodifusora de la misma. Se fija el presente EDICTO en lugar público de la secretaria de esta Notaría por el término legal de Diez (10) días. Hoy dieciséis (16) de Marzo del año dos mil veintitrés (2023) siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
HAY UN SELLO ***S1-4-26**

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CÓDIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la liquidación Notarial de la herencia intestada de la causante JOSE BRAVO VEGA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 17.036.770 expedida en Bogotá D.C., quien falleció en la Ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca el día veintitrés (23) de Octubre del año dos mil veinte (2020), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. La solicitud y documentos de que trata el decreto 902 de 1.988 fueron presentados el día catorce (14) de Marzo del año dos mil veintitrés (2023) y aceptado el trámite por el Notario, mediante acta número cincuenta y ocho (58) de fecha quince (15) de Marzo del año dos mil veintitrés (2023). Para efectos del Artículo 2 decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 18 del decreto 1729 de 1989 publíquese este EDICTO en un periódico de reconocida circulación de esta ciudad y en una radiodifusora de la misma. Se fija el presente EDICTO en lugar público de la secretaria de esta Notaría por el término legal de Diez (10) días. Hoy dieciséis (16) de Marzo del año dos mil veintitrés (2023) siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL ORCULO DE BOGOTA D.C.
HAY UN SELLO ***S1-5-26**

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CÓDIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la liquidación Notarial de la herencia intestada de la causante FLOR ELISA PARRA RINCÓN, cuyo trámite de liquidación notarial se inició con el Acta n.° 035 del veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023), para que lo hagan valer ante este despacho situado en la calle 161 n.°. 16A-32 de Bogotá D.C., dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes al de la última publicación de este edicto en los distintos medios que ordena la ley. Con la finalidad de su publicación, se fija este edicto en la cartelera dispuesta para el conocimiento del público que acude a la Notaría, el veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023), a las ocho de la mañana (08:00 a. m.). HENRY CADENA FRANCO NOTARIO SESENTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C.
HAY UN SELLO ***S1-8-26**

Notaría Única de Pacho - Cundinamarca Pablo Cuellar Benavides NIT 5328839-1 Notario EDICTO El Notario Único del Circulo de Pacho, Cundinamarca: EMPLAZA: a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite Notarial de la liquidación de la Sucesión Intestada del Causante HERNÁN GARCÍA, quien falleció en el Municipio de Pacho, Cundinamarca, el veintiocho (28) de Diciembre de dos mil veintidós (2.022), fecha hasta la cual se identificó con cédula de ciudadanía 11.516.499 de Pacho, Cundinamarca, cuyo último domicilio y/o asiento principal de sus negocios fue en el Municipio de Pacho, Cundinamarca. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta Número CERO CERO DIEZ (0010) del veintitrés (23) de Marzo de dos mil veintitrés (2.023), se ordena la fijación del presente EDICTO en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días y su publicación en un medio masivo escrito (Nuevo Siglo, La República, El Tiempo) y en la radiodifusora de la misma localidad (la cual deberá surtirse el día domingo), en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto 902 de 1.988, en concordancia con el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, modificado por la ley 794 de 2.003, artículo 30. El presente EDICTO se fija hoy veinticuatro (24) de Marzo de dos mil veintitrés (2.023) a la hora de las ocho de la mañana (8:00 a. m.). NOTARIO ÚNICO, PABLO CUELLAR BENAVIDES
HAY UN SELLO ***P5-1-26**

EDICTO
LA COMPAÑÍA DE VIGILANCIA P.P.H LTDA.
Se permite informar que el día 13 de enero de 2023, el señor Trabajador **ARLEY RAMIREZ RESTREPO**, identificado con cedula N.° 80235925 Falleció. Que a reclamar el monto de sus salarios y prestaciones sociales se presentaron los menores de edad **Sebastián Ramírez Muñoz y Sofia Ramírez Muñoz** quienes se presentan en condición de hijos representados por la señora **Bleidy Yesenia Muñoz Salazar**. El presente EDICTO se publica en cumplimiento al artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo, con el fin de que toda aquella persona que se considere con igual o mejor derecho se presente con los documentos que los acrediten, en la siguiente dirección calle 143 No 46-09 en Bogotá.
PRIMER AVISO

FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES FONCEP
23 DE MARZO DEL 2023
AVISA
Que la señora, Luz Marina Castiblanco Granados, identificada con la cédula de ciudadanía No 51.695.925, en calidad de HIJO BIVALICO, ha solicitado con ID 525785 DEL 17 DE MARZO DEL 2023, el RECONOCIMIENTO DE PENSION DE SOBREVIVIENTE, que le pueda corresponder por el fallecimiento del señora Ana Isabel Granados Bermiento, (Q.E.P.D), quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 20.129.968 cuyo deceso ocurrió el 30 DE DICIEMBRE DE 2022
Por lo anterior, toda persona que se crea con igual o mejor derecho a reclamar este reconocimiento, deberá presentarse en los siguientes treinta (30) días a la fecha de publicación de este único aviso, de conformidad con lo dispuesto por las normas respectivas.

FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES FONCEP
26 DE ENERO DEL 2023
AVISA
Que el señor, Juan Bartolomé Hormaza Bejarano, identificada con la cedula de ciudadanía No 17.131.478, en calidad de CONYUGE, ha solicitado con ID 525935 DEL 21 DE MARZO DEL 2023, el RECONOCIMIENTO DE PENSION DE SOBREVIVIENTE, que le pueda corresponder por el fallecimiento de la señora Ana Beatriz Camilo de Hormaza, (Q.E.P.D), q. en se identificó con la cédula de ciudadanía No. 41.618.243 cuyo deceso ocurrió el 27 DE FEBRERO DE 2023
Por lo anterior, toda persona que se crea con igual o mejor derecho a reclamar este reconocimiento, deberá presentarse en los siguientes treinta (30) días a la fecha de publicación de este único aviso, de conformidad con lo dispuesto por las normas respectivas.

FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES FONCEP
23 DE MARZO DEL 2023
AVISA
Que la señora, Maria Emelina Flores de Coronado, identificada con la cédula de ciudadanía No 41.344.538, en calidad de CONYUGE, ha solicitado con ID 525962 DEL 23 DE MARZO DEL 2023, el RECONOCIMIENTO DE PENSION DE SOBREVIVIENTE, que le pueda corresponder por el fallecimiento de la señor Humberto Coronado Coronado, (Q.E.P.D.), quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 8.411 cuyo deceso ocurrió el 29 DE FEBRERO DE 2023
Por lo anterior, toda persona que se crea con igual o mejor derecho a reclamar este reconocimiento, deberá presentarse en los siguientes treinta (30) días a la fecha de publicación de este único aviso, de conformidad con lo dispuesto por las normas respectivas.

FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES FONCEP
23 DE MARZO DEL 2023
AVISA
Que la señora, María Fabiola Díaz de Portillo, identificada con la cédula de ciudadanía No 26.710.491, en calidad de CONYUGE, ha solicitado con ID 525933 DEL 23 DE MARZO DEL 2023, el RECONOCIMIENTO DE PENSION DE SOBREVIVIENTE, que le pueda corresponder por el fallecimiento del señor Bonifacio Portillo Vargas, (Q.E.P.D.), quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 5.695.767 cuyo deceso ocurrió el 25 DE DICIEMBRE DE 1999
Por lo anterior, toda persona que se crea con igual o mejor derecho a reclamar este reconocimiento, deberá presentarse en los siguientes treinta (30) días a la fecha de publicación de este único aviso, de conformidad con lo dispuesto por las normas respectivas.

FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES FONCEP
31 DE MARZO DEL 2023
AVISA
Que la señora, Maria Nelly Vallejo Pinto, identificada con la cédula de ciudadanía No 23.701.684, en calidad de COMPAÑERA PERMANENTE, ha solicitado con ID 525819 DEL 21 DE MARZO DEL 2023, el RECONOCIMIENTO DE PENSION DE SOBREVIVIENTE, que le pueda corresponder por el fallecimiento del señor Alvaro Mendregon, (Q.E.P.D.), quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 299.854 cuyo deceso ocurrió el 8 DE MARZO DE 2023
Por lo anterior, toda persona que se crea con igual o mejor derecho a reclamar este reconocimiento, deberá presentarse en los siguientes treinta (30) días a la fecha de publicación de este único aviso, de conformidad con lo dispuesto por las normas respectivas.

Notaria Única de Pacho - Cundinamarca
Pablo Cuellar Benavides NTT 5328839-1
Notario EDICTO El Notario Único del Círculo de Pacho, Cundinamarca: EMPLAZA: a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite Notarial de la liquidación de la Sucesión Intestada del Causante LUIS ANTONIO VANEGAS GONZALEZ, quien falleció en el Municipio de Ubaté, Cundinamarca, el cuatro (04) de Junio de mil novecientos noventa y ocho (1.998), fecha hasta la cual se identificó con cédula de ciudadanía 11.517.622 de Pacho, Cundinamarca, cuyo último domicilio y/o asiento principal de sus negocios fue en el Municipio de Pacho, Cundinamarca.-
Aceptado el trámite respectivo en esta Notaria mediante Acta Número CERO CERO NUEVE (0009) del veintidós (22) de Marzo de dos mil veintitrés (2.023), se ordena la fijación del presente EDICTO en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días y su publicación en un medio masivo escrito (Nuevo Siglo, La República, El Tiempo) y en la radiodifusora de la misma localidad (la cual deberá surtirse el día domingo), en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto 902 de 1.988, en concordancia con el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, modificado por la ley 794 de 2.003, artículo 30. El presente EDICTO se fija hoy veintitrés (23) de Marzo de dos mil veintitrés (2.023) a la hora de las ocho de la mañana (8:00 a. m.). NOTARIO ÚNICO, PABLO CUELLAR BENAVIDES
HAY UN SELLO ***P5-2-25**

NOTARIA 70 EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA (70) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ De conformidad con el numeral 2 del Artículo 3° del Decreto Ley 902 de 1988. EMPLAZA A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL Y DE HERENCIA (SUCESIÓN INTESTADA) del causante SIERVO ANTONIO MONTOYA MONTOYA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 164.835 expedida en Bogotá D.C., fallecido en esta ciudad, el día dos (02) de julio del año dos mil veintiuno (2021), siendo la ciudad de Bogotá, el último domicilio del causante, cuyo trámite sucesoral se inició mediante Acta número nueve (9) de fecha quince (15) de marzo del año dos mil veintitrés (2023),, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la última publicación en los distintos medios. Se fija este EDICTO en lugar visible en la Notaria, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), a las 8:00 A.M. NATALIA PERY T. NOTARIA 70 DE BOGOTA D.C. Constancia de desfijación: Hoy treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), a las 05:30 pm.
HAY UN SELLO ***H1-1-26**

NOTARIA UNICA DE AGUAZUL EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE AGUAZUL CASANARE
EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante NELSON FABIAN CASTILLO
CABALLERO CC 1.118,561,136, quien falleció en la ciudad de Yopal el 21/01/2021; y quien tuvo su última residencia y asiento principal de sus negocios la ciudad de Aguazul.- Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 026/ de fecha 24/03/2023 se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación nacional y en una radio difusora, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto 902 de 1.988, ordénase además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente EDICTO se publica hoy: 24/03/2023 OMAIRA PEREZ PATIÑO Notaria unica Encargada de Aguazul
HAY UN SELLO ***P1-2-25Y**

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CAQUEZA CUND. ALFONSO LEON GARCIA NIT. 19.196.660-1 NOTARIO
EDICTO COMO NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA EMPLAZA
A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite de liquidación sucesoral de el(la) (los) causante(s): JOSE ALEJANDRO ROJAS HERNANDEZ o ALEJANDRO ROJAS HERNANDEZ, con C.C. No 2.981.432, quien (es) falleció (eron) en falleció(eron) Cáqueza, el 29 de Marzo de 2.021. Aceptado el trámite respectivo en ésta Notaría, la cual se inició mediante acta No. 21 del 23 de Marzo de 2.023, se ordena la publicación del presente Edicto en un periódico y Emisora de amplia circulación a nivel Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija a los veintitrés (23) días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés (2.023), a las 8.00 AM. EL NOTARIO ÚNICO ALFONSO LEON GARCIA
HAY UN SELLO ***R1-15-26**

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CAQUEZA CUND. ALFONSO LEON GARCIA NIT. 19.196.660-1 NOTARIO
EDICTO COMO NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA EMPLAZA
A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite de liquidación sucesoral de el(la) (los) causante(s): MARCELINO LEON CASIANO, con C.C. No 3.153.143, quien(es) falleció(eron) en Ubaque, el 05 de Octubre de 1.965.
Aceptado el trámite respectivo en ésta Notaría, la cual se inició mediante acta No. 20 del 23 de Marzo de 2.023, se ordena la publicación del presente Edicto en un periódico y Emisora de amplia circulación a nivel Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija a los veintitrés (23) días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés (2.023), a las 8.00 AM. EL NOTARIO UNICO ALFONSO LEON GARCIA
HAY UN SELLO ***R1-16-26**

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CÓDIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la liquidación Notarial de la herencia intestada del causante HELIODORO RAMIREZ GRACIA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 146.589 expedida en Bogotá D.C., quien falleció en la Ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca el día diecinueve (19) de Enero del año dos mil veintitrés (2023), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. La solicitud y documentos de que trata el decreto 902 de 1.988 fueron presentados el día veintiuno (21) de Marzo del año dos mil veintitrés (2023). Para efectos del Artículo 2 decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 18 del decreto 1729 de 1989 publíquese este EDICTO en un periódico de reconocida circulación de esta ciudad y en una radiodifusora de la misma. Se fija el presente EDICTO en lugar público de la secretaria de esta Notaría por el término legal de Diez (10) días. Hoy veintiuno (21) de Marzo del año dos mil veintitrés (2023) siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
HAY UN SELLO ***S1-9-26**

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CÓDIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la liquidación Notarial de la herencia intestada de la causante MARIA BERTILDA BERTHA SILVA FORERO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 41.354.837 expedida en Bogotá D.C. quien falleció en la Ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca el día veinte (20) de Octubre del año dos mil veintidós (2022), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. La solicitud y documentos de que trata el decreto 902 de 1.988 fueron presentados el día dieciocho (18) de Marzo del año dos mil veintitrés (2023) y aceptado el trámite por el Notario, mediante acta número sesenta (60) de fecha veintiuno (21) de Marzo del año dos mil veintitrés (2023). Para efectos del Artículo 2 decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 18 del decreto 1729 de 1989 publíquese este EDICTO en un periódico de reconocida circulación de esta ciudad y en una radiodifusora de la misma. Se fija el presente EDICTO en lugar público de la secretaria de esta Notaría por el término legal de Diez (10) días. Hoy veintidós (22) de Marzo del año dos mil veintitrés (2023) siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
HAY UN SELLO ***S1-10-26**

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CÓDIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO
EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en la liquidación Notarial de la herencia intestada de la causante ELVIA MARIA ARIAS SIERRA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 1.030.609.889 expedida en Bogotá D.C., quien falleció en la Ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca el día siete (07) de Diciembre del año dos mil veintidós (2022), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. La solicitud y documentos de que trata el decreto 902 de 1.988 fueron presentados el día veintiuno (21) de Marzo del año dos mil veintitrés (2023) y aceptado el trámite por el Notario, mediante acta número sesenta y uno (61) de fecha veintidós (22) de Marzo del año dos mil veintitrés (2023). Para efectos del Artículo 2 decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 18 del decreto 1729 de 1989 publíquese este EDICTO en un periódico de reconocida circulación de esta ciudad y en una radiodifusora de la misma. Se fija el presente EDICTO en lugar público de la secretaria de esta Notaría por el término legal de Diez (10) días.
Hoy veintitrés (23) de Marzo del año dos mil veintitrés (2023) siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
HAY UN SELLO ***S1-11-26**

NOTARIA 36 EDICTO - SUCESIÓN EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACIÓN DE SUCESIÓN de el(la-los) causante(s) JULIO ALBERTO SARMIENTO DIAZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 5.787.160, quien falleció en Bogotá D.C., el veintinueve (29) de julio de dos mil tres (2003), siendo su último domicilio la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 096 de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación. Hoy, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023), a las 8:00 A.M. EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS (E)
HAY UN SELLO ***V1-1-26**

EDICTO EL NOTARIO CINCUENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación de herencia (sucesión) de:
CAUSANTE: GLADYS ESPITIA PINZON
CÉDULA DE CIUDADANÍA: C.C. 28.305.951
FECHA DE FALLECIMIENTO: 04 OCTUBRE DE 2022
LUGAR DE SU FALLECIMIENTO: BOGOTÁ D.C.
El presente edicto se fija hoy VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.) LUIS SIMON GIL GUZMAN
NOTARIO CINCUENTA Y DOS (52) DE BOGOTÁ D.C.- ENCARGADO
HAY UN SELLO ***V1-2-26**

NOTARIA TREINTA Y NUEVE DE BOGOTA D.C.
MIGUEL ARTURO UNERO DE CAMBIL
NOTARIO
EDICTO COMO NOTARIO TREINTA Y NUEVE (39) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA
A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en un periódico y en una radiodifusora de amplia circulación y sintonía respectivamente, dentro del trámite notarial de la Liquidación Sucesoral del causante señora MARIA DEL CARMEN GARZON DE MONTENEGRO, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 20.123.850 expedida en Bogotá, fallecida el día siete (07) de enero de dos mil veintidós (2022) en la ciudad de Bogotá, siendo éste su último domicilio., aceptado el trámite en esta Notaria mediante Acta No. treinta y cinco (35) del veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023); se ordena la publicación por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora de amplia sintonía en esta ciudad. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero (3°) del Decreto 902 de 1988, se ordena además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023); siendo las nueve (09:00 a.m.) de la mañana.
YOLIMA BARCELO ORDOÑEZ NOTARIA TREINTA Y NUEVE (39) DE BOGOTA (E)
HAY UN SELLO ***V1-3-26**

NOTARIA TREINTA Y NUEVE DE BOGOTA D.C.
MIGUEL ARTURO UNERO DE CAMBIL NOTARIO EDICTO COMO NOTARIO TREINTA Y NUEVE (39) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZO
A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en un periódico y en una radiodifusora de amplia circulación y sintonía respectivamente, dentro del trámite notarial de la Liquidación Sucesoral del causante señora JAIRO ALFONSO MONTENEGRO GARZON, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 19.212.928 expedida en Bogotá, fallecido el día cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno
(2021) en la ciudad de Bogotá, siendo éste su ultimo domicilio., aceptado el trámite en esta Notaría mediante Acta No. Treinta Y Cuatro (34) del Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023); se ordena la publicación por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora de amplia sintonía en esta ciudad. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero (3°) del Decreto 902 de 1988, se ordena además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023); siendo las nueve (09:00 a.m.) de la mañana. YOLIMA BARCELÓ ORDOÑEZ NOTARIA TREINTA Y NUEVE (39) DE BOGOTÁ (E)
HAY UN SELLO ***V1-4-26**

NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE TABIO
EDICTO EL NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE TABIO, CUNDINAMARCA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite de liquidación de sucesión INTESTADA del causante MANUEL HUMBERTO CASTILLO (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 17.065.039 expedida en la ciudad de Bogotá D.C.; siendo el nueve (09) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) en la ciudad de Bogotá D.C. el día de su fallecimiento y teniendo como último domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de Tabio, Cundinamarca, para que se presenten a hacer valer sus derechos, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del EDICTO en un periódico de amplia circulación, y en radiodifusora local. Aceptado el trámite respectivo en esta notaria, mediante acta número treinta y dos (32) del diecisiete (17) de marzo del dos mil veintitrés (2023) y para efectos del numeral 2° del artículo 3° del Decreto 902 de 1988, modificado por el Decreto 1729 de 1989, se fija el presente EDICTO en un lugar público y visible de la secretaria de la Notaria, por el termino de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy veintiuno (21) de marzo del dos mil veintitrés (2023) a las siete y treinta de la mañana. NÉSTOR OMAR MARTÍNEZ MELO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE TABIO
HAY UN SELLO ***H1-3-26**

NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE TABIO
EDICTO EL NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE TABIO, CUNDINAMARCA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite de liquidación de sucesión INTESTADA de la causante LUZ MARINA RODRIGUEZ GONZALEZ (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 39.640.790 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., siendo el primero (01) de julio del año dos mil dieciséis (2016) en la ciudad de Bogotá D.C. el día de su fallecimiento y teniendo como último domicilio el municipio de Soacha, Cundinamarca y asiento principal de sus negocios el municipio de Tabio, Cundinamarca, para que se presenten a hacer valer sus derechos, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del EDICTO en un periódico de amplia circulación, y en la radiodifusora local. Aceptado el trámite respectivo en esta notaria, mediante acta número veintinueve (29) del trece (13) de marzo del dos mil veintitrés (2023) y para efectos del numeral 2° del artículo 3° del Decreto 902 de 1988, modificado por el Decreto 1729 de 1989, se fija el presente EDICTO en un lugar público y visible de la secretaria de la Notaria, por el termino de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy catorce (14) de marzo del dos mil veintitrés (2023) a las siete y treinta de la mañana. NÉSTOR OMAR MARTÍNEZ MELO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE TABIO
HAY UN SELLO ***H1-4-26**

NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE TABIO
EDICTO EL NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE TABIO, CUNDINAMARCA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite de liquidación de sucesión INTESTADA de la causante SARA LOPEZ (Q.E.P.D.) y/o SARA LOPEZ GONZALEZ, siendo la misma persona y quien en vida no tuvo número de identificación personal. El treinta y uno (31) de enero del año mil novecientos sesenta y nueve (1969) en el municipio de Ubaque, Cundinamarca, se suscitó el día de su fallecimiento y teniendo como último domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de Tabio, Cundinamarca, para que se presenten a hacer valer sus derechos, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del EDIC , en un periódico de amplia circulación, y er radiodifusora local. Aceptado el trámite r pectivo en esta notaria, mediante acta número treinta y dos (32) del diecisiete (17) de marzo del dos mil veintitrés (2023) y para efectos del numeral 2° del artículo 3° del Decreto 902 de 1988, modificado por el Decreto 1729 de 1989, se fija el presente EDICTO en un lugar público y visible de la secretaria de la Notaria, por el termino de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy veintiuno (21) de marzo del dos mil veintitrés (2023) a las siete y treinta de la mañana. NÉSTOR OMAR MARTÍNEZ MELO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE TABIO
HAY UN SELLO ***H1-5-26**

Señores Socios
GLADYS RUIZ DE RICARDO y/o SEÑOR APODERADO SAMUEL RICARDO RUÍZ
CLARA RUIZ CAMARGO
CARLOS RUIZ CAMARGO y/o APODERADO DOCTOR JORGE EDUARDO CAVIEDES D.
SUCESION CARLOS RUIZ RICO Q.E.P.D. ATTE. JUZGADO 18 DE FAMILIA CIRCULO DE BOGOTA
HEREDEROS ANA JOAQUINA CAMARGO DE RUIZ Q.E.P.D. y/o DESIGNADO REPRESENTANTE
Señor Revisor Fiscal
WILLIAM MARTINEZ CHAPARRO.
La Ciudad
Asunto:

CONVOCATORIA REUNION ORDINARIA DE SOCIOS BOLSA AUTOMOVILIARIA RUIZ CAMARGO E HIJOS EN LIQUIDACION

Como liquidadora y representante legal, en atención a las facultades legales y estatutarias, me permito convocar a reunión ordinaria de socios para el próximo jueves 13 de abril de 2022 en las instalaciones administrativas de la sociedad, inscritas como domicilio social, carrera 13 No. 33-18 a de manera virtual mediante la aplicación Teams, cuyo link llegará a sus respectivos correo electrónicos, para tratar el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Designación de presidente y secretario.
3. Aprobación Estados Financieros e Informe de Gestión 2021- 2022
4. Dictamen Revisor Fiscal 2021-2022
5. Aprobación Estados financieros 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022.
6. Nombramiento de Liquidador y Representante Legal.
7. Nombramiento de Revisor Fiscal.
8. Definición manejo recursos socios fallecidos.
9. Manejo excedentes de liquidaz.
10. Proposiciones y Varios.

Los socios que no puedan asistir personalmente, pueden hacerlo a través de un representante debidamente autorizado en los términos indicados en el Código Civil Colombiano. Por favor, aportar copia simple del poder otorgado, para que repose con el acta de la reunión.
Adjuntamos al presente escrito los Estados Financieros, el Informe de Gestión, y el Dictamen del Revisor Fiscal; correspondientes a la vigencia 2022.
Dado en Bogotá a los 23 días de marzo de 2023, con lo cual se cumple la antelación prevista en la ley y en los estatutos de la sociedad.
Atentamente,

MARTHA HELENA JIMÉNEZ ROSALES
Liquidadora Representante legal

EDICTO

PRIMERA PUBLICACION

ARCILLAS SUPERIOR S.A.S., sociedad con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con el NIT. 900.765.459-9 se permite informar que el día 02 de julio del año 2022 falleció en el municipio de Soacha donde prestaba sus servicios el señor Pablo Enrique Rodríguez Carrillo, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.161.886 quien estuvo vinculado laboralmente con esta empresa hasta el día de su fallecimiento.
A reclamar el monto de sus salarios y prestaciones sociales se ha presentado la señora María del Carmen Peña Ribillo, y quien dice obrar en su condición de cónyuge sobreviviente del causante y los hijos del trabajador fallecido **Yuly Esmith Rodríguez Peña, Sandra Milena Rodríguez Peña y Jessica Paola Rodríguez Peña.**
Se da el presente aviso con el fin de que todo aquél que se considere con igual o mejor derecho se presente a hacerlo valer dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de publicación do este aviso, en la siguiente dirección carrera 7 No. 74 B-56 Oficina 1101 Bogotá.
Para el efecto deberán presente documento de identidad y prueba idónea que acredite el vínculo que ostente con el empleado fallecido.
Bogotá, Marzo 24 de Dos Mil Veintitrés (2023)

GERMAN GÓMEZ SERNA
Representante Legal

Stanley Black & Decker Inc

Anuncia el retiro voluntario de las sierras DWS780 y DHS790:
Productos: Sierras de ingletes deslizantes de doble bisel, con referencias DWS780 y DHS790 (identificadas como DHS790AB o DHS790AT2 en la caja) comercializado bajo la marca "Dewalt" y con códigos de fecha 2019 - 04 a 2022 - 04 (01 de abril 2019 hasta 30 de abril de 2022). Para el modelo DWS780, el código de fecha está marcado en la tapa negra de plástico del motor (situada junto a la placa de especificaciones). Para el modelo DHS 790, el código de fecha está marcado en el exterior de la carcasa de plástico amarilla situada junto a las baterías. En caso de que el consumidor no pueda localizar el código de fecha, podrá comunicarse con el servicio de atención al cliente al teléfono 01 800 5185177 o 601 3288976 o por correo electrónico en support@dewalt.com.co
Peligro: Los productos presentan un posible problema de seguridad con el protector trasero de la sierra que puede derivar en un posible riesgo de causar daño.
Medidas correctivas: Se informa que la compañía ha suspendido la venta de los productos afectados y ha procedido a retirarlos del mercado. Los consumidores con una sierra afectada deberán dejar de usarlo de inmediato y ponerse en contacto con el servicio de atención al cliente indicado anteriormente en el horario 8:00am y 5:00pm, de lunes a viernes, para gestionar el retiro y el reemplazo del producto que se encuentre dentro del rango del código de fecha.
Productos reparados: Algunas sierras ya fueron reparadas y no se encuentran afectadas., Para identificarlas, se ha incluido una pegatina verde circular situada cerca del código UPC en la caja de la sierra y, en caso de que no tenga caja, una pegatina circular verde o negra se ha incluido directamente en la sierra.

Notaría Unica de Arauca Néstor Fabián Cotrina Soriano Notario Único del circulo de Arauca, EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO DEL CÍRCULO DE ARAUCA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derechos a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la señora BRIGIDA ISABEL MORALES, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 68.288.999 DE ARAUCA, persona que falleció en la ciudad de Arauca, el día treinta (30) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante acta número 005 de fecha diecisiete (17) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de alta Circulación Nacional y se difunda en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la notaria por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy DIECISIETE (17) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), siendo las 07:00 a.m. NESTOR FABIAN COTRINA SORIANO NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE ARAUCA

HAY UN SELLO ***C4-1-26**

Notaría Unica de Arauca Néstor Fabián Cotrina Soriano Notario Único del circulo de Arauca EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO DEL CÍRCULO DE ARAUCA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derechos a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la señora ROSA ELENA CUENZA CORCÉ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 24.239.274 DE ARAUCA, persona que falleció en la ciudad de Arauca, el día cuatro (04) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante acta número 010 de fecha veintitrés (23) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de alta Circulación Nacional y se difunda en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la notaria por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy VEINTITRÉS (23) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), siendo las 07:00 a.m. NESTOR FABIAN COTRINA SORIANO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE ARAUCA

HAY UN SELLO ***C4-2-25**

NOTARIA CUARENTA Y TRES DE BOGOTA D.C. EDICTO NOTARIO CUARENTA Y TRES (43) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este Edicto, en el trámite Notarial de Herencia intestada del(los) causante(s) MARIO LUIS ALVARADO SUAREZ, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 17.623.057, fallecido el 3 de mayo de 2021 siendo la ciudad de Bogotá D.C., su último domicilio y asiento principal de sus negocios. La iniciación del trámite notarial se aceptó mediante Acta No. 15-2023 de fecha 23 de marzo de 2023. Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional, editado en Bogotá y en una emisora de reconocida sintonía, también de esta capital en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 3° del Decreto 902 de 1988, ordenándose además, su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días hábiles, y en cumplimiento de lo anterior. Se fija el presente Edicto en lugar público de la Notaría, hoy 24 de marzo de 2023, siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.). JUAN BERNARDO RODRIGUEZ SANCHEZ NOTARIO CUARENTA Y TRES (43) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

HAY UN SELLO ***R1-23-26**

NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) DE BOGOTA D.C

EDICTO EMPLAZATORIO El Notario Cuarenta y Ocho (48) de Bogotá, como lo disponen los Decretos 902 de 1.988 y 1729 de 1.989, CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión de USANDRO BERNAL GONZALEZ fallecido en Bogotá D.C., el día 18 de Enero de 2021 respectivamente siendo su(s) ultimo(s) domicilio(s) la ciudad de Bogotá D.C., quienes se identificaron en vida con C.C.19.080.874 de Bogotá D.C La tramitación de esta SUCESION fue por personas con probado interés jurídico, y su trámite y documentación anexa fueron aceptados y radicados en esta Notaria. Para efectos señalados en la ley, se FIJA el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar público de la Notaria, por el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, y se entregan dos ejemplares del mismo al (a la) (a los) interesados (a) (s) para su publicación, en un periódico de amplia Circulación Nacional y en una radiodifusora local. Dentro del término del EMPLAZAMIENTO, pueden cualesquiera otros interesados ejercer su derecho de oposición al trámite notarial en referencia, o hacerse parte en él, en los términos de ley, si les asiste derecho legítimo para hacerlo y hubiere acuerdo con los demás herederos o interesados. Bogotá, D.C., 15 de Marzo de 2023 Hora: 07:45 AM. MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ NOTARIO 48 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO ***R1-6-26**

AVISOS

BOGOTÁ SECRETARIA DE INTGRACION SOCIAL
AVISO
ACCIÓN DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA EN EL CONTEXTO FAMILIAR No. 1346 2022 R.U.G. No. 2014–2022
LA COMISARÍA DE FAMILIA DE RAFAEL URIBE URIBE BOGOTÁ, D.C.
HACE SABER A: HEUDIS PEÑA GONZALEZ
Que mediante auto de fecha 28 del mes de noviembre del año 2022, emitido dentro del asunto de la referencia se AVOCÓ el conocimiento de la acción de protección por presunta violencia en el contexto familiar, formulada a favor del/la señor/a; SIGDALIS ROSIEL ILARRAZA PALENCIA quien actúa en nombre propio.
Para efectos de traslado, se deja copia del mencionado proveído y del acta en la que se señalan los hechos objeto de la denuncia, dejándole saber que en el Despacho obran las diligencias anunciadas, entre otras actuaciones; las cuales podrá consultar antes de la audiencia.
Se le advierte igualmente que por Secretaría podrá consultar asuntos asociados al trámite y/o la diligencia citada, así como podrá solicitar vía correo electrónico el envío del expediente digital, en forma previa, conforme se le ha advertido en auto que se adjunta.
La Secretaria
YULY CARRASCAL
PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES SE ENVIA LA PRESENTE NOTIFICACION A LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL POR FALTA DE DATOS PARA LA NOTIFICACION DEL ACCIONADO COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 7 DEL DERETO 4799 DE 2011 Y SE PROCEDA AL EMPLAZAMIENTO.
OBSERVACIONES: El anterior informe lo rindo bajo la gravedad del juramento.
El/La Notificador/a:
Nombre y firma:
Nombre y Firma de quien recibe copia del aviso:
C. C. No.
ELABORÓ: Gloria Bernal Osma
CARGO: Auxiliar de servicios generales 470-08

***R1-2-26**

BOGOTÁ SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
AVISO ACCIÓN DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA EN EL CONTEXTO FAMILIAR No. 1350– 2022 R.U.G. No. 2140 -2022
LA COMISARÍA DE FAMILIA DE RAFAEL URIBE URIBE BOGOTÁ, D.C.
HACE SABER A: BRAYAN DAVID TORRES BEDOYA
Que mediante auto de fecha 24 del mes de noviembre del año 2022, emitido dentro del asunto de la referencia se AVOCÓ el conocimiento de la acción de protección por presunta violencia en el contexto familiar, formulada a favor de la señora; YULIANA VALENTINA LAITON LEMUS quienes actúa en nombre propio.
Para efectos de traslado, se deja copia del mencionado proveído y del acta en la que se señalan los hechos objeto de la denuncia, dejándole saber que en el Despacho obran las diligencias anunciadas, entre otras actuaciones; las cuales podrá consultar antes de la audiencia.
Se le advierte igualmente que por Secretaría podrá consultar asuntos asociados al trámite y/o la diligencia citada, así como podrá solicitar vía correo electrónico el envío del expediente digital, en forma provia, conforme se le ha advertido en auto que se adjunta.
La Secretaria YULY CARRASCAL.
Para los efectos legales, se fija el presente AVISO en la puerta de acceso al inmueble Identificado con la siguiente dirección. Barrio: Cel. el día del mes del año , siendo la hora de las ; advirtiendo que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a su fijación.
OBSERVACIONES: El anterior informe lo rindo bajo la gravedad del juramento.
El/La Notificador/a:
Nombre y firma:
Nombre y Firma de quien recibe copia del aviso:
C. C. No.

***R1-3-26**

BOGOTA SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
AVISO
ACCIÓN DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA EN EL CONTEXTO FAMILIAR No. 1500 2022 R.U.G. No. 2317–2022
LA COMISARÍA DE FAMILIA DE RAFAEL URIBE URIBE BOGOTÁ, D.C.
HACE SABER A DANILO VALENCIA MARQUINEZ
Que mediante auto de fecha 20 del mes de diciembre del año 2022, emitido dentro del asunto de la referencia se AVOCÓ el conocimiento de la acción de protección por presunta violencia en el contexto familiar, formulada a favor del/la señor/a; DANIELA GONZALEZ ROMERO quien actúa en nombre propio.
Para efectos de traslado, se deja copia del mencionado proveído y del acta en la que se señalan los hechos objeto de la denuncia, dejándole saber que en el Despacho obran las diligencias anunciadas, entre otras actuaciones; las cuales podrá consultar antes de la audiencia.
Se le advierte igualmente que por Secretaría podrá consultar asuntos asociados al trámite y/o la diligencia citada, así como podrá solicitar vía correo electrónico el envío del expediente digital, en forma previa, conforme se le ha advertido en auto que se adjunta.
La Secretaria YULY CARRASCAL
PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES SE ENVIA LA PRESENTE NOTIFICACION A LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL POR FALTA DE DATOS PARA LA NOTIFICACION DEL ACCIONADO COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 7 DEL DERETO 4799 DE 2011 Y SE PROCEDA AL EMPLAZAMIENTO.
OBSERVACIONES: El anterior informe lo rindo bajo la gravedad del juramento.
El/La Notificador/a:
Nombre y firma:
Nombre y Firma de quien recibe copia del aviso:
C. C. No.
ELABORO: GLORIA BERNAL AUXILIAR SERVICIOS GENERALES 470-08

***R1-5-26**

BOGOTA SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
AVISO
ACCIÓN DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA EN EL CONTEXTO FAMILIAR No. 1470- 2022 R.U.G. No. 2410-2022
LA COMISARÍA DE FAMILIA DE RAFAEL URIBE URIBE BOGOTÁ, D.C.
HACE SABER A JESUS ANTONIO DIAZ DIAZ
Que mediante auto de fecha 13 del mes de diciembre del año 2022, emitido dentro del asunto de la referencia se AVOCÓ el conocimiento de la acción de protección por presunta violencia en el contexto familiar, formulada a favor del/la señor/a; GLORIA INES ALFONSO CAÑON quien actúa en nombre propio.
Para efectos de traslado, se deja copia del mencionado proveído y del acta en la que se señalan los hechos objeto de la denuncia, dejándole saber que en el Despacho obran las diligencias anunciadas, entre otras actuaciones; las cuales podrá consultar antes de la audiencia.
Se le advierte igualmente que por Secretaría podrá consultar asuntos asociados al trámite y/o la diligencia citada, así como podrá solicitar vía correo electrónico el envío del expediente digital, en forma previa, conforme se le ha advertido en auto que se adjunta.
La Secretaria YULY CARRASCAL
PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES SE ENVIA LA PRESENTE NOTIFICACION A LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL POR FALTA DE DATOS PARA LA NOTIFICACION DEL ACCIONADO COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 7 DEL DERETO 4799 DE 2011 Y SE PROCEDA AL EMPLAZAMIENTO.
OBSERVACIONES:
El anterior informe lo rindo bajo la gravedad del juramento.
El/La Notificador/a:
Nombre y firma:
Nombre y Firma de quien recibe copia del aviso:
C. C. No.
ELABORO: GLORIA BERNAL AUXILIAR SERVICIOS GENERALES 470-08

***R1-7-26**

BOGOTA SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
AVISO
ACCIÓN DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA EN EL CONTEXTO FAMILIAR No. 1492- 2022 R.U.G. No. 2449-2022
LA COMISARÍA DE FAMILIA DE RAFAEL URIBE URIBE BOGOTÁ, D.C.
HACE SABER A
TIMOLEON CASTILLO PIRAQUIBE
Que mediante auto de fecha 19 del mes de diciembre del año 2022, emitido dentro del asunto de la referencia se AVOCÓ el conocimiento de la acción de protección por presunta violencia en el contexto familiar, formulada a favor del/la señor/a; MARGARETH JULIANA PAREDES COLORADO quien actúa en nombre propio.
Para efectos de traslado, se deja copia del mencionado proveído y del acta en la que se señalan los hechos objeto de la denuncia, dejándole saber que en el Despacho obran las diligencias anunciadas, entre otras actuaciones; las cuales podrá consultar antes de la audiencia.
Se le advierte igualmente que por Secretaría podrá consultar asuntos asociados al trámite y/o la diligencia citada, así como podrá solicitar vía correo electrónico el envío del expediente digital, en forma previa, conforme se le ha advertido en auto que se adjunta.
La Secretaria YULY CARRASCAL
PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES SE ENVIA LA PRESENTE NOTIFICACION A LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL POR FALTA DE DATOS PARA LA NOTIFICACION DEL ACCIONADO COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 7 DEL DERETO 4799 DE 2011 Y SE PROCEDA AL EMPLAZAMIENTO.
OBSERVACIONES:
El anterior informe lo rindo bajo la gravedad del juramento.
El/La Notificador/a:
Nombre y firma:
Nombre y Firma de quien recibe copia del aviso:
C. C. No.
ELABORO: GLORIA BERNAL AUXILIAR SERVICIOS GENERALES 470-08

***R1-8-26**

BOGOTA SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
AVISO
ACCIÓN DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA EN EL CONTEXTO FAMILIAR No. 726- 2022 R.U.G. No. 1114-2022
LA COMISARÍA DE FAMILIA DE RAFAEL URIBE URIBE BOGOTÁ, D.C.
HACE SABER A
CARLOS ARTURO QUIJANO GIRALDO
Que mediante auto de fecha 16 del mes de diciembre del año 2022, emitido dentro del asunto de la referencia se AVOCÓ el conocimiento de la acción de protección por presunta violencia en el contexto familiar, formulada a favor del/la señor/a; TANIA ALEXANDRA AGUDELO quien actúa en nombre propio.
Para efectos de traslado, se deja copia del mencionado proveído y del acta en la que se señalan los hechos objeto de la denuncia, dejándole saber que en el Despacho obran las diligencias anunciadas, entre otras actuaciones; las cuales podrá consultar antes de la audiencia.
Se le advierte igualmente que por Secretaría podrá consultar asuntos asociados al trámite y/o la diligencia citada, así como podrá solicitar vía correo electrónico el envío del expediente digital, en forma previa, conforme se le ha advertido en auto que se adjunta.
La Secretaria YULY CARRASCAL
PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES SE ENVIA LA PRESENTE NOTIFICACION A LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL POR FALTA DE DATOS PARA LA NOTIFICACION DEL ACCIONADO COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 7 DEL DERETO 4799 DE 2011 Y SE PROCEDA AL EMPLAZAMIENTO.
OBSERVACIONES:
El anterior informe lo rindo bajo la gravedad del juramento.
El/La Notificador/a:
Nombre y firma:
Nombre y Firma de quien recibe copia del aviso:
C. C. No.
ELABORO: GLORIA BERNAL AUXILIAR SERVICIOS GENERALES 470-08

***R1-9-26**

BOGOTA SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
AVISO
ACCIÓN DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA EN EL CONTEXTO FAMILIAR No. 802- 2017 R.U.G. No. 3919-2017
LA COMISARÍA DE FAMILIA DE RAFAEL URIBE URIBE BOGOTÁ, D.C.
HACE SABER A
MIGUEL JOSE TORRES HERNANDEZ
Que mediante auto de fecha 22 del mes de diciembre del año 2022, emitido dentro del asunto de la referencia se AVOCÓ el conocimiento de la acción de protección por presunta violencia en el contexto familiar, formulada a favor del/la señor/a; DEISY DEL CARMEN ROMERO MUÑOZ quien actúa en nombre propio.
Para efectos de traslado, se deja copia del mencionado proveído y del acta en la que se señalan los hechos objeto de la denuncia, dejándole saber que en el Despacho obran las diligencias anunciadas, entre otras actuaciones; las cuales podrá consultar antes de la audiencia.
Se le advierte igualmente que por Secretaría podrá consultar asuntos asociados al trámite y/o la diligencia citada, así como podrá solicitar vía correo electrónico el envío del expediente digital, en forma previa, conforme se le ha advertido en auto que se adjunta.
La Secretaria YULY CARRASCAL
PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES SE ENVIA LA PRESENTE NOTIFICACION A LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL POR FALTA DE DATOS PARA LA NOTIFICACION DEL ACCIONADO COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 7 DEL DERETO 4799 DE 2011 Y SE PROCEDA AL EMPLAZAMIENTO.
OBSERVACIONES:
El anterior informe lo rindo bajo la gravedad del juramento.
El/La Notificador/a:
Nombre y firma:
Nombre y Firma de quien recibe copia del aviso:
C. C. No.
ELABORO: GLORIA BERNAL AUXILIAR SERVICIOS GENERALES 470-08

***R1-10-26**

BOGOTA SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
AVISO
ACCIÓN DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA EN EL CONTEXTO FAMILIAR No. 1516- 2022 R.U.G. No. 2603-2022
LA COMISARÍA DE FAMILIA DE RAFAEL URIBE URIBE BOGOTÁ, D.C.
HACE SABER A CARLOS SEPULVEDA BAUTISTA
Que mediante auto de fecha 27 del mes de diciembre del año 2022, emitido dentro del asunto de la referencia se AVOCÓ el conocimiento de la acción de protección por presunta violencia en el contexto familiar, formulada a favor del/la señor/a; LUZ MAJORI SUAREZ CUELLAR quien actúa en nombre propio.
Para efectos de traslado, se deja copia del mencionado proveído y del acta en la que se señalan los hechos objeto de la denuncia, dejándole saber que en el Despacho obran las diligencias anunciadas, entre otras actuaciones; las cuales podrá consultar antes de la audiencia.
Se le advierte igualmente que por Secretaría podrá consultar asuntos asociados al trámite y/o la diligencia citada, así como podrá solicitar vía correo electrónico el envío del expediente digital, en forma previa, conforme se le ha advertido en auto que se adjunta.
La Secretaria YULY CARRASCAL
PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES SE ENVIA LA PRESENTE NOTIFICACION A LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL POR FALTA DE DATOS PARA LA NOTIFICACION DEL ACCIONADO COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 7 DEL DERETO 4799 DE 2011 Y SE PROCEDA AL EMPLAZAMIENTO.
OBSERVACIONES: El anterior informe lo rindo bajo la gravedad del juramento.
El/La Notificador/a:
Nombre y firma:
Nombre y Firma de quien recibe copia del aviso:
C. C. No.
ELABORO: GLORIA BERNAL AUXILIAR SERVICIOS GENERALES 470-08

***R1-11-26**

BOGOTA SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
AVISO
ACCIÓN DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA EN EL CONTEXTO FAMILIAR No. 1582- 2022 R.U.G. No. 2608-2022
LA COMISARÍA DE FAMILIA DE RAFAEL URIBE URIBE BOGOTÁ, D.C.
HACE SABER A ROGER ESTIVEN PASTRANA LOZANO
Que mediante auto de fecha 27 del mes de diciembre del año 2022, emitido dentro del asunto de la referencia se AVOCÓ el conocimiento de la acción de protección por presunta violencia en el contexto familiar, formulada a favor del/la señor/a; WENDY DALLANA DOMINGUEZ BEJARANO quien actúa en nombre propio.
Para efectos de traslado, se deja copia del mencionado proveído y del acta en la que se señalan los hechos objeto de la denuncia, dejándole saber que en el Despacho obran las diligencias anunciadas, entre otras actuaciones; las cuales podrá consultar antes de la audiencia.
Se le advierte igualmente que por Secretaría podrá consultar asuntos asociados al trámite y/o la diligencia citada, así como podrá solicitar vía correo electrónico el envío del expediente digital, en forma previa, conforme se le ha advertido en auto que se adjunta.
La Secretaria YULY CARRASCAL
PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES SE ENVIA LA PRESENTE NOTIFICACION A LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL POR FALTA DE DATOS PARA LA NOTIFICACION DEL ACCIONADO COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 7 DEL DERETO 4799 DE 2011 Y SE PROCEDA AL EMPLAZAMIENTO.
OBSERVACIONES:
El anterior informe lo rindo bajo la gravedad del juramento.
El/La Notificador/a:
Nombre y firma:
Nombre y Firma de quien recibe copia del aviso:
C. C. No.
ELABORO: GLORIA BERNAL AUXILIAR SERVICIOS GENERALES 470-08

***R1-12-26**

BOGOTÁ SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
AVISO
ACCIÓN DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA EN EL CONTEXTO FAMILIAR No. 1550- 2022 R.U.G. No. 2546-2022
LA COMISARÍA DE FAMILIA DE RAFAEL URIBE URIBE BOGOTÁ, D.C.
HACE SABER A EVER ANTONIO URREA ADAMMS
Que mediante auto de fecha 11 del mes de enero del año 2023, emitido dentro del asunto de la referencia se AVOCÓ el conocimiento de la acción de protección por presunta violencia en el contexto familiar, formulada a favor del/la señor/a;
MARY LUZ FUANIAS ACEVEDO quien actúa en nombre propio.
Para efectos de traslado, se deja copia del mencionado proveído y del acta en la que se señalan los hechos objeto de la denuncia, dejándole saber que en el Despacho obran las diligencias anunciadas, entre otras actuaciones; las cuales podrá consultar antes de la audiencia.
Se le advierte igualmente que por Secretaría podrá consultar asuntos asociados al trámite y/o la diligencia citada, así como podrá solicitar vía correo electrónico el envío del expediente digital, en forma previa, conforme se le ha advertido en auto que se adjunta.
La Secretaria YULY CARRASCAL
PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES SE ENVIA LA PRESENTE NOTIFICACION A LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL POR FALTA DE DATOS PARA LA NOTIFICACION DEL ACCIONADO COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 7 DEL DERETO 4799 DE 2011 Y SE PROCEDA AL EMPLAZAMIENTO.
OBSERVACIONES:
El anterior informe lo rindo bajo la gravedad del juramento.
El/La Notificador/a:
Nombre y firma:
Nombre y Firma de quien recibe copia del aviso:
C. C. No
ELABORO: GLORIA BERNAL AUXILIAR SERVICIOS GENERALES 470-08

***R1-13-26**

INTERVENCION JUDICIAL

ORIÓN ALIANZA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A. Y MARIO ALEJANDRO FLECHAS CHAPARRO

PROVIDENCIA No. 001

26 de marzo de 2023

La suscrita, Viviana Gutiérrez Perdomo, en calidad de agente interventora de la sociedad Orión Alianza Constructora e Inmobiliaria S.A.S., identificada con NIT. 901.453.275-0, y el señor Mario Alejandro Flechas Chaparro identificado con la cédula de ciudadanía 1.052.397.768, en toma de posesión como medida de intervención,

CONSIDERANDO QUE

1. Mediante auto No. 911-002289 emitido el 17 de febrero de 2023 se ordenó por la Dirección De Intervención Judicial De La Superintendencia De Sociedades la toma de posesión como medida de intervención de Orión Alianza Constructora e Inmobiliaria S.A.S., identificada con NIT. 901.453.275-0, y el señor Mario Alejandro Flechas Chaparro identificado con la cédula de ciudadanía 1.052.397.768.
2. El día 23 de febrero de 2023 se publicó aviso informando sobre la medida de intervención.
3. Entre el día 24 de febrero de 2023 y 5 de marzo de 2023 personas afectadas presentaron en oportunidad reclamación de las sumas entregadas a la intervenida.
4. Con posterioridad a dicha data se han presentado más reclamaciones de devolución.
5. Corresponde según el decreto 4334 de 2008 publicar el aviso con la decisión de conocimiento o rechazo de afectados.

RESUELVE

1. Señalar, conforme la documentación presentada, la existencia y cuantía de sumas reclamadas en devolución por los afectados teniendo como punto de partida, conforme lo dispone la norma, el capital entregado menos los dineros devueltos bajo cualquier denominación a los afectados incluyendo el descuento inicial por "rendimientos" hecho sobre el capital entregado y los "créditos" mensuales posteriores hasta el mes de octubre de 2023.
2. Que se tendrán presentadas en término las reclamaciones enviadas o presentadas hasta el 5 de marzo de 2023 y como presentadas fuera de término las posteriores.
3. Que se rechazan las reclamaciones en las que no obran los documentos originales del comprobante de entrega de dinero a las intervenidas.
4. Tener como presentadas y aceptadas en término las siguientes solicitudes de devolución en los montos señalados a continuación:

CARPETA	F. ENVÍO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	TOTAL ENTREGADO	VALOR RECIBIDO	VALOR RECONOCIDO
1	22 de febrero de 2023	Celso Quiroga Romero	7316941	$25.000.000,00	$5.750.000,00	$18.250.000,00
2	22 de febrero de 2023	Daniel Humberto Penagos Rodriguez	9.530.795	$40.000.000,00	$6.400.000,00	$33.600.000,00
3	23 de febrero de 2023	María Nelsy Santana Castiblanco	20.933.544	$22.000.000,00	$4.400.000,00	$17.600.000,00
4	23 de febrero de 2023	Gerardo Gómez Gómez	74.377.703	$40.000.000,00	$19.200.000,00	$20.800.000,00
5	23 de febrero de 2023	Magda Janeth Patiño	46.361.919	$10.000.000,00	$400.000,00	$9.600.000,00
6	23 de febrero de 2023	José Alcibiades Gutiérrez Sicacha	7.010.547	$10.000.000,00	$4.000.000,00	$6.000.000,00
7	23 de febrero de 2023	Gladys Myriam Gómez Fresneda	23.550.757	$60.000.000,00	$26.400.000,00	$33.600.000,00
8	23 de febrero de 2023	José Salomón Castañeda Albarracín	1.052.499.198	$35.000.000,00	$11.200.000,00	$23.800.000,00
10	24 de febrero de 2023	Lucy Adriana Parra Carvajal	1.056.504.251	$10.000.000,00	$3.200.000,00	$6.800.000,00
11	24 de febrero de 2023	Ruben Dario Noguera Tumay	1,119,666.750	$15.000.000,00	$4.800.000,00	$10.200.000,00
12	24 de febrero de 2023	Gloria Inés Zea De Torres	46.355.593	$40.000.000,00	$3.780.000,00	$36.220.000,00
13	24 De Febrero2023	Wilmer Enrique Cañón Albornoz	7.320.989	$30.000.000,00	$7.200.000,00	$22.800.000,00
14	24 De Febrero2023	Arnulfo Alirio Zamudio Huertas	9.512.431	$15.000.000,00	$2.400.000,00	$12.600.000,00
15	24 De Febrero2023	Gonny Lorena Pérez Pérez	1.054.282.105	$9.000.000,00	$720.000,00	$8.280.000,00
16	24 De Febrero2023	Diego Libardo Cruz Ladinez	1.058.274.297	$13.000.000,00	$5.200.000,00	$7.800.000,00
18	24 De Febrero2023	Armida Parra Fonseca	23.769.716	$17.000.000,00	$4.760.000,00	$12.240.000,00
19	24 De Febrero2023	Sandra Constanza Serrato López	52.029.897	$20.000.000,00	$4.900.000,00	$15.100.000,00
20	23 De Febrero2023	Jorge Enrique Murcia Ramírez	3.173.902	$43.000.000,00	$6.320.000,00	$36.680.000,00
21	23 De Febrero2023	Astrid Johana Sierra Morales	1.023.003.059	$15.000.000,00	$3.600.000,00	$11.400.000,00
22	24 De Febrero2023	Ricardo Alfonso Mena Araqun	1.057.608.435	$20.000.000,00	$5.600.000,00	$14.400.000,00
23	24 De Febrero2023	Eva Jasmin Tapias Cárdenas	1123084803	$18.000.000,00	$4.410.000,00	$13.590.000,00
24	24 De Febrero2023	Hingri Milena Romero Martinez	1055650634	$18.000.000,00	$2.736.000,00	$15.264.000,00
25	24 De Febrero2023	Elver Alfonso Espitia González	2.629.643	$30.000.000,00	$5.250.000,00	$24.750.000,00
26	24 De Febrero2023	José Alexander Lara Aguilar	1.053.333.269	$15.000.000,00	$1.800.000,00	$13.200.000,00
27	24 De Febrero2023	Juan Carlos Espitia González	1.053.334.386	$30.000.000,00	$10.500.000,00	$19.500.000,00
28	24 De Febrero2023	María Gladys González	23.764.570	$5.000.000,00	$3.200.000,00	$1.800.000,00
29	24 De Febrero2023	Edison Fernando Cáceres Murillo	1.057.594.896	$15.000.000,00	$6.600.000,00	$8.400.000,00
30	24 De Febrero2023	Dorly Yiveth González Roncancio	1.002.648.800	$18.000.000,00	$5.346.000,00	$12.654.000,00
31	24 De Febrero2023	Brenda Rocio Camacho Meza	1.053.302.269	$10.000.000,00	$4.000.000,00	$6.000.000,00
32	24 De Febrero2023	Angie Rocio Salas Rodriguez	1.056.505.892	$20.000.000,00	$4.000.000,00	$16.000.000,00
33	24 De Febrero2023	Julio Enrique Espitia González	4.158.887	$20.000.000,00	$700.000,00	$19.300.000,00
34	24 De Febrero2023	Sandra Viviana Pedraza Sosa	1.053.331.654	$20.000.000,00	$4.200.000,00	$15.800.000,00
35	24 De Febrero2023	Leydi Diana Mesa Arévalo	46.379.077	$20.000.000,00	$4.900.000,00	$15.100.000,00
36	24 De Febrero2023	Roger Andrés Pasmiño Benitez	1.053.326.997	$15.000.000,00	$1.200.000,00	$13.800.000,00
37	24 De Febrero2023	Yessica Paola Vásquez Garzón	1.036.105.232	$14.500.000,00	$2.320.000,00	$12.180.000,00
38	24 De Febrero2023	Liseth Karina Suárez Ortiz y Luis Armando Santana Villamil	1.002.403.011 Y 2.985.159	$10.000.000,00	$350.000,00	$9.650.000,00
39	24 De Febrero2023	Miroya Sánchez Moroy	23937324	$38.000.000,00	$1.520.000,00	$36.480.000,00
40	24 De Febrero2023	María Angélica Ortiz Castro	51.656.369	$48.000.000,00	$10.000.000,00	$38.000.000,00
41	24 De Febrero2023	Julio Rodrigo Tequia Duarte	4179467	$60.000.000,00	$12.000.000,00	$48.000.000,00
42	24 De Febrero2023	Amparo Yaneth Barinas Camargo y Juan Sebastián Ruge Casas	33.700.116 y 7.318.988	$40.000.000,00	$5.600.000,00	$34.400.000,00

CARPETA	F. ENVÍO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	TOTAL ENTREGADO	VALOR RECIBIDO	VALOR RECONOCIDO
43	24 De Febrero2023	María Del Rosario Vargas Bustos	52336091	$10.000.000,00	$400.000,00	$9.600.000,00
44	24 De Febrero2023	Carlos Flaminio Bustos Cañas	74261611	$20.000.000,00	$4.200.000,00	$15.800.000,00
45	25 De Febrero2023	Flor Alcira Gómez Lara	24226826	$20.000.000,00	$5.920.000,00	$14.080.000,00
46	25 De Febrero2023	Yersen Dario Rivera Farias	1057601093	$10.000.000,00	$400.000,00	$9.600.000,00
47	25 De Febrero2023	Sulman Gil Monrique	23913894	$10.000.000,00	$2.400.000,00	$7.600.000,00
48	25 De Febrero2023	Jorge Eduardo Pérez Gaitán	74.337.494	$10.000.000,00	$3.600.000,00	$6.400.000,00
49	24 De Febrero2023	Yeris Alexandra Hercio Rodriguez	1006855969	$30.000.000,00	$4.800.000,00	$25.200.000,00
50	25 De Febrero2023	María del Carmen Gómez Chaparro	46382933	$55.000.000,00	$9.520.000,00	$45.480.000,00
51	25 De Febrero2023	Daniel De Jesús Córdoba Rodriguez	9536705	$50.000.000,00	$17.000.000,00	$33.000.000,00
52	25 De Febrero2023	Leyder Donicier Pérez García	1052394518	$10.000.000,00	$3.200.000,00	$6.800.000,00
53	24 De Febrero2023	Leidy Johana Muñoz Suárez	1043544047	$10.000.000,00	$3.200.000,00	$6.800.000,00
54	25 De Febrero2023	Claudia Maitte Díaz Lamprea	1057016008	$20.000.000,00	$3.200.000,00	$16.800.000,00
55	25 De Febrero2023	Rovin Exneyder Burgos Ortiz	1053327065	$35.000.000,00	$8.575.000,00	$26.425.000,00
56	25 De Febrero2023	Luis Armando Romero Murcia	1073381283	$10.000.000,00	$1.200.000,00	$8.800.000,00
57	24 De Febrero2023	Ronald Edwin Martínez Caballero	7317393	$14.000.000,00	$490.000,00	$13.510.000,00
58	25 De Febrero2023	Jorge Armando Cubides Díaz	1051590911	$10.000.000,00	$2.960.000,00	$7.040.000,00
59	25 De Febrero2023	Angie Milena Ramírez Buitrago	1002693178	$5.000.000,00	$600.000,00	$4.400.000,00
60	25 De Febrero2023	Lida Patricia Páez Peña	33703639	$12.000.000,00	$1.260.000,00	$10.740.000,00
62	25 De Febrero2023	Jhon Henry Moreno Barrera /Liseth Lorena Prieto Pérez	1057590410 /1057591168	$22.000.000,00	$858.000,00	$21.142.000,00
63	25 De Febrero2023	Pedro Nel Páez Angarita	79315722	$47.000.000,00	$12.390.000,00	$34.610.000,00
64	25 De Febrero2023	Yenny Esperanza Martínez Romero	1057595337	$11.000.000,00	$836.000,00	$10.164.000,00
65	25 De Febrero2023	Juana Valentina Rivas Sanabria	1002523479	$30.000.000,00	$3.150.000,00	$26.850.000,00
66	25 De Febrero2023	Jorge Orlando Gutiérrez Bonilla	1002556707	$15.000.000,00	$6.000.000,00	$9.000.000,00
68	25 De Febrero2023	Lady Sofia González Sanabria	1007364874	$15.000.000,00	$5.400.000,00	$9.600.000,00
69	25 De Febrero2023	Leidy Yehisny Castellanos Ajiaco	1053323681	$20.000.000,00	$3.200.000,00	$16.800.000,00
70	25 De Febrero2023	María Alejandra Villamil Navas	1002526482	$8.000.000,00	$2.880.000,00	$5.120.000,00
71	25 De Febrero2023	Victor Manuel Díaz Pérez	1114300	$15.000.000,00	$8.400.000,00	$6.600.000,00
72	25 De Febrero2023	María Albeidis Ocaño Martínez	1030523128	$30.000.000,00	$4.800.000,00	$25.200.000,00
73	25 De Febrero2023	Cecilio Ocaño Nieto	9496724	$5.000.000,00	$400.000,00	$4.600.000,00
74	24 De Febrero2023	Ciro Alfonso Martínez González	5571848	$20.000.000,00	$1.400.000,00	$18.600.000,00
75	27 De Febrero2023	Ana Lucia Camargo Suescún	53074399	$5.000.000,00	$1.575.000,00	$3.425.000,00
76	27 De Febrero2023	Miguel Ignacio Simijaca Roberto	7303538	$10.000.000,00	$1.600.000,00	$8.400.000,00
77	27 De Febrero2023	Luz Deiry Rodríguez Buitrago	46678079	$20.000.000,00	$4.800.000,00	$15.200.000,00
78	24 De Febrero2023	Maximiliano Romero Romero	1053325589	$10.000.000,00	$1.400.000,00	$8.600.000,00
79	27 De Febrero2023	Erika Yuleth Arévalo Parra	1121922318	$10.000.000,00	$1.200.000,00	$8.800.000,00
80	27 De Febrero2023	Cesar Yovany Porras Gualteros	1056412831	$12.000.000,00	$4.608.000,00	$7.392.000,00
82	27 De Febrero2023	José Hernando Camacho Romero	7216281	$30.000.000,00	$4.800.000,00	$25.200.000,00
83	27 De Febrero2023	Tito Edilson Ruiz Figueredo	7304718	$10.000.000,00	$700.000,00	$9.300.000,00
84	27 De Febrero2023	Diego Andrés Caro Gómez	1074558921	$41.000.000,00	$11.304.000,00	$29.696.000,00
85	27 De Febrero2023	Ovelio Montaña	4165886	$60.000.000,00	$2.400.000,00	$57.600.000,00
88	27 De Febrero2023	Ingrid Mojica Carvajal	23913511	$75.000.000,00	$3.000.000,00	$72.000.000,00

CARPETA	F. ENVÍO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	TOTAL ENTREGADO	VALOR RECIBIDO	VALOR RECONOCIDO
87	27 De Febrero2023	Luz Stella Caro Castro	23597005	$15.000.000,00	$7.800.000,00	$7.200.000,00
88	27 De Febrero2023	Mary Luz Peña Alarcón	46375444	$15.000.000,00	$6.000.000,00	$9.000.000,00
89	27 De Febrero2023	Ronal Arney Agray Castro	1078366369	$15.000.000,00	$500.000,00	$14.400.000,00
90	27 De Febrero2023	Cesar Leonardo Rincón Amaya	1057607845	$60.000.000,00	$16.800.000,00	$43.200.000,00
91	27 De Febrero2023	Yessica Johana Vargas Latrado	1053341414	$60.000.000,00	$9.600.000,00	$50.400.000,00
92	27 De Febrero2023	John Alejandro Rodriguez Bayona	74082696	$11.000.000,00	$3.960.000,00	$7.040.000,00
93	27 De Febrero2023	Flor Ángela Merchán Villamil	23995252	$20.000.000,00	$2.100.000,00	$17.900.000,00
94	27 De Febrero2023	Olga María Durán Nuñez	23881524	$15.000.000,00	$4.050.000,00	$10.950.000,00
95	27 De Febrero2023	Jefferson Jander Cuto Sierra	1057597711	$5.000.000,00	$1.800.000,00	$3.200.000,00
96	27 De Febrero2023	Nubia Ismelda Murillo Murillo / Carlos Julio Montaña Garavito	46384217 / 74183477	$10.000.000,00	$2.800.000,00	$7.200.000,00
97	27 De Febrero2023	Anadelina González	37581185	$20.000.000,00	$4.000.000,00	$16.000.000,00
98	27 De Febrero2023	Norberto Flórez Moreno	74301574	$15.000.000,00	$1.050.000,00	$13.950.000,00
99	27 De Febrero2023	Lizeth Astrid Becerra Estupiñán	1057590098	$5.000.000,00	$600.000,00	$4.400.000,00
100	27 De Febrero2023	Carlos Alberto Lizarazo Vargas	1000127566	$35.000.000,00	$5.400.000,00	$28.600.000,00
101	27 de febrero de 2023	Nubia Esperanza Daza Bayona	39900881	$12.500.000,00	$925.000,00	$11.575.000,00
102	27 De Febrero2023	Nancy María Caro Samudio	1057583182	$18.000.000,00	$2.880.000,00	$15.120.000,00
103	27 De Febrero2023	Miguel Ángel Rodríguez Uribio	1051590177	$10.000.000,00	$400.000,00	$9.600.000,00
104	27 De Febrero2023	Diosclino Coronado Monroy y Lizeth Camila Coronado Monroy	52644313 y 1053612619	$15.000.000,00	$2.400.000,00	$12.600.000,00
105	27 De Febrero2023	Wilder Alexis Lizarazo Vargas	1006531315	$15.000.000,00	$3.000.000,00	$12.000.000,00
106	27 De Febrero2023	Sebastián Coronado Monroy	1057609332	$13.000.000,00	$2.028.000,00	$10.972.000,00
107	27 De Febrero2023	Pedro Darío Monsalve Martínez	1114316	$25.000.000,00	$9.800.000,00	$15.200.000,00
108	27 De Febrero 2023	Nohora Lucía Moreno Herrera	46664127	$26.000.000,00	$13.000.000,00	$12.000.000,00
109	20 de febrero 2023	Diana Lucely Bernal Murcia	33368294	$17.000.000,00	$3.570.000,00	$13.430.000,00
110	27 De Febrero 2023	Edwin Leonardo Castañeda Robayo	1076660951	$5.000.000,00	$700.000,00	$4.300.000,00
111	27 De Febrero2023	Jorge Ramiro Pidiache y Lizeth Astrid Becerra Estupiñán	74187728 y 1057590098	$25.000.000,00	$4.000.000,00	$21.000.000,00
112	27 De Febrero2023	María Eugenia Portilla Cerón	69007649	$17.000.000,00	$2.720.000,00	$14.280.000,00
113	27 De Febrero2023	Miryam Yaneth Sierra Cárdenas	46375430	$6.000.000,00	$1.561.000,00	$4.439.000,00
114	27 De Febrero2023	Hernando Naranjo Merchán	9526302	$10.000.000,00	$1.600.000,00	$8.400.000,00
115	27 De Febrero2023	Roberto Emiro Becerra Valderrama	7221456	$35.000.000,00	$15.400.000,00	$19.600.000,00
116	27 De Febrero2023	Pedro Jorge Valderrama Wilches	82391912	$40.000.000,00	$6.400.000,00	$33.600.000,00
117	27 De Febrero2023	Hector Gustavo Pérez Díaz	9398582	$6.000.000,00	$960.000,00	$5.040.000,00
118	27 De Febrero2023	Luis Antonio Rivera Farías	9638659	$13.800.000,00	$4.843.800,00	$8.956.200,00
119	27 De Febrero2023	Victor Alfonso Murcia Correa	1053326192	$40.000.000,00	$8.000.000,00	$32.000.000,00
120	27 De Febrero2023	Ángela Yanira Cardozo Jiménez / Keimer Mauricio Contreras Vásquez	1002414502 / 1058038287	$25.000.000,00	$4.375.000,00	$20.625.000,00
121	27 de febrero	Fredy Alexander Torres Zea	74080883	$15.000.000,00	$3.510.000,00	$11.490.000,00
122	27 de febrero	Israel Alarcón Padilla	11235182	$15.000.000,00	$2.775.000,00	$12.225.000,00
123	27 de febrero	Elizabeth Villamarín Fonseca	46.384.706	$30.000.000,00	$8.400.000,00	$21.600.000,00
124	27 de febrero	Yimer Fabián Cárdenas Riveros	1053344983	$10.000.000,00	$1.900.000,00	$8.100.000,00
125	28 de febrero	María Cecilia Corrales Sánchez	24433729	$25.000.000,00	$5.000.000,00	$20.000.000,00
126	28 de febrero	Yolvi Edilma Rojas Espitia	46.678.311	$25.000.000,00	$3.800.000,00	$21.200.000,00
127	28 de febrero	Julia Inés Avella Gutiérrez	46.357.400 y 9.528.212	$20.000.000,00	$8.000.000,00	$12.000.000,00
128	28 de febrero	Claudia Yanira Mesa Martínez	46376599	$21.000.000,00	$3.360.000,00	$17.640.000,00
129	28 de febrero	Luis Antonio parra Lemus	12.370.629	$35.000.000,00	$9.600.000,00	$25.400.000,00
130	28 de febrero	John Carlos Cepeda Martínez	74084580	$19.000.000,00	$5.320.000,00	$13.680.000,00
131	28 de febrero	Claudia Yaquelyn Alvarado García y Admiral García Martínez	1075659523 / 5608938	$20.000.000,00	$8.400.000,00	$11.600.000,00
132	28 de febrero	Anidia Fuentes Cetina	1056553930	$20.000.000,00	$4.200.000,00	$15.800.000,00
133	28 De Febrero	John Alexander Chaparro Cely	9399505	$15.000.000,00	$1.800.000,00	$13.200.000,00
134	28 De Febrero	Sandra Isabel Ponguta Rodríguez	46376093	$18.000.000,00	$2.240.000,00	$15.760.000,00
135	28 De Febrero 2023	Daniel Mauricio Pineda Neira	1052402082	$15.000.000,00	$1.800.000,00	$13.200.000,00

CARPETA	F. ENVÍO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	TOTAL ENTREGADO	VALOR RECIBIDO	VALOR RECONOCIDO
136	28 De Febrero	Sergio Leonardo Rodríguez Álvarez	1057599099	$18.000.000,00	$684.000,00	$17.316.000,00
137	28 De Febrero	Argemiro Barrera Guauque/Miguel Barrera Dueñas	1054120168 /9514499	$15.000.000,00	$600.000,00	$14.400.000,00
138	28 De Febrero	Erika Johana Arango Suarez	1052400932	$5.000.000,00	$1.000.000,00	$4.000.000,00
139	28 De Febrero	David Ricardo Pineda Neira	1052397862	$10.000.000,00	$4.800.000,00	$5.200.000,00
140	28 De Febrero	José Vicente Sierra Peña	1055550485	$20.000.000,00	$7.040.000,00	$12.960.000,00
141	28 De Febrero	Nelson Javier Sánchez Cáceres	9498524	$10.000.000,00	$2.640.000,00	$7.360.000,00
142	28 De Febrero	Yubelu Ortiz Nacoba	1123732569	$23.000.000,00	$14.720.000,00	$8.280.000,00
143	28 De Febrero	Diana Catalina Beltrán Archila	1057592327	$11.000.000,00	$520.000,00	$10.480.000,00
145	27 de febrero	Verónica Andrea Sierra Puerto	46383579	$10.000.000,00	$1.200.000,00	$8.800.000,00
146	27 de febrero	Edwin Javier Pérez Arias	1057598690	$5.000.000,00	$400.000,00	$4.600.000,00
147	27 de febrero	Hermencia Rojas Torres	23582605	$20.000.000,00	$9.600.000,00	$10.400.000,00
148	28 De Febrero	John Sebastián Jiménez Quintero	1010229729	$15.000.000,00	$1.800.000,00	$13.200.000,00
149	2 de marzo	Ana Isabel Gil Alfonso	52056498	$20.000.000,00	$800.000,00	$19.200.000,00
150	2 de marzo	Laura Ximena Nossa Bernal	1193483430	$10.000.000,00	$2.800.000,00	$7.200.000,00
151	2 de marzo	Dayana Andrea Nossa Bernal	1049646006	$20.000.000,00	$3.200.000,00	$16.800.000,00
152	2 de marzo	Leidy Milena Chaparro Gil	1018496522	$10.000.000,00	$400.000,00	$9.600.000,00
153	2 de marzo	Juan David Cardenas Puerto	1052408949	$22.000.000,00	$4.240.000,00	$17.760.000,00
154	1 de marzo	Emilce Estupiñán Tibaduiza / Jorge Enrique Cabrera Acevedo	23914102 / 79906245	$20.000.000,00	$7.200.000,00	$12.800.000,00
155	1 de marzo	Stiven Alberto Tujacipa Pulido	1053349793	$19.000.000,00	$7.733.000,00	$11.267.000,00
156	1 de marzo	Luis Fernando Márquez Rincón	1052408999	$15.000.000,00	$5.550.000,00	$9.450.000,00
157	1 de marzo	Lina Rocio Guarín Niño	1051590090	$5.000.000,00	$600.000,00	$4.400.000,00
158	1 de marzo	Laura Ángelica Viancha Pérez	1057597989	$13.000.000,00	$3.549.000,00	$9.451.000,00
159	28 de febrero	Heidimer Arévalo Sosa	7313140	$20.000.000,00	$1.600.000,00	$18.400.000,00
160	1 de marzo	Milton Javier Saenz Pérez / Leidy Daniela Pérez Chaparro	1054121367 / 1002760664	$15.000.000,00	$3.150.000,00	$11.850.000,00
161	1 de marzo	Jeimy Lisseth Martínez Higuera	1053584855	$13.000.000,00	$4.095.000,00	$8.905.000,00
162	1 de marzo	María Argenis Burgos Solórzano	23995419	$11.000.000,00	$1.320.000,00	$9.680.000,00
163	1 de marzo	Fausto Antonio Cruz Cruz	1058430152	$20.000.000,00	$2.400.000,00	$17.600.000,00
164	1 de marzo	Laura Margarita Parada Rodríguez	1057581274	$15.000.000,00	$5.775.000,00	$9.225.000,00
165	1 de marzo	Sebastián Mauricio Martínez Ponguta	1007442181	$20.000.000,00	$700.000,00	$19.300.000,00
166	1 de marzo	Alexis Yeraldín Cañón Cubillos	1053340047	$10.000.000,00	$4.200.000,00	$5.800.000,00
167	1 de marzo	Juan Diego Peña Poveda	1057603008	$10.000.000,00	$1.200.000,00	$8.800.000,00
168	1 de marzo	José Edilmir Niño Durán	9375298	$60.000.000,00	$4.800.000,00	$55.200.000,00
170	1 de marzo	Paola Cimena Plazas Bello	46378473	$25.000.000,00	$6.000.000,00	$19.000.000,00
171	1 de marzo	Nidia Paola Rodríguez Gamba	1053343382	$25.000.000,00	$6.000.000,00	$19.000.000,00
172	2 de marzo	Andrés Felipe Preciado Congo	1024571187	$10.000.000,00	$400.000,00	$9.600.000,00
174	1 de marzo	Francy Vanessa Cely Chaparro	1133169005	$15.500.000,00	$3.100.000,00	$12.400.000,00
175	1 de marzo	Astrid Chaparro Camacho / Oswaldo Cely Aguirre	46374519 / 74857316	$50.000.000,00	$16.000.000,00	$34.000.000,00
176	28 de febrero	Martha Nohemy Montaña de Sosa	41794848	$15.000.000,00	$2.400.000,00	$12.600.000,00
177	28 de febrero	Jose Fermey Bernal Hernandez / Delcy Esperanza Rojas Gamboa	7316651 / 52847037	$25.000.000,00	$8.250.000,00	$16.750.000,00
178	1 de marzo	Horol Nochey Chaparro Sánchez	1055206238	$5.000.000,00	$1.800.000,00	$3.200.000,00
179	28 de febrero	Berenice Buitrago Olarte	23495194	$5.000.000,00	$200.000,00	$4.800.000,00
180	28 de febrero	Jesús Alberto Contreras Beltrán	1049532406	$30.000.000,00	$1.200.000,00	$28.800.000,00
181	28 de febrero	Jhon Alexander Páez Romero	1053331078	$22.000.000,00	$7.700.000,00	$14.300.000,00
182	28 de febrero	Sergio Arley García Torres	1053341419	$11.000.000,00	$1.320.000,00	$9.680.000,00
183	28 de febrero	Martha Isabel Gaviria Suárez	40051199	$9.000.000,00	$1.080.000,00	$7.920.000,00
184	1 de marzo	Gerardo Moreno Sotelo	9514866	$30.000.000,00	$14.400.000,00	$15.600.000,00
185	28 de febrero	Ever Alexander Castellanos Rodríguez	7312368	$30.000.000,00	$10.395.000,00	$19.605.000,00
186	28 de febrero	Yamid Torres Fonseca	1051589648	$45.000.000,00	$18.320.000,00	$26.680.000,00
187	2 de marzo	Pedro Antonio Torres	6775595	$30.000.000,00	$4.440.000,00	$25.560.000,00
188	1 de marzo	Delcy Duarte Gaona	52450163	$15.000.000,00	$1.800.000,00	$13.200.000,00
189	1 de marzo	Gladys Rodríguez	46350504	$12.000.000,00	$2.880.000,00	$9.120.000,00
190	1 de marzo	Gorka Carballo Lomas	824122 C.E.	$30.000.000,00	$3.600.000,00	$26.400.000,00
191	1 de marzo	Oswaldo Cely Aguirre	74857316	$15.000.000,00	$6.600.000,00	$8.400.000,00

CARPETA	F. ENVÍO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	TOTAL ENTREGADO	VALOR RECIBIDO	VALOR RECONOCIDO
192	2 de marzo	Camilo Andrés Cerón Pineda	1057610763	$25.000.000,00	$6.300.000,00	$18.700.000,00
193	2 de marzo	Flor Emilcen Sierra Sánchez	23388608	$20.000.000,00	$800.000,00	$19.200.000,00
194	1 de marzo	Gladys Cilenia Plazas Saldaña	23952270	$10.800.000,00	$1.296.000,00	$9.504.000,00
195	3 de marzo	Ana Elisa Del Carmen Cepeda Rincón	23548164	$11.000.000,00	$770.000,00	$10.230.000,00
196	4 de marzo	Armanda Beltrán	46352671	$10.000.000,00	$370.000,00	$9.630.000,00
198	3 de marzo	John Jairo Cruz Roberto	79957368	$20.000.000,00	$4.200.000,00	$15.800.000,00
199	4 de marzo	Carlos Augusto Espitia Cárdenas	74433707	$18.000.000,00	$4.410.000,00	$13.590.000,00
200	3 de marzo	Mayuri Useth Gordillo Parra	1053338165	$23.000.000,00	$3.920.000,00	$19.080.000,00
201	3 de marzo	Jeffer Alexander Nitola Cabra	1052405838	$16.000.000,00	$5.040.000,00	$12.960.000,00
202	2 de marzo	Wilson Alfonso Santana Sierra	1053336454	$12.000.000,00	$1.920.000,00	$10.080.000,00
203	2 de marzo	Mauricio Gómez Tanjano	79169436	$16.000.000,00	$3.000.000,00	$12.000.000,00
204	2 de marzo	Juan David Rojas Obando	1053341256	$27.000.000,00	$5.048.000,00	$20.952.000,00
205	2 de marzo	Yina Fernanda Gallego Peña	1053347857	$5.000.000,00	$200.000,00	$4.800.000,00
206	2 de marzo	María Antonia Rincón de Llanos	33446103	$25.000.000,00	$875.000,00	$24.125.000,00
207	3 de marzo	José Antonio Díaz Rodríguez	9527442	$16.000.000,00	$3.648.000,00	$12.352.000,00
208	3 de marzo	Yuver Fausto Fonseca Pongüta	1054120235	$30.000.000,00	$10.800.000,00	$19.200.000,00
209	3 de marzo	José Teodulo Gil López	74356958	$15.000.000,00	$4.800.000,00	$10.200.000,00
210	3 de marzo	Zidly Lozano Galvis	1053342422	$10.000.000,00	$1.200.000,00	$8.800.000,00
211	3 de marzo	Flor Lelia Rodríguez Chacón	21022421	$20.000.000,00	$1.600.000,00	$18.400.000,00
212	3 de marzo	Rudy Milena Roman Gualteros	1053342819	$18.000.000,00	$2.160.000,00	$15.840.000,00
213	3 de marzo	Andrea Paola Montaña Barrera	46387491	$25.000.000,00	$4.000.000,00	$21.000.000,00
214	3 de marzo	Brian Alfonso Cristancho Nossa	1085930994	$20.000.000,00	$1.600.000,00	$18.400.000,00
215	3 de marzo	Jairo Antonio Cárdenas Chaparro	74080076	$10.000.000,00	$800.000,00	$9.200.000,00
216	3 de marzo	Ana Carolina Ávila Leon	52777259	$24.000.000,00	$2.880.000,00	$21.120.000,00
217	3 de marzo	Mayra Esperanza Vargas Rodríguez	1052381269	$10.000.000,00	$2.000.000,00	$8.000.000,00
218	3 de marzo	Lida María Acevedo Guzmán	47439469	$26.000.000,00	$7.800.000,00	$18.200.000,00
219	2 de marzo	Oscar Leonardo Farfán Silva	1057573148	$5.000.000,00	$200.000,00	$4.800.000,00
220	4 de marzo	María Rocio Cortés Pineda	33703647	$23.000.000,00	$8.280.000,00	$14.720.000,00
221	4 de marzo	Sandra Yaneth Cely	46371914	$10.000.000,00	$400.000,00	$9.600.000,00
222	3 de marzo	Heydi Yeraldin Rodríguez Rodríguez	1073382869	$15.000.000,00	$6.600.000,00	$8.400.000,00
223	3 de marzo	José Isaias Ramírez Murcia	2984075	$10.000.000,00	$2.000.000,00	$8.000.000,00
224	25 De Febrero2023	Jorge Andrés Gómez Chaparro	1069924455	$10.500.000,00	$1.260.000,00	$9.240.000,00
225	25 De Febrero2023	Angie Paola Chaparro Pérez	1.057.604.579	$48.000.000,00	$9.600.000,00	$38.400.000,00
226	25 De Febrero2023	Miguel Ángel Rodríguez Mesa	1057582811	$52.000.000,00	$20.800.000,00	$31.200.000,00
227	25 De Febrero2023	María Antonia Ladáñez Rojas	23764469	$10.000.000,00	$1.600.000,00	$8.400.000,00
228	25 De Febrero2023	Edgar Hernando Cruz Pinto	4167446	$9.000.000,00	$1.080.000,00	$7.920.000,00
229	25 De Febrero2023	María Martín González	23764761	$7.000.000,00	$2.800.000,00	$4.200.000,00
230	25 De Febrero2023	Kelly Rocío Sierra González	1057596300	$8.000.000,00	$640.000,00	$7.360.000,00
231	25 De Febrero2023	Elmer Salomón Gómez Chaparro	74082865	$10.000.000,00	$4.400.000,00	$5.600.000,00
232	25 De Febrero2023	Aura Alicia Chaparro	23.554.139	$29.000.000,00	$8.600.000,00	$20.200.000,00
233	25 De Febrero2023	Carlos Alfonso Chaparro	74183645	$60.000.000,00	$16.000.000,00	$44.000.000,00
234	25 De Febrero2023	Evelia Díaz Pérez	33446270	$20.000.000,00	$7.700.000,00	$12.300.000,00
235	25 De Febrero2023	Mayra Alejandra Rodríguez Álvarez	1057607823	$10.000.000,00	$3.600.000,00	$6.400.000,00
236	25 De Febrero2023	Nury Esperanza Cardosa Rodríguez	46373489	$6.000.000,00	$1.332.000,00	$4.668.000,00
237	25 De Febrero2023	Luis Ferley Rojas Jarro	74352532	$140.000.000,00	$40.000.000,00	$100.000.000,00
238	25 De Febrero2023	Aura Stefhany Ardila Montilla	1052408300	$10.000.000,00	$3.200.000,00	$6.800.000,00
239	25 De Febrero2023	Lucero Irley Peña SantaMaría	46366649	$25.000.000,00	$1.900.000,00	$23.100.000,00
240	25 De Febrero2023	Miryam Camargo Acevedo	23810060	$50.000.000,00	$10.000.000,00	$40.000.000,00
241	25 De Febrero2023	Ana Julia Molano Bello / Javier Pamplona Moreno	46373585 / 4178889	$30.000.000,00	$3.600.000,00	$26.400.000,00
242	25 De Febrero2023	Julián David Pérez Rodríguez	1057600675	$10.000.000,00	$4.400.000,00	$5.600.000,00
243	25 De Febrero2023	Olga Lucía Mesa Velandia	23945055	$25.000.000,00	$6.720.000,00	$19.280.000,00
244	25 De Febrero2023	Roberto Ruiz Buitrago / María Antonia Reina Aldana	4292703 / 24218057	$30.000.000,00	$3.600.000,00	$26.400.000,00
245	25 De Febrero2023	Leonardo Amarillo Álvarez	74337690	$20.000.000,00	$6.300.000,00	$13.700.000,00
246	25 De Febrero2023	Marielina Ariza Guio	23676221	$15.000.000,00	$1.200.000,00	$13.800.000,00
247	25 De Febrero2023	María del Rosario Álvarez de Garzón	46352253	$30.000.000,00	$2.100.000,00	$27.900.000,00
248	25 De Febrero2023	Ángela Adriana Mancipe Cruz / Luis Francisco Díaz Gómez	46386998 / 74188539	$25.000.000,00	$12.000.000,00	$13.000.000,00
249	25 De Febrero2023	Deisy Alejandra Alvarado Barrera	1057598568	$24.000.000,00	$4.120.000,00	$19.880.000,00
250	25 De Febrero2023	Nelly Buitrago Camilo	23560967	$25.000.000,00	$2.200.000,00	$22.800.000,00
251	25 De Febrero2023	Claudia Cristina Álvarez Benítez	46366684	$15.000.000,00	$7.200.000,00	$7.800.000,00
252	25 De Febrero2023	Marlén Álvarez Torres	52328493	$30.000.000,00	$3.120.000,00	$26.880.000,00
253	25 De Febrero2023	Jefferson Camilo Cely Tristancho	1052402575	$16.000.000,00	$3.600.000,00	$11.400.000,00
254	25 De Febrero2023	Andelfi Vargas López	46369089	$20.000.000,00	$8.000.000,00	$12.000.000,00
255	25 De Febrero2023	Nancy Irene Solano Chirva	23496209	$10.000.000,00	$1.200.000,00	$8.800.000,00

5. Tener como presentadas y aceptadas fuera de término las siguientes solicitudes de devolución en los montos señalados a continuación:

CARPETA	F. ENVÍO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	TOTAL ENTREGADO	VALOR RECIBIDO	VALOR RECONOCIDO
256	6 de marzo	Joaquín Alexander Patiño Saldía	74085072	$30.000.000,00	$2.400.000,00	$27.600.000,00
257	6 de marzo	Luz Marina Silva Ochoa / Mayerly Alexandra Otero Silva	46358904 / 1057577657	$12.000.000,00	$6.240.000,00	$5.760.000,00
258	6 de marzo	Fredy Alfredo Barrera Rubiano	9528224	$15.000.000,00	$1.800.000,00	$13.200.000,00
259	6 De marzo	Gustavo Adolfo García García	14135766	$40.000.000,00	$4.500.000,00	$35.500.000,00
260	6 de marzo	Marleny del Carmen Salamanca Mesa	51911307	$15.000.000,00	$4.200.000,00	$10.800.000,00
261	7 de marzo	Aydee Patricia Galvis Ramos	52363411	$30.000.000,00	$1.200.000,00	$28.800.000,00
262	7 de marzo	Orlanda Ríos de Rodríguez	33447876	$15.000.000,00	$1.110.000,00	$13.890.000,00
263	7 de marzo	María Isabel Parada Arias	23584087	$12.000.000,00	$3.360.000,00	$8.640.000,00
264	8 de marzo	Yesid Estevan Suárez Guio	1002726601	$15.000.000,00	$1.800.000,00	$13.200.000,00
265	8 de marzo	Adelia Monroy Camargo	40027639	$12.000.000,00	$3.744.000,00	$8.256.000,00
266	9 de marzo	Carlos Julio Solórzano Ríos	6776728	$50.000.000,00	$8.000.000,00	$42.000.000,00
267	9 de marzo	Marilym Andrea Sánchez Munevar	1057602182	$10.000.000,00	$400.000,00	$9.600.000,00
268	14 de marzo	Gloria Inés Quiroga Vargas	46376249	$10.000.000,00	$4.900.000,00	$5.100.000,00
269	14 de marzo	Fabián Ricardo Bejarano	74186398	$20.000.000,00	$1.600.000,00	$18.400.000,00
270	14 de marzo	Argemiro Barrera Torres	74373394	$10.000.000,00	$4.400.000,00	$5.600.000,00
271	15 de marzo	Víctor Manuel Molano	19052429	$5.000.000,00	$400.000,00	$4.600.000,00
272	15 de marzo	Javier Alberto Suárez Cubillos	7312527	$20.000.000,00	$4.200.000,00	$15.800.000,00
273	15 de marzo	Alber Pacomio Bermúdez García	1013599265	$15.000.000,00	$1.500.000,00	$13.500.000,00
274	16 de marzo	Carlos Abel Patiño	4247358	$12.000.000,00	$480.000,00	$11.520.000,00
275	15 de marzo	Leidy Mercedes Rincon Araque	1049631941	$14.000.000,00	$2.128.000,00	$11.872.000,00
276	15 de marzo	María Ernestina Araque Torres	24149316	$25.000.000,00	$6.475.000,00	$18.525.000,00
277	15 de marzo	Rubi Catherine Rincon Araque	1057581157	$50.000.000,00	$19.050.000,00	$30.950.000,00
278	14 de marzo	Laura Sofía Cepeda Castro	1020832832	$12.000.000,00	$2.880.000,00	$9.120.000,00
279	14 de marzo	Adiel Fernando Hernández Alarcon	1051475470	$35.000.000,00	$1.208.000,00	$33.792.000,00
280	11 de marzo	Jonathan Valderrama Torres / Natalia del Pilar Ruiz Blanco	1052400352 / 1052400590	$52.000.000,00	$3.600.000,00	$48.400.000,00
281	11 de marzo	Yuleth Yazmin Salinas Caro	1053334504	$25.000.000,00	$5.400.000,00	$19.600.000,00

6. Tener como rechazadas las siguientes solicitudes de devolución:

CARPETA	F. ENVÍO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	TOTAL ENTREGADO	VALOR RECIBIDO	VALOR RECONOCIDO
9	23 de febrero de 2023	Leidy Ortegón Martínez	1,002,526,973	$7.000.000,00	$280.000,00	$6.720.000,00
17	24 De Febrero2023	Isabelina García Uscategui	23913593	$10.000.000,00	$1.600.000,00	$8.400.000,00
61	25 De Febrero2023	Edith Yolanda Herrero Romero	53011599	$10.000.000,00	$5.200.000,00	$4.800.000,00
81	27 De Febrero2023	Daniel Ignacio Agudelo Torrado	1049623075	$20.000.000,00	$4.800.000,00	$15.200.000,00
144	28 De Febrero	Donaldo Plazas García / Yormary Barreto Porras	74795976 / 33545989	$10.000.000,00	$400.000,00	$9.600.000,00
169	1 de marzo	Carlos Miguel Rodríguez Avendaño / Doralit Sánchez Vargas	7311622 / 46676731	$30.000.000,00	$3.600.000,00	$26.400.000,00
173	1 de marzo	Diana Patricia Villamil Rodríguez	33703787	$13.000.000,00	$1.365.000,00	$11.635.000,00
197	4 de marzo	Gustavo Arias Linares / Nayda Sther Ortiz Ortiz	88241420 / 27591444	$5.000.000,00	$200.000,00	$4.800.000,00
282	23 de febrero	Eddy Cecilia Carrillo Delgado	46372830	$25.000.000,00	$5.250.000,00	$19.750.000,00
283	23 de marzo	Angie Tatiana Giraldo Piñeres	1057600585	$6.500.000,00	$1.040.000,00	$5.460.000,00

7. Los efectados cuentan con tres días: 27, 28 y 29 de marzo de 2023 para presentar recurso de reposición contra la presente providencia los cuales serán decididos mediante providencia el día 3 de abril de 2023.

VIVIANA CONSTANZA GUTIÉRREZ PERDOMO
Agente Interventor

240

Rad. 2018-978 Divisorio de JOSE VICENTE QUIÑONES ARIAS Contra LUIS FERNANDO HERNANDEZ, Publicación del remate.

Jorge Bautista <bautista19932010@gmail.com>

Lun 10/04/2023 8:03 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;luisrolo0314@icloud.com <luisrolo0314@icloud.com>;adriana rodriguez <julisof2014@gmail.com>;lorenarobledo457@gmail.com <lorenarobledo457@gmail.com>;davidherna527@gmail.com <davidherna527@gmail.com>;cuellar51628904@gmail.com <cuellar51628904@gmail.com>;marco quiroga <marcoquiroga46@gmail.com>;marcos mendoza <ulisof2014@gmail.com>

1 archivos adjuntos (6 MB)

Rad. Divisorio de JOSÉ VICENTE QUIÑONES ARIAS Contra LUIS FERNANDO HERNANDEZ QUIÑONES.pdf;

Señor
JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. D.C
E. S. D.

Rad. Divisorio de JOSÉ VICENTE QUIÑONES ARIAS Contra LUIS FERNANDO HERNANDEZ QUIÑONES
No. 2018-978

JORGE EDUARDO BAUTISTA ORTIZ, apoderado de los demandantes, de manera respetuosa en archivo adjunto allegó la publicación del remate en el periodico el Nuevo Siglo.

Cordialmente.

JORGE EDUARDO BAUTISTA ORTIZ.
C.C. 12258.091 de Algeciras (Huila)
T. P 199625 del C.S de la J.

241

Señor
JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. D.C
E. S. D

Rad. Divisorio de JOSÉ VICENTE QUIÑONES ARIAS Contra LUIS FERNANDO HERNANDEZ QUIÑONES
No. 2018-978

JORGE EDUARDO BAUTISTA ORTIZ, apoderado de los demandantes, de manera respetuosa, allego Certificado de Libertad de conformidad con lo ordenado por el despacho.

Del señor Juez, Cordialmente.

Jorge Eduardo Bautista Ortiz
JORGE EDUARDO BAUTISTA ORTIZ.
C.C. 12.258.091 de Algeciras (Huila)
T. P 199625 del C.S de la J

Powered by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230412725975108779 **Nro Matrícula: 50S-40233529**

Pagina 1 TURNO: 2023-145373

Impreso el 12 de Abril de 2023 a las 11:18:06 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 27-12-1995 RADICACIÓN: 1995-92074 CON: ESCRITURA DE: 04-12-1995
CODIGO CATASTRAL: AAA0012LOHYCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 5264 de fecha 04-12-95 en NOTARIA 19 de **SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 202 TORRE A** con area de 57.47 MTS2 con coeficiente de 2.111 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:
SOCIEDAD CONSTRUCTORA B.R.M. INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA. ELEVO EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL A ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1518 DEL 02-05-95 NOTARIA 19 BOGOTA, ESTA ESCRITURA FUE ADICIONADA POR LAS ESCRITURAS 2000 DEL 06-06-95 NOTARIA 19 Y POR LA 5264 DEL 04-12-95 DE LA MISMA NOTARIA, DICHAS NOTARIAS CORRESPONDEN AL CIRCULO DE BOGOTA.- CONSTRUCTORA B.R.M. INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A GARZON ANA ISABEL POR ESCRITURA 1377 DEL 09-03-94 NOTARIA 14 DE BOGOTA.- ESTA HUBO POR COMPRA A GARZON LEON HECTOR IGNACIO POR ESCRITURA 1376 DEL 09-03-94 NOTARIA 19 DE BOGOTA.- ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A M.R.M. INVERSIONES INMOBILIARIAS LTDA. POR ESCRITURA 4619 DEL 31-08-93 NOTARIA 25 DE BOGOTA., LA CUAL REALIZO ENGLOBE POR LA MISMA ESCRITURA REGISTRADA AL FOLIO 050-40161886.- M.R.M.INVERSIONES INMOBILIARIAS LTDA. ADQUIRIO LOS LOTES OBJETO DEL ENGLOBE ASI: PARTE POR COMPRA A LA COMPAÑIA AGROPECUARIA DE LA VICTORIA POR ESCRITURA 1098 DEL 17-07-92 NOTARIA 46 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40113874.- ESTA HUBO POR COMPRA A SOCIEDAD CINFUEGOS DEVELOPMENT COMPANY S.A. POR ESCRITURA 2518 DEL 03-08-1959 NOTARIA 1A DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-020672, Y OTRO LOTE LO ADQUIRIO POR COMPRA A DELGADILLO PARRA NOHEL PRO ESCRITURA 3825 DEL 16-11-90 NOTARIA 38 DE BOGOTA REGISTRADA EL FOLIO 050-938901.- ESTE HUBO POR COMPRA PROVEEDORA BOGOTANA DE REPUESTOS LTDA. POR ESCRITURA 2515 DEL 17-08-90 NOTARIA 38 DE BOGOTA.- ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LA URBANA BARRIO RESTREPO POR LA ESCRITURA 4699 DEL 19-12-85 NOTARIA 14 DE BOGOTA.- ESTA HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOCIEDAD HORTICULTURA MEDIANTE ESCRITURA 2400 DEL 10-07-1953 NOTARIA 13 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40071791.-

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
5) CL 13 SUR 24G 38 TO A AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)
4) CL 13 SUR 24B 24 TR A AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)
3) CALLE 13 SUR #24 B 24 APARTAMENTO 202 TORRE A CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO TORRE C
2) CALLE 13 SUR #24B-24
1) AVENIDA FUCHA (AC 10 SUR) 24B-25

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)
50S - 40161886

Powered by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230412725975108779 **Nro Matrícula: 50S-40233529**

Pagina 2 TURNO: 2023-145373

Impreso el 12 de Abril de 2023 a las 11:18:06 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-12-1994 Radicación: 1994-92961

Doc: ESCRITURA 4067 del 28-11-1994 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD CONSTRUCTORA B.R.M INGENIEROS ARQUITECTOS ASOCIADOS LIMITADA X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-12-1995 Radicación: 1995-92074

Doc: ESCRITURA 5264 del 04-12-1995 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 901 ADICION AL REGLAMENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA B.R.M. INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA" X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
fe pública

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-02-1996 Radicación: 1996-14699

Doc: ESCRITURA 363 del 30-01-1996 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $34,012,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA B.R.M. INGENIEROS ARQUITECTOS ASOCIADOS LIMITDA. (SIC)

A: ARIAS PAEZ ANA ROSA CC# 20301869 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-02-1996 Radicación: 1996-14699

Doc: ESCRITURA 363 del 30-01-1996 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS PAEZ ANA ROSA CC# 20301869

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-10-2001 Radicación: 2001-66354

Doc: ESCRITURA 837 del 20-04-2001 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACTUALIZACION NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARIAS PAEZ ANA ROSA CC# 20301869 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-10-2001 Radicación: 2001-66354

Doc: ESCRITURA 837 del 20-04-2001 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $30,000,000

ESPECIFICACION: : 313 NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

Powered by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230412725975108779 **Nro Matrícula: 50S-40233529**

Impreso el 12 de Abril de 2023 a las 11:18:06 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ARIAS PAEZ ANA ROSA CC# 20301869

A: QUIJONES ARIAS JOHNNY CC# 79640559 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-10-2001 Radicación: 2001-66354

Doc: ESCRITURA 837 del 20-04-2001 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 310 USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARIAS PAEZ ANA ROSA CC# 20301869 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-05-2003 Radicación: 2003-33102

Doc: ESCRITURA 2138 del 27-03-2003 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO P.H. EN CUANTO A ADECUARLO E INCORPORARLO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 675 DEL 03-08-2001 NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO P.H.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 12-12-2005 Radicación: 2005-100781

Doc: ESCRITURA 13093 del 09-12-2005 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO TORRE C LC 05-51170 DEL 27-10-05

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA NIT# 8600429455

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 24-03-2011 Radicación: 2011-26250

Doc: ESCRITURA 3261 del 17-03-2011 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $18,000,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANBANCO S.A. CESIONARIO DE CONCASA

A: ARIAS PAEZ ANA ROSA CC# 20301869 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-08-2017 Radicación: 2017-51389

Doc: ESCRITURA 551 del 29-06-2017 NOTARIA UNICA de CAQUEZA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0103 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUIJONES ARIAS JOHNNY CC# 79640559

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

Powered by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230412725975108779 **Nro Matrícula: 50S-40233529**

Pagina 4 TURNO: 2023-145373

Impreso el 12 de Abril de 2023 a las 11:18:06 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: HERNANDEZ QUIJONES DAVID ESTEBAN	CC# 1125289151	X
A: HERNANDEZ QUIJONEZ LUIS FERNANDO	CC# 1125288284	X
A: QUIJONES ARIAS JOS VICENTE	CC# 19468174	X
A: QUIJONES ARIAS JOSE HENRY	CC# 79308230	X
A: QUIJONES ARIAS LADY RUTH	CC# 51686485	X
A: QUIJONES ARIAS MERY GLORIA	CC# 51628904	X
A: QUIJONES ARIAS NUBIA CEIRA	CC# 52210080	X
A: QUIJONES ARIAS LILY MYRIAM	CC# 41726342	X
A: QUIJONEZ DE QUIROGA ROSA EMPERATRIZ	CC# 41685411	X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-10-2018 Radicación: 2018-61698

Doc: OFICIO 2407 del 14-09-2018 JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO VENTA DE BIEN COMUN N.2018-0097800

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUIJONES ARIAS JOS VICENTE	CC# 19468174	X
DE: QUIJONES ARIAS LADY RUTH	CC# 51686485	X
DE: QUIJONES ARIAS MERY GLORIA	CC# 51628904	X
DE: QUIJONES ARIAS LILY MYRIAM	CC# 41726342	X
DE: QUIJONEZ DE QUIROGA ROSA EMPERATRIZ	CC# 41685411	X
A: HERNANDEZ QUIJONES DAVID ESTEBAN	CC# 1125289151	X
A: HERNANDEZ QUIJONEZ LUIS FERNANDO	CC# 1125288284	X
A: QUIJONES ARIAS JOSE HENRY	CC# 79308230	X
A: QUIJONES ARIAS NUBIA CEIRA	CC# 52210080	X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 12-03-2021 Radicación: 2021-13414

Doc: OFICIO 1912 del 13-08-2019 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO PROCESO DIVISORIO: 0493 EMBARGO PROCESO DIVISORIO 2018-00978

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUIJONES ARIAS JOS VICENTE	CC# 19468174	
A: HERNANDEZ QUIJONEZ LUIS FERNANDO	CC# 1125288284	X
A: Y OTROS		

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.J.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350

Powered by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230412725975108779 **Nro Matrícula: 50S-40233529**

Impreso el 12 de Abril de 2023 a las 11:18:06 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2011-101743 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-145373 **FECHA: 12-04-2023**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUIS ORLANDO GARCIA RAMIREZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

Powered by CamScanner

Rad. 2018-978 Divisorio de JOSE VICENTE QUIÑONES ARIAS Contra LUIS FERNANDO HERNANDEZ, Certificado de Libertad.

Jorge Bautista <bautista19932010@gmail.com>
Mié 12/04/2023 3:31 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;luisrolo0314@icloud.com <luisrolo0314@icloud.com>;adriana rodriguez <julisof2014@gmail.com>;lorenarobledo457@gmail.com <lorenarobledo457@gmail.com>;davidherna527@gmail.com <davidherna527@gmail.com>;cuellar51628904@gmail.com <cuellar51628904@gmail.com>;marco quiroga <marcoquiroga46@gmail.com>;marcos mendoza <ulisof2014@gmail.com>

1 archivos adjuntos (2 MB)

Rad. 2018-978 Divisorio de JOSE VICENTE QUIÑONES ARIAS Contra LUIS FERNANDO HERNANDEZ, Certificado de Libertad.pdf;

Señor
JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. D.C
E. S. D.

Rad. Divisorio de JOSÉ VICENTE QUIÑONES ARIAS Contra LUIS FERNANDO HERNANDEZ QUIÑONES
No. 2018-978

JORGE EDUARDO BAUTISTA ORTIZ, apoderado de los demandantes, de manera respetuosa en archivo adjunto aportó certificado de libertad.

Cordialmente.

JORGE EDUARDO BAUTISTA ORTIZ.
C.C. 12258.091 de Algeciras (Huila)
T. P 199625 del C.S de la J.

245

INFORME SECRETARIAL.

Hoy 17 de abril de 2023, procedí a revisar la publicación del remate aportada en tiempo, previo a la realización de la subasta, a fin de verificar si se cumplían todos los requisitos para su realización, de lo cual establecí:

Que el número del radicado del proceso indicado en la publicación fue el 1100140030-**04**-2018-00978-00, mismo que no corresponde a este trámite, por cuanto el correcto es, 1100140030-**81**-2018-00978-00, con lo que no se cumple con el presupuesto visto en el numeral 4° del artículo 450 del Código General del Proceso.

4. "El número de radicado del expediente ( )"

Razón esta que imposibilita la realización del remate.

NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA
Secretaria

246

Doctor(a)
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: Divisorio Rad. 2018-0978 de J. 81 C.M., de MERY GLORIA QUIÑONEZ ARIAS Vs NUBIA CEIRA QUIÑONEZ ARIAS y otros.

DOMINGO GARZA TOSCANO Apoderado Judicial de NUBIA CEIRA QUIÑONEZ ARIAS, con respeto llego a su Despacho para solicitarle que atendiendo volvió a fracasar la diligencia de REMATE ya programada, solicito se fije con URGENCIA, nueva fecha, día y hora, con tiempo prudente para alcanzar a efectuar las publicaciones del AVISO que lo fije, y teniendo la precaución de colocar los 23 dígitos en forma correcta, es ello: **11001400308120180097800.**

De la misma manera Requerir perentoriamente al SECUESTRE rinda cuentas comprobadas de su gestión, a fin de controlar los cánones de arriendo y demás activos que puedan estar llegando en su encargo.

Para efecto de notificación de lo que su Despacho considere a mi solicitud, mi Correo electrónico es **dogatoabogado@hotmail.com** mi teléfono celular es: 3112231965 y mi dirección es Avenida Jiménez No. 9-43 Oficina 515 de Bogotá, y los datos que aporto son los mimos que me figuran en el Registro Nacional de Abogados.

Agradezco su gentil atención al presente memorial y lo hago para dar impulso procesal al mismo.

De esa superioridad con respeto

DOMINGO GARZA TOSCANO
C.C. No 19´234.010 de Bogotá
T.P. No. 47.879 del C.S.J.

Solicitud nueva fecha remate y requerir en ejecutivo 2018-00978 de J. 81 C.M.

DOMINGO GARZA TOSCANO <dogatoabogado@hotmail.com>

Mar 18/04/2023 10:28 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (54 KB)

Memorial Juzgado 4 Civil Municipal QUIÑONES ARIAS.docx;

con respeto solicito se fije nueva fecha para remate y requerir al secuestre rinda cuentas comprobadas de su gestión, en Divisorio 11001400308120180097800 de MERY GLORIA QUIÑONEZ ARIAS Y OTROS. Dado que la fecha fijada fracaso por errada anotación de los dígitos del proceso.

Atentamente,

DOMINGO GARZA TOSCANO, APODERADO
TELEFONO 3112231965
DOGATOABOGADO@HOTMAIL.COM

206

Señor
JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. D.C
E. S. D.

Rad. Divisorio de JOSÉ VICENTE QUIÑONES ARIAS Contra LUIS FERNANDO HERNANDEZ QUIÑONES
No. 2018-978

JORGE EDUARDO BAUTISTA ORTIZ, apoderado de los demandantes, de manera respetuosa de conformidad con la cancelación de la audiencia anterior solicito al despacho fijar nueva fecha de remate.

Cordialmente.

Jorge Eduardo Bautista ortiz
JORGE EDUARDO BAUTISTA ORTIZ.
C.C. 12258.091 de Algeciras (Huila)
T. P 199625 del C.S de la J.

Powered by CamScanner

Rad. 2018-978 Divisorio de JOSE VICENTE QUIÑONES ARIAS Contra LUIS FERNANDO HERNANDEZ, Solicitud Nueva Fecha.

Jorge Bautista <bautista19932010@gmail.com>

Jue 20/04/2023 2:13 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (124 KB)

Rad 2018-978 Divisorio de JOSE VICENTE QUIÑONES ARIAS Contra LUIS FERNANDO HERNANDEZ, Solicitud Nueva Fecha.pdf;

Señor
JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. D.C
E. S. D.

Rad. Divisorio de JOSÉ VICENTE QUIÑONES ARIAS Contra LUIS FERNANDO HERNANDEZ QUIÑONES
No. 2018-978

JORGE EDUARDO BAUTISTA ORTIZ, apoderado de los demandantes, de manera respetuosa de conformidad con la cancelación de la audiencia anterior solicito al despacho fijar nueva fecha de remate.

Cordialmente.

JORGE EDUARDO BAUTISTA ORTIZ.
C.C. 12258.091 de Algeciras (Huila)
T. P 199625 del C.S de la J.

INFORME SECRETARIAL.

Hoy 28 de abril de 2023, ingresa el proceso al despacho, con la solicitud efectuada en el memorial que antecede.

Para revisar y decidir lo que en derecho corresponda.

NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL.

Hoy 28 de abril de 2023, ingresa el proceso al despacho, con la solicitud efectuada en el memorial que antecede.

Para revisar y decidir lo que en derecho corresponda.

NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, mayo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

Divisorio. 110014003004-2018-00978-00.

Visto el informe secretarial y en cumplimiento de lo señalado en los artículos 411 - 488 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 de 30 de septiembre de 2020, y los artículos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, se procede a decidir lo que en derecho corresponde y ordena:

1. Señalar para la subasta virtual, el **primero (1°) de agosto de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, audiencia en la que tendrá lugar el remate del inmueble objeto de división ad-valoren, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 50S-40233529, ubicado en la calle 13 sur # 24G-38 torre A apartamento 202 de Bogotá.

2. Tener en cuenta que, del certificado de tradición del bien objeto de la almoneda, se establece la inscripción de la demanda en la anotación 12 (fls. 147), que se encuentra debidamente secuestrado (fl. 155) y avaluado (fls. 162 a 197).

3. Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de depósitos judicial # **110012041004** del **Banco Agrario**, asignada para de este Juzgado.

4. Advertir a la parte interesada que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo 450 del Código General del Proceso, **e incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia.**

El aviso deberá ser publicado por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación) mediante la inclusión en un listado el domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberían indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

5. Requerir a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición del inmueble expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el remate y deberá adjuntarlo mínimo tres (3) días antes de la fecha señalada para el remate.

6. Instrucciones de la subasta virtual.

6.1. Previo a la fecha y hora señalada, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato pdf y enviarse a los correos institucionales rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

6.2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho - Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

6.3. Los interesados deberán presentar: i. La oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y SS ibídem, Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

6.4. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: "¿Cómo realizarla oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho - ventana información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho, remates 2023.

251

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

7. Recordar al usuario que no es necesario que se traslade a las instalaciones físicas del juzgado, y debe tener en cuenta que, la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

8. Requerir a la empresa que funge como secuestre, Administraciones de Colombia S.A.S., para que rinda informe de la gestión que ha realizado con el inmueble bajo su custodia, desde el día 11de agosto de 2021, a la fecha.

9. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 19**
Hoy 31 mayo de 2023

La secretaria, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2ade4fad70ee7916502b0388bacddc5b5ff4abe43952630c26b646f861049fc**

Documento generado en 24/05/2023 06:33:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

252

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal
Carrera 10 # 14-33 Piso 5°
Teléfono 2432801
Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Oficio 1001

Señores:
ADMINISTRACIONES DE COLOMBIA S.A.S.
Secuestre
La Ciudad

Ref.: DIVISORIO No. 110014003004-2018-00978-00 de JOSE VICENTE QUIÑONEZ ARIAS CC 19.468.174 contra LUIS HERNANDO HERNANDEZ QUIÑONEZ C.C. 1.125.288.284.

En cumplimiento a lo ordenado en auto del treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023), le comunico que ordenó oficiarle **para que rinda informe inmediato de la gestión que ha realizado con el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 50S-40233529, ubicado en la calle 13 Sur # 24G -38 Torre A, apartamento 202 de Bogotá** dejado bajo su custodia, desde el día 11 de agosto de 2021, a la fecha.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

Novis del Carmen Mosquera García
Secretaria

Firmado Por:
Novis Del Carmen Mosquera Garcia
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 11ee1ad9ffc530ea71e23a1f1727a34b1ad476edc5bc94eb5b61a80290306d71
Documento generado en 07/06/2023 02:34:50 PM

253

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

254

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal
Carrera 10 # 14-33 Piso 5°
Teléfono 2432801
Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Oficio 1001

Señores:
ADMINISTRACIONES DE COLOMBIA S.A.S.
Secuestre
La Ciudad

Ref.: DIVISORIO No. 110014003004-2018-00978-00 de JOSE VICENTE QUIÑONEZ ARIAS CC 19.468.174 contra LUIS HERNANDO HERNANDEZ QUIÑONEZ C.C. 1.125.288.284.

En cumplimiento a lo ordenado en auto del treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023), le comunico que ordenó oficiarle **para que rinda informe inmediato de la gestión que ha realizado con el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 50S-40233529, ubicado en la calle 13 Sur # 24G -38 Torre A, apartamento 202 de Bogotá** dejado bajo su custodia, desde el día 11 de agosto de 2021, a la fecha.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

Novis del Carmen Mosquera García
Secretaria

Firmado Por:
Novis Del Carmen Mosquera Garcia
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c8f4e9846e26aad8789b98801bcc02db0bed894764f58024227d6a5d66eb67b**
Documento generado en 14/06/2023 05:21:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

255

Envió oficio 1001 proceso 2018-00978-00

Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 15/06/2023 2:16 PM

Para:ADJUCOLSAS@GMAIL.COM <ADJUCOLSAS@GMAIL.COM>

1 archivos adjuntos (125 KB)

1001-2018--00978 REQUIERE SECUESTRE.pdf;

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°
Teléfono 2432801
Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buen día.

Por medio del presente estamos enviando el oficio de la referencia para que se sirva dar el trámite pertinente.

Gracias,

Daniel Gutierrez.
Escribiente
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

256

Retransmitido: Envió oficio 1001 proceso 2018-00978-00

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>
Jue 15/06/2023 2:16 PM
Para:ADJUCOLSAS@GMAIL.COM <ADJUCOLSAS@GMAIL.COM>

1 archivos adjuntos (41 KB)
Envió oficio 1001 proceso 2018-00978-00;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

ADJUCOLSAS@GMAIL.COM (ADJUCOLSAS@GMAIL.COM)

Asunto: Envió oficio 1001 proceso 2018-00978-00